DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I **III P.E.** **LXVII LEGISLATURA** **TOMO IV** **NÚMERO 86**

Tercer Periodo Extraordinario de la Sexagésima Séptima Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, la cual es celebrada el día 12 de julio del 2022, el cual se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Orden del día. 3.- Declaración del quórum. 4.- Votación Orden del día. 5.- Lectura del Decreto de inicio del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones. 6.- Presentación de dictámenes. 7.- Lectura del Decreto de clausura del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones. 8.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

[Nota: La Diputada Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Prosecretaria de la Mesa Directiva, ocupa la Segunda Secretaría.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: [Hace sonar la campana].

Inicio [09:38 Hrs.]

Diputadas y diputados, muy buenos días.

Damos inicio al Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones.

Ya se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia.

Mientras tanto procederemos con el desahogo de los trabajos para esta sesión.

2.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, me voy a permitir poner a consideración de la Asamblea el orden del día.

I.- Lista de presentes.

II.- Lectura del decreto de inicio del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones.

III.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan:

1.- La Junta de Coordinación política.

2.- Las Comisiones.

a) De Gobernación y Puntos Constitucionales.

b) De Obras, Servicios Públicos, Desarrollo y Movilidad Humana… Urbana, perdón.

c) Unidas de obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana…

Les pido, por favor, si son tan gentiles, compañeros asesores, asesoras, público que nos acompaña, por favor, que pudiéramos guardar silencio para poderle dar orden a esta sesión.

Muchas gracias.

c) Uni… Unidas de obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

d) De Turismo y Cultura.

Inciso efe..

[e)] De Trabajo y Previsión Social.

f) De Salud.

g) Unidas de Igualdad, y de Desarrollo Rural y Ganadería.

h) Unidas de Salud, y de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable.

i) De Educación, Cultura Física y Deporte.

IV.- Lectura del Decreto de Clausura del Tercer Período Extraordinario de Sesiones.

Chihuahua, Chihuahua; a los 12 días de julio del 2022.

3.

DECLARACIÓN DEL QUORUM

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Antes de continuar con el desahogo de la sesión y con el objeto de verificar la existencia del quorum, solicito al Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, nos informe el resultado del registro de asisten… de asistencia vía sistema electrónico, por favor.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Invitamos a todas y a todos los Legisladores a presionar el botón de… que confirma su asistencia en esta sesión.

Informo a la Presidencia que según el six… el sistema electrónico de asistencia, se encuentran 26 [28] diputadas y diputados presentes, de los 33 que integran la presente Legislatura.

Así mismo, informo que con fundamento en el artículo 75, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se ha autorizado las solicitudes de inasistencia, presentadas por los ciudadanos diputados Leticia Ortega Máynez y Gustavo De la Rosa Hickerson, quienes comunicaron con la debida oportunidad a esta instancia la imposibilidad de asistir a la presente sesión, por motivos de salud.

Así mismo, se autoriza al Diputado Omar Bazán Flores, su incorporación posterior a la sesión por encontrarse atendiendo actividades relacionadas con su quehacer Legislativo.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado. Muy amable.

Por lo tanto, reunidos en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, se declara la existencia del quorum para el Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del día 12 de julio del 2022, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

[Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

Se incorporan posterior al inicio de la sesión las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN).

Se informa que se autorizan las solicitudes de justificación por la inasistencia del Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA), ambos por motivos de salud.]

4.

VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Diputadas y diputados, con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo las votaciones deberán en… emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario su voto no quedará registrado.

Solicito, por favor, a la Segunda Secretaria,

Magdalena Rentería Pérez, tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del orden del día leído por la Diputada Presidenta, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 26 [27] votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 27 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

6 no registrados de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

5.

DECRETO DE INICIO DEL
TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO
DE SESIONES.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, daré lectura al decreto del inicio del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, para lo cual le pido a las y los diputados, autoridades y demás personas que nos acompañan se pongan de pie.

Decreto número 271/2022.

La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del primer año de ejercicio constitucional,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, doce de julio del año dos mil veintidós, el Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del primer año de ejercicio constitucional.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de julio del año 2022.

Presidenta, la de la voz, Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos; Secretario,Óscar Daniel Avitia Arellanes; en funciones de Secretaria,

Diputada Magdalena Rentería Pérez.

Muchas gracias, podemos tomar asiento.

6.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra al Diputado Saúl Mireles Corral, para que en representación de la Junta de Coordinación Política dé lectura al primer dictamen que ha preparado referente a la propuesta para designar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: Con su permiso, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107, fracción III de la Constitución Política; y 166, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- La Constitución Política del Estado, en el artículo 106 dispone que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado con independencia presupuestal, técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

II.- Sigue diciendo el citado ordenamiento legal, en el artículo 107, que dicho Cuerpo Colegiado se integrará por cinco personas consejeras, cuya elección deberá garantizar la alternancia y paridad de género.

III.- De conformidad con la fracción III del citado precepto legal, la cuarta Consejería la ocupará la persona que el Honorable Congreso del Estado designe, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

La Junta de Coordinación Política con fundamento en el artículo 66, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, después de… de entrar al estudio y análisis del asunto en cuestión, tiene a bien formular las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el asunto de antecedentes, según lo dispuesto por el artículo 107, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que señala que el cuarto integrante del Consejo de la Judicatura será designado o designada por el voto secreto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado a propuesta de la misma.

Así mismo, que las y los designados de acuerdo a las fracciones III y IV, del citado precepto, deberán reunir los requisitos señalados por el artículo 104 de esta Constitución, mismos que a continuación se describen:

I.- Tener la ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II.- No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco cumplidos al día de la designación.

III.- Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciatura en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

IV.- Gozar de buena reputación y no haber tenido condena por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concep… concepto público, se le inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V.- No haber ocupado la titularidad de alguna Secretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, de una Senaduría, Diputación Federal o local, ni la titularidad del Poder Ejecutivo, Secretaría

o Fiscalía General de alguna Entidad Federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.

VI.- No ser ministra o ministro de algún culto religioso.

VII.- Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en el servicio del Estado o de la República, por un tiempo menor de seis meses.

VIII.- No estar inscrito o inscrita en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua.

Es preciso comentar que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó ante la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política la propuesta del Doctor Francisco Javier Acosta Molina, acompañada de la documentación con la que acredita los requisitos que establece el artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, enunciados en el apartado anterior.

En concre… en concreto, mediante copia certificada del acta de nacimiento se acredita que la ciudadanía mexicana por nacimiento y que cuenta con 46 años de edad.

Así mismo, con la copia del título expedido por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, acredita el grado de licenciado en derecho, con una antigüedad mínima de 10 años.

Mediante la información plasmada en el curriculum vitae queda acreditado que no ha ocupado titularidad de alguna Secretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, de una Senaduría o una Diputación Federal o Local, ni la titularidad del Poder Ejecutivo, Secretaría o Fiscalía General de alguna Entidad Federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.

Además, con la constancia respectiva, queda acreditado el requisito de gozar de buena reputación y no haber tenido condena por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o por los delitos de robo, fraude, falsificación y abuso de confianza.

Por último, anexa escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad no ser ministro de algún culto religioso, así como no estar inscrito en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua.

Después de realizar el análisis de la do… documentación recibida, se observa que la persona propuesta cumple con los requisitos del citado artículo 104 de la Constitución local; en consecuencia, corresponde al Pleno llevar a cabo la designación mediante el procedimiento previsto en los artículos 64, fracción XV, apartado b) de la Constitución Política; 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 136 del reglamien… Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, es decir, por el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, mediante cédula.

En razón de lo anterior, la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107, fracción III de la Constitución Política; y 166, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a consideración el presente dictamen con carácter de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política propone al Doctor Francisco Javier Acosta Molina para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, quien durará en su encargo cinco años.

SEGUNDO.- Expídase el Decreto mediante el cual se hace el nombramiento respectivo y llámese a la persona electa para que rinda la Protesta de Ley correspondiente.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política en reunión de fecha 29 de junio del año dos mil veintidós.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107, fracción III de la Constitución Política y 66, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- La Constitución Política del Estado, en el artículo 106 dispone que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado con independencia presupuestal, técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

II.- Sigue diciendo el citado ordenamiento legal, en el artículo 107, que dicho Cuerpo Colegiado se integrará por cinco personas consejeras, cuya elección deberá garantizar la alternancia y paridad de género.

III.- De conformidad con la fracción III del citado precepto legal, la cuarta Consejería la ocupará la persona que el H. Congreso del Estado designe, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

La Junta de Coordinación Política con fundamento en el artículo 66, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, después de entrar al estudio y análisis del asunto en cuestión, tiene a bien formular las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. El H. Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver el asunto de antecedentes, según lo dispuesto por el artículo 107, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que señala que el cuarto integrante del Consejo de la Judicatura será designado o designada por el voto secreto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, a propuesta de la misma.

II. Asimismo, que las y los designados de acuerdo a las fracciones III y IV, del citado precepto, deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 104 de esta Constitución, mismos que a continuación se describen:

I. Tener la ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

III. Poseer el día de la designación, con una antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciatura en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

IV. Gozar de buena reputación y no haber tenido condena por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, se le inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V. No haber ocupado la titularidad de alguna Secretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, de una Senaduría, Diputación Federal o local, ni la titularidad del Poder Ejecutivo, Secretaría o Fiscalía General de alguna Entidad Federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.

VI. No ser Ministra o Ministro de algún culto religioso.

VII. Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en el servicio del Estado o de la República, por un tiempo menor de seis meses.

VIII. No estar inscritas o inscritos en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua.

III.- Es preciso comentar, que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó ante la Secretaría Técnica

de la Junta de Coordinación Política, la propuesta del Dr. Francisco Javier Acosta Molina, acompañada de la documentación con la que acredita los requisitos que establece el artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, enunciados en el apartado anterior.

IV.- En concreto, mediante copia certificada del acta del nacimiento se acredita la ciudadanía mexicana por nacimiento y que cuenta con 46 años de edad.

Asimismo, con la copia del título expedido por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, acredita tener el grado de licenciado en derecho, con una antigüedad mínima de 10 años.

Mediante la información plasmada en el curriculum vitae queda acreditado que no ha ocupado la titularidad de alguna Secretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, de una Senaduría, Diputación Federal o local, ni la titularidad del Poder Ejecutivo, Secretaría o Fiscalía General de alguna Entidad Federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.

Además, con la constancia respectiva, queda acreditado el requisito de gozar de buena reputación y no haber tenido condena por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o por los delitos de robo, fraude, falsificación y abuso de confianza.

Por último, anexa escrita en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad no ser Ministro de algún culto religioso, así como no estar inscrito en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua.

V.- Después de realizar el análisis de la documentación recibida, se observa que la persona propuesta cumple con los requisitos del citado artículo 104 de la Constitución Local; en consecuencia, corresponde al Pleno llevar a cabo la designación mediante el procedimiento previsto en los artículos 64, fracción XV, apartado B) de la Constitución Política, 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, es decir, por el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, mediante cédula.

En razón de lo anterior, la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107, fracción III de la Constitución Política y 66, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración el presente dictamen con carácter de:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política propone al Dr. Francisco Javier Acosta Molina para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, quien durará en su encargo cinco años.

SEGUNDO.- Expídase el Decreto mediante el cual se hace el nombramiento respectivo y llámese a la persona electa para que rinda la Protesta de Ley correspondiente.

TRANSITORIO DEL DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política en reunión de fecha 29 de junio del año 2022.

Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; Dip. Mario Humberto Vázquez Robles, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Noel Chávez Velázquez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo]. **- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Muchas gracias, Diputado.

En virtud de lo anterior, este Honorable Congreso se constituye en Colegio ter… Electoral, en los

términos que dispone el artículo 64, fracción XV, inciso b) de la Constitución Política del Estado, con el propósito de llevar en aptitud la votación, respecto a la designación de la persona que integrará el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

[Texto íntegro del Decreto NO. 272/2022 III P.E.]:

[DECRETO No. LXVII/CELEC/0272/2022 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, fracción XV, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la designación por parte de este Cuerpo Colegiado, de quien integrará el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ].

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 107, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política local, el procedimiento a seguir es el estipulado en los artículos 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en el caso de nombramiento de personas, es decir, por cédula de votación secreta que emite cada una de las y los diputados.

Al pasar lista las y los legisladores depositarán la boleta que les será entregada por el personal de apoyo que contiene el resolutivo del dictamen, mediante el cual la Junta de Coordinación Política propone el Doctor Francisco Javier Acosta Molina, como Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Al concluir la votación, las Secretarías realizarán el conteo de los votos e informarán a esta Presidencia el resultado obtenido.

Procederemos a la votación, para lo cual solicito al personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, distribuya la cédula de votación correspondiente, por favor.

Gracias.

Una vez entregadas las mismas solicito al Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, pase de lista de asistencia con el propósito de que cada una de las y los inbutados de pos… de los diputados, perdón, deposite su voto en el ánfora transparente que se cu… ubica en el segundo lugar de esta Secretaría.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Con vuestra venia, Diputada Presidenta.

Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya.

- El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitron.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado José Alfredo

Chávez Madrid.

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado Noel Chávez Velázquez.

- El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado David Óscar Castrejón Rivas.

- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada Ilse América García Soto.

- La C. Dip. Ilse América García Soto.- M.C.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada Rosa Isela Martínez Díaz.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado Saúl Mireles Corral.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada Leticia Ortega Máynez.

Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado Ismael Pérez Pavía.

- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada María Antonieta

Pérez Reyes.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado Edgar José Piñón Domínguez.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada Ivón Salazar Morales.

- La C. Dip. Ivón Salazar Morales.- P.R.I.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada Adriana Terrazas Porras.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras.- MORENA: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado Mario Humberto Vázquez Robles.

- El C. Dip. Diputado Mario Humberto Vázquez Robles.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: DiputadaGeorgina Alejandra Bujanda Ríos.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada Magdalena Rentería Pérez.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: El de la voz, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

[Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado

Secretario.

Solicito a las Secretarías realicen el conteo de los votos e informen a esta Presidencia el resultado obtenido.

[Nota: Emiten su voto 31 diputadas y diputados. No participan en este procedimiento el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), ni la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA), en virtud de que justificaron su inasistencia a la sesión.]

[El Primer Secretario y la Segunda Secretaria realizan el conteo de los votos emitidos].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Informo a la Presidencia que se manifestaron 30 y un voto nulo.

[Aplausos].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Hago del conocimiento del Pleno que se han obtenido los 30 votos a favor y un voto nulo.

Por lo tanto, este Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones consagradas en los artículos 64, fracción XV, inciso b) y 107 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política del Estado, y habiéndose obtenido los votos de al menos las dos terceras partes de las y los diputados que integran la Legislatura, se aprueba el nombramiento del ciudadano Doctor Francisco Javier Acosta Molina, como Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que elabore la minuta de decreto correspondiente y la envíe para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

[Texto del Decreto No. 273/2022 III P.E.]:

[DECRETO No. LXVII/NOMBR/0273/2022 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- El H. Congreso del Estado de Chihuahua, constituido en Colegio Electoral, designa al Dr. Francisco Javier Acosta Molina, como Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, quien durará en su encargo cinco años.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO; DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Así mismo, informe de inmediato el resultado obtenido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al ciudadano designado a efecto de que se presente ante este Pleno a rendir la protesta de ley correspondiente.

Solicito a la Secretaría comunique a esta Presidencia cuando estemos en aptitud de que le sea tomada la propuesta de ley al Consejero de la Judicatura del Estado nombrado por este Honorable Congreso del Estado.

He sido informada por la Secretaría que el ciudadano Doctor Francisco Javier Acosta Molina, quien ha sido nombrado por este Cuerpo Colegiado como Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se encuentra en aptitud de presentarse

a rendir la protesta de ley correspondiente y con tal propósito me pro… me permito proponer a la Federación de la Comisión Especial de Cortesía, conformada por las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política para que lo conduzca este Recinto Parlamentario.

Si están de acuerdo con la Comisión Especial de come… cortesía propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación levantando la mano].

Gracias, compañeras y compañeros.

Se aprueba.

Se declara un breve receso para que la Comisión Especial de Cortesía realice su encomienda.

[Receso 10:09 Hrs.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias.

Se reanuda la sesión. [10:11 Hrs.]

Procederemos a tomar la protesta de ley al Doctor Francisco Javier Acosta Molina, quien ha sido nombrado por este Cuerpo Colegiado como Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para lo cual solicito a las y los legisladores y al público que nos acompaña se pongan de pie.

[Las y los diputados, así como el público en general atienden la instrucción].

[El C. Doctor Francisco Javier Acosta Molina se coloca frente a la Tribuna].

Ciudadano Doctor Francisco Javier Acosta Molina:

¿PROTESTAIS GUARDAR LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURADEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE SE LE HA CONFERIDO, CUIDANDO EN TODO MOMENTO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA REPÚBLICA Y DEL ESTADO?

-El C. Dr. Francisco Javier Acosta Molina: [Levantando su brazo derecho hacia el frente]: *SÍ, PROTESTO.*

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: *SI ASÍ NO LO HICIERE, LA REPÚBLICA Y EL ESTADO SE LOS DEMANDEN.*

Enhorabuena, Doctor Francisco Javier Acosta, Consejero de la Judicatura del Estado.

Por mi conducto, este Honorable Congreso del Estado le desea éxito en su encomienda.

[Aplausos].

Por supuesto que, aunque no esté en el Diario Oficial, sigue el tiempo de las felicitaciones, no es para menos, y posteriormente si les parece a ustedes bien la Comisión de Cortesía, acompañamos al nuevo Consejero a la salida de este Recinto.

Declaramos un breve receso.

[Receso 10:13 Hrs.]

[Hace sonar la campana].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Se reanuda la sesión. [10:22 Hrs.]

Enseguida, se concede el uso de la palabra a la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, para que en representación de la Junta de Coordinación Política presente el segundo dictamen que ha preparado referente a la propuesta para integrar por parte del ejecu… del Legislativo el panel de especialistas en materia de combate a la corrupción.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: Con su permiso… con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
Presente. -

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política; y 13 TER, fracción I, inciso B), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Mediante Decreto número 880 del 2018, se nombró a la ciudadana Gema Guadalupe Chávez Durán, como titular de la entonces denominada Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción.

II.-Con fecha 18 de mayo del 2022, la citada funcionaria presentó escrito ante el Honorable Congreso del Estado en el que se manifestó su renuncia al cargo en mención.

La Junta de Coordinación Política después de entrar al estudio y análisis del asunto en cuestión, tiene a bien formular las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el asunto de antecedentes, según lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política y 13 TER, fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

Como ha quedado asentado an… en antecedentes, la ciudadana Gema Guadalupe Chávez Durán, quien fue designada mediante Decreto número 880/2018, con fecha 18 de mayo del año en cursopresentó escrito manifestando su renuncia al cargo.

III.- Derivado de lo anterior, corresponde iniciar el procedimiento previsto en los citados artículos 122 de la Constitución Política y 13 TER de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a efecto de nombrar titular de la Fiscalía anteco… Anticorrupción del Estado.

IV.- Los preceptos en cita establecen que la designación se hará por el Honorable Congreso, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de las diputadas y diputados presentes en la sesión correspondiente.

Además, disponen que será elegida de una terna enviada por un Panel de Especialistas integrado por nueve personas, de las cuales cinco serán designadas por el Ejecutivo y cuatro por el Legislativo, quienes deberán acreditar lo siguiente:

1.- Contar con la ciudadanía mexicana y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos.

[2.-] Tener una edad mínima de treinta años.

3.- No haber recibido condena por la comisión de un delito doloso, ni inhabilitación del servicio público.

Acredi…

4.- Acreditar ser persona con experiencia y de reconocida trayectoria en materia de combate a la corrupción.

5.- No haber ocupado cargo público, ni haber desempeñado cargo en dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, en los últimos cinco años.

Se exceptúa el… de lo anterior, el ejercicio de la docencia en instituciones públicas de educación e investigación científica.

6.- No haberse registrado como candidata o candidato propietario o suplente por ambos principios, en el proceso electoral inmediato anterior al de su designación.

7.- Presentar declaración de inexistencia de conflicto de interés.

V.- Resulta oportuno señalar que con fecha de 6 de junio del año en curso, quienes integramos este Órgano de Gobierno presentamos candidatos para conformar el referido Panel de Especialistas.

Los candidatos propuestos presentaron la docu-

mentación con la que acreditan los requisitos referidos en el artículo 13 TER, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Se confirmó que cuentan con la ciudadanía mexicana y con más de 30 años mediante el acta de nacimiento, así como copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Así mismo, con la carta de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado, se certifica que no han recibido condena por la comisión de un delito doloso; además, cuentan con constancia de no inhabi… inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, expedida por la Secretaría de Función Pública Estatal.

Mediante la información plasmada en la currícula, queda acreditado su trayectoria en materia de combate a la corrupción, podemos mencionar que:

- Eduardo José Gómez Arraiga, en desempe… en el desempeño de sus cargos como titular de los órganos implementadores del Sistema de Justicia Penal Oral, y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Subprocurador de Justicia y Secretario Ejecutivo del ICHITAIP, conoce, desde la génesis, las materias que son pilares fundamentales del Sistema Estatal Anticorrupción.

- César Eduardo Gutiérrez Aguirre, quien siendo Secretario General del Instituto Estatal Electoral, Consejero Ciudadano del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua y Consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la UACH, acredita su amplia experiencia en funciones de vigilancia y supervisión de los procesos al interior de las dependencias, en los que destacan los quea licitaciones públicas se refieren, los cuales sin duda son espacios donde se concentran los esfuerzos para evitar los actos de corrupción.

- Marcelo Valenzuela Castillo, con su trayectoria como asesor jurídico y técnico de la Comisión Federal de Electricidad del Municipio de Satevó, del Partido de la Revolución Democrática del Comité Técnico del Proceso de Consulta para la Transversalidad y Armonización Integral del marco normativo estatal en materia de derechos indígenas, aunado a los diversos cursos recibidos, ha sido parte de acciones concretas encaminadas al combate a la corrupción.

- Iván Roberto Álvarez Olivas, como profesor investigador de tiempo completo ha concentrado su campo de estudio en la administración pública, tan es así que cuenta con un doctorado en ciencia política y de la administración. Destaca la publicación de su trabajo particularmente sobre las regidurías del Municipio de Juárez, las cuales son órganos de vigilancia del Ayuntamiento.

Además, con la constancia respectiva, se acredita que los candidatos no han ocupado cargo público, ni desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cinco años; así como no haberse registrado como candidata o candidato propietario o suplente por ambos principios en el proceso electoral inmediato anterior al de su designación.

Por último, se anexan a cada expediente escrito en el que manifiestan bajo protesta de decir verdad su declaración de inex… inexistencia de conflicto de interés.

Derivado a lo anterior, una vez constatado que todas y cada una de las personas propuestas cumplen a cabalidad con los requisitos que establece el artículo 13 TER, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, proponemos al Pleno a las cuatro personas que integrarán el órgano citado, quienes son:

1.- Eduardo José Gómez arria… Arriaga.

2.- César Eduardo Gutiérrez Aguirre.

3.- Marcelo Valenzuela Castillo.

4.- Iván Roberto Álvarez Olivas

En razón de lo anterior, la Junta de Coordinación

Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos122 de la Constitución Política; y 13 TER, fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración el presente dictamen con carácter de

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.-La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Séptima Legislatura, somete a consideración del Pleno la propuesta de los… de las cuatro personas para integrar el Panel de Especialistas en materia de Combate a la Corrupción, a efecto que les designe, mediante votación por cédula, en los términos de los artículos 122 de la Constitución Política; 13 TER, fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

1.- Eduardo José Gómez arr… Arriaga.

2.- César Eduardo Gutiérrez Aguirre.

3.- Marcelo Valenzuelo[Valenzuela] Castillo.

4.- Iván Roberto Álvarez Olivas

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase el decreto mediante el cual se nombra el Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción, integrado con los… con las cuatro personas designadas por el Poder Legislativo y las cinco del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Panel de Especialistas deberá celebrar su sesión de instalación, dentro de los cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor del decreto, por lo que se nombra el Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión celebrada a los siete días del mes de julio del año 2022.

INTEGRANTES: Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo,Presidente de la Junta de Coordinación Política del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA; Diputado Mario Humberto Vázquez Robles, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Noel Chávez Velázquez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, y la de la voz representante del par… Parlamentaria del Partido del Trabajo.

Sería cuanto.

Gracias.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política y 13 Ter, fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.-Mediante Decreto No. LXV/NOMBR/0880/2018 XVIIIP.E., se nombró a la C. Gema Guadalupe Chávez Durán, como titular de la entonces denominada Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

II.-Con fecha 18 de mayo del 2022, la citada funcionaria presentó escrito ante el H. Congreso del Estado en el que manifestó su renuncia al cargo en mención.

La Junta de Coordinación Política después de entrar al estudio y análisis del asunto en cuestión, tiene a bien formular las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. El H. Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver el asunto de antecedentes, según lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política y 13 Ter, fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

II. Como ha quedado asentado en Antecedentes, la C. Gema Guadalupe Chávez Durán, quien fuera designada mediante Decreto No. LXV/NOMBR/0880/2018 XVIIIP.E., con fecha 18 de mayo del año en curso presentó escrito manifestando su renuncia al cargo.

III.- Derivado de lo anterior, corresponde iniciar el procedimiento previsto en los citados artículos 122 de la Constitución Política y 13 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a efecto de nombrar titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado.

IV.- Los preceptos en cita establecen que la designación se hará por el Honorable Congreso, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de las diputadas y diputados presentes en la sesión correspondiente.

Además, disponen que será elegida de una terna enviada por un Panel de Especialistas integrado por nueve personas, de las cuales cinco serán designadas por el Ejecutivo y cuatro por el Legislativo, quienes deberán acreditar lo siguiente:

1. Contar con la ciudadanía mexicana y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos.

2. Tener una edad mínima de treinta años.

3. No haber recibido condena por la comisión de un delito doloso, ni inhabilitación en el servicio público.

4. Acreditar ser personas con experiencia y de reconocida trayectoria en materia de combate a la corrupción.

5. No haber ocupado cargo público, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, en los últimos cinco años.

Se exceptúa de lo anterior, el ejercicio de la docencia en instituciones públicas de educación e investigación científica.

6. No haberse registrado como candidata o candidato propietario o suplente por ambos principios, en el proceso electoral inmediato anterior al de su designación.

7. Presentar declaración de inexistencia de conflicto de interés.

V.- Resulta oportuno señalar, que con fecha 06 de julio del año en curso, quienes integramos este Órgano de Gobierno presentamos candidatos para conformar el referido Panel de Especialistas.

Los candidatos propuestos presentaron la documentación con la que se acreditan los requisitos referidos en el artículo 13 Ter, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Se confirmó que cuentan con la ciudadanía mexicana y con más de 30 años mediante el acta del nacimiento, así como copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, con la carta de No antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado, se certifica que no han recibido condena por la comisión de un delito doloso; además cuentan con constancia de No inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, expedida por la Secretaría de la Función Pública Estatal.

Mediante la información plasmada en la currícula, queda acreditado su trayectoria en materia de combate a la corrupción; de manera suscita mencionaremos que:

Eduardo José Gómez Arriaga, en el desempeño de sus cargos como titular de los órganos implementadores del Sistema de Justicia Penal Oral, y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Subprocurador de Justicia y Secretario Ejecutivo del ICHITAIP, conoce, desde la génesis, las materias que son pilares fundamentales del Sistema Estatal Anticorrupción.

César Eduardo Gutiérrez Aguirre, quien siendo Secretario General del Instituto Estatal Electoral, Consejero Ciudadano del Consejo de Administración de la Junta Municipal de

Agua y Saneamiento de Chihuahua y Consejero Técnico de la Facultad de Derecho de la UACH, acredita su amplia experiencia en funciones de vigilancia y supervisión de los procesos al interior de las dependencias, en los que destacan los que a licitaciones públicas se refieren, los cuales sin duda son espacios donde se concentran los esfuerzos para evitar los actos de corrupción.

Marcelo Valenzuela Castillo, con su trayectoria como asesor jurídico y técnico de la Comisión Federal de Electricidad, del Municipio de Satevó, del Partido de la Revolución Democrática del Comité Técnico del Proceso de Consulta para la Transversalidad y Armonización Integral del marco normativo Estatal en materia de derechos indígenas, aunado a los diversos cursos recibidos, ha sido parte de acciones concretas encaminadas al combate a la corrupción.

Iván Roberto Álvarez Olivas, como profesor investigador de tiempo completo ha centrado su campo de estudio en la administración pública, tan es así que cuenta con un doctorado en ciencia política y de la administración. Destaca la publicación de su trabajo particularmente sobre las regidurías del Municipio de Juárez, las cuales son órganos de vigilancia del Ayuntamiento.

Además, con la constancia respectiva, se acredita que los candidatos no han ocupado cargo público, ni desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, en los últimos cinco años; así como no haberse registrado como candidata o candidato propietario o suplente por ambos principios, en el proceso electoral inmediato anterior al de su designación.

Por último, se anexaron a cada expediente escrito en el que manifiestan bajo protesta de decir verdad su declaración de inexistencia de conflicto de interés.

Derivado de lo anterior, una vez constatado que todas y cada una de las personas propuestas cumplen a cabalidad con los requisitos que establece el artículo 13 Ter, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, proponemos al Pleno a las cuatro personas que integrarán el órgano citado, quienes son:

1.- Eduardo José Gómez Arriaga.

2.- César Eduardo Gutiérrez Aguirre.

3.- Marcelo Valenzuela Castillo.

4.- Iván Roberto Álvarez Olivas

En razón de lo anterior, la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos122 de la Constitución Política y 13 Ter, fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración el presente dictamen con carácter de:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Séptima Legislatura, somete a consideración del Pleno la propuesta con las cuatro personas para integrar el Panel de Especialistas en materia de Combate a la Corrupción, a efecto de que les designe, mediante votación por cédula, en los términos de los artículos 122 de la Constitución Política; 13 Ter, fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

1.- Eduardo José Gómez Arriaga.

2.- César Eduardo Gutiérrez Aguirre.

3.- Marcelo Valenzuela Castillo.

4.- Iván Roberto Álvarez Olivas

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase el Decreto mediante el cual se nombra el ”Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción”, integrado con las cuatro personas designadas por el Poder Legislativo y las cinco por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Panel de Especialistas deberá celebrar su sesión de instalación, dentro de los cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto por el que se nombra el ”Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción”.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión celebrada a los siete días del mes de julio del año 2022.

Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; Dip. Mario Humberto Vázquez Robles, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Noel Chávez Velázquez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada iza… Ozaeta.

De conformidad con el dictamen antes leído, la Junta de Coordinación Política realiza la siguiente propuesta para integrar por parte del Poder Legislativo el Panel de panelistas… de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción: Ciudadanos Eduardo José Arriaga, ciudadano César Eduardo Gutiérrez Aguirre, ciudadano Marcelo va… Valenzuela Castillo y ciudadano Iván Roberto Álvarez Olivas.

Aplicando el mismo procedimiento, es decir, el estipulado en los artículos 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, llevaremos a cabo la votación por cédula.

Solicito al personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos distribuya la cédula de votación correspondiente.

[El personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos atiende la instrucción de la Presidenta].

Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Magdalena Rentería Pérez, por favor, pase lista de asistencia, con el propósito de que cada una de las y los diputados deposite su voto en el ánfora transparente que se ubica en el lugar de la Primera Secretaría.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procederemos con el pase de lista.

Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya.

- El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitron.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputado José Alfredo Chávez Madrid.

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputado Noel Chávez Velázquez.

- El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:

[Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputado David Óscar Castrejón Rivas.

- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputada Ilse América García Soto.

- La C. Dip. Ilse América García Soto.- M.C.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputada Rosa Isela Martínez Díaz.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputado Saúl Mireles Corral.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputada Leticia Ortega Máynez.

Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputado Ismael Pérez Pavía.

- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputado Edgar José Piñón Domínguez.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.:

[Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Diputada Yesenia.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputada Ivón Salazar Morales.

- La C. Dip. Ivón Salazar Morales.- P.R.I.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputada Adriana Terrazas Porras.

- La C. Dip.Adriana Terrazas Porras.- MORENA: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputado Mario Humberto Vázquez Robles.

- El C. Dip. Diputado Mario Humberto Vázquez Robles.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: DiputadaGeorgina Alejandra Bujanda Ríos.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: La de la voz, Diputada Magdalena Rentería.

[Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, compañeras y compañeros.

Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Magdalena Rentería pez… Pérez, por favor, proceda y al Secretario, por favor, Diputado… el Primer Secretario, por favor, verifiquen el conteo de

los votos e informe en esta Presidencia el resultado obtenido.

[Nota: Emiten su voto 31 diputadas y diputados. No participan en este procedimiento el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), ni la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA), en virtud de que justificaron su inasistencia a la sesión.]

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Informo a la Presidencia que la votación arrojó 29 votos a favor, una abstención y un voto nulo.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Hago del conocimiento del Pleno que se han obtenido los 30 votos a favor y un voto nulo.

En tal virtud este Congreso… ¿perdón? 29 votos a favor, perdón, una abstención y un voto nulo.

En virtud…en tal virtudeste Congreso del Estado designa a los ciudadanos Eduardo José Gómez Arriaga, César Eduardo Gutiérrez Aguirre, Marcelo Valenzuela Castillo e Iván Roberto Álvarez Olivas, para integrar por parte del Poder Legislativo el Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción.

Se instruye a la Secretaría para que elabore la minuta del decreto correspondiente y la envíe para su publicación en el Periódico Oficial del Estado; así mismo, informe el resultado obtenido a los ciudadanos designados.

A continuación, tiene el uso de la palabra el Diputado Noel Chávez Velázquez,para que en representación de la Junta de Coordinación Política presenté al Pleno el tercer dictamen que ha preparado, referente a la propuesta para designar representante por parte del Poder Legislativo ante la Comisión Especial, que se encargará de seleccionar a quienes deban cubrir las Magistraturas vacantes del Poder Judicial del Estado.

- El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.: Honorable Congreso del Estado:

Mediante Decreto No. 249/2022, se rof… se reformó la Constitución Política del Estado de Chihuahua, respecto al procedimiento de selección de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como para fortalecer y democratizar los trabajos del Consejo de la Judicatura del Estado.

El artículo 101 dispone que el procedimiento para nombrar magistradas y magistrados se llevará en la forma y términos que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial, para lo cual se integrará una Comisión Especial con representantes de los tres poderes.

Diputada Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción XVII, Y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 101 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias. Me permito solicitarle la dispensa de la lectura total del dictamen a fin de presentar un resumen sin prejuicio de que su texto quede íntegro en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: por supuesto, adelante Diputado.

- El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.: Gracias.

El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver el asunto de antecedentes, según lo dispuesto por el artículo 101, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que señala que en el procedimiento para nombrar magistrado… magistradas y magistrados habrá de integrarse una Comisión Especial con representante de los tres Poderes.

Tratándose del representante del Poder Legislativo su designación la realizará el Pleno del Congreso, para lo cual se hace necesario que esta Junta de Coordinación Política presente la propuesta a

efecto de que la Alta Asamblea se pronuncie.

La Junta de Coordinación Política, mediante acuerdo tomado en reunión de fecha 29 de junio del año en curso, estima pertinente que la encomienda recaiga en el Diputado José Alfredo Chávez Madrid.

En razón de lo anterior, la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 101 de la Constitución Política y 66, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del presente dictamen con carácter de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política propone al Pleno del Honorable Congreso, se designe al Diputado José Alfredo Chávez Madrid como representante ante la Comisión Especial para seleccionar a quienes deban cubrir las magistraturas vacantes del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Segundo.- Expídase el decreto mediante el cual se hace el nombramiento respectivo y comuníquese a los Poderes Ejecutivos y Judicial.

Transitorios del Decreto:

Artículo un… Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.-Aprobado que sea túrnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de… de julio del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política en reunión de fecha 29 de junio del año 2022.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 101, fracción I de la Constitución Política y 66, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Mediante Decreto No. LXVII/RFCNT/0249/2022 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha del 01 de junio de 2022, se reformó la Constitución Política del Estado de Chihuahua, respecto al procedimiento de selección de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como para fortalecer y democratizar los trabajos del Consejo de la Judicatura del Estado.

II.- En particular, el artículo 101 dispone que el procedimiento para nombrar Magistradas y Magistrados se llevará en la forma y términos que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial, para lo cual se integrará una Comisión Especial con representantes de los tres poderes.

La Junta de Coordinación Política después de entrar al estudio y análisis del asunto en cuestión, tiene a bien formular las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. El H. Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver el asunto de antecedentes, según lo dispuesto por el artículo 101 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que señala que en el procedimiento para nombrar Magistradas y Magistrados habrá de integrarse una Comisión Especial con representantes de los tres poderes.

II. Tratándose del representante del Poder Legislativo, su designación la realizará el Pleno del Congreso, para lo cual se hace necesario que esta Junta de Coordinación Política presente la propuesta a efecto de que la Alta Asamblea se pronuncie.

III.- La Junta de Coordinación Política mediante acuerdo

tomado en reunión de fecha 29 de junio del año en curso, estima pertinente que la encomienda recaiga en el Diputado José Alfredo Chávez Madrid.

En razón de lo anterior, la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 101 de la Constitución Política y 66, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración el presente dictamen con carácter de:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política propone al Pleno de este H. Congreso, se designe al Diputado José Alfredo Chávez Madrid como representante ante la Comisión Especial para seleccionar a quienes deban cubrir las Magistraturas vacantes del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Expídase el Decreto mediante el cual se hace el nombramiento respectivo y comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial.

TRANSITORIO DEL DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política en reunión de fecha 29 de junio del año 2022.

Integrantes: Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada SoteloPresidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Dip. Mario Humberto Vázquez Robles Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Dip. Noel Chávez Velázquez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muy amable. Gracias, Diputado.

De conformidad con el dictamen antes leído, la Junta de Coordinación Política propone al Diputado José Alfredo Chávez Madrid, como representante del Poder Legislativo ante la comisión especial que se encargará de seleccionar a quienes deberán cubrir las magistraturas vacantes del Poder Judicial del Estado.

Llevaremos a cabo la votación por cedula en los términos de los artículos 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Les pido al personal de la Secretaria de Asuntos Legislativos y Jurídicos, distribuya la cedula de votación correspondiente.

Solicito al Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, y a la Diputada Magdalena Rentería Pérez, por favor, realicen el conteo de los votos e informen a esta Presidencia el resultado obtenido.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Con vuestra venia, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Perdón, si son tan amables las y los legisladores…de pasar lista de asistencia usted, Primer Secretario, para que las y los legisladores depositen su voto y después se proceda al conteo.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Con vuestra venia, Diputada Presidenta.

Procedemos con el pase de lista invitándoles a las y los legisladores a depositar el voto correspondiente.

Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya.

- El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitron.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado José Alfredo Chávez Madrid.

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado Noel Chávez Velázquez.

- El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado David Óscar Castrejón Rivas.

- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada Ilse América García Soto.

- La C. Dip. Ilse América García Soto.- M.C.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada Rosa Isela Martínez Díaz.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado Saúl Mireles Corral.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer

Secretario.- MORENA: Diputada Leticia Ortega Máynez.

Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado Ismael Pérez Pavía.

- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado Edgar José Piñón Domínguez.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada Ivón Salazar Morales.

- La C. Dip. Ivón Salazar Morales.- P.R.I.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada Adriana Terrazas Porras.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras.- MORENA: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputado Mario Humberto Vázquez Robles.

- El C. Dip. Diputado Mario Humberto Vázquez Robles.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: DiputadaGeorgina Alejandra Bujanda Ríos.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada Magdalena Rentería.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA: [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: El de la voz, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

[Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA:

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, compañeros.

Ahora sí, solicito a las Secretarías, por favor, realicen el recuento de los votos e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

[Nota: Emiten su voto 31 diputadas y diputados. No participan en este procedimiento el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), ni la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA), en virtud de que justificaron su inasistencia a la sesión.]

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Informo a la Presidencia que se han manifestado 22 votos a favor, 9 votos en contra.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Hago de conocimiento del Pleno que se han presentado 22 votos a favor, 9 votos en contra. En tal virtud, este Congreso del Estado designa al Diputado José Alfredo Chávez Madrid como representante del Poder Legislativo ante la Comisión especial que se encargará de seleccionar a quien quiera cubrir la magistratura vacante del Poder Judicial del Estado.

Se instruye a la Secretaria para que elabore la minuta de Decreto correspondiente y la envié para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Así mismo, comuníquese el presente nombramiento a los poderes Ejecutivo y Judicial.

[Texto del Decreto No. 276/2022 III P.E.]:

DECRETO No. LXVII/NOMBR/0276/2022 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, designa al Diputado José Alfredo Chávez Madrid, como representante del Poder Legislativo ante la Comisión Especial para seleccionar a quienes deban cubrir las Magistraturas vacantes del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente nombramiento, a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ].

Acto seguido, solicito, por favor, a la Primera Vicepresidenta sea tan amable de tomar la Presidencia.

Y se le concede el uso de la voz al Diputado Edgar José Piñón Domínguez, para que en representación de la Junta de Coordinación Política dé lectura al cuarto dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.: con su permiso Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

Mediante Decreto 30/2010, se creó el Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha contra el Crimen, cuyo Comité Técnico se integra, entre otros, por dos diputadas y diputados.

Mediante Decreto 261/2022, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Desarrollo Energético, que de igual forma contempla como integrantes a su Junta de Gobierno, a la o el Legislador que presida la Comisión de Energía del Honorable Congreso.

Mediante Decreto 28/2021 se designó representantes ante diversos entes que conforman la Administración Pública Estatal, el cual no contempla las representaciones mencionadas.

Diputada Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, me permito solicitar la dispensa de la lectura total del dictamen a fin de presentar un resumen sin prejuicio de que su texto quede íntegro en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Presidenta en funciones.- MORENA: Proceda, Diputado.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.: Gracias, Presidenta.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo, en el artículo 66, fracción II y fracción XXII, dispone que es de competencia de la Junta de Coordinación Política propiciar la celebración de acuerdos parlamentarios y resolver sobre las presentaciones ante diversos entes conforme el Decreto de creación de estos últimos.

De igual forma los decretos referidos contemplan la presencia de representantes del Poder Legislativo en la conformación de su Comité Técnico y Junta de Gobierno, respectivamente.

En fecha 13 de junio del año en curso, el Director de Administración y Enajenación de Bines, Fondos y Fideicomisos, giró oficio en el que se solicitó la designación de los dos representantes ante el Comité Técnico del Fondo.

Con el propósito de dar cumplimiento en lo dispuesto en el citado Decreto 30/2010, se propone que dicha representación recaiga en las Diputadas Marisela Terrazas Muñoz y Magdalena Rentería Pérez, quienes fungen como Presidenta y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Juventud y Niñez, en razón de la no… de la notoria de… competencia de dicho Cuerpo Colegiado.

Tratándose de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético, dado que el Decreto de creación señala que fungirá como representante del Poder Legislativo quien presida la Comisión de Energía, corresponde hacer la precisión del decreto de designación de representantes que… le compete al Diputado Benjamín Carrera Chávez atender dicha encomienda.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 66, fracción II y fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.-Se adiciona el decreto por lo que se designan representantes de esta Legislatura ante diversos entes que conforman la administración Pública Estatal, para designar representantes ante el Comité Técnico del Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen y la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético.

Transitorio:

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política en reunión con fecha 29 de junio del 2022.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE:

La Junta de Coordinación Política con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracciones II y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Mediante Decreto 30/2010 I P.O., se creó el Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha contra el Crimen, cuyo Comité Técnico se integra, entre otros, por dos Diputadas y Diputados. II. Mediante Decreto No. LXVII/EXLEY/0261/2022 II P.O., se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Desarrollo Energético, que de igual forma contempla como integrantes de su Junta de Gobierno, a la o el Legislador que presida la Comisión de Energía del H. Congreso.

III. Con fecha 23 de noviembre del 2021, mediante Decreto No. LXVII/EXDEC/0028/2021 I P.O., la LXVII Legislatura designó representantes ante diversos entes que conforman la Administración Pública Estatal, el cual no contempla las representaciones mencionadas.

Así las cosas, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- En efecto, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en el artículo 66, fracciones II y XXII dispone que es competencia de la Junta de Coordinación Política propiciar la celebración de acuerdos parlamentarios y resolver sobre las representaciones ante diversos entes conforme el decreto de creación de estos últimos.

II.- De igual forma, los Decretos No. 30/2010 I P.O., y LXVII/EXLEY/0261/2022 II P.O., mediante los cuales se crearon el Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha contra el Crimen, y la Agencia Estatal de Desarrollo Energético, contemplan la presencia de representantes del Poder Legislativo, en la conformación de su Comité Técnico y Junta de Gobierno, respectivamente.

III.- Aunado a lo anterior, en fecha 13 de junio del año en curso, el Mtro. Marco Julio Durán Villa, Director de Administración y Enajenación de Bines, Fondos y Fideicomisos, giró oficio No. FGE-2C.6.1/1/0401/2022, en el que solicitó la designación de los dos representantes ante el Comité Técnico del Fondo.

IV.- En atención a ello y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado Decreto 30/2010 I P.O., es que esta Junta de Coordinación Política propone que dicha representación recaiga en las diputadas Marisela Terrazas Muñoz y Magdalena Rentería Pérez, quienes fungen como Presidenta y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Juventud y Niñez, en razón de la notoria competencia de dicho cuerpo colegiado.

V.- Tratándose de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético, dado que el Decreto de creación señala, con toda claridad, que fungirá como representante del Poder Legislativo quien presida la Comisión de Energía, corresponde, únicamente, hacer la precisión en el Decreto de designación de representantes que compete al Diputado Benjamín Carrera Chávez atender la encomienda.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 66, fracciones II y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONAN los Artículos Cuadragésimo Sexto y Cuadragésimo Séptimo al Decreto No. LXVII/EXDEC/0028/2021 I P.O., para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes ante el Comité Técnico del Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha contra el Crimen, a las Legisladoras:

1. Marisela Terrazas Muñoz.

2. Magdalena Rentería Pérez.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante ante la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético al Legislador:

1. Benjamín Carrera Chávez.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política en reunión de fecha 29 de junio de 2022.

Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Dip. Mario Humberto Vázquez Robles Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Dip. Noel Chávez Velázquez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo].

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Presidenta en funciones.- MORENA: Gracias, Diputado.

El dictamen se someterá a votación por lo que le solicito al Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes tome la votación del pleno e informe a la Presidencia.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: por instrucción de la Presidencia, procedemos con el dictamen que presenta la Junta de Coordinación Política, el cual ha sido previamente expuesto.

Se les solicita a las y los legisladores presionar el botón correspondiente en su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

Se le informa a la Presidencia que según el sistema de voto electrónico se arrojaron 27 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

Agradeceríamos a la Secretaria de Asuntos Jurídicos y Legislativos anexar el voto a favor de la Diputada Presidenta, Georgina Bujanda Ríos y el Diputado Ismael Pérez Pavía.

En consecuencia, da un total de 29 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones respeto al dictamen que presentó la Junta de Coordinación Política.

[Se manifiestan 29 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez

(PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

4 no registrados de las y los Diputados: David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada].

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Presidenta en funciones.- MORENA: Por unanimidad, se aprueba el dictamen antes presentado.

Se concede la Presidencia a la Diputada Georgina Bujanda.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias.

Enseguida, se concede el uso de la palabra a la Diputada Ilse América García Soto, para que en representación de la Junta de Coordinación Política dé lectura al quinto dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Ilse América García Soto.- M.C.: Gracias, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

A la Junta de Coordinación Política, le fue turnado el oficio presentado por la Diputada de la voz Ilse América García Soto en el que manifiesto mi voluntad de renunciar al Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y formar parte del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de conformidad con los artículos 40, fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Diputada Presidenta, con fundamento por los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, me permito solicitar a la dispensa de la lectura total de dictamen a fin de presentar un resumen sin prejuicio de que el texto quede integro en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: adelante, Diputada, por favor.

- La C. Dip. Ilse América García Soto.- M.C.: Esta Junta de Coordinación Política tiene por recibida la manifestación de la Diputada de la voz Ilse América García Soto, sin que se requiera un pronunciamiento de parte de este Órgano Colegiado.

Lo que sí se hace necesario es realizar el trámite legislativo correspondiente, a efecto de reformar los Decretos mediante los cuales se declararan constituidos los Grupos Parlamentarios y la Junta de Coordinación Política.En dichos decretos se disuelve el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para adquirir la calidad de Representación Parlamentaria, por lo cual la actual Legislatura quedará conformada por cinco fuerzas políticas organizadas en tres Grupos y dos Representaciones Parlamentarias.

En cuanto al Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a éste se incorpora la de la voz, Diputada Ilse América García Soto, por lo que estará integrado por once legisladores, mientras que la Junta de Coordinación Política por tres Coordinaciones de Grupos Parlamentarios y dos Representaciones.

En el caso de las Comisiones y Comités, la referida Legisladora seguirá perteneciendo a esos cuerpos colegiados de los cuales forma parte, con excepción de la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo del Estado, cuyos espacios fueron asignados por partido político en el Congreso, y no en razón del porcentaje de la

representación en el Pleno.

Por último, señalar como lo expresa la propia petición que en algún momento fue enviada, el presente decreto entrará en vigor al inicio del Primer Periodo Ordinario de Sesiones.

En mérito de lo expuesto, la Junta de Coordinación Política, somete a consideración del Pleno el presente dictamen con proyecto de

DECRETO:

Se reforman los Decretos mediante los cuales integran los Grupos Parlamentarios, Junta de Coordinación Política y la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo.

Transitorios:

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el primero de septiembre del año 2022, a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estadode Chihuahua, a los doce días del mes de ju… de julio del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política en reunión de fecha 29 de junio de 2022.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE:

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 de la Constitución Política; 49 y 66, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 02 de septiembre de 2021, mediante Decreto No. LXVII/ITGGP/0003/2021 I P.O. se declararon constituidos los Grupos Parlamentarios que integran la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado.

II.- Con esa misma fecha, mediante Decreto No. LXVII/ITJCP/0004/2021 I P.O., se declaró constituida la Junta de Coordinación Política, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado.

III.- Con fecha 08 de junio del 2022 la Diputada Ilse América García Soto, presentó oficio en el que manifiesta que es su voluntad renunciar al Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y formar parte del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de conformidad con los artículos 40, fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Al entrar al estudio y análisis del asunto referido, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En efecto, como se describe en antecedentes, la Diputada Ilse América García Soto, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 40, fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, presentó oficio en el que manifiesta su voluntad de renunciar al Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y formar parte del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Al respecto, esta Junta de Coordinación Política tiene por recibida la manifestación de la citada Legisladora, sin que se requiera un pronunciamiento de parte de este Órgano Colegiado.

En este orden de ideas, lo que si se hace necesario es realizar el trámite legislativo correspondiente, a efecto de reformar los decretos mediante los cuales se declararon constituidos los Grupos Parlamentarios y la Junta de Coordinación Política.

Es oportuno puntualizar que en dichos decretos se observará que se disuelve el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para adquirir la calidad de Representación

Parlamentaria, de tal suerte que la actual Legislatura queda conformada por cinco fuerzas políticas organizadas en tres Grupos y dos Representaciones Parlamentarias.

En cuanto al Grupo Parlamentario del Partido Morena, a este se incorpora la Diputada Ilse América García Soto, por lo que estará integrado por once legisladores, seis mujeres y cinco hombres. Mientras que la Junta de Coordinación Política por tres Coordinaciones de Grupos Parlamentarios y dos Representaciones.

En el caso de las Comisiones y Comités, es preciso hacer notar, que la referida legisladora seguirá perteneciendo a esos cuerpos colegiados de los cuales forma parte, con excepción de la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo del Estado, cuyos espacios fueron asignados por partido político en el Congreso, y no en razón del porcentaje de representación en el Pleno.

Por último, señalar que por disposición del artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y tal como lo expresa la propia petición de la Diputada, el presente decreto entrará en vigor el día primero de septiembre del año en curso, es decir, al inicio del Primero Periodo Ordinario de Sesiones.

En mérito de lo expuesto, la Junta de Coordinación Política, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen con proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el Decreto No. LXVII/ITGGP/0003/2021 I P.O., para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO…

…

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

…

…

…

…

Dip. Ilse América García Soto

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Se deroga

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el Decreto No. LXVII/ITJCP/0004/2021 I P.O., para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO.- …

Diputado(a) Cargo Derecho

…

…

…

…

Francisco Adrián Sánchez Representante de Movimiento

Villegas Ciudadano

Se deroga Se deroga Se deroga

…

…

…

…

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el Decreto No. LXVII/ITCYC/0022/2021 I P.O., para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO.- …

Presidenta: …

Secretaria: …

Vocal: …

Vocal: Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas

Vocal: …

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de septiembre del año 2022, a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política en reunión de fecha 29 de junio de 2022.

Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Dip. Mario Humberto Vázquez Robles Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Dip. Noel Chávez Velázquez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Ilse [García] Soto.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la segunda Secretaria, Diputada Magdalena Rentería Pérez, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respeto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 30 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

[Se manifiestan 30 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

3 no registrados de las y los Diputados: Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

Acto continuo tiene el uso de la palabra la Diputada Adriana Terrazas Porras, para que en representación de la Junta de la Coordinación Política dé lectura sex… sexto dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras.- MORENA: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en las siguientes

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 11 de mayo de 2022, la de la voz, Diputada Adriana Terrazas Porras, presenté iniciativa con carácter de decreto, efecto de crear una Comisión Especial para la revisión de los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, en materia de perspectiva de género.

II.-Con fecha 12 de mayo del año en curso, se turnó a esta Junta de Coordinación Política para su análisis y posterior dictamen.

La Junta de Coordinación Política, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- En efecto, la iniciativa propone la creación de una Comisión Especial que se encargue de llevar a cabo una revisión integral a la legislación local mediante la instalación de una mesa de trabajo, con la presencia de personas expertas en equidad e igualdad de género, a fin de revisar y construir leyes acordes a dichos principios.

II.- Es preciso señalar que los avances en materia de técnica legislativa son destacables. El análisis de los asuntos y la redacción de las normas jurídicas se llevan a cabo desde la perspectiva de la equidad y la igualdad de género; en otras palabras, estas máximas son parte del diario quehacer del Poder Legislativo.

III.- Sin embargo, tal como se señala en la iniciativa en estudio, persisten disposiciones jurídicas que requieren de una revisión en su estructura y redacción a fin de adecuar su enfoque. Esto es así, y debe decirse con toda claridad, que no se trata de una omisión legislativa, sino en… en el momento en que dichas disposiciones jurídicas se construyeron, atendían a una realidad distinta, siendo deber del Honorable Congreso implementar mecanismos para llevar a cabo su actualización.

IV.- Sobre este punto en particular, destaca lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala que las Comisiones tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia de su propia denominación.

En este orden de ideas, se estima pertinente que sea la propia Comisión de Igualdad que asuma la tarea de revisar las leyes locales y preparar la iniciativa de reforma correspondiente, para que de esta manera propiciar la emisión de normas jurídicas con perspectiva de género.

V.- Por supuesto, corresponderá a la citada Comisión de Igualdad determinar el procedimiento para atender la encomienda, como puede ser la creación de una Subcomisión, tal como lo dispone el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En razón de lo anterior, la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62, párrafo primero de la Constitución Política; así como 66, fracción cin… XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración el presente dictamen con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien solicitar a la Comisión de Igualdad lleve a cabo una revisión de la legislación local y, en su caso, presente las iniciativas de reforma correspondientes en materia de perspectiva de género.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Junta de coor… Coordinación Política en reunión de fecha 29 de junio del año dos mil veintidós.

Con sus integrantes: Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Presidente de la Junta de Coordinación; Diputado soel… Saúl Mireles Corral, Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Noel Chávez Velázquez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Francisco Adrián Sánchez videllas…Villegas, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I.- En fecha 11 de mayo de 2022, la Diputada Adriana Terrazas Porras, presentó iniciativa con carácter de decreto, efecto de crear una Comisión Especial para la revisión de los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, en materia de perspectiva de género.

II.- Con fecha 12 de mayo del año en curso, se turnó a esta Junta de Coordinación Política para su análisis y posterior dictamen.

La Junta de Coordinación Política, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

I. En efecto, la iniciativa propone la creación de una Comisión Especial que se encargue de llevar a cabo una revisión integral a la legislación local mediante la instalación de una mesa de trabajo, con la presencia de personas expertas en equidad e igualdad de género, a fin de revisar y construir leyes acordes a dichos principios.

II. Es preciso señalar, que los avances en materia de técnica legislativa, son destacables. El análisis de los asuntos y la redacción de las normas jurídicas se llevan a cabo desde la perspectiva de la equidad y la igualdad de género; en otras palabras, estas máximas son parte del diario quehacer del Poder Legislativo.

III. Sin embargo, tal como se señala en la iniciativa en estudio, persisten disposiciones jurídicas que requieren de una revisión en su estructura y redacción a fin de adecuar su enfoque. Esto es así, y debe decirse con toda claridad, que no se trata de una omisión legislativa, sino en el momento en que dichas disposiciones jurídicas se construyeron, atendían a una realidad distinta, siendo deber del H. Congreso implementar mecanismos para llevar a cabo su actualización.

IV. Sobre este punto en particular, destaca lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala que las Comisiones tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia de su propia denominación.

En este orden de ideas, se estima pertinente que sea la propia Comisión de Igualdad la que asuma la tarea de revisar las leyes locales y preparar la iniciativa de reforma correspondiente, para de esta manera propiciar la emisión de normas jurídicas con perspectiva de género.

V. Por supuesto, corresponderá a la citada Comisión de Igualdad determinar el procedimiento para atender la encomienda, como puede ser la creación de una Subcomisión, tal como lo dispone el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En razón de lo anterior, la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62, párrafo primero, de la Constitución Política; así como 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la

consideración el presente dictamen con carácter de:

? A C U E R D O

ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, tiene a bien solicitar a la Comisión de Igualdad lleve a cabo una revisión de la legislación local y, en su caso, presente las iniciativas de reforma correspondientes en materia de perspectiva de género.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

? Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política en reunión de fecha 29 de junio del año 2022.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN: Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; Dip. Saúl Mireles Corral, Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Noel Chávez Velázquez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito, por favor, al Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Por instrucción de la Presidencia, procederemos con la votación del dictamen que presenta la Junta de Coordinación política.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente respecto del dictamen leído.

En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

Se cierra el sistema de voto electrónico para dar cuenta a la Presidencia, a la cual informo que se registraron 28 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

Agradeceríamos a la Secretaria de Asuntos Legislativos y Jurídicos anexar el voto a favor de la Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

[Se manifiestan 29 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

4 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Se aprueba el dictamen en los términos propuestos.

[Texto del Acuerdo No. 291/2022 III P.E.]:

ACUERDO No. LXVII/EXHOR/0291/2022 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, tiene a bien solicitar a la Comisión de Igualdad lleve a cabo una revisión de la legislación local y, en su caso, presente las iniciativas de reforma correspondientes, en materia de perspectiva de género.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la Comisión Legislativa antes citada, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ].

Para continuar con la presentación de dictámenes se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, para que en representación de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dé lectura al primer dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
Presente. -

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, los siguientes asuntos:

a) Iniciativa con carácter de decreto, presentada con fecha catorce de septiembre del año dos mil veintiuno, por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, mediante la cual proponen reformar los artículos 66, fracción X, y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con el propósito que en el nombramiento de las personas titulares de los órganos auxiliares se realice en estricto apego al principio de paridad de género.

b) Iniciativa con carácter de decreto, presentada con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de adicionar un segundo párrafo al artículo 90 de la Ley Orgánica; así como adicionar un párrafo al artículo 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a fin de incluir como requisito la opinión de la Secretaría de Hacienda en el trámite de aprobación en las iniciativas en el caso que involucren, utilicen y/o modifiquen recursos económicos, infraestructura o impliquen un gasto público.

c) Iniciativa con carácter de decreto, presentada con fecha veintiocho de enero del año dos mil veintidós, por la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con el fin de establecer la obligatoriedad de convocar a la parte

iniciadora para su inclusión durante todo el proceso legislativo en comisiones a las que los asuntos sean turnados.

d) Iniciativa con carácter de decreto, presentada con fecha siete de abril del año dos mil veintidós, por el ciudadano Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias de dicho Poder, ambos del Estado de Chihuahua, con la finalidad de establecer nuevas disposiciones para el desarrollo de las sesiones del Pleno, así como las facultades relativas a dicha regulación.

e) Iniciativa con decreto, presentada con fecha veintiuno de abril del dos... del año dos mil veintidós, por la Diputada Ilse América García Soto, a efecto de reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y el Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para regular el tema de comparecencias ante las Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

f) Iniciativa con carácter de decreto, presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veintidós, por el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, a efecto de reformar el cuarto párrafo del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, relativo a la integración de las Comisiones.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 75 fracción XVII de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento Interior de Prácticas parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, solicito a la Presidencia la dispensa de la lectura del resto de los antecedentes y del articulado, no obstante, se inserte su contenido íntegro en el Diario de los Debates de la presente sesión.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada, por favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: Gracias.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer de los presentes asuntos.

II.- Es propio mencionar que por acuerdo de la mayoría de quienes integramos esta Comisión se estimó que las iniciativas enunciadas en los antecedentes habrían de ser dictaminadas en un solo documento, en razón del principio de economía legislativa ya que todas proponen reformas y adiciones a los mismos ordenamientos, es decir, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, ambos del Estado de Chihuahua.

III.- Antes de entrar al estudio de fondo de las propuestas de cada iniciativa, y en un afán de lograr un cabal entendimiento del tema en cuestión se procederá… se procederá a señalar algunas generalidades al respecto.

El artículo 3o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en sus numerales 1o. y 2o., a la letra dicen:

”El Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.

Esta Ley y sus reformas y adiciones no necesitarán que… de promulgación del Presidente de la República, ni podrán ser objeto de veto."

En nuestra Entidad, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en su artículo 64, establece las facultades del Congreso del Estado, y específicamente en su fracción XLIII, dispone:

"Expedir la ley que regulará su estructura y funcionamiento internos, la que determinará las formas y procedimientos para la agrupación de las… los diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre… libre expresión de las corrientes políticas representadas en el Congreso.

Esta ley no podrá ser iniciada ni objeto de observaciones por el Ejecutivo, que la promulgará y publicará dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción."

Por otra parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en su artículo 4o., textualmente señala:

"ARTÍCULO 4. La estructura y funcionamiento del Congreso del Estado y las tri… atribuciones… de sus integrantes se sujetarán a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el presente ordenamiento, en los reglamentos que se expidan de conformidad con la presente Ley, y en las demás disposiciones legales aplicables."

Los preceptos antes transcritos ponen en evidencia la importancia de reviste la normatividad orgánica y reglamentaria del Poder Legislativo, la cual, como todas las demás normas, son susceptibles de per… perfeccionarse para que se adecúen a las necesidades reque… requerimientos que imperan en un determinado tiempo y lugar.

En un análisis histórico del tema que nos ocupa, de acuerdo a lo señalado por Carmen Agüeras Angulo, se tiene que el antecedente más claro para otorgar facultades específicas a cada Cámara para expedir su propio reglamento se encuentra en el artículo 51, de la Ley Constitucional Española Segunda,disposición que, a pesar de los ordenamientos constitucionales expedidos posteriormente, fue retomada en la Constitución de 1917 y prevalece vigente hasta nuestros días.

Para abordar el tema del control juri… jurisdiccional de los actos parlamentarios, es necesario plantear previamente el concepto de autonomía parlamentaria porque de sus diferentes manifestaciones provendrán los actos y disposiciones que puedan generar un Parlamento en el devenir de su vida cotidiana.

La autonomía parlamentaria se concibe hoy desde un punto de vista te…teleológico o finalista, es decir, se considera un instrumento para que el Parlamento pueda cumplir adecuadamente las importantes funciones constitucionales a las que está llamado.

En la autonomía normativa hay que mencionar como primera y fundamental al Reglamento Parlamentario, donde se plasma de manera inicial y principal la autonomía normativa de las cámaras parlamentarias. Este Reglamento, instituido directamente en la Constitución, es una norma de valorprimario, es decir, únicamente está supa… supraordenada a la Constitución y tienen, a pesar de su denominación de reglamento, valor de Ley.

El Reglamento, por su especial naturaleza jurídica, actúa también como parámetro de validez formal de las leyes, ya que son los procedimientos establecidos en el Reglamento los que determinan que una ley se apruebe por la Cámara de una forma valida.

Hay que recordar que la autonomía orga… organizativa y de funcionamiento interno de las Asambleas parlamentarias es un principio una constante histórica, que en el momento actual, lejos de atenuarse o debilitarse, presenta un horizonte de mayor intensificación y desarrollo en los parlamentos de práctica… de prácticamente todo el mundo.

Con antecedente a nivel federal, debe recordarse que antes de que la Cámara de Diputados contara con un Reglamento Interno propio, una forma de enfrentar las necesidades surgidas de la práctica misma había sido solventarlas por medio de acuerdos parlamentarios, la cual, en algunas ocasiones también se ha generado en este Congreso, que nos complacemos en conformar.

Lo antes señalado es por demás válido, pero indiscutiblemente dota de mayor certeza jurídica el contar con las disposiciones específicas tanto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, como en su respectivo Reglamento. Por lo cual, en virtud de las propuestas que contienen las iniciativas que dan origen a este dictamen, es que, de así estimarlo pertinente esta Asamblea, corresponderá su aprobación, posibilidad que se da gracias a que los partidos políticos representados en el Congreso del Estado dieron la pauta para reformar el ordenamiento regulador de los procesos y construyeron las condiciones para generar los consensos en favor de perfeccionar un cuerpo normativo autónomo que presenta una forma más eficiente de abordar los asuntos en el Pleno y en las comisiones, de acuerdo a los requerimientos imperantes actualmente.

IV.- Ahora bien, este órgano dictaminador procederá a realizar un estudio de fondo de las iniciativas que dan origen a este documento, exponiendo sus planteamientos en específico y, en algunos casos, las adecuaciones esta Comisión estimó imprescindible realizar las mismas, a fin de dotarlas de más y mejor efectividad para la consecución de su fin.

V.- Por lo que respecta a la iniciativa presentada por el Diputado Carlos Olson San Vicente, se debe destacar que se sostuvieron diversas reuniones con quienes integran esta Comisión, así como con personas asesoras de las diversas fuerzas políticas que se encuentran representadas en esta Soberanía y de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, de los cuales se generó una redacción, tomando como base la referida propuesta del legislador; sin embargo, se efectuaron una serie de adecuaciones y adiciones que se estimaron indispensables para el mejorar desarrollo de las actividades que le son propias al Congreso.

En cuanto a las facultades de la Junta de Coordinación Política se establece que ésta:

a) Aprobará su calendario de reuniones, antes del inicio de cada periodo ordinario de sesiones, para el desahogo de la Agenda Legislativa, así como para planeación de las actividades de los Órganos de co… del Congreso y del Pleno para el desahogo de la Agenda Legislativa, mismos que, en caso de ser necesario, podrán ser modificados.

b) Impulsará el diálogo y acuerdos necesarios a efecto de garantizar los principios de pluralidad, debate, representación democrática, res… respeto, perspectiva de género y tolerancia en la presentación y discusión de los asuntos ante el Pleno.

c) Aprobará, antes de la conclusión del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio, el acuerdo de programación de las iniciativas de ley y decreto, o de Proposiciones de carácter de punto de acuerdo de cada Grupo Parlamentario, Representaciones y Coaliciones Parlamentarias, personas legisladoras independientes y sin Grupo Parlamentario presentarán para el desahogo de la Agenda Legislativa del Congreso, atendiendo a los principios de pluralismo y representación democrática.

Se prevé también que se podrán realizar cada año legislativo, si así lo consideran, actualizaciones a la Agenda Legislativa común del Congreso, mismas que se someterán a consideración de la Junta de Coordinación Política, quien a su vez las presentará al Pleno del Congreso para su aprobación, antes de la conclusión del mes de septiembre dentro del período ordinario de sesiones del año correspondiente. Se deja a salvo que las Agencias particulares puedan actualizarse en cualquier momento.

En cuanto a las facultades de la Presidencia de la Mesa Directiva se establece que:

a) Será ésta la que ponga a consideración de las diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva, a la propuesta de orden del día para cada sesión, elaborada para la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, tomando en cuenta el acuerdo de programación de las iniciativas de ley, decreto, o de proposiciones de carácter de punto de acuerdo que le haga saber la Junta de Coordinación Política. Lo cual contrasta con el texto vigente que señala que esta atribución es de la Presidencia, en coordinación con sus secretarías.

Esta Comisión estima oportuna y viable la modificación antes referida, en razón de que es precisamente la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos el órgano que recibe, procesa y sistematiza las iniciativas, dictámenes y demás documentos que se presentan en las sesiones. Por lo que respecta al acuerdo de programación de las iniciativas, quienes integramos esta dictaminadora consideramos que el mismo permitirá una mejor organización en el desarrollo de las sesiones, así como también coadyuvará a que los partidos políticos que integran esta Alta Asamblea puedan definir y priorizar los temas que sean de su mayor interés y relevancia para la sociedad en general.

Aunado a lo anterior, se señala que deberá establecerse, en dicho documento, el orden de las personas legisladoras hará uso de la Tribuna, conforme se hayan registrado, a fin de generar un ambiente de mayor orden y correcto desarrollo de las sesiones.

b) Se adiciona un segmento normativo para que cuente también con la atribución de remitir a la Mesa Directiva las solicitudes de gestión o de información gubernamental, los cuales se elaborarán de manera detallada más adelante.

Por lo que respecta al Instituto de Estudios e Investigación Legislativa se le adiciona que le corresponderá también promover la celebración de conve… convenios de colaboración con instituciones de educación superior, con barras y colegios de profesionistas y sociedad civil organizada, para el evo… evaluación posterior a la emisión de las leyes y decretos vigentes en el Estado. Lo cual, a juicio de esta Comisión resulta imprescindible a efecto de que este Congreso cuente con los elementos necesarios para evaluar que su producto final, que es la legislación, esté cumpliendo con los fines que le dieron origen, mismos que deberán siempre traducirse en beneficios y soluciones tangibles para la ciudadanía, a la cual debemos esta investidura.

En cuanto al orden del día para las sesiones se establece que:

a) La presentación de iniciativas siempre se… será siempre que estas sean de ley o decreto, dejando en otro supuesto lo relativo a las de punto de acuerdo que prevé el texto vigente. Lo ate… lo anterior, en razón que estas últimas se propone se denominen Proposiciones con carácter de punto de acuerdo, y al efecto se establece un tratamiento novedoso que se explicará a profundidad posteriormente.

También se contempla como parte integrante de este documento el informe de solicitudes de gestión o información gubernamental, categoría que más adelante se abordará exhaustivamente.

c) De igual manera, al ya contemplado a la fecha rubro de asuntos generales, que son aquellos que por su naturaleza no es posible incorporarlos en otros apartados del orden del día, se le adiciona un segmento normativo de ”posicionamientos y efemérides”, dado que en la práctica este tipo de cuestiones se desahogan dentro del mismo.

d) Se regula lo relativo a las sesiones del Pleno podrán durar hasta nueve horas. De ser necesario, se podrá adicionar los periodos de tres horas que resulten necesarios, previa consulta y aprobación del Pleno, a propuesta de la Presidencia. Se establecerá la hora de inicio de la sesión, y en caso de que no se hubieren concluido los asuntos enlistados, los que hubieran quedado pendientes

se podrán agendar para una próxima sesión.

e) Para la presentación de los dictámenes se tomarán en cuenta aquellos que, atendiendo a los plazos constitucionales, legales y reglamentarios deban de desahogarse.

g) Para la presentación de iniciativas de ley decreto y proposiciones con carácter de punto de acuerdo, se enlistarán aquellas que acuerde la Junta de Coordinación Política, a petición de los Grupos Parlamentarios, Coaliciones y Representaciones Parlamentarias, y las que se enlisten por las personas legisladoras en lo individual.

Ahora bien, las antes referidas solicitudes de gestión y de información a una dependencia gubernamental no serán consideradas como proposiciones como con carácter de punto de acuerdo, y únicamente se presentarán en Oficialía de Partes u Oficialía de Partes Digital, las cuales, una vez presentadas o recibidas, deberá informarse de su recepción en el orden del día de la sesión. Luego se remitirán por la Mesa Directiva, a través de acuerdo de trámite, a la autoridad competente para su tramitación, lo cual no implica que fue aprobada por el Pleno no tendrá el carácter de vinculante.

Esta Comisión de dictamen estima que la pretendida reforma, en este caso en particular, constituye un medio idóneo para optimizar los procesos tanto de esta Soberanía, como de las pretensiones de las personas legisladoras, ya que habrán de llegar a su destino de una forma más ágil y expedita que la prevista a la fecha.

” Lo relativo a la presentación de iniciativas, se regula que se concederá el uso de la palabra para tales efectos, desde la Tribuna hasta por veinte minutos, pudiendo concederse cinco adicionales a petición expresa de la persona oradora. Cuando se trate de una iniciativa presentada en lo individual, solo la persona iniciadora podrá darse lectura… darle lectura en la Sesión del Pleno; las que se presenten a nombre de varias personas, la lectura estará a cargo de quien ellas acuerden.

En las inist… iniciativas de ley o decreto, las demás personas legisladoras podrán hacer uso de la palabra para manifestar su adhesión a la misma desde su curul, sin mediar debate o posicionamiento alguno.

Por lo que respecta a las proposiciones con carácter de punto de acuerdo se harán únicamente desde la Tribuna, para lo cual se concederá la palabra hasta por veinte minutos y se someterán en una única votación del Pleno o de la Diputación Permanente para su aprobación, salvo que se presente una moción para que sea turnado a Comisión y esta se apruebe por el Pleno.

Al efecto, se prevé que estos asuntos se discutan, en su caso, en rondas de personas oradoras… oradoras, tres a favor o tres en contra, hasta por diez minutos cada intervención, an… alternando las participaciones, con la posibilidad de que, si no se estima lo suficientemente discutido, se abran más rondas. De no alcanzar la votación, se desechará y se tendrá como concluido.

Se regula lo relativo a las preguntas que se pudieran formular a la persona oradora, mismas que deberán formularse en un máximo de tres minutos y ser contestadas en cinco.

Se norma lo referente a las alusiones personales y rectificaciones de hechos que pudieran darse, otorgando un tiempo de cinco minutos en ambos casos.

Se establecen dos tipos de mociones adicionales a las que ya existentes, a fin de solicitar que se ponga a consideración del Pleno para que sea turnada a Comisión una proposición con carácter de punto de acuerdo, esto como vía de excepción, así como para solicitar modificaciones a las mismas,

Se adiciona un capítulo para regular lo relativo a los asuntos generales, para señalar que esto se hará desde la Tribuna hasta por veinte minutos y le aplicaría también lo antes descrito, en relación a que, de haber participaciones, se abrirían rondas de intervenciones en los términos ya referidos.

Destaca que se define expresamente que se entenderá por proposiciones con carácter de punto de acuerdo y solicitudes de gestión o de información gubernamental, aclarando que estos dos supuestos la persona legisladora podrá elegir la vía en que se presentará su asunto.

Adicionalmente se dota de mayor claridad el concepto de Diputación Independiente y se diferencia de aquella que es sin partido.

Por lo que se hace… por lo que hace a las reuniones de la Mesa Directiva se regula lo relativo a su quórum y que deberá reunirse previamente a la sesión de Pleno que corresponda, pud… pudiendo variar los días u horas, cuando esto suceda se comunicará por correo electrónico con cuando menos doce horas de ansi… anticipación. Sin embargo, se establece que esa temporalidad no resultará aplicable cuando se trate de reuniones cuya urgencia se justifique, en este caso se hará del conocimiento de sus integrantes por cualquier medio que disponga la Presidencia.

Un aspecto que se deja expresamente establecido es que las reuniones de las comisiones se transmitirán en vivo, con excepción de las de carácter privado, por las plataformas digitales, lo cual, para este órgano dictaminador resulta de gran trascendencia para fomentar y garantizar los principios de máxima publicidad, transparencia y participación ciudadana que deben observar todas las autoridades, por lo cual estimamos que se trata de una… de un gran avance al respecto por parte de esta Soberanía.

Se deja plenamente consagrada la temporalidad y medio en que deberán enviarse los documentos que habrán de presentarse en las sesiones.

Adicionalmente, se establece que se entenderá por dictámenes en sentido positivo y negativo.

Otra regulación novedosa que se introduce la constituye que los dictámenes cuya resolución se proponga en sentido negativo, se agruparán y se someterán a votación en su conjunto, sin discusión ni debate y solo cuando alguna de las personas iniciadoras manifieste su deseo de que sea excluido de este grupo el dictamen correspondiente a su iniciativa se procederá a la votación aquellos que no fueron excluidos, luego se concederá el uso de la palabra quien solicitó la exclusión del dictamen, para presentar, de viva voz desde la tribuna, sus argumentos, hasta por diez minutos.

Después, se abrirá una ronda de personas oradoras: cinco a favor y cinco en contra, hasta por diez minutos cada una. Concluida esta ronda, si la Presidencia declara que ha sido suficientemente discutido, se someterá a votación, de forma inmediata, el dictamen reservado, en caso contrario, se abrirá otra ronda de personas oradoras en términos antes señalado.

Por otra parte, aquellos cuya resolución sea en sentido positivo, se concederá la palabra, hasta por veinte minutos, para su lectura, desde la Tribuna y se desahogarán en riguroso turno.

Se establece también que cuando se trate de proposiciones con carácter de punto de acuerdo no procederán las reservas, sin embargo, las personas legisladoras podrán presentar una moción para hacer modificaciones.

VI.- En cuanto a la iniciativa con carácter de decreto presentada por las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, mediante la cual proponen reformar los artículos 66, fracción X, y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con el propósito de que en el nombramiento de las personas titulares de los órganos auxiliares se realice en estricto apego al principio de paridad de género, se deba destacar lo siguiente.

La igualdad de género es un derecho humano fundamental, imprescriptible para lograr sociedades pacíficas con pleno potencial humano y desarrollo sostenible. Garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres es un compromiso que ha asumido el Estado Mexicano, y por lo cual está obligado a promover el empoderamiento de

las mujeres y a luchar contra toda discriminación basada en el sexo.

Lo anterior, mediante la adopción de medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida de política y pública y asegurar la igualdad formal y sustantiva entre mujeres y hombres.

En lo referido en el marco jurídico estatal, es importante resaltar que el contenido de la Constitución Política del Estado de Chihuahua. En el artículo 4o. se establece el principio de igualdad y no discriminación, entre otras razones, por motivos de género.

En apego a la Ley de igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Chihuahua, el principio de paridad de género se ha traducido en una medida estratégica e indispensable de participación de las mujeres en los órganos de decisión política.

Cabe recordar que la reforma constitucional de diciembre de 2013 incorporó el artículo 41 la obligación de los partidos de garantizar la paridad de género en las candidaturas al Poder Legislativo federal y local, lo que representó un cambio de paradigma y sentó las bases para continuar con un desarrollo progresivo de los derechos políticos de las mujeres en nuestro país.

Es notorio que los órganos jurisdiccionales, tanto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, al interpretar la ley y emitir jurisprudencia en materia de paridad de género, han instituido criterios dirigidos a reducir las enormes brechas que separan a grupos en situación de vulnerabilidad.

De esta manera, discernimos cómo nuestro país ha transitado en un andamiaje legal acorde al mandato de impulsar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, en un plano de igualdad ante los hombres, primero, con el reconocimiento legal de la cuota de género en 1993, hasta la actualidad con la reciente reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019, conocida como la reforma ”Paridad en todo”, con lo cual se garantiza la Paridad de Género de manera transversal, como principio constitucional y se posibilita a las mujeres el acceso a los espacios de poder y de toma de decisiones.

En este contexto, para considerar materializado el principio democrático, esta Comisión legislativa considera que debe incluir la paridad de género, la cual se traduce en un ejercicio igualitario de derechos entre mujeres y hombres y responde a un entendimiento incluyente, y exige como aspecto indispensable la participación política de las mujeres.

De tal manera, nos congratula saber vigente la reforma constitucional antes mencionada; ya que el reconocer la paridad en sus dos dimensiones, horizontal y vertical nos posiciona entre los primeros países en reconocer dicho principio como elemento de observancia constitucional, cumpliendo así con las demandas establecidas por la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Belem Do Pará.

Por lo anterior, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo coincidimos con el último… con fin último de la iniciativa presentada por las y dip… las diputadas y diputados de MORENA, cuyo propósito fundamental es hacer tangible y verdaderamente efectiva la paridad de género en este Congreso, la cual ya es una realidad en cuanto a la asignación de diputaciones, pero concordamos que en esto debe hacerse extensivo también a quienes ocuparán las titularidades de los órganos técnicos auxiliares de esta Soberanía. Es decir, además del ámbito político debe también alcanzar a los nombramientos de puestos administrativos, pero asímismo realizan labores de gran trascendencia en el andamiaje institucional que compone a este Poder Legislativo.

Por lo que, si bien es cierto la iniciativa en su texto

original plantea que la reforma en los artículos 66, fracción X y 124 de la multicitada Ley Orgánica, esta Comisión, por técnica legislativa, considera que resulta más apropiado insertar el segmento normativo pretendido por la parte iniciadora en el numeral 126 de dicho ordenamiento. En razón de que es precisamente ese artículo el cual alude a los nombramientos que se pretende sujetar al principio de paridad de género, los cuales son las titularidades de: Secretaría de Administración, Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, Auditoría Superior del Estado, Unidad de Transparencia, Instituto de Estudios e Investigación Legislativa, Unidad de Igualdad de Género, Dirección de Archivos y Órgano Interno de Control, todos pertenecientes a este Congreso.

Por las disposiciones legales, constitucionales y convenciones citadas, así como el apego a los criterios jurisprudenciales dictados por la Suprema Corte, es que quienes integramos este órgano dictaminador estimamos imprescindible realizar la reforma planteada en la iniciativa que se aborda en esta consideración.

VII.-Por lo que respecta a la iniciativa con carácter de decreto, presentada por las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de adicionar un segundo párrafo al artículo 90 de la Ley Orgánica; así como adicionar un párrafo artículo 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a fin de incluir como requisito la opinión de la Secretaría de Hacienda en el trámite de aprobación de las iniciativas en el caso que involucren, utilicen y/o modifiquen recursos económicos, infraestructura o impliquen un gasto público; se deben realizar algunas precisiones al respecto por parte de esta dictaminadora.

Por lo cual, de manera general coincidimos con la propuesta de la iniciativa en escrutinio; sin embargo, esti… estimamos pertinente que la opinión a que se alude, en un afán de salvaguardar la autonomía de este Poder Legislativo, provenga de la propia Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública de este Congreso, la cual para efectos técnicos y prácticos, recabará la información necesaria para su pronunciamiento de las instancias competentes.

VIII.-Continuando con la iniciativa con carácter de decreto presentada por la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, con el fin de establecer la obligatoriedad de convocar a la parte iniciadora para su inclusión durante todo el proceso legislativo en las comisiones a los asuntos sean turnados, es propio abordar algunos aspectos en torno a la misma.

El artículo que se pretende adicionar hace alusión a que la parte iniciadora se le deberá citar durante todo el proceso legislativo, no obstante debe mencionarse que ya existe en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vigente a la fecha, una disposición en su artículo 101, mismas que señala las atribuciones de la Presidencia de las Comisiones Ordinarias, específicamente en la fracción II, que consagra citar, conjuntamente con la Secretaría, a los integrantes de la Comisión y a los… autores de las iniciativas, en su caso, a las reuniones de la Comisión.

Tomando como base la disposición transcrita en el párrafo próximo anterior, en cuanto a la pretensión de la iniciadora, se puede afirmar que ésta ya… ya se encuentra colmada en el mencionado artículo 101, fracción II, ya que, se puede precisar lo siguiente:

a) Por lo que respecta al segmento normativo que se pretende adicionar, lo relativo a la discusión y dictaminación de la iniciativa, se lleva a cabo al interior de la Comisión correspondiente, por lo que la citación de la parte iniciadora encuentra perfectamente sustento en la multicitada fracción del artículo 101.

b) Lo que hace a… que la parte iniciadora pueda tener conocimiento de la presentación del dictamen en el Pleno, también se encuentra previsto el ordenamiento orgánico en cuestión, mismo que

consagra que a la totalidad de las… de diputadas y diputados se les convocará a las sesiones de éste, específicamente en los artículos 40, fracción III, a); 41, fracción II, 147, y 166 del segundo párrafo.

Sin embargo, quienes integramos esta Comisión comprendemos el alcance que pretende darle la iniciadora en el sentido de que el único aspecto del proceso legislativo que no se encuentra previsto en la ley, aunque si bien es cierto en la práctica se hace, como obligatoriedad expresa para citar a quienes suscriben las iniciativas es lo relativo a la celebración de mesas técnicas, reuniones de trabajo e información, solicitudes de opinión y foros.

Por lo tanto, estimamos viable su propuesta con la precisión de que por técnica legislativa su pretensión puede consagrarse en el artículo 105 que es el que aborda el tema en cuestión, por lo que resultaría innecesario crear un numeral bis.

IX.-Por lo que se refiere a la iniciativa de decreto presentada por la Diputada Ilse América García Soto, a efecto de reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para regular el tema de comparecencias ante las Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, se puede mencionar lo siguiente:

La Ley Orgánica en mención, en la fracción V de su artículo 101, contempla como atribución de la Presidencia de las comisiones ordinarias el solicitar, previo acuerdo de dicho órgano, la presencia de las personas servidoras públicas para que participen en la discusión de los asuntos turnados, siempre y cuando tengan relación con las funciones que éstas desempeñan. Adicionalmente, dispone que el desarrollo de estas comparecencias se llevará a cabo en los términos que se señale el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias.

Al efecto, la iniciadora propone que se acote que dichas comparecenciastendrán verificativo en un término que no exceda de quince días hábiles, a partir de que haya sido aprobado el acuerdo por la Comisión, tomando en consideración la relevancia del asunto que se trate.

Quienes integramos esta dictaminadora coincidimos con los argumentos ves… vertidos por la iniciadora en su exposición de motivos en el sentido de que deben destinarse los medios y tiempos para que las referidas comparecencias se lleven a cabo de manera más ágil posible, ya que estamos conscientes de que si se está citando a una persona servidora pública, la mayoría de las veces, se tratará de un tema relevante. Sin embargo, también consideramos que las actividades propias de cada servidora o servidor público, en algunos casos, podrían dificultarse que se observe el tiempo que se propone, por lo que estimamos necesario incluir el vocablo ”preferentemente”, a fin de que, si por alguna razón ajena a la Comisión, la persona no pudiere acudir en el plazo previsto, no vaya a caer en un incumplimiento el propio órgano dictaminador.

X.- En relación con la iniciativa con carácter de decreto, presentada por el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, a efecto de reformar el cuarto párrafo del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, relativo a la integración de las Comisiones, se es… se esgrimen algunas reflexiones al respecto.

La reforma de propuesta al referido ordenamiento es específicamente al numeral que, en su texto vigente, establece el número de integrantes que tendrán las comisiones.

Actualmente se prevé que la constituyan con un mínimo de tres y un máximo de cinco, con excepción de las de Gobernación y Puntos Constitucionales, Programación Presupuesto y Hacienda Pública, Seguridad Pública y Protección Civil, Justicia e Igualdad que tendrán un mínimo de cinco y un máximo de siete. Así pues, el planteamiento en concreto del iniciador consiste en que se incluya a la Comisión de Salud en el supuesto de que se conforme por un mínimo de cinco y un máximo de siete integrantes.

Ante lo cual, esta Comisión de Dictamen concuerda con los argumentos planteados por el iniciador en

su exposición de motivos en el sentido de que la contingencia causada por el virus COVID 19 trajo consigo que se redefinieran muchas dinámicas que van desde la vida diaria, hasta las actividades de los gobiernos. Resulta innegable que la salud pública es un tema que debe ser prioridad para los tres órdenes de gobierno siempre.

Por lo que, quienes conformamos esta Soberanía, y desde nuestro ámbito de competencia, tenemos la posibilidad de aba… abonar al tema y es precisamente en la Comisión de Salud donde se ventilan ese tipo de asuntos tan trascendentales para la sociedad. Por lo cual, consideramos oportuna, viable y necesaria la reforma planteada por el iniciador a fin de que se aumente de cinco a siete a quienes integran dicho órgano dictaminador.

XI.- Es propio mencionar que esta Comisión consultó el Buzón Legislativo Ciudadano, en relación a las iniciativas que motivan el presente dictamen y no se encontró comentario alguno.

XII.- Se debe señalar que en las reuniones del día 7 de julio del año en curso, la representación del Partido del Trabajo presentó propuestas de modificación al contenido original del dictamen en análisis, específicamente al artículo 66, fracción XXIII de la Ley Orgánica en comento, mismo que establece la facultad de la Junta de Coordinación Política de aprobar su calendario de reuniones, antes del inicio de cada periodo ordinario de sesiones, el cual podrá ser modificado cuando sea necesario. Al efecto, propone eliminar el segmento normativo que alude a que esto deberá ser en acuerdo con la Mesa Directiva.

Adicionalmente, se menciona… adicionalmente la representación antes mencionada estima necesario aclarar, que en el último párrafo del artículo 118 del Reglamento, que cuando se trate de proposiciones con carácter de puntos de acuerdo no procederán las reservas, sin embargo, las personas legisladoras podrán presentar moción para hacer modificaciones, y es ahí donde considera imprescindible especificar que dichos cambios no podrán variar la intención original de la propuesta.

XIII.- En virtud de los argumentos que han quedado vertidos en estas consideraciones y en un esfuerzo conjunto por seguir perfeccionando los ordenamientos de… que rigen la actividad interna de este Congreso, es que quienes integramos esta Comisión estimamos necesarias y convenientes las propuestas que surgen las iniciativas que dan origen a este dictamen, con las precisiones que también han quedado antes… asentadas.

Por lo anteriormente expuesto, y con la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman la denominación del Capítulo III, del Título IV para quedar ”De las Representaciones Parlamentarias, Diputaciones Independientes y sin Partido”; así como los artículos 59, 66, fracción XXII; 75, fracciones V y XIII; 79, fracción II; 97, párrafo cuarto; 101, fracción V, párrafo segundo; 105, párrafo primero; 126, párrafo primero; 140, fracción III; 165, fracciones IV, V, VI y VII; 168, fracci… párrafo primero; 169, 174, párrafo primero, y fracción I; 175, 193, fracciones VII y X; y 203, párrafo primero. Se adiciona el artículo 59 BIS, y a los artículos 66, las fracciones XXIII a la XXVI; 66 BIS, 90, el párrafo segundo; 165, las fracciones VIII y noventa… IX; 165 BIS, 168, los párrafos segundo y tercero; 168 BIS,175, párrafos segundos; 192 BIS, 192 TER; 193, la fracción XI y XII; al Título Octavo, del Capítulo siete… VIII, denominado ”De los Asuntos Generales”, con los artículos 208 BIS y 208 te…TER. Se deroga del artículo 201, el párrafo segundo, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 2, fracciones IX y XII; 16, 38, 39, párrafo primero; 56, párrafo primero; 80, párrafo segundo; 100, 102, fracción IV; 116, fracciones I, incisos b), d), párrafo

primero y e), II, incisos b), d) párrafo primero, y f), párrafo segundo; 118, párrafo primero, fracciones I, II y III. Se adicionan a los artículos 2, a las fracciones XIII y un párrafo segundo; 16, el párrafo segundo; 38, los párrafos segundo y tercero; 77, los párrafos cuarto y quinto; 80, el párrafo tercero; 90, el párrafo segundo; 100, la fracciones I y II; 116, párrafo primero, fracción I, el inciso e), con los párrafos segundo y tercero; 118, la fracción IV y el párrafo segundo; y 123, el párrafo segundo. Se deroga el artículo 106, todos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

Artículos Transitorios:

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Las iniciativas con carácter de Punto de Acuerdo que se encuentren en estudio en diversas Comisiones y Comités, a la entrada en vigor de este Decreto, que tengan como propósito las solicitudes de gestión y de información a una dependencia gubernamental, se les dará el tratamiento aludido en el presente Decreto, en el entendido en que se tendrán que turnar y dar por atendidos en los términos presentados, mediante el acuerdo de trámite, y previa consulta y manifestación expresa de la persona iniciadora, o en su caso, del grupo parlamentario que se trate.

Tercero.- La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua será aplicable en las próximas designaciones y nombramientos que se realicen.

Económico. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Así lo aprobó la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en reunión de fecha 7 de julio del 2022.

Por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales: A favor, Diputado Omar Bazán Flores, Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Diputado Ángel Gabriel García Cantú, Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos, y la de la voz. En abstención la Diputada Adriana Terrazas Porras y el Diputado Francisco Sánchez Villegas.

Es cuanto.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, los siguientes asuntos:

a) Iniciativa con carácter de Decreto, presentada con fecha catorce de septiembre del año dos mil veintiuno, por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, mediante la cual proponen reformar los artículos 66 fracción X, y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con el propósito de que en el nombramiento de las personas titulares de los órganos auxiliares se realice en estricto apego al principio de paridad de género.

b) Iniciativa con carácter de Decreto, presentada con fecha

veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de adicionar un segundo párrafo al artículo 90 de la Ley Orgánica, así como adicionar un párrafo al artículo 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a fin de incluir como requisito la opinión de la Secretaría de Hacienda en el trámite de aprobación de las iniciativas en el caso que involucren, utilicen y/o modifiquen recursos económicos, infraestructura o impliquen un gasto público.

c) Iniciativa con carácter de Decreto, presentada con fecha veintiocho de enero del año dos mil veintidós, por la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con el fin de establecer la obligatoriedad de convocar a la parte iniciadora para su inclusión durante todo el proceso legislativo en las comisiones a las que los asuntos sean turnados.

d) Iniciativa con carácter de Decreto, presentada con fecha siete de abril del año dos mil veintidós, por el Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias de dicho Poder, ambos del Estado de Chihuahua, con la finalidad de establecer nuevas disposiciones para el desarrollo de las sesiones del Pleno, así como las facultades relativas a dicha regulación.

e) Iniciativa de Decreto, presentada con fecha veintiuno de abril del año dos mil veintidós, por la Diputada Ilse América García Soto, a efecto de reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para regular el tema de comparecencias ante las Comisiones del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

f) Iniciativa con carácter de Decreto, presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veintidós, por el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, a efecto de reformar el cuarto párrafo del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, relativo a la integración de las Comisiones.

II.- La Iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario de MORENA, enunciada en el inciso a) del antecedente I, se sustenta en los siguientes argumentos:

”La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de igualdad entre hombres y mujeres, el cual debe de traducirse de que cualquier persona debe tener igualdad ante la Ley, y por consiguiente la posibilidad de participar en igualdad de circunstancias en la toma decisiones.

Nuestra Legislación ha ido evolucionando para garantizar de que cualquier persona participe en los procesos electorales, pero no solo eso sino en garantizar que exista una verdadera Paridad de Género en la integración de los Órganos Colegiados deliberativos de los Estados y de los municipios, aspecto que desde luego está presente en la Legislación Federal; es por ello que quienes integramos el Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Séptima Legislatura de este Honorable Congreso, estimamos oportuno que el principio de Paridad de Género no solo sea observado para la integración del Pleno del H. Congreso del Estado, siendo necesario dar un paso más que permita garantizar la participación de la mujer en la toma decisiones y en la ejecución de las mismas hacia el interior del Poder Legislativo.

El artículo 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que regula la Organización y Funcionamiento de esta Representación Popular en el cual establece que el H. Congreso del Estado, contará con los siguientes Órganos Auxiliares: una Secretaría de Administración, Secretaria de Asuntos Legislativo y Jurídicos, Auditoria Superior del Estado, Unidad de Transparencia, Instituto de Estudios e Investigación Legislativa, Unidad de Igualdad de Género, Dirección de Archivos y Órgano Interno de Control.

La experiencia que hoy tenemos es que en la Legislatura anterior, de los ocho Órganos Auxiliares de esta Cámara, tan solo una es ocupada por el sexo femenino con un grado jerárquico inferior al resto de las áreas, práctica que sin duda va en contra del principio de Paridad de Género y de igualdad a que hace referencia la Carta Magna en su artículo primero, ante ello estimamos oportuno presentar dicha modificación para hacer positiva la disposición Constitucional Federal, y establecer como obligatorio que se cumpla de manera puntual con el principio de Paridad de Género en las próximas designaciones que habrán de realizarse

en la presente Legislatura. La Legislatura anterior estuvo conformada de la siguiente manera:

ÓRGANO AUXILIAR	GÉNERO
Secretaría de Administración	Masculino
Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos	Masculino
Auditoría Superior del Estado	Masculino
Unidad de Transparencia	Masculino
Instituto de Estudios e Investigación Legislativa	Masculino
Unidad de Igualdad y Género	Femenino
Director de Archivos	Masculino
Órgano Interno de Control	Masculino

Es importante mencionar que el principio de Paridad de Género tiene sustento en los ordenamientos de índole internacional como la Convención Americana de los Derechos Humanos, así como las diversas convenciones para eliminar la violencia contra la mujer para garantizar los derechos políticos entre otras más, de tal suerte que debe irse planteando la necesidad de modificarse las leyes secundarias que garanticen que en el Estado de Chihuahua, exista un estricto cumplimiento al principio de Paridad de Género.”

III.- La iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados del Partido Acción Nacional, descrita en el inciso b) del antecedente I, se sustenta en los siguientes argumentos:

”El artículo 68 de nuestra Constitución local, así como el 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, faculta la posibilidad de presentar iniciativas al Gobernador, a los diputados, a los Ciudadanos, al Tribunal Superior de Justicia, a los ayuntamientos, y a los Ciudadanos, de tal manera que a este Congreso llegan un sin número de iniciativas que pretenden en todo momento contribuir al desarrollo de nuestro Estado.

El quehacer de los legisladores en México, tanto en el ámbito federal como en el de las entidades federativas, podría verse sustancialmente mejorado si se actuara en varias vertientes. La primera es la vertiente orgánica, a fin de establecer los elementos que les permita un trabajo más eficiente, profesional, transparente, acorde con los tiempos que corren.

Por otra parte, el trabajo legislativo, puede ofrecer mejores resultados si se atiende también a las propias actividades de elaboración y aprobación de proyectos de ley. Se trata de actividades complejas de alto rigor técnico, las cuales habrían de ser desarrolladas en un contexto pluridisciplinario para lograr mejores resultados. Es decir, la técnica legislativa.

La técnica de la legislación aplica los conocimientos de la ciencia jurídica para la elaboración de proyectos de reforma o expedición de leyes.

Pero esta actividad productora de normas generales no debe ser igualmente dirigida en todas las materias, hablando por ejemplo de temas jurisdiccionales, o financieros, la fundamentación entre ellos no puede o debe ser la misma.

Por tanto, la técnica de la legislación requiere una orientación específica a la adquisición de conocimientos y alcances necesarios de cada materia sobre que trate el proyecto de decreto.

Por lo anterior, es de absoluta necesidad, concretar en nuestra Ley Orgánica la forma adecuada de análisis y aprobación de las iniciativas cuando estas impliquen o generen gastos, las cuales deben previo a su aprobación, por parte de la comisión que analiza la propuesta, incluir la opinión técnica de la Secretaría de Hacienda del Estado, sobre los alcances presupuestarios del sujeto obligado a cumplir dicha reforma, la disponibilidad de recursos que pudieran aplicarse en esta, así como la partida a la cual se podría cargar, a fin de conocer la suficiencia presupuestaria que necesita la aplicación de la ley o reforma, con la plena seguridad que la factibilidad económica establecida en la Ley será en base a un costo beneficio.

Antes de que se apruebe una iniciativa de reforma, primero se debe determinar la suficiencia presupuestaria, con el objetivo de que la autoridad estatal o municipal responsable de su aplicación y observancia, cuente con los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para garantizar su cumplimiento.

Este análisis de la suficiencia presupuestaría deberá incluirse en los proyectos de dictamen de las leyes, o aquellas iniciativas en que involucre, utilice y/o modifique recursos económicos, infraestructura o implique un gasto público.

Es ampliamente recomendable contar con dicho análisis por parte de la Secretaría de Hacienda, dentro del proceso legislativo, ya que con esto determinará la salud de las finanzas públicas y, consecuentemente, la posibilidad de

ejecutar con eficacia los mandatos de nuevas disposiciones.

Es así que, con esta reforma, se aceleraría a su vez el análisis y trámite de las iniciativas, puesto que el H. Congreso del Estado a través de sus comisiones, una vez que se presenten las iniciativas de ley o reforma en que corresponda, contará desde un inicio con una preevaluación por parte de la Secretaría, así como un planteamiento sobre las partidas en las cuales se aplicarán los recursos, que traerá consigo la puesta en marcha del proyecto de ley o decreto que se pretende poner a consideración del Pleno Legislativo para su votación.

En concordancia con los objetivos mencionados el día 08 de septiembre en la toma de protesta de la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván, mencionó como un pilar fundamental para el ejercicio sano de esta administración, el garantizar en todo momento que el gasto público se erogue de manera responsable; es por este motivo que como Legisladores debemos de velar desde las funciones que nos corresponden, en blindar y cuidar de manera loable los gastos erogados por la ciudadanía y del erario público, pues reformar o adicionar en cualquier Ley alguna reforma o adición que implique un gasto sin previamente haber contemplado alcances, capacidades y factibilidades financieras, resulta en una irresponsabilidad que puede generar menoscabo a las personas y a las arcas municipales, y que va en detrimento de sus capacidades económicas, o causa incumplimiento económico.

Estamos comenzando una administración pública estatal comprometida con la responsabilidad presupuestal de los recursos, los cuales serán administrados con honestidad, transparencia y eficiencia, por lo cual estoy convencida, que es el momento adecuado de plantear esta reforma, como una herramienta que coadyuve a aminorar el gasto irresponsable del erario público, ya que, con esta reforma, se garantizará contar con planteamientos responsables que en verdad abonen al Estado.”

IV.- La iniciativa enunciada en el inciso c) del antecedente I, se sustenta en los siguientes argumentos:

”El trabajo legislativo que se lleva a cabo en este recinto tiene como objeto el análisis, discusión y puesto en común de los diferentes temas que los compañeros diputados tienen a bien presentar vía iniciativas, a fin de dar cauce a las diferentes necesidades que se presentan a lo largo y ancho de nuestro estado, cumpliendo con la representatividad que como diputados ostentamos.

El proceso legislativo que cada iniciativa debe de transitar está muy bien estipulado, siendo los pasos del mismo (a grandes rasgos):

1. Presentación.

2. Turno de iniciativa a Comisión.

3. Inclusión de dicha iniciativa por parte de la Comisión.

4. Discusión de la iniciativa.

5. Sentido del dictamen.

6. Presentación del dictamen y votación en Comisión.

7. Lectura del dictamen de la comisión y votación ante el Pleno del Congreso.

8. En caso de ser aprobado, publicación del dictamen en el Diario Oficial del Estado.

Este pequeño resumen de los pasos a seguir de una iniciativa marca un camino que lleva sus respectivos plazos. Durante la vida de la iniciativa presentada, el diputado iniciador le da seguimiento a la misma, durante todo el proceso, asegurando que la Comisión correspondiente atienda el correcto sentido de la misma, participando en la discusión del tema y buscando que el dictamen sea favorable.

El artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, estipula que, en la convocatoria llevada a cabo por los órganos auxiliares de las Comisiones, se deberá de convocar a los diputados iniciadores de todas las iniciativas a discutir en la respectiva comisión. Aquí el texto del artículo:

ARTÍCULO 101. Son atribuciones de la Presidencia de las Comisiones Ordinarias:

I. Elaborar el programa de trabajo interno de la Comisión, en coordinación con los demás integrantes, así como vigilar su cumplimiento.

II. Citar, conjuntamente con la Secretaría, a los integrantes de la Comisión y alos autores de las iniciativas, en su caso, a las

reuniones de la Comisión.

Bajo este respaldo legal, los iniciadores deberían de ser parte de las discusiones de las iniciativas, siendo los diputados proponentes los principales promotores de la misma. Sin embargo, desgraciadamente en el proceso legislativo muchas veces ocurren omisiones en las cuales, por cualquier motivo, los iniciadores no forman parte de la discusión y se enteran de que su iniciativa ya fue dictaminada cuando se presenta dicho dictamen en el pleno.

Esto limita las posibilidades de los legisladores de que las necesidades de la ciudadanía sean atendidas, de que los temas sean discutidos a cabalidad y de que los diputados puedan ampliar la exposición de la información para que, en base a la misma, se pueda llegar a un consenso positivo de todos los diputados integrantes de la comisión correspondiente.

Es por lo mismo que buscamos se refuerce la participación de los diputados iniciadores en el proceso legislativo, expandiendo la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado específicamente en su artículo 105, al cual se le agregaría un artículo BIS, el cual quedaría de la siguiente manera:

ARTÍCULO 105 BIS. Se deberán de citar a los diputados iniciadores durante todo el proceso legislativo, a fin de que los mismos sean parte de su discusión, dictaminación y presentación del dictamen ante el pleno del Congreso del Estado.”

V.- La iniciativa descrita en el inciso d) del antecedente I, se sustenta en los siguientes argumentos:

”El quehacer legislativo es dinámico y en constante cambio, ello en razón de satisfacer las situaciones y necesidades que demanda la sociedad hacia quien va dirigida la legislación, por lo cual se hace necesario realizar adecuaciones que se consideren pertinentes a los diversos cuerpos normativos, con la finalidad de dar más y mejores leyes a las y los ciudadanos que se ven beneficiados con ellas.

El proceso legislativo desarrollado en el seno del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua es una labor paulatina, con diferentes estratos, filtros y niveles, normados en primer término por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chihuahua y posteriormente y detalladamente por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y finalmente por Decretos, Acuerdos, Circulares internos del propio Congreso del Estado.

Las distintas normas y filtros que regulan el proceso por medio del cual se optimiza y modifica el Marco Jurídico Estatal, son garantías respecto a la Constitucionalidad, legalidad, pertinencia, idoneidad, suficiencia y originalidad que la propuesta que aspira a ser norma, debe tener para ser siquiera puesta a consideración del Pleno.

Es evidente que la operatividad de todo proceso, son el corazón de su funcionamiento, ya que toda la teoría circundante respecto a las formalidades y normas, resultarían inaplicables, sin los sistemas operativos que se llevan a cabo para estructurar el buen funcionamiento de esta Honorable Asamblea.

De igual manera, el quehacer legislativo se nutre de los acuerdos parlamentarios y consensos que son fundamentales para la toma de decisiones al interior de una Legislatura, la cual puede estar integrada por Grupos Parlamentarios y por representantes de los Partidos Políticos.

Dichos acuerdos parlamentarios, son las determinaciones jurídicas y normativas que se toman al interior de la Junta de Coordinación Política, que es un órgano colegiado, multipartidario en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, y que se pondera el bienestar de la sociedad chihuahuense, frente a otro tipo de intereses que pudieran existir, todo ello a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

Por lo anterior, podemos afirmar que los acuerdos parlamentarios no solo cumplen con la necesidad de fundar y legitimar una legislación singular que argumente las necesidades propias, sino que también flexibilice la aceptación y consentimiento de las reglas de funcionamiento de los congresos.

Es por ello que, resulta necesario contar de manera clara con las reglas y procedimientos que deben seguirse en el desahogo de las participaciones en las sesiones del Pleno y, en su caso, de las de la Diputación Permanente, por parte de la Diputadas y Diputados, para lo cual se propone que se

otorguen facultades a la Junta de Coordinación Política, para determinar el número y tipo de iniciativas de Ley, Decreto o de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, que puedan presentar en cada Sesión los Grupos Parlamentarios o Representaciones Parlamentarias, de conformidad con los principios de pluralismo, proporcionalidad o representación democrática en el Congreso, así como las participaciones que se pueden dar durante el desarrollo de las sesiones y el tiempo para hacer uso de la tribuna, entre otras nuevas atribuciones de la Junta de Coordinación Política.

De igual manera, se contempla en esta propuesta de reforma lo relativo a la atribución de la Junta de Coordinación Política, para calendarizar previamente al inicio de cada Período Ordinario de Sesiones, el desahogo de la Agenda Legislativa, así como la programación y planeación de las actividades de los Órganos de Gobierno y del Pleno, mismo que, en caso de ser necesario, podrá ser modificado por la misma Junta de Coordinación Política en acuerdo con la Mesa Directiva.

También se propone que los Grupos Parlamentarios y Representaciones Parlamentarias puedan realizar cada año legislativo, actualizaciones a la Agenda Legislativa por temas, si así lo consideran, las cuales tendrán que ser sometidas a la consideración de la Junta de Coordinación Política, quien a su vez lo presentará al Pleno del Congreso, para su aprobación, antes de la conclusión del Primer Período Ordinario de Sesiones del año correspondiente; dichas propuestas deberán estar debidamente justificadas para su inclusión.

Así mismo, se contempla en la propuesta reformar la facultad de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de elaborar de manera coordinada con la Secretaría de la misma, el orden del día de las sesiones, lo cual resulta por demás lógico ya que en la práctica, es en la Secretaría donde se concentra toda la información necesaria para alimentar el orden del día, por supuesto para lo cual deberá tomar en consideración las prioridades que le haga saber la Junta de Coordinación Política, para la presentación por sesión del número de iniciativas de Ley o de Decreto, de las proposiciones con carácter de punto de acuerdo por Grupo Parlamentario o Representación Parlamentaria, así como del tiempo y el orden en que las personas legisladoras harán uso de la tribuna.

Aunado a lo anterior, se propone reformar lo relativo a los puntos que debe contener el orden del día de las Sesiones del Pleno o, en su caso, de la Diputación Permanente, para establecer lo relativo a la aprobación de las actas de las Sesiones anteriores, la inclusión de las proposiciones con carácter de punto de acuerdo, el informe de las solicitudes de gestión o de información gubernamental, así mismo se propone establecer nuevas disposiciones para la elaboración del citado orden del día.

De igual manera, dentro del apartado del orden del día, se propone que se establecerá la hora de inicio de la sesión, así como la hora probable para la conclusión de la misma.

En caso de que se llegue a la hora de termino señalada y no se hubieren concluido los asuntos contenidos en el orden del día a desahogar, la Presidencia preguntará al Pleno o, en su caso, a la Diputación Permanente, si se continua con los trabajos de la misma o bien, los asuntos pendientes de desahogo se podrán agendar para una próxima sesión. Así mismo, se plantea que las iniciativas de Ley o Decreto y las Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo, que presenten las Diputadas y Diputados que integren algún Grupo Parlamentario, se enlistarán únicamente por conducto de la persona Coordinadora de cada Grupo Parlamentario.

Respecto a las solicitudes de gestión o de información gubernamental, se propone adicionar un artículo, en el que se establezca que dichas solicitudes no serán consideradas como proposiciones con carácter de punto de acuerdo, y que estas se presentarán únicamente por oficialía de partes, y se les otorgará el trámite siguiente: Una vez presentadas o recibidas, deberá informarse de su recepción en el orden del día de la sesión y se remitirá por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión o Comité correspondiente, que enviará a la autoridad competente para su trámite, sin entrar al estudio de la gestión o solicitud, únicamente como una petición de la Diputada o Diputado iniciador, lo cual no implica que fue aprobado por el Pleno y no tendrá el carácter de vinculante.

Ahora bien, se plantea que las proposiciones con carácter de punto de acuerdo, deberán presentarse únicamente en tribuna, las cuales deberán someterse a votación del Pleno, para su aprobación, pudiendo previamente llevarse a cabo el procedimiento correspondiente donde se privilegiará el debate parlamentario por medio de rondas de participación de dos integrantes a favor y dos en contra, hasta por cinco minutos

cada uno, para exponer los argumentos para su aprobación o no, que se tengan al respecto; y únicamente, en caso de que no se apruebe la proposición, esta se turnará a la comisión o comisiones unidas, según corresponda.

Igualmente se contempla que, para la lectura de las iniciativas con carácter de Ley o Decreto, se concederá el uso de la palabra hasta por diez minutos en tribuna, en los que el iniciador o iniciadora explicará los motivos en los que se basa para la presentación de su propuesta.

También se propone adicionar al Título Octavo, un Capítulo Octavodenominado ”De los Asuntos Generales”, el cual se conforma de tres artículos, con la finalidad de preceptuar la manera en que habrán de desahogarse este tipo de asuntos en las Sesiones.

Por lo que respecta al Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo se propone, en primer término, el procedimiento para el desahogo de los dictámenes elaborados en sentido negativo por parte de las Comisiones o Comités, los que serán agrupados en conjunto en un punto del orden del día, para ser sometidos a votación del Pleno o de la Diputación Permanente, sin que medie debate o discusión de los mismos.

En caso de que uno de los precursores solicite la exclusión de algún dictamen para su discusión, se llevará a cabo, primeramente, la votación de los dictámenes no excluidos; en seguida, se le concederá el uso de la voz, a quien solicitó la exclusión del dictamen, hasta por cinco minutos, para que presente en tribuna sus argumentos; posteriormente, se abrirá una o varias rondas de participación de tres a favor y tres en contra por hasta cinco minutos cada uno, y una vez que no existan rondas de participación se someterá a votación el citado dictamen.

Por lo que respecta a los dictámenes elaborados en sentido positivo, se estos se discutirán tanto en lo general como en lo particular, donde se otorgará el uso de la palabra para su discusión, hasta por cinco minutos; de igual manera, se harán rondas de participación de tres integrantes a favor y tres en contra, quienes también podrán argumentar hasta por cinco minutos.

Ahora bien, otro tema fundamental que se toca por esta reforma propuesta es lo relativo a la evaluación del producto emanado del quehacer legislativo, conocida como evaluación expost.

Hasta hace poco, el tema de la perfección y calidad de las leyes ha sido monopolizado por la técnica legislativa y detalles de forma, constitucionalidad, idoneidad, legalidad, originalidad de la misma; sin embargo, no existe, hoy por hoy, ningún aspecto objetivo que nos permita medir la eficiencia más que la norma una vez promulgada.

Por lo menos a nivel federal, no tenemos en México un sistema coordinado y planificado de evaluación legislativa parlamentaria. Sí existen institutos de investigación jurídica como el Belisario Domínguez en el Senado o el Centro de Estudios e Investigaciones Parlamentarias en la Cámara de Diputados, pero no son propiamente un sistema de evaluación de las normas tras su promulgación.

Ahora bien, aunque en el lenguaje común se utilice la expresión ”evaluación legislativa”, no debemos confundirlo con la evaluación legislativa de la que aquí hablamos. Una cosa es la evaluación de la conducta de los legisladores y otra cosa es la evaluación del producto del proceso legislativo, la ley.

Los errores de origen en una norma no solo atienden a la técnica legislativa, una norma puede ser perfectamente elaborada y perfectamente innecesaria, por ende, podrá ser una norma vigente pero no positiva. Y es que el proceso legislativo ha sido sumamente perfeccionado en la elaboración de la norma, pero carece de cualquier tipo de control en su calidad tras ser promulgada.

Es entonces cuando el tema que motiva esta Iniciativa surge de la inquietud de poder determinar si es posible alguna forma de control de calidad de las normas, y de existir, que tan factible es como un método de control que resulte ser efectivo desde el punto de vista constitucional. Como un contrapeso efectivo al poder legislativo y en lo particular a aquellos que lo conforma y participan en él.

Mientras que la evaluación implica un juicio de valoración, el seguimiento de la norma implica la identificación de los resultados de la ley pero sin necesidad de un juicio valorativo.

Para Sainz Moreno(1), el seguimiento de la norma implica:

1. Seguimiento del desarrollo reglamentario;

2. Seguimiento de la implantación real de la norma;

3. Seguimiento de la impugnación de las normas;

4. El seguimiento de la jurisprudencia que aplica las normas;

5. El seguimiento de otros órganos de control; y

6. El seguimiento de la doctrina y la opinión pública.

La relevancia de la evaluación ex post depende de cuál de las herramientas proporciona información acerca de la calidad de la regulación y la capacidad de alcanzar los objetivos y metas para las que fue diseñada. Por tanto, una política regulatoria ex post apoya que la regulación evolucione junto con los retos que conllevan la tecnología y la sociedad como un todo.

Sin lugar a dudas los sujetos encargados de realizar la evaluación representan una cuestión tan trascendental como el momento cronológico en que se evalúa. Con este parámetro en mente, es posible esbozar una clasificación de sujetos:

A. Evaluadores institucionales;

B. Evaluadores externos -subdividido, a su vez, en especializados y no especializados o ciudadanos-, y

C. Sistemas mixtos.

La combinación de los mecanismos anteriormente mencionados genera sistemas mixtos de evaluación legislativa, es decir, una combinación de evaluación institucional con evaluación externa. A pesar de su atipicidad, tal evaluación puede tener un encaje más o menos natural cuando, para ciertas circunstancias, se contrata a evaluadores externos que complementan la evaluación natural institucional. Y es precisamente en este aspecto donde consideramos la utilidad propia de este sistema para nuestro proceso de análisis en el Poder Legislativo del Estado.”

VI.- La iniciativa enunciada con el inciso e) del antecedente I, se sustenta en los siguientes argumentos:

”La realidad social es impredecible y constantemente cambiante. Si bien un día podemos estar viviendo una realidad específica, eso no significa que al día siguiente nos toque presenciar lo mismo. Debido a lo anterior, los filósofos y estudiosos del Derecho han determinado que la ley debe adecuarse regularmente a lo que se vive día con día.

El Derecho no es un conocimiento inútil porque permite perfeccionar su objeto de estudio y aplicación, de hecho, éste cumple en la sociedad múltiples funciones como lo es el estructurar la convivencia social, premiar o castigar conductas, así como promover el cambio social.

Como sociedad debemos entender la ley como un ente cambiante, adaptable y congruente a la realidad social y sus diferentes necesidades, desde la constitución de 1917 promulgada por el presidente en turno Venustiano Carranza, la cual ha sido modificada 707 veces desde su creación, con el fin de garantizar a las y los mexicanos un estado de derecho en donde se protejan sus intereses y derechos.

Parte esencial de nuestro trabajo como legisladores, es el asegurarnos que nuestra Iniciativas no se queden en una simple hoja de papel con observaciones; al contrario, tenemos que encontrar la manera para que lo que se solicita, trascienda a un nivel tangible y que los resultados sean completamente visibles en pro de las y los chihuahuenses.

Uno de los más grandes problemas del sistema mexicano en el área pública, administración pública o también muy conocido por ”burocracia”, es el incumplimiento con los plazos y términos que hay que cumplir para los diferentes trámites o procedimientos que se establecen en muchas ocasiones en sus respectivos reglamentos. Si éste es uno de los mayores problemas, ahora imaginemos cuando ni siquiera existe una regulación expresa.

Es por ello, que me gustaría resaltar un tema esencial el cuál se ha presentado con mucha regularidad últimamente. El artículo 64 fracción XLVII de la Constitución Política del estado de Chihuahua, faculta al Congreso del Estado para que mediante sus Diputadas y Diputados, se pueda citar a comparecer a los titulares de las Secretarías de Estado, a los directores de las entidades paraestatales y a quien ostente la representación de los Órganos Constitucionales Autónomos, en caso de requerir su presencia para tratar asuntos de relevancia y trascendencia.

Hace ya varios meses que la suscrita, presenté una Iniciativa mediante la cual se solicitaba la comparecencia de varias Secretarías que tienen influencia directa sobre el tema del transporte en Cd. Juárez. Si bien es cierto es un tema que ya se discutió en Junta de Coordinación Política, la realidad es que, hasta la fecha no se ha determinado un tiempo específico

para que las mismas se presenten antes las Comisiones que se determinaron siendo que sigue siendo un tema esencial y sumamente preocupante para las familias juarenses, pero de la misma manera para el estado de Chihuahua y que desde hace mucho tiempo merecía de una atención inmediata.

Por otro lado, mis compañeros y compañeras legisladores, presentaron una Iniciativa con el fin de solicitar la comparecencia de la Titular de la Secretaría de la Función Pública así como a la Auditoría Superior del Estado con temas en materia financiera y forense al ejercicio de los recursos públicos de la Secretaría de Desarrollo Rural del ejercicio fiscal anterior, así como una invitación a la ex secretaria de Desarrollo Rural, con el fin de que como representantes ciudadanos, contemos con información fidedigna en el manejo y aplicación de los recursos públicos de la Secretaría en mención.

El más grande problema sobre este tipo de casos no es tanto el hacer cumplir o no lo que uno u otro congresista presenta ante el Pleno del Congreso. La realidad es que, ante la omisión de agendar este tipo de comparecencias, los temas a los que se hacen referencia para las distintas solicitudes van caducando, o peor aún, van convirtiéndose en temas que se quedan sin resolver o terminan en situaciones sumamente desagradables para todos los ciudadanos.

Hay que tener muy en claro que las comparecencias que se solicitan por parte de las y los congresistas del estado, jamás tendrán el objetivo de ventilar ni poner en mal a los titulares de las Secretarías. Parte de los objetivos, radica en esclarecer ciertas acciones e información, que nos otorgue herramientas como legisladores, para trabajar en conjunto y en coordinación, y que de esta manera logremos muchas más cosas que cuando trabajamos de forma individual.

Otro de los objetivos principales, es hacer que las comparecencias se lleven a cabo de manera pronta y expedita que, de cierta manera, se relaciona directamente a los principios generales del Derecho. Si bien no somos el Poder Judicial, también es cierto que hay temas y situaciones en la ciudadanía que ocurren de manera inesperada y que, por la gravedad del asunto, requieren de atención inmediata por parte de todos los poderes de la federación.

La solicitud que se hace en la presente iniciativa y que tiene como objetivo reformar las leyes que rigen al Poder Legislativo del estado, tienen como enfoque principal el establecer un tiempo limitado para la asistencia a las comparecencias de las autoridades una vez que son turnadas a Comisión por todos los motivos que se han expuesto con anterioridad. Tomemos en cuenta también que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Chihuahua, en su artículo 171, establece un término específico para que las Iniciativas presentadas, sean resueltas y dictaminadas:

ARTÍCULO 171. Las iniciativas deberán dictaminarse conforme a lo siguiente:

I. Las de Punto de Acuerdo, dentro de un mes, contado a partir de que fueron turnadas a las comisiones correspondientes.

II. Las de Decreto o de Decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, en un plazo no mayor a dos meses, contados a partir de que fueron turnadas a las comisiones.

III. Las de Ley, a más tardar, en el período ordinario siguiente a la fecha en que hayan sido turnadas, o en un plazo diverso, si el Pleno lo acuerda, atendiendo a la naturaleza de las mismas.

En caso de que las comisiones no cumplan con los plazos referidos, el Presidente de la Mesa Directiva hará la excitativa correspondiente a la Comisión y, de no atenderse, el asunto se remitirá a la Junta de Coordinación Política, a fin de que, en un plazo no mayor de quince días hábiles, lo dictamine, o bien, informe el estado que guarda.

La necesidad de la reforma es inminente, ya que, en muchas ocasiones, por no lograr agendar las comparecencias con las autoridades correspondientes, estos términos son incumplidos, y lo más importante, le incumplimos a la sociedad chihuahuense por simples cuestiones técnicas que no se comparan en lo más mínimo con las vastas necesidades de los ciudadanos.”

VII.- La iniciativa señalada en inciso f) del antecedente I, se sustenta en los siguientes argumentos:

”El 20 de enero del año 2022, la Secretaría de Salud presentó su reporte técnico diario sobre el desastroso avance de la pandemia en el país, en el que detalló la cifra de contagios nuevos por el virus SARS-CoV-2 así como el número de defunciones.

? Número de casos positivos confirmados por día en México:

50,373

? Número de defunciones confirmadas por día en México por Covid: 278

? Número total de casos positivos confirmados en México: 4,545,683

? Total, de defunciones confirmadas en México por Covid: 302,390

Debido a lo anterior, según El Economista, sólo en las primeras tres semanas del año, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS por su acrónimo) ha registrado más de 600,000 incapacidades para la ciudadanía. Sin embargo, los analistas estiman que esa cifra todavía no es la máxima, en el organismo prevén el catastrófico panorama de que esta semana o la próxima se presente el punto más alto por el impacto de la cuarta ola de la pandemia en el país. Aunado a lo anterior, trae aparejada la consecuencia económica Mauricio Hernández Ávila, Director de Prestaciones Económicas y Sociales, informó que, desde el inicio de la pandemia hasta la fecha, el IMSS ha otorgado más de 5,500 millones de pesos en subsidios por los sueldos que dejó de percibir la ciudadanía trabajadora a causa de que enfermó de coronavirus. Así mismo para las incapacidades que producirá Ómicron tienen un estimado de 1,200 millones de pesos, es decir, un 21.81% de lo que se ha subsidiado hasta el día de hoy.

El subsidio se debe a que el virus del covid-19 no es una enfermedad de trabajo, es por ello que las empresas no están obligadas a pagar los salarios por el tiempo que las personas dejen de laborar.

En el estado de Chihuahua, según la Universidad Johns Hopkins, al 19 de enero del 2022, se contabilizaban 95,840 casos por COVID-19 y 8,992 familias en luto.

Debido al panorama a inicios de la pandemia, la Sexagésima Sexta Legislatura decidió cerrar sus puertas, limitando el auxilio que pudo llegar a brindar al poder Ejecutivo para superar la pandemia de manera eficiente, efectiva y eficaz.

El Poder Legislativo representa el ”ser” de la pluralidad de ideas cuando coadyuva como mediador del poder, siendo la represa que limita el poder punitivo del Ejecutivo. Para superar los problemas de la enfermedad en nuestra sociedad y evitar perder los derechos humanos que tantas generaciones nos han costado conseguir, el poder legislativo se ve en la obligación de seguir emitiendo políticas públicas en torno a la eliminación de barreras que limitan el progreso en materia de salud. Como ejemplo podemos recurrir al Parlamento Español, del cual, debido a la representación del Parlamento, España encara 2022 con avances en la vacunación, la creación de empleo y la llegada de fondos europeos, además las redefiniciones del Parlamento Canadiense marcaron un mejor rumbo para el país, por su parte, el Parlamento Alemán es punta de lanza en Europa ya que creó un marco legal que hace frente a los problemas generados por la pandemia.

En el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua se desglosan las Comisiones de Dictamen Legislativo, en su fracción XIX se encuentra la destinada a temas de Salud, así mismo en el cuarto párrafo del artículo 97 de la citada ley, se desarrolla el número de integrantes que debe contener cada comisión el cual es de mínimo tres y máximo cinco integrantes a excepción de las comisiones De Gobernación y Puntos Constitucionales, Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, Seguridad Pública y Protección Civil, Justicia y de Igualdad que se conforman de mínimo cinco y máximo siete integrantes, el citado parrafo a la letra dice:

”...Las Comisiones Ordinarias de dictamen legislativo estarán constituidas con un mínimo de tres integrantes y un máximo de cinco; las contempladas en las fracciones I, III, IV, VIII y XXII del artículo 96 de esta Ley, estarán conformadas con un mínimo de cinco integrantes y un máximo de siete.”

La bancada naranja comprende la relevancia que representa el poder Legislativo para afrontar problemas epidemiológicos, es por ello que en aras de fortalecer nuestra importancia, proponemos que la comisión de salud amplíe su pluralidad de representantes, opiniones y resolución de problemas, con perspectivas capitalinas, fronterizas, indígenas, rurales e ideológicas del Estado Grande.

Por la reflexión desahogada es que proponemos que la comisión de salud sea conformada con un mínimo de cinco integrantes y un máximo de siete.

El ampliar el número de integrantes de la comisión para poder trabajar en equipo ayudará a ser más eficientes en la redacción del dictamen, más efectivos al momento de la discusión y más

efectivos con la carga laboral para la citada comisión. ”

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.-Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer de los presentes asuntos.

II.- Es propio mencionar que por acuerdo de la mayoría de quienes integramos esta Comisión se estimó que las iniciativas enunciadas en los antecedentes habrían de ser dictaminadas en un solo documento, en razón del principio de economía legislativa, ya que todas proponen reformas y adiciones a los mismos ordenamientos, es decir, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Estado de Chihuahua.

III.- Antes de entrar al estudio de fondo de las propuestas de cada iniciativa, y en un afán de lograr un cabal entendimiento del tema en cuestión se procederá a señalar algunas generalidades al respecto.

El artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en sus numerales 1 y 2, a la letra dicen:

”El Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.

Esta Ley y sus reformas y adiciones no necesitarán de promulgación del Presidente de la República, ni podrán ser objeto de veto.”

En nuestra Entidad, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en su artículo 64, establece las facultades del Congreso, y específicamente en su fracción XLIII, dispone:

”Expedir la ley que regulará su estructura y funcionamiento internos, la que determinará las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes políticas representadas en el Congreso.

Esta ley no podrá ser iniciada ni objeto de observaciones por el Ejecutivo, que la promulgará y publicará dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción.”

Por otra parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en su artículo 4, textualmente señala:

”ARTÍCULO 4. La estructura y funcionamiento del Congreso del Estado y las atribuciones de sus integrantes se sujetarán a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el presente ordenamiento, en los reglamentos que se expidan de conformidad con la presente Ley, y en las demás disposiciones legales aplicables.”

Los preceptos antes transcritos ponen en evidencia la importancia que reviste la normatividad orgánica y reglamentaria del Poder Legislativo, la cual, como todas las demás normas, son susceptibles de perfeccionarse para que se adecúen a las necesidades y requerimientos que imperan en un determinado tiempo y lugar.

En un análisis histórico del tema que nos ocupa, de acuerdo a lo señalado por Carmen Agüeras Angulo, se tiene que el antecedente más claro para otorgar facultades específicas a cada Cámara para expedir su propio reglamento se encuentra en el artículo 51, de la Ley Constitucional Española Segunda, disposición que a pesar de los ordenamientos constitucionales expedidos posteriormente, fue retomada en la Constitución de 1917 y prevalece vigente hasta nuestros días.

Debemos recordar que uno de los derechos básicos inherentes a cualquier asamblea, lo es el de poder hacer sus propios ordenamientos no como requisito de orden sino, incluso como medida de supervivencia de la propia asamblea. Esta doctrina jurídica, denominada de ”interna corporis acta”, desarrollada por el Derecho Parlamentario Alemán, asevera que la asamblea puede y debe darse a sí misma, las reglas indispensables para su permanencia y funcionamiento.

Para abordar el tema del control jurisdiccional de los actos parlamentarios, es necesario plantear previamente el concepto de autonomía parlamentaria porque de sus diferentes manifestaciones provendrán los actos y disposiciones que

puede generar un Parlamento en el devenir de su vida cotidiana.

Para referirnos al concepto de autonomía parlamentaria es necesario acudir al Derecho Inglés, puesto que es la base del Derecho Parlamentario del resto de Europa y de los sistemas parlamentarios que actualmente se desenvuelven en el ámbito contemporáneo.

Para valorar la recepción de este principio general de inmunidad jurisdiccional de los actos parlamentarios en países como el nuestro y los de nuestro entorno, hay que partir de la base de la configuración de nuestros sistemas parlamentarios, en los que el Parlamento se convierte en eje central del sistema político.

La autonomía parlamentaria se concibe hoy desde un punto de vista teleológico o finalista, es decir, se considera un instrumento para que el Parlamento pueda cumplir adecuadamente las importantes funciones constitucionales a las que está llamado, siempre partiendo de la base que ya he mencionado de que todo poder público debe estar sometido a la ley y al derecho, de que todo debe ser justiciable y de que en ningún caso puede ampararse la ilegalidad o la arbitrariedad creando una isla jurídica inmune al control de los órganos jurisdiccionales.

En la autonomía normativa hay que mencionar como primera y fundamental al Reglamento Parlamentario, donde se plasma de manera inicial y principal la autonomía normativa de las cámaras parlamentarias.

Este Reglamento, instituido directamente en la Constitución, es una norma de valorprimario, es decir, únicamente está supra ordenada a la Constitución y tiene, a pesar de su denominación de ”reglamento”, valor de Ley.

Por tanto, su control jurisdiccional estará también obviamente vinculado a esta configuración como norma de rango legal.

La Constitución contiene una reserva material al Reglamento, de manera que es la propia Constitución la que especifica que es el Reglamento Parlamentario la norma fundamental de las cámaras parlamentarias.

El Reglamento, por su especial naturaleza jurídica, actúa también como parámetro de validez formal de las leyes, ya que son los procedimientos establecidos en el Reglamento los que determinan que una ley se apruebe por la Cámara de una forma válida.(2)

Hay que recordar que la autonomía organizativa y de funcionamiento interno de las Asambleas parlamentarias es un principio y una constante histórica, que en el momento actual lejos de atenuarse o debilitarse, presenta un horizonte de mayor intensificación y desarrollo en los parlamentos de prácticamente todo el mundo.

Como antecedente a nivel federal, pero aplicable al caso que nos concierne, se debe recordar que antes de que la Cámara de Diputados contara con un Reglamento Interno propio, una forma de enfrentar las necesidades surgidas de la práctica misma había sido solventarlas por medio de acuerdos parlamentarios. Lo cual, en algunas ocasiones también se ha generado en este Congreso, que nos complacemos en conformar.

Lo antes señalado es por demás válido, pero, indiscutiblemente, dota de mayor certeza jurídica el contar con las disposiciones específicas tanto en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, como en su respectivo Reglamento. Por lo cual, en virtud de las propuestas que contienen las iniciativas que dan origen a este dictamen, es que, de así estimarlo pertinente esta Asamblea, corresponderá el honor de aprobarlo a la LXVII legislatura, cuya integración es evidentemente plural.

Posibilidad que se da gracias a que los partidos políticos representados en el Congreso del Estado dieron la pauta para reformar el ordenamiento regulador de los procesos y construyeron las condiciones para generar los consensos en favor de perfeccionar un cuerpo normativo autónomo que presenta una forma más eficiente de abordar los asuntos en Pleno y en comisiones, de acuerdo a los requerimientos imperantes actualmente.

IV.- Ahora bien, este órgano dictaminador procederá a realizar un estudio de fondo de las iniciativas que dan origen a este documento, exponiendo sus planteamientos en específico y, en algunos casos, las adecuaciones que esta Comisión estimó imprescindible realizar a las mismas, a fin de dotarlas de más y mejor efectividad para la consecución de su fin.

V.- Por lo que respecta a la iniciativa presentada por el Diputado

Carlos Olson San Vicente, se debe destacar que se sostuvieron diversas reuniones con quienes integran esta Comisión, así como con personas asesoras de las diversas fuerzas políticas que se encuentran representadas en esta Soberanía y de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, de las cuales se generó una redacción, tomando como base la referida propuesta del legislador, sin embargo, se efectuaron una serie de adecuaciones y adiciones que se estimaron indispensables para el mejor desarrollo de las actividades que le son propias al Congreso.

” En cuanto a las facultades de la Junta de Coordinación Política se establece que ésta:

a) Aprobará su calendario de reuniones, antes del inicio de cada periodo ordinario de sesiones, para el desahogo de la Agenda Legislativa, así como para la planeación de las actividades de los Órganos del Congreso y del Pleno para el desahogo de la Agenda Legislativa, mismos que, en caso de ser necesario, podrán ser modificados en acuerdo con la Mesa Directiva.

b) Impulsará el diálogo y acuerdos necesarios a efecto de garantizar los principios de pluralidad, debate, representación democrática, respeto, perspectiva de género y tolerancia en la presentación y discusión de los asuntos ante el Pleno.

c) Aprobará, antes de la conclusión del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio, el Acuerdo de programación de las iniciativas de Ley y Decreto, o de Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo que cada Grupo Parlamentario, Representaciones y Coaliciones Parlamentarias, personas legisladoras independientes y sin Grupo Parlamentario presentarán para el desahogo de la Agenda Legislativa del Congreso, atendiendo a los principios de pluralismo y representación democrática.

” Se prevé también que se podrán realizar cada año legislativo, si así lo consideran, actualizaciones a la Agenda Legislativa común del Congreso, mismas que se someterán a consideración de la Junta de Coordinación Política, quien a su vez las presentará al Pleno del Congreso para su aprobación, antes de la conclusión del mes de septiembre dentro del período ordinario de sesiones del año correspondiente. Se deja a salvo que las Agendas particulares puedan actualizarse en cualquier momento.

” En cuanto a las facultades de la Presidencia de la Mesa Directiva se establece que:

a) Será ésta la que ponga a consideración de las Diputadas y Diputados integrantes de la Mesa Directiva, la propuesta de orden del día para cada sesión, elaborada por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, tomando en cuenta el Acuerdo de programación de las iniciativas de Ley y Decreto o de Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo que le haga saber la Junta de Coordinación Política. Lo cual contrasta con el texto vigente que señala que esta atribución es de la Presidencia, en coordinación con sus secretarías.

Esta Comisión estima oportuna y viable la modificación antes referida, en razón de que es precisamente la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos el órgano que recibe, procesa y sistematiza las iniciativas, dictámenes y demás documentos que se presentan en las sesiones. Por lo que respecta al Acuerdo de programación de las iniciativas, quienes integramos esta dictaminadora consideramos que el mismo permitirá una mejor organización en el desarrollo de las sesiones, así como también coadyuvará a que los partidos políticos que integran esta Alta Asamblea puedan definir y priorizar los temas que sean de su mayor interés y relevancia para la sociedad en general.

Aunado a lo anterior, se señala que deberá establecerse, en dicho documento, el orden en que las personas legisladoras harán uso de la tribuna, conforme se hayan registrado, a fin de generar un ambiente de mayor orden y correcto desarrollo de las sesiones.

b) Se adiciona un segmento normativo para que cuente también con la atribución de remitir a la Mesa Directiva las solicitudes de gestión o de información gubernamental, los cuales se abordarán de manera detallada más adelante.

” Por lo que respecta al Instituto de Estudios e Investigación Legislativa se le adiciona que le corresponderá también promover la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior, con barras y colegios de profesionistas y sociedad civil organizada, para la evaluación posterior a la emisión de las Leyes y Decretos vigentes en el Estado.

Lo cual, a juicio de esta Comisión resulta imprescindible a efecto de que este Congreso cuente con los elementos

necesarios para evaluar que su producto final, que es la legislación, esté cumpliendo con los fines que le dieron origen, mismos que deberán siempre traducirse en beneficios y soluciones tangibles para la ciudadanía, a la que debemos esta investidura.

” En cuanto al orden del día para las sesiones se establece que:

a) La presentación de iniciativas será siempre que estas sean de Ley o Decreto, dejando en otro supuesto lo relativo a las de Punto de Acuerdo que prevé el texto vigente. Lo anterior, en razón de que estas últimas se propone se denominen Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo, y al efecto se establece un tratamiento novedoso que se explicará a profundidad posteriormente.

b) También se contempla, como parte integrante de este documento, el informe de solicitudes de gestión o información gubernamental, categoría que más adelante se abordará exhaustivamente.

c) De igual manera, al ya contemplado a la fecha rubro de Asuntos Generales, que son aquellos que por su naturaleza no es posible incorporarlos en los otros apartados del orden del día, se le adiciona un segmento normativo de ”posicionamientos y efemérides”, dado que en la práctica este tipo de cuestiones se desahogan dentro del mismo.

d) Se regula lo relativo a que las sesiones del Pleno podrán durar hasta nueve horas. De ser necesario, se podrá adicionar los periodos de tres horas que resulten necesarios, previa consulta y aprobación del Pleno, a propuesta de la Presidencia.

Se establecerá la hora de inicio de la sesión, y en caso de que no se hubieren concluido los asuntos enlistados, los que hubieran quedado pendientes se podrán agendar para una próxima sesión.

e) Para la presentación de los dictámenes se tomarán en cuenta aquellos que, atendiendo a los plazos constitucionales, legales y reglamentarios deban desahogarse.

f) Para la presentación de iniciativas de Ley o Decreto y Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo, se enlistarán aquellas que acuerde la Junta de Coordinación Política, a petición de los Grupos Parlamentarios, Coaliciones y Representaciones Parlamentarias, y las que se enlisten por las personas legisladoras en lo individual.

” Ahora bien, las antes referidas solicitudes de gestión y de información a una dependencia gubernamental no serán consideradas como Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo, y únicamente se presentarán en Oficialía de Partes u Oficialía de Partes Digital.

Las cuales, una vez presentadas o recibidas, deberá informarse de su recepción en el orden del día de la sesión. Y luego se remitirán por la Mesa Directiva, a través de acuerdo de trámite, a la autoridad competente para su tramitación, lo cual no implica que fue aprobada por el Pleno y no tendrá el carácter de vinculante.

Esta Comisión de dictamen estima que la pretendida reforma, en este caso en particular, constituye un medio idóneo para optimizar los procesos tanto de esta Soberanía, como de las pretensiones de las personas legisladoras, ya que habrán de llegar a su destino de una forma más ágil y expedita que la prevista a la fecha.

” Lo relativo a la presentación de iniciativas, se regula que se concederá el uso de la palabra para tales efectos, desde la tribuna hasta por veinte minutos, pudiendo concederse cinco adicionales a petición expresa de la persona oradora.

Cuando se trate de una iniciativa presentada en lo individual, solo la persona iniciadora podrá darle lectura en la Sesión del Pleno; las que se presenten a nombre de varias personas, la lectura estará a cargo de quien ellas acuerden.

En las iniciativas de Ley o Decreto, las demás personas legisladoras podrán hacer uso de la palabra para manifestar su adhesión a la misma desde su curul, sin mediar debate o posicionamiento alguno.

” Por lo que respecta a las Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo se harán únicamente desde la tribuna, para lo cual se concederá la palabra hasta por veinte minutos y se someterán en una única votación del Pleno o de la Diputación Permanente para su aprobación. Salvo que se presente una moción para que sea turnado a Comisión y esta se apruebe por el Pleno.

Al efecto, se prevé que estos asuntos se discutan, en su caso, en rondas de personas oradoras, tres a favor y tres en contra, hasta por diez minutos cada intervención, alternando las participaciones.

Con la posibilidad de que, si no se estima lo suficientemente discutido, se abran más rondas. De no alcanzar la votación, se desechará y se tendrá como concluido.

” Se regula lo relativo a las preguntas que se pudieran formular a la persona oradora, mismas que deberán formularse en un máximo de tres minutos y ser contestadas en cinco.

” Se norma lo referente a las alusiones personales y rectificaciones de hechos que pudieran darse, otorgando un tiempo de cinco minutos en ambos casos.

” Se establecen dos tipos de mociones adicionales a las ya existentes, a fin de solicitar que se ponga a consideración del Pleno para que sea turnada a Comisión una Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, esto como vía de excepción, así como para solicitar modificaciones a las mismas,

” Se adiciona un capítulo para regular lo relativo a los asuntos generales, para señalar que esto se hará desde la tribuna hasta por veinte minutos y le aplicaría también lo antes descrito, en relación a que, de haber participaciones, se abrirían rondas de intervenciones en los términos ya referidos.

” Destaca que se define expresamente que se entenderá por Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo y Solicitudes de gestión o de información gubernamental, aclarando que estos dos supuestos la persona legisladora podrá elegir la vía en que se presentará su asunto.

” Adicionalmente se dota de mayor claridad el concepto de Diputación Independiente y se diferencia de aquella que es sin partido.

” Por lo que hace a las reuniones de la Mesa Directiva se regula lo relativo a su quórum y que deberá reunirse previamente a la sesión de Pleno que corresponda, pudiendo variar los días u horas, y cuando esto suceda se comunicará por correo electrónico con cuando menos doce horas de anticipación.

Sin embargo, se establece que esa temporalidad no resultará aplicable cuando se trate de reuniones cuya urgencia se justifique, en este caso se hará del conocimiento de sus integrantes por cualquier medio que disponga la Presidencia.

” Un aspecto que se deja expresamente establecido es que las reuniones de las comisiones se transmitirán en vivo, con excepción de las de carácter privado, por las plataformas digitales. Lo cual, para este órgano dictaminador resulta de gran trascendencia para fomentar y garantizar los principios de máxima publicidad, transparencia y participación ciudadana que deben observar todas las autoridades, por lo cual estimamos que se trata de un gran avance al respecto por parte de esta Soberanía.

” Se deja plenamente consagrada la temporalidad y medio en que deberán enviarse los documentos que habrán de presentarse en las sesiones.

” Adicionalmente, se establece qué se entenderá por dictámenes en sentido positivo y negativo.

” Otra regulación novedosa que se introduce lo constituye que los dictámenes cuya resolución se proponga en sentido negativo, se agruparán y se someterán a votación en su conjunto, sin discusión ni debate. Y solo cuando alguna de las personas iniciadoras manifieste su deseo de que sea excluido de este grupo el dictamen correspondiente a su iniciativa se procederá a votar aquellos que no fueron excluidos.

Luego se concederá el uso de la palabra a quien solicitó la exclusión del dictamen, para presentar, de viva voz desde la tribuna, sus argumentos, hasta por diez minutos. Después, se abrirá una ronda de personas oradoras: cinco a favor y cinco en contra, hasta por diez minutos cada una.

Concluida esta ronda, si la Presidencia declara que ha sido suficientemente discutido, se someterá a votación, de forma inmediata, el dictamen reservado. En caso contrario, se abrirá otra ronda de personas oradoras en términos de lo antes señalado.

” Por otra parte, aquellos cuya resolución sea en sentido positivo, se concederá la palabra, hasta por veinte minutos, para su lectura, desde la tribuna y se desahogarán en riguroso turno.

” Se establece también que cuando se trate de Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo no procederán las reservas. Sin embargo, las personas legisladoras podrán presentar una

moción para hacer modificaciones.

VI.- En cuanto a la Iniciativa con carácter de Decreto presentada por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, mediante la cual proponen reformar los artículos 66 fracción X, y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con el propósito de que en el nombramiento de las personas titulares de los órganos auxiliares se realice en estricto apego al principio de paridad de género, se debe destacar lo siguiente.

La igualdad de género es un derecho humano fundamental, imprescriptible para lograr sociedades pacíficas con pleno potencial humano y desarrollo sostenible. Garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres es un compromiso que ha asumido el Estado Mexicano, y por lo cual está obligado a promover el empoderamiento de las mujeres y a luchar contra toda discriminación basada en el sexo.

Lo anterior, mediante la adopción de medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública y asegurar la igualdad formal y sustantiva entre mujeresy hombres(3). En lo referente al marco jurídico estatal, es importante resaltar el contenido de la Constitución Política del Estado de Chihuahua. En el artículo 4° se establece el principio de igualdad y no discriminación, entre otras razones, por motivos de género.

En este sentido, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo acciones afirmativas a favor de la mujer. Sus principios rectores son:

la igualdad de trato y de oportunidades; la no discriminación; la equidad de género; la perspectiva de género; los instrumentos internacionales aplicables en la materia; y los demás contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

En apego a la normatividad mencionada, el principio de paridad de género se ha traducido en una medida estratégica e indispensable de participación de las mujeres en los órganos de decisión política.

Cabe recordar que la reforma constitucional de diciembre de 2013 incorporó en el artículo 41 la obligación de los partidos de garantizar la paridad de género en las candidaturas al Poder Legislativo federal y local, lo que representó un cambio de paradigma y sentó las bases para continuar con el desarrollo progresivo de los derechos políticos de las mujeres en nuestro país.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación es coincidente con el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como se aprecia en la ejecutoria pronunciada en la acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas(4), con las que consideró que: ”... en casos en que el legislador incluya a grupos históricamente discriminados en el ámbito de la norma, ya sea ampliando o igualando sus derechos (y no se trata de un caso de restricción de éstos), se está ante una distinción relevante.”

En el sentido expuesto, se advierte que la labor de los órganos jurisdiccionales, tanto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al interpretar la ley y emitir jurisprudencias en materia de paridad de género, han instituido criterios dirigidos a reducir las enormes brechas que separan a grupos en situación de vulnerabilidad.

De esta manera, discernimos cómo nuestro país ha transitado en un andamiaje legal acorde al mandato de impulsar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, en un plano de igualdad ante los hombres, primero, con el reconocimiento legal de la cuota de género en 1993(5), hasta la actualidad con la reciente reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019(6), conocida como la reforma ”Paridad en todo”, con la cual se garantiza la Paridad de Género de manera transversal, como principio constitucional y se posibilita a las mujeres el acceso a los espacios de poder y de toma de decisiones.

En este contexto, para considerar materializado el principio democrático, esta Comisión legislativa considera que se debe incluir la paridad de género, la cual se traduce en el ejercicio igualitario de derechos entre mujeres y hombres, responde a un entendimiento incluyente, y exige como aspecto indispensable la participación política de las mujeres.

De tal manera, nos congratula saber vigente la reforma constitucional antes mencionada; ya que el reconocer la

paridad en sus dos dimensiones, horizontal y vertical nos posiciona entre los primeros países en reconocer dicho principio como elemento de observancia constitucional, cumpliendo así con las demandas establecidas por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer Belem Do Pará.

Por lo anterior, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo coincidimos con el fin último de la iniciativa presentada por las diputadas y diputados de MORENA, cuyo propósito fundamental es hacer tangible y verdaderamente efectiva la paridad de género en este Congreso, la cual ya es una realidad en cuanto a la asignación de diputaciones, pero concordamos en que esto debe hacerse extensivo también a quienes ocuparán las titularidades de los órganos técnicos auxiliares de esta Soberanía. Es decir, además del ámbito político debe también alcanzar a los nombramientos de puestos administrativos, pero que así mismo realizan labores de gran trascendencia en el andamiaje institucional que compone a este Poder Legislativo.

Por lo que, si bien es cierto la iniciativa en su texto original plantea que se reformen los artículos 66, fracción X y 124 de la multicitada Ley Orgánica, esta Comisión, por técnica legislativa, considera que resulta más apropiado insertar el segmento normativo pretendido por la parte iniciadora en el numeral 126 de dicho ordenamiento. En razón de que es precisamente ese artículo el que alude a los nombramientos que se pretende sujetar al principio de paridad de género, los cuales son las titularidades de: Secretaría de Administración, Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, Auditoría Superior del Estado, Unidad de Transparencia, Instituto de Estudios e Investigación Legislativa, Unidad de Igualdad de Género, Dirección de Archivos y Órgano Interno de Control, todos pertenecientes a este Congreso.

Por las disposiciones legales, constitucionales y convenciones citadas, así como en apego a los criterios jurisprudenciales dictados por la Suprema Corte, es que quienes integramos este órgano dictaminador estimamos imprescindible realizar la reforma planteada en la iniciativa que se aborda en esta consideración. De igual manera, es debido destacar que el único antecedente legislativo en México en el ámbito de nombramientos parlamentarios de esta especie se encuentra en el Congreso del Estado de Sonora, por lo que, Chihuahua, que siempre se ha caracterizado por el corte garantista de su normatividad, habría de ser la segunda Entidad Federativa en incorporar al principio de paridad de género en estos temas en específico.

VII.- Por lo que respecta a la iniciativa con carácter de Decreto, presentada por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de adicionar un segundo párrafo al artículo 90 de la Ley Orgánica, así como adicionar un párrafo al artículo 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a fin de incluir como requisito la opinión de la Secretaría de Hacienda en el trámite de aprobación de las iniciativas en el caso que involucren, utilicen y/o modifiquen recursos económicos, infraestructura o impliquen un gasto público; se deben realizar algunas precisiones al respecto por parte de esta dictaminadora.

Por lo cual, de manera general coincidimos con la propuesta de la iniciativa en escrutinio, sin embargo, estimamos pertinente que la opinión a que se alude, en un afán de salvaguardar la autonomía de este Poder Legislativo, provenga de la propia Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública de este Congreso, la cual, para efectos técnicos y prácticos, recabará la información necesaria para su pronunciamiento de las instancias competentes.

VIII.- Continuando con la iniciativa con carácter de Decreto presentada por la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, con el fin de establecer la obligatoriedad de convocar a la parte iniciadora para su inclusión durante todo el proceso legislativo en las comisiones a las que los asuntos sean turnados, es propio abordar algunos aspectos en torno a la misma.

El artículo que se pretende adicionar hace alusión a que a la parte iniciadora se le deberá citar ”durante todo el proceso legislativo”, no obstante debe mencionarse que ya existe en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vigente a la fecha, una disposición en su artículo 101, mismo que señala las atribuciones de la Presidencia de las Comisiones Ordinarias, específicamente en la fracción II, que consagra: ”Citar, conjuntamente con la Secretaría, a los integrantes de la Comisión y a los autores de las iniciativas, en su caso, a las reuniones de la Comisión”.

Tomando como base la disposición transcrita en el párrafo próximo anterior, en cuanto a la pretensión de la iniciadora, se puede afirmar que ésta ya se encuentra colmada en el mencionado artículo 101, fracción II. Ya que, se puede precisar lo siguiente:

a) Por lo que respecta al segmento normativo que se pretende adicionar, lo relativo a la ”discusión y dictaminación” de la iniciativa, se lleva a cabo al interior de la Comisión correspondiente, por lo que la citación de la parte iniciadora encuentra perfectamente sustento en la multicitada fracción del artículo 101.

b) Lo que hace a que la parte iniciadora pueda tener conocimiento de la presentación del dictamen en el Pleno, también se encuentra previsto en el ordenamiento orgánico en cuestión, mismo que consagra que a la totalidad de diputadas y diputados se les convocará a las sesiones de éste, específicamente en los artículos 40 fracción III, a); 41, fracción II, 147, y 166 segundo párrafo.

Sin embargo, quienes integramos esta Comisión comprendemos el alcance que pretende darle la iniciadora en el sentido de que el único aspecto del proceso legislativo que no se encuentra previsto en la Ley, aunque si bien es cierto en la práctica se hace, como obligatoriedad expresa para citar a quienes suscriben las iniciativas es lo relativo a la celebración de mesas técnicas, reuniones de trabajo e informativas, solicitudes de opinión y foros. Por lo tanto, estimamos viable su propuesta con la precisión de que por técnica legislativa su pretensión puede consagrarse en el artículo 105 que es el que aborda el tema en cuestión, por lo que resultaría innecesario crear un numeral bis.

IX.- Por lo que se refiere a la iniciativa de Decreto presentada por la Diputada Ilse América García Soto, a efecto de reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para regular el tema de comparecencias ante las Comisiones del H. Congreso del Estado de Chihuahua, se puede mencionar lo siguiente.

La Ley Orgánica en mención, en la fracción V de su artículo 101, contempla como atribución de la Presidencia de las comisiones ordinarias el solicitar, previo acuerdo de dicho órgano, la presencia de las personas servidoras públicas para que participen en la discusión de los asuntos turnados, siempre y cuando tengan relación con las funciones que estas desempeñan. Adicionalmente, dispone que el desarrollo de estas comparecencias se llevará a cabo en los términos que se señalen en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias.

Al efecto, la iniciadora propone que se acote que dichas comparecencias tendrán verificativo en un término que no exceda de quince días hábiles, a partir de que haya sido aprobado el acuerdo por la Comisión, tomando en consideración la relevancia del asunto que se trate.

Quienes integramos esta dictaminadora coincidimos con los argumentos vertidos por la iniciadora en su exposición de motivos en el sentido de que deben destinarse los medios y tiempos para que las referidas comparecencias se lleven a cabo de la manera más ágil posible, ya que estamos conscientes de que, si se está citando a una persona servidora pública, la mayoría de las veces, se tratará de un tema relevante.

Sin embargo, también consideramos que las actividades propias de cada servidora o servidor público, en algunos casos, podrían dificultar que se observe el tiempo que se propone, por lo que estimamos necesario incluir el vocablo ”preferentemente”, a fin de que, si por alguna razón, ajena a la Comisión, la persona no pudiere acudir en el plazo previsto, no vaya a caer en un incumplimiento el propio órgano dictaminador.

X.- En relación con la iniciativa con carácter de Decreto, presentada por el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, a efecto de reformar el cuarto párrafo del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, relativo a la integración de las Comisiones, se esgrimen algunas reflexiones al respecto.

La reforma propuesta al referido ordenamiento es específicamente al numeral que, en su texto vigente, establece el número de integrantes que tendrán las comisiones. Actualmente se prevé que se constituyan con un mínimo de tres y un máximo de cinco.

Con excepción de las de Gobernación y Puntos Constitucionales, Programación Presupuesto y Hacienda Pública, Seguridad Pública y Protección Civil, Justicia e Igualdad que tendrán un mínimo de cinco y un máximo de

siete. Así pues, el planteamiento en concreto del iniciador consiste en que se incluya a la Comisión de Salud en el supuesto de que se conforme por un mínimo de cinco y un máximo de siete integrantes.

Ante lo cual, esta Comisión de Dictamen concuerda con los argumentos planteados por el iniciador en su exposición de motivos en el sentido de que la contingencia causada por el virus COVID 19 trajo consigo que se redefinieran muchas dinámicas que van desde la vida diaria, hasta las actividades de los gobiernos, los cuales enfrentan todavía grandes retos para velar por la salud de su ciudadanía, ya que la pandemia aún no concluye y en su tránsito a endemia se requerirá todavía de atención especializada en materia de salubridad general.

Independientemente de lo señalado, resulta innegable que la salud pública es un tema que debe ser prioridad para los tres órdenes de Gobierno siempre.

Por lo que, quienes conformamos esta Soberanía, y desde nuestro ámbito de competencia, tenemos la posibilidad de abonar al tema y es precisamente en la Comisión de Salud donde se ventilan ese tipo de asuntos tan trascendentales para la sociedad. Por lo cual, consideramos oportuna, viable y necesaria la reforma planteada por el iniciador a fin de que se aumente de cinco a siete a quienes integran dicho órgano dictaminador.

XI.- Es propio mencionar que esta Comisión consultó el Buzón Legislativo Ciudadano, en relación a las iniciativas que motivan el presente dictamen y no se encontró comentario alguno.

XII.- Se debe señalar que en reunión del día 7 de julio del año en curso, la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz presentó propuestas de modificación al contenido original del dictamen en análisis, específicamente al artículo 66, fracción XXIII de la Ley Orgánica en comento, mismo que establece la facultad de la Junta de Coordinación Política de aprobar su calendario de reuniones, antes del inicio de cada periodo ordinario de sesiones, el cual podrá ser modificado cuando sea necesario. Al efecto, propone eliminar el segmento normativo que alude a que esto deberá ser en acuerdo con la Mesa Directiva.

Adicionalmente, la Diputada entes mencionada estima necesario aclarar, en el último párrafo del artículo 118 del Reglamento, que cuando se trate de Proposiciones con carácter de Puntos de Acuerdo no procederán las reservas, sin embargo, las personas legisladoras podrán presentar moción para hacer modificaciones, y es ahí donde considera imprescindible especificar que dichos cambios no podrán variar la intención original de la propuesta

XIII.- En virtud de los argumentos que han quedado vertidos en estas consideraciones y en un esfuerzo conjunto por seguir perfeccionando los ordenamientos que rigen la actividad interna de este Congreso, es que quienes integramos esta Comisión estimamos necesarias y convenientes las propuestas que surgen las iniciativas que dan origen a este dictamen, con las precisiones que también han quedado asentadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la denominación del Capítulo III, del Título IV para quedar ”De las Representaciones Parlamentarias, Diputaciones Independientes y sin Partido”; así como los artículos 59, 66, fracción XXII; 75, fracciones V y XIII; 79, fracción II; 97, párrafo cuarto; 101, fracción V, párrafo segundo; 105, párrafo primero; 126, párrafo primero; 140, fracción III; 165, fracciones IV, V, VI y VII; 168, párrafo primero; 169, 174, párrafo primero, y fracción I; 175, 193, fracciones VII y X; y 203, párrafo primero. Se adiciona el artículo 59 BIS, y a los artículos 66, las fracciones XXIII a la XXVI; 66 BIS, 90, el párrafo segundo; 165, las fracciones VIII y IX; 165 BIS, 168, los párrafos segundo y tercero; 168 BIS,175, párrafos segundos; 192 BIS, 192 TER; 193, la fracción XI y XII; al Título Octavo, un Capítulo VIII, denominado ”De los Asuntos Generales”, con los artículos 208 BIS y 208 TER. Se deroga del artículo 201, el párrafo segundo, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

TÍTULO CUARTO.

CAPÍTULO III
DE LAS REPRESENTACIONES
PARLAMENTARIAS, DIPUTACIONES
INDEPENDIENTES Y SIN PARTIDO

ARTÍCULO 59. La diputada o diputado independiente, es quien haya sido electo por el sistema de candidatura independiente,

y tendrá las atribuciones, derechos y obligaciones que para las personas legisladoras señala la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 59 BIS. La diputada o diputado sin partido es quien ha dejado de pertenecer a un Grupo Parlamentario y tendrá las atribuciones, derechos y obligaciones que para las personas legisladoras señala la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 66. …

…

…

…

I. a XXI. …

XXII. Aprobar su calendario de reuniones, antes del inicio de cada periodo ordinario de sesiones, mismo que podrá ser modificado, en caso de ser necesario.

Igualmente,la planeación de las actividades de los órganos del Congreso y del Pleno para el desahogo de la Agenda Legislativa común de la Legislatura.

XXIII. Impulsar el diálogo y acuerdos necesarios a efecto de garantizar los principios de pluralidad, debate, representación democrática, respeto, perspectiva de género y tolerancia en la presentación y discusión de los asuntos ante el Pleno.

XXIV. Aprobar, antes de la conclusión del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio, el Acuerdo de programación de las iniciativas de Ley y Decreto, o de Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo, que cada Grupo Parlamentario, Representaciones y Coaliciones Parlamentarias, personas legisladoras independientes y sin Grupo Parlamentario presentarán para el desahogo de la Agenda Legislativa del Congreso, atendiendo a los principios de pluralismo y representación democrática. Lo anterior, sin menoscabo del derecho que tienen las personas legisladoras de presentar iniciativas y Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo.

XXV. Impulsar el consenso y acuerdos necesarios, a fin de que las agendas legislativas de cada Grupo Parlamentario, Representaciones y Coaliciones Parlamentarias, personas legisladoras independientes y sin Grupo Parlamentario sean priorizadas en la presentación de iniciativas ante el Pleno, tomando en consideración los principios de pluralismo y representación democrática.

XXVI. Ejercer las demás atribuciones que le asignen esta Ley, sus reglamentos y otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 66 BIS. Los Grupos Parlamentarios, Representaciones y Coaliciones Parlamentarias, personas legisladoras independientes y sin Grupo Parlamentario podrán realizar cada año legislativo, si así lo consideran, actualizaciones fundadas y motivadas a la Agenda Legislativa común del Congreso, mismas que se someterán a consideración de la Junta de Coordinación Política, quien a su vez las presentará al Pleno del Congreso para su aprobación, antes de la conclusión del mes de septiembre dentro del período ordinario de sesiones del año correspondiente. Cada Grupo Parlamentario, Representaciones y Coaliciones Parlamentarias, personas legisladoras independientes y sin Grupo Parlamentario podrán actualizar su Agenda particular en cualquier momento, de estimarlo conveniente.

ARTÍCULO 75. …

…

…

…

I. a IV. ...

V. Poner a consideración de las Diputadas y Diputados integrantes de la Mesa Directiva, la propuesta de orden del día para cada sesión, elaborada por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, tomando en cuenta el Acuerdo de programación de las iniciativas de Ley y Decreto o de Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo que le haga saber la Junta de Coordinación Política. Lo anterior, sin menoscabo del derecho que tienen las personas legisladoras de presentar iniciativas y Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo.

Deberá establecerse también, en cada sesión, el orden en que las personas legisladoras harán uso de la tribuna, conforme se hayan registrado.

VI. a XII. …

XIII. Turnar las iniciativas y las Proposiciones de Punto de Acuerdo a la Comisión, Comisiones o Comités, así como remitir las solicitudes de gestión o de información gubernamental a la Mesa Directiva, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de que fueron presentadas.

…

…

XIV. a XXXVIII. …

ARTÍCULO 79. …

…

…

…

I. …

II. Someter a votación de las Diputadas y Diputados integrantes de la Mesa Directiva, la propuesta de orden del día para cada sesión, enviada previamente por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

III a XV. …

ARTÍCULO 90. …

…

…

…

La Comisión que reciba una iniciativa de Ley o Decreto que involucre, utilice o modifique recursos económicos, infraestructura o implique un gasto público podrá solicitar, de ser el caso, la opinión de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública de este Congreso, la cual se emitirá con base en la información que esta recabe de las instancias competentes, misma que deberá ser de carácter técnico y de no recibirse, se continuará con el proceso respectivo.

ARTÍCULO 97. …

…

…

…

Las Comisiones Ordinarias de dictamen legislativo estarán constituidas con un mínimo de tres integrantes y un máximo de cinco; las contempladas en las fracciones I, III, IV, VIII, XIX y XXII del artículo 96 de esta Ley, estarán conformadas con un mínimo de cinco integrantes y un máximo de siete.

ARTÍCULO 101. …

…

…

…

I. a IV. …

V. …

El desarrollo de estas comparecencias se llevará a cabo en los términos que se señalen en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, preferentemente en un término que no exceda de quince días hábiles, a partir de que haya sido aprobado el acuerdo por la Comisión, tomando en consideración la relevancia del asunto que se trate.

VI. a X. …

ARTÍCULO 105. Para el estudio y análisis de los asuntos turnados podrán realizarse mesas técnicas, reuniones informativas, reuniones de trabajo, solicitudes de opinión o foros, invitando a participar, de considerarse pertinente, a especialistas en el tema que se trate. También deberá convocarse a quien o quienes suscriban la iniciativa que vaya a ser motivo de escrutinio.

…

ARTÍCULO 126. Los nombramientos a que se refiere el artículo 124 de esta Ley, deberán observar el principio de paridad de género, y realizarse en los siguientes términos:

I. a IV. …

ARTÍCULO 140. …

…

…

…

I. y II. …

III. Promover la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior, con barras y colegios de profesionistas y sociedad civil organizada para la evaluación posterior a la emisión de las Leyes y Decretos vigentes en el Estado.

IV. a VII. …

ARTÍCULO 165. …

…

…

…

I. a III. ...

IV. Informe de solicitudes de gestión o de información gubernamental.

V. Turnos a Comisiones de las iniciativas y demás documentos relacionados con las actividades de dichos cuerpos colegiados.

VI. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o cualquier documento elaborados y presentados por las Comisiones y los Comités.

VII. Presentación de iniciativas:

a) De Ley.

b) De Decreto.

VIII. Presentación de Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo.

IX. Asuntos Generales, Posicionamientos y Efemérides.

ARTÍCULO 165 BIS. Para el desahogo del orden del día se atenderá a lo siguiente:

I. Las sesiones del Pleno podrán durar hasta nueve horas. De ser necesario, se podrán adicionar los periodos, de tres horas, que resulten necesarios, previa consulta y aprobación del Pleno, a propuesta de la Presidencia.

Se establecerá la hora de inicio de la sesión, y en caso de que no se hubieren concluido los asuntos enlistados, los que hubieran quedado pendientes se podrán agendar para una próxima sesión.

II. Para la presentación de los dictámenes se priorizarán aquellos que, atendiendo a los plazos constitucionales, legales y reglamentarios deban desahogarse.

III. Tratándose de iniciativas de Ley o Decreto y Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo se enlistarán aquellas que acuerde la Junta de Coordinación Política, a petición de los Grupos Parlamentarios, Coaliciones y Representaciones Parlamentarias, y las que se enlisten por las personas legisladoras en lo individual.

IV. Tratándose de Asuntos Generales, que son aquellos que por su naturaleza no es posible incorporarlos en los otros apartados del orden del día, les será aplicable lo previsto en la fracción anterior.

ARTÍCULO 168. Las iniciativas que presenten las diputadas y diputados podrán ser de viva voz ante el Pleno o la Diputación Permanente; en Oficialía de Partes; a través de Oficialía de Partes Digital; o por medio de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, en los términos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

Las solicitudes de gestión y de información a una dependencia gubernamental no serán consideradas como Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo.

Estas únicamente se presentarán en Oficialía de Partes u Oficialía de Partes Digital, y se les otorgará el trámite siguiente:

I. Una vez presentadas o recibidas, deberá informarse de su recepción en el orden del día de la sesión.

II. Se remitirán por la Mesa Directiva, quien emitirá un acuerdo de trámite, para que sean enviadas a la autoridad competente para su tramitación, lo cual no implica que fue aprobada por el Pleno y no tendrá el carácter de vinculante.

ARTÍCULO 168 BIS. En la presentación de iniciativas se concederá el uso de la palabra desde la tribuna hasta por

veinte minutos. Se podrán conceder cinco minutos adicionales a petición de la persona oradora.

Cuando se trate de una iniciativa presentada en lo individual, solo la persona iniciadora podrá darle lectura en la Sesión del Pleno; las que se presenten a nombre de varias personas legisladoras, la lectura estará a cargo de quien ellas acuerden.

En las iniciativas de Ley o Decreto, las demás personas legisladoras podrán hacer uso de la palabra para manifestar su adhesión a la misma desde su curul, sin mediar debate o posicionamiento alguno.

ARTÍCULO 169. La presentación de Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo corresponde, exclusivamente, a las diputadas y diputados, las que se harán únicamente desde la tribuna, para lo cual se concederá la palabra hasta por veinte minutos.

ARTÍCULO 174. Se exceptúan de lo anterior aquellos asuntos que, en sesión del Pleno o de la Diputación Permanente, deba emitirse la resolución respectiva al momento de su presentación, sin que se requiera su turno a alguna Comisión u otro órgano del Congreso facultado para ello, y que versen únicamente sobre:

I. Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo.

II y III. …

ARTÍCULO 175. Las proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo se someterán en una única votación del Pleno o de la Diputación Permanente para su aprobación. Salvo que se presente una moción para que sea turnado a Comisión y esta se apruebe por el Pleno.

En su caso, podrá mediar el debate respecto del contenido del asunto, conforme al siguiente procedimiento:

I. Se abrirá una ronda de personas oradoras: tres a favor y tres en contra, hasta por diez minutos cada intervención, alternando las participaciones.

II. Concluida esta ronda, la Presidencia declarará si se considera suficientemente discutido el tema. De ser así, se someterá a votación de forma inmediata.

En caso contrario se abrirá otra ronda de personas oradoras en los términos señalados; al concluir dicha ronda, la Presidencia declarará si el asunto está suficientemente discutido; de ser el caso, se someterá a votación de forma inmediata.

III. De no considerarse suficientemente discutido, el Pleno, por mayoría, determinará si procede abrir más rondas de discusión, bajo los mismos términos expuestos en el presente artículo.

IV. De no alcanzar la votación, se desechará y se tendrá como concluido.

ARTÍCULO 192 BIS. Durante la presentación y discusión de los asuntos en tribuna no podrá haber diálogos personales, solo se podrán realizar preguntas a la oradora u orador, siempre y cuando acepte, en cuyo caso, se concederá la palabra desde su curul, hasta por tres minutos, para formular la pregunta, y cinco minutos a la oradora u orador para responderla.

ARTÍCULO 192 TER. Cuando la oradora u orador realice alusiones personales a las diputadas y diputados presentes, y si la persona legisladora aludida lo solicita, se le concederá la palabra hasta por cinco minutos desde su curul, pero no podrá haber alusiones sobre alusiones.

Igualmente, se concederá la palabra hasta por cinco minutos desde su curul, para rectificación de hechos, en cuyo caso deberá ser respecto al asunto en discusión.

ARTÍCULO 193. …

…

…

…

I. a VI. …

VII. Devolver un dictamen a Comisiones, previo a su votación en el Pleno.

VIII. y IX. …

X. Solicitar que se ponga a consideración del Pleno para que sea turnada a Comisión una Proposición con carácter de Punto de Acuerdo.

XI. Solicitar modificaciones a las Proposiciones con carácter

de Punto de Acuerdo.

XII. Hacer proposiciones análogas a las anteriores.

ARTÍCULO 201. …

…

…

…

Se deroga.

…

…

ARTÍCULO 203. La votación del orden del día y las actas de las sesiones se hará en forma económica, salvo aquellos casos en que la propia ley prevea una forma distinta.

…

TÍTULO CUARTO.

CAPÍTULO VIII
DE LOS ASUNTOS GENERALES

ARTÍCULO 208 BIS. La presentación de Asuntos Generales se hará desde la tribuna hasta por veinte minutos, de existir participaciones se atenderá a lo siguiente:

I. Se abrirá una ronda de personas oradoras garantizando el principio de pluralidad, hasta por diez minutos cada intervención, alternando las participaciones.

II. Concluida esta ronda, la Presidencia declarará si se considera suficientemente discutido el tema.

En caso contrario se abrirá otra ronda de personas oradoras en los términos señalados; al concluir dicha ronda, la Presidencia declarará si el asunto está suficientemente discutido.

III. De no considerarse suficientemente discutido, el Pleno, por mayoría, determinará si procede abrir más rondas de discusión, bajo los mismos términos expuestos en el presente artículo.

En la presentación de efemérides no habrá debate.

ARTÍCULO 208 TER. No podrán presentarse en Asuntos Generales aquellos que requieran una votación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 2, fracciones IX y XII; 16, 38, 39, párrafo primero; 56, párrafo primero; 80, párrafo segundo; 100, 102, fracción IV; 116, fracciones I, incisos b), d) párrafo primero y e), II, incisos b), d) párrafo primero, y f), párrafo segundo; 118, párrafo primero, fracciones I, II y III. Se adicionan a los artículos 2, la fracción XIII y un párrafo segundo; 16, el párrafo segundo; 38, los párrafos segundo y tercero; 77, los párrafos cuarto y quinto; 80, el párrafo tercero; 90, el párrafo segundo; 100, la fracciones I y II; 116, párrafo primero, fracción I, el inciso e), con los párrafos segundo y tercero; 118, la fracción IV y el párrafo segundo; y 123, el párrafo segundo. Se deroga el artículo 106, todos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. …

…

…

…

I. a VIII. …

IX. Proposición con carácter de Punto de Acuerdo: Son los asuntos que las personas legisladoras ponen a consideración del Congreso que no constituyen iniciativas de ley o decreto, sino pronunciamientos sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales para formular alguna posición, exhorto o recomendación a nombre del Poder Legislativo.

X. y XI. …

XII. Solicitudes de gestión o de información gubernamental: Aquellas que realizan las personas legisladoras encaminadas a facilitar u orientar algún trámite, o bien, obtener datos de su interés.

XIII. Voto ponderado: Porcentaje que representa cada miembro de la Junta de Coordinación Política y se obtiene de dividir el número de integrantes que corresponda a cada grupo, coalición, representación parlamentarios o independiente, entre el número total de miembros de la Legislatura.

Para efectos de lo contemplado en las fracciones IX y XII, la

persona legisladora podrá elegir la vía en que presentará su asunto.

ARTÍCULO 16. La diputada o diputado independiente es quien haya sido electo por el sistema de candidatura independiente, y tendrá las atribuciones, derechos y obligaciones que para las personas legisladoras señala la normatividad aplicable.

La diputada o diputado sin partido es quien ha dejado de pertenecer a un Grupo Parlamentario y tendrá las atribuciones, derechos y obligaciones que para las personas legisladoras señala la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 38. La Mesa Directiva requerirá para su funcionamiento la presencia de por lo menos cinco de sus integrantes y se reunirá previamente a la realización de la sesión del Pleno, en cualquiera de sus modalidades.

En caso de que, para llevar a cabo alguna reunión, se requiera modificar, suprimir o agregar un horario o días distintos a los señalados en el párrafo anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva, a través de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, formulará la convocatoria correspondiente y la enviará, por correo electrónico, a las y los integrantes de la misma, por lo menos con doce horas previas a que se lleve a cabo dicha reunión.

Si se requiere celebrar alguna reunión de manera urgente, la Presidencia hará la convocatoria y la comunicará a las y los integrantes de la Mesa Directiva, a través de cualquier medio que esté a su alcance, sustentando debidamente la petición y sin que resulte obligatorio para ello considerar las doce horas previas a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO 39. Las inasistencias de quienes integran la Mesa Directiva serán cubiertas de la siguiente manera:

I. y II. …

ARTÍCULO 56. Las reuniones de comisión se transmitirán en vivo de acuerdo con la disponibilidad tecnológica y en su totalidad se publicarán en la página oficial del Congreso, con excepción de las de carácter privado y se desarrollarán de conformidad con el orden del día, el cual deberá adjuntarse a la convocatoria respectiva y contendrá, entre otros, lo siguiente:

I. a VI. …

ARTÍCULO 77. …

…

…

…

En todo caso, el texto completo de las iniciativas, asuntos o cualquier otro documento, que habrán de desahogarse en el orden del día de la Sesión del Pleno o de la Diputación Permanente, deberán ser enviados a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, a través de la plataforma tecnológica o por medio de correo electrónico, a más tardar a las 15:00 horas, del día hábil previo a la celebración de la Sesión.

De no enviarse las iniciativas, asuntos o cualquier otro documento en los términos descritos, estos no serán incluidos en el orden del día correspondiente, salvo que el iniciador o iniciadora lo solicite por escrito a la Presidencia de la Mesa Directiva, adjuntando el documento respectivo, para que a juicio de aquella se apruebe su inclusión en el orden del día.

ARTÍCULO 80. …

…

…

…

Los dictámenes habrán de ser dirigidos al Honorable Congreso del Estado y serán impresos en hojas oficiales que contengan el nombre de la Comisión o, en su caso, el de las comisiones Unidas, el que deberá obrar en el margen superior derecho del documento y seguirán, en lo que les corresponda, las reglas previstas en los párrafos cuarto y quinto del artículo 77 de este Reglamento.

Se entenderá por dictámenes en sentido positivo aquellos que la o las comisiones, o comité respectivo hayan resuelto su viabilidad y procedencia, pudiendo contener modificaciones al planteamiento original de la iniciativa que se trate; serán dictámenes en sentido negativo aquellos que se haya determinado, por el órgano competente, su inviabilidad, improcedencia o que hayan quedado sin materia. En este último supuesto, se hará la aclaración si dicha determinación fue como consecuencia de alguna causa no imputable a la

parte iniciadora.

ARTÍCULO 90. …

…

…

…

Para los efectos previstos en este Reglamento, se considerará el día previo a la Sesión, el día hábil anterior a la que esta habrá de celebrarse.

ARTÍCULO 100. Para el desahogo de los asuntos enlistados en el orden del día aprobado, la Presidencia concederá el uso de la palabra, en riguroso turno, a quienes les darán lectura. En el caso de los dictámenes, se atenderá a lo siguiente:

I. Los dictámenes cuya resolución se proponga en sentido negativo, se agruparán y se someterán a votación en su conjunto, sin discusión ni debate, sin que ello implique una limitación a lo establecido en el artículo 193, fracción VII de la Ley.

Cuando alguna de las personas iniciadoras manifieste su deseo de que sea excluido de este grupo el dictamen correspondiente a su iniciativa, se le dará el trámite siguiente:

a) En primer término, se votarán aquellos que no fueron excluidos.

b) A continuación, se le concederá la palabra a quien solicitó la exclusión del dictamen, para presentar, de viva voz desde la tribuna, sus argumentos, hasta por diez minutos.

c) Después, se abrirá una ronda de personas oradoras: cinco a favor y cinco en contra, hasta por diez minutos cada una.

d) Concluida esta ronda, la Presidencia declarará si se considera suficientemente discutido. Si es así, se someterá a votación, de forma inmediata, el dictamen reservado.

e) En caso contrario, se abrirá otra ronda de personas oradoras en términos de lo antes señalado. La Presidencia declarará si el asunto está suficientemente discutido; de ser el caso, se someterá a votación, de forma inmediata.

f) El Pleno por mayoría determinará si procede abrir más rondas de discusión, bajo los mismos términos expuestos en la presente fracción.

Si el dictamen no alcanzare la votación requerida para su aprobación, se devolverá a la Comisión de origen, a efecto de que, atendiendo a los argumentos que dieron motivo a la negativa, lo presente, de nueva cuenta, a la consideración del Pleno, en un plazo que no excederá de quince días hábiles, contados a partir de la referida remisión. En caso de que el dictamen de que se trate no reúna nuevamente los votos requeridos para su aprobación, este se desechará y se ordenará se archive como asunto concluido.

II. Aquellos cuya resolución sea en sentido positivo, se concederá la palabra, hasta por veinte minutos, para su lectura, desde la tribuna y se desahogarán en riguroso turno y conforme al procedimiento señalado en el artículo 116 de este Reglamento.

ARTÍCULO 102. …

…

…

…

I. a III. …

IV. Una vez agotada la discusión del asunto, la Presidencia ordenará se abra el sistema de voto electrónico, a efecto de que las y los integrantes presentes en el Pleno registren su voto de esa manera y levantando la mano. La Presidencia otorgará un espacio de tiempo suficiente para tal efecto.

V. a VII. …

ARTÍCULO 106. Se deroga.

ARTÍCULO 116. …

…

…

…

I. ...

a) ...

b) La Presidencia concederá el uso de la palabra hasta por diez minutos, en el orden en que se solicite. Se podrán conceder cinco minutos adicionales a solicitud de la persona oradora.

c) ...

d) A partir de esta determinación, podrán enlistarse hasta cinco personas oradoras en cada sentido, quienes harán uso de la palabra alternadamente y hasta por el tiempo señalado en el inciso b), de esta fracción, iniciando por la primera inscrita en contra.

...

e) Agotadas las intervenciones, la Presidencia declarará si se considera suficientemente discutido. Si es así, se someterá a votación de forma inmediata y ordenará se abra el sistema de voto electrónico, a efecto de que las y los integrantes presentes en el Pleno registren su voto de esa manera y levantando la mano.

En caso contrario, se abrirá otra ronda de personas oradoras en términos de lo dispuesto en este artículo. La Presidencia declarará si el asunto está suficientemente discutido, de ser el caso, se someterá a votación de forma inmediata.

El Pleno, por mayoría, determinará si procede abrir más rondas de discusión bajo los mismos términos expuestos en el presente inciso.

f) …

…

…

II. …

a) ...

b) La Presidencia concederá el uso de la palabra, hasta por diez minutos, a las diputadas y diputados que lo soliciten para que expongan sus argumentos sobre las propuestas presentadas.

c) ...

d) A partir de esta determinación, podrán enlistarse hasta cinco personas oradoras en cada sentido, quienes harán uso de la palabra alternadamente y hasta por el tiempo señalado en el inciso b), de esta fracción, iniciando por quien se haya anotado en primer lugar en contra.

...

e)…

f) …

Las reservas aprobadas se incorporarán a la resolución respectiva, cuando se elabore la minuta correspondiente.

g) y h) ...

...

ARTÍCULO 118. …

…

…

…

I. Se abrirá una ronda de personas oradoras: con un máximo de tres a favor y tres en contra, hasta por diez minutos cada intervención, alternando las participaciones.

II. Concluida esta ronda, la Presidencia declarará si se considera suficientemente discutido el tema. De ser así, se someterá a votación de forma inmediata.

En caso contrario se abrirá otra ronda de personas oradoras en los términos señalados; al concluir dicha ronda, la Presidencia declarará si el asunto está suficientemente discutido; de ser el caso, se someterá a votación de forma inmediata.

III. De no considerarse suficientemente discutido, el Pleno, por mayoría, determinará si procede abrir más rondas de discusión, bajo los mismos términos expuestos en el presente artículo.

IV. Cuando la naturaleza del asunto lo demande, la discusión y votación tanto en lo general como en lo particular se llevará en su conjunto.

Cuando se trate de Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo no procederán las reservas. Sin embargo,

las personas legisladoras podrán presentar una moción para hacer modificaciones, sin que estas cambien la intención de la propuesta, de así aprobarse por el Pleno.

ARTÍCULO 123. …

La persona oradora tendrá un máximo de cinco minutos para dar su respuesta y reanudará su intervención. No se computará el tiempo que la oradora u orador emplee para responder la pregunta.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las iniciativas con carácter de Punto de Acuerdo que se encuentren en estudio en las diversas Comisiones y Comités, a la entrada en vigor de este Decreto, que tengan como propósito las solicitudes de gestión y de información a una dependencia gubernamental, se les dará el tratamiento aludido en el presente Decreto, en el entendido en que se tendrán que turnar y dar por atendidos en los términos presentados, mediante acuerdo de trámite, previa consulta y manifestación expresa de la persona iniciadora, o en su caso, del grupo parlamentario que se trate.

TERCERO.- La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua será aplicable en las próximas designaciones y nombramientos que se realicen.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 7 DE JULIO DEL 2022.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. OMAR BAZÁN FLORES PRESIDENTE; DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS SECRETARIA; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID VOCAL; DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ VOCAL; DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ VOCAL; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS VOCAL; DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS VOCAL].

[Pies de Página del documento]:

(1)… Sainz Moreno, Fernando, ”Evaluación de las políticas públicas y evaluación legislativa”, en AA.VV., La evaluación de las leyes, Madrid, Tecnos, 2006, pp. 28 y 29.

(2) … Carmen Agüeras Angulo. (2011). Control Jurisdiccional de los Actos Parlamentarios . 8 de Mayo de 2022, de Pluralidad y Consenso Sitio web: http://revista.ibd.senado.gob.mx/index.php/PluralidadyConsenso/article/download/110/110

(3)… Artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Disponible en: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

(4)… ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2014 Y SUS ACUMULADAS 74/2014, 76/2014 Y 83/2014. Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2021-07/AI%2035-2014.pdf

(5)… En el mes de marzo de 1993, la Cámara de Diputados aprobó la reforma al artículo 115 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se conminaba a los partidos políticos a promover una mayor participación política de las mujeres.

(6)… DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Esta Presidencia tiene conocimiento de que existen reservas al dictamen presentado en los términos del artículo 116 del Reglamento Interior y de Práctica Parlamentarias del Poder Legislativo, para lo cual… así es, las reservas suyas, Diputada Terrazas, por lo que ya las tenemos registradas, muchas gracias.

Por lo tanto, procederemos primera votación, primero general, luego se concederá el uso de la palabra a la Diputada Adriana Terrazas Porras, quien ha solicitado justamente para hacer uso de la voz y presentar sus reservas.

En ese sentido, solicito, por favor, al Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, tome la votación en lo general.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: por instrucción de la Presidencia, procederemos a la votación en lo general del dictamen que presento la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, por lo cual se les consulta, diputadas y diputados, el sentido de su voto solicitándoles presionar el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Invitamos a todas y todos los legisladores a presionar el botón correspondiente a fin de que este dictamen lleve el sentido de su voto.

En este momento se cierre el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se registraron 28 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones sobre el dictamen en lo general.

Agradeceríamos a la Secretaria de Asunto Jurídicos y Legislativos, anexar el voto a favor de los Diputados Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, así como el Diputado Benjamín Carrera Chávez.

Por lo tanto, son 30 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

De igual de la distinguida Diputada Georgina Zapata Lucero el voto ¿a favor, Diputada?

En consecuencia, son 31 votos a favor cero votos en contra, cero abstenciones.

[Se manifiestan 31 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

2 no registrados de las y los Diputados: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), quienes justificaron su inasistencia.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen en lo general.

A continuación, procederemos con la discusión en lo particular, para teles efectos se concede el uso de la palabra a la Diputada Adriana Terrazas Porras, para que dé lectura a las reservas que ha preparado.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras.- MORENA: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, como integrante y con representación del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a consideración

de este Alto Cuerpo Colegiado, las reservas del dictamen que recae en los asuntos 25, 76, 725, 738, 929 y 955, emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de fecha 7 de julio del año en curso, en específico, respecto a los artículos 59 BIS, 66, fracción XXIV; 165 BIS, 175 y 208 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 16, segundo párrafo; 77, último párrafo; 100, 116 y 118 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es un hecho que la normatividad orgánica y reglamentaria que rigen a este Poder Legislativo es de trascendente… es de trascendental importancia para las… para las labores que desempeña esta Soberanía, desde el punto de vista interno, pero también como eje rector para el producto final que atañe a la ciudadanía, es decir, la legislación.

Es ampliamente conocido que quienes tenemos el honor de conformar a este Cuerpo Colegiado, estamos aquí por la voluntad popular que nos he… la… la voluntad popular que nos eligió como sus representantes.

Por lo tanto, es nuestra obligación constitucional, legal y ética el ofrecer resultados a la sociedad chihuahuense, mismos que deben traducirse en más y mejores beneficios para las y los chihuahuenses. Lo cual, no puede darse, de manera eficiente y eficaz, si este Congreso no cuenta con normas claras que lo rijan.

Así pues, desde la óptica que todas las normas jurídicas son perfectibles y deben adecuarse a las necesidades y requerimientos que imperan en un determinado tiempo y lugar, es que las reformas que ahora se proponen en el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la cual me honro en integrar como Secretaria, surgen de un conjunto de iniciativas de diversas personas legisladoras y han sido objeto de escrutinio por varias semanas, al interior de dicho órgano, y que se ha contado con la participación de quienes lo conforman, además de una serie de personas asesoras técnicas y de las fuerzas políticas que están representadas en este Congreso.

Sin embargo, estimamos que varios segmentos normativos deben de ser modificados al planteamiento original del dictamen, a fin de que puedan cumplir a cabalidad con la finalidad que persiguen.

Es así que ahora acudimos a someter a consideración de esta Alta Asamblea, una serie de modificaciones en cuanto a la redacción, con el propósito de que ésta sea más clara, así como también advertimos que las sesiones del Pleno no deben sujetarse, expresamente en la Ley en comento, a una cantidad de horas específica, puesto que pueden incidir una serie de factores para que éstas no se cumplan y dala… y dada la trascendencia de los asuntos que se abordan, podría darse el caso que se precisara de un mayor número de horas para el desahogo del orden del día.

Aunado a lo anterior, juzgamos imprescindible ampliar el concepto de diputada o diputado sin partido, ya que, si bien es cierto lo que consagra el numeral propuesto en el dictamen, puede darse también la situación que la persona haya dejado de pertenecer a una Representación Parlamentaria, lo cual faltaría de prever en la porción normativa respectiva.

Por otro lado, en cuanto a los numerales que manejan el esquema de lista de personas oradoras, para la discusión de diversos asuntos en el Pleno, estimamos que éstas no deben de sujetarse a un número específico, es decir, que se acoten cuántas legisladores y legisladores podrán integrarlas, si no que se deje abierto para cada circunstancia en particular, siempre respetando la pluralidad y equidad en dicha conformación.

Es por todo lo anterior que proponemos las

siguientes redacciones, en cuanto a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua:

1.- El texto del dictamen menciona:

ARTÍCULO 59 BIS. La diputada o diputado sin partido es quien ha dejado de pertenecer a un Grupo Parlamentario y tendrá las atribuciones, derechos y obligaciones que para las personas legisladoras señala la normatividad aplicable.

Por lo cual proponemos que diga:

ARTÍCULO 59 BIS. La diputada o diputado sin partido es quien ha dejado de pertenecer a un Grupo Parlamentario o a una Representación Parlamentaria y tendrá las atribuciones, derechos y obligaciones que para las personas legisladoras señala la normatividad aplicable.

2.- El texto del dictamen menciona:

ARTÍCULO 66.

Fracción XXIV, aprobarantes de la conclusión del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio, el acuerdo de programación de las iniciativas de ley y decreto, o de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, que cada Grupo Parlamentario, Representaciones y Coaliciones Parlamentarias, personas legisladoras independientes y sin Grupo Parlamentario presentarán para el desahogo de la Agenda Legislativa del Congreso, atendiendo a los principios de pluralismo y representación democrática. Lo anterior, sin menoscabo del derecho que tienen las personas legisladoras de presentar iniciativas y proposiciones con carácter de punto de acuerdo.

Por lo cual proponemos que diga:

Fracción XXIV.- Elaborar… elaborar antes de la conclusión del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio, el acuerdo de programación de las iniciativas de ley y decreto, o de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, que cada Grupo Parlamentario, Representaciones y Coaliciones Parlamentarias, personas legisladoras independientes y sin partido presentarán para el desahogo de la Agenda Legislativa del Congreso, atendiendo a los principios de pluralismo y representación democrática. Lo anterior, sin menoscabo del derecho que tienen las personas legisladoras de presentar iniciativas y proposiciones con carácter de punto de acuerdo.

3.- El texto del dictamen menciona:

ARTÍCULO 165 BIS.

I. Las sesiones del Pleno podrán durar hasta nueve horas de ser necesario, se podrán adicionar los periodos, de tres horas, que resulten necesarios, previa consulta y aprobación del Pleno, a propuesta de la Presidencia.

Se establecerá la hora de inicio de la sesión, y en caso… y en caso de que no se hubieren concluido los asuntos enlistados, los que hubieran quedado pendientes se podrán agendar para una próxima sesión.

Por lo cual, proponemos que diga:

ARTÍCULO 165 BIS.

I. Las sesiones del Pleno durarán el tiempo necesario para el desahogo del orden del día, de así requerirse, se podrán declarar los recesos que resulten pertinentes, previa consulta y aprobación del Pleno, a propuesta de la Presidencia.

Se establecerá la hora de inicio de la sesión, y en caso de que no se hubieren concluido los asuntos enlistados, los que hubieran quedado pendientes se podrán agendar para una próxima sesión.

4.- El texto del dictamen menciona:

ARTÍCULO 175. Las proposiciones con carácter de punto de acuerdo se someterán en una única votación del Pleno o de la Diputación Permanente para su aprobación, salvo que se presente una moción para que sea turnado a Comisión y esta se apruebe por el Pleno.

En su caso, podrá mediar el debate respecto del contenido del asunto, conforme al siguiente procedimiento:

I.- Se abrirá una ronda de personas oradoras: tres a favor y tres en contra, hasta por diez minutos cada intervención, alterna… hasta tres minutos cada intervención alternando las participaciones.

II.- Concluida esta ronda, la Presidencia declarará si se considera suficientemente discutido el tema, de ser así, se someterá a votación de forma inmediata.

En caso contrario se abrirá otra ronda de personas oradoras en los términos señalados; al concluir dicha ronda, la Presidencia declarará si el asunto está suficientemente discutido; de ser el caso, se sen… se someterá a votación de forma inmediata.

III.- De no considerarse suficientemente discutido, el Pleno, por mayoría, determinará si procede abrir más rondas de discusión, bajo los mismos términos expuestos en el presente artículo.

IV. De no alcanzar la votación, se desechará y se ten… tendrá como concluido.

Por lo cual, proponemos que diga:

ARTÍCULO 175.- Se abrirá una ronda de personas oradoras a favor y en contra, o en un mismo sentido, en su caso, hasta por diez minutos cada intervención, alternando las participaciones y observando la pluralidad y equidad en el debate de los asuntos.

Quinto, el texto…

5.- El texto del dictamen menciona:

Artículo, perdón,

ARTÍCULO208 BIS. La presentación de Asuntos Generales se hará desde la Tribuna hasta por veinte minutos, de existir participaciones se atenderá a lo siguiente:

I.-Se abrirá una ronda de personas oradoras garantizando el principio de pluralidad, hasta por diez minutos cada intervención, alternando las participaciones.

II.- Concluida esta ronda, la Presidencia declarará si se considera suficientemente discutido el tema.

En caso contrario se abrirá otra ronda de personas oradoras en los términos señalados; al concluir dicha ronda, la Presidencia declarará si el asunto está suficientemente discutido.

III.- De no considerarse suficientemente discutido, el Pleno por mayoría determinará si procede abrir más rondas de discusión, bajo los mismos términos expuestos en el presente artículo.

En la presentación de efemérides no habrá debate.

Por lo cual, proponemos que diga:

ARTÍCULO 208 BIS.

I.- Se abrirá una ronda de personas oradoras garantizando los principios de pluralidad y equidad, hasta por diez minutos cada intervención, alternando las participaciones.

Por lo que respecta a diversos numerales…Por lo que respecta a diversos numerales del Reglamento Interior y de para… Prácticas Parlamentarias, hacemos las siguientes propuestas:

1.- El texto del dictamen menciona:

ARTÍCULO 16.La diputada o diputado sin partido es quien ha dejado de pertenecer a un Grupo Parlamentario y tendrá las atribuciones, derechos y obligaciones que para las personas legisladoras señala la normatividad aplicable.

Por lo cual, proponemos que diga:

ARTÍCULO 16. La diputada o diputado sin partido es quien ha dejado de pertenecer a un Grupo Parlamentario o a una Representación Parlamentaria y tendrá las atribuciones, derechos y obligaciones que para las personas legisladoras señala la normatividad aplicable.

El texto del dictamen menciona:

ARTÍCULO 77. En todo caso, el texto completo de las iniciativas,asuntos o cualquier otro documento, que habrán de desahogarse en el orden del día de la sesión del Pleno o de la Diputación Permanente, deberán ser enviados a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, a través de la plataforma tecnológica o por medio de correo electrónico, a más tardar a las 15:00 horas, del día hábil previo a la celebración de la Sesión.

De no enviarse las iniciativas, asuntos o cualquier otro documento en los términos descritos, éstos no serán incluidos en el orden del día correspondiente, salvo que el iniciador o iniciadora lo solicite por escrito a la Presidencia de la Mesa Directiva, adjuntando el documento respectivo, para que a su juicio… para que a juicio de aquella se apruebe su inclusión en el orden del día.

Por lo cual proponemos que diga:

ARTÍCULO 77. …

De no enviarse las iniciativas, asuntos o cualquier otro documento en los términos descritos, estos no serán incluidos en el orden del día correspondiente, salvo que el iniciador o iniciadora lo solicite por escrito a la Presidencia de la Mesa Directiva, adjuntando el documento respectivo, para que a juicio de la Mesa Directiva se apruebe su inclusión en la orden del día.

3.- El texto del dictamen dice:

ARTÍCULO 100. Para el desahogo de los asuntos enlistados en el orden del día aprobado, la Presidencia concederá el uso de la palabra, en riguroso turno, a quienes le darán… a quienes les darán lectura. En el caso de los dictámenes, se atenderá a lo siguiente:

I.- Los dictámenes cuya resolución se proponga en sentido negativo, se agruparán y se someterán a votación en su conjunto, sin discusión ni debate, sin que ello implique una limitación a lo establecido en el artículo 193, fracción VII de la Ley.

Cuando alguna de las personas iniciadoras manifieste su deseo de que sea excluido de este grupo el dictamen correspondiente a su iniciativa, se le dará el trámite siguiente:

A) En primer término, se votarán aquellos que no fueron excluidos.

B) A continuación, se le concederá la palabra a quien solicite la exclusión del dictamen, para presentar, de viva voz desde la tribuna, sus argumentos, hasta por diez minutos.

C) Después, se abrirá una ronda de personas oradoras: cinco a favor y cinco en contra, hasta por diez minutos cada una.

D) Concluida esta ronda, la Presidencia declarará si se considera suficientemente discutido. Si es así, se someterá a votación, de forma inmediata, el dictamen reservado.

E) En caso contrario, se abrirá otra ronda de personas oradoras en términos de lo antes señalado. La Presidencia declarará si el asunto está suficientemente discutido; de ser el caso, se someterá a votación, de forma inmediata.

F) El Pleno por mayoría determinará si procede abrir más rondas de discusión, bajo los mismos términos expuestos en la presente fracción.

Si el dictamen no alcanzare la votación requerida para su aprobación, se devolverá a la Comisión de origen, a efecto de que, atendiendo a los argumentos que dieron motivo a la negativa, lo presente, de nueva cuenta, a la consideración del Pleno, en un plazo que no excederá de quince días hábiles, contados a partir de la referida remisión. En caso de que el dictamen de que se trate no reúna nuevamente los votos requeridos para su aprobación, este se desechará y se ordenará se archive como asunto concluido.

II. Aquellos cuya resolución sea en sentido positivo, se concederá la palabra, hasta por veinte minutos,

para su lectura, desde la tribuna y se desahogarán en riguroso turno y conforme al procedimiento señalado en el artículo 116 de este Reglamento.

Por lo cual, proponemos que diga:

ARTÍCULO 100.…

c) Después, se abrirá una ronda de personas oradoras a favor y en contra, o en un mismo sentido, en su caso, hasta por diez minutos cada una, observando la pluralidad y equidad en el debate de los asuntos.

4.- El texto del dictamen menciona:

ARTÍCULO 116. …

b)La Presidencia concederá el uso de la palabra hasta por diez minutos, en el orden en que se solicite. Se podrán conceder cinco minutos adicionales a solicitud de la persona oradora.

…

d) A partir de esta determinación, podrán enlistarse hasta cinco personas oradoras en cada sentido, quienes harán uso de la palabra alternadamente y hasta por el tiempo señalado en el inciso b), de esta fracción, iniciando por la primera inscrita en contra.

e) Agotadas las intervenciones, la Presidencia declarará si se considera suficientemente discutido. Si es así, se someterá a votación de forma inmediata y ordenará se abra en el sistema de voto electrónico, a efecto de que las y los integrantes presentes en el Pleno registren suvoto de esa manera y se levan… levante y levantando la mano.

En caso contrario, se abrirá otra ronda de personas oradoras en términos de lo dispuesto en este artículo. La Presidencia declarará si el asunto está suficientemente discutido, de ser el caso, se someterá a votación de forma inmediata.

El Pleno, por mayoría, determinará si procede abrir más rondas de discusión bajo los mismos términos expuestos en el presente inciso.

…

b)La Presidencia concederá el uso de la palabra, hasta por diez minutos, a las diputadas y diputados que lo soliciten para que expongan sus argumentos sobre las propuestas presentadas.

…

d) A partir de esta determinación, podrán enlistarse hasta cinco personas oradoras en cada sentido, quienes harán uso de la palabra alternadamente y hasta por el tiempo señalado en el… en el inciso b), de esta fracción, iniciando por quien se haya anotado en primer lugar en contra.

Las reservas aprobadas se incorporarán a la resolución respectiva, cuando se elabore la minuta correspondiente.

Por lo cual, proponemos que diga:

ARTÍCULO 116. …

d)A partir de esta determinación, podrán enlistarse personas oradoras en cada sentido, o en un mismo sentido, en su caso, quienes harán uso de la palabra alternadamente y hasta por el tiempo señalado en el inciso b), de esta fracción, iniciando por la primera inscrita en contra, observando los principios de pluralidad y equidad en el debate de los asuntos.

…

d) A partir de esta determinación, podrán enlistarse personas oradoras en cada sentido, o en un mismo sentido, en su caso, quienes harán uso de la palabra alternadamente y hasta por el tiempo señalado en el inciso b), de esta fracción, iniciando por quien se haya anotado en primer lugar en contra, observando los principios de pluralidad y equidad en el debate de los asuntos.

5.- El texto del dictamen menciona:

ARTÍCULO 118. …

Se abrirá una ronda de personas oradoras: con

un máximo de tres a favor y tres en contra, hasta por diez minutos cada intervención, alternando las participaciones.

…

II. Concluida esta ronda, la Presidencia declarará si se considera suficientemente discutido el tema. De ser así, se someterá a votación de forma inmediata.

En caso contrario se abrirá otra ronda de personas oradoras en los términos señalados; al concluir dicha ronda, la Presidencia declarará si el asunto está suficientemente discutido; de ser el caso, se someterá a votación de forma inmediata.

III. De no considerarse suficientemente discutido, el Pleno por mayoría determinará si procede abrir más rondas de discusión bajo los mismos términos expuestos en el presente artículo.

IV. Cuando la naturaleza del asunto lo demande, la discusión y votación tanto en lo general como en lo particular se llevará en su conjunto.

Cuando se trate de Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo no procederán las reservas. Sin embargo, las personas legisladoras podrán presentar una moción para hacer modificaciones, sin que estas cambien la intención de la propuesta, de así aprobarlo… de hacer… de así ser aprobado por el Pleno.

Por lo cual, proponemos que diga:

ARTÍCULO 118.…

I.- Se abrirá una ronda de personas oradoras, hasta por diez minutos cada intervención, alternando las participaciones y observando los principios de pluralidad y equidad en el debate de los asuntos.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los doce días del mes de julio del dos mil veintidós.

Atentamente. Una servidora, la de la voz, Diputada Adriana Terrazas Porras, en representación del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada.

Por lo tanto, procederemos a la votación en lo particular de cada una de las reservas presentadas por la Diputada Adriana Terrazas Torres [Porras], primero la reserva al artículo 59BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Magdalena Rentería Pérez, por favor, proceda con la votación.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto de la reserva al artículo 59 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Diputadas y diputados, por favor emitan su voto para que quede registrado en el sistema de votación electrónica.

Quien esté por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo la Presidencia que se han manifestado 30 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones respecto a la reserva.

[Se manifiestan 30 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz

(PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

3 no registrados de las y los Diputados: Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Se aprueba la reserva presentada por la Diputada Adriana Terrazas Porras, respecto al artículo 59 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Ahora bien, procederemos a la votación de lo particular de la reserva del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para lo cual solicito al Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, proceda con la votación.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Por instrucción de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto de la reserva, el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se registraron 28 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado.

Perdón ¿alguien hablaba de la inclusión de su voto?

Okey.

Solicitamos a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos se incluye el voto a favor del Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

[Se manifiestan 29 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

4 no registrados de las y los Diputados: María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

Por lo tanto, se aprueba la reserva de artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

A continuación, respecto a la reserva de artículo 165 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito la Segunda Secretaria Diputada Magdalena Rentería Pérez, proceda con la votación.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto de la reserva al artículo 165 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo la Presidencia que se han manifestado 30 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

[Se manifiestan 30 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

3 no registrados de las y los Diputados: Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba la reserva el artículo 165 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Seguimos con la reserva al artículo 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para lo cual solicito al Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, proceda con la votación.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Nuevamente, compañeras diputadas y diputados, respecto de la Reserva del artículo 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

En este momento se cierra el sistema de voto electrónico y damos cuenta y razón a la Presidencia. Se manifestaron 30 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones respecto a la reserva presentada.

[Se manifiestan 30 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

3 no registrados de las y los Diputados: Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado

Se aprueba la reserva el artículo 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

A continuación, respecto a la reserva al artículo 208 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Magdalena Rentería Pérez, proceda con la votación.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Procedemos con la votación, respecto de la reserva al artículo 208 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Se cierre el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 27 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

Agregamos por favor el voto de la Diputada América, a favor; el voto del Diputado Óscar Daniel, a favor, y de la Diputada Deyanira Ozaeta. ¿A favor, Diputada? A favor.

[Se manifiestan 30 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

3 no registrados de las y los Diputados: Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba la reserva el artículo 208 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Seguimos con la reserva al artículo 16 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, por lo cual solicito al Primer Secretario, Diputados Óscar Daniel Avitia Arellanes, proceda con la votación.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Se le consulta a las y los diputados respecto de la reserva, el artículo 16 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

Agradeceríamos a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Legislativos, que por cuestiones técnicas no pudo emitir su voto la Diputada distinguida Adriana Terrazas Porras, anexar su voto a favor.

Por lo tanto, serían 29 votos y el Diputado Saúl Mírales Corral, distinguido Diputado, en consecuencia, son 30 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 30 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto

Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

3 no registrados de las y los Diputados: Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Se aprueba la reserva el artículo 16 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias.

A continuación, respecto a la reserva, el artículo siete… 77, perdón, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Magdalena Rentería Pérez, por favor, proceda con la votación.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Procedemos con la votación respecto de la reserva al artículo 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo la Presidencia que se han manifestado 28 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 29 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

4 no registrados de las y los Diputados: Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba la reserva al artículo 77 Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias.

Seguimos con la reserva al artículo 100 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, para lo cual solicito al Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, proceda con la votación.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Nuevamente, compañeras y compañeros legisladores se les consulta respecto

de la reserva, el artículo 100 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se registraron 28 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, respecto a la reserva del artículo 100.

[Se manifiestan 28 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

5 no registrados de las y los Diputados: Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Se aprueba la reserva al artículo 100 del Reglamento Interior y de Prácticas parlamentarias.

A continuación, respecto a la reserva del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito la Segunda Secretaria, Diputada Magdalena Rentería Pérez, proceda con la votación.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Procedemos con la votación respecto de la reserva al artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidenta que se han manifestado 28 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 28 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

5 no registrados de las y los Diputados: David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN),

Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Por lo tanto, se aprueba la reserva al artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias.

Seguimos, por lo tanto, con la reserva al artículo 118 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, para lo cual solicito al Primer Secretario,Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, proceda con la votación.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Compañeras y compañeros legisladores respecto de la reserva al artículo 118 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre un sistema de voto electrónico.

En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

Informamos a la Presidencia que se registraron 28 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 28 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

5 no registrados de las y los Diputados: Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Por lo tanto, se aprueba la reserva al artículo 118 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias.

Al no existir más reservas, solicito la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore la minuta de decreto incorporando las reservas que fueron aprobadas.

Ahora bien, en los términos del propio Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, votaremos a la votación en lo particular de aquellos artículos que no fueron reservados.

Solicito al Primer Secretario Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, proceda en consecuencia.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Por instrucción de la Presidencia, pregunto a las diputadas y los diputados respecto a los artículos del decreto que no fueron reservados, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se registraron 28 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones

respecto de los artículos del decreto que no fueron reservados.

Le agradeceríamos a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Legislativos anexar el voto a favor de la Diputada Magdalena Rentería Pérez.

[Se manifiestan 29 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

4 no registrados de las y los Diputados: Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Por lo tanto, se aprueban en lo particular, por lo que respecta a los artículos que no fueron reservados.

En consecuencia, se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 279/2022 III P.E.]:

[DECRETO No. LXVII/RFLEY/0279/2022 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman del Título Cuarto, la denominación del Capítulo III, para quedar ”De las Representaciones Parlamentarias, Diputaciones Independientes y sin Partido”; así como los artículos 59; 66, fracción XXII; 75, fracciones V y XIII, primer párrafo; 79, fracción II; 97, párrafo cuarto; 101, fracción V, párrafo segundo; 105, párrafo primero; 126, párrafo primero; 140, fracción III; 165, fracciones IV, V, VI y VII; 168, párrafo primero; 169; 174, párrafo primero, y fracción I; 175; 193, fracciones VII y X; y 203, párrafo primero. Se adiciona el artículo 59 BIS, y a los artículos 66, las fracciones XXIII a la XXVI; 66 BIS; 90, el párrafo segundo; 165, las fracciones VIII y IX; 165 BIS; 168, los párrafos segundo y tercero; 168 BIS; 175, párrafo segundo; 192 BIS, 192 TER; 193, las fracciones XI y XII; al Título Octavo, un Capítulo VIII, denominado ”De los Asuntos Generales”, con los artículos 208 BIS y 208 TER. Se deroga del artículo 201, el párrafo segundo, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

CAPÍTULO III
DE LAS REPRESENTACIONES
PARLAMENTARIAS, DIPUTACIONES
INDEPENDIENTES Y SIN PARTIDO

ARTÍCULO 59. La diputada o diputado independiente, es quien haya sido electo por el sistema de candidatura independiente, y tendrá las atribuciones, derechos y obligaciones que para las personas legisladoras señala la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 59 BIS. La diputada o diputado sin partido es quien ha dejado de pertenecer a un Grupo Parlamentario o a una Representación Parlamentaria y tendrá las atribuciones, derechos y obligaciones que para las personas legisladoras señala la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 66. …

I. a XXI. …

XXIII. Aprobar su calendario de reuniones, antes del inicio de cada periodo ordinario de sesiones, mismo que podrá ser

modificado, en caso de ser necesario.

Igualmente, la planeación de las actividades de los órganos del Congreso y del Pleno para el desahogo de la Agenda Legislativa común de la Legislatura.

XXVIII. Impulsar el diálogo y acuerdos necesarios a efecto de garantizar los principios de pluralidad, debate, representación democrática, respeto, perspectiva de género y tolerancia en la presentación y discusión de los asuntos ante el Pleno.

XXIX. Elaborar, antes de la conclusión del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio, el Acuerdo de programación de las iniciativas de Ley y Decreto, o de Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo, que cada Grupo Parlamentario, Representaciones y Coaliciones Parlamentarias, personas legisladoras independientes y sin partido presentarán para el desahogo de la Agenda Legislativa del Congreso, atendiendo a los principios de pluralismo y representación democrática. Lo anterior, sin menoscabo del derecho que tienen las personas legisladoras de presentar iniciativas y Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo.

XXX. Impulsar el consenso y acuerdos necesarios, a fin de que las agendas legislativas de cada Grupo Parlamentario, Representaciones y Coaliciones Parlamentarias, personas legisladoras independientes y sin partido sean priorizadas en la presentación de iniciativas ante el Pleno, tomando en consideración los principios de pluralismo y representación democrática.

XXXI. Ejercer las demás atribuciones que le asignen esta Ley, sus reglamentos y otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 66 BIS. Los Grupos Parlamentarios, Representaciones y Coaliciones Parlamentarias, personas legisladoras independientes y sin partido podrán realizar cada año legislativo, si así lo consideran, actualizaciones fundadas y motivadas a la Agenda Legislativa común del Congreso, mismas que se someterán a consideración de la Junta de Coordinación Política, quien a su vez las presentará al Pleno del Congreso para su aprobación, antes de la conclusión del mes de septiembre dentro del período ordinario de sesiones del año correspondiente. Cada Grupo Parlamentario, Representaciones y Coaliciones Parlamentarias, personas legisladoras independientes y sin partido podrán actualizar su Agenda particular en cualquier momento, de estimarlo conveniente.

ARTÍCULO 75. …

II. a IV. ...

XII. Poner a consideración de las Diputadas y Diputados integrantes de la Mesa Directiva, la propuesta de orden del día para cada sesión, elaborada por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, tomando en cuenta el Acuerdo de programación de las iniciativas de Ley y Decreto o de Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo que le haga saber la Junta de Coordinación Política. Lo anterior, sin menoscabo del derecho que tienen las personas legisladoras de presentar iniciativas y Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo.

Deberá establecerse también, en cada sesión, el orden en que las personas legisladoras harán uso de la tribuna, conforme se hayan registrado.

VI. a XII. …

XIII. Turnar las iniciativas y las Proposiciones de Punto de Acuerdo a la Comisión, Comisiones o Comités, así como remitir las solicitudes de gestión o de información gubernamental a la Mesa Directiva, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de que fueron presentadas.

…

…

XIV. a XXXVIII. …

ARTÍCULO 79. …

I. …

III. Someter a votación de las Diputadas y Diputados integrantes de la Mesa Directiva, la propuesta de orden del día para cada sesión, enviada previamente por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

III a XV. …

ARTÍCULO 90. …

La Comisión que reciba una iniciativa de Ley o Decreto

que involucre, utilice o modifique recursos económicos, infraestructura o implique un gasto público podrá solicitar, de ser el caso, la opinión de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública de este Congreso, la cual se emitirá con base en la información que esta recabe de las instancias competentes, misma que deberá ser de carácter técnico y de no recibirse, se continuará con el proceso respectivo.

ARTÍCULO 97. …

…

…

Las Comisiones Ordinarias de dictamen legislativo estarán constituidas con un mínimo de tres integrantes y un máximo de cinco; las contempladas en las fracciones I, III, IV, VIII, XIX y XXII del artículo 96 de esta Ley, estarán conformadas con un mínimo de cinco integrantes y un máximo de siete.

ARTÍCULO 101. …

I. a IV. …

V. …

El desarrollo de estas comparecencias se llevará a cabo en los términos que se señalen en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, preferentemente en un término que no exceda de quince días hábiles, a partir de que haya sido aprobado el acuerdo por la Comisión, tomando en consideración la relevancia del asunto que se trate.

VI. a X. …

ARTÍCULO 105. Para el estudio y análisis de los asuntos turnados podrán realizarse mesas técnicas, reuniones informativas, reuniones de trabajo, solicitudes de opinión o foros, invitando a participar, de considerarse pertinente, a especialistas en el tema que se trate. También deberá convocarse a quien o quienes suscriban la iniciativa que vaya a ser motivo de escrutinio.

…

ARTÍCULO 126. Los nombramientos a que se refiere el artículo 124 de esta Ley, deberán observar el principio de paridad de género, y realizarse en los siguientes términos:

I. a IV. …

ARTÍCULO 140. …

I. y II. …

III. Promover la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior, con barras y colegios de profesionistas y sociedad civil organizada para la evaluación posterior a la emisión de las Leyes y Decretos vigentes en el Estado.

IV. a VII. …

ARTÍCULO 165. …

II. a III. ...

IV. Informe de solicitudes de gestión o de información gubernamental.

V. Turnos a Comisiones de las iniciativas y demás documentos relacionados con las actividades de dichos cuerpos colegiados.

VI. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o cualquier documento elaborados y presentados por las Comisiones y los Comités.

VII. Presentación de iniciativas:

c) De Ley.

d) De Decreto.

VIII. Presentación de Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo.

IX. Asuntos Generales, Posicionamientos y Efemérides.

ARTÍCULO 165 BIS. Para el desahogo del orden del día se atenderá a lo siguiente:

V. Las sesiones del Pleno durarán el tiempo necesario para el desahogo del orden del día. De así requerirse, se podrán declarar los recesos que resulten pertinentes, previa consulta y aprobación del Pleno, a propuesta de la Presidencia.

Se establecerá la hora de inicio de la sesión, y en caso de que no se hubieren concluido los asuntos enlistados, los que hubieran quedado pendientes se podrán agendar para una

próxima sesión.

VI. Para la presentación de los dictámenes se priorizarán aquellos que, atendiendo a los plazos constitucionales, legales y reglamentarios deban desahogarse.

VII. Tratándose de iniciativas de Ley o Decreto y Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo, se enlistarán aquellas que acuerde la Junta de Coordinación Política, a petición de los Grupos Parlamentarios, Coaliciones y Representaciones Parlamentarias, y las que se enlisten por las personas legisladoras en lo individual.

VIII. Tratándose de Asuntos Generales, que son aquellos que por su naturaleza no es posible incorporarlos en los otros apartados del orden del día, les será aplicable lo previsto en la fracción anterior.

ARTÍCULO 168. Las iniciativas que presenten las diputadas y diputados podrán ser de viva voz ante el Pleno o la Diputación Permanente; en Oficialía de Partes; a través de Oficialía de Partes Digital; o por medio de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, en los términos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

Las solicitudes de gestión y de información a una dependencia gubernamental no serán consideradas como Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo.

Estas únicamente se presentarán en Oficialía de Partes u Oficialía de Partes Digital, y se les otorgará el trámite siguiente:

I. Una vez presentadas o recibidas, deberá informarse de su recepción en el orden del día de la sesión.

II. Se remitirán por la Mesa Directiva, mediante el acuerdo de trámite que emita, a la autoridad competente para su tramitación, lo cual no implica que fue aprobada por el Pleno y no tendrá el carácter de vinculante.

ARTÍCULO 168 BIS. En la presentación de iniciativas se concederá el uso de la palabra desde la tribuna hasta por veinte minutos. Se podrán conceder cinco minutos adicionales a petición de la persona oradora.

Cuando se trate de una iniciativa presentada en lo individual, solo la persona iniciadora podrá darle lectura en la Sesión del Pleno o de la Diputación Permanente, las que se presenten a nombre de varias personas legisladoras, la lectura estará a cargo de quien ellas acuerden.

En las iniciativas de Ley o Decreto, las demás personas legisladoras podrán hacer uso de la palabra para manifestar su adhesión a la misma desde su curul, sin mediar debate o posicionamiento alguno.

ARTÍCULO 169. La presentación de Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo corresponde, exclusivamente, a las diputadas y diputados, las que se harán únicamente desde la tribuna, para lo cual se concederá la palabra hasta por veinte minutos.

ARTÍCULO 174. Se exceptúan de lo anterior aquellos asuntos que, en sesión del Pleno o de la Diputación Permanente, deba emitirse la resolución respectiva al momento de su presentación, sin que se requiera su turno a alguna Comisión u otro órgano del Congreso facultado para ello, y que versen únicamente sobre:

II. Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo.

II y III. …

ARTÍCULO 175. Las proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo se someterán en una única votación del Pleno o de la Diputación Permanente para su aprobación. Salvo que se presente una moción para que sea turnada a Comisión y esta se apruebe.

En su caso, podrá mediar el debate respecto del contenido del asunto, conforme al siguiente procedimiento:

I. Se abrirá una ronda de personas oradoras a favor y en contra, o en un mismo sentido, en su caso, hasta por diez minutos cada intervención, alternando las participaciones, y observando la pluralidad y equidad en el debate de los asuntos.

II. Concluida esta ronda, la Presidencia declarará si se considera suficientemente discutido el tema. De ser así, se someterá a votación de forma inmediata.

En caso contrario, se abrirá otra ronda de personas oradoras en los términos señalados; al concluir dicha ronda, la Presidencia declarará si el asunto está suficientemente discutido; de ser el caso, se someterá a votación de forma inmediata.

III. De no considerarse suficientemente discutido, el Pleno o la Diputación Permanente, por mayoría, determinará si procede abrir más rondas de discusión, bajo los mismos términos expuestos en el presente artículo.

IV. De no alcanzar la votación, se desechará y se tendrá como concluido.

ARTÍCULO 192 BIS. Durante la presentación y discusión de los asuntos en tribuna no podrá haber diálogos personales, solo se podrán realizar preguntas a la oradora u orador, siempre y cuando acepte, en cuyo caso, se concederá la palabra desde su curul, hasta por tres minutos, para formular la pregunta, y cinco minutos a la oradora u orador para responderla.

ARTÍCULO 192 TER. Cuando la oradora u orador realice alusiones personales a las diputadas y diputados presentes, y si la persona legisladora aludida lo solicita, se le concederá la palabra hasta por cinco minutos desde su curul, pero no podrá haber alusiones sobre alusiones.

Igualmente, se concederá la palabra hasta por cinco minutos, desde su curul, para rectificación de hechos, en cuyo caso deberá ser respecto al asunto en discusión.

ARTÍCULO 193. …

I. a VI. …

VII. Devolver un dictamen a Comisiones, previo a su votación en el Pleno o en la Diputación Permanente.

VIII. y IX. …

X. Solicitar que se someta a consideración del Pleno o de la Diputación Permanente, para que sea turnada a Comisión una Proposición con carácter de Punto de Acuerdo.

XI. Solicitar modificaciones a las Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo.

XII. Hacer proposiciones análogas a las anteriores.

ARTÍCULO 201. …

Se deroga.

…

…

ARTÍCULO 203. La votación del orden del día y de las actas de las sesiones se hará en forma económica, salvo aquellos casos en que la propia ley prevea una forma distinta.

…

CAPÍTULO VIII
DE LOS ASUNTOS GENERALES

ARTÍCULO 208 BIS. La presentación de Asuntos Generales se hará desde la tribuna hasta por veinte minutos, de existir participaciones se atenderá a lo siguiente:

II. Se abrirá una ronda de personas oradoras garantizando los principios de pluralidad y equidad, hasta por diez minutos cada intervención, alternando las participaciones.

II. Concluida esta ronda, la Presidencia declarará si se considera suficientemente discutido el tema.

En caso contrario, se abrirá otra ronda de personas oradoras en los términos señalados; al concluir dicha ronda, la Presidencia declarará si el asunto está suficientemente discutido.

III. De no considerarse suficientemente discutido, el Pleno o la Diputación Permanente, por mayoría, determinará si procede abrir más rondas de discusión, bajo los mismos términos expuestos en el presente artículo.

En la presentación de efemérides no habrá debate.

ARTÍCULO 208 TER. No podrán presentarse en Asuntos Generales aquellos que requieran una votación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 2, fracciones IX y XII; 16, 38; 39, párrafo primero; 56, párrafo primero; 80, párrafo segundo; 100; 102, fracción IV; 116, fracciones I, incisos b), d), párrafo primero y e); II, incisos b), d), párrafo primero, y f), párrafo segundo; 118, fracciones I, II y III. Se adicionan a los artículos 2, la fracción XIII y un párrafo segundo; 16, el párrafo segundo; 38, los párrafos segundo y tercero; 77, los párrafos cuarto y quinto; 80, el párrafo tercero; 90, el párrafo segundo; 100, las fracciones I y II; 116, párrafo primero, fracción I, el inciso e), con los párrafos segundo y tercero; 118, la fracción IV y el párrafo segundo; y 123, el párrafo segundo. Se deroga el artículo 106, todos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder

Legislativo, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. …

I. a VIII. …

IX. Proposición con carácter de Punto de Acuerdo: Son los asuntos que las personas legisladoras ponen a consideración del Congreso, que no constituyen iniciativas de ley o decreto, sino pronunciamientos sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales para formular alguna posición, exhorto o recomendación a nombre del Poder Legislativo.

X. y XI. …

XII. Solicitudes de gestión o de información gubernamental: Aquellas que realizan las personas legisladoras encaminadas a facilitar u orientar algún trámite, o bien, obtener datos de su interés.

XIII. Voto ponderado: Porcentaje que representa cada miembro de la Junta de Coordinación Política y se obtiene de dividir el número de integrantes que corresponda a cada grupo, coalición, representación parlamentarios o independiente, entre el número total de miembros de la Legislatura.

Para efectos de lo contemplado en las fracciones IX y XII, la persona legisladora podrá elegir la vía en que presentará su asunto.

ARTÍCULO 16. La diputada o diputado independiente es quien haya sido electo por el sistema de candidatura independiente, y tendrá las atribuciones, derechos y obligaciones que para las personas legisladoras señala la normatividad aplicable.

La diputada o diputado sin partido es quien ha dejado de pertenecer a un Grupo Parlamentario o a una Representación Parlamentaria, y tendrá las atribuciones, derechos y obligaciones que para las personas legisladoras señala la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 38. La Mesa Directiva requerirá para su funcionamiento la presencia de por lo menos cinco de sus integrantes y se reunirá previamente a la realización de la sesión del Pleno o de la Diputación Permanente, en cualquiera de sus modalidades.

En caso de que, para llevar a cabo alguna reunión, se requiera modificar, suprimir o agregar un horario o días distintos a los señalados en el párrafo anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva, a través de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, formulará la convocatoria correspondiente y la enviará, por correo electrónico, a las y los integrantes de la misma, por lo menos con doce horas previas a que se lleve a cabo dicha reunión.

Si se requiere celebrar alguna reunión de manera urgente, la Presidencia hará la convocatoria y la comunicará a las y los integrantes de la Mesa Directiva, a través de cualquier medio que esté a su alcance, sustentando debidamente la petición y sin que resulte obligatorio para ello considerar las doce horas previas a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO 39. Las inasistencias de quienes integran la Mesa Directiva serán cubiertas de la siguiente manera:

I. y II. …

ARTÍCULO 56. Las reuniones de comisión se transmitirán en vivo de acuerdo con la disponibilidad tecnológica y en su totalidad se publicarán en la página oficial del Congreso, con excepción de las de carácter privado, y se desarrollarán de conformidad con el orden del día, el cual deberá adjuntarse a la convocatoria respectiva y contendrá, entre otros, lo siguiente:

I. a VI. …

ARTÍCULO 77. …

…

…

En todo caso, el texto completo de las iniciativas, asuntos o cualquier otro documento, que habrán de desahogarse en el orden del día de la Sesión del Pleno o de la Diputación Permanente, deberán ser enviados a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, a través de la plataforma tecnológica o por medio de correo electrónico, a más tardar a las 15:00 horas, del día hábil previo a la celebración de la Sesión.

De no enviarse las iniciativas, asuntos o cualquier otro documento en los términos descritos, estos no serán incluidos en el orden del día correspondiente, salvo que el iniciador o iniciadora lo solicite por escrito a la Presidencia de la Mesa Directiva, adjuntando el documento respectivo, para que a

juicio de la Mesa Directiva se apruebe su inclusión en el orden del día.

ARTÍCULO 80. …

Los dictámenes habrán de ser dirigidos al Honorable Congreso del Estado y serán impresos en hojas oficiales que contengan el nombre de la Comisión o, en su caso, el de las Comisiones Unidas, el que deberá obrar en el margen superior derecho del documento y seguirán, en lo que les corresponda, las reglas previstas en los párrafos cuarto y quinto del artículo 77 de este Reglamento.

Se entenderá por dictámenes en sentido positivo aquellos que la o las Comisiones, o Comité respectivo, hayan resuelto su viabilidad y procedencia, pudiendo contener modificaciones al planteamiento original de la iniciativa que se trate; serán dictámenes en sentido negativo aquellos que se haya determinado, por el órgano competente, su inviabilidad, improcedencia o que hayan quedado sin materia. En este último supuesto, se hará la aclaración si dicha determinación fue como consecuencia de alguna causa no imputable a la parte iniciadora.

ARTÍCULO 90. …

Para los efectos previstos en este Reglamento, se considerará el día previo a la Sesión, el día hábil anterior a la que esta habrá de celebrarse.

ARTÍCULO 100. Para el desahogo de los asuntos enlistados en el orden del día aprobado, la Presidencia concederá el uso de la palabra, en riguroso turno, a quienes les darán lectura. En el caso de los dictámenes, se atenderá a lo siguiente:

III. Los dictámenes cuya resolución se proponga en sentido negativo, se agruparán y se someterán a votación en su conjunto, sin discusión ni debate, sin que ello implique una limitación a lo establecido en el artículo 193, fracción VII de la Ley.

Cuando alguna de las personas iniciadoras manifieste su deseo de que sea excluido de este grupo el dictamen correspondiente a su iniciativa, se le dará el trámite siguiente:

g) En primer término, se votarán aquellos que no fueron excluidos.

h) A continuación, se le concederá la palabra a quien solicitó la exclusión del dictamen, para presentar, de viva voz desde la tribuna, sus argumentos, hasta por diez minutos.

i) Después, se abrirá una ronda de personas oradoras a favor y en contra, o en un mismo sentido, en su caso, hasta por diez minutos cada una, observando la pluralidad y equidad en el debate de los asuntos.

j) Concluida esta ronda, la Presidencia declarará si se considera suficientemente discutido. Si es así, se someterá a votación, de forma inmediata, el dictamen reservado.

k) En caso contrario, se abrirá otra ronda de personas oradoras en términos de lo antes señalado. La Presidencia declarará si el asunto está suficientemente discutido; de ser el caso, se someterá a votación, de forma inmediata.

l) El Pleno, por mayoría, determinará si procede abrir más rondas de discusión, bajo los mismos términos expuestos en la presente fracción.

Si el dictamen no alcanzare la votación requerida para su aprobación, se devolverá a la Comisión de origen, a efecto de que, atendiendo a los argumentos que dieron motivo a la negativa, lo presente, de nueva cuenta, a la consideración del Pleno, en un plazo que no excederá de quince días hábiles, contados a partir de la referida remisión. En caso de que el dictamen de que se trate no reúna nuevamente los votos requeridos para su aprobación, este se desechará y se ordenará se archive como asunto concluido.

IV. Aquellos cuya resolución sea en sentido positivo, se concederá la palabra, hasta por veinte minutos, para su lectura, desde la tribuna y se desahogarán en riguroso turno y conforme al procedimiento señalado en el artículo 116 de este Reglamento.

ARTÍCULO 102. …

I. a III. …

IV. Una vez agotada la discusión del asunto, la Presidencia ordenará se abra el sistema de voto electrónico, a efecto de que las y los integrantes presentes en el Pleno registren su voto de esa manera y levantando la mano. La Presidencia otorgará un espacio de tiempo suficiente para tal efecto.

V. a VII. …

ARTÍCULO 106. Se deroga.

ARTÍCULO 116. …

I. ...

a) ...

b) La Presidencia concederá el uso de la palabra hasta por diez minutos, en el orden en que se solicite. Se podrán conceder cinco minutos adicionales a solicitud de la persona oradora.

c) ...

d) A partir de esta determinación, podrán enlistarse personas oradoras en cada sentido, o en un mismo sentido, en su caso, quienes harán uso de la palabra alternadamente y hasta por el tiempo señalado en el inciso b), de esta fracción, iniciando por la primera inscrita en contra, observando los principios de pluralidad y equidad en el debate de los asuntos.

...

e) Agotadas las intervenciones, la Presidencia declarará si se considera suficientemente discutido. Si es así, se someterá a votación de forma inmediata y ordenará se abra el sistema de voto electrónico, a efecto de que las y los integrantes presentes en el Pleno registren su voto de esa manera y levantando la mano.

En caso contrario, se abrirá otra ronda de personas oradoras en términos de lo dispuesto en este artículo. La Presidencia declarará si el asunto está suficientemente discutido, de ser el caso, se someterá a votación de forma inmediata.

El Pleno, por mayoría, determinará si procede abrir más rondas de discusión bajo los mismos términos expuestos en el presente inciso.

f) …

…

…

II. …

a) ...

b) La Presidencia concederá el uso de la palabra, hasta por diez minutos, a las diputadas y diputados que lo soliciten para que expongan sus argumentos sobre las propuestas presentadas.

c) ...

d) A partir de esta determinación, podrán enlistarse personas oradoras en cada sentido, o en un mismo sentido, en su caso, quienes harán uso de la palabra alternadamente y hasta por el tiempo señalado en el inciso b), de esta fracción, iniciando por la primera inscrita en contra, observando los principios de pluralidad y equidad en el debate de los asuntos.

...

e)…

f) …

Las reservas aprobadas se incorporarán a la resolución respectiva, cuando se elabore la minuta correspondiente.

g) y h) ...

...

ARTÍCULO 118. …

I. Se abrirá una ronda de personas oradoras, hasta por diez minutos cada intervención, alternando las participaciones y observando los principios de pluralidad y equidad en el debate de los asuntos.

II. Concluida esta ronda, la Presidencia declararási se considera suficientemente discutido el tema. De ser así, se someterá a votación de forma inmediata.

En caso contrario se abrirá otra ronda de personas oradoras en los términos señalados; al concluir dicha ronda, la Presidencia declararási el asunto está suficientemente discutido; de ser el caso, se someterá a votación de forma inmediata.

III. De no considerarse suficientemente discutido, el Pleno, por mayoría, determinará si procede abrir más rondas de discusión, bajo los mismos términos expuestos en el presente artículo.

IV. Cuando la naturaleza del asunto lo demande, la discusión y votación tanto en lo general como en lo particular se llevará en su conjunto.

Cuando se trate de Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo no procederán las reservas. Sin embargo, las personas legisladoras podrán presentar una moción para hacer modificaciones, sin que estas cambien la intención de la propuesta, de así aprobarse por el Pleno o por la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 123. …

La persona oradora tendrá un máximo de cinco minutos para dar su respuesta y reanudará su intervención. No se computará el tiempo que la oradora u orador emplee para responder la pregunta.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las iniciativas con carácter de Punto de Acuerdo que se encuentren en estudio en las diversas Comisiones y Comités, a la entrada en vigor de este Decreto, que tengan como propósito las solicitudes de gestión y de información a una dependencia gubernamental, se les dará el tratamiento aludido en el presente Decreto, en el entendido que se tendrán que turnar y dar por atendidas en los términos presentados, mediante acuerdo de trámite, previa consulta y manifestación expresa de la persona iniciadora o, en su caso, del Grupo Parlamentario que se trate.

TERCERO.- La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, será aplicable en las próximas designaciones y nombramientos que se realicen.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; EN FUNCIONES DESECRETARIA, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, tiene el uso… bueno antes de proseguir con el siguiente dictamen, felicitar a todas y todos los colegas licenciados en derecho o abogados, profesionales del derecho, felicidades el día de hoy, en nuestro día.

[Aplausos].

A continuación, tiene el uso de la palabra el Diputado Francisco Sánchez Villegas, quien por cierto tiene la suerte de ser un profesional del derecho, para que en representación de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dé Lectura al segundo dictamen que… que ha preparado.

Así mismo, solicito atentamente a la Primera Vicepresidencia, por favor hacer uso de la Presidencia.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Muchas gracias, Presidenta.

Solicito se dispense la lectura completa de la presente iniciativa, sin que lo anterior sea impedimento para que forme parte de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado, por favor.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Muchas gracias.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a la consideración de este Pleno el presente dictamen elaborado de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 3 de mayo del año2022 la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto con el propósito de reformar el artículo 130de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a fin de que se informe a

las legisladoras y legisladores de las respuestas obtenidas de los órganos y dependencias, de acuerdo a los exhortos presentados por los mismos.

CONSIDERACIONES:

La Ley Orgánica del Poder Legislativo, en el artículo relativo establece las facultades y atribuciones de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, en el cual la iniciadora pretende reformar su fracción XXIX, misma que en su texto vigente actualmente a la letra dice, recibir, revisar y registrar los documentos presentados al Congreso del Estado por conducto de su Oficialía de Partes, así como su distribución a los órganos e instancias de éste según la naturaleza que corresponda.

La pretensión específica de la iniciativa consiste en adicionar a la fracción citada en el párrafo anterior, lo siguiente.

Así mismo, informar a los legisladores de manera física y digital de la respuesta obtenida de los órganos o dependencia de acuerdo a los exhortos presen… planteados por los mismos.

De la exposición de motivos se indica que es necesario optimizar las di… las dinámicas que se llevan a cabo al interior de este Congreso, en el sentido de que los asuntos planteados, que plantean las personas legisladoras y que implican una respuesta posterior de la instancia que se trate, deba necesariamente hacerse del conocimiento de quien formuló dicha pretensión, es decir, que la coste… la contestación recibida sea notificada al diputado o diputada que formuló el respectivo punto de acuerdo.

La práctica habitual en la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos consiste en que las respuestas, acuerdos entre otros temas que se reciban por medio de oficio, se enlistan en la correspondencia que se envía previamente a cada sesión a la totalidad de las personas legisladoras.

Para el caso que nos ocupa se hace una breve síntesis de la contestación recibida de la parte a quien se le requirió, no obstante, si es del interés particular de alguna diputada o diputado, se puede solicitar al área de Proceso Legislativos se proporcione una copia del documento respectivo.

Quienes integramos esta Comisión coincidimos con la iniciadora en que dejar expresamente establecido este proceso en la normatividad orgánica respectiva, dota de mayor certeza a las labores propias de este órgano legislativo.

La Comisión de dictamen estimó imprescindible efectuar algunas modificaciones a la redacción propuesta originariamente, en relación al uso de lenguaje incluyente en su vertiente neutra, específica… específicamente de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 170, que en su parte correlativa dice: Las iniciativas de Ley de decreto de punto de acuerdo o de iniciativa de ley o de Decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, deberán presentarse con lenguaje incluyente o neutro.

De igual manera, estimamos que la propuesta de la iniciadora puede alcanzar su fin último, si la respuesta obtenida se hace llegar únicamente de manera digital, lo cual encuentra sustento en la política de ahorro de papel que ha venido implementando esta Soberanía desde hace ya varias Legislaturas.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a la condición… a la consideración del pleno, el presente dictamen con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 130, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para quedar redactado de la siguiente manera.

Artículo 130.- …

Fracción XXIX. Recibir, revisar y registrar los documentos presentados al Congreso del Estado por conducto de su Oficialía de Partes, así como

su distribución a los órganos e instancias de éste, según la naturaleza que corresponda.

Así mismo, informar a las personas legisladoras de manera digital de la respuesta obtenida de los órganos o dependencias, de acuerdo a los asuntos planteados por las mismas.

Transitorio:

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones de este Honorable Congreso del Estado, a los doce días del mes de julio del año 2022, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 03 de mayo del 2022, la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto con el propósito de reformar el artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a fin de que se informe a las legisladoras y legisladores, de la respuesta obtenida de los órganos o dependencias, de acuerdo a los exhortos presentados por los mismos.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 04 de mayo del 2022, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

”El Poder Legislativo es uno de los espacios en los que mayor cantidad de funciones se conglomeran. Es un órgano que, dentro de sus diferentes capacidades, tiene como objeto facultar y articular a los diputados para que puedan llevar a cabo tanto sus facultades como legisladores, así como las obligaciones que emanan de las mismas.

Dentro de la cantidad tan extensa de temas que se tocan dentro del Poder Legislativo, hay una serie de documentos que se ingresan y se envían dentro del mismo, los cuales son centralizados por medio de la Oficialía de partes, la cual forma parte de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

Este órgano interno dentro del legislativo es quien se encarga de operar todo aquello dispuesto por el pleno de los diputados, haciendo las modificaciones correspondientes cuando es aprobada alguna reforma o promulgación de ley, así como la emisión de los exhortos a quien sea nombrado dentro del mismo.

Sin embargo, en el caso de los exhortos operativamente la labor de la Secretaría termina cuando el documento es enviado a donde corresponda, por lo que la respuesta de los entes exhortados queda fuera del proceso legislativo.

Es por ello, que consideramos necesario modificar el artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, particularmente en su numeral XXIX, quedando redactado de la siguiente manera:

XXIX. Recibir, revisar y registrar los documentos presentados al Congreso del Estado por conducto de su Oficialía de Partes, así como su distribución a los órganos e instancias de este, según la naturaleza que corresponda. Así mismo, informar a los legisladores de la respuesta obtenida de los órganos o dependencias de acuerdo a los exhortos presentados por los mismos.

Esta vinculación permitirá mayor comunicación entre Oficialía de Partes y las respectivas oficinas de los legisladores, permitiendo de esta manera conocer ordenadamente la documentación relacionada con los asuntos vinculados a dichas respuestas.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Así pues, se tiene que, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en el artículo que establece las facultades y atribuciones de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, la iniciadora pretende reformar la fracción XXIX, misma que en su texto vigente a la letra dice:

”Recibir, revisar y registrar los documentos presentados al Congreso del Estado por conducto de su Oficialía de Partes, así como su distribución a los órganos e instancias de este, según la naturaleza que corresponda.”

Al efecto, la pretensión específica de la iniciativa en estudio consiste en adicionar, al contenido actual de la fracción citada en el párrafo anterior, un segmento normativo que diga:

”Así mismo, informar a los legisladores, de manera física y digital, de la respuesta obtenida de los órganos o dependencias de acuerdo a los exhortos planteados por los mismos.”

Señala la iniciadora, en su exposición de motivos, que es necesario optimizar las dinámicas que se llevan a cabo al interior de este Congreso, en el sentido de que los asuntos que plantean las personas legisladoras, y que implican una respuesta posterior de la instancia que se trate, debe necesariamente hacerse del conocimiento de quien formuló la pretensión, la contestación recibida.

III.- Es propio destacar que la práctica habitual en la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos consiste en que las respuestas a acuerdos, entre otros temas, que se reciben por medio de oficio, se enlistan en la correspondencia que se envía, previamente a cada sesión, a la totalidad de personas legisladoras. Para el caso que ocupa, se hace una breve síntesis de la contestación recibida de la parte a quien se le requirió. No obstante, si es del interés particular de alguna Diputada o Diputado, se puede solicitar al Área de Proceso Legislativo, se proporcione una copia del documento que se trate.

Sin embargo, quienes integramos esta Comisión coincidimos con la iniciadora en que dejar expresamente establecido este proceso, en la normatividad orgánica respectiva, dota de mayor certeza a las labores propias de los órganos de este Poder Legislativo.

No obstante, esta Comisión de Dictamen estima imprescindible efectuar algunas modificaciones a la redacción propuesta por la iniciadora, en relación al uso de lenguaje incluyente, en su vertiente neutra, a fin de cumplir con la obligación emanada del mismo ordenamiento que se pretende reformar, específicamente en el primer párrafo de su artículo 170 que en la parte correlativa dice:

”Las iniciativas de Ley, de Decreto, de Punto de Acuerdo o de Iniciativa de Ley o de Decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, deberán presentarse en lenguaje incluyente o neutro;”

De igual manera, quienes integramos este órgano dictaminador estimamos que la propuesta de la iniciadora puede alcanzar su fin último, el cual compartimos, si la respuesta obtenida se hace llegar únicamente de manera digital, lo cual encuentra sustento en la política de ahorro de papel que ha venido implementando esta Soberanía desde hace ya varias legislaturas para diversos trámites y actos.

Complementa lo anterior, que el primer párrafo del artículo 12 de la Ley Orgánica en cuestión a la letra dispone:

”Con la finalidad de simplificar, eficientar y facilitar los procedimientos, trámites y comunicaciones entre los integrantes del Congreso, se utilizarán medios electrónicos y excepcionalmente se realizarán por medios impresos.”

IV.- En virtud de los argumentos de hecho y de Derecho que han quedado vertidos en estas consideraciones, quienes integramos esta Comisión estimamos oportuna y viable la iniciativa que motiva el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 130, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 130. …

I. a XXVIII. …

XXIX. Recibir, revisar y registrar los documentos presentados al Congreso del Estado por conducto de su Oficialía de Partes, así como su distribución a los órganos e instancias de este, según la naturaleza que corresponda. Así mismo, informar a las personas legisladoras, de manera digital, de la respuesta obtenida de los órganos o dependencias de acuerdo a los asuntos planteados por las mismas.

XXX. …

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2022.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. OMAR BAZÁN FLORES, PRESIDENTE; DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS, SECRETARIA; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ, VOCAL; DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ, VOCAL; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL; DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, VOCAL].

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen, por lo que se le solicita al Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, tome la votación del Pleno.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Con gusto, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados, se le consulta respecto al dictamen leído por parte de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el sentido de su voto.

Por lo cual en este momento se abre el sistema de voto electrónico, solicitándole amablemente a todas de todos emitir el mismo.

En este momento cerramos el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han registrado 20 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

Agradeceríamos incluir en el listado de este dictamen el voto a favor del Diputado Benjamín Carrera Chávez; así como a favor también, en el de la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz y el Diputado IsmaelPérez Pavía, los 3 votos a favor.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: ¿Se han registrado todos los votos Secretario?

¿Se han registrado todos?

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Así es, Diputada.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: ¿Cual es la

votación final?

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: De los… de los solicitantes que no emitieron su voto de manera electrónica, solicitamos a la Secretaria Asuntos Legislativos y Jurídicos, los incluyera también a favor, en consecuencia, resultaron 23 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 23 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

10 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Por unanimidad, se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto del Decreto No. 280/2022 III P.E.]:

[DECRETO No. LXVII/RFLEY/0280/2022 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 130, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 130. …

I. a XXVIII. …

XXIX. Recibir, revisar y registrar los documentos presentados al Congreso del Estado por conducto de su Oficialía de Partes, así como su distribución a los órganos e instancias de este, según la naturaleza que corresponda. Así mismo, informar a las personas legisladoras, de manera digital, de la respuesta obtenida de los órganos o dependencias de acuerdo a los asuntos planteados por las mismas.

XXX. …

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; EN FUNCIONES DESECRETARIA, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ].

Para continuar con el orden del día se le solicita a la Diputada Adriana Terrazas Porras, haga uso de la Tribuna para que presente el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras.- MORENA: Con su permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Adelante.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras.- MORENA:

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política de los Estados… del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 24 de mayo del 2022, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto a efeto… a efecto de crear el Archivo General del Estado de Chihuahua, como un organismo descentralizado, no sectorizado, del Poder Ejecutivo de dicha Entidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión; así como expedir la Ley del Archivo antes mencionado.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en la misma fecha citada en el antecedente I, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 75, fracción XVII, de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, solicito la Presidencia la dispensa de la lectura del resto de los antecedentes y del articulado, no obstante, se inserte su contenido íntegro en el diario de los debates de la presente sesión.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras.- MORENA: Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales del… de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

II.- A fin de estar en aptitud de abordar el tema que motiva la iniciativa que ha quedado descrita en los antecedentes de este documento, esta Comisión procederá a efectuar algunas precisiones al respecto.

En todo Estado democrático la información pública e histórica deben estar protegidas por un marco legal eficiente. Resulta imprescindible destacar, por su importancia como punto de partida, que, en el ámbito federal, el Archivo General de la Nación es el órgano rector en el manejo de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública Federal, que custodia, ordena y describe y conserva los documentos que conforman su acervo, con el fin de facilitar y promover la consulta y aprovechamiento público.

También garantiza a toda la ciudadanía el continuo acceso a la información y documentación esencial de México, en favor de la transparencia y acceso a la información. Los documentos que ahí se guardan nos ayudan principalmente a documentar nuestra historia como Nación; además asegura que lo que se vive en el presente quedará documentado, reservado y debidamente ordenado para el estudio y consulta de presente… de la presente y futuras generaciones.

Como se puede observar, el Archivo General de la Nación es una institución primordial que nos brinda

la posibilidad de conocer los documentos históricos de nuestro país y diversa información adicional.

En ese sentido, el patrimonio documental es un indicador del desarrollo de una Nación, cuyas asimetrías debilitan la actividad archivística del país y por ende, crean vacíos jurídicos y tienen efectos nocivos en la transparencia y rendición de cuentas, por lo que es necesario contar con un sistema de gestión documental homogéneo, que acerque la memoria histórica de la Nación y otras muchas fuentes de conocimiento a la ciudadanía mexicana, facilite la rendición de cuentas y la protección de datos personales, lo cual no es posible sin archivos actualizados, organizados, modernos y completos.

Es propio destacar que el 15 de junio de 2018, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Archivos. Dicho ordenamiento, en el primer párrafo de su artículo 1o., a la letra dice:

La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las Entidades Federativas y los municipios.

La antes referida Ley General, en el primer párrafo de su artículo Cuarto Transitorio, señala:

En un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las legislaturas de cada Entidad Federativa deberán armonizar sus ordenamientos relacionados con la presente Ley.

Así pues, en cumplimiento a lo dispuesto en el transitorio antes señalado, la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso, el día 21 de enero de 2021, aprobó la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua, misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Estado de fecha 27 de febrero de este mismo año.

Entre varios y muy diversos temas que regula el cuerpo normativo mencionado en el párrafo próximo anterior, se hace referencia al Archivo General del Estado, en sus artículos quint… en sus artículos 5o., fracción VIII; 70, párrafo segundo; y en el Capítulo III que se denomina, de la organización y funcionamiento del Archivo General del Estado, mismo que contiene del numeral 80 al 90.

Destaca también lo per… lo preceptuado en el artículo quinto transitorio del Decreto por el cual se expidió la referida ley, mismo que textualmente dice:

El Poder Ejecutivo del Estado deberá emitir dentro de los 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, la iniciativa respectiva previendo lo relativo al Capítulo III, del Título Cuarto de la presente Ley, que establezca la creación, la naturaleza, y la estructura orgánica y ocupacional, así como el presupuesto correspondiente del Archivo General del Estado de Chihuahua.

En razón de lo… de lo transcrito en el párrafo… en el párrafo próximo anterior, es que surge la iniciativa que ahora es objeto de escrutinio por este órgano dictaminador.

De igual manera, quienes integramos esta Comisión es… estimamos imprescindible resaltar que, de conformidad a la propuesta de la iniciadora, el Archivo General del Estado se plantea que tenga naturaleza jurídica de organismo descentralizado, no sectorizado del Poder Ejecutivo de la Entidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión.

Lo anterior, deviene tanto de la Ley General como de la Estatal en la materia. Es así, que la referida Ley General de Archivos prevé, en su artículo 104, que el Archivo General de la Nación es un organismo descentralizado, con las mismas

características mencionadas en el párrafo próximo anterior.

Por otro lado, la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua dispone lo propio en el primer párrafo de su numeral 80.

Por lo que respecta a la creación de este tipo de organismos, se debe acudir al contenido del artículo 64 de la Constitución Estatal, mismo que establece las facultades del Congreso, y resalta lo dispuesto en su fracción XLI, la cual a la letra dice: Crear, a iniciativa del Poder que así lo requiera, organismos descentralizados y autorizar, a iniciativa del Poder Ejecutivo, la creación de empresas de participación estatal mayoritaria, así como de fideicomisos, patronatos o entidades similares que comprometan recursos públicos. Los correspondientes decretos establecerán la estructura orgánica y las funciones que se… se les asignen, así como la obligación del Ejecutivo de acompañar sus estados financieros a la cuenta pública anual.

Entonces, esta Comisión está en aptitud de afirmar que la propuesta contenida en la iniciativa en estudio está dentro de la esfera competencial del… de este Honorable Congreso.

III.- La iniciativa que motiva la presen… el… el presente dictamen, como quedó asentado en los antecedentes de este documento, tiene diversas finalidades, dentro de las cuales se pueden mencionar las siguientes.

En primer término, se propone crear el Archivo General de Estado, como un organismo público descentralizado, no sectorizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión.

Por otro lado, se pretende expedir la Ley del Archivo General, antes citado, dentro de la cual destaca: Se definen su objeto, atribuciones y forma en que… que se integrará su patrimonio.

Otro aspecto que se regula es lo relativo a las áreas con las que contará cuales… con las que contará, las cuales serían: Órgano de Gobierno, Dirección General de Comité Técnico y las estructuras administrativas y órganos técnicos que se establezcan en su estatuto orgánico. Además, se contempla que tenga un Órgano Interno de Control.

El Órgano de Gobierno es el Cuerpo Colegiado de administración del Archivo General, que será su instancia máxima. Estaría integrado por una persona representante de las siguientes secretarías: General de Gobierno, quien lo presidirá; de Hacienda, de Educación y Deporte, de Cultura y de la función… de la Educación Deporte y Cultura y de la Función Pública. Así como se establecen los requisitos que deberán colmar dichas personas que lo conformen, periodicidad de sus sesiones, atribuciones, entre otros aspectos.

Aunado a lo anterior, se establece que la persona titular de la Dirección General será nombrada por quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo, se señalan los requisitos que deberán reunir para ocupar el mencionado puesto, así como se señalan una serie de atribuciones adicionales, además de las ya consagradas en la Ley de Archivos.

Por lo que respecta a la titularidad del Órgano Interno de Control, se señala que esta será designada de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública.

Se prevé lo relativo a los comités técnicos de archivos, como órganos colegiados interdisciplinarios e interinstitucionales con carácter auxiliar, de asesoría y/o resolutivo, integrados por especialistas. Se constituirán de manera temporal, respondiendo al objetivo específico de su creación.

En cuanto a las reformas a la Ley de Archivos, se pretende dotar de claridad y certeza a la redacción del artículo 82, a fin de que quede expresamente establecido que las atribuciones que ahí se especifican le corresponden al Archivo General, esto a fin de evitar interpretaciones de

que todas ellas deban ejercerse a través de su Dirección, incluso aquellas que le correspondan a otros órganos o instancias.

En cuanto al artículo 83, mismo que en su texto vigente señala las áreas con las que contará al menos el Archivo General, la iniciativa pretende sub… subsistan el Órgano de Gobierno, Dirección General, Órgano Interno de Control y Comité Técnico. Es decir, se deroguen las fracciones que hacían alusión a la secretaría… a la Secretaría Técnica y a las áreas de capacitación estatal e investigación archivística; asuntos jurídicos y transparencia; tecnologías de la información; archivos municipales y archivo histórico y conservación documental.

Lo anterior, según se señala en la exposición de motivos, por tratarse de un organismo de nueva creación y será cuando inicie sus operaciones que con base en las necesidades se puedan establecer las áreas que requiere para su funcionamiento.

Por otro lado, se disminuyen los años de 5 a 1, en cuanto a la experiencia en materia archivística para quien vaya a ocupar la Dirección General.

Quienes integramos esta Comisión, como ha venido siendo costumbre en el desarrollo de su trabajos, y en un ejercicio de acercamiento, colaboración e intercambio con otras instancias gubernamentales, es que sostuvimos una reunión el día 27 de junio del año en curso, con personas pertenecientes a las Secretarías de Cultura y General de Gobierno, así como a las instancias encargadas de los archivos de los tres poderes. Lo anterior, ya que es trascendental para este órgano dictaminador el generar los mecanismos necesarios para que las labores que le son propias se vean, en todo mome… en todo momento, fortalecidas por opiniones y conocimientos de las personas expertas en materias que se estén abordando.

V.- Es propio mencionar que esta Comisión consultó el Buzón Legislativo Ciudadano, en relación a la iniciativa que motiva la prese… el presente dictamen y no se encontró comentario alguno.

VI.- En virtud de los argumentos y razonamientos que han quedado vertidos en estas consideraciones, esta Comisión estima oportuna y viable la iniciativa que da origen al presente dictamen, por tratarse de un medio idóneo para la consecución del fin que persigue.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Archivo General del Estado de Chihuahua como un organismo descentralizado, no sectorizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, regulado en términos de su propia ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se expide la Ley del Archivo General del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 82, párrafo primero y la fracción I; y 81… y 89, fracción II; y se derogan del artículo 83, las fracciones V a la X, toda… todos de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Archivo General del Estado de Chihuahua, a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la incorporación voluntaria de sus personas trabajadoras, al Régimen Obligatorio del Seguro Social, en los términos de la Ley del Seguro Social vigente y demás disposiciones que resulten aplicables, así como para pactar la fecha de inicio de la prestación de los servicios y las personas sujetas de aseguramiento que comprenderá, la vigencia, las prestaciones que se otorgarán, las cuotas a cargo de las personas aseguradas y demás sujetos obligados, así como los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- Los seguros del régimen obligatorio que se cubrirán a las personas sujetas de aseguramiento se fijarán de acuerdo con el esquema de protección que establece la Ley del Seguro Social, para las personas trabajadoras al servidio… al servicio de las administraciones públicas de la Federación, Entidades Federativas y municipios, que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

ARTÍCULO SEXTO.- El Archivo General del Estado de Chihuahua se obligará a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de las personas trabajadoras a su servicio, autorizando en caso de que no lo haga de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley del Seguro Social y en el numeral 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y/o la Secretaría de Hacienda del propio Poder Ejecutivo Estatal referido, retenga y entere dichas cuotas, con cargo a los subsidios o transferencias en los ingresos que le correspondan al citado organismo descentralizado, en términos de los artículos 232 y 233 del citado Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a suscribir, en su caso, los convenios, contratos, documentos o instrumentos que sean necesarios y con las instancias a que hubiera lugar, para los efectos del presente decreto y para fungir en su caso, como aval solidario del Archivo General del Estado de Chihuahua, respecto al pago de las cuotas obrero patronales que se deriven de la aplicación del convenio que dicho organismo descentralizado celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social y que acepte el propio Poder Ejecutivo en su caso, de así requerirse, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, que le se… la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propo… al propio Gobierno del Estado de Chihuahua y/o al citado organismo público descentralizado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Archivo General del Estado de Chihuahua, a convenir con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con el objeto de incorporar a sus personas trabajadoras al régimen de vivienda que administra el referido Instituto, en los términos de la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás disposiciones que resulten aplicables, así como para pactar la fecha de inicio de la presentación de los servicios y las personas sujetas de afiliación, así como los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.

ARTÍCULO NOVENO.- El Archivo General del Estado de Chihuahua se obligará a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven de la afiliación de las personas trabajadoras a su servicio, autorizando, en caso de que no lo haga, a solicitud del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y/o la Secretaría de Hacienda del propio Poder Ejecutivo Estatal referido, retenga y entere dichas cuotas, con cargo a los subsidios o transferencias en los ingresos que le correspondan al citado organismo descentralizado, en términos del artículo 30, fracción II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de vivi… de la Vivienda para los Trabajadores.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a suscribir, en su caso, los convenios, contratos, documentos o instrumentos que sean necesarios y con las instancias a que hubiera lugar, para los efectos del presente decreto y para fungir en su caso,

como aval solidario del Archivo General del Estado de Chihuahua, respecto al pago de las cuotas obrero patronales que se deriven de la aplicación del convenio que dicho organismo descentralizado celebre con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y que acepte el propio Poder Ejecutivo en su caso, de así requerirse, a solicitud del referido Instituto, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado de Chihuahua y/o al citado organismo público descentralizado.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Realícense las gestiones, trámites y suscripción de documentos a que hubiera lugar y registros que fueran necesarios, en el ámbito competencial de las instancias respectivas, siguiendo las formalidades necesarias y tendientes al cumplimiento del objeto del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Las disposiciones previstas en el presente decreto entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano de Gobierno deberá emitir su estatuto orgánico en un plazo de… que no exceda los noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto. En tanto se expida, el citado cuerpo colegiado resolverá lo necesario para el despacho de los asuntos de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscríbase el presente decreto en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Así lo aprobó la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en reunión de fecha 7 De julio del 2022.

Por la Comisión, este… por la Comisión de Gobernación y Puntos costi… Constitucionales.

Diputado Omar Bazán Flores, Presidente; la de la voz, Diputada Adriana Terrazas Porras, Secretaria, Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Vocal; Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Vocal; Diputado Gabriel Ángel García Cantú, Vocal; Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, Vocal; Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Vocal.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 24 de mayo del 2022, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto a efecto de crear el Archivo General del Estado de Chihuahua, como un organismo descentralizado, no sectorizado, del Poder Ejecutivo de dicha Entidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión; así como expedir la Ley del Archivo antes mencionado.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en la misma

fecha citada en el antecedente I, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

”Con fecha 15 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Archivos, que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

En el artículo cuarto transitorio de la referida Ley General se instruye a las legislaturas estatales para realizar, en su ámbito, la armonización de la ley de la materia. Consecuentemente, en acatamiento de la referida disposición, el H. Congreso del Estado de Chihuahua expidió la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua mediante el Decreto LXVI/EXLEY/0968/2021 X P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de febrero de 2021, la cual regula el Sistema Estatal de Archivos, su organización y funcionamiento, así como la integración del Consejo Estatal de Archivos, donde además de su integración por las distintas dependencias y organismos, también se contempla la organización y funcionamiento del Archivo General del Estado.

Si bien en tal instrumento se establecen los lineamientos generales para la integración y funcionamiento del referido ente, se prevé en el artículo quinto transitorio del Decreto, la obligación a cargo del Ejecutivo del Estado consistente en remitir, dentro de los 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del ordenamiento, la iniciativa respectiva previendo lo relativo al Capítulo III, del Título Cuarto de la Ley, que establezca la creación, naturaleza y estructura orgánica y ocupacional, así como el presupuesto correspondiente del Archivo General del Estado de Chihuahua.

Atento a dicho requerimiento, se ha proyectado conformar una estructura orgánica que opere y administre el citado Archivo General del Estado, por lo que se hace necesaria la autorización de ese H. Congreso del Estado para la creación de un organismo público descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines, que cumpla con las características y requisitos generales en términos de la Ley de Archivos y la Ley de Entidades Paraestatales, ambas del Estado de Chihuahua, a fin de constituirlo como la máxima autoridad en el ámbito estatal en materia de archivos, que tenga por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado, con el fin de salvaguardar la memoria local de corto, mediano y largo plazo; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

Se plantea que el organismo descentralizado cuente con un cuerpo colegiado denominado Órgano de Gobierno, como instancia máxima en su administración; el cual será presidido por la persona que sea designada por la Secretaría General de Gobierno y cuatro vocalías que recaerán en las personas que sean designadas por las personas titulares de las secretarías de Hacienda, Educación y Deporte, Cultura y de la Función Pública.

De igual manera, el Ejecutivo Estatal nombrará a una persona que encabece la Dirección General, en quien serán depositadas las atribuciones señaladas en el artículo 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua. Además, se prevé que cuente con un órgano interno de control, cuya designación se realizará en los términos del artículo 34, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, quien para el ejercicio de sus facultades podrá auxiliarse por las personas titulares de las áreas de auditoría e investigación, y de substanciación y resolución designadas en los mismos términos.

Del mismo modo se establecen en este instrumento las bases para la estructura orgánica, operativa y de administración, mismas que se regularán en el estatuto orgánico que para tal efecto expida el Órgano de Gobierno.

Con el objeto de contar con apoyo en materias especializadas, se contempla que el Archivo General del Estado constituya

comités técnicos de archivos cómo órganos colegiados de carácter interdisciplinario e interinstitucional con carácter auxiliar, asesor y/o resolutivo, integrados por profesionales en materia de archivos y conservación, para atender y coadyuvar en la investigación, análisis, diagnósticos, dictámenes, expedientes técnicos y profesionales, peritajes, planes y programas de conservación del patrimonio documental del Estado de Chihuahua. Estos comités se constituirán de manera temporal, respondiendo al objetivo específico de su creación, por invitación directa o mediante convocatoria abierta, a criterio del propio Archivo General del Estado o del Consejo Estatal de Archivos, según sea el caso.

Bajo otra tesitura, del análisis que se realiza a las disposiciones de la referida Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua que establecen la naturaleza jurídica, atribuciones, estructura y principios generales para la operación del Archivo General del Estado, se advierte la necesidad de reformar el artículo 82, con el fin de clarificar las atribuciones otorgadas a esta entidad paraestatal y delimitar las conferidas a la Dirección General, toda vez que al señalar las atribuciones del Archivo General del Estado, a través de la persona que ocupe el cargo de Director, se puede interpretar que todas las facultades de dicho organismo deban ejercerse a través de su Director, incluso aquéllas que les corresponden a otros órganos o instancias que conforman el Archivo General del Estado.

Asimismo, resulta necesaria derogar las fracciones V a la X del artículo 83 relativo a la integración del Archivo General del Estado, a fin de otorgar mayor libertad en la conformación, así como en la distribución de actividades al interior del organismo. Se aduce lo previo toda vez que, al ser un ente de nueva creación, no resulta imperioso el establecimiento de determinadas áreas como son la de Capacitación Estatal e Investigación Archivística, la de Asuntos Jurídicos y Transparencia, la de Tecnologías de la Información, la de Archivos Municipales, la de Archivo Histórico y Conservación Documental, así como su Secretaría Técnica, pues las necesidades que tenga el organismo de nueva creación en su estructura específica, así como en las áreas y unidades especializadas que deberá conformar a fin de dar cumplimiento a sus objetivos y atribuciones con la mayor eficacia, se conocerán una vez que comience a operar y podrán establecerse en el respectivo estatuto orgánico.

Adicionalmente, es relevante manifestar que, por su parte, la Ley General de Archivos en su artículo 108 únicamente contempló, como órganos integrantes del Archivo General de la Nación, al Órgano de Gobierno, Dirección General, Órgano de Vigilancia y Consejo Técnico, sin haber establecido áreas específicas para sus operaciones.

De igual forma, se plantea reformar la fracción II del artículo 89 de la citada legislación, con el objeto de disminuir de cinco a uno el número de años de experiencia en materia archivística que son necesarios para ocupar la titularidad de la Dirección General del Archivo General del Estado. Ello, a fin de contar con un mayor número de perfiles que puedan asumir tal responsabilidad.

Por último, se define como régimen laboral para los empleados del Archivo General del Estado, el Apartado ”A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria, así como las demás disposiciones que emita el órgano de gobierno.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- A fin de estar en aptitud de abordar el tema que motiva la iniciativa que ha quedado descrita en los antecedentes de este documento, esta Comisión procederá a efectuar algunas precisiones al respecto.

En todo Estado democrático la información pública e histórica deben estar protegidas por un marco legal eficiente.(1)

Resulta imprescindible destacar, por su importancia como punto de partida, que, en el ámbito federal, el Archivo General de la Nación es el órgano rector en el manejo de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública Federal, que custodia, ordena, describe y conserva los documentos que conforman su acervo, con el fin de facilitar y promover la consulta y aprovechamiento público. También garantiza, a toda la ciudadanía, el continuo acceso a la información y documentación esencial de México, en favor de

la transparencia y acceso a la información. Los documentos que ahí se guardan nos ayudan principalmente a documentar nuestra historia como Nación; además asegura que lo que se vive en el presente quedara documentado, reservado y debidamente ordenado para el estudio y consulta de presentes y futuras generaciones. (2)

Como se puede observar el Archivo General de la Nación es una institución primordial, que nos brinda la posibilidad de conocer los documentos históricos de nuestro país y diversa información adicional. (3)

En ese sentido, el patrimonio documental es un indicador del desarrollo de una Nación, cuyas asimetrías debilitan la actividad archivística del país y, por ende, crean vacíos jurídicos y tienen efectos nocivos en la transparencia y rendición de cuentas, por lo que es necesario contar con un sistema de gestión documental homogéneo, que acerque la memoria histórica de la Nación y otras muchas fuentes de conocimiento a la ciudadanía mexicana, facilite la rendición de cuentas y la protección de datos personales, lo cual no es posible sin archivos actualizados, organizados, modernos y completos. (4)

Es propio destacar que el 15 de junio de 2018, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Archivos. Dicho ordenamiento, en el primer párrafo de su artículo 1, a la letra dice: ”La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.”

La antes referida Ley General, en el primer párrafo de su artículo Cuarto Transitorio, señala:

”En un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las legislaturas de cada entidad federativa deberán armonizar sus ordenamientos relacionados con la presente Ley.”

Así pues, en cumplimiento a lo dispuesto en el transitorio antes señalado, la Sexagésima Sexta Legislatura de este H. Congreso, el día 21 de enero de 2021, aprobó la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua, misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Estado de fecha 27 de febrero de ese mismo año.

Entre varios y muy diversos temas que regula el cuerpo normativo mencionado en el párrafo próximo anterior, se hace referencia al Archivo General del Estado, en sus artículos 5, fracción VIII; 70, párrafo segundo; y en el Capítulo III que se denomina ”De la organización y funcionamiento del Archivo General del Estado”, mismo que contiene del numeral 80 al 90.

Destaca también lo preceptuado en el artículo quinto transitorio del Decreto por el cual se expidió la referida ley, mismo que textualmente dice:

”El Poder Ejecutivo del Estado, deberá emitir dentro de los 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, la Iniciativa respectiva previendo lo relativo al Capítulo III, del Título Cuarto de la presente Ley, que establezca la creación, la naturaleza, y la estructura orgánica y ocupacional, así como el presupuesto correspondiente del Archivo General del Estado de Chihuahua.”

En razón de lo transcrito en el párrafo próximo anterior, es que surge la iniciativa que ahora es objeto de escrutinio por este órgano dictaminador.

De igual manera, quienes integramos esta Comisión estimamos imprescindible resaltar que, de conformidad a la propuesta de la iniciadora, el Archivo General del Estado se plantea que tenga naturaleza jurídica de organismo descentralizado, no sectorizado, del Poder Ejecutivo de la Entidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión.

Lo anterior, deviene tanto de la Ley General como de la Estatal en la materia. Es así que la referida Ley General de Archivos prevé, en su artículo 104, que el Archivo General de la Nación es un organismo descentralizado, con las mismas características mencionadas en el párrafo próximo anterior.

Por otro lado, la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua dispone lo propio en el primer párrafo de su numeral 80.

Por lo que respecta a la creación de este tipo de organismos, se debe acudir al contenido del artículo 64 de la Constitución Estatal, mismo que establece las facultades del Congreso, y resalta lo dispuesto en su fracción XLI, la cual a la letra dice:

”Crear, a iniciativa del Poder que así lo requiera, organismos descentralizados y autorizar, a iniciativa del Poder Ejecutivo, la creación de empresas de participación estatal mayoritaria, así como de fideicomisos, patronatos o entidades similares que comprometan recursos públicos. Los correspondientes decretos establecerán la estructura orgánica y las funciones que se les asignen, así como la obligación del Ejecutivo de acompañar sus estados financieros a la cuenta pública anual.”

Entonces, esta Comisión está en aptitud de afirmar que la propuesta contenida en la iniciativa en estudio está dentro de la esfera competencial de este H. Congreso.

III.- La iniciativa que motiva el presente dictamen, como quedó asentado en los antecedentes de este documento, tiene diversas finalidades, dentro de las cuales se pueden mencionar las siguientes.

En primer término, se propone crear el Archivo General de Estado, como un organismo público descentralizado, no sectorizado, del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión.

Por otro lado, se pretende expedir la Ley del Archivo General, antes citado, dentro de la cual destaca:

” Se definen su objeto, atribuciones y forma en que se integrará su patrimonio.

” Otro aspecto que se regula es lo relativo a las áreas con las que contará las cuales serían: Órgano de Gobierno, Dirección General, Comité Técnico y las estructuras administrativas y órganos técnicos que se establezcan en su estatuto orgánico. Además, se contempla que tenga un Órgano Interno de Control.

” El Órgano de Gobierno es el cuerpo colegiado de administración del Archivo General, que será su instancia máxima. Estaría integrado por una persona representante de las siguientes secretarías: General de Gobierno, quien lo presidirá; de Hacienda, de Educación y Deporte, de Cultura y de la Función Pública. Así mismo se establecen los requisitos que deberán colmar dichas personas que lo conformen, periodicidad de sus sesiones, atribuciones, entre otros aspectos.

” Aunado a lo anterior, se establece que la persona titular de la Dirección General será nombrada por quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo, se señalan los requisitos que deberá reunir para ocupar el mencionado puesto, así como se señalan una serie de atribuciones adicionales, además de las ya consagradas en la Ley de Archivos.

” Por lo que respecta a la titularidad del Órgano Interno de Control, se señala que esta será designada de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública.

” Se prevé lo relativo a los comités técnicos de archivos, como órganos colegiados interdisciplinarios e interinstitucionales con carácter auxiliar, de asesoría y/o resolutivo, integrados por especialistas. Se constituirán de manera temporal, respondiendo al objetivo específico de su creación.

En cuanto a las reformas a la Ley de Archivos, se pretende:

” Dotar de claridad y certeza a la redacción del artículo 82, a fin de que quede expresamente establecido que las atribuciones que ahí se especifican le corresponden al Archivo General, esto a fin de evitar interpretaciones de que todas ellas deban ejercerse a través de su Dirección, incluso aquellas que le correspondan a otros órganos o instancias.

” En cuanto al artículo 83, mismo que en su texto vigente señala las áreas con las que contará al menos el Archivo General, la iniciativa pretende subsistan el Órgano de Gobierno, Dirección General, Órgano Interno de Control y Comité Técnico. Es decir, se deroguen las fracciones que hacían alusión a la Secretaría Técnica y a las áreas de capacitación estatal e investigación archivística; asuntos jurídicos y transparencia; tecnologías de la información; archivos municipales y archivo histórico y conservación documental. Lo anterior, según se señala en la exposición de motivos, por tratarse de un organismo de nueva creación, y será cuando inicie sus operaciones que, con base en las necesidades, se puedan establecer las áreas que requiere para su funcionamiento.

” Por otro lado, se disminuyen los años de 5 a 1, en cuanto a la experiencia en materia archivística para quien vaya a ocupar

la Dirección General.

IV.- Quienes integramos esta Comisión, como ha venido siendo costumbre en el desarrollo de sus trabajos, y en un ejercicio de acercamiento, colaboración e intercambio con otras instancias gubernamentales, es que sostuvimos una reunión, el día 27 de junio del año en curso, con personas pertenecientes a las secretarías de Cultura y General de Gobierno, así como a las instancias encargadas de los archivos de los tres poderes. Lo anterior, ya que es trascendental para este órgano dictaminador el generar los mecanismos necesarios para que las labores que le son propias se vean, en todo momento, fortalecidas por opiniones y conocimientos de las personas expertas en las materias que se estén abordando.

V.- Es propio mencionar que esta Comisión consultó el Buzón Legislativo Ciudadano, en relación a la iniciativa que motiva el presente dictamen y no se encontró comentario alguno.

VI.- En virtud de los argumentos y razonamientos que han quedado vertidos en estas consideraciones, esta Comisión estima oportuna y viable la iniciativa que da origen al presente dictamen, por tratarse de un medio idóneo para la consecución del fin que persigue.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Archivo General del Estado de Chihuahua como un organismo descentralizado, no sectorizado, del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, regulado en términos de su propia ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se expide la Ley del Archivo General del Estado de Chihuahua, para quedar redactada en los siguientes términos:

LEY DEL ARCHIVO GENERAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA, OBJETO
Y FACULTADES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de interés social, contiene las normas fundamentales de la organización, funcionamiento y fines del Archivo General del Estado de Chihuahua. Esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de carácter general que de ellos se deriven se sujetarán a lo dispuesto en la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua.

Artículo 2. El Archivo General del Estado de Chihuahua es un organismo descentralizado no sectorizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto, fines y metas señalados en sus programas.

El Archivo General del Estado tendrá su domicilio en la ciudad de Chihuahua, sin perjuicio de establecer otras sedes para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 3. El Archivo General del Estado es la máxima autoridad, en el ámbito estatal, especializada en materia de archivos. Tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de estos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado, con el fin de salvaguardar la memoria local de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 4. El Archivo General del Estado para su desarrollo y operación debe sujetarse a la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, al Plan Estatal de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General del Estado tiene las siguientes atribuciones:

I. Presidir, a través de la persona titular de la Dirección General, el Consejo Estatal de Archivos y designar a quien tenga a su cargo la Secretaría Técnica del mismo.

II. Organizar, conservar y difundir el acervo documental, gráfico, bibliográfico y hemerográfico que resguarda, con base en las mejores prácticas y las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Elaborar, actualizar y publicar en formatos abiertos los inventarios documentales de cada fondo en su acervo.

IV. Fungir como órgano de consulta de los sujetos obligados del Estado y los municipios en materia archivística.

V. Coordinar su actuación con las áreas responsables de archivos de los sujetos obligados, del Estado y los municipios.

VI. Refrendar la aprobación del registro y validación de los instrumentos de control archivístico de los grupos interdisciplinarios de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo, y asesorar a los municipios y a los Poderes Legislativo y Judicial.

VII. Emitir el dictamen de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado que acrediten haber cumplido con los requisitos formales aprobados para ello, los cuales se considerarán de carácter histórico.

VIII. Autorizar, recibir y resguardar los inventarios de transferencia secundaria de los documentos de archivo con valor histórico producidos por el Poder Ejecutivo del Estado.

IX. Analizar la pertinencia de recibir transferencias de documentos de archivo con valor histórico de sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo del Estado.

X. Recibir, en su caso, las transferencias de documentos de archivo con valor histórico de sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo del Estado.

XI. Analizar y aprobar, en su caso, las peticiones de particulares que posean documentos y soliciten sean incorporados de manera voluntaria a acervos del Archivo General del Estado.

XII. Establecer técnicas de reproducción que no afecten la integridad física de los documentos.

XIII. Proveer asesoría y capacitación para la conservación y restauración de los acervos documentales que garanticen la preservación y posterior reproducción.

XIV. Desarrollar investigaciones encaminadas a la organización, conservación y difusión del patrimonio documental.

XV. Emitir dictámenes técnicos sobre archivos en peligro de destrucción o pérdida y las medidas necesarias para su rescate.

XVI. Establecer mecanismos de cooperación y asesoría con otras instituciones gubernamentales y privadas.

XVII. Publicar y distribuir obras y colecciones para difundir su acervo, así como para promover la cultura archivística, el uso social y aprovechamiento del patrimonio documental del Estado.

XVIII. Diseñar e implementar programas de capacitación en materia de archivos.

XIX. Promover la incorporación de la materia archivística en programas educativos de diversos niveles académicos.

XX. Definir el procedimiento para el acceso a los documentos contenidos en sus archivos históricos.

XXI. Promover la cultura archivística en programas educativos de diversos niveles académicos.

XXII. Garantizar el acceso a los documentos contenidos en los archivos históricos.

XXIII. Custodiar el patrimonio documental del Estado.

XXIV. Realizar la declaratoria de interés público respecto de documentos o archivos privados en el ámbito de su competencia.

XXV. Otorgar, en su caso, las autorizaciones para la salida de la Entidad de documentos considerados patrimonio documental del Estado.

XXVI. Coadyuvar con las autoridades judiciales competentes en la recuperación del patrimonio documental del Estado.

XXVII. Expedir copias certificadas, transcripciones paleográficas y dictámenes de autenticidad de los documentos existentes en sus acervos.

XXVIII. Determinar los procedimientos para proporcionar servicios archivísticos al público usuario.

XXIX. Brindar asesoría técnica sobre gestión documental y administración de archivos.

XXX. Coadyuvar en la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas en materia de archivos o vinculadas a la misma.

XXXI. Fomentar el desarrollo profesional en materia archivística, a través de convenios de colaboración con autoridades e instituciones educativas públicas o privadas,

nacionales o extranjeras.

XXXII. Proporcionar los servicios complementarios que determinen las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables.

XXXIII. Suscribir convenios en materia archivística, en coordinación con las autoridades competentes en la materia.

XXXIV. Coordinar acciones con las instancias competentes, a fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito del patrimonio documental del Estado.

XXXV. Organizar y participar en eventos académicos en la materia.

XXXVI. Supervisar que las actividades realizadas por sus unidades orgánicas cumplan con las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables, así como con los programas y presupuestos aprobados.

XXXVII. Evaluar la operación administrativa de sus unidades orgánicas, así como el cumplimiento de los objetivos y metas del propio Archivo General del Estado.

XXXVIII. Las demás previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. El patrimonio del Archivo General del Estado se integrará de la siguiente manera:

I. Los bienes muebles e inmuebles, numerario, servicios y subsidios que le transmita o aporte el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua o cualquier otra instancia pública, así como aquellos que le sean asignados anualmente conforme al Presupuesto de Egresos.

II. Por el cobro de derechos, productos y aprovechamientos que resulten de la realización de sus actividades, y los que resulten del aprovechamiento de sus bienes.

III. Los créditos que obtenga para la realización de sus fines.

IV. Los demás bienes y derechos reales que se le destinen u obtenga por cualquier título para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Para su funcionamiento el Archivo General del Estado contará al menos con las siguientes áreas:

I. Órgano de Gobierno.

II. Dirección General.

III. Comité Técnico.

IV. Las estructuras administrativas y órganos técnicos establecidos en su estatuto orgánico. El Archivo General del Estado contará con un Órgano Interno de Control que se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ley.

Artículo 8. El Órgano de Gobierno es el cuerpo colegiado de administración del Archivo General del Estado que será su instancia máxima y estará integrado por una persona perteneciente a las siguientes Secretarías:

I. General de Gobierno, quien lo presidirá.

II. De Hacienda.

III. De Educación y Deporte.

IV. De Cultura.

V. De la Función Pública.

Quienes integren el Órgano de Gobierno deberán tener, por lo menos, nivel de dirección general o su equivalente. Por cada persona propietaria habrá una suplencia que deberá tener nivel, por lo menos, de dirección o su equivalente.

El Órgano de Gobierno sesionará ordinariamente con una periodicidad que no podrá ser menor de seis veces al año, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua. La Presidencia, por sí misma o a propuesta de alguna de las personas integrantes del Órgano de Gobierno, podrá invitar a las sesiones a representantes de todo tipo de instituciones públicas o privadas, quienes intervendrán con voz, pero sin voto. Quienes integren el Órgano de Gobierno, no obtendrán remuneración, compensación o emolumento alguno por su participación.

La persona titular de la Dirección General asistirá a las sesiones del Órgano de Gobierno con voz, pero sin voto.

El Órgano de Gobierno contará con una Secretaría, cuya titularidad será propuesta por la Presidencia, la cual tendrá las facultades que se establezcan en el estatuto orgánico y asistirá a las sesiones del mismo con voz, pero sin voto y guardará secrecía y reserva de los asuntos tratados por dicho órgano, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

No podrán ser integrantes del Órgano de Gobierno, las personas señaladas en el artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

Artículo 9. El Órgano de Gobierno tendrá, esencialmente, las siguientes atribuciones:

I. Evaluar la operación administrativa, así como el cumplimiento de los objetivos y metas del Archivo General del Estado.

II. Emitir los lineamientos para el funcionamiento del Consejo Estatal de Archivos.

III. Aprobar los programas y presupuesto para estos, que presente la persona titular de la Dirección General, así como sus modificaciones, en los términos de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás legislación aplicable.

IV. Aprobar anualmente, previo informe del Órgano Interno de Control, los dictámenes de las auditorías practicadas, los estados financieros de la Entidad Paraestatal y autorizar la publicación de los mismos.

V. Instruir a la persona titular de la Dirección General la ejecución de los acuerdos tomados en sesión del Órgano de Gobierno.

VI. Expedir el estatuto orgánico, normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento del Archivo General del Estado.

VII. Regular el uso y destino de recursos autogenerados obtenidos a través de la enajenación y venta de bienes o la prestación de servicios.

VIII. Tomar las medidas necesarias a fin de cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, el estatuto orgánico, demás disposiciones aplicables y las normas que expida para el cumplimiento de sus fines.

IX. Resolver cualquier cuestión relativa al Archivo General del Estado que no se encuentre prevista en la presente Ley, en el estatuto orgánico o demás ordenamientos aplicables.

X. Nombrar y remover, a propuesta de la Dirección General, a las personas servidoras públicas que ocupen cargos con las jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquella, así como aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado y a las políticas y lineamientos en la materia establecidas por la Secretaría de Hacienda, así como a lo dispuesto en el estatuto orgánico.

XI. Las demás que señale la presente Ley, el estatuto orgánico y demás leyes aplicables.

Las atribuciones previstas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII y X son indelegables.

Artículo 10. La persona titular de la Dirección General del Archivo General del Estado será nombrada por quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado y deberá cubrir los siguientes requisitos:

I. Tener la ciudadanía mexicana.

II. Contar, preferentemente, con experiencia mínima de un año en materia archivística.

III. Contar con estudios de licenciatura y, preferentemente, posgrado.

IV. No haber sido condenada por la comisión de algún delito doloso;

V. No encontrarse en alguno de los supuestos previstos en las fracciones II a VI del artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; y

VI. No haber sido titular del Poder Ejecutivo Estatal, de sus dependencias, de una Senaduría, Diputación Federal o Local, o dirigente de partido o agrupación política, durante los seis años previos al día de su nombramiento.

Durante su comisión, no podrá desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos que puede desempeñar en las instituciones docentes, científicas o de beneficencia, siempre que sean compatibles con sus

horarios, responsabilidades y actividades dentro del Archivo General del Estado.

Artículo 11. La persona titular de la Dirección General, además de las atribuciones previstas en el artículo 82 de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua tendrá las siguientes facultades:

I. Administrar y representar legalmente a la Entidad Paraestatal.

II. Supervisar que la actividad del Archivo General cumpla con las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables, así como con los programas y presupuestos aprobados.

III. Proponer al Órgano de Gobierno las medidas necesarias para el funcionamiento del Archivo General.

IV. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.

V. Elaborar y someter a la consideración del Órgano de Gobierno, el estatuto orgánico y los manuales de organización y procedimientos, así como normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento del Archivo General.

VI. Nombrar y remover a las personas servidoras públicas del Archivo General cuyo nombramiento no corresponda al Órgano de Gobierno.

VII. Presentar anualmente al Órgano de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la Entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección con las realizaciones alcanzadas, y deberá informar de manera oportuna al Órgano de Gobierno cualquier eventualidad en el desempeño de las actividades de la Entidad, cumpliendo con los informes que se deban rendir en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua. Asimismo, deberá presentar, de manera trimestral, un informe a la Secretaría de Hacienda, respecto del ejercicio del presupuesto del organismo.

VIII. Presentar para su aprobación ante el Órgano de Gobierno, el programa financiero y demás programas correspondientes, su presupuesto, así como sus modificaciones, en los términos de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás legislación aplicable.

IX. Presidir el Consejo Estatal de Archivos y designar a quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del mismo.

X. Las demás previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. La persona titular del Órgano Interno de Control será designada en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, la cual, para el ejercicio de sus facultades, podrá auxiliarse por titulares de las Áreas de Denuncias e Investigaciones; Auditoría Interna, de Desarrollo y de Mejora de la Gestión; y Responsabilidades.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior, ejercerán en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades y atribuciones que les confieren las leyes generales y locales, así como los reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

Para el debido cumplimiento de sus funciones, la persona titular del Órgano Interno de Control, así como quienes ocupen las titularidades de área, a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, contarán con la estructura y apoyo del Archivo General del Estado al cual se encuentren adscritos.

Las personas referidas en el primer párrafo de este artículo serán competentes para ejercer sus facultades en las entidades paraestatales que no cuenten con su propio Órgano Interno de Control, con base en las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO III
DE LOS COMITÉS TÉCNICOS

Artículo 13. El Archivo General del Estado, por conducto de su Órgano de Gobierno, constituirá Comités Técnicos de Archivos cómo órganos colegiados de carácter interdisciplinario, interinstitucional, auxiliar, de asesoría y/o resolutivo. Estarán integrados por especialistas en archivos y conservación, para atender y coadyuvar en la investigación, análisis, diagnósticos, dictámenes, expedientes técnicos y profesionales, peritajes,

planes y programas de conservación del patrimonio documental del Estado de Chihuahua.

Artículo 14. Los comités se constituirán de manera temporal respondiendo al objetivo específico de su creación, por invitación directa o convocatoria abierta, a criterio de la Dirección General o del Consejo Estatal de Archivos, según sea el caso.

Artículo 15. El objeto de dichos comités técnicos es atender de manera transversal, integral, profesional, interinstitucional, colegiada, interdisciplinaria, incluyente y transparente, todo lo concerniente en materia de archivos y conservación documental.

Artículo 16. Los comités técnicos se integrarán preferentemente por representantes de colegios de profesionistas y asociaciones civiles; personas funcionarias municipales, estatales o federales, en el ámbito de su competencia; especialistas en diferentes modalidades de archivos, gestión documental y protección del patrimonio documental del Estado; ciudadanía perteneciente a la Academia; profesionales en peritajes y/o especialistas en la materia.

Artículo 17. El Archivo General del Estado convocará y coordinará las sesiones de trabajo, vigilará el cumplimiento de los acuerdos y evaluará los resultados de dichos comités técnicos, los cuales establecerán un programa de trabajo y definirán la colaboración, aportación y calendario de actividades, de acuerdo con los objetivos para los que fueron convocados.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18. La estructura, organización y el funcionamiento del Archivo General del Estado de Chihuahua se regirán además por el estatuto orgánico y demás disposiciones que expida el Órgano de Gobierno.

El estatuto orgánico deberá inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

Artículo 19. Las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio del Archivo General del Estado de Chihuahua estarán sujetas a lo dispuesto por el Apartado ”A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria, así como por su estatuto orgánico y las demás disposiciones que emita el Órgano de Gobierno en los términos de la presente Ley.

Artículo 20. El Ejecutivo del Estado deberá acompañar a la Cuenta Pública Anual los estados financieros del Archivo General del Estado de Chihuahua.

Artículo 21. Para la extinción y liquidación del Archivo General del Estado de Chihuahua, se seguirán las mismas formalidades requeridas para su creación.

Artículo 22. En caso de la extinción del organismo, esta será comunicada al Congreso del Estado mediante formal iniciativa, a fin de que proceda a abrogar el decreto correspondiente. Para tal efecto, el Ejecutivo Estatal deberá proporcionar al Congreso toda la información relativa al procedimiento de liquidación y extinción.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 82, párrafo primero y la fracción I; y 89, fracción II; y se derogan del artículo 83, las fracciones V a la X; todos de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 82. Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General del Estado tiene las siguientes atribuciones:

I. Fungir, por conducto de la persona titular de la Dirección General, como Presidencia del Consejo Estatal y designar a la Secretaría Técnica del mismo.

II. a XXXVIII. …

Artículo 83. …

I. a IV. ...

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

VII. Se deroga.

VIII. Se deroga.

IX. Se deroga.

X. Se deroga.

Artículo 89. …

I. …

II. Contar, preferentemente, con experiencia mínima de un año en materia archivística.

III. a la VI. …

…

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Archivo General del Estado de Chihuahua, a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la incorporación voluntaria de sus personas trabajadoras, al Régimen Obligatorio del Seguro Social, en los términos de la Ley del Seguro Social vigente y demás disposiciones que resulten aplicables, así como para pactar la fecha de inicio de la prestación de los servicios y las personas sujetas de aseguramiento que comprenderá, la vigencia, las prestaciones que se otorgarán, las cuotas a cargo de las personas aseguradas y demás sujetos obligados, así como los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- Los seguros del régimen obligatorio que se cubrirán a las personas sujetas de aseguramiento se fijarán de acuerdo con el esquema de protección que establece la Ley del Seguro Social, para las personas trabajadoras al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios, que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

ARTÍCULO SEXTO.- El Archivo General del Estado de Chihuahua se obligará a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de las personas trabajadoras a su servicio, autorizando, en caso de que no lo haga de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley del Seguro Social y en el numeral 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y/o la Secretaría de Hacienda del propio Poder Ejecutivo Estatal referido, retenga y entere dichas cuotas, con cargo a los subsidios o transferencias en los ingresos que le correspondan al citado organismo descentralizado, en términos de los artículos 232 y 233 del citado Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a suscribir, en su caso, los convenios, contratos, documentos o instrumentos que sean necesarios y con las instancias a que hubiera lugar, para los efectos del presente Decreto y para fungir en su caso, como aval solidario del Archivo General del Estado de Chihuahua, respecto al pago de las cuotas obrero patronales que se deriven de la aplicación del convenio que dicho organismo descentralizado celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social y que acepte el propio Poder Ejecutivo en su caso, de así requerirse, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado de Chihuahua y/o al citado organismo público descentralizado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Archivo General del Estado de Chihuahua, a convenir con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con el objeto de incorporar a sus personas trabajadoras al régimen de vivienda que administra el referido Instituto, en los términos de la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás disposiciones que resulten aplicables, así como para pactar la fecha de inicio de la prestación de los servicios y las personas sujetas de afiliación, así como los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.

ARTÍCULO NOVENO.- El Archivo General del Estado de Chihuahua se obligará a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven de la afiliación de las personas trabajadoras a su servicio, autorizando, en caso de que no lo haga, a solicitud del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y/o la Secretaría de Hacienda del propio Poder Ejecutivo Estatal referido, retenga y entere dichas cuotas, con cargo a los subsidios o transferencias en los ingresos que le correspondan al citado organismo descentralizado, en términos del artículo 30, fracción II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la

Vivienda para los Trabajadores.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a suscribir, en su caso, los convenios, contratos, documentos o instrumentos que sean necesarios y con las instancias a que hubiera lugar, para los efectos del presente Decreto y para fungir en su caso, como aval solidario del Archivo General del Estado de Chihuahua, respecto al pago de las cuotas obrero patronales que se deriven de la aplicación del convenio que dicho organismo descentralizado celebre con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y que acepte el propio Poder Ejecutivo en su caso, de así requerirse, a solicitud del referido Instituto, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado de Chihuahua y/o al citado organismo público descentralizado.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Realícense las gestiones, trámites y suscripción de documentos a que hubiera lugar y registros que fueran necesarios, en el ámbito competencial de las instancias respectivas, siguiendo las formalidades necesarias y tendientes al cumplimiento del objeto del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Las disposiciones previstas en el presente Decreto entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano de Gobierno deberá emitir su estatuto orgánico en un plazo que no exceda los noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. En tanto se expida, el citado cuerpo colegiado resolverá lo necesario para el despacho de los asuntos de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 7 DE JULIO DEL 2022.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. OMAR BAZÁN FLORES, PRESIDENTE; DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS, SECRETARIA, DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ, VOCAL; DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ, VOCAL; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL; DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Senado de la República. (12 de Diciembre de 2017). DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LXIII/CG/865/20 17, 24-30. Sitio Web: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/3/2017-12-13-1/assets/documentos/Dictamen-LGA-12dic17.pdf

(2) Ídem

(3) Ídem

(4) Ídem

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicitó a la Segunda Secretaria, Diputada Magdalena Rentería Pérez, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen

antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 30 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 30 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

3 no registrados de las y los Diputados: Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto general como particular, por lo… por el que se crea el Archivo General del Estado de Chihuahua, como un organismo central más autorizado del Poder Ejecutivo del Estado; así mismo, se expide la Ley del Archivo General del Estado de Chihuahua.

[Texto del Decreto No. 281/2022 III P.E.]:

[DECRETO No. LXVII/EXLEY/0281/2022 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Archivo General del Estado de Chihuahua como un organismo descentralizado, no sectorizado, del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, regulado en términos de su propia ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se expide la Ley del Archivo General del Estado de Chihuahua, para quedar redactada en los siguientes términos:

LEY DEL ARCHIVO GENERAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA, OBJETO
Y FACULTADES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de interés social, contiene las normas fundamentales de la organización, funcionamiento y fines del Archivo General del Estado de Chihuahua. Esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de carácter general que de ellos se deriven, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua.

Artículo 2. El Archivo General del Estado de Chihuahua es un organismo descentralizado no sectorizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto, fines y metas señalados en sus programas.

El Archivo General del Estado tendrá su domicilio en la ciudad

de Chihuahua, sin perjuicio de establecer otras sedes para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 3. El Archivo General del Estado es la máxima autoridad, en el ámbito estatal, especializada en materia de archivos. Tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de estos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado, con el fin de salvaguardar la memoria local de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 4. El Archivo General del Estado, para su desarrollo y operación, debe sujetarse a la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, al Plan Estatal de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General del Estado tiene las siguientes atribuciones:

XXXIX. Presidir, a través de la persona titular de la Dirección General, el Consejo Estatal de Archivos y designar a quien tenga a su cargo la Secretaría Técnica del mismo.

XL. Organizar, conservar y difundir el acervo documental, gráfico, bibliográfico y hemerográfico que resguarda, con base en las mejores prácticas y las disposiciones jurídicas aplicables.

XLI. Elaborar, actualizar y publicar en formatos abiertos los inventarios documentales de cada fondo en su acervo.

XLII. Fungir como órgano de consulta de los sujetos obligados del Estado y los municipios en materia archivística.

XLIII. Coordinar su actuación con las áreas responsables de archivos de los sujetos obligados, del Estado y los municipios.

XLIV. Refrendar la aprobación del registro y validación de los instrumentos de control archivístico de los grupos interdisciplinarios de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo, y asesorar a los municipios y a los Poderes Legislativo y Judicial.

XLV. Emitir el dictamen de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado, que acrediten haber cumplido con los requisitos formales aprobados para ello, los cuales se considerarán de carácter histórico.

XLVI. Autorizar, recibir y resguardar los inventarios de transferencia secundaria de los documentos de archivo con valor histórico producidos por el Poder Ejecutivo del Estado.

XLVII. Analizar la pertinencia de recibir transferencias de documentos de archivo con valor histórico de sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo del Estado.

XLVIII. Recibir, en su caso, las transferencias de documentos de archivo con valor histórico de sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo del Estado.

XLIX. Analizar y aprobar, en su caso, las peticiones de particulares que posean documentos y soliciten sean incorporados de manera voluntaria a acervos del Archivo General del Estado.

L. Establecer técnicas de reproducción que no afecten la integridad física de los documentos.

LI. Proveer asesoría y capacitación para la conservación y restauración de los acervos documentales que garanticen la preservación y posterior reproducción.

LII. Desarrollar investigaciones encaminadas a la organización, conservación y difusión del patrimonio documental.

LIII. Emitir dictámenes técnicos sobre archivos en peligro de destrucción o pérdida y las medidas necesarias para su rescate.

LIV. Establecer mecanismos de cooperación y asesoría con otras instituciones gubernamentales y privadas.

LV. Publicar y distribuir obras y colecciones para difundir su acervo, así como para promover la cultura archivística, el uso social y aprovechamiento del patrimonio documental del Estado.

LVI. Diseñar e implementar programas de capacitación en materia de archivos.

LVII. Promover la incorporación de la materia archivística en programas educativos de diversos niveles académicos.

LVIII. Definir el procedimiento para el acceso a los documentos contenidos en sus archivos históricos.

LIX. Promover la cultura archivística en programas educativos de diversos niveles académicos.

LX. Garantizar el acceso a los documentos contenidos en los archivos históricos.

LXI. Custodiar el patrimonio documental del Estado.

LXII. Realizar la declaratoria de interés público respecto de documentos o archivos privados en el ámbito de su competencia.

LXIII. Otorgar, en su caso, las autorizaciones para la salida de la Entidad de documentos considerados patrimonio documental del Estado.

LXIV. Coadyuvar con las autoridades judiciales competentes en la recuperación del patrimonio documental del Estado.

LXV. Expedir copias certificadas, transcripciones paleográficas y dictámenes de autenticidad de los documentos existentes en sus acervos.

LXVI. Determinar los procedimientos para proporcionar servicios archivísticos al público usuario.

LXVII. Brindar asesoría técnica sobre gestión documental y administración de archivos.

LXVIII. Coadyuvar en la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas en materia de archivos o vinculadas a la misma.

LXIX. Fomentar el desarrollo profesional en materia archivística, a través de convenios de colaboración con autoridades e instituciones educativas públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

LXX. Proporcionar los servicios complementarios que determinen las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables.

LXXI. Suscribir convenios en materia archivística, en coordinación con las autoridades competentes en la materia.

LXXII. Coordinar acciones con las instancias competentes, a fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito del patrimonio documental del Estado.

LXXIII. Organizar y participar en eventos académicos en la materia.

LXXIV. Supervisar que las actividades realizadas por sus unidades orgánicas cumplan con las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables, así como con los programas y presupuestos aprobados.

LXXV. Evaluar la operación administrativa de sus unidades orgánicas, así como el cumplimiento de los objetivos y metas del propio Archivo General del Estado.

LXXVI. Las demás previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. El patrimonio del Archivo General del Estado se integrará de la siguiente manera:

V. Los bienes muebles e inmuebles, numerario, servicios y subsidios que le transmita o aporte el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua o cualquier otra instancia pública, así como aquellos que le sean asignados anualmente conforme al Presupuesto de Egresos.

VI. Por el cobro de derechos, productos y aprovechamientos que resulten de la realización de sus actividades, y los que resulten del aprovechamiento de sus bienes.

VII. Los créditos que obtenga para la realización de sus fines.

VIII. Los demás bienes y derechos reales que se le destinen u obtenga por cualquier título para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Para su funcionamiento, el Archivo General del Estado contará al menos con las siguientes áreas:

V. Órgano de Gobierno.

VI. Dirección General.

VII. Comité Técnico.

VIII. Las estructuras administrativas y órganos técnicos establecidos en su estatuto orgánico.

El Archivo General del Estado contará con un Órgano Interno de Control que se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ley.

Artículo 8. El Órgano de Gobierno es el cuerpo colegiado de administración del Archivo General del Estado, que será su instancia máxima y estará integrado por una persona perteneciente a las siguientes Secretarías:

VI. General de Gobierno, quien lo presidirá.

VII. De Hacienda.

VIII. De Educación y Deporte.

IX. De Cultura.

X. De la Función Pública.

Quienes integren el Órgano de Gobierno deberán tener, por lo menos, nivel de dirección general o su equivalente. Por cada persona propietaria habrá una suplencia que deberá tener nivel, por lo menos, de dirección o su equivalente.

El Órgano de Gobierno sesionará ordinariamente con una periodicidad que no podrá ser menor de seis veces al año, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua. La Presidencia, por sí misma o a propuesta de alguna de las personas integrantes del Órgano de Gobierno, podrá invitar a las sesiones a representantes de todo tipo de instituciones públicas o privadas, quienes intervendrán con voz, pero sin voto. Quienes integren el Órgano de Gobierno, no obtendrán remuneración, compensación o emolumento alguno por su participación.

La persona titular de la Dirección General asistirá a las sesiones del Órgano de Gobierno con voz, pero sin voto.

El Órgano de Gobierno contará con una Secretaría, cuya titularidad será propuesta por la Presidencia, la cual tendrá las facultades que se establezcan en el estatuto orgánico y asistirá a las sesiones del mismo con voz, pero sin voto, y guardará secrecía y reserva de los asuntos tratados por dicho órgano, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

No podrán ser integrantes del Órgano de Gobierno, las personas señaladas en el artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

Artículo 9. El Órgano de Gobierno tendrá, esencialmente, las siguientes atribuciones:

XII. Evaluar la operación administrativa, así como el cumplimiento de los objetivos y metas del Archivo General del Estado.

XIII. Emitir los lineamientos para el funcionamiento del Consejo Estatal de Archivos.

XIV. Aprobar los programas y presupuesto para estos, que presente la persona titular de la Dirección General, así como sus modificaciones, en los términos de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás legislación aplicable.

XV. Aprobar anualmente, previo informe del Órgano Interno de Control, los dictámenes de las auditorías practicadas, los estados financieros de la Entidad Paraestatal y autorizar la publicación de los mismos.

XVI. Instruir a la persona titular de la Dirección General la ejecución de los acuerdos tomados en sesión del Órgano de Gobierno.

XVII. Expedir el estatuto orgánico, normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento del Archivo General del Estado.

XVIII. Regular el uso y destino de recursos autogenerados obtenidos a través de la enajenación y venta de bienes o la prestación de servicios.

XIX. Tomar las medidas necesarias a fin de cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, el estatuto orgánico, demás disposiciones aplicables y las normas que expida para el cumplimiento de sus fines.

XX. Resolver cualquier cuestión relativa al Archivo General del Estado que no se encuentre prevista en la presente Ley, en el estatuto orgánico o demás ordenamientos aplicables.

XXI. Nombrar y remover, a propuesta de la Dirección General, a las personas servidoras públicas que ocupen cargos con las jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquella, así como aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado y a las políticas y lineamientos en la materia establecidos por la Secretaría de Hacienda, así como a lo dispuesto en el estatuto

orgánico.

XXII. Las demás que señale la presente Ley, el estatuto orgánico y demás leyes aplicables.

Las atribuciones previstas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII y X, son indelegables.

Artículo 10. La persona titular de la Dirección General del Archivo General del Estado será nombrada por quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, y deberá cubrir los siguientes requisitos:

VII. Tener la ciudadanía mexicana.

VIII. Contar, preferentemente, con experiencia mínima de un año en materia archivística.

IX. Contar con estudios de licenciatura y, preferentemente, posgrado.

X. No haber sido condenada por la comisión de algún delito doloso.

XI. No encontrarse en alguno de los supuestos previstos en las fracciones II a VI del artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

XII. No haber sido titular del Poder Ejecutivo Estatal, de sus dependencias, de una Senaduría, Diputación Federal o Local, o dirigente de partido o agrupación política, durante los seis años previos al día de su nombramiento.

Durante su gestión, no podrá desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos que puede desempeñar en las instituciones docentes, científicas o de beneficencia, siempre que sean compatibles con sus horarios, responsabilidades y actividades dentro del Archivo General del Estado.

Artículo 11. La persona titular de la Dirección General, además de las atribuciones previstas en el artículo 82 de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua, tendrá las siguientes facultades:

XI. Administrar y representar legalmente a la Entidad Paraestatal.

XII. Supervisar que la actividad del Archivo General cumpla con las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables, así como con los programas y presupuestos aprobados.

XIII. Proponer al Órgano de Gobierno las medidas necesarias para el funcionamiento del Archivo General.

XIV. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.

XV. Elaborar y someter a la consideración del Órgano de Gobierno, el estatuto orgánico y los manuales de organización y procedimientos, así como normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento del Archivo General.

XVI. Nombrar y remover a las personas servidoras públicas del Archivo General cuyo nombramiento no corresponda al Órgano de Gobierno.

XVII. Presentar anualmente al Órgano de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la Entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección con las realizaciones alcanzadas, y deberá informar de manera oportuna al Órgano de Gobierno cualquier eventualidad en el desempeño de las actividades de la Entidad, cumpliendo con los informes que se deban rendir en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua. Asimismo, deberá presentar, de manera trimestral, un informe a la Secretaría de Hacienda, respecto del ejercicio del presupuesto del organismo.

XVIII. Presentar para su aprobación ante el Órgano de Gobierno, el programa financiero y demás programas correspondientes, su presupuesto, así como sus modificaciones, en los términos de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás legislación aplicable.

XIX. Presidir el Consejo Estatal de Archivos y designar a quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del mismo.

XX. Las demás previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. La persona titular del Órgano Interno de Control será designada en términos de lo dispuesto por la Ley

Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, la cual, para el ejercicio de sus facultades, podrá auxiliarse por titulares de las Áreas de Denuncias e Investigaciones; Auditoría Interna, de Desarrollo y de Mejora de la Gestión; y Responsabilidades.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior, ejercerán en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades y atribuciones que les confieren las leyes generales y locales, así como los reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

Para el debido cumplimiento de sus funciones, la persona titular del Órgano Interno de Control, así como quienes ocupen las titularidades de área, a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, contarán con la estructura y apoyo del Archivo General del Estado al cual se encuentren adscritos.

Las personas referidas en el primer párrafo de este artículo serán competentes para ejercer sus facultades en las entidades paraestatales que no cuenten con su propio Órgano Interno de Control, con base en las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO III
DE LOS COMITÉS TÉCNICOS

Artículo 13. El Archivo General del Estado, por conducto de su Órgano de Gobierno, constituirá Comités Técnicos de Archivos cómo órganos colegiados de carácter interdisciplinario, interinstitucional, auxiliar, de asesoría y/o resolutivo. Estarán integrados por especialistas en archivos y conservación, para atender y coadyuvar en la investigación, análisis, diagnósticos, dictámenes, expedientes técnicos y profesionales, peritajes, planes y programas de conservación del patrimonio documental del Estado de Chihuahua.

Artículo 14. Los comités se constituirán de manera temporal respondiendo al objetivo específico de su creación, por invitación directa o convocatoria abierta, a criterio de la Dirección General o del Consejo Estatal de Archivos, según sea el caso.

Artículo 15. El objeto de dichos comités técnicos es atender de manera transversal, integral, profesional, interinstitucional, colegiada, interdisciplinaria, incluyente y transparente, todo lo concerniente en materia de archivos y conservación documental.

Artículo 16. Los comités técnicos se integrarán preferentemente por representantes de colegios de profesionistas y asociaciones civiles; personas funcionarias municipales, estatales o federales, en el ámbito de su competencia; especialistas en diferentes modalidades de archivos, gestión documental y protección del patrimonio documental del Estado; ciudadanía perteneciente a la Academia; profesionales en peritajes y/o especialistas en la materia.

Artículo 17. El Archivo General del Estado convocará y coordinará las sesiones de trabajo, vigilará el cumplimiento de los acuerdos y evaluará los resultados de dichos comités técnicos, los cuales establecerán un programa de trabajo y definirán la colaboración, aportación y calendario de actividades, de acuerdo con los objetivos para los que fueron convocados.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18. La estructura, organización y el funcionamiento del Archivo General del Estado de Chihuahua se regirán además por el estatuto orgánico y demás disposiciones que expida el Órgano de Gobierno.

El estatuto orgánico deberá inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

Artículo 19. Las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio del Archivo General del Estado de Chihuahua estarán sujetas a lo dispuesto por el Apartado ”A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria, así como por su estatuto orgánico y las demás disposiciones que emita el Órgano de Gobierno en los términos de la presente Ley.

Artículo 20. El Ejecutivo del Estado deberá acompañar a la Cuenta Pública Anual los estados financieros del Archivo General del Estado de Chihuahua.

Artículo 21. Para la extinción y liquidación del Archivo General del Estado de Chihuahua, se seguirán las mismas formalidades requeridas para su creación.

Artículo 22. En caso de la extinción del organismo, esta será comunicada al Congreso del Estado mediante formal iniciativa, a fin de que proceda a abrogar el decreto correspondiente. Para tal efecto, el Ejecutivo Estatal deberá proporcionar al Congreso toda la información relativa al procedimiento de liquidación y extinción.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 82, párrafo primero y la fracción I; y 89, fracción II; y se derogan del artículo 83, las fracciones V a la X; todos de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 82. Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General del Estado tiene las siguientes atribuciones:

I. Fungir, por conducto de la persona titular de la Dirección General, como Presidencia del Consejo Estatal y designar a la Secretaría Técnica del mismo.

II. a XXXVIII. …

Artículo 83. …

I. a IV. ...

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

VII. Se deroga.

VIII. Se deroga.

IX. Se deroga.

X. Se deroga.

Artículo 89. …

I. …

II. Contar, preferentemente, con experiencia mínima de un año en materia archivística.

III. a VI. …

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Archivo General del Estado de Chihuahua, a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la incorporación voluntaria de sus personas trabajadoras, al Régimen Obligatorio del Seguro Social, en los términos de la Ley del Seguro Social vigente y demás disposiciones que resulten aplicables, así como para pactar la fecha de inicio de la prestación de los servicios y las personas sujetas de aseguramiento, que comprenderá la vigencia, las prestaciones que se otorgarán, las cuotas a cargo de las personas aseguradas y demás sujetos obligados, así como los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- Los seguros del régimen obligatorio que se cubrirán a las personas sujetas de aseguramiento se fijarán de acuerdo con el esquema de protección que establece la Ley del Seguro Social, para las personas trabajadoras al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios, que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

ARTÍCULO SEXTO.- El Archivo General del Estado de Chihuahua se obligará a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de las personas trabajadoras a su servicio, autorizando, en caso de que no lo haga de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley del Seguro Social y en el numeral 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y/o la Secretaría de Hacienda del propio Poder Ejecutivo Estatal referido, retenga y entere dichas cuotas, con cargo a los subsidios o transferencias en los ingresos que le correspondan al citado organismo descentralizado, en términos de los artículos 232 y 233 del citado Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a suscribir, en su caso, los convenios, contratos, documentos o instrumentos que sean necesarios y con las instancias a que hubiera lugar, para los efectos del presente Decreto y para fungir, en su caso, como aval solidario del Archivo General del Estado de Chihuahua, respecto al pago de las cuotas obrero patronales que se deriven de la aplicación del convenio que dicho organismo descentralizado celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social y que acepte el propio Poder Ejecutivo en su caso, de así requerirse, a solicitud

del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado de Chihuahua y/o al citado organismo público descentralizado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Archivo General del Estado de Chihuahua, a convenir con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con el objeto de incorporar a sus personas trabajadoras al régimen de vivienda que administra el referido Instituto, en los términos de la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás disposiciones que resulten aplicables, así como para pactar la fecha de inicio de la prestación de los servicios y las personas sujetas de afiliación, así como los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.

ARTÍCULO NOVENO.- El Archivo General del Estado de Chihuahua se obligará a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven de la afiliación de las personas trabajadoras a su servicio, autorizando, en caso de que no lo haga, a solicitud del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y/o la Secretaría de Hacienda del propio Poder Ejecutivo Estatal referido, retenga y entere dichas cuotas, con cargo a los subsidios o transferencias en los ingresos que le correspondan al citado organismo descentralizado, en términos del artículo 30, fracción II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a suscribir, en su caso, los convenios, contratos, documentos o instrumentos que sean necesarios y con las instancias a que hubiera lugar, para los efectos del presente Decreto y para fungir, en su caso, como aval solidario del Archivo General del Estado de Chihuahua, respecto al pago de las cuotas obrero patronales que se deriven de la aplicación del convenio que dicho organismo descentralizado celebre con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y que acepte el propio Poder Ejecutivo en su caso, de así requerirse, a solicitud del referido Instituto, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado de Chihuahua y/o al citado organismo público descentralizado.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Realícense las gestiones, trámites y suscripción de documentos a que hubiera lugar y registros que fueran necesarios, en el ámbito competencial de las instancias respectivas, siguiendo las formalidades necesarias y tendientes al cumplimiento del objeto del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Las disposiciones previstas en el presente Decreto entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano de Gobierno deberá emitir su estatuto orgánico en un plazo que no exceda los noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. En tanto se expida, el citado cuerpo colegiado resolverá lo necesario para el despacho de los asuntos de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; EN FUNCIONES DESECRETARIA; DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ].

Acto seguido, se concede el uso de la palabra al Diputado Gabriel Ángel García Cantú, para que en representación de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dé lectura al cuarto dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.: Con su permiso, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, so… somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha 21 de junio del 2022, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto con el propósito de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 21 de junio del 2022, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 75, fracción XVII de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, solicito la Presidencia la dispensa de la lectura del resto de los antecedentes, no obstante, se inserte su contenido íntegro de los… al Diario de los Debates da la presente sesión.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos lo siguientes

CONSIDERACIONES:

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, nos encontramos impedi… no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

Ahora bien, quienes hoy dictaminamos la iniciativa referenciada, estimamos conveniente antes de adentrarnos en el fondo de la propuesta que nos ocupa, llevar a cabo un análisis contextual desde el punto de vista legislativo y jurídico, sobre el estatus actual de la norma reguladora de la Universidad Autónoma de Chihuahua y sus antecedentes, es decir, su Ley Orgánica abierta hoy al proceso legislativo, para luego poner en relieve la intención del documento en estudio, y lo que como Comisión de Dictamen Legislativo encontramos pertinente hacer del conocimiento del Pleno de este Honorable Congreso del Estado.

La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua vigente, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de junio de 2007, mediante el Decreto No. 953/07 II P.O.

A la fecha, se han publicado dos reformas, la primera el día 31 de agosto de 2011 según el Decreto número 414/2011 y la segunda el día 23 de abril de 2016, mediante Decreto número 1363-2016. A manera de común denominador de ambas, podemos afirmar que fueron siempre bajo la petición expresa del Consejo Universitario en cada caso respectivo y en cuanto a los contenidos de manera general, lo más relevante se aprecia en cuanto a las nuevas facultades que se le adicionan a la Universidad; a saber, del Decreto 414.

Administrar unidades médicas y prestar servicios médicos y hospitalarios con sentido social, privilegiando la docencia, la investigación y el extensionismo dirigido al Hospital Central).

Decreto 1363, en la tercera semana del mes de agosto del último año de su gestión, el Rector expedirá convocatoria para elegir al nuevo Rector, en la cual se señalará un término de cinco días naturales para que los Consejos Técnicos, previa auscultación de sus bases, propongan candidatos.

En el caso de que los propuestos sean menos de tres, se requerirá a los Consejos, para que en un plazo igual designen candidatos para completar por lo menos una terna.

Una vez esgrimido lo anterior, viene al caso hacer referencia a algunos puntos importantes de la ley objeto del presente análisis, amén de las circunstancias obvias e inherentes a la misma Institución de Educación Superior que tiene el carácter de Pública Autónoma, para los efectos que nos ocupan, encontramos los siguientes:

La persona titular de la rectoría durará en su cargo seis años y en ningún caso podrá reelegirse, y entre otros requisitos para su nombramiento se encuentra el no haber ocupado el cargo de rectora o rector, con cualquier carácter que haya fungido.

Las y los titulares de las Direcciones de Unidades Académicas durarán en su cargo seis años y no podrán reelegirse, entre otros requisitos para su nombramiento está el haber sido maestra o maestro de la dicha Unidad por lo menos los últimos cinco años anteriores a la elección, salvo que sea un plantel de nueva creación.

Los Consejos Técnicos de las Unidades A-cadémicas, tienen el carácter de Autoridad.

Las personas titulares de las Direcciones de las Unidades Académicas forman parte del Consejo Universitario, que a su vez es la máxima autoridad de la Universidad.

Quienes integren el Consejo Universitario se nombrarán en los términos de las disposiciones reglamentarias que se señalen, pero durarán en su encargo un año.

En la tercera semana del mes de agosto del último año de su gestión, quien ocupe la titularidad de la Rectoría expedirá convocatoria para elegir a la nueva persona titular, en la cual se señalará un término de cinco días naturales para que los Consejos Técnicos, previa auscultación de sus bases, propongan candidaturas. El proceso se extiende sobre hipótesis diversas de 48 horas, posteriormente 5 días, y luego otros 5 adicionales, después 8 días para en su caso impugnar el nombramiento.

Lo antes referido se hace notar, sin menoscabo de la importancia de otras tantas disposiciones derivadas del instrumento normativo en estudio, para ubicar mejor la razón de las propuestas particularmente en lo relativo al autogobierno de la propia Universidad, y visualizar de antemano los efectos que se derivarían con el proyecto con que concluye nuestro dictamen.

Al adentrarnos ahora en las pretensiones concretas de la iniciativa en estudio, y sobre nuestra postura como Comisión que dictamina, no permitimos observar cuatro…nos permitimos observar a cuatro grupos de propuestas según su redacción, incidencia normativa y efectos, que son: 1.- Administrativas, 2.- De actualización jurídica, 3.- De forma o estilo legislativo, y; 4.- De fondo relativas al autogobierno universitario; lo cual plasmamos según nuestro criterio enlo siguie… de la siguiente manera:

1.- Reformas Administrativas, o para efectos administrativos:

En el artículo 4, relativo a las facultades de la Universidad, se prevé el establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta; como la fracción VIII ahora reformada según el proyecto en estudio. Se estima procedente y se nota una nueva ventana de oportunidad para una mejor vida económica de la Universidad.

Como nueva facultad de la Universidad, el crear instancias y sociedades enfocadas a realizar programas generadores de recursos complementarios, según la adicionada fracción IX al numeral 4. Igualmente, se estima procedente y aporta nuevas posibilidades de desarrollo.

En cuanto a las facultades del Secretario General, según el artículo 45 fracción V, relativo a expedir copias certificadas de documentos, se agrega la

precisión sobre los electrónicos, digitales y en general de toda la información contenida en los sistemas informáticos existentes en la Universidad o medios de almacenamiento. Es conveniente y por tanto procedente, por ser tendiente a actualizar la norma en este aspecto trascrito, derivado de las nuevas tecnologías.

2.- De actualización jurídica:

Dentro de las necesidades imperativas a la fecha por el sistema normativo aplicable, se encuentra la previsión en el numeral 9, fracción XVII, al designar a la persona titular del Órgano Interno de Control de la Universidad, conforme al procedimiento previsto en esta ley, como parte de las atribuciones del Consejo Universitario. Es desde luego procedente e imperativo su sentido, y correcta la redacción, toda vez que deben de generarse los mecanismos para garantizar una mayor transparencia, rendición de cuentas y eficiencia de los recursos, desde la óptica del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.

A la fecha, según la norma vigente en su artículo 86, se señala que la persona titular de la Rectoría, al presentar ante el Consejo Universitario el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, hará mención de su relación con los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Universitario y sus programas.

Ahora bien, el proyecto pretende adicionar un párrafo nuevo a dicho numeral, a efecto de establecer además que el Presupuesto de Egresos deberá acompañarse de los tabuladores que contengan los sueldos y salarios de las personas al servicio de la Universidad, mismo que deberá cumplir con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. El máximo estatuto normativo del País lo requiere, como se puede observar, por lo que se estima como un aspecto positivo que into… se Introduzca a la iniciativa.

Como otro imperativo legal a nuestra época, se prevé en el proyecto que plantea la iniciativa, lo relativo al denominado Órgano Interno de Control, para lo cual se propone la creación de un nuevo Título a la Ley, que sería el VIII, así como con sus dos Capítulos y los artículos 102 y 103, que en su conjunto regularían todo lo relativo a los requisitos para ocupar la titularidad de dichos órganos, y el procedimiento para su designación. Desde luego, necesaria la figura y, por lo tanto, procedente.

3.- De forma o estilo legislativo:

Como facultades de la Universidad, Administrar unidades médicas y prestar servicios médicos y hospitalarios con sentido social, privilegiando la docencia, la investigación y el extensionismo. Se trata de un texto de la fracción VII del artículo 4o., a la que le es excluida la palabra y al final, para dar pauta a la reforma de la fracción VIII y la adición de las fracciones IX y X. Se considera correcta la redacción propuesta, de acuerdo a la técnica legislativa.

Como texto ahora in fine del mismo artículo 4, en la que será fracción X: Las demás que se deriven de su naturaleza y de sus fines, así como las que otras leyes establezcan, igualmente relativo a las facultades; que es idéntico al de la fracción VIII. Texto derivado del proyecto que plantea la iniciativa, desde luego, procedente por razones de técnica legislativa.

En cuanto a las atribuciones del Consejo Universitario, se ubican las siguientes adecuaciones de forma en las fracciones XVIII, reformada, y XIX adicionada, a saber; conocer, en general, de cualquier otro asunto que no esté expresamente reservado a otra autoridad universitaria, así como las demás que le otorgue esta ley; respectivamente, del artículo 9. Textos normativos necesarios y pertinentes tanto desde el punto de vista de su redacción, como por los efectos aplicativos subsecuentes.

4.- De fondo relativo al autogobierno universitario:

Dentro de los requisitos para ser titular de la Rectoría previstos en el artículo 20, fracción V, se encuentra el haber prestado servicios docentes o de investigación a la Universidad, por lo menos

durante diez años y no cinco como a la fecha según dispone la ley vigente. Se estima que se pondera en la especie más la calidad, que la antigüedad en sí misma, por lo que se propondrá como procedente en el proyecto de Decreto contemplado en el presente dictamen.

De entre los mismos requisitos para ser titular de la Rectoría, mismo numeral 20 pero ahora en la fracción VI, se establece que se requiere precisamente el no haber ocupado el cargo de Rector por elección, siendo lo novedoso el último concepto, es decir, categóricamente el -no por elección. Para luego agregar que esta disposición no aplicará a quien haya sido designado como rector interino, sustituto o encargado del despacho, por un período menor a un año, siendo que la norma actual indica, no haber ocupado el cargo de rector, con cualquier carácter que haya fungido. El encargado del despacho no será considerado rector para los efectos de la elección; lo cual podrá ser apreciado así mismo en el cuadro comparativo, para una mejor información. Dados los tiempos actuales, la competencia política dentro de la vida democrática universitaria, y la ponderación de mejores alternativas para que lleguen a los cargos las mejores personas o las mejores… se estima que es viable la propuesta derivada de la iniciativa que nos ocupa.

En cuanto a la integración de los Consejos Técnicos, en el artículo 27 se aprecia un último párrafo que pretende ampliar su conformación, concretamente respecto a las Extensiones Universitarias, lo cual sería al siguiente tenor:

En caso de extensiones, deberá adicionarse a los Consejos Técnicos un Consejero Maestro y un Consejero Alumno, con sus respectivos suplentes, todos adscritos o pertenecientes a la extensión, siempre y cuando representen al 15%del total de alumnos inscritos en los programas académicos. En el caso concreto, quienes resolvemos encontramos que se apertura un nuevo esquema de mayor representación democrática en la vida universitaria, por lo que se estima conveniente y procedente la propuesta.

De entre los requisitos para ser titular de la Dirección de una Unidad Académica, previsto actualmente en el artículo 37, fracción V, actualmente se precisa el haber sido maestro de la misma por lo menos los últimos cinco años anteriores a la elección, salvo que sea un plantel de nueva creación, de lo que ahora el proyecto pretende el requisito como, fungir como maestro de la Unidad Académica por lo menos durante siete años, en su parte sustantiva desde luego y hace ahora una analogía como en el caso de titular de la Rectoría, en la fracción VI; relativa a no haber ocupado el cargo de titular de la Dirección por elección y que dicha disposición no aplicará a quien haya sido designado como Director interino, sustituto o encargado del despacho, por un periodo menor a un año. Al igual que lo analizado en párrafos anteriores, vemos una nueva ponderación sobre personas, para que estén posibilitadas en mejores condiciones aquellas más preparadas o aptas para el cargo, por lo que se estima conveniente plasmar en nuestro proyecto el texto pretendido.

Para ser Director de Área, se señala en el artículo 48 del proyecto, que se requiere tener el grado mínimo de Licenciatura o su equivalente y una preparación académica afín a la Dirección propuesta, como texto nuevo, y la exclusión del requisito de al menos tres años previos como desempeño en servicios administrativos, académicos o de investigación en la Universidad. Estimamos que se abriría un nuevo modelo de posibilidades para facilitar a personas con mayores aptitudes, o bien, que la competencia para el cargo permita la toma institucional de mejores decisiones, por lo que se propone este texto normativo como positivo en nuestro proyecto de dictamen.

Con lo antes referenciado y expuesto, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo podemos apreciar que resulta procedente y conveniente la Iniciativa analizada, sin dejar de analizar el texto que regula la materia desde los

puntos de vista de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, concretamente en su disposición establecida en la fracción VII del artículo 3, que a la letra dice:

Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con la modalidad que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

Al igual que se tiene a la vista lo derivado de la Ley General de Educación Superior, en los textos conducentes que se invocan a continuación en la Ley General de Educación Superior. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, se abroga la ley para la coordinación de la educación superior.

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Es de observancia general para toda la República sus disposiciones son de orden público e interés social.

Su aplicación corresponde a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y a los municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior, en los términos y ámbitos de competencia que establece.

Esta Ley tiene por objeto:

Establecer las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior;

II.- Contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad su conocimiento;

III.- Distribuir la función social educativa del tipo de educación superior entre la Federación, las entidades federativas y los municipios;

IV.- Establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de… de la educación superior en el país;

V.- Orientar los criterios para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación superior con visión de Estado;

VI.- Establecer criterios para el financiamiento correspondiente al servicio público de educación superior, y

VII.- Regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación superior.

Artículo 2. Las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía contarán con todas las facultades y garantías institucionales que se establecen en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se regirán por sus respectivas leyes orgánicas, la normatividad que deriva de éstas y, en lo que resulte compatible por las disposiciones de la presente Ley.

Los procesos legislativos relacionados con sus ley… leyes orgánicas, en todo momento, respetarán

de manera irrestricta las facultades y garantías a las que se refiere el párrafo anterior, por lo que no podrán menoscabar la facultad y responsabilidad de las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley de gobernarse a sí mismas; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; así como administrar su patrimonio.

Ningún acto legislativo podrá contravenir lo establecido en la fracción VII del artículo 3o. constitucional. Cualquier iniciativa o reforma a las leyes orgánicas referidas en este artículo deberá contar con los resultados de una consulta previa, libre e informada a su comunidad universitaria, a los órganos de gobierno competentes de la universidad o institución de educación superior a la que la ley otorga autonomía, y deberá contar con una respuesta explícita de su máxima… máximo órgano de gobierno colegiado.

Las relaciones laborales de las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tanto del personal académico como del administrativo, se normará… se normarán por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que este artículo se refiere.

En ese tenor, y bajo argumentos igualmente constitucionales y legales, hemos llegado a la conclusión sobre este particular que, por una parte, sí existen facultades competenciales de este Honorable Congreso del Estado para resolver el presente asunto, y previamente de esta Comisión Dictaminadora para proponer el presente Dictamen, particularmente por la ponderación de lo que representa el Autogobierno Universitario, luego, que existe voluntad del Consejo Universitario para el espíritu que se pretende con las reformas y adiciones analizadas, por lo que el Ejecutivo del Estado presentó el documento que nos ocupa, desde luego así mismo, digno de tomar en cuenta es el tipo de gobierno representativo que igualmente por disposición constitucional nos rige y que en la especie, la parte precisamente de representación tiene su origen en la integración máxima de dicho órgano máximo de gobierno universitario, y que en su seno existió un proceso que legitima todas las iniciativa sobre la que hoy se resuelve.

Tampoco pasa inadvertido que las facultades existen derivadas de la propia Carta Magna según la mecánica interpretativa aplicable respecto a los numerales 3o., 73, 124 y 116; en relación a los artículos 64 y 93 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Es propio mencionar, que quienes integramos esta Comisión de Dictamen, el día 4 de julio del año en curso, sostuvimos una reunión, en un ejercicio de pluralidad y trabajo intens… interinstitucional coordinado, con el Rector y el Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con el titular de la Secretaría General de Gobierno,de la cual expresaron su más amplio respaldo a la iniciativa que motiva el presente, misma que fue presentada por la Ciudadana Gobernadora del Estado, en uso de atribuciones constitucionales y legales que le son propias, pero haciendo notar que su contenido es resultado de la voluntad, trabajo y preocupaciones que le externó, e hizo llegar formalmente, la Máxima Casa de Estudios, a través de Acuerdo certificado del Consejo Universitario de la fecha 27 de mayo de 2022, mediante el cual se aprobaron por dicho Cuerpo Colegiado, una serie de reformas a la Ley Orgánica, ahora en análisis en este órgano dictaminador.

Así pues, se hace notar que tal acuerdo tiene una serie de antecedentes que deben destacarse para efectos del presente dictamen.

El Consejo Universitario, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2021, aprobó acuerdo propuesto por el entonces Rector de la multicitada Casa de Estudios, mediante el cual se emitió una Convocatoria para la presentación de propuestas para la integración de anteproyecto de la nueva Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, lo anterior ante la necesidad de actualizar el marco normativo de la Institución.

Dicho documento, fue notificado vía oficio, por el entonces Secretario General, a las personas titulares de las direcciones de las unidades académicas, aún y cuando estas forman parte del Consejo Universitario, con la finalidad de que se informara y difundiera, entre otras cosas, la Convocatoria antes señalada.

Se hace mención de que hubo participaciones al respecto por parte del alumnado, las cuales obran en una serie de documentos certificados que se remitieron a la Presidencia de esta Comisión, junto con otras constancias relativas al procedimiento a que se ha venido haciendo referencia.

Aunado a lo anterior, se hace especial énfasis en que el contenido toral de la iniciativa, ahora en escrutinio, fue aprobada por quienes integran el Consejo Universitario, como fue señalado con antelación, en el cual participan consejerías docentes, del alumnado y directivas de las unidades académicas, así como representantes de los sindicatos y la Presidencia del Patronato, y por supuesto, quienes ocupan las titularidades de la Rectoría y Secretaria General de la Institución.

En razón a lo anterior, y con las constancias que remite la Rectoría a través de su Secretaría General, es que se puede afirmar que las propuestas que ahora recoge la iniciativa que motiva el presente, tuvieron su origen en la dinámica que tuvo como punto de partida ya… ya aludida Convocatoria y fueron aprobadas por el Consejo Universitario, máximo órgano de gobierno de la Institución, en donde se encuentran representados los diversos sectores que componen su comunidad, y por lo tanto, dicho Cuerpo Colegiado representa la pluralidad y diversidad de pensamiento que conforma a la Máxima Casa de Estudios.

Por lo que respe… respecta a técnica legislativa, esta Comisión procedió a hacer una serie de adecuaciones en cuanto a lenguaje incluyente en el cuerpo de la iniciativa propuesta. Ya que, es una obligación constitucional, legal y convencional que los documentos que emanen de esta Soberanía cumplan con tales requi… requerimientos en un afán de visibilizar y cristalizar la equidad de género en el proceso de creación normativa.

En cuanto al requisito establecido en el artículo 102, fracción II, para la persona que habrá de ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control que, en la iniciativa, a la letra dice: Tener, cuando menos, treinta años cumplidos el día de la designación, esta Comisión precisa que ese tipo de requerimientos que se integran en cuerpos normativos han sido declarados inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Lo anterior, en razón de que el artículo 1o. de la Constitución Federal prohíbe cualquier tipo de discriminación, entre otros supuestos, el que sea por motivo de edad.

Entonces según criterios del Máximo Tribunal estas disposiciones deben de excluirse de los ordenamientos legales, ya que, en todo caso, debe privilegiarse el perfil académico, curricular, experiencia, habilidades, aptitudes y destrezas específicas para el cargo que se trate, lo cual se prevé efectivamente en el demás contenido del numeral en cuestión.

Por lo que, según ha resuelto la Corte, dichas alusiones resultan discriminatorias y transgreden la Carta Magna, así como una serie de tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos.

En virtud de lo cual, esta Comisión estima necesario eliminar el requisito antes referido.

Es propio mencionar que esta Comisión consultó

el Buzón Legislativo Ciudadano, en relación a la iniciativa que motiva el presente dictamen y no se encontró comentario alguno al respecto.

Se debe señalar que en reunión del día 7 de julio del año en curso, el Diputado Omar Bazán Flores presentó propuestas de modificación al contenido original del dictamen en análisis, específicamente por lo que respecta a incluir un segmento normativo, en el artículo 7, a fin de establecer que en la elección o designación de las autoridades de la Universidad se deberá de tomar en cuenta el principio de paridad de género, en razón de que es una obligación emanada de la Constitución Federal, así como de diversos instrumentos internacionales en la materia.

Ya nomás faltan 50 hojas.

De igual manera, se solicitó modificaciones en los artículos 20 y… veintici… y 37 relativos a los requisitos para ser titular de la Rectoría y de las Direcciones de Unidades Académicas a fin de que, en el primer caso se establezca haber prestado servicios docentes o de investigación a la Universidad en los últimos tres años; en el segundo, el tener por lo menos, tres años como maestra o maestro de la Unidad Académica, salvo que sea un plantel de nueva creación. Lo anterior, con la intención de brinda apertura y propiciar la participación en la elección de las personas titulares antes aludidas.

Por último, el referido Diputado propuso se incluyera un artículo transitorio para regular la entrada en vigor de la disposición relativa al nombramiento de las autoridades universitarias.

Que con lo expuesto, esta Comisión Dictaminadora propone al Pleno del Honorable Congreso del Estado, las modificaciones a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua para que se actualice en su norma, operación, vida democrática y cumplimiento de nuevas disposiciones jurídicas, generando ello y su posterior aplicación, mejores figuras tanto de gobierno como de representación, para lograr una mejora sustancial en la Máxima Casa Estudios y la posibilidade real a más corto plazo, para su desarrollo y eficientización, para beneficio de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 4, fracciones VII y VIII; 9, fracciones XVII y XVIII; 20, fracciones V y VI, fracciones V y VI; 45, fracción V; 48; y se adicionan a los artículos 4, las fracciones IX y X; 7, el segundo párrafo; 9, la fracción XIX; 27, el tercer párrafo; 86, el segundo párrafo; 91, el segundo párrafo; y el Título VIII denominado Del Órgano Interno de Control, con los Capítulos I que lleva por nombre Requisitos para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control y II titulado Del Procedimiento de Designación, que contienen los artículos 102 y 103; todos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo uno… artículo 4: …

VII.- Administrar unidades médicas y prestar servicios médicos y hospitalarios con sentido social, privilegiando la docencia, la investigación y el extensionismo.

VIII.- Establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta.

IX.- Crear instancias y sociedades enfocadas a realizar programas generadores de recursos complementarios.

X.- Las demás que se deriven de su naturaleza y de sus fines, así como las que otras leyes establezcan.

ARTÍCULO 7.En la elección y/o designación de las mismas, se deberá de tomar en cuenta el principio de paridad de género.

ARTÍCULO 9. …

Fracción XVII. Designar a la persona titular del Órgano Interno de Control de la Universidad, conforme al procedimiento previsto en esta Ley.

XVIII.- Conocer, en general, de cualquier otro asunto que no esté expresamente reservado a otra autoridad universitaria.

XIX. Las demás que le otorgue esta Ley.

ARTÍCULO 20. …

Fracción V. Haber prestado servicios docentes o de investigación a la Universidad en los últimos tres años.

IV. No haber sido titular de la Rectoría por elección. Esta disposición no aplicará a quien haya ocupado el cargo de manera interina, en sustitución o en encargo del despacho, por un período menor a un año.

ARTÍCULO 27.- En caso de extensiones, deberá adicionarse a los Consejos Técnicos una o un Consejero Maestro y una o un Consejero Alumno, con sus respectivas suplencias, quienes deberán pertenecer a la extensión o tener adscripción a la misma, siempre y cuando representen al 15%del total del alumnado inscrito en el programaacadémico.

ARTÍCULO 37. …

Fracción V.- Tener por lo menos tres años como maestra o maestro de la Unidad Académica, salvo que sea un plantel de nueva creación.

VI. No haber sido titular de la Dirección por elección de ese Plantel. Esta disposición no aplicará a quien haya ocupado el cargo de manera interina, en sustitución o encargo del despacho, por un periodo menor a un año.

ARTÍCULO 45, …

Fracción V.- Expedir copias certificadas de documentos, electrónicos, digitales y en general de toda la información contenida en los sistemas informáticos existentes en la Universidad o medios de almacenamiento.

ARTÍCULO 48.- Para ser Director de Área se requiere tener el grado mínimo de licenciatura o su equivalente, y una preparación académica afín a la Dirección propuesta.

ARTÍCULO 86.- El Presupuesto de Egresos deberá acompañarse de las… de los tabuladores que contengan los sueldos y salarios de las personas al servicio de la Universidad, mismo que deberá cumplir con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 91.- El Presupuesto de Egresos deberá acompañarse de los tabuladores que contengan los sueldos y salarios de las personas al servicio de la Universidad, mismo que deberá cumplir con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Título VIII
Órgano Interno de Control

Capítulo I
Requisitos para ocupar la
Titularidad del Órgano Interno de Control

ARTÍCULO 102.-La persona titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

II.- Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso que amerite pena de prisión.

III.- Contar al momento de su designación con experiencia de alguna de las materias relativas al control, manejo o fiscalización de: recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

IV.- Contar con título y cédula profesional relacionados con las materias a que se refiere la fracción anterior, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínimo… mínima de cinco años.

V.- No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Universidad, en lo individual o como integrante de despachos externos, en los cinco años anteriores a su designación.

VI.- No haber recibido inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

VII.- No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político, ni haberse postulado para cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la propia designación.

Encontrarse libre de conflicto de interés.

Capítulo II

del Procedimiento de Designación

ARTÍCULO 103.- La designación de la persona titular del Órgano Interno de Control se llevará a cabo de conformidad con el proce… procedimiento siguiente:

I.- El Consejo Universitario integrará una Comisión Especial acorde con lo previsto en el artículo 50 del Reglamento de los Consejos Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, conformada por cuatro integrantes del propio Consejo y una persona especialista en materia de fiscalización.

II.- La Comisión Especial emitirá una convocatoria pública dirigida a la sociedad en general, en la que se establezcan los requisitos, el procedimiento y los plazos para la selección, con base en lo siguiente:

La designa… la documentación requerida,

…

b) Plazos para la inscripción y entrega de documentación.

c) Plazos y procedimiento para la evaluación del perfil curricular.

d) Criterios de ponderación.

e) Fecha para la celebración de las entrevistas.

III.- En la evaluación del perfil de las personas aspirantes. Se le otorgará mayor ponderación al desempeño en las entrevistas, conforme a los parámetros que acuerde la Comisión Especial.

IV.- Concluido el plazo para la inscripción, dentro de los tres días naturales siguientes, la Comisión Especial publicará la lista de personas inscritas y la versión pública del perfil curricular, en el Portal de Internet oficial de la Universidad.

V.- Después de publicada la lista referida en la fracción anterior, la Comisión Especial, en un plazo que no podrá exceder en los diez días naturales siguientes, llevará a cabo, al menos, una entrevista a quienes cumplieron con los requisitos previstos en la convocatoria.

Dicha entrevista tendrá por objeto evaluar el perfil y experiencia profesional, habilidades directivas y conocimientos en temas de control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector privado.

La Comisión Especial acordará el formato y los horarios de las entrevistas, las cuales serán públicas y podrán ser transmitidas en vivo a través de los medios electrónicos de los cuales disponga la propia Universidad.

VI.- Una vez concluida la etapa referida en la fracción anterior, dentro de los cinco días naturales siguientes, integrará un informe que contenga los resultados de la evaluación curricular y de las entrevistas.

De igual manera, dentro de los cinco días naturales siguientes conformará las ternas, mismas que las remitirá al Consejo Universitario, quien hará la

designación de la persona titular del Órgano Interno de Control.

VII.- Una vez recibidas las ternas y propuesta referidas, el Consejo Universitario, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, designará, con el voto de al menos las dos terceras partes de sus integrantes presentes, a la persona que ocupará el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Universidad, por un período de siete años.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control y su debido funcionamiento, deberá preverse la suficiencia presupuestal respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de lo previsto en los ul… en el último párrafo del artículo 7, dicha disposición entrará en vigor a los 180 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Así lo aprobó la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en reunión de fecha 7 de julio del 2022.

Por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 21 de junio del 2022, la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto con el propósito de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 21 de junio del 2022, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos: ”La Universidad Autónoma de Chihuahua es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica.

La ley vigente de la Universidad, expedida mediante Decreto 935-07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado, ha sido objeto de reforma en dos ocasiones: la primera, del año 2011, a fin de establecer expresamente que nuestra máxima casa de estudios cuenta con las facultades para administrar unidades médicas y prestar servicios médicos y hospitalarios con sentido social, privilegiando la docencia, la investigación y el extensionismo; y la segunda, del año 2016, con la que fue modificada la fecha para la expedición de convocatoria para elegir al nuevo rector, de la primera semana de mayo a la tercera semana de agosto del último año de gestión.

En ese sentido, se recibió por parte del Rector de la Universidad

Autónoma de Chihuahua, el Dr. Jesús Villalobos Jión, el oficio No. REC. 205/2022, mismo que acompaña con el Acuerdo del H. Consejo Universitario que obra en el Acta de fecha 27 de mayo del año en curso y con la Iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de dicha institución, la cual fue aprobada de manera unánime por parte de las personas integrantes del Consejo Universitario, según consta en la certificación adjunta.

Mediante el citado ocurso, el Dr. Jesús Villalobos Jión solicita que tal iniciativa con carácter de Decreto sea remitida a ese H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones para iniciar el proceso legislativo que a este Poder Ejecutivo confiere la Constitución Política del Estado. Así, el presente instrumento retoma los motivos y las propuestas que fueron sometidas a consideración del Consejo Universitario y que posteriormente fueron aprobadas por ese órgano, mismas que, con respeto a la autonomía universitaria, se reproducen a continuación con adecuaciones de técnica legislativa a fin de promover una idónea interpretación del proyecto.

Derivado de la modificación en materia educativa publicada el 15 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, en que el H. Congreso de la Unión tuvo a bien adicionar, reformar y derogar diversas disposiciones contenidas en los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de establecer, en su artículo 3º, que el Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; en esa misma tesitura, este primer párrafo reformado establece que la educación superior será obligatoria en términos de la fracción X del artículo en cita.

Por su parte, tal precepto normativo señala que corresponde al Estado la rectoría de la educación y que la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, cuestión que se entrelaza con la fracción IV del citado arábigo que contempla que toda la educación impartida por el Estado será gratuita, además con lo establecido en la fracción X del artículo 3º que prevé que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, y que las autoridades federales y locales crearán políticas para la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale, así mismo proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Ello se traduce esencialmente en que el constituyente permanente otorgó la obligatoriedad a la educación superior, reconociendo de manera implícita que existe el derecho humano a la educación superior; no obstante, lo más trascendental fue que se estableció la obligación del Estado mexicano de proporcionar educación superior de manera gratuita.

Las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía, a partir de la disponibilidad presupuestaria derivada del financiamiento previsto en el presupuesto de egresos, deben proponer mecanismos para la transición gradual hacia la gratuidad de los servicios educativos.

Es así que la propia dinámica social y la reforma a otros ordenamientos que impactan en la operatividad de la Universidad conlleva a que al día de hoy devenga necesario plantear una serie de modificaciones y adecuaciones a la norma.

En ese contexto se requiere garantizar mecanismos con los que la Universidad Autónoma de Chihuahua y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tengan la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realicen sus fines de educar, investigar y difundir la cultura respetando la libertad de cátedra e investigación, de libre examen y discusión de las ideas; determinen sus planes y programas; fijen los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administren su patrimonio, bajo los principios de:

a) Autonomía académica: significa que sus fines los realiza de acuerdo a la libertad de cátedra e investigación, y el libre examen de discusión de las ideas; la determinación de sus planes y programas y la fijación de los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico.

b) Autonomía de gobierno: implica el nombramiento de sus autoridades y el otorgamiento de sus normas dentro del marco de su ley orgánica. La facultad de legislar en un ámbito interno, teniendo como guía una norma de carácter superior que no debe contravenir.

c) Autonomía económica: comprende la libre administración de su patrimonio. Las universidades no pueden cubrir sus necesidades con recursos propios, lo que motiva que el Estado

les otorgue subsidio, pero son las propias universidades las que determinan en qué materia y en qué porción ejercen los recursos.

Las Universidades han sufrido un detrimento en cuanto a sus ingresos y, por consecuencia, al patrimonio. Año con año, el presupuesto asignado a la educación superior por parte de la federación presenta un detrimento, por lo que con la finalidad de garantizar el derecho humano a la educación superior de manera gratuita -otorgado en virtud de la reforma constitucional antes aludida-, y considerando que conforme a esa gratuidad la Universidad Autónoma de Chihuahua dejaría de percibir un 25% de su presupuesto total por los conceptos de inscripciones a sus diferentes programas educativos, es que se propone se permita realizar diversas acciones para la captación de recursos económicos en beneficio de la comunidad universitaria.

Por lo anterior, se propone modificar el artículo 4º de la legislación orgánica en cita, con el propósito de que la Universidad pueda allegarse de recursos provenientes de los productos y servicios que se generen por las propias unidades académicas.

Tocante a los requisitos para ocupar la titularidad de la Rectoría, se plantea la modificación al contenido de las fracciones V y VI del artículo 20, al estimarse que lo imperativo es la prestación de servicios docentes o de investigación al servicio de la Universidad, buscando la experiencia y pertenencia a la casa de estudios.

Referente a los Directores de Área, es decir, Académica, de Investigación y Posgrado, de Extensión y Difusión Cultural, Administrativa, y de Planeación y Desarrollo Institucional, deviene imperativo plantear que, además de que sean académicos o de investigación en la Universidad, cuenten con carreras universitarias afines a los ámbitos competenciales que a cada Dirección es atribuida. Es así que se propone la reforma a los artículos 37 fracciones V y VI, así como 48 de dicho ordenamiento.

De igual manera, con base en los principios de transparencia y rendición de cuentas, con el objeto de adecuar la legislación orgánica de la Universidad al marco normativo en materia de combate a la corrupción, se considera pertinente establecer un Órgano Interno de Control, que en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción permita brindar mayor transparencia en la fiscalización de todos los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que la Universidad ejerza. Para concretar lo anterior se plantea el mecanismo de designación de su titular, así como las atribuciones que ejercería.

En cuanto al artículo 45, que regula la atribución del Secretario General para certificar documentos, se estima idóneo ampliarla, considerando los avances de la tecnología.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Ahora bien, quienes hoy dictaminamos la iniciativa referenciada, estimamos conveniente antes de adentrarnos en el fondo de la propuesta que nos ocupa, llevar a cabo un análisis contextual desde el punto de vista legislativo y jurídico, sobre el estatus actual de la norma reguladora de la Universidad Autónoma de Chihuahua y sus antecedentes, es decir, su Ley Orgánica abierta hoy al proceso legislativo, para luego poner en relieve la intención del documento en estudio, y lo que como Comisión de Dictamen Legislativo encontramos pertinente hacer del conocimiento del Pleno de este Honorable Congreso del Estado.

La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua vigente, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de junio de 2007, mediante el Decreto No. 953-07 II P.O.

A la fecha, se han publicado dos reformas, la primera el día 31 de agosto de 2011 según el Decreto No. 414-2011 III P.E., y la segunda el día 23 de abril de 2016, mediante Decreto No. 1363-2016 II P.O. A manera de común denominador de ambas, podemos afirmar que fueron siempre bajo la petición expresa del Consejo Universitario en cada caso respectivo, y en cuanto a los contenidos de manera general, lo más relevante se aprecia en cuanto a las nuevas facultades que se le adicionan a la Universidad; a saber: DECRETO 414: ”Administrar unidades médicas y prestar servicios médicos y

hospitalarios con sentido social, privilegiando la docencia, la investigación y el extensionismo” (dirigido al Hospital Central). DECRETO 1363: ”En la tercera semana del mes de agosto del último año de su gestión, el Rector expedirá convocatoria para elegir al nuevo Rector, en la cual se señalará un término de cinco días naturales para que los Consejos Técnicos, previa auscultación de sus bases, propongan candidatos. En el caso de que los propuestos sean menos de tres, se requerirá a los Consejos, para que en un plazo igual designen candidatos para completar por lo menos una terna”.

Una vez esgrimido lo anterior, viene al caso hacer referencia a algunos puntos importantes de la propia ley objeto del presente análisis, amén de las circunstancias obvias e inherentes a una Institución de Educación Superior que tiene el carácter de Pública Autónoma, para los efectos que nos ocupan, encontramos los siguientes:

” La persona titular de la Rectoría durará en su cargo seis años y en ningún caso podrá reelegirse, y entre otros requisitos para su nombramiento se encuentra el no haber ocupado el cargo de Rectora o Rector, con cualquier carácter que haya fungido.

” Las y los titulares de las Direcciones de Unidades Académicas durarán en su cargo seis años y no podrán reelegirse, entre otros requisitos para su nombramiento está el haber sido maestra o maestro de la dicha Unidad por lo menos los últimos cinco años anteriores a la elección, salvo que sea un plantel de nueva creación.

” Los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas, tienen el carácter de Autoridad.

” Las personas titulares de las Direcciones de las Unidades Académicas forman prate del Consejo Universitario que, a su vez, es la máxima autoridad de la Universidad.

” Quienes integren el Consejo Universitario, se nombrarán en los términos de las disposiciones reglamentarias que se señalen, pero durarán en su encargo un año.

” En la tercera semana del mes de agosto del último año de su gestión, quien ocupe la titularidad de la Rectoría expedirá convocatoria para elegir a la nueva persona titular, en la cual se señalará un término de cinco días naturales para que los Consejos Técnicos, previa auscultación de sus bases, propongan candidaturas. El proceso se extiende sobre hipótesis diversas de 48 horas, posteriormente 5 días, y luego otros 5 adicionales, después 8 días para en su caso impugnar el nombramiento.

Lo antes referido se hace notar, -sin menoscabo de la importancia de otras tantas disposiciones derivadas del instrumento normativo en estudio-, para ubicar mejor la razón de las propuestas particularmente en lo relativo al autogobierno de la propia Universidad, y visualizar de antemano los efectos que se derivarían con el proyecto con que concluye nuestro Dictamen.

III.- Por otra parte, para ilustrar a esta Alta Asamblea, respecto a lo pretendido en sí derivado de la iniciativa, resulta necesario presentar un cuadro comparativo en que se puedan observar por una parte el texto vigente de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, como lo contenido en la propuesta presentada por la Ciudadana Gobernadora del Estado de Chihuahua, para lo cual exponemos el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO ENTRE EL TEXTO VIGENTE Y LA INICIATIVA PLANTEADA:

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

CUADRO COMPARATIVO.

TEXTO VIGENTE:

ARTÍCULO 4. La Universidad tiene las siguientes atribuciones:

VII.- Administrar unidades médicas y prestar servicios médicos y hospitalarios con sentido social, privilegiando la docencia, la investigación y el extensionismo; y

VIII.- Las demás que se deriven de su naturaleza y de sus fines, así como las que otras leyes establezcan.

ARTÍCULO 9. Son atribuciones del Consejo Universitario:

XVII.- En general, conocer de cualquier otro asunto que no esté expresamente reservado a otra autoridad universitaria; y

XVIII.- Las demás que le otorgue esta Ley.

ARTÍCULO 20.- Para ser Rector se requiere:

V.- Haber prestado servicios docentes o de investigación a la

Universidad, por lo menos en los últimos cinco años anteriores a la elección;

VI.- No haber ocupado el cargo de Rector, con cualquier carácter que haya fungido. El encargado del despacho no será considerado Rector para los efectos de la elección;

ARTÍCULO 27. En cada Unidad Académica la máxima autoridad es el Consejo Técnico integrado por el Director, tres Consejeros Maestros y tres Consejeros Alumnos, con sus respectivos suplentes, en el caso de que existan hasta tres carreras. Si hay más de tres, se elegirá un Consejero Maestro y un Consejero Alumno por cada una, con sus respectivos suplentes. También formarán parte del Consejo Técnico un Consejero Maestro y un Alumno por división de posgrado.

El Consejo Técnico, además, contará con un secretario que será designado por el Director de la Unidad Académica de que se trate, de entre los Secretarios de Área de la misma, quien tendrá derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 37.- Para ser Director de Unidad Académica se requiere:

V.- Haber sido maestro de la Unidad Académica por lo menos los últimos cinco años anteriores a la elección, salvo que sea un plantel de nueva creación;

VI.- No haber ocupado el cargo de Director de ese Plantel. El encargado del despacho no será considerado Director para los efectos de elección;

VII.- a la IX.- ...

ARTÍCULO 45.- Son atribuciones del Secretario General:

I.- a la IV.- ...

V.- Expedir copias certificadas de documentos existentes en los archivos de la Universidad; y

VI.- ...

ARTÍCULO 48.- Para ser Director de Área se requiere tener el grado mínimo de Licenciatura o su equivalente, y una antigüedad no menor de tres años de prestar servicios administrativos, académicos o de investigación en la Universidad.

ARTÍCULO 86. El Rector, al presentar ante el Consejo Universitario el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, hará mención de su relación con los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Universitario y sus programas.

ARTÍCULO 91.- El Director, al presentar ante el Consejo Técnico el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Unidad Académica, hará mención de su relación con los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo de la Unidad Académica y sus programas.

TEXTO QUE PROPONE LA INICIATIVA:

Artículo 4....

(Reformadas):

VII.- Administrar unidades médicas y prestar servicios médicos y hospitalarios con sentido social, privilegiando la docencia, la investigación y el extensionismo;

VIII.- Establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta;

(Adicionadas):

IX.- Crear instancias y sociedades enfocadas a realizar programas generadores de recursos complementarios; y

X.- Las demás que se deriven de su naturaleza y de sus fines, así como las que otras leyes establezcan.

Artículo 9....

(Reformadas):

XVII.- Designar a la persona titular del Órgano Interno de Control de la Universidad, conforme al procedimiento previsto en esta ley;

XVIII.- Conocer, en general, de cualquier otro asunto que no esté expresamente reservado a otra autoridad universitaria; y

(Adicionada):

XIX.- Las demás que le otorgue esta ley.

Artículo 20....

I.- a la IV.- ...

(Reformadas):

V.- Haber prestado servicios docentes o de investigación a la Universidad, por lo menos durante diez años;

VI.- No haber ocupado el cargo de Rector por elección. Esta disposición no aplicará a quien haya sido designado como Rector interino, sustituto o encargado del despacho, por un período menor a un año;

VII. a la IX. ...

Artículo 27....

...

(Adicionado):

En caso de extensiones, deberá adicionarse a los Consejos Técnicos un Consejero Maestro y un Consejero Alumno, con sus respectivos suplentes, todos adscritos o pertenecientes a la extensión, siempre y cuando representen al quince por ciento del total de alumnos inscritos en los programas académicos.

Artículo 37....

I.- a la IV.- ...

(Reformadas):

V.- Fungir como maestro de la Unidad Académica por lo menos durante siete años, salvo que sea un plantel de nueva creación;

VI.- No haber ocupado el cargo de Director por elección de ese Plantel. Esta disposición no aplicará a quien haya sido designado como Director interino, sustituto o encargado del despacho, por un periodo menor a un año;

VII.- a la IX.- ...

Artículo 45.- ...

I.- a la IV.- ...

(Reformada):

V.- Expedir copias certificadas de documentos, electrónicos, digitales y en general de toda la información contenida en los sistemas informáticos existentes en la Universidad y/o medios de almacenamiento; y

VI.- ...

(Reformado):

Artículo 48. Para ser Director de Área se requiere tener el grado mínimo de Licenciatura o su equivalente, y una preparación académica afín a la Dirección propuesta.

Artículo 86....

(Adicionado):

El Presupuesto de Egresos deberá acompañarse de los tabuladores que contengan los sueldos y salarios de las personas al servicio de la Universidad, mismo que deberá cumplir con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 91....

(Adicionado):

El Presupuesto de Egresos, debiéndose acompañar al mismo, los tabuladores que contengan los sueldos y salarios de las personas al servicio de la Universidad, mismo que deberá cumplir con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(Adicionado):

TÍTULO VIII
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CAPÍTULO I

REQUISITOS PARA OCUPAR LA
TITULARIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DECONTROL

Artículo 102. La persona titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Tener la ciudadanía mexicana, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener, cuando menos, treinta años cumplidos el día de la designación;

III. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena

por delito doloso que amerite pena de prisión;

IV. Contar al momento de su designación con experiencia de alguna de las materias relativas al control, manejo o fiscalización de: recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoríagubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;

V. Contar con título y cédula profesional relacionados con las materias a que se refiere la fracción anterior, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años;

VI. No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Universidad, en lo individual o como integrante de despachos externos, en los cinco años anteriores a su designación;

VII. No haber recibido inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

VIII. No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político, ni haberse postulado para cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la propia designación; y

IX. Encontrarse libre de conflicto de interés.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN

Artículo 103. La designación de la persona titular del Órgano Interno de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

I. El H. Consejo Universitario integrará una Comisión Especial acorde con lo previsto en el artículo 50 del Reglamento de los Consejos Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, conformada por cuatrointegrantes del propio Consejo y una persona especialista en materia de fiscalización;

II. La Comisión Especial emitirá una convocatoria pública dirigida a la sociedad en general, en la que se establezcan los requisitos, el procedimiento y los plazos para la selección, con base en lo siguiente:

a) La documentación requerida;

b) Plazos para la inscripción y entrega de documentación;

c) Plazos y procedimiento para la evaluación del perfil curricular;

d) Criterios de ponderación; y

e) Fecha para la celebración de las entrevistas.

III. En la evaluación del perfil de las personas aspirantes se le otorgará mayor ponderación al desempeño en las entrevistas, conforme a los parámetros que acuerde la Comisión Especial;

IV. Concluido el plazo para la inscripción, dentro de los tres días naturales siguientes, la Comisión Especial publicará la lista de personas inscritas y la versión pública del perfil curricular, en el portal de internet oficial de la Universidad;

V. Después de publicada la lista referida en la fracción anterior, la Comisión Especial, en un plazo que no podrá exceder de los diez días naturales siguientes, llevará a cabo, al menos, una entrevista a quienes cumplieron con los requisitos previstos en la convocatoria.

Dicha entrevista tendrá por objeto evaluar el perfil y experiencia profesional, habilidades directivas y conocimientos en temas de control, manejo o fiscalización de: recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La Comisión Especial acordará el formato y los horarios de las entrevistas, las cuales serán públicas y podrán ser transmitidas en vivo a través de los medios electrónicos de los cuales disponga la propia Universidad;

VI. Una vez concluida la etapa referida en la fracción anterior, dentro de los cinco días siguientes, integrará un informe que contenga los resultados de la evaluación curricular y de las entrevistas. De igual manera, dentro de los cinco días siguientes conformará las ternas, mismas que las remitirá al Consejo Universitario, quien hará la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control; y

VII. Una vez recibidas las ternas y la propuesta referidas, el Consejo Universitario, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, designará, con el voto de al menos las dos terceras partes de sus integrantes presentes, a la persona que ocupará el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Universidad, por un período de siete años.

IV.- Al adentrarnos ahora en las pretensiones concretas de la iniciativa en estudio, y sobre nuestra postura como Comisión que dictamina, nos permitimos observar cuatro grupos de propuestas según su redacción, incidencia normativa y efectos, que son: 1.- Administrativas, 2.- De actualización jurídica, 3.- De forma o estilo legislativo, y; 4.- De fondo relativas al autogobierno universitario; lo cual plasmamos según nuestro criterio de la siguiente manera:

1.- Reformas Administrativas, o para efectos administrativos:

” En el artículo 4., relativo a las facultades de la Universidad, se prevé el ”establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta”; como fracción VIII ahora reformada según el proyecto en estudio. Se estima procedente y se nota una nueva ventana de oportunidad para una mejor vida económica de la Universidad.

” Como nueva facultad de la Universidad, el ”crear instancias y sociedades enfocadas a realizar programas generadores de recursos complementarios”, según la adicionada fracción IX al numeral 4. Igualmente, se estima procedente y aporta nuevas posibilidades de desarrollo.

” En cuanto a las facultades del Secretario General, según el artículo 45 fracción V, relativo a expedir copias certificadas de documentos, se agrega la precisión sobre los ”electrónicos, digitales y en general de toda la información contenida en los sistemas informáticos existentes en la Universidad y/o medios de almacenamiento”. Es conveniente y por tanto procedente, por ser tendiente a actualizar la norma en este aspecto trascrito, derivado de las nuevas tecnologías.

2.- De actualización jurídica:

” Dentro de las necesidades imperativas a la fecha por el sistema normativo aplicable, se encuentra la previsión en el numeral 9, fracción XVII, el ”designar a la persona titular del Órgano Interno de Control de la Universidad, conforme al procedimiento previsto en esta ley”, como parte de las atribuciones del Consejo Universitario. Es desde luego procedente e imperativo su sentido, y correcta la redacción, toda vez que deben de generarse los mecanismos para garantizar una mayor transparencia, rendición de cuentas y eficiencia de los recursos, desde la óptica del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.

” A la fecha según la norma vigente en su artículo 86, se señala que la persona titular de la Rectoría, al presentar ante el Consejo Universitario el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, hará mención de su relación con los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Universitario y sus programas. Ahora bien, el proyecto pretende adicionar un párrafo nuevo a dicho numeral, a efecto de establecer además que ”el Presupuesto de Egresos deberá acompañarse de los tabuladores que contengan los sueldos y salarios de las personas al servicio de la Universidad, mismo que deberá cumplir con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. El máximo estatuto normativo del País lo requiere, como se puede observar, por lo que se estima como un aspecto positivo que introduce la iniciativa.

” Como otro imperativo legal a nuestra época, se prevé en el proyecto que plantea la Iniciativa, lo relativo al denominado ”Órgano Interno de Control”, para lo cual se propone la creación de un nuevo Título a la Ley, que sería el VIII, así como con sus dos Capítulos y los artículos 102 y 103, que en su conjunto regularían todo lo relativo a los requisitos para ocupar la titularidad de dichos órganos, y el procedimiento para su designación. Desde luego, necesaria la figura, y por tanto, procedente.

3.- De forma o estilo legislativo:

” Como facultades de la Universidad, ”Administrar unidades médicas y prestar servicios médicos y hospitalarios con sentido social, privilegiando la docencia, la investigación y el extensionismo”. Se trata de un texto de la fracción VII del artículo 4., a la que le es excluida la palabra ”y” al final, para dar pauta a la reforma de la fracción VIII y la adición de las fracciones IX y X. Se considera correcta la redacción propuesta, de acuerdo a la técnica legislativa.

” Como texto ahora in fine del mismo artículo 4., en la que será fracción X: ”Las demás que se deriven de su naturaleza y de sus fines, así como las que otras leyes establezcan”, igualmente relativo a las facultades; que es idéntico al de la fracción VIII. Texto derivado del proyecto que plantea la iniciativa, desde luego, procedente por razones de técnica legislativa.

” En cuanto a las atribuciones del Consejo Universitario, se ubican las siguientes adecuaciones de forma en las fracciones

XVIII, reformada, y XIX adicionada, a saber; ”conocer, en general, de cualquier otro asunto que no esté expresamente reservado a otra autoridad universitaria”, así como ”las demás que le otorgue esta ley”; respectivamente, del artículo 9. Textos normativos necesarios y pertinentes tanto desde el punto de vista de su redacción, como por los efectos aplicativos subsecuentes.

4.- De fondo relativo al autogobierno universitario:

” Dentro de los requisitos para ser titular de la Rectoría previstos en el artículo 20, fracción V, se encuentra el ”haber prestado servicios docentes o de investigación a la Universidad, por lo menos durante diez años” y no cinco como a la fecha según dispone la ley vigente. Se estima que se pondera en la especie más la calidad, que la antigüedad en sí misma, por lo que se propondrá como procedente en el proyecto de Decreto contemplado en el presente Dictamen.

” De entre los mismos requisitos para ser titular de la Rectoría, mismo numeral 20 pero ahora en la fracción VI, se establece que se requiere precisamente el ”no haber ocupado el cargo de Rector por elección”, siendo lo novedoso el último concepto, es decir, categóricamente el -no- ”por elección”. Para luego agregar que: ”esta disposición no aplicará a quien haya sido designado como Rector interino, sustituto o encargado del despacho, por un período menor a un año”, siendo que la norma actual indica ”...no haber ocupado el cargo de Rector, con cualquier carácter que haya fungido. El encargado del despacho no será considerado Rector para los efectos de la elección”; lo cual podrá ser apreciado así mismo en el cuadro comparativo, para una mejor información. Dados los tiempos actuales, la competencia política dentro de la vida democrática universitaria, y la ponderación de mejores alternativas para que lleguen a los cargos las mejores personas, las más idóneas, se estima que es viable la propuesta derivada de la iniciativa que nos ocupa.

” En cuanto a la integración de los Consejos Técnicos, en el artículo 27 se aprecia un último párrafo que pretende ampliar su conformación, concretamente respecto a las Extensiones Universitarias, lo cual sería al siguiente tenor: ”En caso de extensiones, deberá adicionarse a los Consejos Técnicos un Consejero Maestro y un Consejero Alumno, con sus respectivos suplentes, todos adscritos o pertenecientes a la extensión, siempre y cuando representen al quince por ciento del total de alumnos inscritos en los programas académicos”. En el caso concreto, quienes resolvemos encontramos que se apertura un nuevo esquema de mayor representación democrática en la vida universitaria, por lo que se estima conveniente y procedente la propuesta.

” De entre los requisitos para ser titular de la Dirección de una Unidad Académica, previsto actualmente en el artículo 37, fracción V, actualmente se precisa el haber sido maestro de la misma por lo menos los últimos cinco años anteriores a la elección, salvo que sea un plantel de nueva creación, de lo que ahora el proyecto pretende el requisito como: ”fungir como maestro de la Unidad Académica por lo menos durante siete años”, en su parte sustantiva desde luego, y hace ahora una analogía como en el caso de titular de la Rectoría, en la fracción VI; relativa a no haber ocupado el cargo de titular de la Dirección ”por elección” y que dicha disposición ”no aplicará a quien haya sido designado como Director interino, sustituto o encargado del despacho, por un periodo menor a un año”. Al igual que lo analizado en párrafos anteriores, vemos una nueva ponderación sobre personas, para que estén posibilitadas en mejores condiciones aquellas más preparadas o aptas para el cargo, por lo que se estima conveniente plasmar en nuestro proyecto el texto pretendido.

” Para ser Director de Área, se señala en el artículo 48 del proyecto, que se requiere tener el grado mínimo de Licenciatura o su equivalente, y una ”preparación académica afín a la Dirección propuesta”, como texto nuevo, y la exclusión del requisito de al menos tres años previos como desempeño en servicios administrativos, académicos o de investigación en la Universidad. Estimamos que se abriría un nuevo modelo de posibilidades para facilitar a personas con mayores aptitudes, o bien, que la competencia para el cargo permita la toma institucional de mejores decisiones, por lo que se propone este texto normativo como positivo en nuestro proyecto de Dictamen.

V.- Con lo antes referenciado y expuesto, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo podemos apreciar que resulta procedente y conveniente la Iniciativa analizada, sin dejar de analizar el texto que regula la materia desde el punto de vista de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, concretamente en su disposición establecida en la fracción VII del artículo 3º, que a la letra dice:

”ARTÍCULO 3º ... ...

VII.- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere...”

Al igual que se tiene a la vista lo derivado de la Ley General de Educación Superior, en los textos conducentes que se invocan a continuación:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021

(SE ABROGA LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR)

”Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Es de observancia general para toda la República sus disposiciones son de orden público e interés social.

Su aplicación corresponde a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y a los municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior, en los términos y ámbitos de competencia que la ley establece.

Esta Ley tiene por objeto:

I. Establecer las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior;

II. Contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos;

III. Distribuir la función social educativa del tipo de educación superior entre la Federación, las entidades federativas y los municipios;

IV. Establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la educación superior en el país;

V. Orientar los criterios para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación superior con visión de Estado;

VI. Establecer criterios para el financiamiento correspondiente al servicio público de educación superior, y

VII. Regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación superior.”

”Artículo 2. Las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía contarán con todas las facultades y garantías institucionales que se establecen en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se regirán por sus respectivas leyes orgánicas, la normatividad que deriva de éstas y, en lo que resulte compatible, por las disposiciones de la presente Ley.

Los procesos legislativos relacionados con sus leyes orgánicas, en todo momento, respetarán de manera irrestricta las facultades y garantías a las que se refiere el párrafo anterior, por lo que no podrán menoscabar la facultad y responsabilidad de las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley de gobernarse a sí mismas; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; así como administrar su patrimonio.

Ningún acto legislativo podrá contravenir lo establecido en la fracción VII del artículo 3o. constitucional. Cualquier iniciativa

o reforma a las leyes orgánicas referidas en este artículo deberá contar con los resultados de una consulta previa, libre e informada a su comunidad universitaria, a los órganos de gobierno competentes de la universidad o institución de educación superior a la que la ley otorga autonomía, y deberá contar con una respuesta explícita de su máximo órgano de gobierno colegiado.

Las relaciones laborales de las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que este artículo se refiere".

En ese tenor, y bajo argumentos igualmente constitucionales y legales, hemos llegado a la conclusión sobre este particular que, por una parte, sí existen facultades competenciales de este Honorable Congreso del Estado para resolver el presente asunto, y previamente de esta Comisión Dictaminadora para proponer el presente Dictamen, particularmente por la ponderación de lo que representa el Autogobierno Universitario, luego, que existe voluntad del Consejo Universitario para el espíritu que se pretende con las reformas y adiciones analizadas, por lo que el Ejecutivo del Estado presentó el documento que nos ocupa, desde luego así mismo, digno de tomar en cuenta es el tipo de gobierno representativo que igualmente por disposición constitucional nos rige y que en la especie, la parte precisamente de representación tiene su origen en la integración misma de dicho órgano máximo de gobierno universitario, y que en su seno existió todo un proceso que legitima la Iniciativa sobre la que hoy se resuelve. Tampoco pasa inadvertido que las facultades existen derivadas de la propia Carta Magna según la mecánica interpretativa aplicable respecto a los numerales 3º, 73, 124 y 116; en relación a los artículos 64 y 93 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

VI.- Es propio mencionar, que quienes integramos esta Comisión de Dictamen, el día 4 de julio del año en curso, sostuvimos una reunión, en un ejercicio de pluralidad y trabajo interinstitucional coordinado, con el Rector y el Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con el titular de la Secretaría General de Gobierno. En la cual, expresaron su más amplio respaldo a la iniciativa que motiva el presente, misma que, fue presentada por la Ciudadana Gobernadora del Estado, en uso de atribuciones constitucionales y legales que le son propias, pero haciendo notar que su contenido es resultado de la voluntad, trabajo y preocupaciones que le externó, e hizo llegar formalmente, la Máxima Casa de Estudios, a través de Acuerdo certificado del Consejo Universitario de fecha 27 de mayo de 2022, mediante el cual se aprobaron, por dicho Cuerpo Colegiado, una serie de reformas a la Ley Orgánica, ahora en análisis en este órgano dictaminador.

Así pues, se hace notar que tal Acuerdo tiene una serie de antecedentes que deben destacarse para efectos del presente dictamen.

El Consejo Universitario, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2021, aprobó Acuerdo propuesto por el entonces Rector de la multicitada Casa de Estudios, mediante el cual se emitió una Convocatoria para la presentación de propuestas para la integración de anteproyecto de la nueva Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, lo anterior ante la necesidad de actualizar el marco normativo de la Institución. Dicho documento, fue notificado vía oficio, por el entonces Secretario General, a las personas titulares de las direcciones de las unidades académicas, aún y cuando estas forman parte del Consejo Universitario, con la finalidad de que se informara y difundiera, entre otras cosas, la Convocatoria antes señalada.

Se hace mención de que hubo participaciones al respecto por parte del alumnado, las cuales obran en una serie de documentos certificados que se remitieron a la Presidencia de esta Comisión, junto con otras constancias relativas al procedimiento a que se ha venido haciendo referencia.

Aunado a lo anterior, se hace especial énfasis en que el contenido toral de la iniciativa, ahora en escrutinio, fue aprobada por quienes integran el Consejo Universitario, como fue señalado con antelación, en el cual participan consejerías docentes, del alumnado y directivas de las unidades académicas, así como representantes de los sindicatos y la Presidencia del Patronato, y por supuesto, quienes ocupan las titularidades de la Rectoría y Secretaria General de la Institución.

En razón de lo anterior, y con las constancias que remite la Rectoría a través de su Secretaría General, es que se puede afirmar que las propuestas que ahora recoge la iniciativa que motiva el presente, tuvieron su origen en la dinámica que tuvo como punto de partida la ya aludida Convocatoria y fueron aprobadas por el Consejo Universitario, máximo órgano de gobierno de la Institución, en donde se encuentran representados los diversos sectores que componen su comunidad, y por lo tanto, dicho Cuerpo Colegiado representa la pluralidad y diversidad de pensamiento que conforma a la Máxima Casa de Estudios.

VII.- Por lo que respecta a técnica legislativa, esta Comisión procedió a hacer una serie de adecuaciones en cuanto a lenguaje incluyente en el cuerpo de la iniciativa propuesta. Ya que, es una obligación constitucional, legal y convencional que los documentos que emanen de esta Soberanía cumplan con tales requerimientos en un afán de visibilizar y cristalizar la equidad de género en el proceso de creación normativa.

VIII.- En cuanto al requisito establecido en el artículo 102, fracción II, para la persona que habrá de ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control que, en la iniciativa, a la letra dice: ”Tener, cuando menos, treinta años cumplidos el día de la designación”, esta Comisión precisa que ese tipo de requerimientos que se integran en cuerpos normativos han sido declarados inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Lo anterior, en razón de que el artículo 1 de la Constitución Federal prohíbe cualquier tipo de discriminación, entre otros supuestos, el que sea por motivo de edad. Entonces según criterios del Máximo Tribunal estas disposiciones deben de excluirse de los ordenamientos legales, ya que, en todo caso, debe privilegiarse el perfil académico, curricular, experiencia, habilidades, aptitudes y destrezas específicas, para el cargo que se trate, lo cual se prevé efectivamente en el demás contenido del numeral en cuestión. Por lo que, según ha resuelto la Corte, dichas alusiones resultan discriminatorias y transgreden la Carta Magna, así como una serie de tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos.

En virtud de lo cual, esta Comisión estima necesario eliminar el requisito antes referido.

IX.- Es propio mencionar que esta Comisión consultó el Buzón Legislativo Ciudadano, en relación a la iniciativa que motiva el presente dictamen y no se encontró comentario alguno.

X.- Se debe señalar que en reunión del día 7 de julio del año en curso, el Diputado Omar Bazán Flores presentó propuestas de modificación al contenido original del dictamen en análisis, específicamente por lo que respecta a incluir un segmento normativo, en el artículo 7, a fin de establecer que en la elección y/o designación de las autoridades de la Universidad se deberá de tomar en cuenta el principio de paridad de género, en razón de que es una obligación emanada de la Constitución Federal, así como de diversos instrumentos internacionales en la materia.

De igual manera, solicitó modificaciones en los artículos 20 y 37 relativos a los requisitos para ser titular de la Rectoría y de las Direcciones de Unidades Académicas a fin de que, en el primer caso se establezca haber prestado servicios docentes o de investigación a la Universidad en los últimos tres años; en el segundo, el tener por lo menos, tres años como maestra o maestro de la Unidad Académica, salvo que sea un plantel de nueva creación. Lo anterior, con la intención de brinda apertura y propiciar la participación en la elección de las personas titulares antes aludidas.

Por último, el referido Diputado propuso se incluyera un artículo transitorio para regular la entrada en vigor de la disposición relativa al nombramiento de las autoridades universitarias.

XI.- Que con lo expuesto, esta Comisión Dictaminadora propone al Pleno del Honorable Congreso del Estado, las modificaciones a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua para que se actualice en su norma, operación, vida democrática y cumplimiento de nuevas disposiciones jurídicas, generando ello y su posterior aplicación, mejores figuras tanto de gobierno como de representación, para lograr una mejora sustancial en la Máxima Casa Estudios, y las posibilidades reales a más corto plazo, para su desarrollo y eficientización, para beneficio de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 4 fracciones VII y VIII, 9 fracciones XVII y XVIII, 20 fracciones V y VI,

37 fracciones V y VI, 45 fracción V, 48; y se adicionan a los artículos 4, las fracciones IX y X; 7, el segundo párrafo; 9, la fracción XIX ; 27, el tercer párrafo; 86, el segundo párrafo; 91, el segundo párrafo; y el Título VIII denominado ”Del Órgano Interno de Control”, con los Capítulos I que lleva por nombre ”Requisitos para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control” y II titulado ”Del Procedimiento de Designación”, que contienen los artículos 102 y 103; todos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 4. …

I. a VI. …

VII. Administrar unidades médicas y prestar servicios médicos y hospitalarios con sentido social, privilegiando la docencia, la investigación y el extensionismo.

VIII. Establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta.

IX. Crear instancias y sociedades enfocadas a realizar programas generadores de recursos complementarios.

X. Las demás que se deriven de su naturaleza y de sus fines, así como las que otras leyes establezcan.

ARTÍCULO 7. …

I. a IV. …

En la elección y/o designación de las mismas, se deberá de tomar en cuenta el principio de paridad de género. ARTÍCULO 9. …

I. a XVI. …

XVII. Designar a la persona titular del Órgano Interno de Control de la Universidad, conforme al procedimiento previsto en esta Ley.

XVIII. Conocer, en general, de cualquier otro asunto que no esté expresamente reservado a otra autoridad universitaria.

XIX. Las demás que le otorgue esta Ley.

ARTÍCULO 20. …

I. a IV. …

V. Haber prestado servicios docentes o de investigación a la Universidad en los últimos tres años.

VI. No haber sido titular de la Rectoría por elección. Esta disposición no aplicará a quien haya ocupado el cargo de manera interina, en sustitución o en encargo del despacho, por un período menor a un año.

VII. a IX. …

ARTÍCULO 27. …

…

En caso de extensiones, deberá adicionarse a los Consejos Técnicos una o un Consejero Maestro y una o un Consejero Alumno, con sus respectivas suplencias, quienes deberán pertenecer a la extensión o tener adscripción a la misma, siempre y cuando representen al quince porciento del total del alumnado inscrito en los programas académicos.

ARTÍCULO 37. …

I. a IV. …

V. Tener por lo menos tres años como maestra o maestro de la Unidad Académica, salvo que sea un plantel de nueva creación.

VI. No haber sido titular de la Dirección por elección de ese Plantel. Esta disposición no aplicará a quien haya ocupado el cargo de manera interina, en sustitución o encargo del despacho, por un periodo menor a un año.

VII. a la IX. …

ARTÍCULO 45. …

I. a IV. …

V. Expedir copias certificadas de documentos, electrónicos, digitales y en general de toda la información contenida en los sistemas informáticos existentes en la Universidad y/o medios de almacenamiento.

VI. …

ARTÍCULO 48. Para ser Director de Área se requiere tener

el grado mínimo de Licenciatura o su equivalente, y una preparación académica afín a la Dirección propuesta.

ARTÍCULO 86. …

El Presupuesto de Egresos deberá acompañarse de los tabuladores que contengan los sueldos y salarios de las personas al servicio de la Universidad, mismo que deberá cumplir con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 91. …

El Presupuesto de Egresos deberá acompañarse de los tabuladores que contengan los sueldos y salarios de las personas al servicio de la Universidad, mismo que deberá cumplir con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TÍTULO VIII
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CAPÍTULO I
REQUISITOS PARA OCUPAR LA
TITULARIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 102. La persona titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Tener la ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

II. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso que amerite pena de prisión.

III. Contar al momento de su designación con experiencia de alguna de las materias relativas al control, manejo o fiscalización de: recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

IV. Contar con título y cédula profesional relacionados con las materias a que se refiere la fracción anterior, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años.

V. No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Universidad, en lo individual o como integrante de despachos externos, en los cinco años anteriores a su designación.

VI. No haber recibido inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

VII. No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político, ni haberse postulado para cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la propia designación.

VIII. Encontrarse libre de conflicto de interés.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 103. La designación de la persona titular del Órgano Interno de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

I. El Consejo Universitario integrará una Comisión Especial acorde con lo previsto en el artículo 50 del Reglamento de los Consejos Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, conformada por cuatro integrantes del propio Consejo y una persona especialista en materia de fiscalización.

II. La Comisión Especial emitirá una convocatoria pública dirigida a la sociedad en general, en la que se establezcan los requisitos, el procedimiento y los plazos para la selección, con base en lo siguiente:

a) La documentación requerida.

b) Plazos para la inscripción y entrega de documentación.

c) Plazos y procedimiento para la evaluación del perfil curricular.

d) Criterios de ponderación.

e) Fecha para la celebración de las entrevistas.

III. En la evaluación del perfil de las personas aspirantes se le otorgará mayor ponderación al desempeño en las entrevistas, conforme a los parámetros que acuerde la Comisión Especial.

IV. Concluido el plazo para la inscripción, dentro de los tres días naturales siguientes, la Comisión Especial publicará la lista de personas inscritas y la versión pública del perfil curricular, en el portal de internet oficial de la Universidad.

V. Después de publicada la lista referida en la fracción anterior, la Comisión Especial, en un plazo que no podrá exceder de los diez días naturales siguientes, llevará a cabo, al menos, una

entrevista a quienes cumplieron con los requisitos previstos en la convocatoria.

Dicha entrevista tendrá por objeto evaluar el perfil y experiencia profesional, habilidades directivas y conocimientos en temas de control, manejo o fiscalización de: recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La Comisión Especial acordará el formato y los horarios de las entrevistas, las cuales serán públicas y podrán ser transmitidas en vivo a través de los medios electrónicos de los cuales disponga la propia Universidad.

VI. Una vez concluida la etapa referida en la fracción anterior, dentro de los cinco días naturales siguientes, integrará un informe que contenga los resultados de la evaluación curricular y de las entrevistas.

De igual manera, dentro de los cinco días naturales siguientes conformará las ternas, mismas que las remitirá al Consejo Universitario, quien hará la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control.

VII. Una vez recibidas las ternas y la propuesta referidas, el Consejo Universitario, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, designará, con el voto de al menos las dos terceras partes de sus integrantes presentes, a la persona que ocupará el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Universidad, por un período de siete años.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control y su debido funcionamiento, deberá preverse la suficiencia presupuestal respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de lo previsto en el último párrafo del artículo 7, dicha disposición entrará en vigor a los 180 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 7 DE JULIO DEL 2022.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. OMAR BAZÁN FLORES, PRESIDENTE; DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS, SECRETARIA; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ, VOCAL; DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ, VOCAL; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL; DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, VOCAL].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Buenas tardes.

Esta Presidencia tiene conocimiento de voto particular presentado a cargo de la Diputada Adriana Terrazas Torres… Terrazas Porras, perdón, como miembro de la Comisión de Gobernación, por lo que procederemos primero al voto particular de la Diputada.

Así mismo, esta Presidencia tiene conocimiento de que existen reservas al dictamen presentado por dos diputados.

A la orden, Diputada Terrazas.

Ah, okey. Muy bien, voto razonado.

Pasaríamos primero al voto razonado de la Diputada Adriana Terrazas Porras. Yo pensé que era particular, porque como usted de la Comisión y posteriormente, insisto, existen reservas al dictado presentados, por lo que en los términos del artículo 116 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo,

concederíamos el uso de la voz en primera instancia a la Diputada Adriana Terrazas po… Porras y con posterioridad a quienes han presentado sus reservas.

Gracias.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras.- MORENA: Con su permiso, Presidenta.

La suscrita, Diputada Adriana Terrazas Porras, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en el artículo 40, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del… Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los numerales 112, 113 y 114 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, acudo a este Honorable representación a efecto de presentar voto razonado respecto al dictamen antes leído referente a diversas reformas a la Ley Orgánica de la Ley de la Universidad Autónoma de Chihuahua, al tenor de lo siguiente:

En México, la inclusión de las mujeres en espacios de toma de decisión ha sido una lucha larga, complicada, que continúa hasta el día de hoy.

En 1993 se tomó una de las primeras acciones afirmativas en relación con las candidaturas de mujeres, luego de ello se han venido realizando reformas que procuran garantizar la presencia de mujeres en órganos de toma de decisiones de carácter político, económico, y social de nuestro país. La procuración y exigencia de este derecho ha prosperado tanto que hoy la integración de nuestro Congreso es ejemplo de ello.

Al igual que nuestro Estado, que hizo historia de tener como titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a mujeres.

En 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación reforma a los… a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ganti… garantizar que la mitad de los cargos de decisión política en los tres niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, en los tres Poderes de la Unión Ejecutivo, Legislativo y Judicial y en organismos autónomos sean para mujeres, lo que se conoce como paridad en todo o paridad transversal.Esta reforma constituye un avance en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en el acceso al Poder Político.,

En días pasados fue presentada una iniciativa ante este Honorable Representación, la cual proponía reformas importantes para la vida interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Sin embargo, la iniciativa inicial no contemplaba en su contenido la paridad de género, es decir, no había sido considerado en su origen como relevante. Sin embargo, en una iniciativa del Grupo Parlamentario de MORENA se… se proponía que la paridad también se hiciera vigente en la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Hoy aplaudimos que en este dictamen, y luego de las propuestas que ha hecho nuestro Grupo Parlamentario, permitieran que fuese respetado el Derecho a la paridad de género, por lo que hoy podremos señalar con agrado que en algún momento estaremos diciendo con orgullo que, por primera vez en su historia, la masica… la Máxima Casa de Estudios en la Entidad pueda contar con la primera mujer rectora, así como la posibilidad de que existan más mujeres directoras de unidades y de áreas.

Estoy consciente de que su implementación habrá de ser progresiva y que, con ello, habrá de seguirse considerando a las mujeres en la toma de decisiones, esto nos dará la posibilidad para poder abrir espacios en donde las mujeres históricamente hemos estado subrepresentadas.

La lucha sigue y el compromiso que MORENA ha hecho con las mujeres es verdadero. Tengamos por seguro que no habrá marcha atrás y claro que iremos por más hasta que nuestros derechos sean totalmente garantizados.

Es por esta razón que votaré a favor de este dictamen con el propósito de que los derechos

de las mujeres y que la paridad de género en la Universidad Autónoma de Chihuahua sea representada y garantizada.

Es cuanto,Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Terrazas.

[Aplausos].

Diputado Francisco Sánchez Villegas, levantó usted la mano. ¿Con qué objeto?

Adelante.

Muy bien, Diputado. Adelante, por favor.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Las universidades son instituciones donde converge la pluralidad y se forja lo mejor del espíritu humano, anteceden a la formación del Estado moderno y seguramente las precederán.

El espacio del campus forja el temple de quienes serán la élite ilustrada y la vitalidad de toda modernidad, desde economistas con ideas de vanguardia hasta ingenieros que subyugan las fuerzas de la naturaleza con su dominio y conocimiento de los elementos.

Este rem… esta reforma fue originariamente procesada en el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el máximo Órgano de Gobierno de este ente autónomo. En su procesamiento se logró un consenso importante, obteniendo 52 votos a favor del proyecto que posteriormente fue remitido por el Ejecutivo Estatal, cero votos en contra y cinco abstenciones.

Como legisladores debemos tomar en cuenta el sentir de los receptores de la ley, este ejercicio resulta sano y constitucionalmente adecuado para la preservación de la autonomía universitaria.

Los líderes del futuro están hoy repensando las soluciones a nuestros grandes desafíos. Desafíos que estamos enfrentando conjuntamente como especie y están hoy fraguando esas cavilaciones desde el ámbito universitario.

Después que el tránsito universitario donde se fragua la adquisición del lenguaje especializado para los diferentes campos del saber universitario es fundamental en nuestra sociedad, por la importancia en los cimientos de un país,por bienestar en los proyectos de vida de las familias del norte,por vanguardia política,por constituir el mejor elemento para el ascenso social.

Estaremos pendiente de cuanto suceda en la Máxima Casa de Estudios de nuestro Estado, por la mejora en la calidad educativa, estaremos vigilantes de que esta reforma permita que sean los mejores perfiles, los más profesionales, los más especializados, los más idóneos, los que ocupen las posiciones de liderazgo dentro de la Universidad.

Es por ello, que nuestro voto será en el sentido que lo hizo el Máximo Órgano Colegiado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado. Muy amable.

No habiendo más votos particulares, ni registrados, esta Presidencia, insisto, tiene conocimiento de que existen reservas al dictamen presentado en los términos del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, para lo cual repetimos el procedimiento procederemos a la votación primero en lo general y luego se concederá el uso de la palabra a quien la haya solicitado, porque han presentado previamente sus reservas, a razón, el Diputado Omar Bazán Flores y el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

En ese sentido solicito amablemente a la Segunda Secretaria, Diputada Magdalena Rentería Pérez, por favor tome la votación en lo general.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en

funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los di… diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa en lo general, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Solicitamos el apoyo del personal de sistemas, por favor.

Ya está abierto el sistema de voto electrónico.

Gracias.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Se cierra el sistema de voto electrónico.

Incluimos el voto del Diputado Olson ¿A favor, Diputado?

Informo Presidenta que se han manifestado 30 [31] votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 31 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

2 no registrados de las y los Diputados: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), quienes justificaron su inasistencia.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen en lo general.

A continuación, procederemos con la dic… discusión en lo particular, para tales efectos se concede el uso de la palabra en primera instancia al Diputado Omar Bazán Flores, para que de lectura a su reserva.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Muchas gracias, Presidenta.

El suscrito, en mi carácter de Diputado de la 67 Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la reserva al dictamen que recae el asunto número 1096, emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales en fecha del 7 de julio del 2022, en específico, respecto a la fracción V del artículo 20, así como adicionar un segundo párrafo a dicho numeral de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Lo anterior al tenor de lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma señala los requisitos que debe colmar para personas titulares de la Rectoría de dicha institución.

Así pues, en el dictamen aprobado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del día 7 de julio del 2022, se propone una reforma a la fracción V del numeral referido en el párrafo anterior, la cual quedó redactada en los siguientes términos: Haber prestado servicios docentes o de investigación a la Universidad en los últimos tres años.

Sin embargo, es menester hacer algunas precisiones por lo que se refiere a las condiciones que sujetan a los tres años que alude la fracción, que debe ser los últimos, es decir, requisito de inmediatez.

Considerando imprescindiblemente mencionar que la inclusión de un requisito de esta naturaleza, en un proceso de elección de tan alta trascendencia como es la titularidad de la rectoría, no resulta adecuado puesto que limita las posibilidades de participación.

Por lo tanto, estimo necesario se elimine el multicitado requisito de inmediatez, a fin de generar las condiciones para que se cuente con mayor apertura en el proceso de elección de quien ocupe la rectoría en cuestión, lo cual se verá traducido en más y mejores beneficios para la Máxima Casa de Estudios de nuestra Entidad.

Es por lo tanto que propongo la siguiente redacción:

El texto del dictamen menciona, en la relación de la fracción V del artículo 20:

NÚMERO 5.- Haber prestado servicios docentes o de investigación a la Universidad en los últimos tres años.

Por lo cual propongo que diga, refiriéndose a la fracción V del artículo 20:

NÚMERO 5.- Haber prestado servicios docentes o de la investigación a la Universidad, por lo menos durante tres años.

Así como proponer y adicionar un párrafo segundo al referido numeral número 20, para que quede redactado de la siguiente manera:

Para ocupar el cargo de titular de la Secretaría General, el requisito previsto en la fracción V de este artículo será el haber prestado servicios docentes o de investigación a la Universidad por lo menos dos años.

Dado en… en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, día 12 del mes de julio del año 2022.

Atentamente. Omar Bazán.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Bazán.

Procederemos…Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación en lo particular de la reserva presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, que es la reserva a la fracción V, del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, solicito por lo tanto a la Segunda Secretaria, Diputada Magdalena Rentería Pérez, por favor, proceda con la votación.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados, respecto de la reserva a la fracción V, del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 29 votos a favor, cero votos en contra y una abstención.

[Se manifiestan 29 votos a favor, expresados por las y

los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (una) abstención del Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

3 no registrados de las y los Diputados: Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba la reserva propuesta por el DiputadoOmar Bazán Flores,respecto a la fracción V, del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, para que de lectura a sus reservas.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Con el permiso de la Presidencia y de todas y de todos ustedes.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua
Presente. -

Quien suscribe, Óscar Daniel Avitia Arellanes, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura, con fundamento en la fracción I, del artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como el inciso a), fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, me permito presentar reserva en lo particular, respecto a la reforma a los artículos 9, fracción XVII;103 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que contiene el dictamen que recae al asunto número 1096, emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, sobre la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control, al tenor de lo siguiente:

Los Órganos Internos de Control tienen por objetivo, regular a través de la vigilancia y fiscalización la correcta aplicación de los recursos financieros, materiales y humanos y establecer las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, con estricto apego al cumplimiento de la normativa vigente.

Por lo anterior, es de suma importancia la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en pro de proteger la total autonomía de la Universidad y, según criterio de la Suprema Corte de Justicia, la facultad atribuida al Congreso Local para designar al titular del Órgano Interno de Control de la Universidad, no transgrede el principio de autonomía universitaria, estriba en la prerrogativa de designar a su titular sin afectar las funciones sustantivas de la propia universidad.

Por otro lado, el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considera como servidor público a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los organismos autónomos, entre los cuales se encuentran los Órganos Internos de Control.

Finalmente, podemos concluir la designación del titular del Órgano Interno de Control, con la calificación de servidor público de los trabajadores de la Universidad Autónoma de Chihuahua, no

transgrede la autonomía universitaria pues es acorde a la implementación del Sistema Nacional de Anticorrupción prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este tenor, considero que el Congreso del Estado participe en dicha designación, y sea plasmado desde la Ley Orgánica de la Universidad.

Por las razones anteriormente expuestas, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente reserva en lo particular respecto a los artículos 9, fracción XVII; 103 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, realizando la siguiente propuesta:

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones del Consejo Universitario:

XVII.- Se deje sin efecto la propuesta plasmada en el dictamen.

ARTÍCULO 103.- Propongo que diga:

La designación de la persona titular del Órgano Interno de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

I.- El Congreso del Estado de Chihuahua integrará una Comisión Especial, conformada por dos integrantes del Consejo Universitario propuesto por el mismo, uno por el auditor del Estado, uno por la Junta de Coordinación Política y uno más, por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

II.- La Comisión Especial emitirá una convocatoria pública dirigida a la sociedad en general, en la que se establezcan los requisitos, el procedimiento y los plazos para la selección, con base en lo siguiente:

a) La documentación requerida.

b) Plazos para la inscripción y entrega de documentación.

c) Plazos y procedimiento para la evaluación del perfil curricular.

d) Criterios de ponderación.

e) Fecha para la celebración de las entrevistas.

III.- Concluido el paso… el plazo para la inscripción, dentro de los tres días naturales siguientes, la Comisión Especial publicará la lista de personas inscritas y la versión pública del perfil curricular, en el portal de internet oficial de la Universidad.

IV.- Después de publicada la lista referida en la fracción anterior, la Comisión Especial, en un plazo que no podrá exceder de los diez días naturales siguientes, llevará a cabo, al menos, una entrevista a quienes cumplieron con los requisitos previstos en la convocatoria.

Dicha entrevista tendrá por objeto evaluar el perfil y experiencia profesional, habilidades directivas y conocimiento en temas de control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La Comisión Especial acordará el formato y los horarios de las entrevistas, las cuales serán públicas y podrán ser transmitidas en vivo a través de los medios electrónicos de los cuales disponga la propia Universidad.

V.- Una vez concluida la etapa referida en la fracción anterior, dentro de los cinco días naturales siguientes, integrará un informe que contenga los resultados de la evaluación curricular y de las entrevistas.

De igual manera, dentro de los cinco días naturales siguientes conformará las ternas, mismas que las remitirá al Congreso del Estado de Chihuahua, quien hará la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control.

Una vez recibidas…

VI.- Perdón, una vez recibidas las ternas y la propuesta referidas, el Congreso del Estado de Chihuahua, en un plazo que no excederá diez

días naturales hábiles, designará, con el voto de al menos las dos terceras partes de sus integrantes presentes, a la persona que ocupará el cargo del titular de Órgano Interno de Control de la Universidad, por un período de siete años.

Dado en el Recinto del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 12 días del mes de julio del 2022.

Atentamente. El de la voz, DiputadoÓscar Daniel Avitia Arellanes.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Avitia Arellanes.

Procederemos a la votación en lo particular de las reservas presentadas por el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, para lo cual empezaremos con la reserva a la fracción XVII, del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Magdalena Rentería Pérez, proceda con la votación.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto de la reserva a la fracción XVII, del a… del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 9 votos a favor, 20 votos en contra y 2 abstenciones.

[Se manifiestan 9 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

20 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

2 abstenciones de las y los Legisladores: Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

2 no registrados de las y los Diputados: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), quienes justificaron su inasistencia.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Se desecha la reserva propuesta por el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, respecto a la fracción XVII, al artículo 9 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Chihuahua.

Ahora bien, respecto de la reserva del artículo 103 de la Ley Orgánica la Universidad Autónoma de Chihuahua, solicito al Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, se sirva por favor proceder con la votación.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto de la reserva al artículo 103 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, favor de

expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

En este momento cerramos el sistema de voto electrónico para dar cuenta y razón a la Presidencia.

Agradeceríamos a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos anexar el voto de la Diputada Marisela Terrazas Muñoz ¿No?

Una disculpa.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se registraron nue…nueve… 9 votos a favor, 20 en contra y 2 abstenciones.

[Se manifiestan 9 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

20 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

2 abstenciones de las y los Legisladores: Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

2 no registrados de las y los Diputados: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), quienes justificaron su inasistencia.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Se desecha la reserva propuesta por el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, respecto al artículo 103 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Al no existir más reservas, solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore la minuta de decreto incorporando las reservas que fueron aprobadas.

Ahora bien, en los términos del propio Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, procederemos a la votación de los artículos que no fueron reservados en lo particular, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Magdalena Rentería Pérez, por favor, proceda en consecuencia.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto a los artículos del decreto que no fueron reservados, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Solicitamos el apoyo, por favor, al personal de sistemas para abrir el sistema… aquí está ya. Gracias.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado vein… 31 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 31 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI),

Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

2 no registrados de las y los Diputados: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), ambos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Por lo tanto, se aprueba en lo particular, por lo que reserva a los artículos que no fueron reservados.

En consecuencia, se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 282/2022 III P.E.]:

[DECRETO No. LXVII/RFLEY/0282/2022 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 4, fracciones VII y VIII; 9, fracciones XVII y XVIII; 20, fracciones V y VI; 37, fracciones V y VI; 45, fracción V y 48. Se adicionan a los artículos 4, las fracciones IX y X; 7, el segundo párrafo; 9, la fracción XIX ; 20, el párrafo segundo; 27, el párrafo tercero; 86, el párrafo segundo; 91, el párrafo segundo; y el Título VIII denominado ”Del Órgano Interno de Control”, con los Capítulos I que lleva por nombre ”Requisitos para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control” y II titulado ”Del Procedimiento de Designación”, que contienen los artículos 102 y 103, todos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4. …

I. a VI. …

VII. Administrar unidades médicas y prestar servicios médicos y hospitalarios con sentido social, privilegiando la docencia, la investigación y el extensionismo.

VIII. Establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta.

IX. Crear instancias y sociedades enfocadas a realizar programas generadores de recursos complementarios.

X. Las demás que se deriven de su naturaleza y de sus fines, así como las que otras leyes establezcan.

ARTÍCULO 7. …

I. a IV. …

En la elección y/o designación de las mismas, se deberá de tomar en cuenta el principio de paridad de género.

ARTÍCULO 9. …

I. a XVI. …

XVII. Designar a la persona titular del Órgano Interno de Control de la Universidad, conforme al procedimiento previsto en esta Ley.

XVIII. Conocer, en general, de cualquier otro asunto que no esté expresamente reservado a otra autoridad universitaria.

XIX. Las demás que le otorgue esta Ley.

ARTÍCULO 20. …

I. a IV. …

V. Haber prestado servicios docentes o de investigación a la Universidad, por lo menos durante tres años.

VI. No haber sido titular de la Rectoría por elección. Esta disposición no aplicará a quien haya ocupado el cargo de manera interina, en sustitución o en encargo del despacho, por un período menor a un año.

VII. a IX. …

Para ocupar el cargo de titular de la Secretaría General, el requisito previsto en la fracción V de este artículo será el haber prestado servicios docentes o de investigación a la Universidad por al menos dos años.

ARTÍCULO 27. …

…

En caso de extensiones, deberá adicionarse a los Consejos Técnicos una o un Consejero Maestro y una o un Consejero Alumno, con sus respectivas suplencias, quienes deberán pertenecer a la extensión o tener adscripción a la misma, siempre y cuando representen al quince por ciento del total del alumnado inscrito en los programas académicos.

ARTÍCULO 37. …

I. a IV. …

V. Tener por lo menos tres años como maestra o maestro de la Unidad Académica, salvo que sea un plantel de nueva creación.

VI. No haber sido titular de la Dirección por elección de ese Plantel. Esta disposición no aplicará a quien haya ocupado el cargo de manera interina, en sustitución o encargo del despacho, por un periodo menor a un año.

VII. a IX. …

ARTÍCULO 45. …

I. a IV. …

V. Expedir copias certificadas de documentos, electrónicos, digitales y en general de toda la información contenida en los sistemas informáticos existentes en la Universidad y/o medios de almacenamiento.

VI. …

ARTÍCULO 48. Para ser Director de Área se requiere tener el grado mínimo de Licenciatura o su equivalente, y una preparación académica afín a la Dirección propuesta.

ARTÍCULO 86. …

El Presupuesto de Egresos deberá acompañarse de los tabuladores que contengan los sueldos y salarios de las personas al servicio de la Universidad, mismo que deberá cumplir con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 91. …

El Presupuesto de Egresos deberá acompañarse de los tabuladores que contengan los sueldos y salarios de las personas al servicio de la Universidad, mismo que deberá cumplir con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TÍTULO VIII
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CAPÍTULO I
REQUISITOS PARA OCUPAR LA
TITULARIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 102. La persona titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Tener la ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

II. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso que amerite pena de prisión.

III. Contar al momento de su designación con experiencia de alguna de las materias relativas al control, manejo o fiscalización de: recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

IV. Contar con título y cédula profesional relacionados con las materias a que se refiere la fracción anterior, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años.

V. No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Universidad, en lo individual o como integrante de despachos externos, en los cinco años anteriores a su designación.

VI. No haber recibido inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

VII. No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político, ni haberse postulado para cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la propia designación.

VIII. Encontrarse libre de conflicto de interés.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 103. La designación de la persona titular del Órgano Interno de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

I. El Consejo Universitario integrará una Comisión Especial acorde con lo previsto en el artículo 50 del Reglamento de los Consejos Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, conformada por cuatro integrantes del propio Consejo y una persona especialista en materia de fiscalización.

II. La Comisión Especial emitirá una convocatoria pública dirigida a la sociedad en general, en la que se establezcan los requisitos, el procedimiento y los plazos para la selección, con base en lo siguiente:

a) La documentación requerida.

b) Plazos para la inscripción y entrega de documentación.

c) Plazos y procedimiento para la evaluación del perfil curricular.

d) Criterios de ponderación.

e) Fecha para la celebración de las entrevistas.

III. En la evaluación del perfil de las personas aspirantes se le otorgará mayor ponderación al desempeño en las entrevistas, conforme a los parámetros que acuerde la Comisión Especial.

IV. Concluido el plazo para la inscripción, dentro de los tres días naturales siguientes, la Comisión Especial publicará la lista de personas inscritas y la versión pública del perfil curricular, en el portal de internet oficial de la Universidad.

V. Después de publicada la lista referida en la fracción anterior, la Comisión Especial, en un plazo que no podrá exceder de los diez días naturales siguientes, llevará a cabo, al menos, una entrevista a quienes cumplieron con los requisitos previstos en la convocatoria.

Dicha entrevista tendrá por objeto evaluar el perfil y experiencia profesional, habilidades directivas y conocimientos en temas de control, manejo o fiscalización de: recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La Comisión Especial acordará el formato y los horarios de las entrevistas, las cuales serán públicas y podrán ser transmitidas en vivo a través de los medios electrónicos de los cuales disponga la propia Universidad.

VI. Una vez concluida la etapa referida en la fracción anterior, dentro de los cinco días naturales siguientes, integrará un informe que contenga los resultados de la evaluación curricular y de las entrevistas.

De igual manera, dentro de los cinco días naturales siguientes conformará las ternas, mismas que las remitirá al Consejo Universitario, quien hará la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control.

VII. Una vez recibidas las ternas y la propuesta referidas, el Consejo Universitario, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, designará, con el voto de al menos las dos terceras partes de sus integrantes presentes, a la persona que ocupará el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Universidad, por un período de siete años.

T R A N S I T O R I O S:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control y su debido funcionamiento, deberá preverse la suficiencia presupuestal respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de lo previsto en el último párrafo del artículo 7, dicha disposición entrará en vigor a los 180 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; EN FUNCIONES DESECRETARIA, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón para que, en representación de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo y Movilidad Urbana, dé lectura al primer dictamen que han preparado.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo ochenta y… párrafo tercero;artículo 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Maestra María Eugenia Campos Galván, presentó ante esta Soberanía, iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual solicita se autorice al Poder Ejecutivo del Estado para que a través del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada LEAR Mexican Trim Operations, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, un inmueble con una superficie de 13,952 metros cuadrados, el cual se segrega de un predio inscrito en mayor superficie, ubicado en la fracción A, del lote 5, de la manzana 4, dentro del Parque Industrial Paquimé, en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, el cual se destinará única y exclusivamente para el desarrollo de un proyecto de expansión de operaciones de la persona moral referida previamente.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el veinticinco de mayo del dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la primera iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

Solicito a la Presidencia con fundamento en el segundo párrafo, de la fracción XVII, del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la dispensa de lectura parcial del presente dictamen para hacer un resumen del mismo, dejando íntegra la transcripción en el Diario de los Debates de este documento.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado, por favor.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.: El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- Como ha quedado asentado en el apartado anterior, la iniciativa presen… presentada por el

Titular del Ejecutivo del Estado tiene como objeto solicitar a este Congreso la autorización para que a través del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada LEAR Mexican Trim Operations, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, un inmueble con una superficie de 13,952 metros cuadrados, el cual se segrega de un predio inscrito en mayor… de mayo… en mayor superficie, ubicado en la fracción A, del lote 5, de la manzana 4, dentro del Parque Industrial Paquimé, en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, el cual se destinará única y exclusivamente para el desarrollo de un proyecto de expansión de operaciones de la persona moral referida previamente.

III.- El artículo 64, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, prevé la facultad que tiene esta Soberanía para resolver acerca de la disposición o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, para lo cual se deberá establecer la forma de su enajenación.

Ahora bien, es importante señalar que, para el caso en concreto, resultan aplicables las disposiciones relativas al régimen patrimonial del Estado que se encuentran vigentes en la Ley de Bienes del Estado, publicada en el Periódico Oficial del 12 de febrero del 2020.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley de Bienes señala que, por su régimen jurídico de dominio, los bienes que integran el patrimonio del Estado se clasifican en bienes de dominio público y bienes de dominio privado; para lo cual se establece en los subsecuentes numerales 15, 16, 17 y 40 los supuestos que deberán observarse para tal efecto.

Para el caso que nos ocupa, atendiendo la naturaleza del inmueble en cuestión, tenemos que este cumple con las características descritas por las fracciones I y II del artículo 40 de la Ley de Bienes, en consecuencia, se trata de un bien inmueble de dominio privado.

Con base en lo anterior, dicho bien puede ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común, según los términos del numeral 44 del mismo ordenamiento, por lo que su enajenación podrá realizarse a través de subasta pública o por enajenación directa.

Así mismo, de la propuesta en estudio se desprende que la intención del Ejecutivo Estatal es llevar a cabo la enajenación con una persona moral en específico, por lo que la citada Ley de Bienes, en su artículo 45, dispone que la enajenación directa procederá cuando exista justificación de que esta debe realizarse con una persona o institución determinada, lo cual deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez. Para este caso, la norma referida establece que dicha enajenación solo podrá hacerse una vez obtenida la autorización del Congreso del Estado, cumpliendo con los qui… siguientes requisitos:

I.- Acreditar la propiedad del inmueble que se pretende enajenar.

II.- Presentar la descripción y ubicación exacta del inmueble, con el plano catastral correspondiente y fotografías recientes.

III.- Presentar el valor catastral del inmueble, así como su avalúo comercial con una antigüedad no mayor a un año, elaborado de forma colegiada.

IV.- Especificar en favor de quién se va a enajenar.

Bajo este contexto, el Ejecutivo Estatal, en el ejercicio de sus atribuciones, debe solicitar ante esta Soberanía la autorización correspondiente al inmueble, para lo cual deberá anexar toda la información y documentación necesaria a fin de que el Poder Legislativo pueda proceder a su resolución.

Ahora bien, es importante hacer constar que una

vez realizado el análisis respecto a la iniciativa y sus documentos adjuntos, este órgano dictaminador advierte que desde el momento de su presentación se han colmado los requisitos previstos por el artículo 45, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Bienes, en virtud de que se especificó a favor de quién se realizará la enajenación; se justificó el destino que se le dará al inmueble; se anexó el plano catastral, las escrituras con las que se acredita la propiedad, así como el avalúo comercial, a efecto de fundamentar y motivar su precio.

Algunos datos destacables para comprender adicionalmente al alcance del proyecto son los siguientes:

o La finalidad del proyectoes expandir sus operaciones y aumentar la capacidad de producción para los contratos adjudicados con las marcas Audi, Fiat, Chrysler Automóviles, así como la creación de un centro de distribución de producto terminado.

o Inversión estimada de 5 millones de dólares.

o Empleos a generar: 490 nuevos empleos.

o Plazo para el desarrollo del proyecto: 4 años.

o Incentivos ofrecidos: Reducción del 70%en el ICN para los 490 empleos por 2 años.

o El porcentaje de este incentivo otorgado representa el 3.47% de monto total de la inversión directa que el inversionista realizará en el Estado, estando por debajo de los incentivos para proyectos prioritarios reportados.

o Además, en comparación con otros Estados de la República, el Estado no ofrece incentivos en efectivo ni de costos operativos como pago de servicios o de infraestructura.

o Garantía por la enajenación del inmueble: Reversión del inmueble a favor de PRODECH en caso de incumplimiento en el desarrollo del proyecto de inversión.

V.- En razón de los considerandos anteriores, y toda vez que el Poder Ejecutivo nos ha hecho llegar la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos que enmarca la legislación, quienes integramos este Cuerpo Colegiado encontramos pertinente la intervención de este hon… Honorable Asamblea para la autorización de la enajenación solicitada.

Así pues, esta Comisión comparte las razones expuestas por la iniciadora y las considera como suficientes, por lo que estando conscientes del beneficio que se aportará con dichas instalaciones, a fin de fortalecer las capacidades de los sectores productivos del Estado en la creación y modificación de estru… infraestructura, se considera justificada la solicitud hecha por el Poder Ejecutivo Estatal, de ahí que no se encuentra objeción alguna para autorizar la enajenación de la superficie de terreno descrita en el capítulo de antecedentes del presente documento.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través del organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada LEAR Mexican Trim Operations, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, un inmueble con una superficie de 13,942… 52 punto 42 metros cuadrados, el cual se segrega de un predio inscrito en mayor superficie, ubicado en la fracción A del lote 5 de la manzana 4 dentro del Parque Industrial Paquimé, en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, inscrito bajo el folio real 2861984 y el número 160, a folio 145, del libro 263 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de este decreto será utilizado única y exclusivamente para el desarrollo de un proyecto de expansión de las operaciones de la persona moral referida en el artículo previo, en el Municipio de Nuevo Casas Grandes; debiéndose incluir en la protocolización de la enajenación, cláusula de reversión a favor de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, para el caso de que se destine el inmueble en cuestión a un uso indis… distinto al expresamente establecido en este instrumento.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a la Notaría Pública de elección del adquirente, a fin de que se otorgue la escritura pública e inscríbase la misma en el Registro Público de la Propiedad del Distrito correspondiente, procediendo de igual forma en la inscripción y legajo del Registro de la Propiedad Estatal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Remítase a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los 12 días del mes de julio del año 2022.

Así lo aprobó la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, en reunión de fecha siete de julio del dos mil veintidós.

Por la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana: Integrantes: Diputada, Carla Yamileth Rivas Martínez, a favor; Diputada Secretaria, Ivón Salazar Morales, a favor; Diputado Vocal, Roberto Marcelino Carreón Huitron, a favor; Diputado Vocal, Óscar Daniel Avitia Arellanes, en contra.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó ante esta Soberanía, Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual solicita se autorice al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua ”Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua”, enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada ”LEAR Mexican Trim Operations, S. de R.L. de C.V.”, un inmueble con una superficie de 13,952.40 metros cuadrados, el cual se segrega de un predio inscrito en mayor superficie, ubicado en la fracción A, del lote 5, de manzana 4, dentro del Parque Industrial Paquimé, en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, el cual se destinará única y exclusivamente para el desarrollo de un proyecto de expansión de operaciones de la persona moral referida previamente.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la primera Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

”Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cuya coordinadora de sector es la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, creado mediante Decreto 948-80-32-P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de septiembre de 1980, con el objeto de atender necesidades específicas y puntuales de desarrollo de infraestructura industrial, acordes a las metas de desarrollo económico de ese periodo.

El instrumento legal mencionado ha sido objeto de cinco reformas insertas en el órgano de gobierno de difusión de fechas 30 de marzo de 1988, 04 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre de 2005 y 02 de enero de 2019, mediante los Decretos 339-87-P.O., 187-90 V P.E., 184/99-II-P.O., 244-05 III P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., respectivamente.

Ampliando, la última reforma, los objetivos del organismo para fomentar y apoyar el desarrollo de los sectores económicos en el estado con productos inmobiliarios, con la finalidad de promover inversión privada tanto nacional como extranjera, induciendo el desenvolvimiento equilibrado de las diversas regiones del estado, mediante la atribución de enajenar, arrendar o conceder el uso de los bienes inmuebles ubicados en las zonas económicas o reservas territoriales del organismo, afines al proyecto en cuestión, con la finalidad de generar una inversión privada dentro de las mismas, otorgando condiciones preferenciales a inversionistas cuando un análisis técnico previo lo avale.

Actualmente el organismo es propietario de un complejo, ocho parques industriales y reservas territoriales en el estado de Chihuahua, dentro de los cuales se encuentra el Parque Industrial Paquimé, en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, en el que están establecidas desde hace 17 años, dos plantas de manufactura de la empresa ”LEAR Mexican Trim Operations, S.R.L. de C.V.”, cuyo objeto es la fabricación de vestiduras automotrices, generando en la actualidad 1526 empleos.

Ahora bien, la empresa ha presentado un proyecto de expansión con una inversión estimada de $5’000,000.00 (cinco millones de dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), la cual se está llevando a cabo desde el mes de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025, y una generación de 490 nuevos empleos, la cual tiene como objetivo el aumentar su capacidad de producción para los contratos adjudicados con las marcas automotrices Audi y Fiat Chrysler Automóviles, así como la creación de un centro de distribución de producto terminado.

Para concretar este proyecto de expansión, el inversionista solicitó a ese organismo la venta a precio preferencial de un inmueble de 13,952.4 metros cuadrados, ubicado en la fracción A del lote 5 de la manzana 4 en el Parque Industrial Paquimé.

Derivado de lo anterior, el organismo solicitó el avalúo colegiado del inmueble, resultando un valor de $4’505,000.00 (cuatro millones quinientos cinco mil pesos 00/100 M.N.) y realizó el análisis técnico correspondiente sobre el proyecto de inversión en cuestión, el cual, de conformidad con los ”Lineamientos de operación para el otorgamiento de estímulos” establecidos en los artículos 35 y 36 del Estatuto Orgánico del organismo, considera seis factores en los proyectos de inversión: la calidad de nómina que representa hasta un 40% (cuarenta por ciento), el monto de la inversión que representa hasta un 30% (treinta por ciento), las adquisiciones locales de insumos que representan hasta un 15% (quince por ciento), los sectores estratégicos que representan hasta un 5% (cinco por ciento), el desarrollo de propiedad intelectual que representan hasta un 5% (cinco por ciento) y la ubicación geográfica que representa hasta un 5% (cinco por ciento), estableciéndose que los estímulos podrán otorgarse hasta por un monto del 10% (diez por ciento) de la inversión proyectada.

Una vez ponderados los factores mencionados, el proyecto obtuvo un resultado del 3.47% (tres punto cuarenta y siete por ciento), lo cual equivale a un estímulo de hasta $173,527.72 (ciento setenta y tres mil quinientos veintisiete dólares 72/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, por lo que el Comité Técnico del organismo autorizó en la Segunda Sesión Ordinaria del año 2021, celebrada el 11 de mayo de 2021, la enajenación del inmueble descrito, a un precio preferencial de $132,934.53 (ciento treinta y dos mil novecientos treinta y cuatro dólares 53/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), de acuerdo al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 11 de mayo del 2021, precio que será pagado de contado en dólares o en moneda nacional, al tipo de cambio publicado

en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de la firma de la escritura pública de compra venta correspondiente.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua y el Acuerdo número 125, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 25 de junio de 2005, el Comité del Patrimonio Inmobiliario en la Segunda Reunión Ordinaria del año 2021, celebrada el 28 de julio de 2021, tomó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo: ”El Comité de Patrimonio Inmobiliario ratifica el acuerdo del Comité Técnico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, aprobando la venta del inmueble del punto que nos ocupa a la moral Lear Mexican Trim Operations, S. de R.L. de C.V, a un precio subsidiado de $132,934.53 dólares (ciento treinta y dos mil novecientos treinta y cuatro 53/100 U.S.D.) de acuerdo al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de mayo de 2021”.

En este orden de ideas, y con la finalidad de acatar lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se solicitó el avalúo colegiado actualizado del inmueble objeto de la presente iniciativa, resultando un valor de $5’215,000.00 (cinco millones doscientos quince mil pesos 00/100 M.N.).”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- Como ha quedado asentado en el apartado anterior, la iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado tiene como objeto solicitar a este Congreso la autorización para que, a través del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua ”Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua”, enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada ”LEAR Mexican Trim Operations, S. de R.L. de C.V.”, un inmueble con una superficie de 13,952.40 metros cuadrados, el cual se segrega de un predio inscrito en mayor superficie, ubicado en la fracción A, del lote 5, de manzana 4, dentro del Parque Industrial Paquimé, en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, el cual se destinará única y exclusivamente para el desarrollo de un proyecto de expansión de operaciones de la persona moral referida previamente.

III.- El Artículo 64, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, prevé la facultad que tiene esta Soberanía para resolver acerca de la disposición o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, para lo cual se deberá establecer la forma de su enajenación. Ahora bien, es importante señalar que, para el caso en concreto, resultan aplicables las disposiciones relativas al régimen patrimonial del Estado que se encuentran vigentes en la Ley de Bienes del Estado, publicada en el Periódico Oficial el 12 de febrero de 2020.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley de Bienes señala que, por su régimen jurídico de dominio, los bienes que integran el patrimonio del Estado se clasifican en bienes del dominio público y bienes del dominio privado; para lo cual se establece en los subsecuentes numerales 15, 16, 17 y 40 los supuestos que deberán observarse para tal efecto.

Para el caso que nos ocupa, atendiendo la naturaleza del inmueble en cuestión, tenemos que este cumple con las características descritas por las fracciones I y II del artículo 40 de la Ley de Bienes, en consecuencia, se trata de un bien inmueble de dominio privado. Con base en lo anterior, dicho bien puede ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común, según los términos del numeral 44 del mismo ordenamiento, por lo que su enajenación podrá realizarse a través de subasta pública o por enajenación directa.

Asimismo, de la propuesta en estudio se desprende que la intención del Ejecutivo Estatal es llevar a cabo la enajenación con una persona moral en específico, por lo que la citada Ley de Bienes, en su artículo 45, dispone que la enajenación directa procederá cuando exista justificación de que esta debe realizarse con una persona o institución determinada, lo cual deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez. Para este caso, la norma referida establece que dicha enajenación solo podrá hacerse una vez obtenida la autorización del Congreso del Estado, cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. Acreditar la propiedad del inmueble que se pretende enajenar.

II. Presentar la descripción y ubicación exacta del inmueble, con el plano catastral correspondiente y fotografías recientes.

III. Presentar el valor catastral del inmueble, así como su avalúo comercial con una antigüedad no mayor a un año, elaborado de forma colegiada.

IV. Especificar en favor de quién se va a enajenar.

Bajo este contexto, el Ejecutivo Estatal, en el ejercicio de sus atribuciones, debe solicitar ante esta Soberanía la autorización correspondiente al inmueble, para lo cual deberá anexar toda la información y documentación necesaria a fin de que el Poder Legislativo pueda proceder a su resolución.

IV.- Ahora bien, es importante hacer constar que, una vez realizado el análisis respecto a la iniciativa y sus documentos adjuntos, este órgano dictaminador advierte que desde el momento de su presentación se han colmado los requisitos previstos por el artículo 45, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Bienes, en virtud de que se especificó a favor de quién se realizará la enajenación; se justificó el destino que se le dará al inmueble; se anexó el plano catastral, las escrituras con las que se acredita la propiedad, así como el avalúo comercial, a efecto de fundamentar y motivar su precio.

Algunos datos destacables para comprender adicionalmente el alcance del proyecto son los siguientes:

o Finalidad del Proyecto: Expandir sus operaciones y aumentar la capacidad de producción para los contratos adjudicados con las marcas Audi y Fiat Chrysler Automóviles, así como la creación de un centro de distribución de producto terminado.

o Inversión estimada: $5 millones de dólares.

o Empleos a generar: 490 nuevos empleos.

o Plazo para el desarrollo del proyecto: 4 años.

o Incentivos ofrecidos: Reducción del 70% en el ISN para los 490 empleos por 2 años.

o El porcentaje de este incentivo otorgado representa el 3.47% de monto total de la inversión directa que el inversionista realizará en el Estado, estando por debajo de los incentivos para proyectos prioritarios reportados.

o Además, en comparación con otros estados de la república, el Estado no ofrece incentivos en efectivo ni de costos operativos como pago de servicios o de infraestructura.

o Garantía por la enajenación del inmueble: Reversión del inmueble a favor de PRODECH en caso de incumplimiento en el desarrollo del proyecto de inversión.

V.- En razón de los considerandos anteriores, y toda vez que el Poder Ejecutivo nos ha hecho llegar la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos que enmarca la legislación, quienes integramos este cuerpo colegiado encontramos pertinente la intervención de esta Honorable Asamblea para la autorización de la enajenación solicitada.

Así pues, esta Comisión comparte las razones expuestas por la iniciadora y las considera como suficientes, por lo que estando conscientes del beneficio que se aportará con dichas instalaciones, a fin de fortalecer las capacidades de los sectores productivos del Estado en la creación y modificación de infraestructura, se considera justificada la solicitud hecha por el Poder Ejecutivo Estatal, de ahí que no se encuentra objeción alguna para autorizar la enajenación de la superficie de terreno descrita en el capítulo de antecedentes del presente documento.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través del organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua ”Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua”, enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada ”LEAR Mexican Trim Operations, S. de R.L. de C.V.”, un inmueble con una superficie de 13,952.40 metros cuadrados, el cual se segrega de un predio inscrito en mayor superficie, ubicado en la fracción A del lote 5 de la manzana 4 dentro del Parque Industrial Paquimé, en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, inscrito bajo el folio real 2861984 y el número 160, a folios 145, del Libro 263 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, el cual se segrega de un inmueble inscrito en mayor superficie, que se describe de la siguiente manera:

.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,365,138.7785	221,966.6218
1	2	S 46°06'00" E	120.00	2	3,365,055.5703	222,053.0880
2	3	S 43°54'00" W	116.27	3	3,364,971.7918	221,972.4861
3	4	N 46°06'00" W	120.00	4	3,365,055.0000	221,886.0000
4	1	N 43°54'00" E	116.27	1	3,365,138.7785	221,966.6218
SUPERFICIE = 13,952.40 m2						

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de este Decreto será utilizado única y exclusivamente para el desarrollo de un proyecto de expansión de las operaciones de la persona moral referida en el artículo previo, en el Municipio de Nuevo Casas Grandes; debiéndose incluir en la protocolización de la enajenación, cláusula de reversión a favor de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, para el caso de que se destine el inmueble en cuestión a un uso distinto al expresamente establecido en este instrumento.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a la Notaría Pública de elección del adquirente, a fin de que se otorgue la escritura pública e inscríbase la misma en el Registro Público de la Propiedad del Distrito correspondiente, procediendo de igual forma en la inscripción y legajos del Registro de la Propiedad Estatal.

T R A N S I T O R I O:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Remítase a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA, EN REUNIÓN DE FECHA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA.PRESIDENTA, CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ; DIP. SECRETARIA, IVÓN SALAZAR MORALES, DIP. VOCAL, ISMAEL PÉREZ PAVÍA; DIP. VOCAL, ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN; DIP. VOCAL, OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Muy amable.

Veo varias manos levantadas.

Entonces, estaríamos iniciando una ronda de debates, perdón, vi primero la mano de la Diputada Ilse América García Soto, la Diputada Deyanira, DiputadoNoel, Diputada Carla Rivas y Diputado Alfredo Chávez. Nada más preguntarles… perdón ¿Quién me está faltando? No… no… no… no vi. Diputada Yesenia, perdón compañera, es que tengo que hacerle hasta acá mira, este... ahorita,pe…perdón.

Sería usted Diputada Ivón cu… ¿En qué sentido, Diputada Ilse América? nada más para efecto de ordenar el debate. En contra.

¿Diputada Amelia también? A favor, okey.

Diputada, perdóneme, Diputada Ivón, a favor. Entonces…Diputada Carla Rivas, perdón, la diputa…no, primero levantó la mano la Diputada Rivas ¿No? ¿o No? ¿O fue usted? Okey, sí, nomás que no la vi ¿Verdad? Tiene razón.

¿Quien más había levantado la mano, perdón?

El Diputado Chávez. ¿A favor, Diputado? y la Diputada Rivas ¿Verdad?

A ver, lo que pasa es que ahorita tengo uno, dos, tres, cuatro, cinco a favor y solo un orador en contra. Me la andan montoneandole eh, ándele.

Si me dan dos minutos, estamos consultando justo el Reglamento.

Diputado Chávez, retira su participación.

Diputados, a menos que fuera… quienes están como oradores a favor, no sé, tengo cuatro diputados. Estamos checando claramente el Reglamento, son tres oradores a favor, tres en contra. No sé si alguno quiera estar, si es que se hará una segunda ronda. Usted se dio de baja pero aun así ¿Para la segunda ronda, Diputado?

Siguen siendo cuatro a favor pues nomás que nomás tengo uno en contra.

A continuación, tiene el uso de la vozla Diputada Ilse América García Soto.

- La C. Dip. Ilse América García Soto.- M.C.: Gracias, Diputada Presidenta.

Con fundamento en el artículo 40, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con respecto a los derechos y obligaciones de las y los diputados y en cuanto a lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, es que solicito se me permita hacer uso de la palabra para presentar mi voto razonado, exponiendo y argu… argumentando el sentido del mismo en los siguientes párrafos.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Ilse América García Soto.- M.C.: Gracias, Presidenta.

Compañeros, no estoy aquí para criticar u ofender ningún proyecto, pero sí para señalar y hacer mi mejor trabajo como representante del pueblo y con ello poder, o mejor dicho, podemos darnos cuenta de las fallas que la negligencia y la apatía engendraron.

Hago uso de esta Tribuna a fin de dar y aportar soluciones, siendo este mi deber como Legisladora. Puedo pensar que, si todas las diputadas y diputados trabajamos en beneficio de las personas, tendremos logros significativos y estos serán un factor de cambio para el Estado y obviamente para nuestros ciudadanos.

Con tristeza y decepción, observo que han decidido ignorar una vez más las necesidades del pueblo de Nuevo Casas Grandes y sobre todo anteponer como prioridad y proyectos donde solo unos cuantos se benefician, las personas con interés político y monetario. Debemos recordar, antes que nada, que las necesidades de las y los ciudadanos son derechos y principios fundamentales que debemos procurar y honrar el desempeño de nuestro cargo.

En días anteriores la millonaria empresa Mexican Trim Operations, presentó un proyecto de expansión con un costo de 5 millones de dólares, repito, 5 millones de dólares, para lo cual solicitó al organismo descentralizado Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, la enajenación de un inmueble ubicado en el municipio de Nuevo Casas Grandes, para ser exactos, se encuentra dentro del Parque Industrial Paquimé en su fracción A del lote 5manzana 4, mismo que comprende un valor de 5 millones 215 mil pesos según el avalúo presentado.

Para ser sinceros y sin que fuera una sorpresa para nadie, siendo totalmente factible que dicho avalúo carezca de verdad transparencia y una realidad en las cifras que nos marca. Como podemos recordar, estamos hablando del mismo gobierno que hace menos de dos meses regaló un inmueble con un valor de más de 134 millones de pesos, así como el mismo partido que hace añosnos dejan en claro los usos y costumbres a los que se arraigan. Como lo acabo de mencionar, no nos deben de sorprender dichas prácticas.

Se plantea realizar la venta del inmueble anteriormente citado por un valor total de 132,934 dólares, de acuerdo al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de mayo del 2021, mismo que es equivalente a 2,605 mil pesos aproximadamente mucho menos de la mitad de su valor que como antes mencionamos, es relativamente real. Aunado a esto, es menester

mencionarles que dicho día que será utilizado como factor de cambio de dólares a pesos para llevar a cambio la transacción es de 19 pesos con 60 centavos a diferencia del día de hoy, que se encuentra alrededor de 20 con 70 centavos.

Estamos hablando de un peso con 10 centavos de pérdida por dólar, que como ya vimos perderemos muchos más como Estado, dichos recursos que podrían ser utilizados para realizar reparaciones verdaderas al Municipio, los están utilizando para dar regalos. Reparaciones por ejemplo, como la Avenida Tecnológico de Nuevo Casas Grandes y así el Municipio no tener que subsanar y subsidiar dicha obra, debido a que el Municipio tendrá que aportarle al Estado el 25% para poder realizar la reconstrucción de dicha avenida.

Pero como ya lo notamos, para nuestro Gobierno Estatal, es una de las principales prioridades seguir cumpliendo con sus labores e intereses políticos. Además, considero indispensable hacer hincapié en que dicha enajenación del inmueble en favor de la empresa LEAR Mexican, carece de transparencia y resulta totalmente incoherente que el Municipio de Nuevo Casas Grandes tenga que, de manera urgente ayudar al Estado de Chihuahua con los recursos necesarios para poder pavimentar lo que es una obligación realizar y sobre todo darles trámite a las principales avenidas del Municipio, para así agilizar el procedimiento de su reconstrucción.

De esta manera, el Ejecutivo Estatal regala millones de pesos a través de un predio denominado privado, lo que nos hace ver que el interés de este Gobierno es hacer más rico al rico y definitivamente no apoyar a nuestros ciudadanos de Nuevo Casas Grandes, que en verdad lo necesitan y lo necesitan mucho, pero al parecer algunos funcionarios públicos hacen caso omiso de sus necesidades.

Si la intención de nuestro Gobierno fuera el de buscar el bien para nuestros ciudadanos, debería comenzar con el de seguridad que nos adolece a todos en lo general, de hecho, que es violentado diariamente en causa de las condiciones de nuestras calles y avenidas como lo es ya nombrado anteriormente, estamos regalando millones en inmuebles cuando nuestro Estado necesita vías idóneas por donde transitar.

Si de algo podemos darnos cuenta es que tienen prisa al querer aprobar este tipo de dictámenes tan frívolos sup… y superficiales, donde no se toman la molestia de ver la importancia de la transparencia, un derecho fundamental del acceso a la información, así como una rendición debida de cuentas, lo que nos hace preguntarnos: ¿Qué hará el Ejecutivo con el pago de la enajenación de dicho predio en cuestión?

Se entiende la finalidad del proyecto más no que va a pasar al momento de adquirir la cantidad antes mencionada. Si no se tiene esclarecimiento correcto sobre esta información ¿Cómo pretenden que los ciudadanos monitoreen, evalúen y exijan cuentas a autoridades y funcionarios gubernamentales?

Reitero, ojalá nuestro Gobierno escuchara al pueblo del Noroeste y se encontrara en la mejor disposición de destinar dicho recurso a las mejores prin… a las mejores principales, como las avenidas de Nuevo Casas Grandes.

Así mismo, aprovecho esta oportunidad para refrendar mi compromiso con la ciudadanía, reiterándoles mi disposición a trabajar en causas comunes en favor del pueblo.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Aplausos].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada García Soto.

Compañeras y compañeros, en el término de… del reglamento se está, perdón, ¿Diputada Rivas? Muchas gracias.

Usted también, Diputada. Okey.

Entonces, quedarían registrados entonces, a favor la Diputada Deyanira Ozaeta,en primer término, después cerraría la Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Adelante, Diputada Ozaeta.

Por favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: Muy buenas tardes a todas y todos.

Seré muy breve, compañeras y compañeros de igual manera, pues me gustaría emitir mi voto razonado en esos tres dictámenes que estaremos votando de la Comisión de Obras y Servicios Públicos y Desarrollo y Movilidad Urbana.

La representación del Partido del Trabajo expresa al respecto que las enajenaciones que se están proponiendo, se rescatan de las inversiones que se van a realizar en el Estado, lo cual promoverá y pone en el plano competitivo a nuestra Entidad.

Es para esta representación un tema fundamental la creación de nuevos empleos y que éstos sean ga… sean garantizando los derechos laborales de las personas y de todo lo que ello conlleva. 359 empleos en uno de los proyectos, 490 empleos en el segundo, estamos hablando de más de 800 empleos en las respectivas regiones. Por ello estaremos votando a favor de los dictámenes propuestos.

Sin embargo, no podemos dejar pasar la oportunidad para hacer un llamado al Gobierno del Estado de Chihuahua, para que destinen también terrenos para la construcción de viviendas e infraestructura de salud, puesto que son temas prioritarios y no únicamente ver los temas de la iniciativa privada.

Sí, es el empleo, el medio de desarrollo y la forma de hacernos de recursos para la vida, pero también lo es una vivienda adecuada, que tenga los servicios más básicos como el agua y la luz y es la salud como el estado pleno del bienestar de las personas.

Sería cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Deyanira Ozaeta.

A continuación, tiene el uso de la voz la Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Quiero citar con mucho respeto las palabras de la compañera Diputada Ilse América García Soto del día 24 de mayo del 2022, don… durante los argumentos en contra de la aprobación de la enajenación de un inmueble a favor de American Industries en Sesión del Pleno.

Otra vez Chihuahua capital, les recuerdo Chihuahua no es solamente Chihuahua capital, no solamente los gobiernos municipales, panistas o priistas son también todos los municipios, en donde todos los municipios también están sufri… sufriendo por falta de empleo, por falta de alimento, si no, yo los invito a todos que vayamos a la región noroeste a ver si, así ahora si aprueban asistir aquel lado porque en el noroeste hay terrenos de sobra y hay una necesidad inminente de que este tipo de empresas llegue.

Tenemos muchos egresados de ingenierías, licenciaturas, no tienen donde trabajar, están trabajando donde pueden porque es gente de empuje. La región noroeste se sostiene gracias a su gente porque Chihuahua no le da nada al noroeste. El noreste también ocupa inversión, también las demás regiones ocupan inversión. ¿Ustedes saben ¿Cuánto gana una persona que trabaja en la maquila Nuevo Casas Grandes? 1,200 pesos para una familia y son familias entre cuatro y cinco integrantes. ¿Entonces, inversión? ¿Qué les parece si invertimos en Nuevo Casas Grandes o en

aquella región o en un municipio olvidado? Sería muy bueno para Chihuahua.

Compañera Diputada Ilse América García Soto, hace aproximadamente dos meses usted señalaba respecto al tema de Honeywell que Chihuahua no solamente es capi… la capital y que las inversiones más importantes se hacían solamente aquí, que Chihuahua no solamente en la región noroeste hay terrenos de sobra y hay una necesidad inminente de que este tipo de empresas lleguen, que tenemos muchos egresados de ingeniería y licenciatura y que no tienen en donde trabajar.

Hoy estamos ante la oportunidad de una gran inversión para la región noroeste de Chihuahua, la cual traerá empleos y desarrollo lo más congruente y sensato que podríamos hacer en pro de esta región es votar a favor de los proyectos que nos dejen empleo y reactivación económicay esa caja me la llevo para Nuevo Casas Grandes, porque está llena de oportunidades de trabajo.

Gracias.

Es cuanto, Diputada.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias.

[Aplausos].

Diputada Ilse América.

Compañeros y compañeras, recordarles el contenido de dos artículos.

Efectivamente, el segundo párrafo del artículo 19 establece la posibilidad de intervenciones por alusiones personales lo…el derecho que hará uso usted, Diputada Ilse América, pero a su vez, el artículo 120 establece la Facultad de esta Presidencia de no permitir alusiones personales y que las intervenciones no se convierten en un diálogo.

Por lo tanto, le solici… le permito el uso de la voz y conmino a este Pleno, a evitar diálogos personales.

Gracias.

- La C. Dip. Ilse América García Soto.- M.C.: Gracias, Presidenta.

Compañera, qué desvergonzada eres definitivamente, porque no tienes vergüenza al momento de hacer este tipo de regalos. No se ayuda a la ciudadanía quitándoles. Se ayuda a la ciudadanía verdaderamente haciendo una inversión digna, no regalando lo que no se tiene.

Definitivamente lo sostengo aquí de nueva cuenta, el noroeste necesita mucha inversión, pero verdaderamente inversión, necesita que se paguen los verdaderos costos para que llegue, llegue ese recurso o acaso les parece justo a ustedes compañeros del PAN, que el Municipio de Nuevo Casas Grandes teniendo un presupuesto tan limitado, tenga que aportar el 25% de su presupuesto para poder tener mejoras en las carreteras y avenidas que son del Estado.

No señores. Así no. No es la forma de ayudar al pueblo. No es la forma de hacer rico al rico.

Nuevo Casas Grandes sí, sí necesita mucha inversión y qué bueno que se llevan esos regalos, ¿Por qué? Porque ahí va toda la sinvergüenza que se tiene por algunos de ustedes.

Seamos congruentes. No necesitamos mucho para poder entender que no es la forma idónea de ayudar a las personas.

¿O acaso ustedes me van a decir que condonando tantos millones de pesos van a subsistir no nada más en cos… en Casas Grandes, en todo el Estado? Claro que no. Definitivamente no.

Y ojalá llegue la inversión, pero no que llegue regalada ¿Qué les parece si mejor condonamos? ¿Qué les parece si mejor condonamos al Municipio la Avenida Tecnológico? Que no tenga que regalarle y apoyarle al Estado con el 25% que tiene que rasparle a regañadientes, porque todas las calles del Municipio de Nuevo Casas Grandes,

no tiene baches, tiene cráteres.

Ese 25% se repara no una, muchas calles que le pertenecen al Municipio. Y la Diputada por tratar de ayudar al Estado van y embarca al Municipio con este tipo de sinvergüenzas.

No. Así no se ayuda a la gente. No es la forma de salir adelante. Y definitivamente no es un diálogo personal, pero sí soy aquí la persona que va a venir a hacer el contrapeso verdadero y a hacer ya señalar lo que está mal. Regalando no. Apoyando a las personas que más lo necesitan sí. Haciendo más rico al rico jamás.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Aplausos].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Ilse América.

Yo quiero conminar de nueva cuenta este Congreso del Estado a conducirnos con respeto y recordarles que el contenido del artículo 122 es claro, muy claro, en la prohibición a alusiones irrespetuosas, tanto a la Legislatura como a sus miembros o a cualquier persona que intervenga en el desarrollo de la sesión, ya sea por invitación o por comparecencia, utilizando la Presidencia los medios previstos en la ley.

Por lo tanto, conmino a esta… a esta Asamblea, a que nos conduzcamos con respeto.

¿Levantó la mano Diputado Chávez?

Adelante, por favor.

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.: Hola.

Buenas tardes a todos y a todas, compañeros y compañeras diputados.

Bueno, yo primero sumarme a lo que convoca la Presidencia de este Congreso a ser muy respetuosos en nuestras intervenciones. Podemos no estar de acuerdo, pero el respeto siempre se tiene que manifestar en esta Tribuna y más cuando se piensa diferente.

El diálogo… cuando se rompe el diálogo falla la política y cuando falla la política, perdemos todos.

Entonces, yo por supuesto que también invito a no faltarnos al repe… al respeto en esta Tribuna.

Este tema lo hemos visto ya. Lo hemos debatido. Lo debatimos me parece por ahí de mayo y yo decía que Acción Nacional iba a estar a favor del empleo, que iba a estar a favor de la inversión.

A mí me llama mucho la atención cómo se viene a decir a esta Tribuna que estamos regalando terrenos, pareciera que se quiere manifestar o hacer patente ante la opinión pública que estamos regalando terrenos.

Eso es falso, ustedes, yo, cualquier persona que puede leer este dictamen sabe que ese argumento es falso. ¿Y por qué es falso? Pues porque este dictamen tiene legalidad. ¿Y cuál es la legalidad? El artículo 31 de la Ley de Fomento Económico que expresa y dice que le da la posibilidad al gobierno del Estado de dar, incentivar con estos terrenos la inversión privada en el Estado de Chihuahua.

El artículo 32 de la misma ley permite y dice textualmente dar subsidios, incluso el artículo 32 de esta Ley habla, como se hace en muchos Estados, de dar dinero a los privados para venir a invertir a Chihuahua.

Entonces no, Diputada, no es un acto ilegal ni estamos regalando absolutamente nada.

Segunda, que creo que es muy importante decírselos, lo que ustedes han venido a señalar aquí y tengo que subir a esta Tribuna como Presidente de la Comisión de Economía, es prácticamente lo mismo que está haciendo el Gobierno Federal, muy bien por cierto, en el Istmo de Tehuantepec. Y eso hay que aplaudírselo al Gobierno Federal. Está desarrollando el Gobierno

Federal de MORENA, de las pocas cosas con las que concuerdo con MORENA, diez parques industriales en un Itsmo de tehu… en el Istmo de Tehuantepec ¿Cómo creen que los inversionistas van a ir al Istmo? Haciendo las mismas figuras que estamos haciendo en este momento.

Entonces, está bien que lo haga el Gobierno Federal, pero está mal que lo haga el Gobierno del Estado. Es prácticamente un sin sentido ese argumento.

El otro tema es y esto que les digo del Istmo de Tehuantepec, no lo digo yo, lo dice un boletín de prensa de la Secretaría de Hacienda del Gobierno Federal el 10 de junio del 2022 y habla frige… fíjense, un proyecto contempla 3200 hectáreas de reserva territorial y no venimos a decir a esta Tribuna que el Gobierno salió a regalar 3,200 hectáreas, no venimos a decir eso, lo que venimos a decir a esta Tribuna es que el Estado de Chihuahua va a seguir en esta vocación de inversión.

Estos regalos que nos traen aquí los van a seguir trayendo porque sí representan el empleo y representan las inversiones, nos guste o no nos guste.

Y por último, yo quiero hacer patente también lo que decía mi compañera Yesenia que son sus palabras, compañera Diputada, había que voltear el noroeste y el Gobierno del Estado lo hizo.

Y le voy a comentar a todos cuáles son las bondades de este proyecto, porque son buenas, van a beneficiar a la gente tiene esta empresa en la región noroeste del Estado 17 años, 17 años y genera más o menos 1500 empleos entre directos e indirectos.

Es una inversión de cinco millones de dólares para es… para los cuatro años del proyecto y algo muy, muy importante los empleos el primer año este proyecto va a logrars… va… va a crecer 125 empleos nuevos, el segundo 370 y hasta el cuarto año 490 empleos directos, eso es querer el Estado, eso es voltear al noroeste y eso se trata… de esto trata la política del Gobierno del Estado, de fomentar el empleo, porque creemos que la mejor política social, lo sigo repitiendo, seguirá siendo el empleo.

Gracias, Presidenta.

[Aplausos].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Chávez.

¿No hay más intervenciones verdad?

Muy bien.

Adelante, Diputado Vázquez, por favor.

- El C. Dip. Mario Humberto Vázquez Robles.- P.A.N.: ¿Podemos seguir colocando pegotes en cajas en frente de la… de la Tribuna?

Digo, lo digo porque bueno, todo como poner cartitas ahí ¿No? Y puedo poner todo el… el escenario.

Yo creo que es irrespetuoso porque hay oradores que están en desacuerdo con lo que ahí dice. Es irrespetuoso que se conserve. Yo haré un llamado al orden en este cons… en este Congreso a retirar esas cajas, a retirarse pegote o si no pos… ponemos todos a meter cajas y pegoste, porque además las cajas las metieron personas que no son ni siquiera diputados, ingresaron a este Recinto con cajitas.

Entonces, sí es importante que establezcamos criterios, pero sobre todo para ser respetuosos todos. Porque yo no me sub… subiría a ese… a ese atril habiendo ese pegoste ahí que no dice lo que yo pienso respecto a lo que se está haciendo en este Congreso.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Vázquez.

Veo que levantó la mano Diputado Cuauhtémoc Estrada Sotelo.

Me permito nada más comentarle algo, de verdad, no me fije que… aunque no me lo crean desde aquí, crean que no nos movemos más que el baño,es imposible ver que… que está pegado algo. Yo creo que la libertad… coincido con usted, debe de haber orden y sobre todo debe de haber respeto a la pluralidad en este Congreso del Estado. Entender que llegar a soluciones, el llegar a acuerdos o inclusive acordar estar en contra, no pasa por el respeto de todos y cada uno de nosotros.

En muchas ocasiones, en cada una de las curules o en intervenciones como bien usted menciona, podemos hacer uso de material, pero es muy diferente al… al… al vaya al atril o al… al bien inmueble propio del Congreso del Estado.

Entonces, pues sí, yo agradecería muchísimo, por supuesto está abierta la libertad de expresión que haga que cualquier legislador o legislador quiera hacer uso de la palabra y demás, pero creo que dejar una cuestión en específico cuando no se hace uso de la voz me parece que es un exceso sobre el… el propio sobre la propia pluralidad, respeto a la diversidad y a la civilidad que tiene que haber en este Congreso del Estado.

Adelante, Diputado Cuauhtémoc Estrada Sotelo, por favor.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Gracias, Presidenta.

Pues es una libertad de expresión. Es una forma de expresión. Nomás falta que quieran que no digamos nada mientras están regalando terrenos, aunque les quieran cambiar el nombre de regalo. Pues a eso se viene a esta Asamblea, a exponer los distintos puntos de vista.

Nosotros creemos que ustedes están discrecionalmente regalando terrenos y pagando favores políticos. ¿O apoco hicieron una convocatoria pública para ver si todos los empresarios que quieren invertir estaban dispuestos a hacer la inversión? Lo hicieron discrecionalmente, escogieron a los que quisieron y dijeron esos cuatro. Ninguna convocatoria pública realizaron, ninguna.

Me permítame, permítame terminar, permítame terminar, Coordinador.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Les… le suplico el orden a ver.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Permítame terminar.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Hago un llamado al orden, por favor, en base al artículo…

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Déjeme terminar.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:… 119, 121 y 122 de este Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Tome usted, tome usted las libertades que sienta bueno, si… si la Mesa Directiva no las tiene usted adóptelas, si usted es el dueño aquí del Congreso. Adelante.

Entonces…

[Aplausos].

Estamos… Sí, si nomás nos estamos expresando, Coordinador, no tiene que molestarle, a nosotros nos molesta las decisiones de los terrenos, permítame terminar Coordinador, o sea, que poco tolerante es. Usted se expresó. Nosotros lo escuchamos cuando usted se expresó. Tenemos la templanza para escucharlo, Coordinador, y para… para reconocer sus posicionamientos, aunque no los comportamo… aunque no los compartamos. No, no, no, no, a ver, Coordinador, ahora resulta que tengo que hablar lo que usted quiere también.

O sea, aparte de callarme y de no poder expresarme, tengo que decir lo que usted desee por favor, por favor, sea, no sea tolerante, sea

tolerante.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: A ver.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Y si… y si hay diálogo, Presidenta, es porque se me está interrumpiendo.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: A ver, Diputado.

Primero que todo vuelvo a ser claramente algo. Me parece aquí muy claramente que establecimos dos cosas no hay que confundir la gimnasia con la magnesia, por supuesto que aquí todos y cada uno de los diputados tenemos libre derecho a expresión y si para ello, como le mencioné ahorita necesita usted material gráfico, puede hacerlo pegar algo sobre el atril, que es de la participación de todas y todos los Legisladores, creo que así como usted tuvo la atribución de ponerlo, el que no cree en ello va a poder quitarlo.

Y esta Presidencia, a quien le toca poner orden durante las sesiones, considera que es inapropiado la utilización de pegotes durante… el mobiliario si no está haciendo usted uso de la voz. Cuando usted esté haciendo uso de la voz, Diputado, si usted recuerda en el mes de mayo, puede usar los elementos físicos e inclusive en pantallas, así ha sido para todas y todos los diputados en igualdad de circunstancias, en pluralidad y en diversidad pero no podemos dejar de lado el respeto.

Como bien está mencionando usted aquí este es la casa del pueblo y aquí se tienen que expresar todas las ideas y no todas las ideas coinciden y la expresión de las ideas tiene que ser respetuosa.

Le suplico, por favor, a todas y a todos de nueva cuenta, hago uso del artículo 122 para pedirles, por favor, evitar las alusiones irrespetuosas, hago un llamado al orden y utilizando la facultad de esta Presidencia, les pido por favor mantengamos el respeto en la misma.

Diputado Noel Chávez, ¿quería hacer usted uso de la voz?

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Pero no me ha dejado terminar, Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Perdón.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Pero no me ha dejado terminar.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Perdón, Diputado.

Es que

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Solo me interrumpió.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: A ver, es que no, perdóneme.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: No, no.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Yo pensé que usted había concluido.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: No.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Pero.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: No, nomás este…

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

Yo no tengo problema en escucharlo.

Adelante, por favor.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: No nomás que interrumpe, Presidenta.

Y mire, yo estoy de acuerdo en lo que dice usted,si el Coordinador no está de acuerdo con algo que está, pero la mesa tiene una autoridad y me parece que no es un Coordinador, cualquiera que sea el que se debe levantar a poner el orden, porque ese le corresponde a usted,es todo lo que voy a comentar.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Diputado Noel Chávez.

- El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.: Gracias.

Yo nada más, en un acto de cordura, creo que el tema de poner regalitos o estar haciendo gráfico cualquier discurso, cualquier posicionamiento, se haga mientras está la parte del… del orador y luego se retire para que no esté el… el adornito ahí. Creo que en el tema de la cordura terminó de hacer posicionamiento los oradores, esas cosas se tienen que retirar porque vamos a pasar a otro punto.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Diputado Carrera, adelante, por favor.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: A ver, en ninguna parte de la ley y revísenla, dice eso que están pidiendo. Dice, pero sí, que ningún Diputado podrá ser reconvenido en su opinión y es lo que ustedes están haciendo.

Nosotros estamos opinando eso. ¿Por qué no lo quieren quitar? Dígame en qué parte de la ley la… la faculta para que nos lo pueda quitar. Y si lo encuentra en alguna parte de la ley, yo mismo voy y quito a ese regalo, pero como no lo va a encontrar, yo estoy pidiendo, por favor, a la Presidencia del Congreso que no haga caso de lo que se está comentando, de que se retire algo con lo cual estamos opinando algo al respecto sobre unos regalos.

Y además, Diputado Chávez, pues todas faltan otros dos regalos. Faltan otros dos terrenos, más los que se acumulen.

Entonces, no se puede retirar porque esta… no, pero es que en ninguna parte de la ley dice que se debe de retirar. No podemos, tenemos que expresar nuestra opinión, a menos que ustedes en la ley tengan alguna… algún argumento que me diga que quite ese regalo.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Diputado, yo quiero recordarle dos cosas. En ningún momento la opinión del Diputado Cuauhtémoc Estrada, ni la Diputada Ilse América, ni de ninguna persona que ha opinado en contra ha sido reconvenida, en ningún momento, lo que creo y tiene usted la posibilidad de solicitarlo al Congreso del Estado, es que esta Presidencia tiene la facultad de conformar con el 75, fracción VIII, de conducir y preservar la libertad de los debates y deliberaciones, así com… así mismo le leí el contenido del artículo 122 sobre las alusiones irrespetuosas.

Usted por supuesto cada vez que participe, mire, si usted se quiere traer un monito, si usted se quiere traer una lona, veinte regalos, hágalo, pero lo que usted no puede hacer Diputado, es que las instalaciones del Congreso en el uso de otro legislador o legisladora lo haga.

Y déjeme decirle algo, aprovecho para contestarle al Diputado Cuauhtémoc Estrada, yo me hago responsable de mis acciones y delo de este Pleno. Efectivamente, así como alguien puede llegar a parar, alguien a… digo a pegar un pegote, alguien puede quitarlo y eso no… no… no depende de mi persona. Aquí… lo que interesa aquí es que se garantice el orden e, insisto, la libertad de las deliberaciones.

Cada vez que se ha subido usted ha hecho uso de una lona y no hay ningún problema.

Ha he… ha hecho uso de… de un regalo, hágalo, pero no puede imponerle a los demás que lo hagan. No puede imponer a los demás que lo hagan.

¿Pidió la palabra, Diputado Noel? ¿No?

Adelante, Diputado Estrada.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Yo solo le solicitaría, Presidenta, en la forma más respetuosa que adopte el papel institucional en la Presidencia, porque los coordinadores podemos tener diferencias obvias en distintos temas, pero no vemos una institucionalidad en la Presidencia, porque en cada participación toma partido y me parece que la Presidencia no, con todo respeto lo digo, no es su función. Me parece que tiene otras funciones específicas en la ley.

Y no de… no, no creo que deba adoptar una actitud de Grupo Parlamentario específicamente. Yo lo planteo respetuosamente, lo hago notar, respeto la posición del Coordinador y los otros coordinadores porque entiendo que esa es su función, pero también entiendo que la Presidencia tiene una función distinta a la que usted adopta, porque en cada… cada vez que nosotros opinamos, aparte de que libremente los diputados de otra fracción hacen uso de la palabra, tenemos todavía que entender que la Presidencia haga un alegato, pero no hace un alegato institucional, hace un alegato parcial.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Diputado Cuauhtémoc Estrada, de nueva cuenta respeto su opinión y insisto puede usted solicitar a la instancia correspondiente del Congreso del Estado, la versión escenográfica, así como las video grabaciones de esta conducción.

Aquí lo que se ha hecho es llamar el orden, si usted quiere hacer uso del material audiovisual que usted desee, hágalo, pero no puede imponerlo a los demás.

Queda concluido este debate.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Magdalena Rentería Pérez, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 20 votos a favor, 9 votos en contra y una abstención.

[Se manifiestan 20 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

9 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 283/2022 III P.E.]:

[DECRETO No. LXVII/AUIEN/0283/2022 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través del organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua ”Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua”, enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada ”LEAR Mexican Trim Operations, S. de R.L. de C.V.”, un inmueble con una superficie de 13,952.40 metros cuadrados, de un predio ubicado en la fracción A del lote 5 de la manzana 4 dentro del Parque Industrial Paquimé, en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, inscrito bajo el folio real 2861984 y el número 160, a folios 145, del Libro 263 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, el cual se segrega de un inmueble inscrito en mayor superficie, que se describe de la siguiente manera:

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				1	3,365,138.7785	221,966.6218
1	2	S 46°06'00" E	120.00	2	3,365,055.5703	222,053.0880
2	3	S 43°54'00" W	116.27	3	3,364,971.7918	221,972.4661
3	4	N 46°06'00" W	120.00	4	3,365,055.0000	221,886.0000
4	1	N 43°54'00" E	116.27	1	3,365,138.7785	221,966.6218

SUPERFICIE = 13,952.40 m2

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de este Decreto será utilizado única y exclusivamente para el desarrollo de un proyecto de expansión de las operaciones de la persona moral referida en el artículo previo, en el Municipio de Nuevo Casas Grandes; debiéndose incluir en la protocolización de la enajenación, cláusula de reversión a favor de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, para el caso de que se destine el inmueble en cuestión a un uso distinto al expresamente establecido en este instrumento.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a la Notaría Pública de elección del adquirente, a fin de que se otorgue la escritura pública e inscríbase la misma en el Registro Público de la Propiedad del Distrito correspondiente, procediendo de igual forma en la inscripción y legajos del Registro de la Propiedad Estatal.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; EN FUNCIONES DE SECRETARIA,DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ].

Acto seguido se concede el uso de la palabra alDiputado Ismael Pérez Pavía,para que, en representación de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana dé lectura al segundo dictamen que ha preparado.

[Aplausos].

- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.: Buenas tardes.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 7, párrafo tercero; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha del 25 del a… de mayo del año dos mil

veintidós, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Maestra María Eugenia Campos Galván, presentó ante esta Soberanía, iniciativa con carácter de decreto por medio del cual solicita se autorice al Poder Ejecutivo del Estado para que a través del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua,Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada Perfiles del Real, S.A. de C.V., el inmueble con una superficie de 24,296.68 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Parral-Matamoros y Circuito Industrial Matamoros, fracción A1, de fracción A, de fracción del lote número 2 y de fracci… de fracción de lote 5A, dentro de la Reserva Industrial Parral, en el Municipio de Matamoros, el cual se segrega de un inmueble de mayor superficie, el cual se destinará única y exclusivamente para la construcción de un aserradero y un horno de secado.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el 25 de mayo del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la primera iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

Solicito a la Presidencia con fundamento en el artículo 2o., párrafo de la fracción XVII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, dispensa de la lectura parcial del presente dictamen para hacer un resumen del mismo, dejando íntegra la participación en el Diario de los Debates de este documento.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta.

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- Como ha quedado asentado en el apartado anterior, la iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado tiene como objetivo solicitar a este Congreso la autorización para que, a través del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada Perfiles del Real, S.A. de C.V., el inmueble con una superficie de 24,296.68 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Parral-Matamoros y Circuito Industrial Matamoros, fracción A1, de fracción A, de fracción del lote número 2 y fracción de lote 5A, dentro de la Reserva Industrial Parral, esto en el Municipio de Matamoros, el cual se segrega de un inmueble de mayor superficie, el cual se destinará única y exclusivamente para la construcción de un aserradero y un horno de secado.

III.- El artículo 64, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, prevé la facultad que tiene esta Soberanía para resolver acerca de la disposición o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, para lo cual se deberá establecer la forma de su enajenación. Ahora bien, es importante señalar que para el caso en concreto resultan aplicables las disposiciones relativas al régimen patrimonial del Estado que se encuentran vigentes en la Ley de Bienes del Estado, publicada en el Periódico Oficial el 12 de febrero del 2020.

En este sentido, el artículo 4 de la Ley de Bienes señala que por su régimen jurídico de dominio, los bienes que integran el patrimonio del Estado se clasifican en bienes de dominio público y bienes del dominio privado; para lo cual se establece en los subsecuentes numerales 15, 16, 17 y 40

los supuestos que deberán de observarse para tal efecto.

Para el caso que nos ocupa, atendiendo la naturaleza del inmueble en cuestión, tenemos que éste cumple con las características descritas por las fracciones I y II del artículo 40 de la Ley de Bienes, en consecuencia, se trata de un bien inmueble de dominio privado. Con base en lo anterior, dicho bien puede ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común, según los términos del numeral 44 del mismo ordenamiento, por lo que su enajenación podrá realizarse a través de subasta pública o por enajenación directa.

Así mismo, de la propuesta en estudio se desprende que la intención del Ejecutivo Estatal es llevar a cabo la enajenación con una persona moral en específico, por lo que la citada Ley de Bienes, en su artículo 45, dispone que la enajenación directa procederá cuando exista justificación de que esta debe realizarse con una persona o institución determinada, lo cual deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Para este caso, la norma referida establece que dicha enajenación solo podrá hacerse una vez obtenida la autorización del Congreso del Estado, cumpliendo con los siguientes requisitos:

I.- Acreditar la propiedad del inmueble que se pretende enajenar.

II.- Presentar la descripción y ubicación exacta del inmueble, con el plano catastral correspondiente y con fotografías recientes.

III.- Presentar el valor catastral del inmueble, así como su avalúo comercial con una antigüedad no mayor a un año, elaborado de forma colegiada.

IV.- Especificar en favor de quién se va a enajenar.

Bajo este cons… contexto, el Ejecutivo Estatal, en el ejercicio de sus atribuciones, debe de solicitar ante esta Soberanía la autorización correspondiente al inmueble, para lo cual deberá anexar toda la información y documentación necesaria a fin de que el Poder Legislativo pueda proceder a su resolución.

IV.- Ahora bien, es importante hacer constar que una vez realizado el análisis respectivo a la iniciativa y sus documentos adjuntos, este órgano dictaminador advierte que desde el momento de su presentación se han colmado los requisitos previstos en el artículo 45, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Bienes, en virtud de que este se especificó a favor de quién se re… realizaría la enajenación; se justificó el destino que se le dará al inmueble; se anexó el plano catastral, las escrituras con la que se acredita la propiedad, así como el avalúo comercial, a efecto de fundamentar y motivar su precio.

Algunos datos destacables para comprender adicionalmente el alcance del proyecto son los siguientes:

o Nuevo Proyecto de inversión.- Esta expansión está enfocada a tener control sobre el costo de su principal insumo que es la madera, mediante la integración del proceso, desde la compra de tracería de pino, asierre de la tracería, rea sierra de la madera y estufado de la madera, permitiéndoles tener precios más competitivos y lograr con un crecimiento, lo que se verá reflejado en más empleos para la región.

o Inversión estimada.- 3 mil seis… tre… 3 millones 652 mil 358.35 dólares.

o Empleos a generar.- 359 nuevos empleos.

o Plazo para el desarrollo del proyecto.- 2 años.

o El porcentaje de este incentivo otorgado representa el 23% delmo… monto total de la inversión directa que el inversionista realizará en el Estado, estando por debajo de los incentivos para proyectos prioritarios reportados por el Incentive Monitor en el 2018 por Mavteq.

o Además, en comparación con otros Estados de la República, el Estado no ofrece incentivos en efectivo ni de costos operativos como pago de servicios o de infraestructura.

o Garantía por la enajenación del inmueble.- Reversión del inmueble a favor de PROCEDECH en caso de incumplimiento en el desarrollo del proyecto de inversión.

o Además es importante resaltar que por cada empleo que se genera en la industria… en la industria maquiladora se generarán 2 empleos indirectos en proveeduría, comercio, restaurantes, transporte y servicios, suma… sumando una derrama económica de 104,796,551.60 pesos al año, tomando en cuenta el salario promedio diario de 399.88 pesos en la ciudad de Parral.

o Se desarrollará la proveeduría local para llevar a cabo la manufactura de productos, generando crecimiento de las empresas locales y del Estado, logrando una reactivación en el sector agroindustrial con un valor de compra de 4.7 millones de pesos al año en materia prima.

o Teniendo en cuenta solo la derrami… derrama económica del empleo directo del proyecto, el incentivo propuesto de 1,320,037.53 dólares a otorgarse se retomará en los siguientes 13 meses del proyecto derramando una cantidad de 1,962,400 dólares en este periodo por el concepto de sueldos y salarios.

V.- En razón de las consideraciones anteriores, y toda vez que el Poder Ejecutivo nos ha hecho llegar la documentación necesaria para dar cumplimientos a los requisitos que enmarca la legislación, quienes integramos este Cuerpo Colegiado encontramos pertinente la inversión de esta Honorable Asamblea, perdón, la intervención de esta Honorable Asamblea para la autorización de la enajenación solicitada.

Así pues, esta Comisión comparte las razones expuestas por la iniciadora y las considera como suficientes, por lo que estando conscientes del beneficio que se aportará en dichas instalaciones, a fin de fortalecer las capacidades de los sectores productivos del Estado en la creación y modifa… modificación de infraestructura, se considera justificada la solicitud hecha por el Poder Ejecutivo Estatal, de ahí que no se encuentra objeción alguna para autorizar la enajenación de la superficie de terreno descrita en el capítulo de antecedentes del presente documento.

IV.- Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que a través del organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, enajene a título oneroso a favor de la persona denominada Perfiles del Real, S.A. de C.V., el inmueble con una superficie de 24,296.68 metros cuadrados, ubicado en Carretera Parral-Matamoros y Circuito Industrial Matamoros, fracción A1, de fracción A, de fracción… de fracción del lote número 2 y fracción lote 5A, dentro de la Reserva Industrial Parral, en el que… en el Municipio de Matamoros, inscrito bajo el número 263, a folios 131, del Libro 397 de la Sección Primera y folio real 1977616 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, el cual se segrega de un inmueble de mayor superficie, que se describe de la siguiente manera:

Y nos presentan la gráfica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de este decreto será utilizado única y exclusivamente para la construcción de un aserradero y un horno de secado, dando cumplimiento a las disposiciones legales aplicable para evitar la tala ilegal; debiéndose inclui… incluir en la protocol… colaiz… protocolización de la enajenación, cláusula de reversión a favor de Promotora para el Desarrollo

Económico de Chihuahua, para el… el caso de que se destine el inmueble en cuestión a un uso distinto al expresamente establecido de este instrumento.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a la Notaría Pública de elección del adquerie… del adquirente, a fin de que se otorgue la escritou… la escritura pública e inscríbase la misma en el Registro Público de la Propiedad del Distrito correspondiente, procediendo de igual forma en la inscripción y legajos del Registro de la Propiedad Estatal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Remítase a la Secretaría para que se elabore la minuta de decreto en los términos que… en que deba publicarse.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los 12 días del mes de julio del año 2022.

Así lo aprobó la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, en reunión de fecha 7 de julio del 2022.

Por la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana. Integrantes: Diputada Presidenta, Carla Yamileth Rivas Martínez, a favor;Diputada Secretaria, Ivón Salazar Morales, a favor;Diputado Vocal, Roberto Marcelino Carreón Huitron, a favor;Diputado Vocal,Óscar Daniel Avitia Arellanes, en contra.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó ante esta Soberanía, Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual solicita se autorice al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua ”Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua”, enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada ”Perfiles del Real, S.A. de C.V.”, el inmueble con una superficie de 24,296.68 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Parral-Matamoros y Circuito Industrial Matamoros (Fracción A1 de fracción A de fracción del lote No. 2 y fracción de lote 5A) dentro de la Reserva Industrial Parral, en el Municipio de Matamoros, el cual se segrega de un inmueble de mayor superficie, el cual se destinará única y exclusivamente para la construcción de un aserradero y un horno de secado.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la primera Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

”Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cuya coordinadora de sector es la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, creado mediante Decreto 948-80-32-P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de septiembre de 1980, con el objeto de atender necesidades específicas y puntuales de desarrollo de infraestructura

industrial, acordes a las metas de desarrollo económico de ese periodo.

El instrumento legal mencionado ha sido objeto de cinco reformas insertas en el órgano de gobierno de difusión de fechas 30 de marzo de 1988, 04 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre de 2005 y 02 de enero de 2019, mediante los Decretos 339-87-P.O., 187-90 V P.E., 184/99-II-P.O., 244-05 III P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., respectivamente.

Ampliando, la última reforma, los objetivos del organismo para fomentar y apoyar el desarrollo de los sectores económicos en el estado con productos inmobiliarios, con la finalidad de promover inversión privada tanto nacional como extranjera, induciendo el desenvolvimiento equilibrado de las diversas regiones del estado, mediante la atribución de enajenar, arrendar o conceder el uso de los bienes inmuebles ubicados en las zonas económicas o reservas territoriales del organismo, afines al proyecto en cuestión, con la finalidad de generar una inversión privada dentro de las mismas, otorgando condiciones preferenciales a inversionistas cuando un análisis técnico previo lo avale.

Actualmente el organismo es propietario de un complejo, ocho parques industriales y reservas territoriales en el estado de Chihuahua, dentro de los cuales se encuentran el Parque y la Reserva Industrial Parral, ambos en el Municipio de Matamoros, Estado de Chihuahua, donde está establecida desde hace 20 años, una planta de manufactura de la empresa ”Perfiles del Real, S.A. de C.V.”, cuyo objeto consiste en la fabricación de molduras y zoclos con diferentes tipos de recubrimientos, así como diferentes tipos de componentes de madera que se venden en la industria Mueblera y de decoración, generando en la actualidad 250 empleos.

Ahora bien, la empresa tiene un proyecto de expansión con una inversión estimada de $3’652,358.35 (tres millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho dólares 35/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), la cual se está llevando a cabo desde el mes de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025, y con una generación de 359 nuevos empleos, cuyo objetivo consiste en la integración de su proceso, que inicia con la compra de trocería de pino, el asierre, el reasierre y hasta el estufado, así como comenzar el desarrollo de un nuevo catálogo de productos que incluya tableros de madera unida por ”finger joint” y tableros de madera MDF recubiertos de chapas finas de madera.

Para concretar este proyecto de expansión, el inversionista solicitó a ese organismo la venta a precio preferencial de un inmueble de 24,296.68 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Parral-Matamoros y Circuito Industrial Matamoros (Fracción A1 de la fracción A del lote No. 2 y fracción de lote 5A) dentro de la Reserva Industrial Parral.

Derivado de lo anterior, el organismo solicitó el avalúo colegiado del inmueble, resultando un valor de $6,487,000.00 (seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) y realizó el análisis técnico correspondiente sobre el proyecto de inversión en cuestión, el cual, de conformidad con los ”Lineamientos de operación para el otorgamiento de estímulos” establecidos en los artículos 35 y 36 del Estatuto Orgánico del organismo, considera seis factores en los proyectos de inversión: la calidad de nómina que representa hasta un 40% (cuarenta por ciento), el monto de la inversión que representa hasta un 30% (treinta por ciento), las adquisiciones locales de insumos que representan hasta un 15% (quince por ciento), los sectores estratégicos que representan hasta un 5% (cinco por ciento), el desarrollo de propiedad intelectual que representan hasta un 5% (cinco por ciento) y la ubicación geográfica que representa hasta un 5% (cinco por ciento), estableciéndose que los estímulos podrán otorgarse hasta por un monto del 10% (diez por ciento) de la inversión proyectada.

Una vez ponderados los factores mencionados, el proyecto obtuvo un resultado del 2.79% (dos punto setenta y nueve por ciento), lo que se traduce en un estímulo de $60,000.00 (sesenta mil dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), el cual equivale a la cantidad de $1’320,000.00 (un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.); por lo que el Comité Técnico del organismo autorizó en la Segunda Sesión Ordinaria del año 2021, celebrada el 11 de mayo de 2021, la venta del inmueble descrito, a un precio preferencial de $259,831.04 (doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y un dólares 04/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), de acuerdo al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 11 de mayo de 2021, precio que será pagado mediante el 25% (veinticinco por ciento) de enganche a la firma de la escritura

pública de compra venta correspondiente, y el resto en un plazo de 3 (tres) años con pagos mensuales con intereses a la tasa de interés interbancaria de equilibrio más 5 (cinco) puntos porcentuales.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua y el Acuerdo número 125, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 25 de junio de 2005, el Comité del Patrimonio Inmobiliario, en la Segunda Reunión Ordinaria del año 2021, celebrada el 28 de julio de 2021, tomó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo: ”El Comité del Patrimonio Inmobiliario ratifica el acuerdo del Comité Técnico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, aprobando la venta del inmueble del punto que nos ocupa, a la moral Perfiles del Real, S.A. de C.V., a un precio subsidiado de $259,831.04 dólares (doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y uno 04/100 U.S.D.) de acuerdo al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de mayo de 2021. Con la condición de que se establezca la obligación para la parte compradora de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables para evitar la tala ilegal”.

En este orden de ideas, y con la finalidad de acatar lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se solicitó el avalúo colegiado actualizado del inmueble objeto de la presente iniciativa, resultando un valor de $6’845,000.00 (Seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- Como ha quedado asentado en el apartado anterior, la iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado tiene como objeto solicitar a este Congreso la autorización para que, a través del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua ”Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua”, enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada ”Perfiles del Real, S.A. de C.V.”, el inmueble con una superficie de 24,296.68 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Parral-Matamoros y Circuito Industrial Matamoros (Fracción A1 de fracción A de fracción del lote No. 2 y fracción de lote 5A) dentro de la Reserva Industrial Parral, en el Municipio de Matamoros, el cual se segrega de un inmueble de mayor superficie, el cual se destinará única y exclusivamente para la construcción de un aserradero y un horno de secado.

III.- El Artículo 64, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, prevé la facultad que tiene esta Soberanía para resolver acerca de la disposición o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, para lo cual se deberá establecer la forma de su enajenación. Ahora bien, es importante señalar que, para el caso en concreto, resultan aplicables las disposiciones relativas al régimen patrimonial del Estado que se encuentran vigentes en la Ley de Bienes del Estado, publicada en el Periódico Oficial el 12 de febrero de 2020.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley de Bienes señala que, por su régimen jurídico de dominio, los bienes que integran el patrimonio del Estado se clasifican en bienes del dominio público y bienes del dominio privado; para lo cual se establece en los subsecuentes numerales 15, 16, 17 y 40 los supuestos que deberán observarse para tal efecto.

Para el caso que nos ocupa, atendiendo la naturaleza del inmueble en cuestión, tenemos que este cumple con las características descritas por las fracciones I y II del artículo 40 de la Ley de Bienes, en consecuencia, se trata de un bien inmueble de dominio privado. Con base en lo anterior, dicho bien puede ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común, según los términos del numeral 44 del mismo ordenamiento, por lo que su enajenación podrá realizarse a través de subasta pública o por enajenación directa.

Asimismo, de la propuesta en estudio se desprende que la intención del Ejecutivo Estatal es llevar a cabo la enajenación con una persona moral en específico, por lo que la citada Ley de Bienes, en su artículo 45, dispone que la enajenación directa procederá cuando exista justificación de que esta debe realizarse con una persona o institución determinada, lo cual deberá fundarse y motivarse en criterios de economía,

eficiencia, imparcialidad y honradez. Para este caso, la norma referida establece que dicha enajenación solo podrá hacerse una vez obtenida la autorización del Congreso del Estado, cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. Acreditar la propiedad del inmueble que se pretende enajenar.

II. Presentar la descripción y ubicación exacta del inmueble, con el plano catastral correspondiente y fotografías recientes.

III. Presentar el valor catastral del inmueble, así como su avalúo comercial con una antigüedad no mayor a un año, elaborado de forma colegiada.

IV. Especificar en favor de quién se va a enajenar.

Bajo este contexto, el Ejecutivo Estatal, en el ejercicio de sus atribuciones, debe solicitar ante esta Soberanía la autorización correspondiente al inmueble, para lo cual deberá anexar toda la información y documentación necesaria a fin de que el Poder Legislativo pueda proceder a su resolución.

IV.- Ahora bien, es importante hacer constar que, una vez realizado el análisis respecto a la iniciativa y sus documentos adjuntos, este órgano dictaminador advierte que desde el momento de su presentación se han colmado los requisitos previstos por el artículo 45, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Bienes, en virtud de que se especificó a favor de quién se realizará la enajenación; se justificó el destino que se le dará al inmueble; se anexó el plano catastral, las escrituras con las que se acredita la propiedad, así como el avalúo comercial, a efecto de fundamentar y motivar su precio.

Algunos datos destacables para comprender adicionalmente el alcance del proyecto son los siguientes:

o Nuevo Proyecto de inversión: Esta expansión está enfocada a tener control sobre el costo de su principal insumo que es la madera, mediante la integración del proceso, desde la compra de trocería de pino, asierre de la trocería, reasierra de la madera y estufado de la madera, permitiéndoles tener precios más competitivos y lograr con un crecimiento, lo que se verá reflejado en más empleos para la región.

o Inversión estimada: $3’652,358.35 dólares.

o Empleos a generar: 359 nuevos empleos.

o Plazo para el desarrollo del proyecto: 2 años.

o El porcentaje de este incentivo otorgado representa el 23 % de monto total de la inversión directa que el inversionista realizará en el Estado, estando por debajo de los incentivos para proyectos prioritarios reportados por el ”Incentives Monitor en el 2018 por Wavteq”.

o Además, en comparación con otros estados de la república, el Estado no ofrece incentivos en efectivo ni de costos operativos como pago de servicios o de infraestructura.

o Garantía por la enajenación del inmueble: Reversión del inmueble a favor de PRODECH en caso de incumplimiento en el desarrollo del proyecto de inversión.

o Además es importante resaltar que, por cada empleo que se genera en la industria maquiladora se generan 2 empleos indirectos en proveeduría, comercio, restaurantes, transporte y servicios, sumando una derrama económica de $ 104,796,551.60 pesos al año, tomando en cuenta el salario promedio diario de $ 399.88 pesos en la ciudad de Parral.

o Se desarrollará la proveeduría local para llevar a cabo la manufactura de los productos, generando crecimiento de las empresas locales y del Estado, logrando una reactivación en el sector agroindustrial con un valor de compra de $4.7 millones de pesos al año en materia prima.

o Teniendo en cuenta solo la derrama económica del empleo directo del proyecto, el incentivo propuesto de $1,320,037.53 dólares a otorgarse se retornará en los primeros 13 meses del proyecto derramando una cantidad de $1,962,400 dólares en este periodo por el concepto de sueldos y salarios.

V.- En razón de los considerandos anteriores, y toda vez que el Poder Ejecutivo nos ha hecho llegar la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos que enmarca la legislación, quienes integramos este cuerpo colegiado encontramos pertinente la intervención de esta Honorable Asamblea para la autorización de la enajenación solicitada.

Así pues, esta Comisión comparte las razones expuestas por la iniciadora y las considera como suficientes, por lo que estando conscientes del beneficio que se aportará con dichas instalaciones, a fin de fortalecer las capacidades de los sectores productivos del Estado en la creación y modificación

de infraestructura, se considera justificada la solicitud hecha por el Poder Ejecutivo Estatal, de ahí que no se encuentra objeción alguna para autorizar la enajenación de la superficie de terreno descrita en el capítulo de antecedentes del presente documento.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que, a través del organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua ”Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua”, enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada ”Perfiles del Real, S.A. de C.V.”, el inmueble con una superficie de 24,296.68 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Parral-Matamoros y Circuito Industrial Matamoros (Fracción A1 de fracción A de fracción del lote No. 2 y fracción de lote 5A) dentro de la Reserva Industrial Parral, en el Municipio de Matamoros, inscrito bajo el número 263, a folios 131, del Libro 397 de la Sección Primera y folio real 1977616 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, el cual se segrega de un inmueble de mayor superficie, que se describe de la siguiente manera:

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				1	2,970,272.9355	439,541.5556
1	2	S 69°59'21" E	158.023	2	2,970,218.8600	439,690.0386
2	3	S 16°57'54" W	14.027	3	2,970,205.4434	439,685.9458
3	4	S 19°21'16" W	42.043	4	2,970,165.7768	439,672.0125
4	5	S 20°10'47" W	42.720	5	2,970,125.6796	439,657.2756
5	6	S 19°34'32" W	40.358	6	2,970,087.6540	439,643.7536
6	8	S 64°47'36" W CENTRO DE CURVA DELTA = 90°26'8" RADIO = 14.000	19.874 LONG. CURVA = 22.098 SUB.TAN.= 14.107	8 7	2,970,079.1899 2,970,092.3447	439,625.7720 439,630.5628
8	9	N 69°59'21" W	131.432	9	2,970,124.1659	439,502.2751
9	11	N 24°59'21" W CENTRO DE CURVA DELTA = 90°0'0" RADIO = 14.000	19.799 LONG. CURVA = 21.991 SUB.TAN.= 14.000	11 10	2,970,142.1115 2,970,137.3207	439,493.9112 439,507.0659
11	1	N 20°00'39" E	139.230	1	2,970,272.9355	439,541.5556

SUPERFICIE = 24,296.68 m2

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de este Decreto será utilizado única y exclusivamente para la construcción de un aserradero y un horno de secado, dando cumplimiento a las disposiciones legales aplicables para evitar la tala ilegal; debiéndose incluir en la protocolización de la enajenación, cláusula de reversión a favor de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, para el caso de que se destine el inmueble en cuestión a un uso distinto al expresamente establecido en este instrumento.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a la Notaría Pública de elección del adquirente, a fin de que se otorgue la escritura pública e inscríbase la misma en el Registro Público de la Propiedad del Distrito correspondiente, procediendo de igual forma en la inscripción y legajos del Registro de la Propiedad Estatal.

T R A N S I T O R I O:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Remítase a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA, EN REUNIÓN DE FECHA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA. PRESIDENTA, CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ; DIP. SECRETARIA, IVÓN SALAZAR MORALES, DIP. VOCAL, ISMAEL PÉREZ PAVÍA; DIP. VOCAL, ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN; DIP. VOCAL, OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Ha solicitado el uso de la voz Diputado Avitia Arellanes, por favor. ¿Con qué objeto? Nada más para tenerlo anotado y checado aquí.

Adelante, por favor.

Perdón, levantó la mano, Diputado Piñón, dígame.

El Diputado Avitia Arellanes va a participar, ustedes lo saben por el orden de… en el que tie… deben llevarse a cabo los debates. El DiputadoAvitia Arellaneses miembro de la Comisión, está haciendo uso del derecho del voto particular que pueden hacer aquellos estos diputados que pertenecen a la Comisión y expresan de qué manera votaron.

¿Desea hacer uso usted de la voz al terminar el voto?

Con mucho gusto, terminando el Diputado Avitia Arellanes anotamos el listado de oradores a favor y en contra.

Gracias.

Diputado Avitia, por favor.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Con el permiso de todas y de todos.

El Honorable Congreso del Estado:

El suscrito, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 190 y 192, fracción IX a la… de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los artículos 82 y 113 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, en mi carácter de integrante de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo y Movilidad Urbana de esta Asamblea, me permito manifestar mi voto particular respecto al dictamen por medio del cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que a través del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada Perfiles del Real, S.A. de C.V., un inmueble con una superficie de 24,296.68 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Parral-Matamoros y Circuito Industrial Matamoros, dentro de la Reserva Industrial Parral, en el Municipio de Matamoros.

Por convicción propia y además porque considero que es coincidente con el sentir social y de la Bancada a la cual pertenezco, tengo que reiterar la postura que ya hemos expresado en esta Tribuna con anterioridad, en el sentido de que estamos en contra de que se pretenda continuar con esta Política Pública de regalarle recursos a los que más tienen y excluir a los que verdaderamente lo necesitan.

Debo expresar con la mayor de las franquezas que lamento profundamente el hecho de que en vez de erradicarla, se pretenda volver de esta práctica algo recurrente, más aún en estos momentos en que las necesidades de las y los chihuahuenses son tan apremiantes.

En esta tesitura, es menester hacer de nuevo hincapié en que la Bancada de MORENA no estamos en contra de la generación de empleos, ni tampoco en contra de la inversión, estamos en contra del despilfarro y los privilegios, estamos en contra de que se implementen medidas recaudadoras para el ciudadano, mientras se regalen recursos a unos cuantos privilegiados que, dicho sea de paso, son evidentemente los que menos necesitan de apoyos o condonaciones.

En contraposición a esta postura, con orgullo debo decir fuerte y claro que estamos a favor de un Gobierno que piense primero en… en quienes más lo necesitan, de un Gobierno inclusivo que realmente sea para el beneficio de todos y de todas. Por ello considero que es válido que nos preguntemos si continuar regalando recursos a los que más tienen Será en verdad la medida más adecuada para traer prosperidad a nuestro pueblo, si será en verdad está la medida que más beneficie y traiga a las y los chihuahuenses. ¿Desde cuándo darles recursos a los ricos ha hecho que los pobres vivan mejor? ¿Desde cuándo el objetivo de las grandes empresas ha sido mejorar las condiciones de vida de los que menos tienen? Estamos continuando con la vieja práctica del viejo régimen.

Si llueve fuerte arriba gotea mejor abajo, como si la riqueza fuese contagiosa.

En este sentido, creo que también es necesario preguntarnos si realmente será ésta nuestra única opción, como lo quieren hacer ver, si será cierto que solo otorgando privilegios a las grandes empresas se pueda atraer el capital y generar empleos y coincido que hay que coordinar las posturas que sostenemos, por un lado critican el sueldo del obrero de una maquiladora y por otro lado aseguran que regalar terrenos a una maquiladora es el único medio para ele… elevar la calidad de vida. Por un lado critican el modelo económico del Gobierno Federal y por otro intentan, y lo hacen mal, copiar lo exitoso del mismo, ustedes lo dijeron.

Por otra parte, no debemos perder de vista el hecho de que la gente, el pueblo, debe ser de… el verdadero fin del Estado, éste debe procurar el beneficio de todos los… nosotros mismos como representantes de la voluntad popular, no debemos olvidar que somos servidores públicos y que nuestro fin último debe ser precisamente ese servir al pueblo. Ello implica manifestar su sentir, su repudio a los privilegios, su legítima exigencia de igualdad y justicia social.

Tomando en consideración lo anterior, hago un llamado a su conciencia, les convoco a que no permitan que esta práctica se perpetúe, por lo que les propongo que se vote en contra del presente dictamen. Lo anterior, para que el predio se enajene a su valor real o bien para tener una oportunidad de que se emita una convocatoria donde se publique que se va a enajenar el citado previo, a efecto de asegurarse que no se regalen recursos ni se otorguen privilegios discrecionales al propiciar la participación de diversas empresas a través de la subasta pública y no enajenación directa, tal y como lo fundamentaba el dictamen que leyó quien me antecede en la palabra ¿A efecto de qué? o ¿Con el propósito de qué? de que se subaste y se otorgue aquella que ofrezca mayor beneficio social y público a las y los chihuahuenses.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Aplausos].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Avitia Arellanes.

Ahora sí, había levantado usted la voz, Diputado Piñón. Adelante.

¿Con qué objeto? Para efectos, si es que se van a organizar rondas ya… no crean que se los digo por mal, hay que llevar un orden vaya, porfis.

[Aplausos].

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.: Con su permiso, Presidenta.

Yo quisiera que no politicemos precisamente una Política Pública que ha sido muy exitosa para el Estado de Chihuahua, que es la política de Promoción Industrial de nuestro Estado y que es una referencia, es una referencia a… a nivel nacional.

Existe una promotora, la Promotora de la Industria Chihuahuense, quien es quien administra los Parques Industriales y que tiene un manual de inversión y que tiene reglas claras de los apoyos y de los beneficios a quien solicita este tipo de peticiones.

Ustedes dicen que es un esquema donde el actual gobierno está pagando beneficios personales. Déjenme… porque yo sí hice la tarea y hablé con las personas que van a hacer en este caso la inversión en este Parque Industrial, esta solicitud, esta solicitud la hicieron hace más de dos años cuando estaba otro Gobierno Estatal y no había podido avanzar y yo festejo que se esté avanzando en una Política de Desarrollo Industrial de las regiones del Estado, porque Nuevo Casas Grandes, porque Parral, porque Cuauhtémoc, Delicias, Camargo, Jiménez, tienen Parques Industriales que tienen muchísimos años, que no tienen una inversión.

Aquí hablaba el Diputado de una convocatoria, déjenme decirles que esa convocatoria, en el caso del Parque Industrial de Parral, tiene 20 años abierta, inclusive en la administración de Reyes Baeza, se hizo una propuesta que a quien quisiera invertir ahí, se le daba a peso el metro con tal de estimular la inversión en ese Parque Industrial y no se dieron las condiciones.

Ustedes hablan de que es una empresa transnacional. ¿Quién es Perfiles del Real? Es una empresa 100% parralense que tiene más de 30 años de historia, que está haciendo un esfuerzo porque aparte es la única empresa que está en ese parque. No hay otras, es la única y lo que está haciendo es una ampliación de su capacidad operativa, de darle valor agregado a la madera en un enfoque de exportación.

Entonces, no se le está regalando ninguna trasnacional, se le está vendiendo a una empresa local y la gente de esta empresa me lo dijo, y me lo dijo muy claro, el precio de venta que me están dando en el Parque Industrial de Parral lo consigo en otros, en otros territo… en otros terrenos de la ciudad, exactamente al mismo precio no es ningún regalo. Sin embargo, yo estoy aquí. Aquí están mis operaciones de hace más de 20 años y lo que quiero es ampliarme en el mismo lugar donde ya opero.

Es por ello que se le está dando, se le está dando este estímulo, porque fíjense, el valor del inmueble es de 6,800 mil pesos, pero él está pagando más de 5 millones de pesos por… no es un regalo, eh, no es un regalo, como aquí dicen que se le está regalando a los millonarios, es un empresario local que tiene más de 20 años de esfuerzo y que aparte va a generar alrededor de 359 nuevos empleos para una región que los requiere,que grita, que grita por el desarrollo del empleo.

Por eso, amigos diputados, desde el Grupo Parlamentario del PRI, estamos a favor de la inversión y estamos a favor del empleo.

Es cuanto, Presidenta.

[Aplausos].

Y lo retiro eh.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Piñón.

Quiero hacer mención que durante la intervención del Diputado Piñón levantaron la mano en ese orden, primero la Diputada María Antonieta Pérez Reyes y luego el Diputado Carlos Olson San Vicente y el Diputado Avitia.

Hay alguien más que… que… usted, Aguilar, permítame un segundo.

Muy bien, entonces sería, esta ronda comenzó a favor el Diputado Piñón, Diputada María Antonieta Pérez Reyes ¿En qué sentido? En contra, muy bien.

¿Diputado Carlos Olson? A favor. Muy bien. ¿Diputado Avitia?En…¿Perdón? Una sola pregunta, muy bien, lo anoto nada más que estamos en la ronda de a favor o en contra, pues dado su voto particular lo anoto en contra ¿no, Diputado?¿O no? Lo dejamos como una pregunta muy bien.

¿Usted, Diputado Carrera? En contra, muy bien. ¿Y el Diputado Luis Aguilar? A favor, muy bien.

Adelante con el uso de la voz, Diputada María Antonieta Pérez Reyes, por favor.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: Gracias, Presidenta.

Ahora sí que, como luego dicen entre gitanos no nos leemos las manos, aquí el discurso, obviamente, de la Bancada del PAN y del PRI es que hay regalos o hay enajenaciones para promover el empleo y la inversión.

Y bueno, pues lo que hay detrás de todo esto es un disfraz que acaba como enajenación en regalo, beneficios económicos a empresarios, muy determinados.

Pareciera que estas sesiones son déjà vu, de lo

que discutimos hace algún par de meses en el tema de American parque American Industries y yo puedo apostar a que si pedimos ahorita a Asuntos Legislativos que nos muestren los dictámenes que están dando origen a estos votos a favor, que seguramente van a sacarlo por mayoría. Estoy segura de que esos dictámenes no traen, como tampoco lo trajo el regalo a parque American Industries, un proyecto económico formal, serio, no traen un proyecto económico de detonación de empleo, pero no traen el compromiso de las empresas que son beneficiadas para retribuirle a Chihuahua por ese beneficio.

Y el Diputado del PRI que me antecedió podrá decir que hubo una convocatoria en Parral y pues nadie atendió más que esa empresa. Bueno, pues yo le puedo decir que en Ciudad Juárez hay miles de empresas que están quebrando porque no tienen para pagar una renta y quedarían hasta dos pesos por un terreno para tener un patrimonio propio dónde poner su empresa.

Entonces, ese no es pretexto. Volvemos a lo mismo, si el libre mercado lo determina la competencia, por qué estos tres… esas tres enajenaciones de Perfiles del Real, de Lear, de Caiman, no se abrió una convocatoria pública para que ofrezca el mejor postor y se le otorgue esa enajenación a quien más le ofrezca dinero a los chihuahuenses, porque finalmente son terrenos de reserva territorial.

No se hizo. Los dictámenes vienen ya con nombre. Vienen planchados con la instrucción de que se vote a favor. Entre gitanos no nos leemos las manos, por favor.

Y yo pediría a Asuntos Legislativos que nos muestren públicamente qué documentos sustentan los dictámenes que se van a votar ahorita a favor y va a hacer un simple avalúo que no tenemos la certeza de que sea un avalúo real, no traen ni petición alguna de las empresas que van a ser beneficiadas, entre muchas otras cosas, como Lear por ejemplo, no se metió ni a compromiso a Honeywell, de generar más empleo, comprar más proveeduría local, de desarrollar este… cadenas productivas en el Estado nada, nada. Se le regaló.

Entonces, ese discurso de que lo hacemos para generar empleo y generar inversión no. Entre nosotros no. Sabemos de qué estamos hablando.

Por otro lado, a Perfiles del Real le van a regalar 24 mil metros cuadrados, a Lear 13 mil, a Caiman 407, alegando que es un derecho de paso cuando sabemos que es un estacionamiento que estaba utilizando en una de las zonas de desarrollo importante en Chihuahua, a American Industries, le regalaron un terreno que valía, si es que el avaluó era real, 137 millones de pesos. Le regalaron un terreno de 137 millones de pesos a cambio de un pago de 3 millones.

Y bueno, pues por lo visto esto va a ser la constante en la… en la Legislatura nada más vamos a cambiar de nombres de beneficiarios y las justificaciones pues van a ser las mismas.

Un dictamen sin justificación social, económica, política, ni siquiera productiva pero más allá de eso, miren a mí lo que me preocupa y que nos debería de preocupar, es que aquí se habla de beneficiar a Lear una trasnacional, sí, las empresas maquiladoras han metido a Chihuahua en el lugar mundial de pro… perdón, de producción maquiladora, Lear es una de ellas.

Honeywell yo les aseguro, sin temor a equivocarme, 2 a 1 que, en el fondo ni Lear, ni Honeywell solicitaron esas enajenaciones de terreno. Quién lo está solicitando son los dueños de los parques industriales donde le construyó las naves de esas maquiladoras. Yo les puedo apostar 2 a 1 que ni Lear, ni Honeywell desde el corporativo internacional que tendrán en Europa, no sé en dónde, mandaron una petición diciéndole al Gobierno de Chihuahua oigan, pues regálenos terreno porque no tenemos dinero ¿verdad? No, quienes están detrás de estos regalos son los dueños de los parques industriales que construyen las naves para esas empresas que finalmente estos

ahorros en compras de terreno, las maquiladoras ni se enteran porque ellos les siguen vendiendo el terreno y le sigue rentando las naves industriales a precio de mercado. Esa es la realidad.

Y yo la vez pasada, con toda documentación que el caso ameritaba, pues traje la triste historia de parque American Industries, a quien le regalaron un terreno de 136 millones de pesos de cómo con ese mismo formatito de solicitud de enajenación de dictamen que pasó a votación y que se aprobó, hizo lo mismo en San Luis Potosí hace doce años con el Gobierno Panista de hace doce años en San Luis Potosí, Luis Lara de parque American Industries hizo un acuerdo para que le donaran en enajenación terrenos para un parque industrial, el cual acabó en el despojo de ejidatarios de San Luis Potosí. Cincuenta familias fueron sacadas a la fuerza por la policía de la Estatal del Gobierno de ese entonces para despojarlos y entregarle a parque American Industries hectáreas a precio de centavos con el pretexto del desarrollo del empleo y de la inversión.

¿Saben qué construyó American Industries en ese terreno? Nada, nada. Testimonios de los despojados de San Luis Potosí me mandaron documentos en donde American Industries solamente bardeó el terreno que consiguió a pesos perdón a… a centavos sacando a esas familias y lo mismo alegó cuando se votó a favor en San Luis Potosí, era para detonar el empleo, la inversión y blah, blah, blah, blah, blah, blah.

Finalmente, no estamos en contra de que se genere empleo, estamos en contra de que se regale territorio chihuahuense como reserva a unos cuantos empresarios favorecidos por no sabemos qué. No estamos en contra de que se apoye al sector empresarial. Estamos en contra de que ese beneficio no se abra a los miles de empresarios chihuahuenses que están muriendo en la quiebra por falta de apoyos de Gobierno.

Estamos en contra de que se esté malbaratando el territorio, la reserva de los chihuahuenses para proyectos en particular, sin sustento social, económico, jurídico, más que un dictamen vacío con un alto contenido político y partidista, como son los casos que vamos a votar.

Entonces, sabemos que por mayoría no vamos a poder detener estas enajenaciones o regalos, la Bancada de MORENA sabe que no cuenta en esta Legislatura con los votos suficientes para detenerlos.

Y estamos consciente de eso, pero por lo menos que el discurso deje de ser que se hacen por salvar al Estado y detonar el empleo y la inversión. Las cosas como son. Son regalos a particulares disfrazados de inversión para generar empleos. Simple. Y no tienen que dar tanta justificación, la mayoría de los votos que ustedes tienen no requiere ni explicación a estos regalos.

Es cuanto.

[Aplausos].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada María Antonieta.

A continuación tiene el uso de la voz el Diputado… el Diputado Carlos Olson.

Comentar, el Diputado, efectivamente, Piñón, levantó la mano en razón de alusiones personales, en el uso justamente ya ni me acuerdo de cuál es espéreme, ahí le digo, 119, en el 119. Ahora usted hará uso ahorita de la voz este…

Por tanto, como el DiputadoAvitia hizo la aclaración de que se trata de una pregunta, cambia el orden. En contra quedan… quedaron anotados, ya participó la Diputada María Antonieta Pérez Reyes, procedería después de la participación del Diputado Olson, el Diputado Carrera, la pregunta del Diputado Avitia, el Diputado Piñón, su participación en razón de las alusiones personales y ya se me andaba yendo usted, Diputado Aguilar, pues usted

es el tercero a favor.

Adelante, por favor, Diputado Carlos Olson.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Con su venia, Presidenta.

Antes que nada, yo quisiera decir que los dictámenes se encuentran en la Gaceta Parlamentaria con todos sus anexos, no solamente para los diputados, sino también para el público en general quien quiera ver y estudiar y analizar los dictámenes son de orden público y que bueno, debimos de haberlos visto estudiado para poder llevar a cabo un debate.

Miren seamos honestos con el… con este tema. Se ha hablado mucho de que, por qué no se subastó o porqué se adjudicó. Estamos hablando de competitividad, estamos hablando por pelearnos las inversiones, no solamente entre otros países, sino también entre otros Estados de la República.

Todos los Estados, inclusive el mismo Gobierno Federal, tienen portafolios de incentivos fiscales, incentivos para la inversión extranjera y nacional, que van desde incentivos fiscales hasta el desarrollo de parques industriales e inclusive la donación de terrenos.

No sé si conozcan las siglas PODEBI, mis amigos de MORENA,PODEBI es un programa del Gobierno Federal que se llama Polos del Desarrollo para el Bienestar y dentro de este programa se encuentra el Plan de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, donde se ha invertido más de 100 mil millones de pesos en el desarrollo de cinco parques industriales en Veracruz, como decía mi compañero Alfredo, cinco parques industriales en Oaxaca.

Le comento, Diputada, que ahorita usted comentaba de el caso de San Luis Potosí del despojo de tierras ejidales, solamente estos diez parques en Veracruz y Oaxaca 1,566 hectáreas corresponden a ejidos, 866 hectáreas son comunales; en total, son las 3,452 hectáreas que comentaba mi compañero Alfredo.

En el 2023, en el 2023 vamos a volver a tocar este tema, porque el Gobierno Federal y el Presidente Andrés Manuel López Obrador acaba de anunciar un programa muy agresivo de incentivos fiscales para la geolocalización de atracción de inversión extranjera y nacional en el Istmo de Tehuantepec, a eso se le suma 2,800 millones de pes… de dólares anunciados y respaldados con garantías del Gobierno Federal con el Banco interi… Interamericano de Desarrollo para la adquisición de activos, sí.

¿Qué quiere decir esto? Cuando estén desarrollados estos parques necesitan empresas. Estas empresas se necesitarán instalar. Estas empresas estarán buscando incentivos económicos de dónde le convendrá invertir más. en Brasil, en China, en Chile, en Chihuahua o en el Istmo de Tehuantepec, y será una competencia muy agresiva de incentivos.

Yo no crítico lo que está haciendo el Gobierno Federal, al contrario, le aplaudo, porque ese desarrollo que se está haciendo seguramente traerá muchas empresas de Asia. Y esas empresas de Asia buscarán una palabra muy clara que se llama certidumbre jurídica y lo que le da certidumbre jurídica es la tenencia de donde van a ins… a poner sus instalaciones, donde van a invertir sus activos y donde harán inversiones a largo plazo.

Por eso yo no lo critico. Yo lo, lo festejo y lo saludo. Porque si yo lo criticara y tuviéramos una Ley Federal, que no la tenemos, donde el Congreso Federal le tuviera que aprobar al Presidente de la República todas estas enajenaciones, pues yo tendría que llevar un regalote que ni siquiera cabría en la plancha del Congreso de la Unión, ya ni siquiera en el Pleno, en la plancha del Congreso de la Unión.

Entonces no, no cri… no critiquemos lo que también hacen nuestros gobiernos. No critiquemos el pelear por la atracción de inversión y la generación de empleo. Aplaudámosla, reconozcámosla tanto al Gobierno Federal como al Gobierno del Estado

porque es lo que necesita México. Necesita México volver a ser competitivo en la atracción de inversión extranjera y en la generación de inversión nacional.

Por último, a mí me parece absurdo que nosotros como diputados estemos aprobando estas cuestiones, creo que no nos compete. Creo que debemos de revisar la Ley de Desarrollo Económico. Que pongamos los parámetros competitivos e incentivos para que el Gobierno del Estado sea el responsable, como debe de ser, en la materia de desarrollo económico y el único que le daría a competir, cómo hacer y qué hacer para poder atraer más y mejor empleo.

Es cuanto, Presidenta.

Muchas gracias.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, dipu… Diputado.

Muy bien, Diputada, la noto por alusiones también.

A continuación, tiene el uso de la voz el Diputado Benjamín Carrera Chávez.

¿Perdón? Lo que pasa es que el Diputado Avitia, por eso le pregunté ¿Es pregunta lo suyo o…?

Adelante, por favor, Diputado, cómo no.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Va a ser muy breve mi participación.

Si ustedes me lo permiten y solicitándoles una disculpa por… por el abuso en el exceso de… de la Tribuna.

Solamente quiero destacar la habilidad de… de debate de todos los congresistas y lo importante aquí es que ya hay un reconocimiento al Gobierno Federal por el desarrollo económico que… que se está impulsando y bueno, eso es un gran avance para esta Legislatura que podamos entender y comprender los esfuerzos que se están haciendo por parte del Gobierno Federal.

Y bueno, pues en repetidas ocasiones se dijo lo contrario y hoy estamos reconociendo la estrategia para el desarrollo económico del país, quiere decir que estamos del lado correcto de la historia y hoy se argumenta que no es una empresa transnacional que es una empresa local, pero cuando le regalamos cien… 135 millones de pesos a una transnacional, la postura era otra era que era para beneficio de los chihuahuenses. Se me figuro un compañero mexicano que en su momento le llamaron El Salvador de México.

Es cuanto.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Avitia.

A continuación, tiene el uso de la voz el Diputado Luis Aguilar, por favor.

A ver es… acuérdense es uno a favor, uno en contra. Acaba de pasar en contra el Diputado Avitia, quien hizo una precisión de que se trataba de una pregunta, no de una participación, por eso había cambiado el orden.

No está el Diputado Estrada, verdad, para poderle decir que sí, que una disculpita, aquí nos gusta cumplir la ley, aunque sea del color que sea.

Ah, mire, acá esta, es que no lo veía en su lugar. Ya ve lo difícil que es. Qué bueno.

Entonces, por lo tanto, estaba el Diputado Piñón, luego la Diputada María Antonieta, Diputado Carlos Olson, diputado p… la diputada este… perdón, el Diputado Avitia que cambió el sentido de su participación, el Diputado Luis Aguilar, el Diputado Carrera, han solicitado el uso de la voz por alusiones personales la Diputada María Antonieta Pérez Reyes y el Diputado Piñón.

Se comentó el tema se vuelve a comentar el orden.

Adelante, Diputado.

Por favor.

- El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta.

También muy breve la participación, pero sí quisiera ser muy… a ver si puedo ser lo más preciso posible.

Es difícil a veces entender cosas cuando uno no las ha vivido. El proceso y lo voy a tratar de explicar como si se lo explicara a mi hijo para… para ver si me explico lo más posible.

El proceso de atracción de inversión tiene que ver con muchas cosas, muchas cosas. Una de ellas es el área donde se va a ubicar la empresa una de ellas, la otra es la mano de obra disponible, las capacidades de la mano de obra e incentivos de impuestos y demás.

Al final, les quiero platicar una vez que me tocó a mí participar en un proceso en donde estábamos trayendo una empresa que se llama de Johnson Controls, ahí en Camargo, y ahí va como comercial, y vei… iban ellos y nos pedían la posibilidad de instalarse en Camargo al final del día pues en ese entonces no había un parque industrial en Camargo, no había no… no estaba todavía el parque el Soldado, que ahorita afortunadamente lo tiene Promotora de la Industria.

Como no había un terreno, nosotros nos enfocamos a buscarle un terreno disponible de un privado y la idea era que ese privado se lo vendiera a ellos y después de muchas reuniones y de mucho intercambio de información, nos dimos cuenta de que contra quien estábamos compitiendo era básicamente contra Nuevo León, contra Monterrey, una empresa que se dedica a hacer acumuladores.

Y al final, este…nosotros perdimos la oportunidad de tener cerca de 500 empleos en Camargo, me acuerdo de aquello muy bien, porque no teníamos la posibilidad de un terreno entre algunas otras cosas y la empresa decide irse a Monterrey.

¿Y al final del día que perdimos? Pues no perdimos la oportunidad de tener un terreno, lo que perdimos es la oportunidad de darle a la gente de Chihuahua, primero, una opción para trabajar, una opción para capacitarse, una opción para darle a su familia la posibilidad de salir adelante.

Yo creo que eso… eso es bien importante, el que le demos a la gente la oportunidad de tener un empleo estable, una… una posible vivienda por el trabajar, una posible oportunidad del acceso a la salud yo creo que eso es una parte muy importante.

Y aquí quiero felicitar muy profundamente a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, porque los procesos los está viviendo y los está haciendo de una manera constante y una política muy clara y definida en el tema de fortalecer el empleo, y aquí le aceptó la propuesta a la Diputada, yo confío en que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico está haciendo su trabajo de una manera tan contundente que obviamente debe de tener no solamente pláticas previas, debe tener documentos en donde, en donde las propias empresas se acercan cada una de ellas y le solicitan, pues obviamente el terreno o las circunstancias o del estudio de mano de obra disponible todo el tipo de cosas que… que deben de estar para que Chihuahua se desarrolle.

Y aquí quiero aprovechar también para volver a felicitar a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, porque tiene una visión de Estado, todos los municipios son Chihuahua, todos los Municipios son Chihuahua, Chihuahua es Chihuahua y ya se aprobó uno para Chihuahua y ya viene Parral y ya estuvo Nuevo Casas Grandes y van a seguir viniendo uno y otro y otro y otro, porque estamos empecinados en que Chihuahua tiene que desarrollarse, en que los empleos tienen que llegar y pésenle a quien le pese, nosotros vamos a seguir trabajando para que Chihuahua y los chihuahuenses tengan más y mejores condiciones.

Aquí lo digo a nombre del Grupo Parlamentario del PAN, porque nosotros creemos en que la gente debe de tener oportunidades y que por sí solos deben de salir adelante. Claro que hay mucha gente que hay que apoyarse en otros sentidos

y en otras circunstancias, pero ahorita estamos hablando de un desarrollo y ahorita lo comentaba Carlos Olson, que ya se me movió, de un tema de competitividad, que yo creo que es de las partes más importantes que debemos de… de impulsar nosotros.

Y a veces dice si son 500 empleos, sí pero directos 500 y los indirectos otros mil, entonces son 1,500 familias que tienen la oportunidad de mandar a sus hijos a la escuela, de tener, repito, acceso a la salud, acceso a la vivienda, diferentes este pues acciones que tienen la gente que trabaja.

Yo le aplaudo mucho a la gente que trabaja y a la gente que sale adelante.

Miren, cuando yo estuve en… en… en el Gobierno, la mayoría de… de los apoyos que se daban o los que tratábamos de dar era a las mujeres, porque las mujeres es… es parte primordial y muchas de ellas madres jefas de familia y ello les daba la posibilidad de salir adelante, de empoderarlas y de muchas cosas que se han hablado aquí también en Tribuna y que, por parte del Grupo Parlamentario del PAN, es en lo que creemos.

De veras, yo les insisto, pésele a quien le pese, vamos a seguir trabajando, van a seguir más regalos, así como estos que al final del día este es un medio, al final del día lo que nosotros buscamos es que la gente tenga oportunidades, que se desarrolle por sí sola, que… que sus hijos puedan ir a la escuela porque ellos trabajan y les dan oportunidad.

Eso es tras de lo que vamos, no tras de terrenos regalados, nosotros…esa no es la finalidad, ese es un medio, es un incentivo que utiliza la promoción para la atracción de inversión, para que las ciudades se desarrollen.

Y ahorita yo sí reiterar la felicitación a la Secretaría de Innovación, porque tiene una visión abierta, una visión para todos los municipios. Aquí vemos diputados de todas las localidades y yo creo que no hay nada más placentero para alguien de nosotros, cuando vas a alguna ciudad y le dices a la gente que te está pidiendo empleo, a la que nos topamos todos los días, a que… a la que nos dice ayúdeme con algo, ayúdame con esto, que le digas aquí hay una oportunidad para que te capacites, para que trabajes y para que te quede para toda la vida, que no sea un tema de una… de un solo apoyo, en una sola circunstancia.

Entonces, los invito a que trabajemos en esa tonalidad. Yo creo que Chihuahua, Chihuahua va a ser el Estado más competitivo en pronto… en po… en pocos años, en pocos años.

Este tema ahorita Piñón lo platicó, este ya tiene dos años, dos años que tenía atorado el tema y obviamente estaba atorado porque le faltaban algunos procesos y ahorita lo estamos consolidando.

Entonces, claro que hay un liderazgo fuerte por parte de la Gobernadora Maru Campos que nosotros debemos de apuntalar aquí desde el Congreso y que si no lo hacemos al final la historia no lo va a cobrar.

Gracias.

Gracias, Presidenta.

[Aplausos].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Aguilar.

A continuación, había solicitado el uso de la voz el compañero Edgar Piñón Domínguez por alusiones personales, por favor.

Ah, Diputado Carrera, adelante, por favor.

Tiene usted razón, ya me lo ando salteando.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: A ver, el Diputado Aguilar empezó con algo muy importante que dice que la inversión tiene que ver con muchas cosas, estoy de a… totalmente de acuerdo.

Pues sí, tiene que ver con muchas cosas.¿Y entonces por qué no las cumplieron con este, no voy a decir regalo, con este apoyo a esta empresa. Resulta que se está planteando dice ahí se destinará única y exclusivamente para la construcción de un aserradero y un horno… horno de secado, aquí hay gente que sabe del tema.

Resulta que, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, se necesita un estudio de impacto ambiental,yo no lo encontré en ningún lado. Se requiere una serie de estudios validados por la CONAFOR, que no están en ningún lado.

Ahorita lo decía el Diputado Olson que uno podía ver los anexos en la página, pues yo los busqué y no aparecen esos anexos, a lo mejor busqué mal, pero no aparecen esos anexos. No tiene ese estudio de impacto ambiental. Dice nada más en una línea que se van a respetarlas disposiciones aplicables para evitar la tala ilegal. Bueno, pues ya sería el colmo que no respetaran esas disposiciones y que hicieran una tala ilegal.

Este regalo que están dando, además de involucrar recursos de los chihuahuenses, está atentando contra el ambiente, está atentando contra el bosque. No se están planteando esos estudios y tienen que estar de acuerdo con la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable.

Se dice que, y aquí lo pusieron, que están a favor del empleo y la inversión. Yo también estoy a favor del empleo y la inversión. Claro que estoy a favor. Nada más que me sa… surgen algunas preguntas. Conozco Parral, conozco el lugar donde se quiere poner el aserradero. ¿Por qué en lugar de apoyar a Perfiles de Real con más de un millón de pesos, por qué no va y se apoya a don Jorge, de abarrotes las quintas, ahí en la colonia donde vivimos?

¿Por qué no va y se apoya a Tavo Quintana, de Pollos Parral? ¿Por qué no se apoyan a los pequeños empresarios? ¿Por qué no se apoya al compa que vende elotes en la Plaza Juárez? ¿Por qué? ¿Por qué a ellos no? Porque a los empresarios grandes, a los empresarios que tienen recurso suficiente para hacerlo. ¿Ustedes creen que con 1,300 mil pesos van a ser más pobre o más rica a la empresa Perfiles del Real? No.

Lo que estamos aquí cuestionando es primero, que no se están cumpliendo con los estudios, que no está cumpliendo con las disposiciones legales, con ese que todo tiene que ver con la inversión.

Y lo que estamos aquí discutiendo y lo que estamos y por lo cual vamos a votar en contra es que están regalando el Estado como si fuera de ustedes. No se trata de pesos y centavos, compañeros, no se confundan, se trata de una serie de acciones que son, si no bien ilegales, si son inmorales, porque están regalando lo que es de nuestros nietos, de nuestros hijos y además no están cumpliendo con las disposiciones ambientales, aunque sea eso en esa parte, modérense. Aunque sea en la parte ambiental, sí que haya una cierta moderación. Porque el bosque de Chihuahua, ustedes lo conocen, ya nos lo acabamos y se estamos apoyando para que no lo sigamos acabando, pues imagínense ustedes lo que va a suceder.

Sería todo de mi parte.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Diputado Noel Chávez este…¿Quiere participar en la ronda? Abriríamos una… una siguiente…

¿Usted levanto la mano, Diputado Estrada? No. Muy bien.

Diputado Piñón, adelante, por favor.

Por alusiones, si gusta la dipu… ya en ese orden, el Diputado Piñón, la Diputada María Antonieta, que va por alusiones también ha solicitado el uso de la voz y cierra Diputado Noel [Chávez] Domínguez.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.: Gracias, Presidenta.

Bueno, yo pri… yo quisiera así de manera breve, decir que, porque hablo de una empresa local y no de una transnacional, porque estoy haciendo

alusión al dictamen que estamos discutiendo y en el dictamen que estamos discutiendo estamos hablando de una empresa local.

Pero con mucho gusto podemos abrir el debate para hablar de una empresa transnacional por eso hago yo, diputados, esa referencia a que es una empresa local, que es una empresa que va a generar esos beneficios.

Usted, compañera Diputada, y con todo el respeto, porque creo que la base de la discusión debe ser una base de argumentos y de información y se dice que por unas empresas sí y por qué otras empresas no. Yo le hago una invitación. Es más, yo hago un compromiso aquí públicamente y lo hago con usted, de que vayamos juntos a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, de que vayamos juntos a la Promotora de la Industria Chihuahuense y veamos las empresas que han hecho peticiones para un espacio en los parques industriales, que cumplan con los criterios establecidos en el manual de inversión, que tiene lo reitero, reglas muy claras y que son reglas que están abiertas, no son reglas ocultas.

Vamos juntos, y si hay una empresa… si hay una empresa que cumple con toda esa reglamentación y que ha habido una omisión deliberada de no apoyarla, lo podamos expresar de manera conjunta usted y yo en este Pleno ante el resto de los compañeros diputados.

Porque, ¿por qué son estas empresas? Porque son las empresas que se han acercado a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico de Gobierno del Estado, a la Promotora de la Industria Chihuahuense que tiene ese enfoque, porque no podemos hablar de que ¿por qué no se le ha apoyado al de la tienda de abarrotes, a través de la Promotora de la Industria Chihuahuense? Porque no es la vocación de la Promotora y los casos que nos está turnando Gobierno del Estado son temas de parques industriales. ¿Qué empresas invierten en los parques industriales? ¿Qué generan estos parques industriales?

Veamos las cifras que nos ponen al frente, al frente del escenario nacional en atracción de inversión di… extranjera directa, en formalidad de empleos.

Hay temas que tenemos que avanzar y construir Por supuesto que sí y estamos enfocados en hacerlo. Mañana, los integrantes de la Comisión de Economía estaremos en Ciudad Juárez platicando con el sector empresarial, dialogando en el tema que nos interesa a todos, que es el tema de la proveeduría local. Hay temas en los que coincidimos y estamos enfocados en hacerlo. Y un servidor, al igual que algunos compañeros, estaremos en la frontera platicando con el sector empresarial.

Entonces, no es un tema alusivo.

Y por último, reiteran ustedes que un regalo, en el caso de Perfiles del Real, un regalo donde está pagando más del 80% del valor del inmueble. Eso no es un regalo. Efectivamente está recibiendo un estímulo, pero es un estímulo o es un incentivo que se recuperará en 13 meses, que se recuperará y está ahí establecido. Vigilemos y estemos atentos de que esto se cumpla, pero no se está dando un regalo así el decirles aquí hay un predio, aquí hay un terreno es suyo, se lo regalamos. No. Se le está vendiendo.

Un servidor junto con el Diputado Chávez, nos reunimos con empresarios del ramo en Parral y discutimos este asunto, inclusive les preguntamos hay alguno más de ustedes que esté interesado en adquirir uno de estos predios en el Parque Industrial y lo que nos dijeron es que por el momento no, pero que querían que se… las puertas estuvieran abiertas y el Subsecretario de Economía lo dijo: *Claro, por supuesto, si cumplen con los lineamientos estaremos atentos para recibirlos y escucharlos.*

En cuanto al tema del impacto ambiental, es una empresa ya establecida no es una empresa nueva. Es una empresa ya establecida que tiene un código de manejo ambiental ya existente porque está ampliando operaciones, inclusive tiene un

certificado de exportación para exportar productos maderables de calidad.

Entonces, creo que es importante que establezcamos atributos, que establezcamos argumentos en esta línea de comunicación.

Yo le hago esa invitación y hago este compromi… este compromiso públicamente con usted, Diputada.

Es cuanto.

[Aplausos].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Piñón.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: Yo me voy a referir en los casos particulares de lo que sucede en mi Estado en Chihuahua, yo no sé si en otros Estados hay este… y hay en… el caso de que se despoje, no que se despoje, se tomen parcelas, se tomen ejidos para hacer desarrollo económico, probablemente lo haya, pero yo me voy a referir a mi Estado porque es donde legislo y es donde me compete.

Cuando yo hablé la vez pasada, y retomo el tema de American… Parque American Industries en San Luis Potosí, el tema de fondo no era que hubieran tomado parcelas o ejidos para dárselos a precio de centavos a esta empresa, es que no hubo indemnización de por medio, hubo despojo. Si el Gobierno del Estado hubiera pagado y hubiera reparado al valor comercial de lo que les estaba despojando a esas 50 familias de sus terrenos a precio de mercado no hubiera habido problema.

El problema fue que fue un despojo. Acabaron los ejidatarios en la cárcel, no reubicados en un fraccionamiento de clase media. No. Acabaron en la cárcel por defender sus derechos.

Y con ese antecedente de esta empresa, de lo que fue hacer en San Luis Potosí, cómo se le pudo tomar siquiera como candidato a una petición, si existía, como dice el Diputado, de petición de apoyo, de un regalo, de un terreno.

Con estos antecedentes en San Luis Potosí no era suficiente para que Promotora de la Inversión hubiera dicho simple y sencillamente este empresario es impresentable porque en San Luis Potosí despojó a 50 familias ejidales, mandó a una señora ejidal, perdón, de… de una pe… de terreno ejidal a la cárcel, una señora de 80 años por luchar por sus derechos de despojo. No, el tema es que parque American Industries era impresentable para otra enajenación en Chihuahua. Ese es el fondo.

Si se les indemniza correctamente, si es reserva territorial, si expanden proyectos de Gobierno Federal y se paga lo que esa tierra vale, bienvenida la expansión, pero no al abuso, no al despojo y no al robo.

Por otro lado, vuelven a insistir en que los dictámenes traen justificación. Yo quiero pedirle ahorita a Asuntos Parlamentarios que me permita por favor el dictamen de Lear, por ejemplo, para que veamos qué documentos de justificación trae y ver si son suficientes para esta enajenación.

¿No les gusta la palabra regalo?

Bueno, vamos a ver si trae documentos suficientes para sustentar esta disminución de valor significativo para que votemos a favor. No, no, tenemos que ir al… al este, al periódico o al Diario Oficial, aquí tenemos que verlo y espero que me muestren uno de los dictámenes para ver si trae ese sustento jurídico, económico y de por lo menos tres avalúos que nos digan que el valor que se está considerando este es el que se está tomando en el dictamen.

Sí, adelante me… si me los… si… si me los puedes proporcionar toma tu turno para que hables y tomas.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.: Si gusta termine, Diputada, y enseguida…

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: Me los puedes proporcionar para analizarlos aquí en la Tribuna y tú tomas tu turno para que puedas discutir tu tema.

Por otro lado, me están comentando… están comentando que tenemos que competir a nivel estatal, pues claro, la competencia no es a nivel estatal, es a nivel mundial.

Y claro que desafortunadamente hay estados más desarrollados económica, social e infraestructura que Chihuahua, desafortunadamente, pero por cada empresa trasnacional que se nos va no se mortifiquen, hay miles de MIPYMES que están muriéndose. El 80% de la economía, el 80%de las empresas en México, el 80% son pequeñas empresas, medianas, familiares, que lejos en su vida soñarían siquiera con recibir 400 metros de terreno regalado. Ese es el tema.

Entonces, dejemos de llorar por una trasnacional que nos quita Querétaro o Monterrey y rescatemos a las miles que se están muriendo en Chihuahua.

Pero sabe qué, Diputado, pues yo no sé si esto va a dar lugar otra vez a una ilusión y va a ser el cuento de nunca acabar verdad, pero no acepto su propuesta de que vayamos a la Promotoría a ver cuántas empresas han hecho petición. ¿Sabe por qué? Primero, porque esa invitación pública no existe. Soy empresaria. Llevo 30 años de en sec… en el sector empresarial en chih… en Juárez. Una convocatoria que haya sido masivamente difundida para saber que yo puedo venir a pedir un terreno y que sea considerada, no existe.

Entonces, no me diga que si no hay es porque los empresarios no quieren venir a pedir, pero déjeme decirle algo le cambio la propuesta, le cambio la propuesta. Vamos a ir a Juárez mañana como Comisión de Economía. Por qué mejor no le decimos, hacemos una rueda de prensa, y decimos públicamente a ver, pequeños y medianos empresarios de Ciudad Juárez, estamos aquí dos días o los que necesitemos y vamos a recibir solicitudes para enajenación de terrenos, los que se acumulen aquí nos comprometemos a gestionar el apoyo como donación o como enajenación.

O sea, usted quiere llevarme a la Oficina de Gobierno. No. Lo quiero llevar a usted a la ciudadanía. Usted como diputado tiene que andar en la ciudadanía, con la gente, entre los empresarios, no entre las dependencias, esas que las audite la Auditoría Superior de la Federación.

Vámonos, vámonos a Juárez. Hagamos la invitación pública en una rueda de prensa y yo le aseguro que si les decimos a los empresarios: *A ver, llenen formato, quien quiera una enajenación de terreno desde 130 mil metros cuadrados hasta 500.*

¿Me acepta la propuesta? Me la acepta y empezamos mañana mismo.

Porque además, el otro compañero Diputado, me da mucho gusto que diga que siguen los regalos y que lo que falta de Gobierno va a haber regalos. Qué bueno. Qué bueno que va a haber regalos para los empresarios. Pero, bueno, empecemos a seleccionar de diferente manera a qué empresario le regalamos territorio. Ese es el tema, es el tema.

Vámonos a hacer la convocatoria pública mañana en rueda de prensa después de la Comisión y recibimos solicitudes ¿Le parece?

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.: Por alusiones puedo contestarle a la Diputada.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Diputado Piñón, de hecho, sí, permítame nadamás, había levantado la mano anteriormente la Diputada Carla Rivas y había solicitado también una participación el Diputado NoelVelázquez[Chávez]

¿Con qué objeto, Diputada?

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.: Para una aclaración, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos,

Presidenta.- P.A.N.: Adelante, puede hacer preguntas en el término del… del 123

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: No, no acepto, no acepto.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.: No estoy haciendo preguntas Diputada, es una aclaración.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: A ver, si yo estoy en el uso de la voz solamente a menos que el orador acepte la intervención o la interrupción, puede hablar.

No acepto la interrupción. Le solicito que me haga llegar el documento para aquí mismo exhibir los documentos y ella en la lista, usted en la li… en… en… en lista de oradores.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Diputada, si me permite.

De hecho, no alcancé a contestar, pero justamente como usted comentaba, Diputada, puede hacerse una pregunta o una precisión, siempre y cuando la oradora la acepté.

Acaba de comentar que no la acepta. Si le parece usted bien, la anoto ahorita enlista de ora… oradores…

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Junto al Diputado, muy amable.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: Sin embargo, sí sigo solicitando de… de Asuntos Legislativos el dictamen de Lear, por ejemplo, para ver los documentos que viene acompañándolo. Es la tercera pe… vez que lo solicito.

Y este… y bueno, termino mi participación diciendo que qué bueno que va a haber más regalos, porque el 80% de las MIPYMES en Chihuahua están muriendo porque no tienen paga… para pagar renta, no tiene para comprar un terreno y necesitamos que ese 80% que sostiene al país sobreviva y mañana tendremos a la promotoría, por lo menos yo tengo en mente ahorita, nada más socialmente, 50 empresas que se van a enlistar para ser sujetas de una donación o de una enajenación de un terreno para sus operaciones.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Diputado, adelante, por favor.

En ese orden, nada más aclarando al Pleno porque así fue como se dieron las participaciones, solicitó el uso de la voz el Diputado Noel, luego el Diputado Piñón Domínguez también por alusiones y por último la Diputada Carla Rivas.

Adelante.

- El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.: Gracias.

Con su permiso, Diputada Presidencia.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Puede formarse otra lista, Diputado, de hasta por tres. Sí. Por eso le digo, ¿quiere anotarse? Muy bien.

- El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.: Bueno, yo nada más para… no voy a entrar en polémicas, decir nada, únicamente estoy obligado a subirme a la Tribuna, porque como que ya se descontextualizado este punto.

Si hay alguien que estuvo indagando, no en contra, pero sí haciendo cuestionamientos sobre este punto, fue un servidor. Parrales la cuenca forestal maderera más importante del país, ahí están los centros de transformación, llámese aserraderos más numerosos del país, todo el norte de Durango, Municipios de Ocampo, Municipios de Guanaceví, Municipios de Tamazula, municipios de Tepehuanes, cae a Parral, el producto primario,

llámese la trozería, Municipio de Guadalupe y Calvo, Municipio de Badiraguato, lo que es San José del Rincón, Municipio de Guachochi, Municipio de Balleza, lo convierte en la cuenca maderera más importante del país, ahí están todos los centros de transformación o los aserraderos, 96.Y en el Estado hay 200, 96 están en Parral, es el bastión forestal del Estado más fuerte.

Perfiles está en una zona industrial que ningún aserradero y ni ningún empr… empresario forestal le interesa, a los empresarios forestales o a los a… aserraderos les interesa lo que esté bajando de la sierra todo el corredor industrial está a la entrada de Parral, viniendo de Guadalupe y Calvo todo y a la salida de Chihuahua.

Esta planta de Perfiles está 25 kilómetros al extremo rumbo a Matamoros, donde no tiene nada que ver ni el mercado, es decir, el producto forestal que llega todavía tiene que recorrer 20 kilómetros más pagando flete primario para llegar a donde está Perfiles que ahorita todavía no transforma producto primario, se dedica a hacer molduras, molduras.

¿A quién le compra la madera para hacer molduras? A los aserraderos que hay establecidos en Parral.

¿Qué problema tiene el señor Seañez, el Ingeniero Seañez de Perfiles? Que la madera fluctúa mucho y los pedidos que él tiene lo saca de competencia porque hace los contratos de su mal… de su madera o de su moldura un precio y luego, si le aumentan el precio en la madera aserrada de Parral ya lo sacó de mercado.

Compró una maquinaria, que ya la tiene, es un aserradero, es para transformar. Ya la tiene. ¿Por qué no lo puede instalar? Simplemente porque la planta donde tiene la molduradora ya no le da, ya no tiene terreno. ¿Y qué problema tiene? Que todo el terreno que tiene rodeada su planta es de Gobierno del Estado, no puede expandirse.

Solicitó la compra del terreno que prácticamente no es donación, lo pudo haber comprado en otra parte de Parral, incluso yo fui y hablé con él, le digo: *Bueno y por qué no lo compra en otra parte?* Dice: *Mira, lo puedo comprar, estoy en posibilidades, pero me va a salir más caro desbaratar toda esta planta que tengo y llevármela a otro lado para poder poner mi aserradero y mi estufa de secante para yo no estar dependiendo de los aserraderos establecidos y yo tener mi propia materia prima y poder ser competitivo.*

Ese es todo el tema. Decía bien el Ingeniero Benjamín Carrera, se necesita un estudio de impacto ambiental, se necesita un cambio de uso de suelo, se necesita y es obligación, pero cómo lo va a presentar ahorita si no es dueño del terreno.

Me decía el Ingeniero Benjamín: *¿Bueno y si no se lo acreditan?* Claro que se lo pueden acreditar porque lleva ventaja. Él de… en su planta que tiene ahorita tiene un código de uso forestal federal emitido por la SEMARNAT y ese código le da preferencia para que su planta se amplíe.

Obviamente, tiene que tener otros códigos porque va a meter materia prima, porque va a meter una estufa de secado, pero ya lleva ventaja. Aparte, nosotros nos fuimos, el Diputado Piñón y un servidor, con esta alarma, a platicar con la Unión de Madereros de Parral, aglutinan, les digo, a 96 aserraderos más o menos. Y yo les decía: *¿Oye, puedes tener problemas porque a ti no te den terreno y a él sí?*

¿Saben qué me dijo el Presidente de la Unión de Madereros? *No hombre, si ese terreno allá a nosotros no nos interesa y regalado sale caro. ¿Quién se va ir a instalar para allá? Pues si sacan de competencia nada más con el puro flete de la materia prima.*

Entonces tiene que entrar en una serie de procesos, aparteel dictamendice que tiene dos años para el establecimiento de la industria.

Eso le da chanza para estar sacando todos los permisos que él requiere. Lo hace por necesidad, esto es una necesidad, no tiene para dónde expandirse, necesita estos terrenos del Estado para

poder expandirse. Si no, va a seguir dependiendo de otras cosas.

¿Qué pasa con la Sierra? Yo cuestioné que iba a haber presión al bosque, pero no, al abrirse esto va a haber una competencia franca en los ejidos que tengan que vender, ya tienen un cliente más para poder venderle.

Entonces, esto la verdad yo quisiera que no se saliera de contexto. No sé los demás terrenos pueden tener todo el tema en… en… en Tribuna de debate. Esto se los pongo tal cual. Necesita poner su aserradero y su estufa de secado, porque ya ti… es más, este cuate se fue a la prepa sin pasar la primaria, o sea, tiene todo el tema de moldura y todo y no tiene el abasto de la materia prima, depende de otros y los otros, Parral vende mucho a Monterrey y fluctúan mucho los precios.

Ingeniero tú, Benjamín, Diputado, lo sabes tú…tú estuviste, lo conoces, los debates tuyos son válidos porque conoces, estuviste ahí plantado también en Parral con tu industria. Yo nada más quiero poner en contexto esto que está pasando aquí, o sea, es una necesidad de él para poner su industria y desgraciadamente está rodeado de terrenos del Estado.

Si no los tuviera hubiera comprado a cualquier persona y como decía el Diputado Carlos Olson, pues tiene que pasar por el Congreso. Es el tema en el que estamos hablando y tratando.

Yo les agradezco, nada más si quisiera solicitarles el apoyo en esto que estoy explicando, que no tiene nada de malo ni de ventajoso, es una necesidad para un industrial que le está apostando, que es de la localidad, que es de Parral y que simplemente está solicitando por mero trámite burocrático este terreno.

Si ha sabido de todo este en rollo, yo le dije: *Oye, va a ser un show, eh.* Dice: *Pero dónde puedo poner mi industria. No puedo. Puedo irme a Parral, pero desbaratar todo lo que tengo y volverlo a instalar allá, no puedo hacer eso.*

Entonces yo quisiera, yo quería nada más poner esto en contexto.

Es cuanto, Diputada.

Gracias.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias.

Dígame, Diputada Isela.

Sí, nada más suplicarles, miren, llevamos ya abierta otra ronda de preguntas, está anotado el Diputado Piñón, se anotó el Diputado Carrera que seguiría en contra, luego sería el Diputado Piñón de nueva cuenta por tercera vez y cerraría la Diputada Carla Rivas.

Si usted me da oportunidad, después de ellos, por favor.

Adelante, Diputado Carrera.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Desde aquí.

Estoy de acuerdo con lo que menciona el Diputado Noel. La pregunta que surge es: Bueno y entonces por qué el estímulo del millón trescientos, si es cierto los argumentos que se han manejado aquí y que la empresa está necesita el terreno, entonces por qué no se lo están enajenando a como marca el avalúo, esa sería la duda. Si es que el argumento que usted me comenta es cierto de que está ahogado, que necesita un terreno. Bueno, entonces por qué le están regalando el millón trescientos mil pesos.

Yo tendría dudas serias en que ya por el hecho de tener el código de compraventa de madera le vayan a dar o le puedan dar la posibilidad de, en ese estudio de impacto ambiental, de dárselo automáticamente, porque usted sabe que es muy distinto el código de aserrar, de aserrar la madera, co… conocemos ese tema.

Y luego me sa… me surge la pregunta, ustedes

están argumentando de que hay que darle el estímulo por empleos que está generado, pero pues cuáles empleos, que no se supone que está apenas… que apenas va a construir. Sí, yo sé que está haciendo de… de compraventa, conozco el tema del… del… del… de la moldura, lo conozco muy bien.

Yo pregunto, y con eso termino, ¿qué pasa si se le niega el… el impacto ambiental? ¿Va a regresar el terreno, a pesar de que ya construyó en ese terreno para seguir funcionando? ¿En qué parte del dictamen nos dice que, si no se cumple con el estudio de impacto ambiental, porque no lo veo, se va a regresar ese terreno o no se va a utilizar en atención a lo que usted comentaba que tiene que tener físicamente el terreno? Pero eso sería en condiciones normales, si fuera la compra de un terreno por la empresa, pero aquí lo que estamos discutiendo es el estímulo que se le está dando a la empresa.

¿Qué necesidad de darle a la empresa el estímulo de un millón trescientos, cuando se le pudiera vender el terreno, a como es el avalúo. Relacionado con el tema ambiental¿no?

Sería todo, Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Sí, Diputado, nada más, si me da oportunidad.

Adelante.

- El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.: Es rapidísimo.

Es como qué fue primero, el huevo o la gallina. ¿Cómo va ahorita a correr un trámite burocrático, ambiental si ese terreno no está a su nombre? Tendría que correrlo en nombre del Estado y luego tenía que volverlo a correr, este… si se lo autorizan a nombre de él. Es que es el terreno y luego ya corre los procesos. No puede ahorita correr el trámite de los códigos porque el terreno no está a nombre de su empresa, simplemente.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Diputados, les recuerdo de nueva cuenta el contenido del reglamento, de no hacer diálogos personales en las participaciones, por favor, los conmino al orden.

Diputado Piñón. Adelante, por favor.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.: Gracias, Presidenta.

Muy, muy rápido. Por supuesto, Diputada, nada más reiterando. Yo he sido muy… muy prudente y muy enfocado a este tema en particular y no me he metido a temas de economía, pero con mucho gusto podemos hacer un diálogo y podemos hablar de economía¿no? Porque hay mucho que decir de la economía de este país en este momento, de cómo desapareció el fondo para la pequeña y mediana empresa o cómo desapareció el Instituto Nacional de emprendedores, o de la inflación que tenemos en este momento galopante, o de que somos el país que menos apoyo generó durante la… la pandemia las PYMES de toda la orden. Hay muchos temas de los que, por supuesto podemos dialogar.

Pero así de una manera muy… muy… muy rápida y muy precisa a lo que usted comenta, le reitero, el… el Instituto, chihuahuense, perdón, la promotora de la industria chihuahuense tiene un manual… un manual de inversión con reglas claras y con gusto vamos a Juárez, vamos a Juárez y promovamos las reglas de la promotora de la industria chihuahuense. Hagámoslo en los medios y donde usted considere, de manera que estemos con los organismos empresariales y digamos estos son los elementos que tiene el Gobierno del Estado para promover la industria, para promover el fortalecimiento en cada uno de estos parques industriales. Hagámoslo juntos y con ello que aquellas empresas que tengan interés, que cumplan con estos lineamientos, que lo reitero, son públicos y están evidentes, pues definitivamente podremos coadyuvar al desarrollo económico de cada una de nuestras regiones.

Ese sería prácticamente nada más mi comentario.

Y sí, una cuestión muy… muy… muy sensible y en el respeto y en la excelente coordinación que usted y yo hemos tenido a lo largo de esta Legislatura, el no suponer, cuando se dice que estemos cerca de la gente y no de las dependencias, un servidor está cerca de la gente, en esta semana voy a ir a algunos municipios a los cuales la invito, vamos a que conozca el Huejotitán, Valle del Rosario, el Tule, vamos a que conozcamos Nonoava, también hay necesidades ahí y con mucho gusto la invito a que vayamos, a que vayamos juntos, así como un servidor va a ir mañana a Ciudad Juárez.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Sí Diputada, la tengo registrada.

Después tengo… ¿alusiones personales en esta participación, en específico? Para… para pasarle el uso de la voz.

Adelante, Diputada, por favor.

A ver, sobre la… la Diputada, pregunta, la Diputada María Antonieta Pérez, si tienen el dictamen.

Tengo entendido que el dictamen, los dictámenes están publicados en la Gaceta desde el día de ayer a las cinco ¿no? Pero con mucho gusto si alguien pudiera proporcionarle una copia a la Diputada.

¿Perdón? Me comentan que están en eso. Muy amable, gracias.

Muy bien, perfecto.

Diputada Carla Rivas, por favor.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta.

Ya para finalizar quisiera hacer una aclaración. No. No permito que se… que se disminuya, que se minorice el trabajo que hizo una servidora como Presidenta de la Comisión, ni de la Diputada Ivón Salazar, como Secretaria, ni él Diputado Roberto, ni el Diputado Ismael, ni el Diputado Avitia.

Todos y cada uno de nosotros estudiamos cuando llegó el asunto a la Comisión, nosotros hicimos la tarea de revisar los anexos, revisar todo lo que se encargaba en la Ley de Bienes, de solicitarnos como Comisión para poder proceder autorización de este predio, esta enajenación.

También quiero aclarar que ninguno de los diputados que han comentado, suponiendo que no hay anexos, que son este… inventados, que no hay transparencia, ninguno de ellos se acercó a la Comisión a solicitar los anexos, los cuales les quiero leer lo que marca la Ley de Bienes, la… lo requisitos específicos que se necesitan para que nosotros como Congreso del Estado, podemos proceder a uno de enajenación.

Es el artículo 45 de la Ley de Bienes Patrimoniales del Estado de Chihuahua. La enajenación directa procederá cuando exista justificación de que ésta debe realizarse como persona o institución determinada, lo cual deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez. La enajenación a que refiere este artículo solo podrá hacerse una vez obtenida la autorización del Congreso del Estado cumpliendo con los siguientes requisitos.

1.- Acreditar la propiedad del inmueble que se pretende enajenar.

Dentro de los anexos que no solicitaron pero que sí acreditaron cuando nos enviaron la iniciativa, viene el acta constitutiva, donde acredita la posesión del predio que se pretende enajenar aquí esta.

Preso…

2.- Presentar la descripción y ubicación exacta del inmueble con el plano catastral correspondiente y fotografías recientes.

De igual manera, se encuentra el plano y se encuentra en las fotografías recientes.

3.- Presentar el valor catastral del inmueble, así

como un avalúo comercial con una antigüedad no mayor a tre… a un año elaborado en forma colegiada por al menos tres veladores certificados.

Con el tema del avalúo vienen los valores certificados con plena constancia de que tienen su cédula, es decir, es un tema legal, con transparencia, entonces dejemos de suponer que estamos en la ilegalidad.

4.- Especificar a favor de quién se va a enajenar.

Viene dentro de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo, a favor de quien bajo, que concepto, incluso cláusulas de reversión en caso de no cumplir. Entonces, reitero el trabajo en la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo y Movilidad Urbana se dio de manera adecuada, apegado a un proceso legislativo, llegó la iniciativa, se dio la discusión, análisis incluso participó el Diputado Oscar Avitia, perteneciente a la Bancada de MORENA, lo analizamos, lo discutimos, se dio la votación y hoy estamos aquí en la lectura de un dictamen.

No podemos estar discutiendo asuntos que se pudieron haber discutido en la Comisión, que por cierto son públicas, son abiertas a todas las diputados… y diputadas y diputados que quisieran participar de los cuales, les reitero, ninguno de los que ha participado en contra solicitó acercarse a so… a pedir información y únicamente están aquí subiéndose a mal informar a dar datos que no corresponden porque todo está debidamente acreditado.

Le par… yo le compartiría estos que tengo aquí, pero yo hice la tarea y tienen mis anotaciones, sin embargo, con muchísimo gusto le hago llegar aquellos que están… que nos hicieron llegar a través de la iniciativa.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Aplausos].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Diputada María Antonieta, había solicitado usted un dictamen. Última participación, comentando una atribución de la Presidencia, artículo 102, fracción IV, una vez agotada la discusión del asunto, llevamos más de 12 participaciones o cuando juicio la presidencia se considere lo suficientemente discutido, ordenará se abra el sistema de voto electrónico, a efecto de que las y los integrantes en el Pleno registrar su voto de esa manera y levantando la mano.

Gracias.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: Gracias, Presidenta.

Me voy a concretar, a hacer precisiones y aclaraciones.

Primero es un…Diputado Edgar Piñón, no está. No, yo nunca he menospreciado su trabajo en campo, yo lo respeto mucho, como a todos mis compañeros, independientemente de las diferencias que tengamos. Yo creo que, si alguien trabaja en su distrito, él es uno de los que resalto.

Yo me refería a ir a la calle con el tema del sector empresarial y del ofrecimiento a regalarles terrenos a empresarios diferentes a los que aquí se han seleccionado de manera política y de manera directa, a eso me refería.

Segundo, sí hay mucho de qué hablar, muchos temas económicos, de qué hablar, tendríamos que llevarnos sesiones para aclarar que si la inflación, que si los gobiernos anteriores, pero lo que es cierto es que probablemente, sin conceder, el tema del aserradero, pudiera ser la excepción, pero pues los demás… las demás enajenaciones las han votado a favor también, el de Parque América de la Industria lo votaron a favor, cuando hubo muchas pruebas de por qué no se debería enajenar ese terreno a esa empresa en particular.

Con respecto a lo que comenta la Presidenta de la

Comisión de Bienes, yo le ofrezco una disculpa, Diputada, si usted lo sintió como una agresión personal, no lo es. Yo siempre en lo privado y en lo público ha privilegiado el respeto por todos y por cada uno de ustedes. Jamás he hecho un disco, un discurso, ni un debate personal, ni lo haré.

Le ofrezco una disculpa si el tono o las palabras que yo aquí emití la hicieron sentir incómoda, pero definitivamente usted defiende su postura y su postura es aprobar la iniciativa que manda el Ejecutivo, no razonarlo, no justificarle a la comunidad y le entiendo, su trabajo es aprobar lo que le mandan a pie puntillas y aplicar lo que la ley dice.

Bueno, yo creo que mi trabajo en este caso es darle cuentas a la ciudadanía, a los empresarios, a los más desprotegidos, a los que no volteamos a ver, a los que ignoramos y que no tienen cabilderos para beneficiarlos aquí en el Congreso, como lo tienen empresas como Parque American Industries, para variar.

Entonces, no es personal, Diputada, usted defiende unos intereses, mi Bancada yyo defendemos otros. En este caso de no regalos no coincidimos, pero no es personal y tiene usted mi respeto.

Usted comenta que sí, que la Comisión hizo su análisis y pues no lo dudo, o sea, lo peor es que tampoco lo hubieran hecho ¿verdad? La ley establece que para hacer un regalo de hasta 137 millones de pesos a quien lo solicite, pues que traiga un avalúo, tres avalúos que traiga un acta constitutiva, una solicitud y es todo.

Entonces, yo estoy segura de que si estos son los requisitos para que el Estado el regale un empresario un terreno de 137 millones de pesos, con estos simples tres requisitos, la convocatoria que hagamos en Juárez mañana va a ser todo un éxito, todo un éxito, porque empresas que deseen el regalo de un terreno que consigan un avalúo, que manifieste la necesidad, hijo… yo no sé qué vamos a hacer con tantas solicitudes Diputado, eh. Gracias por esta información, porque tan simple como estas copias fotostáticas para que alguien sea acreedor a un regalo de 137 millones de pesos.

Y yo regreso al tema de American Industries, porque, así como hay un… una empresa que se llaman Parque American Industries, con todo el antecedente de injusticia y de despojo en otros Estados y que igual se le benefició, yo le puedo contar por lo menos cien desarrolladores de parques industrial con una solvencia moral impecable, con un desarrollo social impecable, que pudieron haber calificado para ese regalo de 137 millones de pesos, en lugar de Parque American Industries.

Y estoy segura de que no calificaron o porque no quisieron o no se enteraron de la convocatoria, sino porque este regalo iba dedicado y el beneficiario era Parque American Industries, uno de los patrocinadores de la campaña pasada a Gobierno del Estado, grandes patrocinadores económicos.

Entonces, yo le repito, entre gitanos no nos leemos la mano. Hemos gastado ya dos horas, dos horas de recursos del pueblo, que son los que finalmente nos pagan, hemos gastado dos horas en discutir lo obvio.

Entonces, apliquen la mayoría, regálenlo a quienes ustedes traigan consigna, evitemos estos largos discursos porque finalmente lo van a lo… lo van a aplicar. Entonces, por economía procesal, vótenlo, pero no vengan a querer informar que es en aras del empleo y de la inversión.

Es cuanto, Presidenta.

[Aplausos].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Rivas.

Y de verdad, con su participación cerramos el debate. Artículo 102… 102, fracción IV, por favor.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta.

Diputada María Antonieta, con muchísimo gusto, por supuestoque, aunque su disculpa está disfrazada de un comentario misógino, aunasí, acepto sus disculpas.

Gracias, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muy bien.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

Dígame, Diputada.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: Con la pena… [Inaudible].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Diputada… dígame, Diputada. La escucho, dígame.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: Yo solamente una moción. Jamás le falté al respeto a la Diputada.

La interpretación que ella le dé, de un comentario misógino de mi parte es su apreciación, pero que me está acusando públicamente de algo que nunca sucedió, eso es irresponsable. Eso sí, es irresponsable.

Soy mujer y jamás le faltarían a otra mujer. Y no lo digo ahorita, mi trabajo político social dejan reseña de lo que yo he luchado por el respeto y los derechos de las mujeres, sobre todo en política, cuando yo en política he sido violentada de mil maneras por ser mujer.

Entonces, lamento, lamento profundamente el comentario de la Diputada y la acusación tan grave.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Diputada, yo le voy a agradecer dos cosas.

La primera, por favor, de verdad, interpongan los recursos que ustedes consideren necesarios, las y los legisladores contamos con las facultades necesarias. Hago un llamado de orden a esta Asamblea. Me parece que 13, 14 participaciones en total sobre un dictamen en específico son más que suficientes y en ese mismo respeto que usted manifiesta las mujeres le pido también respete las facultades del 102, fracción IV, este debate queda suficientemente discutido.

Queda usted con sus derechos a salvo, comente yo lo que comente.

Adelante.

Procedamos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito el Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, en funciones de Primera Secretaria.- P.R.I.: Presidenta Diputada.

Por sustitución del Diputado Óscar Daniel Avitia…

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Perdóneme compañera Geo, tocaya, adelante, por favor.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, en funciones de Primera Secretaria.- P.R.I.: Gracias, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Diputadas y diputados, por favor, emitan su voto para que quede registrado en el sistema de votación

electrónica.

Quienes estén por la afirmativa, tanto en lo general como en lo particular, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 20 votos a favor, 7 votos en contra y una abstención.

[Se manifiestan 20 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

8 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

1 (una) abstención de la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

4 no registrados de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Solicita la Diputada Deyanira, ¿en qué sentidosu voto?Para que se tome en cuenta.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, en funciones de Primera Secretaria.- P.R.I.: 21 votos a favor. 22 votos a favor con el Diputado Olson.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias Diputada.

Entonces queda aprobado el dictamen tanto en lo general como a lo particular.

[Texto del Decreto No. 284/2022 III P.E.]:

DECRETO No. LXVII/AUIEN/0284/2022 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que, a través del organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua ”Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua”, enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada ”Perfiles del Real, S.A. de C.V.”, el inmueble con una superficie de 24,296.68 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Parral-Matamoros y Circuito Industrial Matamoros (Fracción A1 de fracción A de fracción del lote No. 2 y fracción de lote 5A) dentro de la Reserva Industrial Parral, en el Municipio de Matamoros, inscrito bajo el número 263, a folios 131, del Libro 397 de la Sección Primera y folio real 1977616 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, el cual se segrega de un inmueble de mayor superficie, que se describe de la siguiente manera:

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				1	2,970,272.9355	439,541.5556
1	2	S 69°59'21" E	158.023	2	2,970,218.8600	439,690.0386
2	3	S 16°57'54" W	14.027	3	2,970,205.4434	439,685.9458
3	4	S 19°21'16" W	42.043	4	2,970,165.7768	439,672.0125
4	5	S 20°10'47" W	42.720	5	2,970,125.6796	439,657.2756
5	6	S 19°34'32" W	40.358	6	2,970,087.6540	439,643.7536
6	8	S 64°47'36" W CENTRO DE CURVA DELTA = 90°26'8" RADIO = 14.000	19.874 LONG. CURVA = 22.098 SUB.TAN.= 14.107	8 7	2,970,079.1899 2,970,092.3447	439,625.7720 439,630.5628
8	9	N 69°59'21" W	131.432	9	2,970,124.1659	439,502.2751
9	11	N 24°59'21" W CENTRO DE CURVA DELTA = 90°0'0" RADIO = 14.000	19.799 LONG. CURVA = 21.991 SUB.TAN.= 14.000	11 10	2,970,142.1115 2,970,137.3207	439,493.9112 439,507.0659
11	1	N 20°00'39" E	139.230	1	2,970,272.9355	439,541.5556
SUPERFICIE = 24,296.68 m2						

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de este Decreto será utilizado única y exclusivamente para la construcción de un aserradero y un horno de secado, dando cumplimiento a las disposiciones legales aplicables para evitar la tala ilegal; debiéndose incluir en la protocolización de la enajenación, cláusula de reversión a favor de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, para el caso de que se destine el inmueble en cuestión a un uso distinto al expresamente establecido en este instrumento.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a la Notaría Pública de elección del adquirente, a fin de que se otorgue la escritura pública e inscríbase la misma en el Registro Público de la Propiedad del Distrito correspondiente, procediendo de igual forma en la inscripción y legajos del Registro de la Propiedad Estatal.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: En se… enseguida se concede el uso de la palabra a la Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez, para que en pe… representación de la Comisión de Obras Servicios Públicos, Desarrolle Movilidad Urbana dé lectura al tercer dictamen que ha preparado.

Así mismo, solicitamos a la Segunda Vicepresidenta, por favor, tome la Presidencia.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.: Muchas gracias.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado

Presente. -

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; y sep… séptimo párrafo… 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, la Maestra María Eugenia Campos Galván, presentó ante esta Soberanía la iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual solicita se autorice al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se enajene a título oneroso a favor de la persona moral Caiman Investments, S.A.P.I. de C.V., el inmueble ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la prolongación de la Avenida Teófilo Borunda, con una superficie total de 407.94 metros cuadrados, inscrita en una superficie a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, el cual se destinará única y exclusivamente para la construcción del acceso y salida al inmueble de su propiedad.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción terce… fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Obras, Servicios Públicos de Desarrollo y Movilidad Urbana la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la prime… de la primera iniciativa en comento, se sustenta

básicamente en los siguientes argumentos:

Diputada Presidenta, solicito,con fundamento en el segundo párrafo de la fracción XVIIdel artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo la dispensa de la lectura parcial del presente dictamen, para hacer un resumen del mismo, dejando íntegra la transcripción en el Diario de los Debates de dicho documento.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.: Muchas gracias.

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- Como ha quedado asentado en el apartado anterior, la iniciativa presentada por el Titular del te… del Poder Ejecutivo del Estado tiene como objeto solicitar a este Congreso la autorización para que se enajene a título oneroso a favor de la persona moral Caiman Investments, S.A.P.I. de C.V., el inmueble ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; en la prolongación de la Avenida Teófilo Borunda, en una superficie total de 407.94 metros cuadrados, inscrita una de mayor superficie a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, el cual se destinará única y exclusivamente para la construcción de acceso y salida al inmueble de su propiedad.

III.- El artículo 64, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, prevé la facultad que tiene esta Soberanía para resolver acerca de la disposición o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, para lo cual se deberá establecer la forma de la enajenación.

Ahora bien, es importante señalar que, para el caso en concreto, resultan aplicables las disposiciones relativas al régimen patrimonial del Estado que se encuentran vigentes en la Ley de Bienes del Estado, publicada en el Periódico Oficial el 12 de febrero del año 2020.

En este sentido, el artículo 4 de la Ley de Bienes señala que,por su régimen jurídico de dominio, los bienes que integran el patrimonio del Estado se clasifican en bienes del dominio público y bienes del dominio privado; para lo cual se establece en los subsecuentes numerales 15, 16, 17 y 40, los supuestos que deberán observarse para tal efecto.

Para el caso que nos ocupa, atendiendo la naturaleza del inmueble en cuestión, tenemos que este cumple con las características descritas por las fracciones I y II del artículo 40 de la Ley de Bienes, en consecuencia, se trata de un bien inmueble de dominio privado.

Con base en lo anterior, dicho bien puede ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común, según los términos del numeral 44 del mismo ordenamiento, por lo que su enajenación podrá realizarse a través de subasta pública o por enajenación directa.

Así mismo, de la propuesta en estudio se desprende que la intención del Ejecutivo Estatal es llevar a cabo la enajenación con una persona moral en específico, por lo que la citada Ley de Bienes, en su artículo 45, dispone que la enajenación directa procederá cuando exista justificación de que esta debe realizarse con una persona o institución determinada, lo cual deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez. Para este caso, la norma referida establece que dicha enajenación solo podrá hacerse una vez obtenida la autorización del Congreso del Estado, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1.- Acreditar la propiedad del inmueble que se pretende enajenar.

2.- Presentar la descripción y ubicación exacta del inmueble, con el plano catastral correspondiente y fotografías recientes.

3.- Presentar el valor catastral del inmueble, así como su avalúo comercial con una antigüedad no mayor a un año, elaborado de forma colegiada.

4.- Especificar en favor de quién se va a enajenar.

Bajo este contexto, el Ejecutivo Estatal, en el ejercicio de sus atribuciones, deberá solicitar ante esta Soberanía la autorización correspondiente al inmueble, para lo cual deberá anexar toda la información y documentación necesaria a fin de que el Poder Legislativo pueda proceder a su resolución.

IV.- Ahora bien, es importante hacer constar que una vez realizado el análisis respecto a la iniciativa y sus documentos adjuntos, este órgano dictaminador advierte que desde el momento de su presentación se han colmado los requisitos previstos por el artículo 45, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Bienes, en virtud de que se especificó a favor de quién se realizará la enajenación; se justificó el destino que se le dará al inmueble; se anexó el plano catastral, las escrituras con las que se acredita la propiedad, así como el avalúo comercial, a efecto de fundamentar y motivar su precio.

Algunos datos destacables para comprender adicionalmente el alcance del proyecto son los siguientes:

Según lo expuesto por la iniciadora, se trata de una expansión de una plaza comercial para dar salida a una vía de circulación principal, consistente en 407.94 metros cuadrados.

El valor comercial de esa porción de terreno es de 1’450 mil pesosy la venta está pactada a un precio de 1,500 mil pesos,por lo que su enajenación se realizará a un valor superior al estimado.

V.- En razón de los considerandos anteriores, y toda vez que el Poder Ejecutivo nos ha hecho llegar la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos que enmarca la legislación, quienes integramos este Cuerpo Colegiado encontramos pertinente la intervención de esta Honorable Asamblea para la autorización de la enajenación solicitada.

Así pues, esta Comisión comparte las razones expuestas por la iniciadora y las considera como suficientes, por lo que estando conscientes del beneficio que se aportará con dichas instalaciones, a fin de fortalecer las capacidades de los sectores productivos del Estado en la creación y modificación de la infraestructura, se considera justificada la solicitud hecha por el Poder Ejecutivo Estatal, de ahí que no se encuentra objeción alguna para autorizar la enajenación de la superficie de terreno descrita en el capítulo de antecedentes del presente documento.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos a… someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se enajene a título oneroso a favor de la persona moral Caiman Investments, S.A.P.I. de C.V., el inmueble ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la prolongación de la avenida Teófilo Borunda, con una superficie total de 407.94 metros cuadrados, inscrita en mayor superficie a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, bajo el número 57, a folios 57, del libro 4956 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El adquirente se compromete a utilizar el inmueble que adquiere, única y exclusivamente para la construcción de este acceso y salida al inmueble de su propiedad; de no ser así, se revertirá de pleno derecho al patrimonio del Estado.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el

Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Remítase a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, en reunión de fecha siete de julio del dos mil veintidós.

Por la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana: Diputada Presidenta, Carla Yamileth Rivas Martínez, a favor; Diputada Secretaria, Ivón Salazar Morales, a favor; DiputadoVocal,Roberto Marcelino Carreón Huitrón, a favor; Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, en contra.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó ante esta Soberanía, Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual solicita se autorice al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título oneroso a favor de la persona moral Caiman Investments, S.A.P.I. de C.V., el inmueble ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la prolongación de la Avenida Teófilo Borunda, con una superficie total de 407.94 metros cuadrados, inscrita en mayor superficie a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, el cual se destinará única y exclusivamente para la construcción de acceso y salida al inmueble de su propiedad.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la primera Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

”El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, adquirió diversos inmuebles ubicados en la reserva territorial Labor de Terrazas de la ciudad de Chihuahua, mediante contratos de permuta, lo que consta en el instrumento público número 10,966 de fecha 1 de octubre de 2010 ante la fe de la Lic. María Antonieta Arzate Valles, Notaria Pública Número 11 para el Distrito Judicial Morelos.

Lo anterior, con la finalidad de dar conexión y agilidad a la continuación de la vialidad Teófilo Borunda; sin embargo, en la ejecución de los proyectos de construcción, resultaron diversos polígonos como rendimiento del mismo proyecto, los cuales no fueron afectados como parte de la infraestructura, dejando a propietarios colindantes enclavados y sin acceso a esta vialidad.

En esta tesitura, la moral denominada Caiman Investments, S.A.P.I. de C.V., es propietaria de un inmueble que en su momento colindaba con la prolongación de la avenida Teófilo Borunda en esta ciudad de Chihuahua, en el cual se encuentra construida la Plaza Nórtica. No obstante, los cambios de trazo en la vialidad citada trajeron como consecuencia que dicha propiedad quedara sin acceso a la vialidad en comento.

En mérito de lo anterior, actualmente existe entre la persona moral en mención y la avenida Teófilo Borunda un lote de terreno con una superficie de 407.94 metros cuadrados como

rendimiento de las obras antes mencionadas, que deja sin acceso a la plaza comercial, precisamente en la entrada principal; por lo que existe interés de la moral en adquirir la superficie indicada, ya que sería aprovechada únicamente como acceso a su propiedad y salida hacia la avenida Teófilo Borunda.

Es importante hacer del conocimiento de esa H. Representación que la configuración que tiene el polígono, por sus características, únicamente puede ser aprovechado por la moral en mención. En esa tesitura, se sometió la solicitud ante el Comité del Patrimonio Inmobiliario, dando como resultado que en la Segunda Reunión Ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2021, se acordó, entre otros asuntos, en el numeral LLL, inciso B), subinciso i), que la franja de terreno que quedó entre Caiman Investments, S.A.P.I. de C.V., y la avenida Teófilo Borunda de esta ciudad de Chihuahua, sea vendida a dicha persona moral a un precio de $1’500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N).

Cabe destacar que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III del artículo 45 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se cuenta con avalúo de fecha 04 de abril de 2022, que arrojó como valor comercial del inmueble de mérito la cantidad de $1’450,000.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N., por lo que su enajenación se realizará a un valor superior al estimado.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- Como ha quedado asentado en el apartado anterior, la iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado tiene como objeto solicitar a este Congreso la autorización para que, enajene a título oneroso a favor de la persona moral Caiman Investments, S.A.P.I. de C.V., el inmueble ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la prolongación de la Avenida Teófilo Borunda, con una superficie total de 407.94 metros cuadrados, inscrita en mayor superficie a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, el cual se destinará única y exclusivamente para la construcción de acceso y salida al inmueble de su propiedad.

III.- El Artículo 64, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, prevé la facultad que tiene esta Soberanía para resolver acerca de la disposición o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, para lo cual se deberá establecer la forma de su enajenación. Ahora bien, es importante señalar que, para el caso en concreto, resultan aplicables las disposiciones relativas al régimen patrimonial del Estado que se encuentran vigentes en la Ley de Bienes del Estado, publicada en el Periódico Oficial el 12 de febrero de 2020.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley de Bienes señala que,por su régimen jurídico de dominio, los bienes que integran el patrimonio del Estado se clasifican en bienes del dominio público y bienes del dominio privado; para lo cual se establece en los subsecuentes numerales 15, 16, 17 y 40 los supuestos que deberán observarse para tal efecto.

Para el caso que nos ocupa, atendiendo la naturaleza del inmueble en cuestión, tenemos que este cumple con las características descritas por las fracciones I y II del artículo 40 de la Ley de Bienes, en consecuencia, se trata de un bien inmueble de dominio privado. Con base en lo anterior, dicho bien puede ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común, según los términos del numeral 44 del mismo ordenamiento, por lo que su enajenación podrá realizarse a través de subasta pública o por enajenación directa.

Asimismo, de la propuesta en estudio se desprende que la intención del Ejecutivo Estatal es llevar a cabo la enajenación con una persona moral en específico, por lo que la citada Ley de Bienes, en su artículo 45, dispone que la enajenación directa procederá cuando exista justificación de que esta debe realizarse con una persona o institución determinada, lo cual deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez. Para este caso, la norma referida establece que dicha enajenación solo podrá hacerse una vez obtenida la autorización del Congreso del Estado, cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. Acreditar la propiedad del inmueble que se pretende enajenar.

II. Presentar la descripción y ubicación exacta del inmueble,

con el plano catastral correspondiente y fotografías recientes.

III. Presentar el valor catastral del inmueble, así como su avalúo comercial con una antigüedad no mayor a un año, elaborado de forma colegiada.

IV. Especificar en favor de quién se va a enajenar.

Bajo este contexto, el Ejecutivo Estatal, en el ejercicio de sus atribuciones, debe solicitar ante esta Soberanía la autorización correspondiente al inmueble, para lo cual deberá anexar toda la información y documentación necesaria a fin de que el Poder Legislativo pueda proceder a su resolución.

IV.- Ahora bien, es importante hacer constar que, una vez realizado el análisis respecto a la iniciativa y sus documentos adjuntos, este órgano dictaminador advierte que desde el momento de su presentación se han colmado los requisitos previstos por el artículo 45, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Bienes, en virtud de que se especificó a favor de quién se realizará la enajenación; se justificó el destino que se le dará al inmueble; se anexó el plano catastral, las escrituras con las que se acredita la propiedad, así como el avalúo comercial, a efecto de fundamentar y motivar su precio.(1)

Algunos datos destacables para comprender adicionalmente el alcance del proyecto son los siguientes:

” Según lo expuesto por la Iniciadora, se trata de una expansión de una plaza comercial para dar salida a una vía de circulación principal, consistente en 407.94 metros cuadrados.

” El valor comercial de esa porción de terreno es de $1’450,000.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100) y la venta está pactada a un precio de $1’500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N). por lo que su enajenación se realizará a un valor superior al estimado.

V.- En razón de los considerandos anteriores, y toda vez que el Poder Ejecutivo nos ha hecho llegar la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos que enmarca la legislación, quienes integramos este cuerpo colegiado encontramos pertinente la intervención de esta Honorable Asamblea para la autorización de la enajenación solicitada.

Así pues, esta Comisión comparte las razones expuestas por la iniciadora y las considera como suficientes, por lo que estando conscientes del beneficio que se aportará con dichas instalaciones, a fin de fortalecer las capacidades de los sectores productivos del Estado en la creación y modificación de infraestructura, se considera justificada la solicitud hecha por el Poder Ejecutivo Estatal, de ahí que no se encuentra objeción alguna para autorizar la enajenación de la superficie de terreno descrita en el capítulo de antecedentes del presente documento.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título oneroso a favor de la persona moral Caiman Investments, S.A.P.I. de C.V., el inmueble ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la prolongación de la avenida Teófilo Borunda, con una superficie total de 407.94 metros cuadrados, inscrita en mayor superficie a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, bajo el número 57, a folios 57, del libro 4956 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos; polígono que se describe de la siguiente manera:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,164,469.80	390,293.12
1	2	S 48°50'47" E	7.81	2	3,164,464.66	390,299.00
2	3	S 37°38'05" W	63.79	3	3,164,414.14	390,260.05
3	4	N 61°16'17" W	4.92	4	3,164,416.51	390,255.73
4	1	N 35°03'05" E	65.10	1	3,164,469.80	390,293.12
SUPERFICIE = 407.94 M2						

ARTÍCULO SEGUNDO.- El adquirente se compromete a utilizar el inmueble que adquiere, única y exclusivamente para la construcción de acceso y salida al inmueble de su propiedad; de no ser así, se revertirá de pleno derecho al patrimonio del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del

Estado.

ECONÓMICO.- Remítase a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA, EN REUNIÓN DE FECHA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA

DIP.PRESIDENTA, CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ; DIP.SECRETARIA, IVÓN SALAZAR MORALES; DIP. VOCAL, ISMAEL PÉREZ PAVÍA; DIP.VOCAL, ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN; DIP.VOCAL, OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES.]

[Pies de página del documento]:

1) Véase Anexos del dictamen.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputado Castrejón, adelante.

Tengo entendido que va a presentar voto razonado ¿verdad?

Adelante.

- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA: Bueno, para respetar las reglas… para respetar las reglas de nuestra Presidenta.

[Aplausos].

Miren la… la realidad de esta sesión, ya se mencio… ya se mencionó con creses, y ya se señaló claramente que traen su posición de votar a favor de esos regalos y nosotros en contra.

Y como esta Tribuna no es una cuestión discursiva, no es una cuestión de retórica, no es una cuestión de demagogia, cuando se dice que el Congreso es del pueblo, la realidad que se vive aquí es una realidad muy distinta, que se vive hacia afuera.

En realidad, es del pueblo porque hoy todo lo que hablamos aquí y todo como votamos aquí, tiene una caja de resonancia hacia afuera y hacia el pueblo y sé que tienen fijado o prefijado el voto como lo van a hacer, pero es necesario subir al debate porque los periodistas y el pueblo lo están con una alcancía, echando y echando y echando en esa alcancía y nos lo cobran a nosotros o a ustedes el día de las votaciones.

Cito un ejemplo, cito un ejemplo, que es un ejemplo que tengo la fortuna de que lo compartí con mi compañero Diputado, el Ingeniero Noel Chávez. Se han gastado más de dos horas en justificar los regalos a los de arriba y los regalos a los de arriba y los regalos a los de arriba.

Nosotros hace alrededor de diez días acudimos a una comunidad muy humilde pero muy digna, Atascaderos, que está por la región de Parral, y saben qué nos pidieron ahí, un terreno. Hay un tecnológico regional con 236 alumnos que ya no caben, que se vienen desde sus comunidades, que dejan a sus hijos y que el director, parece que era el director ¿no? nos pidió un terreno.

Pero es de la gente humilde, de la gente de abajo y a ese no le llegan los terrenos, pero sí lo escuchan, como las escucharon ahí esa gente en Atascaderos.

Eso es lo que nosotros decimos. Se ha querido desvirtuar. Nosotros señalamos esto que está aquí, que si el regalo nada más para los amigos millonarios o empresarios con influencias o el regalo es también para los de abajo. Y este debate de dos o más es, como dirían los abogados, es que hoy es Día del Abogado, es en legítima defensa, porque tenemos casi todo el año en que nos critican porque apoyamos a los de abajo y le regalamos a los de abajo y nos dicen populistas, pero apoyar a los ricos, a los de arriba, le llaman fomento, como le han estado diciendo aquí.

Pero este caso en particular, ya lo mencionó alguien que estuvo antes que mí, o que yo, el… la empresa, esta que ahí está arriba,Caiman Investments, y ahorita lo checan en su teléfono, es una empresa en donde hay un salón Verona, me parece, el Salón Verona.

Ycomo me dijeron aquí antes, esos poquito más de 400 metros cuadrados ya los usan de estacionamiento, ya los están usando estacionamiento, tienen años.

Y qué es lo que quieren que haga el Gobierno del Estado, Perdón, qué es lo que quieren que haga el Congreso del Estado? Resolverle un problema que puede haberse presumido, un despojo, un delito de despojo, porque se metieron sin autorización a un terreno que no les correspondía y el resultado resolverles su problema, métanse también ahí al celular y en el 2019 la gente humilde, la gente pobre, se metió a invadir las casas de Pensiones Civiles del Estado y el resultado, a la cárcel,a once metieron a la cárcel.

Y entonces, hay dos pesas, entonces. A los de arriba les resolvemos su problema de invasión y a los de abajo los metemos s la cárcel. No, respeto su voto y su decisión, pero creo que la solución tan desigual es injusticia.

Al de arriba, al de Caiman Investments, lo protegemos y aplaudimos la invasión que hace. Y ahí está… está lleno de… del estacionamiento.

Y a los de abajo, los metemos a la cárcel. Me parece una injusticia, Pero además también esa zona es la zona de ma… mayor desarrollo ahorita en Chihuahua. Es una zona hermosa de nuestro hermoso Chihuahua. Y conforme a lo que nos dijeron aquí, el metro cuadrado se lo estarían vendiendo a 3,500 pesos, aproximadamente.

Pero un avalúo que nos mandan a nosotros, el metro cuadrado en particularmente en esa zona, cuesta 6,500, 6,500. No es cierto que lo compran 50 mil pesos más… más caro y lo pueden comprobar con cualquier ingeniero civil o con cualquier corredor que también son evaluadores, corredores públicos.

Entonces el debate es ese y eso es. Y eso es… sé que de que me levanté y tengo perdido el invitarlos a que se revise el avalúo y a que se destruyan las dos presas, y ahí está. A los que invadieron pensiones a la cárcel, al que invadió este terreno, a regalarles más terreno y a resolverle su problema.

Pero es necesario que se vean las dos visiones de gobierno que se tiene, la justicia social, que le llaman populismo para ofendernos o para creer que la gente ya no va a votar por nosotros, o el apoyar a los de arriba con el pretexto de que se fomente el empleo.

Aquí mencionaron al Itsmo de Tehuantepec, el puro Dos Bocas, que ahorita van a decir que es la refinería Olmeca, que aquí les podemos debatir cinco horas, que van a decir que no sirve y todos los días van una vez por semana a echar gasolina, generó 100 mil empleos, el Tren Maya lleva 35 mil empleos y la obra esa que… que viene desde… que quisieron criticar a Benito Juárez, es el tratado de McKinley Ocampo, que citan en que es la condición para que pudiera apoyar a Benito Juárez, que es atravesar para tener conexión en dos mares y ganar al Canal de Panamá, ha creado muchísimos empleos.

En los hechos, nosotros fomentamos mucho el empleo, pero aquí sí tenemos la necesidad de informarle al pueblo, de informarle cuáles son las dos visiones, o apoyar a los de arriba nada más y a los de abajo no, con el pretexto que es populismo, y meter a la cárcel al que invade un terreno porque es humilde, porque es pobre y darle solución al rico, aunque invada un terreno.

Los invito a reflexionar y a que se revise, a que se revise este nuevo regalo que se que… que se quiere hacer.

Muchas gracias.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos,

Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Castrejón.

[Aplausos].

¿No hay participaciones? Muy bien.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito la Segunda Secretaria, Diputada Magdalena Rentería Pérez, por favor, tome la votación e informe esta Presidencia el resultado obtenido.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Diputadas y diputados, por favor, emitan su voto para que quede registrado en el sistema de votación electrónica, quienes estén por la afirmativa, tanto en lo general como en la particular, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Diputada, se apagó mi Tablet. Así que, si es usted tan gentil de tomar de una vez en cuenta, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, mi voto a favor.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Se cierra el sistema de voto electrónico.

Agregamos el voto de la Diputada Presidenta, a favor; el voto de la Diputada Deyanira Ozaeta a favor.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 19 votos a favor, 8 votos en contra y una abstención.

[Se manifiestan 19 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN)

8 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

1 (una) abstención de la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

5 no registrados de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), ambos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 285/2022 III P.E.]:

[DECRETO No.LXVII/AUIEN/0285/2022 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y

Ecología, enajene a título oneroso a favor de la persona moral Caiman Investments, S.A.P.I. de C.V., el inmueble ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la prolongación de la Avenida Teófilo Borunda, con una superficie total de 407.94 metros cuadrados, inscrita en mayor superficie a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, bajo el número 57, a folios 57, del libro 4956 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos; polígono que se describe de la siguiente manera:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,164,469.80	390,293.12
1	2	S 48°50'47" E	7.81	2	3,164,464.66	390,299.00
2	3	S 37°38'05" W	63.79	3	3,164,414.14	390,260.05
3	4	N 61°16'17" W	4.92	4	3,164,416.51	390,255.73
4	1	N 35°03'05" E	65.10	1	3,164,469.80	390,293.12
SUPERFICIE = 407.94 M2						

ARTÍCULO SEGUNDO.- El adquirente se compromete a utilizar el inmueble que adquiere, única y exclusivamente para la construcción de acceso y salida al inmueble de su propiedad; de no ser así, se revertirá de pleno derecho al patrimonio del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ].

A continuación, se presentará Al Pleno, un dictamen que han preparado las Comisiones Unidas de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo y Movilidad Urbana y de Gobernación y de puntos costi… Constitucionales, perdón.

He sido informada que se dará lectura al dictamen de manera íntegra, es por ello que iniciará la Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez y posteriormente hará uso de la palabra la Diputada Ivón Salazar Morales.

Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez, tiene usted el uso de la voz.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

Las Comisiones Unidas de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política;7, párrafo tercero; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós, la Gobernadora Constitucional del Estado, la Maestra María Eugenia Campos Galván, en uso de las facultades que me confieren… que le confieren los artículos 68, fracción II y 93, fracciones VI y XXXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, presentó la iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, del Decreto número 516/2014 IV Periodo Extraordinario, por el que se creó la Operadora de Transporte VIVEBUS Chihuahua, así como del Decreto 546/97 II Periodo Ordinario, relativo al Fideicomiso Tránsito Amigo, todo ello en materia de transporte.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del

Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el 4 de julio del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran las Comisiones Unidas de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana y de Gobernación y Puntos Constitucionales la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

En México se reconoce el derecho a la movilidad como un derecho humano, y en este sentido, la Ley de Transporte vigente dispone que las autoridades en el ámbito de sus competencias deberán enfocar sus acciones a garantizar el ejercicio del derecho a la movilidad.

Es indispensable partir del reconocimiento de que el servicio público de transporte es esencial para el interés general, y es obligación del Estado regular dicho servicio a fin de asegurar su continuidad, orden y correcta operación.

Es compromiso de la presente administración implementar acciones para lograr la articulación congruente entre los instrumentos normativos vigentes con las estrategias planteadas por el gobierno en la materia, a fin de que se garantice un servicio de transporte que esté en correspondencia con la dignidad humana. Bajo ese contexto, se realiza un escrutinio continuo con la finalidad de fortalecer los marcos regulatorios para aumentar la efectividad de las estrategias, políticas y acciones que ejerza el gobierno.

En este sentido, deben reconocerse los retos existentes en materia de transporte público, pues la mejora del servicio es una exigencia diaria de la ciudadanía. En efecto, se requieren políticas eficaces en la materia, así como subsanar los errores cometidos en el pasado, para alcanzar un servicio público que esté en correspondencia con las necesidades de la población.

En este tenor, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 contempla dentro de su eje tres denominado Ordenamiento Territorial Moderno y Sustentable, el objetivo de implementar un modelo integral de movilidad urbana conectada, intermodal, moderna, segura y accesible en los principales centros urbanos del Estado.

Para ello, se prevé como estrategia la mejora y modernización de la oferta y calidad del transporte público en los principales centros urbanos del Estado. Como líneas de acción para lograr lo...se establece la impes… la imprescindible mejora de la calidad del transporte público en los términos de servicio, seguridad, puntualidad y disponibilidad; el impulso de uso de sistemas y vehículos de transporte público de bajas emisiones contaminantes; el impulso de mecanismos que den certidumbre y transparencia para el otorgamiento, revalidación y transferencia de permisos y concesiones de transporte público, de alquiler y de otras modalidades; la supervisión efectiva de las diferentes modalidades de transporte para garantizar la calidad y la seguridad de los usuarios, entre otras.

Como parte de la transformación que requiere el sistema de transporte en nuestra Entidad es necesario efectuar diversas reformas a la legislación que re… que la regula: la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, publicada el 21 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

Así, la presente iniciativa propone diversos cambios y disposiciones que pueden clasificarse en los siguientes rubros generales:

1. Traslado de atribuciones.

En primer término, la presente iniciativa plantea transferir las atribuciones en materia de transporte, a la secretaría… de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a la Secretaría General de Gobierno por ser esta una dependencia que, por su propia naturaleza, tiene cercanía y estrecha comunicación con los diversos entes que conforman

la administración pública.

La Secretaría General de Gobierno, previamente a la expedición de la legislación que se propone reformar, asumía la regulación y vigilancia del transporte en la Entidad, al ser una cuestión que requiere la coordinación entre diversas dependencias del Ejecutivo, otros órdenes de… de gobierno y múltiples actores de la vida social, incluidos los usuarios, estudiantes, el sector empresarial y, por supuesto, el sector transportista, que conjunta a los titulares de los permisos o concesiones, operadores y a los sindicatos que agrupan a estos.

Esta coordinación implica, necesariamente, contar con el apoyo de las áreas técnicas en la materia de desarrollo urbano. Sin embargo, el apoyo en esa materia no debe ser una condicionante para que el transporte se mantenga a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, cuyas facultades están circunscritas y limitadas a cuestiones técnicas de planeación.

En efecto, promover las condiciones para contar con un transporte digno conlleva ejercer atribuciones de gobernabilidad y coordinación, por lo que es viable y conducente que las funciones de vigilancia y regulación del transporte, sean asumidas por la Secretaría General de Gobierno, con la coadyuvancia en materia técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por supuesto.

Es preciso señalar que dicha reubicación de funciones se deriva de un análisis y continuo proceso de revisión a la estructura de gobierno que se dirije, con la intención de fomentar un correcto reparto de atribuciones que permitan incrementar la efectividad de las acciones ejercidas y por ejercer.

Como parte del referido análisis se consideró que la Secretaría General de Gobierno cuenta con una estructura operativa, política, administrativa y jurídica sólida, que contribuirá a fortalecer a la autoridad de transporte en beneficio de los usuarios de este servicio.

Para efectuar este cambio, es requerido reformar principalmente los artículos 10, fracción XL, y 11, fracción II, ambos de Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.

2. Dotar de mayor relevancia a la autoridad de transporte.

Se plantea convertir a la actual Dirección de Transporte en una Subsecretaría, atendiendo a la importancia que el asunto amerita. Ello implicará, más allá de un cambio estructural, que la autoridad en la materia de transporte tenga posibilidad de mantener interlocución directa con los titulares de otras dependencias o entidades, e incluso con autoridades municipales o federales, a fin de establecer mayores y mejores vínculos de coordinación que incidan en cambios favorables para el transporte en la Entidad.

Actualmente la Dirección de Transporte cuenta con tres departamentos, uno de los cuales se encuentra encargado de regular y vigilar el sistema de transporte en el Municipio de Juárez. A todas luces tal estructura resulta inu… insuficiente para atender adecuadamente las exigencias de la población en cuestión de transporte.

En este sentido, uno de los primeros pasos requeridos para dotar de mayor relevancia a la autoridad de transporte, en conjunto con el traslado a la Secretaría General de Gobierno, consiste en elevar la jerarquía de la actual Dirección de Transporte. Para tal efecto, la presente iniciativa propone adecuar las referencias que seña… que se señala a la Dirección, por lo que implica reformar, principalmente, los artículos 7, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 20, 23, 25, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 52, 60, 61, 62, 65, 67, 68, 74, 81, 82, 83, 84, 90, 96, 98, 99, del 100 al 106, 109, 110, 116, 121, 124, 125, 128, 129, 134, 139, 144, 145, 148, 150, 151, 158, 160, 161, 162, 163 y 168 de la legislación de mérito.

De conformidad con la nueva posición jerárquica, se propone trasladar a la Subsecretaría aquellas atribuciones operativas que actualmente correspon-

den a la Secretaría, como: convocar a las sesiones del Consejo Consultivo de Transporte, del Comité de Transporte y demás órganos creados en virtud de la ley y sus reglamentos, por instrucción del presidente del órgano correspondiente; también autorizar la creación, estatutos y reformas de personas morales que presten servicios de transporte objeto de la ley; y a autorizar de manera temporal a personas físicas o morales la prestación del servicio de transporte público, en casos de suspensión del servicio por causas de causo… de caso fortuito, fuerza mayor, intervención, interés social o de utilidad pública. Para ello es necesario modificar los artículos 12 y 13, en diversas fracciones.

3. Sensibilidad con el sector transportista.

El Poder Ejecutivo, como titular del servicio público de transporte, puede modificar la normatividad bajo las cuales las diversas concesiones se encuentran vinculadas, según lo exija el interés público; sin embargo, dichas modificaciones deben procurar la salvaguarda de derechos tanto de usuarios como de los propios prestadores de servicios.

En este sentido, es preciso referir la ineludible necesidad de fortalecer la relación entre el gobierno y los transportistas, por ser este un sector indispensable para lograr los fines y resultados que se contemplan para la transformación de un sistema de transporte de calidad en la Entidad.

No obstante, no hay transporte sin transportistas, por lo que esta administración es sensible de las demandas y necesidades del gremio. Por ello, se ha llevado a cabo un acercamiento y diálogo directo con diversos representantes del sector, lo cual ha dado como resultado una serie de acuerdos derivados de una relación de confianza, cooperación e intercambio de buenas prácticas, en un marco de suma de esfuerzos conjuntos.

Aunado a lo anterior, debe reconocerse que la presente iniciativa pretende corregir errores del pasado, que con motivo de la expedición de la ley en vigor afectaron negativamente las condiciones y la forma en que los transportistas operaban, por lo cual se busca brindar tranquilidad y certeza jurídica tanto a los prestadores del servicio como a sus familias, quienes al igual que el resto de la población, también buscan mejorar el servicio de transporte, con orden, equidad y beneficios en general que permitan obtener un mejor sustento para optimizar el servicio y las unidades en que éste se presta.

Este proyecto se ve motivado por la búsqueda de un servicio eficiente y de calidad, que garantice la seguridad jurídica y bonanza tanto para los prestadores del servicio como para los usuarios. En atención a ello, se propone adecuar a… la ley a fin de facilitar la obtención de una concesión o permiso para aquellos particulares que acrediten la capacidad legal y técnica para prestar el servicio de forma eficaz y con calidad, así como proporcionar certeza jurídica en el otorgamiento de éstas y una mejora en las condiciones de los prestadores del servicio que actualmente son titulares de una concesión o de un permiso.

Dentro de las propuestas que se someten a consideración de este Cuerpo Colegiado en beneficio de las y los transportistas, destacan las siguientes:

a) El otorgamiento de las concesiones podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes opciones: primero, previo concurso entre las personas físicas o morales interesadas, como actualmente se prevé en la legislación de mérito; y segundo, a través de la adjudicación directa que lleve a cabo la Secretaría. En ambos casos deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 81 de la ley. Así, se privilegiará el otorgamiento para aquellas personas que demuestren legal, operativa y técnicamente la aptitud para ser titulares de concesiones.

Esta modificación permitirá hacer frente de forma eficiente y eficaz a las exigencias sociales para contar con más rutas y unidades en los sectores que más lo requieren. A fin de lograr este cambio, se plasma la propuesta de redacción correspondiente

en los artículos 75 y 76 de la ley en vigor.

b) En caso del fallecimiento o declaración de ausencia de una persona física, titular de la concesión o permiso, la concesión o permiso en cuestión podrá ser otorgado a la persona beneficiaria que designe el concesionario o permisionario por virtud de una lista previamente inscrita ante la Subsecretaría; la lista se deberá limitar a las personas sujetas a sucesión legítima en los términos de la legislación civil aplicable. Con este cambio se pretende ofrecer certeza legal y económica a las y los transportistas, pero sobre todo a sus familias, pues esta administración es consciente de que en la mayoría de los casos la explotación de dichas concesiones y permisos es la principal fuente de ingresos y sostén de la economía familiar. Para esto se estima necesario que el ajuste de los artículos 86... 83, 88, 108 fracción IX, 120, 121, 122, 123 y 125 de la ley en vigor.

c) Se plantea brindar la posibilidad de que las concesiones y permisos puedan cederse a los cónyuges, descendientes en primer grado o concubinas o concubinarios, con previa autorización de la autoridad competente y tomando en cuenta de que el cumplimiento de los requisitos exigidos por la propia ley, la cual deriva en que los nuevos competidores en el mercado garantizarán una prestación igual o mejor que el titular anterior. Con el propósito de garantizar un procedimiento ordenado y evitar malas prácticas, se propone que tal transferencia se solicite de forma personal exclusivamente ante la autoridad, la cual revisará el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley y en consecuencia, serán improcedentes las cesiones efectuadas ante fedatario público o cualquier otra instancia diversa a la autoridad de transporte, pues únicamente esta es… esta última es la que se encuentra facultada y capacitada para revisar y garantizar el cumplimiento de los requisitos correspondientes. Para lo anterior, es indispensable la adecuación de los artículos 91 y 110, fracción VI, así como la adición de un artículo 91 Bis al ordenamiento vigente.

d) Se permitirá la sustitución temporal de vehículos para la modalidad de taxi, toda vez que actualmente se encuentra prohibido únicamente para esta modalidad, lo cual genera, sin causa justificada, una desventaja para el referido gremio; lo anterior se posibilita mediante la adecuación del artículo 92 en su fracción II. El señalado artículo también es modificado mediante la adición de una fracción VII, lo cual... se añade la posibilidad de otorgar permisos temporales mientras tanto se desarrolle un procedimiento administrativo ante la Subsecretaría para modificar concesiones.

e) En caso de fallecimiento de conductores del servicio de taxi, cuya muerte ocurra como consecuencia directa de un percance acontecido durante la prestación del servicio, podrá ser otorgada una concesión para el servicio de transporte en la modalidad de taxi a la persona beneficiaria que el conductor haya designado en la lista previamente inscrita ante la Subsecretaría, la cual se deberá limitar a las personas sujetas a la sucesión legítima en términos de la legislación civil aplicable, o bien, en caso de no existir tal lista, se otorgará a un familiar de conformidad con un listado previsto en la propia legislación; lo anterior, previo cumplimiento de diversos requisitos y procedimientos claramente definidos en la ley.

En efecto, este gobierno reconoce y conoce los riesgos que conlleva el tránsito terrestre, así como las posibilidades que se tienen de sufrir un accidente vial y diversos daños, incluso fatales, que de ello se puede derivar, estimando que estos riesgos se elevan si esta actividad se realiza diariamente durante una jornada o un horario determinado como parte de una actividad laboral.

Si bien es cierto que estos sucesos son inevitables, es posible que desde la normatividad se brinde seguridad jurídica y económica a quienes prestan el servicio de taxi como parte de sus labores ordinarias, al otorgar preferencia a su familia para el otorgamiento de una concesión para el caso en que un conductor del servicio de taxi fallezca con motivo de la prestación del servicio; para concretar

lo señalado es que se propone la adición del artículo 92 Bis.

f) Se permitirá que las concesiones y permisos sean renovadas hasta por tres ocasiones, por el mismo periodo en que fueron otorgados, siempre y cuando sus titulares se encuentren al corriente con las obligaciones que la propia ley exige. Actualmente, las concesiones o permisos pueden renovarse en una ocasión, lo que resulta perjudicial en los términos de la certeza a mediano y largo plazo de la inversión realizada por las y los transportistas; en este sentido, se propone reformar el artículo 97 vigente… 95, perdón.

Respecto al tema de la reno... renovación, también se propone reformar el artículo 96 de la ley actual, para permitir que la solicitud de renovación de la concesión o permiso se presente en cualquier momento, siempre y cuando sea previo a su vencimiento, toda vez que actualmente se debe presentar al menos con un año previo a tal circunstancia.

g) Se propone facultar a la autoridad en la materia, dentro del artículo 13 de la legislación, para promover la implementación de una plataforma tecnológica exclusiva para prestadores del servicio de transporte de taxi, con las mismas características que aquellas plataformas utilizadas por las empresas de redes de transporte; a fin de generar un ambiente de competitividad e igualdad de condiciones en relación con el servicio de transporte de taxi y en miras de modernizar dicho servicio.

Ello, pues es importante que desde la legislación se incentive la libre competencia y concurrencia propiciando las condiciones encaminadas a promover la práctica competitiva y la optimización del servicio público de transporte, garantizando a los usuarios una adecuada accesibilidad a diversas alternativas de los servicios, buscando inhibir lo que constituya como una ventaja exclusiva e indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

h) Se posibilitará que los concesionarios y permisionarios instalen publicidad en las unidades del servicio de transporte que utilicen, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad reglamentaria aplicable. Lo anterior, mediante la reforma que se propone realizar al artículo 146 vigente.

i) En centros de población menores a 150 mil habitantes, la Subsecretaría podrá autorizar la utilización de vehículos para la modalidad de taxi de una antigüedad de hasta diez años, y para las demás modalidades de transporte de pasajeros y mixto de hasta quince años atendiendo a las revisiones físico-mecánicas, excepto por los que sean parte de una zona conurbada o metropolitana.

Actualmente, la legislación prevé la referida posibilidad exclusivamente en centros de población menores a 30 mil habitantes, lo cual excluye a diversas ciudades de nuestra Entidad que, dadas las características y situación socioeconómica de sus transportistas, también son susceptibles de contar con vehículos diferenciados a los del resto del Estado. Por lo cual se propone efectuar la adecuación al artículo 150 del ordenamiento en vigor.

j) Se elimina la posibilidad de autorizar la utilización de vehículos para transporte de personal con una antigüedad de hasta 15 años atendiendo a la revisión físico mecánica, por lo que éstos únicamente podrán ser máximo de 10 años. El propósito de este planteamiento consiste en promover la modernización del servicio de transporte de personal, cuyas características y modos de operación son distintos a los llevados a cabo por otras mo... modalidades de transporte que dirigen su oferta al público en general, lo cual tiene como consecuencia una diferencia en los ingresos del sector. Para este cambio, se propone la derogación de la… segundo párrafo de la fracción I del artículo 151 de la ley.

k) La tarifa general para el transporte de pasajeros podrá ser diferenciada atendiendo a la zona o

ciudad… ciudad o zona conurbada en que se lleve a cabo el servicio, a fin de que puedan adecuarse conforme a la realidad socioeconómica y a la oferta y demanda de las distintas localidades de la Entidad.

Cabe resaltar que, aunque la fracción I del artículo 155 ya prevé como una de las directrices para el establecimiento de la tarifa del transporte público, la consistente en la consecución de la igualdad y equidad, tomando en cuenta las necesidades de la población o zonas correspondientes, la legislación prevé de forma expresa la tarifa diferenciada por ciudad o zona únicamente para el caso del servicio de taxi, de conformidad con el artículo 161, por lo que es necesario aclarar tal posibilidad mediante su inclusión en el numeral 158, fracción I.

l) Por último, se disminuyen las sanciones económicas previstas en el numeral 169 de la ley actual, que se consideran desproporcionadas y, en algunos casos, incongruentes. En este sentido, se reitera la necesidad de adecuar los preceptos de la legislación y hacer que ésta sea compatible con la realidad social y económica de Chihuahua.

4. Armonización de diversos ordenamientos.

Mediante el Decreto LXVI/EXLEY/1038/2021 del Décimo Segundo Periodo Extraordinario, publicado el 4 de septiembre del año pasado, la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado expidió la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto regular los actos, procedimientos y resoluciones de la autoridad administrativa.

La nueva Ley del Procedimiento Administrativo aplica supletoriamente a las diversas leyes administrativas, de conformidad en el artículo 2o. Sin embargo, sus títulos Primero, Segundo y Séptimo deben observarse aun y cuando exista disposición en contrario en otro ordenamiento jurídico.

En este sentido, el Título Séptimo regula al recurso de revisión, el cual es uno de los medios de impugnación, junto con el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, que las personas pueden interponer cuando sean afectadas por los actos y resoluciones que las autoridades administrativas pongan a fin al procedimiento administrativo, a una instancia o que resuelvan en un expediente.

Efectivamente, este Poder Legislativo derogó todas las disposiciones opuestas a lo establecido en el Decreto LXVI/EXLEY/1038/2021 del Décimo Segundo Periodo Extraordinario, y en particular en las relativas y aplicables a los diversos recursos administrativos establecidos en las diferentes leyes, en las materias reguladas por este ordenamiento; de conformidad con lo señalado en el Artículo Segundo Transitorio del referido instrumento jurídico.

Así pues, se estima viable adecuar las disposiciones contenidas en el titu… Título X de la Ley de Transporte del Estado, que anteriormente regulaban el denominado recurso de inconformidad, mismo que actualmente resulta inaplicable en virtud de la entrada en vigor de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por tal motivo, se propone reformar la denominación del Capítulo Único del citado Título, así como el artículo 174, para señalar que las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de la ley, su reglamento y demás disposiciones del que ella emanen, podrán ser impugnadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

Igualmente, es necesario derogar expresamente los artículos 176 al 187, que regulaban el procedimiento re… del referido recurso de inconformidad, así como sustituir por una disposición diversa, la contenida en la fracción I del artículo 12.

Por otra parte, el traslado de atribuciones en materia de transporte a la Secretaría General de Gobierno implica armonizar diversas disposiciones en el marco normativo estatal, por lo que es indispensable reformar los numerales 25 y 31 de

la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, que señalan las atribuciones generales de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, respectivamente.

De igual forma, existe necesidad de reformar los artículos Primero, Segundo y Séptimo del Decreto 546/97 del Segundo Periodo Ordinario, relativo al Fideicomiso ”Tránsito Amigo”, para dos efectos: primero, reemplazar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por la Secretaría General de Gobierno en las referidas que se hacen a los inspectores de transporte; y segundo, sustituir en el Comité Técnico del ente, y… al representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para incluir a la dependencia que asumirá las atribuciones en materia de transporte.

Finalmente, en cuanto a la armonización de otros ordenamientos que establecen diversas disposiciones relacionadas con el transporte en nuestra Entidad, se propone reformar el Decreto número 516/2014 del Cuarto Periodo Extraordinario, mediante el cual se creó la Empresa Propiedad del Estado denominada ”Operadora de Transporte VIVEBÚS Chihuahua”, con el objeto de retirar de la presidencia del Consejo Directivo de ese ente a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y otorgarle este cargo a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, en congruencia con esta iniciativa.

Derivado de lo anterior, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología asumiría el carácter de Secretario Técnico del referido órgano de gobierno.

5. Disposiciones transitorias.

Ahora bien, para dar certeza y promover una transición ordenada, se proponen diversos artículos transitorios que prevén la transferencia de la Secretaría General de Gobierno, de los bienes, archivos, documentos y, en general, los recursos humanos, materiales y financieros en materia de transporte que formen parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para lo cual deberán efectuarse los procedimientos de entrega-recepción correspondientes, así como las transferencias y los ajustes presupuestales que sean necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas que se reasignarán.

Adicionalmente, toda vez que el día 4 de septiembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo 121/2021, mediante el cual se expidió el Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, se pretende derogar aquellas disposiciones que sean contrarias a lo dispuesto en la propuesta que se remite, manteniendo la vigencia de todo aquello que no se oponga.

Finalmente, es preciso reiterar que la presente iniciativa forma parte de los esfuerzos emprendidos por el pre… la presente administración, motivados principalmente por la idea de que el transporte público no es únicamente un bien económico, sino un bien social y cultural, que permite el desarrollo permanente y sustentable del Estado.

Como parte de este desarrollo es imprescindible permitir que las y los chihuahuenses cuenten con mejores servicios de transporte terrestre, para garantizar que actividades cotidianas se realicen con eficiencia, como acudir al trabajo, a la escuela o a centros de esparcimiento; sin embargo, para logarlo es necesario establecer las garantías a favor del sector transportista que posibiliten la inversión a mediano y a largo plazo.

Estamos convencidos de que un verdadero cambio en el sistema de transporte es posible si se crean esfuerzos conjuntos; las acciones aisladas realizadas en los últimos años no han sido suficientes y, por ello, hemos iniciado este proceso de sensibilización con el gremio transportista, ya que para lograr la transformación anhelada por la ciudadanía se requiere del trabajo coordinado, no solo a nivel insti… interinstitucional, también con el sector privado y la sociedad civil.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos las Comisiones Unidas de Obras, Servicios Públicos y

Desarrollo y Movilidad Urbana y de Gobernación y Puntos Constitucionales, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reformar diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, del Decreto número 516/2014 IV P.E., por el que se creó la Operadora de Transporte VIVEBUS Chihuahua, así como del Decreto número 546/97 II P.O., relativo al Fideicomiso Tránsito Amigo, todo ello en materia de transporte.

III.- Ahora bien, al entrar al estudio de dicha propuesta, así como su parte expositiva, esté órgano dictaminador advierte las siguientes particularidades:

ORDENAMIENTOS QUE SE MODIFICAN.

1. La Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.

a. Se trasladan todas las atribuciones en materia de transporte a la Secretaría General de Gobierno.

b. Se… la Dirección de Transporte se convierte en Subsecretaría.

c. Se efectúan diversos cambios solicitados por los transportistas.

2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

a) Se reforman los artículos 25 y 31, que contemplan las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, respectivamente, a fin de transferir las atribuciones en materia de transporte.

b) Se reforma la fracción XIX del artículo 25, para otorgar a la Secretaría General de Gobierno la facultad de aprobar las tarifas de transporte y tramitar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones o registros, y demás actos jurídicos y administrativos en materia de transporte y vías de comunicación de competencia estatal, de conformidad con la ley en la materia.

c) Se deroga la fracción V del artículo 31, para quitarle a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la facultad señalada previamente.

3. El Decreto número 516/2014 IV P.E., mediante el cual se creó la Empresa Propiedad del Estado denominada Operadora de Transporte VIVEBÚS Chihuahua.

a) Se retira de la Presidencia del Consejo Directivo de la empresa a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y se otorga la… tal función a la Secretaría General de Gobierno.

b) Se retira de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo a la Secretaría General de Gobierno, y se otorga esta función a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

c) Se armoniza la referencia que se efectúa al Director de Transporte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, al señalar que fungirá como suplente del Presidente en sus ausencias.

4. Decreto 546/97 del II P.O., por el que se creó el Fideicomiso Tránsito Amigo.

a) Se armonizan las referencias que se hace a los inspectores de transporte adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para contemplar a la Secretaría General de Gobierno.

b) Se elimina de la vocalía del Consejo Directivo del fideicomiso a la Secretaría de Desarrollo

Urbano y Ecología, y se agrega en su lugar a la Secretaría General de Gobierno.

MODIFICACIONES A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO.

1. Las atribuciones en materia de transporte se otorgan a la Secretaría General de Gobierno, armonizando las referencias que se hacen a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

2. La actual Dirección de Transporte se convierte en Subsecretaría, modificando aquellos artículos en que se hace referencia a la Dirección.

3. Se trasladan a la Subsecretaría atribuciones operativas que actualmente le corresponden a la Secretaría, como: convocar a sesiones del Consejo Consultivo de Transporte; autorizar los estatutos de personas morales que prestan servicios de transporte, y autorizar de manera temporal la prestación del servicio en casos de suspensión por fuerza mayor o intervención. Es decir, son los artículos 12 y 13.

4. Se otorga a la Subsecretaría la facultad para promover la implementación de una plataforma tecnológica exclusiva para taxistas, con las mismas características que las utilizadas por las empresas de redes de transporte. El artículo 13.

5. La adjudicación de concesiones podrá hacerse mediante designación directa de la Secretaría, sin que sea indispensable efectuar un concurso como actualmente se prevé. (Artículo 75).

6. Las concesiones y permisos podrán heredarse en caso de fallecimiento o declaración de ausencia del titular; se otorgarán a quien designe el concesionario mediante lista inscrita previamente ante la Subsecretaría, la cual estará limitada a las personas sujetas a la sucesión legítima. Son los artículos 83 y 120.

7. Las concesiones y permisos podrán cederse con autorización de la Subsecretaría, a las siguientes personas: cónyuge, descendientes en primer grado o concubina, además de terceras personas. Artículo 91 Bis.

8. Se permitirá la sustitución temporal de vehículos para la modalidad de taxi que actualmente se encuentra prohibida. Artículo 92.

9. Se adiciona la posibilidad de otorgar permisos temporales cuando se desarrolle un procedimiento para modificar concesiones o permisos, a fin de garantizar la prestación del servicio. Artículo 92.

10. Podrá otorgarse la concesión de taxi a familiares de los conductores cuando fallezcan prestando el servicio de transporte. Artículo 92 bis.

11. Las concesiones y permisos podrán renovarse por el mismo periodo que fueron otorgados; siempre y cuando estén al corriente con las obligaciones impuestas por esta Ley, y no hayan violado reiteradamente los preceptos de la misma. Artículo 95.

12. La solicitud de renovación de la concesión o permiso podrá presentarse en cualquier momento previo a su vencimiento; actualmente debe presentarse al menos un año previo al vencimiento. Se modifica el artículo 96.

13. Como obligación de los conductores de transporte se prevé la de tramitar ante la autoridad de transporte el tarjetón de identidad; actualmente existe la obligación de pro… de portarlo pero no existe facultad de la Subsecretaría para emitirlo. Es el artículo 100.

14. Los concesionarios y permisionarios podrán instalar publicidad en las unidades del servicio de transporte de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la ley. Es el artículo 146.

15. En centros de población menores a 150 mil habitantes, se podrá autorizar la utilización de taxis de una antigüedad de hasta 10 años, y hasta 15 años para las demás modalidades de transporte; actualmente se contempla a centros de población menores a 30 mil habitantes. Modificación al

artículo 150.

16. Se elimina la posibilidad de autorizar la utilización de vehículos para transporte de personal con una antigüedad de hasta 15 años atendiendo a la revisión físico mecánica, por lo que únicamente podrán ser de máximo 10 años.

17. La tarifa general podrá ser diferenciada por ciudad o zona conurbada. Artículo 158.

18. Se reduce el monto de las sanciones y se modifican para hacerlas proporcionales a la gravedad de la infracción cometida. Artículo 169.

19. Se elimina la regulación del recurso de inconformidad, a fin de que sea tramitado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo. De… es el artículo 174.

20. El procedimiento para la determinación de la tarifa se mantiene tal y como lo contempla la ley vigente.

Tras un exhaustivo análisis de la propuesta, en las reuniones de estas comisiones de fecha 5, 6 y 7 de julio donde se permitió la opinión de todas las fuerzas políticas representativas de esta Alta Asamblea, se resolvieron algunos ajustes necesarios a la reforma del Ejecutivo, donde destacan las adecuaciones al artículo 91 bis del Secretario de la Comisión, Diputado Omar Bazán Flores, así como la incorporación de un Artículo Transitorio Noveno que permite aclaraciones consistentes con el espíritu de la reforma y establece una mayor seguridad para el patrimonio de los concesionarios y transportistas del Estado.

V.- Quienes integramos estas Comisiones unidas somos y sostenemos que efectivamente es indispensable partir del reconocimiento de que el servicio público de transporte es esencial para el interés general, y es obligación del Estado regular dicho servicio a fin de asegurar su continuidad, orden y correcta operación.

Así mismo, reconocemos que retos existentes en materia de transporte público, pues la mejora del servicio es una exigencia diaria de la ciudadanía. En efecto, se requieren políticas eficaces en la materia, así como subsanar los errores cometidos en el pasado, para alcanzar un servicio público que esté en correspondencia con las necesidades de la población. Es por ello que nos sumamos al compromiso de la presente administración de implementar acciones para lograr una articulación congruente entre los instrumentos normativos vigentes con las estrategias planteadas por el gobierno en esta materia, a fin de garantizar un servicio de transporte que esté en correspondencia con la dignidad humana, todo ello con la finalidad de fortalecer los marcos regulatorios para aumentar la efectividad de las estrategias, políticas y acciones que ejerza el gobierno.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos las Comisiones Unidas de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana y de Gobernación y de Puntos Constitucionales, nos permitimos someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 4; 7, fracción II; 10, fracciones IV, XI, XII, XXXVI, cuarenta… 49, 40; 11, fracciones I, II, III, IV, V y VI; del artículo 12, fracciones I y VI; 13, el primer párrafo y sus fracciones XXX y XXXVI; 15, fracciones II y VI; 17, primer párrafo; 20 primer párrafo; 23, fracción II; 25, fracciones III y IV; 26; 28, primer párrafo; 31; 33, fracciones IV y XII; 34, primer y último párrafo, así como la fracción II; 35, primer párrafo; 36, primer párrafo; 38; 40, fracciones II, III y IV; 42, fracción V; 44, segundo párrafo; 52, tercer párrafo; 60, primer párrafo; 61; 62; 65; 67 y 68, segundo párrafo; 72, fracción I; 74, fracciones IV y XI; 75, primer párrafo, y la fracción… la fracción VII; 76, último párrafo; 81, primer párrafo; 82, primer y segundo párrafos; 83; 84, primer párrafo; 88, segundo párrafo; 90, segundo párrafo; 91, primer párrafo; 92, fracción

II; 95, primer párrafo; 96; 97, segundo párrafo; 98, fracciones VII, IX, XII; 99, segundo párrafo; 100, fracción VII; 101; 102, primer párrafo; 107, primer párrafo y fracción III; 106; 108, fracciones I y IX; 109, fracción IV; 110, fracciones I, VI, VII, XV, XVI y XVII; 116, primer párrafo; 120, primer párrafo; 121, primer párrafo; 122; 123; 124; 125, primer párrafo y fracciones II y IV; 128, primer párrafo; 129, fracción I; 134; 139, fracción II; 144, primer párrafo; 145; 146 y 148; 150, fracción III y último párrafo; 151, fracción I, III y IV; 158, fracciones I y III; 160, primer párrafo; 161; 162, primer y último párrafo, así como la fracción IX; 163; 164, primer párrafo; 168, fracción seg… décimo… fracción VII, perdón; 169, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, hasta la XVIII, XIX; la denominación del Capítulo Único del Título X; y el artículo 174; y así mismo, se adicionan las fracciones… así mismo, perdón, se adicionan las fracciones 32, la fracción XL, la fracción LI, la fracción cincuenta y… XLII, al artículo cien… al artículo 13; la fracción VII al artículo 34; un tercer párrafo del artículo 91; el artículo 91 bis; la fracción VII al artículo 92; el artículo 92 bis; un segundo y tercer párrafo al artículo 120; las fracciones… las fracciones XX, XXI, XXIII y XXII así como al artículo 169; se derogan la fracción V del artículo 8o.; las fracciones VII, VIII y X del artículo 12; el segundo párrafo de la fracción I del artículo 151; así como los artículos 175, 176, 177, 178, 179, 180 al 187, y todos de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4. Son parte integrante de las vías de comunicación: los servicios auxiliares, de obras, construcciones, el derecho de vía y elementos asociados; entre los cuales se encuentran de manera enunciativa, mas no limitativa: carriles exclusivos, terminales, paraderos y estaciones destinados al establecimiento y mantenimiento de los servicios y obras mencionados. La Subsecretaría fijará la extensión de los espacios necesarios para tales objetos.

Artículo 7. Se deja tal cual y en la fracción II. …

Tratándose de transporte de carga privado con dimensiones extraordinarias o con bienes de gran peso o volúmenes, que rebasen lo establecido en el Reglamento o acuerdo correspondiente, el transportista deberá obtener previamente el permiso temporal especial de la Subsecretaría.

Artículo 10.

IV. Competencia Ruinosa.- Cuando se presten los servicios de transporte fuera de las zonas que les fueron autorizadas en la concesión o permiso otorgado, sin la autorización de la Subsecretaría, o en detrimento de algún operador, permisionario o concesionario legalmente autorizado.

XI. Se agrega, áreas.- Unidades orgánicas dependientes de la Subsecretaría, con la jerarquía y atribuciones en materia de transporte señaladas en esta ley, y sus reglamentos, así como el Reglamento Interior de la Secretaría.

XII. Subsecretaría.- La Subsecretaría de Transporte de la Secretaría; unidad orgánica de la Secretaría con atribuciones en materia de transporte, de conformidad con lo previsto en esta ley, sus reglamentos y el Reglamento Interior de la Secretaría.

XXXVI. Permiso… permiso temporal, se adiciona la palabra Secretaría, queda:

Acto administrativo por virtud del cual la Subsecretaría confiere una autorización provisional para prestar un servicio de transporte conforme a las excepciones previstas en la Ley.

XXXVIII. Ruta.- Es el recorrido determinado por un origen y destino, con estaciones o paradas intermedias, que uno o varios vehículos afectos a un servicio de transporte realicen sobre una vialidad específica, sujeta a las condiciones definidas al servicio que fije la Subsecretaría.

XL. Secretaría.- Se refiere a la Secretaría General de Gobierno.

XLVII. Transporte Especializado.- Se incorpora la palabra subsecretaría, quedando:

El servicio de la… que se presta en la modalidad de transporte previstas en el artículo 43, fracción II de esta Ley, las cuales estarán sujetas al permiso y las condiciones de operación autorizadas por la Subsecretaría.

Artículo 11. …

I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

II. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno.

III. La persona titular de la Subsecretaría.

IV. Las personas titulares de las delegaciones regionales o de transporte.

V. El Comité Asesor, con carácter de auxiliar.

VI. Las personas titulares de las áreas de la Subsecretaría.

Artículo 12. …

I. Ejercer las atribuciones conferidas por esta ley por conducto de la Subsecretaría y sus áreas, de conformidad con la distribución de funciones prevista en el Reglamento Interior de la Secretaría y el reglamento de esta ley.

VI. Inclui… instruir a la Subsecretaría las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ley y sus normas reglamentarias.

VII. Se deroga.

VIII. Se deroga.

X. Se deroga.

Artículo 13. La Subsecretaría tendrá las siguientes facultades:

Número… número

XXX. Autorizar y modificar horarios de servicio, itinerarios y derroteros, ubicación de paradas, bases o sitios y su denominación.

XXXVIII. Promover la implementación de una plataforma tecnológica exclusiva para prestadores del servicio de transporte de taxi, con las mismas características que aquellas plataformas utilizadas por las Empresas de transporte, que permitan impulsar la competitividad del servicio de transporte de taxi.

XXXIX. Convocar a las sesiones del Consejo Consultivo de Transporte, del Comité de Transporte y demás órganos creados en virtud de esta Ley y sus reglamentos, por instrucción del presidente del órgano correspondiente.

XL. Autorizar la creación, estatutos y reformas de personas morales que presten servicios de transporte objeto de la presente ley.

XLI. Autorizar en materia… de manera temporal a personas físicas o morales la prestación del servicio de Transporte Público, en casos de suspensión del servicio o por causas de caso fortuito, fuerza mayor, intervención, interés social o utilidad pública.

XLII. Las demás a las que esta Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios reconozcan en ese carácter.

Artículo 15. …

II. Coadyuvar con la Subsecretaría en las áreas de inspección y vigilancia, mediante convenio de colaboración.

Fracción… fracción I, inciso a)

Autorizar, a solicitud de la Subsecretaría, la ubicación en la vía pública de sitios para taxi.

Artículo 17. El Registro está a cargo de la Subsecretaría y tiene por objeto el desempeño de la función registral en todos los aspectos en materia de transporte, de acuerdo con esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 20. El Registro estará obligado a implementar, operar y mantener actualizado un sistema informático de administración del mismo

y de la Subsecretaría, así como a establecer los mecanismos y criterios para hacer público el acceso a la información contenida en las bases de datos correspondientes, en los términos de la legislación aplicable en materia de transparencia.

Artículo 23. …

II. Secretario: Es la persona titular de la Subsecretaría.

Artículo 25. …

III. Es la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el representante que éste designe.

Artículo 26. El Consejo Consultivo será presidido por la persona titular de la Secretaría o su representante designado y la persona titular de la Subsecretaría fungirá como Secretario del Consejo.

Artículo 28. El Consejo Consultivo sesionará en forma ordinaria por lo menos dos veces al año y extraordinariamente cuando convoque la persona titular de la Subsecretaría a instrucción del Presidente o sea solicitado al mismo por la mayoría de sus miembros.

Artículo 31. El Sistema Integrado de Transporte integrará la estructura administrativa de la Subsecretaría, asistida por el Comité Asesor del Sistema Integrado de Transporte. Así mismo, administrará a través de un organismo de gestión o fideicomiso, a los Organismos del Sistema Integrado de Transporte y a las entidades que formen parte de este.

Artículo 33. …

IV. Proponer a la Subsecretaría la implementación de las acciones necesarias para contribuir a la mejora del servicio de Transporte.

XII. Emitir su opinión sobre los programas de transporte e informes que los Organismos del Sistema Integrado de Transporte presenten a la Subsecretaría.

Artículo 34. El Comité Asesor estará integrado por doce miembros honorarios, cuyos integrantes del sector privado deberán tener conocimiento y experiencia en materia de desarrollo urbano, transporte y movilidad. El Comité Asesor será conformado por:

II. La persona titular de la Subsecretaría, quien fungirá como Secretario Técnico.

VII. Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

El Comité Asesor no contará con estructura ni presupuesto propios, por lo que, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará al personal adscrito a la Subsecretaría. Los actos jurídicos que acuerde el Comité se formalizarán por medio de su Presidente o del Secretario Técnico, por acuerdo de sus integrantes y que al efecto señale el propio Comité.

Artículo 35. La estructura administrativa del Sistema Integrado de Transporte estará conformada por personal adscrito a la Subsecretaría y se integrará por al menos las siguientes áreas:

Artículo 36. Sin perjuicio de las funciones inherentes a la Secretaría y a la Subsecretaría, la estructura administrativa, según corresponda, tendrá las siguientes funciones dentro del Sistema Integrado de Transporte:

Artículo 38. La autoridad competente determinará esquemas financieros y las propuestas tecnológicas que permitan una recaudación centralizada del pago de la tarifa por medios electrónicos, una cámara de compensa… compensación y demás elementos necesarios en un modelo integrado, multimodal e interoperable de transporte. Así mismo, se determinará los lineamientos y procesos de integración de las soluciones sistemas… y sistemas para los efectos anteriores. La Subsecretaría tomará en cuenta las recomendaciones que emita el Comité Asesor en el ejercicio de sus funciones.

Diputada Presidenta, solicito a la Diputada Secretaria… Ivón Salazar, si me auxilia con la

segunda parte.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada, por favor.

- La C. Dip. Ivón Salazar Morales.- P.R.I.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Le doy continuidad, primeramente agradeciéndole a todos los presentes por quedarse con nosotros hasta el último momento.

Muchas gracias.

Un aplauso para que despierten todos, por favor.

[Aplausos].

Gracias.

Artículo 40. …

II. Administrar y distribuir los recursos provenientes del sistema de recaudo del Sistema Integrado de Transporte, con base en las reglas de operación sancionadas por la Subsecretaría.

Artí…

III. Dar seguimiento a la programación del servicio entre las empresas concesionarias, se autoriza… autorizada por la Subsecretaría.

IV. Aplicar las bonificaciones y deducciones autorizadas por la Subsecretaría a las empresas concesionarias.

Artículo 42. …

V. Presentar los informes que se definan en el Reglamento a la Subsecretaría.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada, discúlpeme.

- La C. Dip. Ivón Salazar Morales.- P.R.I.: Artículo 44. …

El servicio estará sujeto a las condiciones de operación autorizadas por la Subsecretaría.

Artículo 52. …

Los vehículos que presten este servicio deberán contar con Sistema de Posicionamiento Global que comparta su geolocalización y demás información con el sistema de geolocalización operado por el Sistema Integrado de Transporte o la Subsecretaría, de manera estable, continua y en tiempo real, para lo cual deberá de cumplir las especificaciones técnicas que establezca la Subsecretaría.

Artículo 60. El transporte de carga de materiales, bienes, productos, residuos, remanentes y sustancias peligrosas que circulen por caminos de jurisdicción estatal será regulado por la Subsecretaría conforme a las siguientes bases:

De la I. a la III. …

Artículo 61. La Subsecretaría podrá establecer puntos de revisión sobre la red carretera estatal para desarrollar la inspección del transporte de carga. Dicha verificación deberá realizarse cumpliendo las condiciones mínimas de seguridad vial y procurando que no se creen congestionamientos viales durante el despliegue de la revisión.

Artículo 62. El servicio de transporte de carga con exceso de dimensiones es el transporte de equipo, maquinaria o bienes cuyas dimensiones, peso y características exceden los estándares normales y, en su caso, la capacidad y normatividad de las vías de comunicación, por lo que requiere permiso temporal de la Subsecretaría.

Artículo 65. El servicio de carga riesgosa o de residuos es aquel que transporta materiales clasificados como tóxicos o peligrosos, sólidos urbanos no peligrosos, material infectocontagioso o de manejo especial, de acuerdo con las normas técnicas en la materia. En función de sus dimensiones, peso, características y niveles de riesgo del material transportado, este podrá estar sujeto a itinerario, horario, y demás especificaciones técnicas que al efecto expida la

Subsecretaría o las autoridades competentes en la materia.

Artículo 67. El servicio de transporte de carga especial publicitario es el que utiliza vehículos acondicionados con paneles de publicidad para fines mercantiles o de mensajes promocionales. Este servicio estará sujeto a horario determinado y permiso de la Subsecretaría.

Artículo 68. …

El transporte de agua con fines distintos al consumo humano requerirá de permiso de la Subsecretaría y se deberá prestar en vehículos que reúnan las características necesarias que se establezcan en el Reglamento. Estos servicios no estarán sujetos a itinerario u horario determinado.

Artículo 72. …

I. Transporte especializado en las modalidades de escolar, de personal, turístico, publicitario y de personas con discapacidad.

Artículo 74. …

IV. El número económico asignado por la Subsecretaría.

XI. La prohibición de variar las condiciones de la concesión o permiso, sin la previa autorización de la Subsecretaría.

Artículo 75. El otorgamiento de concesiones se podrá realizar mediante un concurso entre las personas físicas o morales interesadas, o bien mediante adjudicación directa de la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 81 de esta ley, y en los términos de las condiciones que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

VII. El historial de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de operación de transporte en otras concesiones que tenga o en las que participe el concursante, así como el historial de las multas y sanciones de transporte, vialidad y tránsito a sus conductores y vehículos en las condiciones o permisos que tengan.

Artículo 76. …

Serán nulas de pleno derecho las Concesiones otorgadas fuera del procedimiento correspondiente y sin cumplir con los requisitos establecidos en esta ley, con las excepciones previstas en ésta.

Artículo 81. El interesado en obtener Concesión o Permiso, deberá presentar la solicitud ante la Subsecretaría y cumplir los requisitos del que… vienen de la fracción I a la VIII.

Artículo 82. Una vez presentada la solicitud con todos los documentos necesarios, la Subsecretaría se abocará al estudio de la misma, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Ley, en los términos previstos por el Reglamento.

La Subsecretaría analizará y evaluará la documentación que se presente con la solicitud a que se refiere el presente artículo dentro de un plazo de treinta días naturales, dentro del cual podrá requerir a los interesados información adicional, cuando esta sea necesaria para acreditar los requisitos de forma y trámite.

Artículo 83. En el caso del fallecimiento o declaración de ausencia de una persona física, titular de una concesión o permiso, la Concesión o permiso en cuestión podrá ser otorgada mediante el proceso a que se refiere el artículo 120 de esta ley.

Para la continuidad en la prestación del servicio objeto de las Concesiones o Permiso en cuestión, la Subsecretaría expedirá los Permisos Temporales necesarios para desempeñar el servicio durante el proceso correspondiente.

Artículo 84. La Subsecretaría, en el fallo del proceso para el otorgamiento de una Concesión, observará lo previsto en las fracciones I y II

Artículo 88. …

Emitido el fallo de la Concesión, se publicarán los puntos resolutivos del mismo en el Periódico Oficial del Estado, y la persona física o moral a quien se otorgue tendrá un plazi… plazo máximo de treinta días naturales para acreditar los requisitos previstos en la presente ley, de manera enunciativa más no limitativa:

Artículo 90. …

Las placas de circulación para las modalidades aplicables, solo serán expedidas si el interesado obtiene autorización correspondiente que expida la Subsecretaría.

Artículo 91. La Concesión o Permiso que se otorgue es personal, intransferible, inalienable e inembargable. Solo podrá hacer uso de ella la persona física o moral a quien se hubiere otorgado, con excepción de lo señalado en el Título IV, Capítulos XI y XII, referente a la intervención de las Concesiones y la sucesión.

La concesión o el permiso serán transferibles únicamente en los casos previstos en la presente ley, una vez satisfechos los requisitos establecidos.

Artículo 91 Bis. La Concesión o el Permiso podrán cederse con autorización de la Subsecretaría, para lo cual los interesados deberán concurrir personalmente ante la Subsecretaría a ratificar la solicitud correspondiente y acreditar los requisitos previstos en el artículo 81 de esta ley.

La cesión podrá efectuarse exclusivamente a las siguientes personas:

I. Cónyuge.

II. Descendientes en primer grado.

III. Concubina o concubinario; que se acreditará con la resolución judicial correspondiente.

Además de las personas enumeradas con anterioridad, las concesiones y permisos serán transmisibles a través de la subsecretaria, que podrá autorizar la cesión siempre y cuando el titular la haya explotado adecuadamente durante un año y el adquirente garantice igual o mejor prestación del servicio que el titular anterior.

Una vez presentada la solicitud con todos los documentos necesarios, la Subsecretaría se abocará al estudio de la misma, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Ley, en los términos previstos por el Reglamento.

La Subsecretaría analizará y evaluará la documentación que se presente con la solicitud a que se refiere el presente artículo dentro de un plazo de treinta días naturales, dentro del cual podrá requerir a los interesados información adicional, cuando esta sea necesaria para acreditar los requisitos de forma y trámite.

En caso de acordar la procedencia y el cumplimiento de los requisitos, se otorgará al solicitante un plazo máximo de treinta días naturales para acreditar los requisitos previstos en el artículo 88 de esta ley.

Serán improcedentes las concesiones… cesiones, perdón, efectuadas ante fedatario público o cualquier instancia diversa a la autoridad de transporte.

Artículo 92. …

II. En caso de sustitución temporal de vehículos, hasta por un plazo de noventa días en un periodo de un año, contados a partir de la solicitud del primer Permiso; excepto en el caso de transporte público colectivo, en cuyo caso solo podrá sustituirse por unidades registradas.

VII. En el desarrollo de un procedimiento administrativo con motivo de modificación de concesiones o permisos, presentado ante la Subsecretaría.

Artículo 92 bis. En caso de fallecimiento de conductores del servicio de taxi, cuya muerte

ocurra como consecuencia directa de un percance acontecido durante la prestación del servicio, podrá ser otorgada una concesión para el servicio de transporte en la modalidad de taxi, de conformidad con lo siguiente:

I. El conductor fallecido deberá estar inscrito en el Registro de forma previa al percance.

II. El percance deberá haber ocurrido durante la prestación del servicio en un vehículo sujeto a una concesión de transporte vigente en la modalidad de… modalidad de taxi.

III. La persona beneficiaria del conductor fallecido deberá presentar la solicitud correspondiente ante la autoridad en materia de transporte dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento del conductor.

En caso de que la persona beneficiaria carezca de la resolución judicial que acredite el concubinato, podrá presentar el documento en que conste que ha dado inicio al procedimiento para obtenerla, con lo cual la autoridad de transporte dará trámite a la solicitud y resolverá una vez presentada la declaratoria judicial señalada.

A la solicitud se acompañarán todos los elementos de prueba que acrediten que el fallecimiento ocurrió durante la prestación del servicio de taxi, el vínculo con el conductor fallecido, en su caso, y los demás requisitos establecidos en el reglamento.

De igual forma, la autoridad podrá requerir la colaboración de otras personas o instituciones para allegarse de elementos que permitan determinar que el fallecimiento ocurrió durante la prestación del servicio de taxi.

IV. Una vez acreditado lo dispuesto en la fracción anterior, el beneficiario del conductor fallecido deberá cumplir con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la concesión previstos en el artículo 81 de esta ley, dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la solicitud ante la autoridad en materia de transporte, quien resolverá lo conducente de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 82 de esta ley.

V. En caso de acordar la procedencia y el cumplimiento de los requisitos, se otorgará al solicitante un plazo máximo de treinta días naturales para acreditar los requisitos previstos en el artículo 88 de esta ley.

VI. La concesión objeto del presente artículo podrá ser otorgada:

a) A la persona beneficiaria que éste haya designado por virtud de lista previamente inscrita ante la Subsecretaría, la cual se deberá limitar a las personas sujetas a sucesión legítima en los términos de la legislación civil aplicable; o

b) De no existir lista inscrita, a una persona en el siguiente orden preferente:

   I. Cónyuge supérstite;

   II. Descendientes en primer grado;

   III. Concubina o concubinario; que se acreditará con la resolución judicial correspondiente; o

   IV. Ascendentes en primer grado.

c) Se extinguirá la concesión en caso de no haber lista inscrita, cuando todos los beneficiarios de la lista inscrita o del inciso b) estuvieren imposibilitados para recibir la concesión respectiva.

No procederá el otorgamiento de la concesión a que se refiere el presente artículo, cuando existan indicios de que el fallecimiento del conductor hubiere acontecido con motivo de la conducción del vehículo en estado de ebriedad, bajo los influjos de sustancias estupefacientes o en incumplimiento de normas viales.

Artículo 95. Las Concesiones y Permisos podrán renovarse hasta por el mismo periodo que fueron

otorgados; siempre y cuando estén al corriente con las obligaciones impuestas por esta Ley, y no hayan violado reiteradamente los preceptos de la misma.

Artículo 96. La solicitud de renovación de Concesiones y Permisos deberá presentarse a la Subsecretaría, por escrito, de forma previa a su vencimiento; de no presentarse tal solicitud, la concesión o el permiso se extinguirá.

Artículo 97. …

En ningún caso se renovará la Concesión o Permiso a los que, habiendo sido titulares de alguno, se les hubiere extinguido por cualquiera de las causas señaladas en el Capítulo VII de este Título.

Artículo 98. …

VII. Sujetarse a los intine… itinerarios, horarios, áreas de cobertura, tarifas, sitios, terminales, frecuencias del servicio, especificaciones de las unidades y de sus equipos en lo que se refiere a las condiciones de comodidad, higiene y seguridad; portando los vehículos en este último caso: equipos, sistemas, dispositivos y demás accesorios que determine la Subsecretaría y el Comité Asesor, en los casos que corresponda.

IX. Responder solidariamente por las fallas en que incurran por sí mismo, o por sus conductores, así como vigilar que su personal relacionado con el servicio que presta cumpla con las disposiciones legales; en particular, portar en lugar visible de las unidades de transporte el tarjetón de identificación expedido por la Subsecretaría.

XI. Registrar y mantener actualizado el Registro de sus Conductores y de los vehículos afectos a la Concesión o Permiso de los que sean titulares, ante la Subsecretaría.

XV. Mostrar la tarifa en los lugares autorizados, colocando el distintivo que… que para tal efecto expida la Subsecretaría.

XVII. Notificar a la Subsecretaría, con al menos cuarenta y cinco días naturales de anticipación, la decisión de dejar de operar una concesión o permiso.

XXX. Abstenerse de sustituir de forma temporal o definitiva los vehículos registrados para otorgar el servicio, aún y cuando sea por períodos cortos con motivo del mantenimiento preventivo y correctivo, si no es con la autorización por escrito de la Subsecretaría.

XXXI. a XXXIV. …

XXXV. Presentar la unidad para la inspección vehicular en las formas, procedimientos y términos que la Subsecretaría determine, debiendo pagar los derechos correspondientes.

XXXVII. Realizar de manera anual ale… y aleatoria exámenes de antidopaje a sus Conductores debiendo informar los resultados de los mismos a la Subsecretaría. Así como permitir a las autoridades correspondientes la realización de dichos exámenes.

Artículo 99. …

Las personas morales titulares de Concesiones o Permisos deberán autorizar previamente y registrar ante la Subsecretaría cualquier modificación de accionistas, apoderados de… y de sus estatutos, en el entendido que no podrán realizar modificaciones a sus estatutos que contravengan lo dispuesto por la normatividad aplicable y que no estén autorizadas por la Subsecretaría.

Artículo 100. …

VII. Tramitar ante la autoridad de transporte competente y portar a la vista el tarjetón de identidad vigente del Conductor de Transporte Público que en ese momento conduzca la unidad, con los elementos que permitan su identificación, expedido por la Subsecretaría.

Artículo 101. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua, la Subsecretaría expedirá una pre-autorización para la emisión de la licencia de transporte público

respectiva, para lo cual se deberá cumplir con la capacitación que para tales efectos establezca la Subsecretaría.

Artículo 102. La Subsecretaría verificará que las personas con movilidad limitada cuenten con las habilidades y aptitudes necesarias para conducir cualquiera de los automo… automotores comprendidos en la clasificación contenida en esta Ley, por lo que tendrán derecho a que se les expida la licencia para conducir correspondiente, cumpliendo previamente con los requisitos señalados para tal efecto.

Artículo 105. La Subsecretaría establecerá o certificará los programas de capacitación de carácter teórico-práctico para los conductores en todas sus modalidades, estableciendo las siguientes disposiciones:

III. La Subsecretaría evaluará y supervisará la correcta impartición de los programas de capacitación a los que se refiere este artículo.

Artículo 106. La Subsecretaría fomentará la celebración de convenios entre Concesionarios para la coubicación y el uso compartido de infraestructura, proponiendo las condiciones de uso, la división de espacio, así como la tarifa correspondiente, siempre y cuando exista capacidad. La Subsecretaría podrá verificar en cualquier momento las condiciones de los convenios de compartición, a fin de valorar su impacto sobre el servicio de los usuarios del Transporte.

Se considera de interés y utilidad públicos la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura destinada al transporte público. La Subsecretaría pro… procurará que los bienes a que se refiere este artículo, cuando las condiciones técnicas, de seguridad y operación lo permitan, se destinen a promover el desarrollo y la competencia en materia del Servicio de Transporte, de acuerdo con los objetivos de la presente ley. La Subsecretaría, emitirá recomendaciones a los gobiernos municipales, para el desarrollo de infraestructura, obra pública, desarrollo territorial y bienes inmuebles, que fomenten la libre concurrencia y cobertura del servicio de Transporte.

Artículo 108. …

I. Expiración del plazo por el que se hubiere otorgado, siempre y cuando no se hubiere solicitado en tiempo y forma la renovación conforme a lo dispuesto en esta Ley y su reglamento.

IX. Por muerte, incapacidad permanente que impida el cumplimiento de sus obligaciones o ausencia declarada judicialmente del titular, salvo en los casos de excepción previstos en esta ley.

Artículo 109. …

IV. Cuando la unidad en la que se presta el servicio de transporte no reúna las condiciones físicas, interiores y exteriores, mecánicas y eléctricas, o exista cualquier anomalía imputable a su responsabilidad que evite prestar un servicio eficiente al usuario, a juicio de la Subsecretaría.

Artículo 110. …

I. No iniciar la prestación del servicio dentro de los treinta días naturales siguientes al otorgamiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado y autorizado por la Subsecretaría.

VI. Ceder o de cualquier manera transferir la Concesión o Permiso, o alguno de los derechos inherentes a los mismos, sin llevar a cabo los procedimientos establecidos en la presente ley y en su reglamento ante la autoridad de transporte. O bien, enajenar la concesión o permiso, o alguno de los derechos inherentes a los mismos.

VII. No acatar las disposiciones relativas a la prestación del servicio de transporte y sus modificaciones, según lo establezca la Subsecretaría.

XV. Participar, el Conductor, en dos o más accidentes viales de gravedad en un lapso de un año, a juicio de la Subsecretaría y se acredite su

responsabilidad.

XVI. Tener los Conductores o los vehículos afectos a la prestación del servicio de la Concesión o Permiso, más de cinco infracciones graves de vialidad o tránsito en el mismo año, en los términos establecidos en el Reglamento.

XVII. Incumplir de manera reiterada con los estándares de calidad técnica, operativa, administrativa y de servicio exigidos por la Subsecretaría.

Artículo 116. Como consecuencia de la intervención, la Secretaría, por medio de la Subsecretaría podrá requisar los vehículos afectos a la Concesión y operar la misma en dichos vehículos hasta por un plazo de treinta días naturales, prorrogables hasta por noventa días naturales con base en la subsistencia de las causas que le dieron origen.

Artículo 120. Los derechos y obligaciones inherentes a una Concesión o permiso, cuyo titular sea una persona física, podrán ser sujetos de transmisión por sucesión. La concesión o el permiso podrán transmitirse a la persona beneficiaria que designe el concesionario o permisionario en la lista previamente inscrita ante el Registro Estatal de Transporte, la cual se deberá limitar a las personas sujetas a sucesión legítima en los términos de la legislación civil aplicable.

Se extinguirá la concesión en caso de no haber lista inscrita, o cuando todos los beneficiarios de la lista inscrita estuvieren imposibilitados para recibir la concesión respectiva.

Para la continuidad en la prestación del servicio objeto de la sucesión en cuestión, la Subsecretaría expedirá los permisos temporales necesarios para des… desempeñar el servicio durante el proceso referido.

Artículo 121. La sucesión de concesiones o permisos estará sujeta a que el concesionario o permisionario cuente con una lista de sucesión, con orden de prelación de los beneficiarios registrada ante la Subsecretaría.

Artículo 122. La sucesión… la lista de sucesión estará inscrita en el Registro y podrá ser actualizada por el concesionario o permisionario durante el término de la vigencia de la Concesión o permiso.

Artículo 123. La lista de sucesión inscrita ante el Registro será la base para la transmisión de la Concesión o Permiso, lo cual solamente podrá realizarse en una única ocasión, sin perjuicio de cualquier juicio sucesorio.

Artículo 124. La transmisión de una concesión o permiso por sucesión deberá trami… tramitarse ante la Subsecretaría en un término que no deberá exceder de seis meses contados a partir de la fecha de fallecimiento del concesionario o permisionario.

Artículo 125. Para tramitar la transmisión de la concesión o permiso por causa de sucesión, se deberá presentar la solicitud correspondiente en conjunto con los siguientes requisitos:

II. Acreditar la personalidad y parentesco del beneficiario en términos de la lista registrada ante la Subsecretaría.

IV. Acreditar la titularidad de la unidad de transporte afecta a la Concesión o permiso, o el derecho a la misma en el juicio sucesorio.

Artículo 128. Las autorizaciones serán otorgadas por la Subsecretaría a las empresas de redes de transporte por un plazo de cinco años, pudiendo ser prorrogadas por plazos iguales, y serán inscritas en el Registro. Las autorizaciones estarán sujetas a la celebración de los convenios de colaboración y al pago de derechos o aportaciones que resulten de los mismos.

Artículo 129. …

I. Solicitud de inscripción ante la Subsecretaría, acompañada de la documentación específica del inciso a) al iniciso d), fracciones II a la VIII.

Artículo 134. Las Empresas de redes de transporte

deberán informar mensualmente a la Subsecretaría, el registro de Conductores y vehículos con los que se presta el servicio, así como la información general de viajes en los términos que para tal efecto establezca la autoridad.

Artículo 139. …

El tarjetón con vigencia anual que expedirá la autoridad de transporte, como identificación del vehículo que deberá colocarse de manera visible de acuerdo a las especificaciones de la Subsecretaría.

Artículo 144. La subse... Subsecretaría propondrá a la Secretaría el diseño de la imagen de las unidades de transporte con base en las normas reglamentarias correspondientes, mismas que incluirán la señalética y cromáticas.

Artículo 145. Queda estrictamente prohibida la colocación de cualquier clase de polarizado en los vidrios de las unidades, permitiéndose el entintado bajo las condiciones que determine la Subsecretaría.

Artículo 146. Los concesionarios y permisionarios podrán instalar publicidad en las unidades del servicio de transporte de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de esta ley.

Artículo 148. El procedimiento para obtener la autorización para la instalación de publicidad deberá ajustarse a lo dispuesto por las normas reglamentarias que determine la Subsecretaría.

Artículo 150. …

III. Vehículos no motorizados; la determinada por la Subsecretaría.

En centros de población menores a ciento cincuenta mil habitantes, la Subsecretaría podrá autorizar la utilización de vehículos para la modalidad de taxi de una antigüedad de hasta diez años, y para las demás modalidades de transporte de pasajeros y mixto de hasta quince años atendiendo a las revisiones físico-mecánicas, excepto por los que sean parte de una zona conurbada o metropolitana.

Artículo 151. …

III. Siete años para Empresas de Redes de Transporte, con excepción de los vehículos eléctricos, híbridos, cuya antigüedad máxima la establecerá la Subsecretaría.

IV. La determinada por la Subsecretaría, en función de las condiciones físico-mecánicas del vehículo, para los siguientes casos que se anuncian en el inciso a) al g).

Artículo 158. …

I. Tarifa General: La que se paga en forma ordinaria por los usuarios, en efectivo o mediante el sistema de cobro que autorice la Subsecretaría, la cual podrá ser diferenciada por ciudad o zona conurbada.

III. Tarifa Especial: Aquella que se podrá autorizar para determinados horarios nocturnos y días domingos o festivos, así como para períodos de baja demanda, o áreas geográficas específicas a criterio de la Subsecretaría.

Artículo 160. La tarifa del transporte público deberá revisarse dentro del tercer trimestre de cada año, previo al estudio y evaluación de la Subsecretaría y del Consejo Consultivo de Transporte. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría podrá modificar fuera dicho periodo la tarifa, excepcionalmente, por causas de interés público.

Artículo 161. La tarifa para la modalidad de transporte público de Taxi es la que se paga en forma ordinaria por los usuarios, en efectivo o mediante soluciones tecnológicas que autorice la Subsecretaría, la cual podrá ser diferenciada conforme a los requisitos que para tal efecto se establezcan por ciudad o zona conurbada.

Artículo cien... 162. Corresponde al personal de inspección adscrito a la Subsecretaría lo siguiente:

IX. Supervisar, en coordinación con los talleres autorizados para tales efectos de la Subsecretaría, que las condiciones físico mecánicas de los

vehículos sean las óptimas para la prestación del servicio de transporte.

Las autorida... las autoridades de Vialidad y Tránsito correspondientes tendrán el carácter de Inspectores Auxiliares de la Subsecretaría, en los términos establecidos en los Convenios que se suscriban entre la sub... Secretaría y las autoridades involucradas.

Artículo 163. La Subsecretaría realizará inspecciones de los bienes muebles e inmuebles afectos al servicio para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, la calidad del servicio ofertado y condiciones físicas y mecánicas en dichos bienes.

Artículo 164. La Subsecretaría aplicará sanciones a los concesionarios, permisionarios, conductores y vehículos, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 168. …

VII. No aceptar tarjetas con tarifa preferencial o aquellas personas… a aquellos autorizados por la Subsecretaría.

Artículo 169. …

I. De 2 a 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en la fracción IV.

II. De 2 a 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones V, VII, VIII y XXVI.

III. De 3 a 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones VI, XI, XVII, XIX, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII.

IV. De 4 a 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contemplada en la fracción XLIII.

V. De 4 a 8 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones X, XIV, XVIII, XXXV, XXXVII y LXI.

VI. De 1 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en la fracción LXII.

VII. De 5 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a las contempladas en las fracciones XII, XIII, XXI, vigésimo... XXIII, XXIV, XXXIV, XXXVI, XXXVIII y XXXIX y XL.

VIII. De 6 a 12 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a las contempladas en las fracciones XXX, XXII, XLI y XLII.

IX. De 7 a 12 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a la contemplada en la fracción XLIV.

X. De 7 a 14 veces el valor diario de la Unidad de Medida a las Actualizaciones las contempladas en las fracciones XX y XLIII.

XI. De 8 a 13 veces el valor diario de la Unidad de Medida Actualización la contemplada en la fracción XLV.

XII. De 10 a 15 veces el valor diario.

XIII. De 16 a 21 veces el valor diario de la Unidad de Medida.

XIV. De 20 a 25 veces.

XV. De 20 a 40 veces.

XVI. De 30 a 35 veces.

De...

XVII. De 30 a 50 veces.

XVIII. De 40 a 45 veces.

XIX. De 50 a 60 veces.

XX. De 50 a 80 veces.

XXI. De 50 a 100 veces.

XXII. De 100 a 120 veces el valor diario de la Unidad de Medida.

XXII... XXIII. De 100... de 1 a 120 veces el valor diario de la Unidad de Medida en las Actualizaciones contempladas en las fracciones LXIII.

Artículo 174. De la resolución. Las resoluciones dictadas con motivo de aplicación de esta Ley, su Reglamento y disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 25, fracciones XVIII y XIX; y 31, fracción IV; y se deroga la fracción V del artículo 31; todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 25. …

XIII. Dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos en relación con las funciones de gobernación, re... de Gobernación registral de la propiedad y notariado, registral civil y transporte, así como vigilar la organización y el funcionamiento de las unidades orgánicas que ejerza… ejerzan las atribuciones anteriores y de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

XIX. Aprobar las tarifas de transporte y tramitar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones y regis... o registros, y demás actos jurídicos y administrativos en materia de transporte y vías de comunicación de competencia estatal, de conformidad con la ley en la materia.

ARTÍCULO 31. …

IV. Dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en relación con las funciones de desarrollo urbano, ecología, cata... catastro y ordenamiento territorial, así como vigilar la organización y funcionamiento de las unidades orgánicas que ejerzan las atribuciones anteriores.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el Artículo 5o., fracciones I y II, y tercer párrafo del Decreto número 516/2014, mediante el cual se creó la Empresa Propiedad del Estado denominada Operadora de Transporte VIVEBÚS Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5°. …

I. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno, quien será su Presidente;

II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quien será el Secretario Técnico;

Las ausencias del Presidente serán suplidas, en primer término, por la persona titular de la unidad orgánica competente en materia de transporte de la Secretaría General de Gobierno y, en segundo lugar, por aquella que el Presidente haya designado como suplente para cubrir las… la sesión de que se trate, siempre que ésta tenga como mínimo el nivel jerárquico de director.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman el artículo primer… primero, párrafo primero y su inciso d); el artículo segundo, inciso b); y el artículo séptimo, fracción VIII, todos del Decreto 546/97, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar contrato de fideicomiso irrevocable de administración, garantía con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones de crédito, cuyo objeto sea precisa y exclusivamente el que a continuación se describe, en beneficio de quienes integran la División de Policía Vial, adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública; así como las y los Inspectores de Transporte, adscritos a la Secretaría General de Gobierno;

d).- El pago de Gastos por Servicios Funerarios, que contempla la cantidad de 40 mil pesos, pagados

al 100% en caso de fallecimiento de alguna de las personas que integran la División de Policía Vial adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública, así como de las y los Inspectores de Transporte, adscritos a la Secretaría General de Gobierno; tratándose del fallecimiento de alguno de los padres o ambos, cónyuge o hijos, de las personas beneficiadas el pago será del 50% sobre dicho monto;

ARTÍCULO SEGUNDO.- …

b) Con la aportación de Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de manera quincenal, con motivo… con monto equivalente a la cantidad entregada por quienes integran la División de Policía Vial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, así como de las y los Inspectores de Transporte de la Secretaría General de Gobierno, que tengan el carácter de fideicomisiario… Fideicomisarios... Fideicomisarios. Gracias.

ARTICULO SÉPTIMO.- …

VIII.- VOCAL: La persona titular de la Secretaría General de Gobierno.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El decreto… el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias contrarias a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Las disposiciones administrativas y reglamentarias expedidas en esta materia, vigente… en materia, vigentes al momento de la entrada en vigor de este decreto, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Las funciones, facultades, derechos y obligaciones relativas al transporte, establecidas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en cualquier ordenamiento o instrumento legal, incluidos contratos, convenios o acuerdos, serán asumidos por la Secretaría General de Gobierno a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando en cualquier otro instrumento jurídico se haga referencia a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se entenderá citada a la Secretaría General de Gobierno, siempre que sea relativa a las atribuciones que transfieren en virtud del presente Decreto. De igual forma, se entenderá citada a la Subsecretaría de Transporte cuando se haga referencia a la Dirección de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO.- Se transfieren a la Secretaría General de Gobierno los bienes, archivos, documentos y, en general, los recursos humanos, materiales y financieros en materia de transporte que formen parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Para tales efectos, deberán realizarse los trámites para la entrega-recepción correspondiente, en los términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para realizar las transferencias y ajustes presupuestales necesarios para el funcionamiento y operación de las unidades administrativas que se reasignan en virtud del presente decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los asuntos en litigio en materia de transporte que se encuentren en trámite ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, serán transferidos y tramitados por la Secretaría General de Gobierno a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

ARTÍCULO NOVENO.- Las concesiones otorgadas conforme a la ley anterior fenecerán al termino señalado en su otorgamiento, al conclu... al concluir su vigencia, el titular podrá solicitar a la Secretaría General de Gobierno la revalidación de su permiso o concesión sin sujetarse al procedimiento de concurso señalado por esta ley, siempre y cuando cumpla con las demás requisitos exigidos para su

expedición y su solicitud sea presentada dentro de los sesenta días hábiles anteriores a su vencimiento. Si no hace uso de este derecho dentro del término concedido, la concesión será cancelada definitivamente.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Así lo aprobaron las Comisiones Unidas de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo y Movilidad Urbana y de Gobernación y Puntos Constitucionales, en reunión con fecha 7 de julio del dos mil veintidós.

Por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Obras, y Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.

Integrantes: Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez, Presidenta, a favor; Diputado Omar Bazán Flores, Secretario, a favor; Diputada Ivón Salazar Morales, Vocal, a favor; Diputada Adriana Terrazas Porras, Vocal, en contra; Diputado Ismael Pérez Pavía, Vocal, a favor; Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Vocal, a favor; Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón, a favor; Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en contra; Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, en contra; Diputado Gabriel Ángel García Cantú, Vocal, a favor; Diputado Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Vocal, a favor.

Lo que querían escuchar.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Las Comisiones Unidas de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo y Movilidad Urbana y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós, la Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván en uso de las facultades que me confieren los artículos 68 fracción II y 93 fracciones VI y XXXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, presentó Iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; del Decreto No. 516/2014 IV P.E., por el que se creó la Operadora de Transporte VIVEBUS Chihuahua; así como del Decreto No. 546/97 II P.O., relativo al Fideicomiso Tránsito Amigo, todo ello en materia de transporte.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cuatro de julio del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran las Comisiones Unidas de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo y Movilidad Urbana y de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

”En México se reconoce el derecho a la movilidad como un derecho humano, y en ese sentido, la ley de transporte vigente dispone que las autoridades en el ámbito de sus competencias deberán enfocar sus acciones a garantizar el ejercicio del derecho a la movilidad.

Es indispensable partir del reconocimiento de que el servicio público de transporte es esencial para el interés general, y es obligación del Estado regular dicho servicio a fin de asegurar su continuidad, orden y correcta operación.

Es compromiso de la presente Administración implementar acciones para lograr una articulación congruente entre los instrumentos normativos vigentes con las estrategias planteadas por el gobierno en esta materia, a fin de garantizar

un servicio de transporte que esté en correspondencia con la dignidad humana. Bajo ese contexto, se realiza un escrutinio continuo con la finalidad de fortalecer los marcos regulatorios para aumentar la efectividad de las estrategias, políticas y acciones que ejerza el gobierno.

En ese sentido, deben reconocerse los retos existentes en materia de transporte público, pues la mejora del servicio es una exigencia diaria de la ciudadanía. En efecto, se requieren políticas eficaces en la materia, así como subsanar los errores cometidos en el pasado, para alcanzar un servicio público que esté en correspondencia con las necesidades de la población.

En ese tenor, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 contempla dentro de su eje tres denominado Ordenamiento Territorial Moderno y Sustentable, el objetivo de implementar un modelo integral de movilidad urbana conectada, intermodal, moderna, segura y accesible en los principales centros urbanos del estado.

Para ello, se prevé como estrategia la mejora y modernización de la oferta y calidad del transporte público en los principales centros urbanos del estado. Como líneas de acción para lograr lo anterior, se establece la imprescindible mejora de la calidad del transporte público en términos de servicio, seguridad, puntualidad y disponibilidad; el impulso del uso de sistemas y vehículos de transporte público de bajas emisiones contaminantes; el impulso de mecanismos que den certidumbre y transparencia para el otorgamiento, revalidación y transferencia de permisos y concesiones de transporte público, de alquiler y de otras modalidades; la supervisión efectiva de las diferentes modalidades de transporte para garantizar la calidad y la seguridad de los usuarios; entre otras.

Como parte de la transformación que requiere el sistema de transporte en nuestra entidad es necesario efectuar diversas reformas a la legislación que lo regula: la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, publicada el 21 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

Así, la presente iniciativa propone diversos cambios y disposiciones que pueden clasificarse en los siguientes rubros generales:

1. Traslado de atribuciones.

En primer término, la presente iniciativa plantea transferir las atribuciones en materia de transporte, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a la Secretaría General de Gobierno por ser esta una dependencia que, por su propia naturaleza, tiene cercanía y estrecha comunicación con los diversos entes que conforman la administración pública.

La Secretaría General de Gobierno, previamente a la expedición de la legislación que se propone reformar, asumía la regulación y vigilancia del transporte en la entidad, al ser una cuestión que requiere la coordinación entre diversas dependencias del Ejecutivo, otros órdenes de gobierno y múltiples actores de la vida social, incluidos usuarios, estudiantes, el sector empresarial y, por supuesto, el sector transportista, que conjunta a los titulares de permisos o concesiones, operadores y a los sindicatos que agrupan a estos. Esta coordinación implica, necesariamente, contar con el apoyo de las áreas técnicas en materia de desarrollo urbano. Sin embargo, el apoyo en esa materia no debe ser una condicionante para que el transporte se mantenga a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, cuyas facultades están circunscritas y limitadas a cuestiones técnicas de planeación.

En efecto, promover las condiciones para contar con un transporte digno conlleva ejercer atribuciones de gobernabilidad y coordinación, por lo que es viable y conducente que las funciones de vigilancia y regulación del transporte, sean asumidas por la Secretaría General de Gobierno, con la coadyuvancia en materia técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por supuesto.

Es preciso señalar que dicha reubicación de funciones se deriva de un análisis y continuo proceso de revisión a la estructura del gobierno que dirijo, con la intención de fomentar un correcto reparto de atribuciones que permitan incrementar la efectividad de las acciones ejercidas y por ejercer.

Como parte del referido análisis se consideró que la Secretaría General de Gobierno cuenta con una estructura operativa, política, administrativa y jurídica sólida, que contribuirá a fortalecer a la autoridad de transporte en beneficio de los usuarios de este servicio.

Para efectuar este cambio, es requerido reformar principalmente los artículos 10, fracción XL, y 11, fracción II; ambos de Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.

2. Dotar de mayor relevancia a la autoridad de transporte.

Se plantea convertir a la actual Dirección de Transporte en una Subsecretaría, atendiendo a la importancia que el asunto amerita. Ello implicará, más allá de un cambio estructural, que la autoridad en materia de transporte tenga posibilidad de mantener interlocución directa con titulares de otras dependencias o entidades, e incluso con autoridades municipales o federales, a fin de establecer mayores y mejores vínculos de coordinación que incidan en cambios favorables en el transporte de la entidad.

Actualmente la Dirección de Transporte cuenta con tres departamentos, uno de los cuales se encuentra encargado de regular y vigilar el sistema de transporte en el municipio de Juárez. A todas luces tal estructura resulta insuficiente para atender adecuadamente las exigencias de la población en cuestión de transporte.

En ese sentido, uno de los primeros pasos requeridos para dotar de mayor relevancia a la autoridad de transporte, en conjunto con el traslado a la Secretaría General de Gobierno, consiste en elevar la jerarquía de la actual Dirección de Transporte. Para tal efecto, la presente iniciativa propone adecuar las referencias en que se señale a la Dirección, lo que implica reformar, principalmente, los artículos 7, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 20, 23, 25, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 52, 60, 61, 62, 65, 67, 68, 74, 81, 82, 83, 84, 90, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 105, 106, 109, 110, 116, 121, 124, 125, 128, 129, 134, 139, 144, 145, 148, 150, 151, 158, 160, 161, 162, 163, 164 y 168 de la legislación de mérito.

De conformidad con la nueva posición jerárquica, se propone trasladar a la Subsecretaría aquellas atribuciones operativas que actualmente corresponden a la Secretaría, como: convocar a sesiones del Consejo Consultivo de Transporte, del Comité de Transporte y demás órganos creados en virtud de la ley y sus reglamentos, por instrucción del presidente del órgano correspondiente; autorizar la creación, estatutos y reformas de personas morales que presten servicios de transporte objeto de la ley; y autorizar de manera temporal a personas físicas o morales la prestación del servicio de transporte público, en casos de suspensión del servicio por causas de caso fortuito, fuerza mayor, intervención, interés social o utilidad pública. Para ello es necesario modificar los artículos 12 y 13, en diversas fracciones.

3. Sensibilidad con el sector transportista.

El Poder Ejecutivo, como titular del servicio público de transporte, puede modificar la normatividad bajo la cual las diversas concesiones se encuentran vinculadas, según lo exija el interés público; sin embargo, dichas modificaciones deben procurar la salvaguarda de derechos tanto de usuarios como de los propios prestadores de servicios.

En este sentido, es preciso referir la ineludible necesidad de fortalecer la relación entre el gobierno y los transportistas, por ser este un sector indispensable para lograr los fines y resultados que se contemplan para la transformación de un sistema de transporte de calidad en la entidad.

No hay transporte sin transportistas, por lo que esta Administración es sensible de las demandas y necesidades del gremio. Por ello, se ha llevado a cabo un acercamiento y diálogo directo con diversos representantes del sector, lo cual ha dado como resultado una serie de acuerdos derivados de una relación de confianza, cooperación e intercambio de buenas prácticas, en un marco de suma de esfuerzos conjuntos.

Aunado a lo anterior, debe reconocerse que la presente iniciativa pretende corregir errores del pasado, que con motivo de la expedición de la ley en vigor afectaron negativamente las condiciones y la forma en que los transportistas operaban, por lo cual se busca brindar tranquilidad y certeza jurídica tanto a los prestadores del servicio como a sus familias, quienes al igual que el resto de la población, también buscan mejorar el servicio de transporte, con orden, equidad y beneficios en general que permitan obtener un mejor sustento para optimizar el servicio y las unidades en que éste se presta.

Este proyecto se ve motivado por la búsqueda de un servicio eficiente y de calidad, que garantice seguridad jurídica y bonanza tanto para los prestadores del servicio como para sus usuarios. En atención a ello, se propone adecuar la ley a fin de facilitar la obtención de una concesión o permiso para aquellos particulares que acrediten capacidad legal y técnica para prestar el servicio de forma eficaz y con calidad, así como proporcionar certeza jurídica en el otorgamiento de éstas y una mejora en las condiciones de los prestadores del servicio que actualmente son titulares de una concesión o permiso.

Dentro de las propuestas que se someten a consideración

de ese honorable cuerpo colegiado en beneficio de las y los transportistas, destacan las siguientes:

a) El otorgamiento de concesiones podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes opciones: primero, previo concurso entre las personas físicas o morales interesadas, como actualmente se prevé en la legislación de mérito; y segundo, a través de la adjudicación directa que lleve a cabo la Secretaría. En ambos casos deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 81 de la ley. Así, se privilegiará el otorgamiento para aquellas personas que demuestren legal, operativa y técnicamente la aptitud para ser titulares de concesiones. Esta modificación permitirá hacer frente de forma eficiente y eficaz a las exigencias sociales para contar con más rutas y unidades en los sectores que más lo requieren. A fin de lograr este cambio, se plasma la propuesta de redacción correspondiente en los artículos 75 y 76 de la ley en vigor.

b) En caso del fallecimiento o declaración de ausencia de una persona física, titular de una concesión o permiso, la concesión o permiso en cuestión podrá ser otorgado a la persona beneficiaria que designe el concesionario o permisionario por virtud de lista previamente inscrita ante la Subsecretaría; la lista se deberá limitar a las personas sujetas a sucesión legítima en los términos de la legislación civil aplicable. Con este cambio se pretende ofrecer certeza legal y económica a las y los transportistas, pero sobre todo a sus familias, pues esta Administración es consciente de que en la mayoría de los casos la explotación de dichas concesiones o permisos es la principal fuente de ingresos y sostén de la economía familiar. Para esto se estima necesario el ajuste de los artículos 83, 108 fracción IX, 120, 121, 122, 123, 124 y 125 de la ley en vigor.

c) Se plantea brindar la posibilidad de que las concesiones y permisos puedan cederse a cónyuges, descendientes en primer grado o concubinas o concubinarios, con previa autorización de la autoridad competente y tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la propia ley, lo cual deriva en que los nuevos competidores en el mercado garantizarán una prestación igual o mejor que el titular anterior. Con el propósito de garantizar un procedimiento ordenado y evitar malas prácticas, se propone que tal transferencia se solicite de forma personal exclusivamente ante la autoridad, la cual revisará el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley; en consecuencia, serán improcedentes las cesiones efectuadas ante fedatario público o cualquier otra instancia diversa a la autoridad de transporte, pues únicamente esta última se encuentra facultada y capacitada para revisar y garantizar el cumplimiento de los requisitos correspondientes. Para lo anterior, es indispensable la adecuación de los artículos 91 y 110 fracción VI, así como la adición de un artículo 91 Bis al ordenamiento vigente.

d) Se permitirá la sustitución temporal de vehículos para la modalidad de taxi, toda vez que actualmente se encuentra prohibido únicamente para esta modalidad, lo cual genera, sin causa justificada, una desventaja para el referido gremio; lo anterior se posibilita mediante la adecuación del artículo 92 en su fracción II. El señalado artículo también es modificado mediante la adición de una fracción VII, con lo cual se añade la posibilidad de otorgar permisos temporales mientras tanto se desarrolle un procedimiento administrativo ante la Subsecretaría para modificar concesiones.

e) En caso de fallecimiento de conductores del servicio de taxi, cuya muerte ocurra como consecuencia directa de un percance acontecido durante la prestación del servicio, podrá ser otorgada una concesión para el servicio de transporte en la modalidad de taxi a la persona beneficiaria que el conductor haya designado en lista previamente inscrita ante la Subsecretaría, la cual se deberá limitar a las personas sujetas a sucesión legítima en términos de la legislación civil aplicable, o bien, en caso de no existir tal lista, se otorgará a un familiar de conformidad con un listado previsto en la propia legislación; lo anterior, previo cumplimiento de diversos requisitos y procesos claramente definidos en la ley.

En efecto, este gobierno conoce los riesgos que conlleva el tránsito terrestre, así como las posibilidades que se tienen de sufrir un accidente vial y los diversos daños, incluso fatales, que de ello se pueden derivar, estimando que estos riesgos se elevan si esta actividad se realiza diariamente durante una jornada u horario determinado como parte de una actividad laboral. Si bien es cierto que estos sucesos son inevitables, es posible que desde la normatividad se brinde seguridad jurídica y económica a quienes prestan el servicio de taxi como parte de sus labores ordinarias, al otorgar preferencia a su familia en el otorgamiento de una concesión para el caso en que un conductor del servicio de taxi fallezca con motivo de la prestación del servicio; para concretar lo señalado se propone

la adición de un artículo 92 Bis.

f) Se permitirá que las concesiones y permisos sean renovados hasta por tres ocasiones, por el mismo periodo en que fueron otorgados, siempre y cuando sus titulares se encuentren al corriente con las obligaciones que la propia ley exige. Actualmente, las concesiones o permisos pueden renovarse en una ocasión, lo que resulta perjudicial en términos de la certeza a mediano y largo plazo de la inversión realizada por las y los transportistas; en este sentido, se propone reformar el artículo 95 vigente.

Respecto al tema de la renovación, también se propone reformar el artículo 96 de la ley actual, para permitir que la solicitud de renovación de la concesión o permiso se presente en cualquier momento, siempre y cuando sea previo a su vencimiento, toda vez que actualmente debe presentarse al menos con un año previo a tal circunstancia.

g) Se propone facultar a la autoridad en la materia, dentro del artículo 13 de la legislación, para promover la implementación de una plataforma tecnológica exclusiva para prestadores del servicio de transporte de taxi, con las mismas características que aquellas plataformas utilizadas por las empresas de redes de transporte; a fin de generar un ambiente de competitividad e igualdad de condiciones en relación con el servicio de transporte de taxi y en miras de modernizar dicho servicio. Ello, pues es importante que desde la legislación se incentive la libre competencia y concurrencia propiciando las condiciones encaminadas a promover la práctica competitiva y la optimización del servicio público de transporte, garantizando a los usuarios una adecuada accesibilidad a diversas alternativas de los servicios, buscando inhibir lo que constituya una ventaja exclusiva e indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

h) Se posibilitará que los concesionarios y permisionarios instalen publicidad en las unidades del servicio de transporte que utilicen, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad reglamentaria aplicable. Lo anterior, mediante la reforma que se propone realizar al artículo 146 vigente.

i) En centros de población menores a ciento cincuenta mil habitantes, la Subsecretaría podrá autorizar la utilización de vehículos para la modalidad de taxi de una antigüedad de hasta diez años, y para las demás modalidades de transporte de pasajeros y mixto de hasta quince años atendiendo a las revisiones físico-mecánicas, excepto por los que sean parte de una zona conurbada o metropolitana. Actualmente, la legislación prevé la referida posibilidad exclusivamente en centros de población menores a treinta mil habitantes, lo cual excluye a diversas ciudades de nuestra entidad que, dadas las características y situación socioeconómica de sus transportistas, también son susceptibles de contar con vehículos diferenciados a los del resto del estado. Se propone efectuar la adecuación al artículo 150 del ordenamiento en vigor

j) Se elimina la posibilidad de autorizar la utilización de vehículos para transporte de personal con una antigüedad de hasta 15 años atendiendo a la revisión físico mecánica, por lo que éstos únicamente podrán ser de máximo 10 años. El propósito de este planteamiento consiste en promover la modernización del servicio de transporte de personal, cuyas características y modos de operación son distintos a los llevados a cabo por otras modalidades de transporte que dirigen su oferta al público en general, lo cual tiene como consecuencia una diferencia en los ingresos del sector. Para este cambio, se propone la derogación del segundo párrafo de la fracción I del artículo 151 de la ley.

k) La tarifa general para el transporte de pasajeros podrá ser diferenciada atendiendo a la ciudad o zona conurbada en que se lleve a cabo el servicio, a fin de que puedan adecuarse conforme a la realidad socioeconómica y a la oferta y demanda de las distintas localidades de la entidad. Cabe resaltar que, aunque la fracción I del artículo 155 ya prevé como una de las directrices para el establecimiento de la tarifa del transporte público, la consistente en la consecución de la igualdad y equidad, tomando en cuenta las necesidades de la población o zonas correspondientes, la legislación prevé de forma expresa la tarifa diferenciada por ciudad o zona únicamente para el caso del servicio de taxi, de conformidad con el artículo 161, por lo que es necesario aclarar tal posibilidad mediante su inclusión en el numeral 158, fracción I.

l) Por último, se disminuyen las sanciones económicas previstas en el numeral 169 de la ley actual, que se consideran desproporcionadas y, en algunos casos, incongruentes. En este sentido, se reitera la necesidad de adecuar los preceptos de la legislación y hacer que ésta sea compatible con la realidad social y económica de Chihuahua.

4. Armonización de diversos ordenamientos.

Mediante el Decreto LXVI/EXLEY/1038/2021 XII P.E., publicado el 04 de septiembre del año pasado, la Sexagésima Sexta Legislatura de ese H. Congreso del Estado expidió la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto regular los actos, procedimientos y resoluciones de la autoridad administrativa.

La nueva Ley de Procedimiento Administrativo aplica supletoriamente a las diversas leyes administrativas, de conformidad con su artículo 2. Sin embargo, sus títulos Primero, Segundo y Séptimo deben observarse aun y cuando exista disposición en contrario en otro ordenamiento jurídico.

En ese sentido, el Título Séptimo regula al recurso de revisión, el cual es uno de los medios de impugnación, junto con el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, que las personas pueden interponer cuando sean afectadas por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente.

Efectivamente, ese Poder Legislativo derogó todas las disposiciones opuestas a lo establecido en el Decreto LXVI/EXLEY/1038/2021 XII P.E., y en particular las relativas y aplicables a los diversos recursos administrativos establecidos en las diferentes leyes, en las materias reguladas por ese ordenamiento; de conformidad con lo señalado en el Artículo Segundo Transitorio del referido instrumento jurídico.

Así pues, se estima viable adecuar las disposiciones contenidas en el Título X de la Ley de Transporte del Estado, que anteriormente regulaban el denominado recurso de inconformidad, mismo que actualmente resulta inaplicable en virtud de la entrada en vigor de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por tal motivo, se propone reformar la denominación del Capítulo Único del citado Título, así como su artículo 174, para señalar que las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de la ley, su reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

Igualmente, es necesario derogar expresamente los artículos 176 a 187, que regulaban el procedimiento del referido recurso de inconformidad, así como sustituir por una disposición diversa, la contenida en la fracción I del artículo 12.

Por otra parte, el traslado de atribuciones en materia de transporte a la Secretaría General de Gobierno implica armonizar diversas disposiciones del marco normativo estatal, por lo que es indispensable reformar los numerales 25 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, que señalan las atribuciones generales de la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, respectivamente.

De igual forma, existe necesidad de reformar los artículos Primero, Segundo y Séptimo del Decreto 546/97 II P.O., relativo al Fideicomiso ”Tránsito Amigo”, para dos efectos: primero, reemplazar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por la Secretaría General de Gobierno en las referencias que se hacen a los inspectores de transporte; y segundo, sustituir en el Comité Técnico del ente, al representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para incluir a la dependencia que asumirá las atribuciones en materia de transporte.

Finalmente, en cuanto a la armonización de otros ordenamientos que establecen diversas disposiciones relacionadas con el transporte en nuestra entidad, se propone reformar el Decreto No. 516/2014 IV P.E., mediante el cual se creó la Empresa Propiedad del Estado denominada ”Operadora de Transporte VIVEBÚS Chihuahua”, con el objeto de retirar de la presidencia del Consejo Directivo de ese ente a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y otorgarle ese cargo a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, en congruencia con esta iniciativa.

Derivado de lo anterior, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología asumiría el carácter de Secretario Técnico del referido órgano de gobierno.

5. Disposiciones transitorias.

Ahora bien, para dar certeza y promover una transición ordenada, se proponen diversos artículos transitorios que prevén la transferencia a la Secretaría General de Gobierno, de los bienes, archivos, documentos y, en general, los recursos humanos, materiales y financieros en materia de transporte que formen parte de la Secretaría de Desarrollo

Urbano y Ecología, para lo cual deberán efectuarse los procedimientos de entrega-recepción correspondientes, así como las transferencias y los ajustes presupuestales que sean necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas que se reasignarán.

Adicionalmente, toda vez que el día 04 de septiembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo 121/2021, mediante el cual se expidió el Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, se pretende derogar aquellas disposiciones que sean contrarias a lo dispuesto en la propuesta que se remite, manteniendo la vigencia de todo aquello que no se oponga.

Finalmente, es preciso reiterar que la presente iniciativa forma parte de los esfuerzos emprendidos por la presente Administración, motivados principalmente por la idea de que el transporte público no es únicamente un bien económico, sino un bien social y cultural, que permite el desarrollo permanente y sustentable del estado.

Como parte de ese desarrollo es imprescindible permitir que las y los chihuahuenses cuenten con mejores servicios de transporte terrestre, para garantizar que actividades cotidianas se realicen con eficiencia, como acudir al trabajo, a la escuela o a centros de esparcimiento; sin embargo, para logarlo es necesario establecer las garantías a favor del sector transportista que posibiliten la inversión a mediano y largo plazo.

Estamos convencidos de que un verdadero cambio en el sistema de transporte es posible si se crean esfuerzos conjuntos; las acciones aisladas realizadas en los últimos años no han sido suficientes y, por ello, hemos iniciado este proceso de sensibilización con el gremio transportista, ya que para lograr la transformación anhelada por la ciudadanía se requiere del trabajo coordinado, no solo a nivel interinstitucional sino, también con el sector privado y la sociedad civil.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos las Comisiones Unidas de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo y Movilidad Urbana y de Gobernación y Puntos Constitucionales, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reformar diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; del Decreto No. 516/2014 IV P.E., por el que se creó la Operadora de Transporte VIVEBUS Chihuahua; así como del Decreto No. 546/97 II P.O., relativo al Fideicomiso Tránsito Amigo, todo ello en materia de transporte.

III.- Ahora bien, al entrar al estudio de dicha propuesta, así como su parte expositiva, esté órgano dictaminador advierte las siguientes particularidades:

ORDENAMIENTOS QUE SE MODIFICAN.

1. Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.

a. Se trasladan todas las atribuciones en materia de transporte a la Secretaría General de Gobierno.

b. La Dirección de Transporte se convierte en Subsecretaría.

c. Se efectúan diversos cambios solicitados por los transportistas.

2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

a. Se reforman los artículos 25 y 31, que contemplan las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, respectivamente, a fin de transferir las atribuciones en materia de transporte.

b. Se reforma la fracción XIX del artículo 25, para otorgar a la Secretaría General de Gobierno la facultad de ”Aprobar las tarifas de transporte y tramitar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones o registros, y demás actos jurídicos y administrativos en materia de transporte y vías de comunicación de competencia estatal, de conformidad con la ley en la materia”.

c. Se deroga la fracción V del artículo 31, para quitarle a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la facultad señalada previamente.

3. Decreto No. 516/2014 IV P.E., mediante el cual se creó

la Empresa Propiedad del Estado denominada ”Operadora de Transporte VIVEBÚS Chihuahua”.

a. Se retira de la Presidencia del Consejo Directivo de la empresa a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y se otorga tal función a la Secretaría General de Gobierno.

b. Se retira de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo a la Secretaría General de Gobierno, y se otorga esa función a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

c. Se armoniza la referencia que se efectúa al Director de Transporte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, al señalar que fungirá como suplente del Presidente en sus ausencias.

4. Decreto 546/97 II P.O., por el que se creó el Fideicomiso ”Tránsito Amigo”.

a. Se armonizan las referencias que se hace a los ”inspectores de transporte adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología”, para contemplar a la Secretaría General de Gobierno.

b. Se elimina de la vocalía del Consejo Directivo del fideicomiso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y se agrega en su lugar a la Secretaría General de Gobierno.

MODIFICACIONES A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO.

1. Las atribuciones en materia de transporte se otorgan a la Secretaría General de Gobierno, armonizando las referencias que se hacen a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

2. La actual Dirección de Transporte se convierte en Subsecretaría, modificando aquellos artículos en que se hace referencia a la ”Dirección”.

3. Se trasladan a la Subsecretaría atribuciones operativas que actualmente corresponden a la Secretaría, como: convocar a sesiones del Consejo Consultivo de Transporte; autorizar los estatutos de personas morales que prestan servicios de transporte; y autorizar de manera temporal la prestación del servicio en casos de suspensión por fuerza mayor o intervención. (Artículos 12 y 13).

4. Se otorga a la Subsecretaría la facultad para promover la implementación de una plataforma tecnológica exclusiva para taxistas, con las mismas características que las utilizadas por las empresas de redes de transporte. (Artículo 13).

5. La adjudicación de concesiones podrá hacerse mediante designación directa de la Secretaría, sin que sea indispensable efectuar un concurso como actualmente se prevé. (Artículo 75).

6. Las concesiones y permisos podrán heredarse en caso de fallecimiento o declaración de ausencia del titular; se otorgarán a quien designe el concesionario mediante lista inscrita previamente ante la Subsecretaría, la cual estará limitada a las personas sujetas a la sucesión legítima. (Artículos 83 y 120).

7. Las concesiones y permisos podrán cederse con autorización de la Subsecretaría, a las siguientes personas: cónyuge, descendientes en primer grado o concubina, además de terceras personas (Artículo 91 Bis).

8. Se permitirá la sustitución temporal de vehículos para la modalidad de taxi; actualmente se encuentra prohibida. (Artículo 92).

9. Se adiciona la posibilidad de otorgar permisos temporales cuando se desarrolle un procedimiento para modificar concesiones o permisos, a fin de garantizar la prestación del servicio. (Artículo 92).

10. Podrá otorgarse concesión de taxi a familiares de los conductores cuando fallezcan prestando el servicio de transporte. (Artículo 92 bis).

11. Las concesiones y permisos podrán renovarse por el mismo periodo que fueron otorgados; siempre y cuando estén al corriente con las obligaciones impuestas por esta Ley, y no hayan violado reiteradamente los preceptos de la misma. (Artículo 95).

12. La solicitud de renovación de la concesión o permiso podrá presentarse en cualquier momento previo a su vencimiento; actualmente debe presentarse al menos un año previo al vencimiento. (Artículo 96).

13. Como obligación de los conductores de transporte se prevé la de tramitar ante la autoridad de transporte el tarjetón

de identidad; actualmente existe la obligación de portarlo pero no existe facultad de la Subsecretaría para emitirlo. (Artículo 100).

14. Los concesionarios y permisionarios podrán instalar publicidad en las unidades del servicio de transporte de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la ley. (Artículo 146).

15. En centros de población menores a 150,000 habitantes, se podrá autorizar la utilización de taxis de una antigüedad de hasta 10 años, y hasta 15 años para las demás modalidades de transporte; actualmente se contempla a centros de población menores a 30,000 habitantes. (Artículo 150).

16. Se elimina la posibilidad de autorizar la utilización de vehículos para transporte de personal con una antigüedad de hasta 15 años atendiendo a la revisión físico mecánica, por lo que únicamente podrán ser de máximo 10 años. (Artículo 151).

17. La tarifa general podrá ser diferenciada por ciudad o zona conurbada. (Artículo 158).

18. Se reduce el monto de las sanciones y se modifican para hacerlas proporcionales a la gravedad de la infracción cometida. (Artículo 169).

19. Se elimina la regulación del recurso de inconformidad, a fin de que sea tramitado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo. (Artículo 174).

20. El procedimiento para la determinación de la tarifa se mantiene tal y como lo contempla la ley vigente.

IV.- Para una mayor comprensión de los alcances de la Propuesta, se incluye el siguiente cuadro comparativo:

CUADRO COMPARATIVO

LEY VIGENTE

Artículo 12. Corresponden a la Secretaría, las siguientes facultades:

I. Tramitar y resolver el recurso de inconformidad.

II. a V. …

VI. Instruir a la Dirección las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ley y sus normas reglamentarias.

VII. Convocar a sesiones del Consejo Consultivo de Transporte, del Comité de Transporte y demás órganos creados en virtud de esta Ley y sus reglamentos.

VIII. Autorizar la creación, estatutos y reformas de personas morales que presten servicios de transporte objeto de la presente Ley.

IX. …

X. Autorizar de manera temporal a personas físicas o morales la prestación del servicio de Transporte Público, en casos de suspensión del servicio por causas de caso fortuito, fuerza mayor, intervención, interés social o utilidad pública.

XI. a XVI. …

Artículo 13. La Dirección tendrá las siguientes facultades:

I. a XXIX. …

XXX. Autorizar y modificar horarios de servicio, itinerarios y derroteros, ubicación de paradas, bases o sitios.

XXXI. a XXXVII. …

XXXVIII. Las demás a las que esta Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios reconozcan ese carácter.

Artículo 25. El Consejo Consultivo de Transporte quedará integrado por:

I. y II. …

III. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno o el representa que designe.

IV. La persona titular de la Dirección.

V. V. y VI. …

Artículo 26. El Consejo Consultivo será presidido por la persona titular de la Secretaría o su representante designado y el Director fungirá como Secretario del Consejo. Artículo 28. El Consejo Consultivo sesionará en forma ordinaria por lo menos dos veces al año y extraordinariamente cuando convoque el

titular de la Secretaría o sea solicitado al mismo por la mayoría de sus miembros.

Habrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario del Consejo levantará el acta que corresponda a cada sesión.

Artículo 34. El Comité Asesor estará integrado por once miembros honorarios, que deberán tener conocimiento y experiencia en materia de desarrollo urbano, transporte y movilidad. El Comité Asesor se conformará por:

I. …

III. a VI. …

VII. (No se encuentra prevista)

…

…

…

El Comité Asesor no contará con estructura ni presupuesto propios, por lo que, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará del personal adscrito a la Secretaría. Los actos jurídicos que acuerde el Comité se formalizarán por medio de su Presidente, por acuerdo de sus integrantes y que al efecto señale el propio Comité.

Artículo 52. El transporte de personal es el destinado al traslado de personas de sus domicilios o cercanías, a sus centros de trabajo y viceversa, dentro de los límites del territorio estatal o cuando su destino de transportación se relacione con fines laborales.

Este servicio se prestará por parte de una persona física o moral que cuente con un Permiso otorgado por la Secretaría para tales efectos. El servicio podrá estar sujeto a derrotero e itinerario.

Los vehículos que presten este servicio deberán contar con Sistema de Posicionamiento Global que comparta su geolocalización y demás información con el sistema de geolocalización operado por el Sistema Integrado de Transporte o la Dirección, de manera estable, continua y en tiempo real, para lo cual deberá de cumplir las especificaciones técnicas que establezca la Dirección.

…

Artículo 72. Se requerirá Permiso para la prestación del servicio de:

I. Transporte especializado en las modalidades de escolar, de personal, turístico y publicitario.

II. y III …

Artículo 75. …

…

…

Para el otorgamiento de Concesiones, además del cumplimiento de los requisitos establecidos para los concesionarios, como a los vehículos con que se prestará el servicio, se tomarán en cuenta los siguientes factores:

I. a VI. …

VII. El historial de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de operación de transporte en otras concesiones que tenga o en las que participe el concursante, así como el historial de las multas y sanciones de vialidad y tránsito a sus conductores y vehículos en las concesiones o permisos que tengan.

Artículo 76. La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. a V. …

Serán nulas de pleno derecho las Concesiones otorgadas fuera del procedimiento de Concurso y sin cumplir con los requisitos establecidos en esta Ley, con la excepción de aquellas transmitidas por sucesión.

Artículo 83. En caso del fallecimiento o declaración de ausencia de una persona física, titular de una concesión de transporte público colectivo, la Concesión o concesiones en cuestión deberán ser sometidas a Concurso en los términos de este Capítulo. No obstante lo anterior, el fallo del proceso

deberá dar preferencia, en igualdad de circunstancias derivado de la evaluación de las propuestas, a las personas beneficiarias que designe el Concesionario por virtud de lista previamente inscritas ante la Dirección, la cual se deberá limitar a las personas sujetas a sucesión legítima, en los términos de la legislación civil aplicable.

Para la continuidad en la prestación del servicio objeto de las Concesiones en cuestión la Dirección expedirá los Permisos Temporales necesarios para desempeñar el servicio durante el proceso de Concurso descrito en el párrafo anterior.

Artículo 88. El fallo del concurso para la asignación de Concesiones deberá incluir la lista con el orden de prelación que se obtuvo de los solicitantes, conforme a la evaluación que se hizo de los mismos.

Emitido el fallo de la Concesión, la persona física o moral a quien se otorgue tendrá un plazo máximo de treinta días naturales para acreditar los requisitos previstos en la presente Ley, de manera enunciativa mas no limitativa:

I. a IV. …

…

Artículo 91. La Concesión o Permiso que se otorgue es personalísima, intransferible, inalienable e inembargable. Solo podrá hacer uso de ella la persona de lo señalado en el Título IV, Capítulos XI y XII, referente a la intervención de las Concesiones y la sucesión.

No podrá prestarse el servicio de transporte público por intermediación, excepto en el supuesto de Operadores o Conductores que se contraten para su prestación y sean autorizados e inscritos ante el Registro por la autoridad competente. Cualquier acto jurídico en contravención del presente precepto será nulo de pleno derecho, sin necesidad de pronunciamiento expreso por autoridad jurisdiccional.

No se encuentra previsto.

Artículo 92. El Permiso Temporal es el acto administrativo que concede la prestación del servicio público de transporte, en las modalidades aplicables, por un tiempo determinado y que se otorgará en los casos de excepción siguientes: I. …

II. En caso de sustitución temporal de vehículos, hasta por un plazo de noventa días en un periodo de un año, contados a partir de la solicitud del primer Permiso; excepto en el caso de transporte público colectivo, en cuyo caso solo podrá sustituirse por unidades registradas. En ningún caso se podrá autorizar la sustitución temporal de vehículos para la modalidad de taxi.

III. a VI. …

No se encuentra prevista.

…

…

No se encuentra previsto.

Artículo 95. Las Concesiones y Permisos podrán renovarse por una ocasión hasta por el mismo periodo que fueron otorgados; siempre y cuando estén al corriente con las obligaciones impuestas por esta Ley, y no hayan violado reiteradamente los preceptos de la misma.

La renovación se realizará en los términos que se establezcan en el Reglamento y en cumplimiento de los mismos requisitos que se señalen para su otorgamiento. Una vez agotado el periodo de renovación se procederá, en su caso, a un nuevo concurso en el cual podrá participar quien haya sido titular de la concesión extinta.

Artículo 96. La solicitud de renovación de Concesiones y Permisos deberá presentarse a la Dirección por escrito al menos un año previo a su vencimiento de lo contrario esta se cancelará de manera definitiva quedando dicho acto asentado en el Registro. Artículo 97. La solicitud de renovación será objeto de evaluación de procedencia, conforme a los esquemas establecidos en el Reglamento de la presente Ley, en función del desempeño en la prestación del servicio y el cumplimiento de sus obligaciones.

En ningún caso se otorgará Concesión o Permiso a los que, habiendo sido titulares de alguno, se les hubiere extinguido por cualquiera de las causas señaladas en el Capítulo VII de este Título.

Artículo 100. Los Conductores de Transporte tendrán las obligaciones siguientes:

I. a VI. …

VII. Portar a la vista el tarjetón de identidad vigente del Conductor de Transporte Público que en ese momento conduzca la unidad, con los elementos que permitan su identificación, expedido por la Dirección.

VIII. a XI. …

…

Artículo 108. Las Concesiones y Permisos se extinguirán por las causas siguientes:

I. Expiración del plazo por el que se hubiere otorgado o, si procediere, por no solicitar en tiempo y forma la renovación conforme a lo dispuesto en esta Ley y su reglamento.

II. a VIII. …

IX. Por muerte, incapacidad permanente que impida el cumplimiento de sus obligaciones o ausencia declarada judicialmente del titular, con excepción de las Concesiones sujetas a lo establecido en el Capítulo IX del presente Título.

X. y XI. …

Artículo 110. Son causas de cancelación las siguientes:

I. No iniciar la prestación del servicio dentro de los treinta días naturales siguientes al otorgamiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado y autorizado por la Dirección.

II. a V. …

VI. Ceder, enajenar o de cualquier manera transferir la Concesión o Permiso, o alguno de los derechos inherentes a los mismos.

VII. a XIV. …

XV. Participar, el Conductor, en dos o más accidentes viales de gravedad en un lapso de un año, a juicio de la Dirección y se acredite su responsabilidad.

XVI. …

XVII. Incumplir de manera reiterada con los estándares de calidad técnica, operativa, administrativa y de servicio exigidos por la Dirección.

XVIII. a XXI …

Artículo 120. Únicamente los derechos y obligaciones inherentes a una Concesión en modalidad de taxi, cuyo titular sea una persona física, podrán ser sujetos de transmisión por sucesión. Artículo 121. La sucesión de concesiones estará sujeta a que el concesionario cuente con una lista de sucesión, con orden de prelación de los beneficiarios registrada ante la Dirección.

Dicha lista se deberá limitar a personas sujetas de sucesión legítima.

Artículo 122. La lista de sucesión estará inscrita en el Registro y podrá ser actualizada por el concesionario durante el término de la vigencia de la Concesión. Artículo 123. La lista de sucesión inscrita ante el Registro será la base para la transmisión de la Concesión, la cual solamente podrá realizarse en una única ocasión, sin perjuicio de cualquier juicio sucesorio.

Artículo 124. La transmisión de una concesión por sucesión deberá tramitarse ante la Dirección en un término de ciento veinte días naturales contados a partir de la fecha de fallecimiento del concesionario.

Artículo 125. Para tramitar la transmisión de la concesión por causa de sucesión, se deberá presentar la solicitud correspondiente en conjunto con los siguientes requisitos:

I. …

II. Acreditar personalidad y parentesco del beneficiario en términos de la lista registrada ante la Dirección.

III. Manifestar la voluntad de adoptar las obligaciones y derechos relativos a la prestación del servicio o en su caso manifestar la renuncia en forma expresa a los mismos en beneficio del siguiente sucesor en orden de prelación en la lista de sucesión registrada.

IV. Acreditar la titularidad de la unidad de transporte afecta a la Concesión o el derecho a la misma en el juicio sucesorio.

V. Acreditar la capacidad técnica, económica y aptitud para prestar el servicio.

Artículo 146. Los concesionarios y permisionarios no podrán instalar publicidad en el exterior de las unidades del servicio de transporte.

Artículo 150. Los vehículos que sean utilizados para el Transporte de pasajeros deberán sujetarse a una antigüedad que no exceda de:

I. Masivo, no superior a quince años.

II. Colectivo, en sus clasificaciones de urbano, conurbado o metropolitano, suburbano, mixto y foráneo, no superior a diez años.

III. Vehículos no motorizados; la determinada por la Dirección.

IV. y V. …

En centros de población menores a treinta mil habitantes, la Dirección podrá autorizar la utilización de vehículos para la modalidad de taxi de una antigüedad de hasta diez años, y para las demás modalidades de transporte de pasajeros y mixto de hasta quince años atendiendo a las revisiones físico-mecánicas, excepto por los que sean parte de una zona conurbada o metropolitana.

Artículo 151. Los vehículos que sean utilizados para el servicio de Transporte Especializado deberán sujetarse a una antigüedad que no exceda de:

I. …

Tratándose de transporte de personal, la Dirección podrá autorizar la utilización de vehículos de una antigüedad de hasta quince años, atendiendo a la revisión físico mecánica que para tal efecto se practique.

II. Cinco años para autos de arrendamiento.

III. Siete años para Empresas de Redes de Transporte, con excepción de los vehículos eléctricos o híbridos, cuya antigüedad máxima la establecerá la Dirección.

IV. La determinada por la Dirección, en función de las condiciones físico-mecánicas del vehículo, para los siguientes casos:

a) a g) …

…

Artículo 158. Las tarifas para el transporte de pasajeros en sus modalidades de masivo y colectivo en todas sus especies, son las siguientes:

I. Tarifa General: La que se paga en forma ordinaria por los usuarios, en efectivo o mediante el sistema de cobro que autorice la Dirección, la cual podrá ser diferenciada conforme a los requisitos que para tal efecto se establezcan.

II. Tarifa Preferencial: La que cubren los usuarios que gozan de descuento por encontrarse en alguna de las condiciones particulares o personales a que se refiere esta Ley. El porcentaje de descuento para esta tarifa será del cincuenta por ciento de la tarifa general y deberá aplicarse de manera constante.

III. Tarifa Especial: Aquella que se podrá autorizar para determinados horarios nocturnos y días domingos o festivos, así como para períodos de baja demanda, y áreas geográficas específicas a criterio de la Dirección.

IV. Tarifa Integrada: Es la contraprestación que paga el usuario del servicio en el sistema de rutas integradas, la cual le permite realizar transbordos entre las rutas del Sistema Integrado de Transporte durante un mismo viaje.

Artículo 169. Las infracciones citadas en el artículo anterior serán sancionadas de entre 2 y 120 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, de la siguiente manera:

I. De 2 a 7 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones VII y XXVI.

II. De 2 a 8 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones IV, V, LXI y LXII.

III. De 3 a 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones XXXI, XXXII y XXXIII.

IV. De 3 a 78 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones XI, XVIII, XXIX y XXX.

V. De 3 a 9 veces el valor diario de la Unidad de Medida y

Actualización la contemplada en la fracción VI.

VI. De 4 a 11 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones IX, X, XIV, XXXV y XXXVII.

VII. De 5 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones XIX, XXXIV, XXXVIII, XXXIX y XL.

VIII. De 6 a 12 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones XLI y XLII.

IX. De 7 a 12 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones VIII, XLIII y XLIV.

X. De 8 a 13 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones XIII y XLV.

XI. De 10 a 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones XII, XX, XXII, XXIV, XXVIII y XLVI.

XII. De 10 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en la fracción XV.

XIII. De 15 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en la fracción LIX.

XIV. De 16 a 21 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones XXV, XXVII, XLVII, XLVIII y XLIX.

XV. De 20 a 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones L, LIII y LXIII.

XVI. De 30 a 35 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones XXXVI, LI y LIV.

XVII. De 40 a 45 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones LII, LV, LVI y LVIII.

XVIII. De 50 a 60 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en la fracción XVI.

XIX. De 100 a 120 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones I, II, III, XVII, XXI, XXIII, LVII y LX.

DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO:

ARTÍCULO 25. A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

…

ARTÍCULO 31. A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Aprobar las tarifas de transporte y tramitar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones o registros, y demás actos jurídicos y administrativos en materia de transporte y vías de comunicación de competencia estatal, de conformidad con la ley en la materia.

Decreto No. 516/2014 IV P.E., mediante el cual se creó la Empresa Propiedad del Estado denominada ”Operadora de Transporte VIVEBÚS Chihuahua

ARTÍCULO 5°. Integración del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo es la máxima autoridad de la Operadora y se integra por:

I. El Secretario General de Gobierno, quien será su Presidente;

II. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, quien será el

Las ausencias del Presidente serán suplidas, en primer término, por el Director General de Gobierno y Transporte del Estado de Chihuahua y, en segundo lugar, por el Director de Transporte.

PROYECTO DE REFORMA

Artículo 12. …

I. Ejercer las atribuciones conferidas por esta ley por conducto de la Subsecretaría y sus áreas, de conformidad con la distribución de funciones prevista en el Reglamento Interior de la Secretaría y el reglamento de esta ley.

II. a V. …

VI. Instruir a la Subsecretaría las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ley y sus normas

reglamentarias.

VII. Se deroga.

(Se traslada a la Subsecretaría)

VIII. Se deroga.

(Se traslada a la Subsecretaría)

IX. …

X. Se deroga.

(Se traslada a la Subsecretaría)

XI. a XVI. …

Artículo 13. La Subsecretaría tendrá las siguientes facultades:

I. a XXIX. …

XXX. Autorizar y modificar horarios de servicio, itinerarios y derroteros, ubicación de paradas, bases o sitios y su denominación.

XXXI. a XXXVII. …

XXXVIII. Promover la implementación de una plataforma tecnológica exclusiva para prestadores del servicio de transporte de taxi, con las mismas características que aquellas plataformas utilizadas por las Empresas de redes de transporte, que permita impulsar la competitividad del servicio de transporte de taxi.

XXXIX. Convocar a sesiones del Consejo Consultivo de Transporte, del Comité de Transporte y demás órganos creados en virtud de esta Ley y sus reglamentos, por instrucción del presidente del órgano correspondiente.

XL. Autorizar la creación, estatutos y reformas de personas morales que presten servicios de transporte objeto de la presente ley.

XLI. Autorizar de manera temporal a personas físicas o morales la prestación del servicio de Transporte Público, en casos de suspensión del servicio por causas de caso fortuito, fuerza mayor, intervención, interés social o utilidad pública.

XLII. Las demás a las que esta Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios reconozcan ese carácter.

Artículo 25. …

I. y II. …

III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología o el representante que designe.

IV. La persona titular de la Subsecretaría.

V. y VI. …

Artículo 26. El Consejo Consultivo será presidido por la persona titular de la Secretaría o su representante designado y la persona titular de la Subsecretaría fungirá como Secretario del Consejo.

Artículo 28. El Consejo Consultivo sesionará en forma ordinaria por lo menos dos veces al año y extraordinariamente cuando convoque la persona titular de la Subsecretaría a instrucción del Presidente o sea solicitado al mismo por la mayoría de sus miembros.

…

…

Artículo 34. El Comité Asesor estará integrado por doce miembros honorarios, cuyos integrantes del sector privado deberán tener conocimiento y experiencia en materia de desarrollo urbano, transporte y movilidad. El Comité Asesor se conformará por:

I. …

III. a VI. …

VII. Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

…

…

…

El Comité Asesor no contará con estructura ni presupuesto propios, por lo que, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará del personal adscrito a la Subsecretaría. Los actos

jurídicos que acuerde el Comité se formalizarán por medio de su Presidente o del Secretario Técnico, por acuerdo de sus integrantes y que al efecto señale el propio Comité.

Artículo 52. …

…

Los vehículos que presten este servicio deberán contar con Sistema de Posicionamiento Global que comparta su geolocalización y demás información con el sistema de geolocalización operado por el Sistema Integrado de Transporte o la Subsecretaría, de manera estable, continua y en tiempo real, para lo cual deberá de cumplir las especificaciones técnicas que establezca la Subsecretaría.

…

Artículo 72. …

I. Transporte especializado en las modalidades de escolar, de personal, turístico, publicitario y de personas con discapacidad.

II. y III …

Artículo 75. El otorgamiento de concesiones se podrá realizar mediante un concurso entre las personas físicas o morales interesadas, o bien mediante adjudicación directa de la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 81 de esta ley, y en los términos de las condiciones que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

…

…

…

I. a VI. …

VII. El historial de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de operación de transporte en otras concesiones que tenga o en las que participe el concursante, así como el historial de las multas y sanciones de transporte, vialidad y tránsito a sus conductores y vehículos en las concesiones o permisos que tengan.

Artículo 76. …

I. a V. …

Serán nulas de pleno derecho las Concesiones otorgadas fuera del procedimiento correspondiente y sin cumplir con los requisitos establecidos en esta ley, con las excepciones previstas en ésta.

Artículo 83. En caso del fallecimiento o declaración de ausencia de una persona física, titular de una concesión o permiso, la Concesión o permiso en cuestión podrá ser otorgada mediante el proceso a que se refiere el artículo 120 de esta ley.

Para la continuidad en la prestación del servicio objeto de las Concesiones o Permiso en cuestión, la Subsecretaría expedirá los Permisos Temporales necesarios para desempeñar el servicio durante el proceso correspondiente.

Artículo 88. …

Emitido el fallo de la Concesión, se publicarán los puntos resolutivos del mismo en el Periódico Oficial del Estado, y la persona física o moral a quien se otorgue tendrá un plazo máximo de treinta días naturales para acreditar los requisitos previstos en la presente Ley, de manera enunciativa mas no limitativa:

I. a IV. …

…

Artículo 91. La Concesión o Permiso que se otorgue es personal, intransferible, inalienable e inembargable. Solo podrá hacer uso de ella la persona física o moral a quien se hubiere otorgado, con excepción de lo señalado en el Título IV, Capítulos XI y XII, referente a la intervención de las Concesiones y la sucesión.

…

La concesión o el permiso serán transferibles únicamente en los casos previstos en la presente ley, una vez satisfechos los requisitos establecidos.

Artículo 91 Bis. La Concesión o el Permiso podrán cederse con autorización de la Subsecretaría, para lo cual los interesados deberán concurrir personalmente ante la Subsecretaría a ratificar la solicitud correspondiente y acreditar los requisitos

previstos en el artículo 81 de esta ley.

La cesión podrá efectuarse a las siguientes personas:

I. Cónyuge.

II. Descendientes en primer grado.

III. Concubina o concubinario; que se acreditará con la resolución judicial correspondiente.

Además de las personas enumeradas con anterioridad, las concesiones y permisos serán transmisibles a través de la Subsecretaria, que podrá autorizar la cesión siempre y cuando el titular la haya explotado adecuadamente durante un año y el adquirente garantice igual o mejor prestación del servicio que el titular anterior.

Una vez presentada la solicitud con todos los documentos necesarios, la Subsecretaría se abocará al estudio de la misma, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Ley, en los términos previstos por el Reglamento.

La Subsecretaría analizará y evaluará la documentación que se presente con la solicitud a que se refiere el presente artículo dentro de un plazo de treinta días naturales, dentro del cual podrá requerir a los interesados información adicional, cuando esta sea necesaria para acreditar los requisitos de forma y trámite.

En caso de acordar la procedencia y el cumplimiento de los requisitos, se otorgará al solicitante un plazo máximo de treinta días naturales para acreditar los requisitos previstos en el artículo 88 de esta ley.

Serán improcedentes las cesiones efectuadas ante fedatario público o cualquier instancia diversa a la autoridad de transporte.

Artículo 92. …

I. …

II. En caso de sustitución temporal de vehículos, hasta por un plazo de noventa días en un periodo de un año, contados a partir de la solicitud del primer Permiso; excepto en el caso de transporte público colectivo, en cuyo caso solo podrá sustituirse por unidades registradas.

III. a VI. …

VII. En el desarrollo de un procedimiento administrativo con motivo de modificación de concesiones o permisos, presentado ante la Subsecretaría.

…

…

Artículo 92 bis. En caso de fallecimiento de conductores del servicio de taxi, cuya muerte ocurra como consecuencia directa de un percance acontecido durante la prestación del servicio, podrá ser otorgada una concesión para el servicio de transporte en la modalidad de taxi, de conformidad con lo siguiente: El conductor fallecido deberá estar inscrito en el Registro de forma previa al percance.

El percance deberá haber ocurrido durante la prestación del servicio en un vehículo sujeto a una concesión de transporte vigente en la modalidad de taxi.

La persona beneficiaria del conductor fallecido deberá presentar la solicitud correspondiente ante la autoridad en materia de transporte dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento del conductor.

En caso de que la persona beneficiaria carezca de la resolución judicial que acredite el concubinato, podrá presentar el documento en que conste que ha dado inicio al procedimiento para obtenerla, con lo cual la autoridad de transporte dará trámite a la solicitud y resolverá una vez presentada la declaratoria judicial señalada.

A la solicitud se acompañarán todos los elementos de prueba que acrediten que el fallecimiento ocurrió durante la prestación del servicio de taxi, el vínculo con el conductor fallecido, en su caso, y los demás requisitos establecidos en el reglamento.

De igual forma, la autoridad podrá requerir la colaboración de otras personas o instituciones para allegarse de elementos que permitan determinar que el fallecimiento ocurrió durante la prestación del servicio de taxi.

Una vez acreditado lo dispuesto en la fracción anterior, el beneficiario del conductor fallecido deberá cumplir con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la concesión previstos en el artículo 81 de esta ley, dentro de los

noventa días siguientes a la presentación de la solicitud ante la autoridad en materia de transporte, quien resolverá lo conducente de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 82 de esta ley.

En caso de acordar la procedencia y el cumplimiento de los requisitos, se otorgará al solicitante un plazo máximo de treinta días naturales para acreditar los requisitos previstos en el artículo 88 de esta ley.

La concesión objeto del presente artículo podrá ser otorgada:

A la persona beneficiaria que éste haya designado por virtud de lista previamente inscrita ante la Subsecretaría, la cual se deberá limitar a las personas sujetas a sucesión legítima en los términos de la legislación civil aplicable; o

De no existir lista inscrita, a una persona en el siguiente orden preferente:

Cónyuge supérstite;

Descendientes en primer grado;

Concubina o concubinario; que se acreditará con la resolución judicial correspondiente; o

Ascendentes en primer grado.

Se extinguirá la concesión en caso de no haber lista inscrita, cuando todos los beneficiarios de la lista inscrita o del inciso b) estuvieren imposibilitados para recibir la concesión respectiva.

No procederá el otorgamiento de la concesión a que se refiere el presente artículo, cuando existan indicios de que el fallecimiento del conductor hubiere acontecido con motivo de la conducción del vehículo en estado de ebriedad, bajo los influjos de otras sustancias estupefacientes o en incumplimiento de normas viales.

Artículo 95. Las Concesiones y Permisos podrán renovarse por el mismo periodo que fueron otorgados; siempre y cuando estén al corriente con las obligaciones impuestas por esta Ley, y no hayan violado reiteradamente los preceptos de la misma.

…

Artículo 96. La solicitud de renovación de Concesiones y Permisos deberá presentarse a la Subsecretaría, por escrito, de forma previa a su vencimiento; de no presentarse tal solicitud, la concesión o el permiso se extinguirá.

Artículo 97. …

En ningún caso se renovará la Concesión o Permiso a los que, habiendo sido titulares de alguno, se les hubiere extinguido por cualquiera de las causas señaladas en el Capítulo VII de este Título.

Artículo 100. …

I. a VI. …

VII. Tramitar ante la autoridad de transporte competente y portar a la vista el tarjetón de identidad vigente del Conductor de Transporte Público que en ese momento conduzca la unidad, con los elementos que permitan su identificación, expedido por la Subsecretaría.

VIII. a XI. …

…

Artículo 108. …

I. Expiración del plazo por el que se hubiere otorgado, siempre y cuando no se hubiere solicitado en tiempo y forma la renovación conforme a lo dispuesto en esta Ley y su reglamento.

II. a VIII. …

IX. Por muerte, incapacidad permanente que impida el cumplimiento de sus obligaciones o ausencia declarada judicialmente del titular, salvo en los casos de excepción previstos en esta ley.

X. y XI. …

Artículo 110. …

I. No iniciar la prestación del servicio dentro de los treinta días naturales siguientes al otorgamiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado y autorizado por la Subsecretaría.

II. a V. …

VI. Ceder o de cualquier manera transferir la Concesión o

Permiso, o alguno de los derechos inherentes a los mismos, sin llevar a cabo los procedimientos establecidos en la presente ley y en su reglamento ante la autoridad de transporte. O bien, enajenar la concesión o permiso, o alguno de los derechos inherentes a los mismos.

VII. a XIV. …

XV. Participar, el Conductor, en dos o más accidentes viales de gravedad en un lapso de un año, a juicio de la Subsecretaría y se acredite su responsabilidad.

XVI. …

XVII. Incumplir de manera reiterada con los estándares de calidad técnica, operativa, administrativa y de servicio exigidos por la Subsecretaría.

XVIII. a XXI …

Artículo 120. Los derechos y obligaciones inherentes a una Concesión o permiso, cuyo titular sea una persona física, podrán ser sujetos de transmisión por sucesión. La concesión o el permiso podrán transmitirse a la persona beneficiaria que designe el concesionario o permisionario en la lista previamente inscrita ante el Registro Estatal de Transporte, la cual se deberá limitar a las personas sujetas a sucesión legítima en los términos de la legislación civil aplicable.

Se extinguirá la concesión en caso de no haber lista inscrita, o cuando todos los beneficiarios de la lista inscrita estuvieren imposibilitados para recibir la concesión respectiva.

Para la continuidad en la prestación del servicio objeto de la sucesión en cuestión, la Subsecretaría expedirá los permisos temporales necesarios para desempeñar el servicio durante el proceso referido.

Artículo 121. La sucesión de concesiones o permisos estará sujeta a que el concesionario o permisionario cuente con una lista de sucesión, con orden de prelación de los beneficiarios registrada ante la Subsecretaría.

…

Artículo 122. La lista de sucesión estará inscrita en el Registro y podrá ser actualizada por el concesionario o permisionario durante el término de la vigencia de la Concesión o permiso.

Artículo 123. La lista de sucesión inscrita ante el Registro será la base para la transmisión de la Concesión o permiso, la cual solamente podrá realizarse en una única ocasión, sin perjuicio de cualquier juicio sucesorio.

Artículo 124. La transmisión de una concesión o permiso por sucesión deberá tramitarse ante la Subsecretaría en un término que no deberá exceder de seis meses contados a partir de la fecha de fallecimiento del concesionario o permisionario.

Artículo 125. Para tramitar la transmisión de la concesión o permiso por causa de sucesión, se deberá presentar la solicitud correspondiente en conjunto con los siguientes requisitos:

I. …

II. Acreditar personalidad y parentesco del beneficiario en términos de la lista registrada ante la Subsecretaría.

III. …

IV. Acreditar la titularidad de la unidad de transporte afecta a la Concesión o permiso, o el derecho a la misma en el juicio sucesorio.

V. …

Artículo 146. Los concesionarios y permisionarios podrán instalar publicidad en las unidades del servicio de transporte de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de esta ley.

Artículo 150. …

I. y II. …

III. Vehículos no motorizados; la determinada por la Subsecretaría.

IV. y V. …

En centros de población menores a ciento cincuenta mil habitantes, la Subsecretaría podrá autorizar la utilización de vehículos para la modalidad de taxi de una antigüedad de hasta diez años, y para las demás modalidades de transporte de pasajeros y mixto de hasta quince años atendiendo a las revisiones físico-mecánicas, excepto por los que sean parte de una zona conurbada o metropolitana.

Artículo 151. …

I. …

Se deroga

II. …

III. Siete años para Empresas de Redes de Transporte, con excepción de los vehículos eléctricos o híbridos, cuya antigüedad máxima la establecerá la Subsecretaría.

IV. La determinada por la Subsecretaría, en función de las condiciones físico-mecánicas del vehículo, para los siguientes casos:

a) a g) …

…

Artículo 158. …

I. Tarifa General: La que se paga en forma ordinaria por los usuarios, en efectivo o mediante el sistema de cobro que autorice la Subsecretaría, la cual podrá ser diferenciada por ciudad o zona conurbada.

II. …

III. Tarifa Especial: Aquella que se podrá autorizar para determinados horarios nocturnos y días domingos o festivos, así como para períodos de baja demanda, y áreas geográficas específicas a criterio de la Subsecretaría.

IV. …

Artículo 169. …

I. De 2 a 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en la fracción IV.

II. De 2 a 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones V, VII, VIII y XXVI.

III. De 3 a 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones VI, XI, XVII, XIX, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII.

IV. De 4 a 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contemplada en la fracción XLIII.

V. De 4 a 8 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones X, XIV, XVIII, XXXV, XXXVII y LXI.

VI. De 1 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en la fracción LXII.

VII. De 5 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones XII, XIII, XXI, XXIII, XXIV, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX y XL.

VIII. De 6 a 12 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones III, XXII, XLI y XLII.

IX. De 7 a 12 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en la fracción XLIV.

X. De 7 a 14 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones XX y XLIII.

XI. De 8 a 13 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en la fracción XLV.

XII. De 10 a 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones XV, XLVI, XLVIII y LXIII.

XIII. De 16 a 21 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en las fracciones XXV, XLVII y XLIX.

XIV. De 20 a 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en las fracciones L y LIII.

XV. De 20 a 40 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en la fracción LVI.

XVI. De 30 a 35 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en las fracciones LI y LIV.

XVII. De 30 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en la fracción LVIII.

XVIII. De 40 a 45 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en las fracciones LII y LV.

XIX. De 50 a 60 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en la fracción XVI.

XX. De 50 a 80 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en la fracción LVII.

XXI. De 50 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones I, XVII, LIX y LX.

XXII. De 100 a 120 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en la fracción II.

XXIII. De 1 a 120 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en la fracción LXIII.

TÍTULO X
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

CAPÍTULO ÚNICO
DE SU REGULACIÓN

Artículo 174. Las resoluciones dictadas con motivo de aplicación de esta Ley, su Reglamento y disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

Artículo 175. Se deroga.

Artículo 176. Se deroga.

Artículo 177. Se deroga.

Artículo 178. Se deroga.

Artículo 179. Se deroga.

Artículo 180. Se deroga.

Artículo 181. Se deroga.

Artículo 182. Se deroga.

Artículo 183. Se deroga.

Artículo 184. Se deroga.

Artículo 185. Se deroga.

Artículo 186. Se deroga.

Artículo 187. Se deroga.

DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO:

ARTÍCULO 25. …

I. a XVII. …

XVIII. Dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos en relación con las funciones de gobernación, registral de la propiedad y notariado, registral civil y transporte, así como vigilar la organización y el funcionamiento de las unidades orgánicas que ejerzan las atribuciones anteriores y de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

XIX. Aprobar las tarifas de transporte y tramitar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones o registros, y demás actos jurídicos y administrativos en materia de transporte y vías de comunicación de competencia estatal, de conformidad con la ley en la materia.

XX. a XXVIII. …

ARTÍCULO 31. …

I. a III. …

IV. Dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en relación con las funciones de desarrollo urbano, ecología, catastro y ordenamiento territorial, así como vigilar la organización y funcionamiento de las unidades orgánicas que ejerzan las atribuciones anteriores.

V. Se deroga.

VI. …

Decreto No. 516/2014 IV P.E., mediante el cual se creó la Empresa Propiedad del Estado denominada ”Operadora de Transporte VIVEBÚS Chihuahua ARTÍCULO 5°. …

…

I. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno, quien será su Presidente;

II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quien será el Secretario Técnico;

III. a V. …

Las ausencias del Presidente serán suplidas, en primer término, por la persona titular de la unidad orgánica competente

en materia de transporte de la Secretaría General de Gobierno y, en segundo lugar, por aquélla que el Presidente haya designado como suplente para cubrir la sesión de que se trate, siempre que ésta tenga como mínimo el nivel jerárquico de director.

…

V.- Quienes integramos estas Comisiones unidas somos sostenemos que efectivamente es indispensable partir del reconocimiento de que el servicio público de transporte es esencial para el interés general, y es obligación del Estado regular dicho servicio a fin de asegurar su continuidad, orden y correcta operación, asimismo reconocemos que retos existentes en materia de transporte público, pues la mejora del servicio es una exigencia diaria de la ciudadanía. En efecto, se requieren políticas eficaces en la materia, así como subsanar los errores cometidos en el pasado, para alcanzar un servicio público que esté en correspondencia con las necesidades de la población.

Es por ello que nos sumamos al compromiso de la presente Administración de implementar acciones para lograr una articulación congruente entre los instrumentos normativos vigentes con las estrategias planteadas por el gobierno en esta materia, a fin de garantizar un servicio de transporte que esté en correspondencia con la dignidad humana, todo ello con la finalidad de fortalecer los marcos regulatorios para aumentar la efectividad de las estrategias, políticas y acciones que ejerza el gobierno.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos las Comisiones Unidas de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo y Movilidad Urbana y de Gobernación y Puntos Constitucionales, nos permitimos someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN los artículos 4; 7, fracción II; 10, fracciones IV, XI, XII, XXXVI, XXXIX, XL y XLVII; 11, fracciones I, II, III, IV, V y VI; 12, fracciones I y VI; 13 primer párrafo y sus fracciones XXX y XXXVIII; 15, fracciones II y VI; 17, primer párrafo; 20 primer párrafo; 23, fracción II; 25, fracciones III y IV; 26; 28, primer párrafo; 31; 33, fracciones IV y XII; 34, primer párrafo, fracción II, y último párrafo; 35, primer párrafo; 36, primer párrafo; 38; 40, fracciones II, III y IV; 42, fracción V; 44, segundo párrafo; 52 tercer párrafo; 60, primer párrafo; 61; 62; 65; 67; 68, segundo párrafo; 72, fracción I; 74, fracciones IV y XI; 75 primer párrafo, y la fracción VII del cuarto párrafo; 76 segundo párrafo; 81, primer párrafo; 82, primer y segundo párrafos; 83; 84, primer párrafo; 88, segundo párrafo; 90, segundo párrafo; 91, primer párrafo; 92, fracción II; 95, primer párrafo; 96; 97, segundo párrafo; 98, fracciones VII, IX, XII, XV, XXII, XXX, XXXV y XXXVII; 99, segundo párrafo; 100, fracción VII; 101; 102, primer párrafo; 105, primer párrafo y fracción III; 106; 108, fracciones I y IX; 109, fracción IV; 110, fracciones I, VI, VII, XV, XVI y XVII; 116, primer párrafo; 120, primer párrafo; 121, primer párrafo; 122; 123; 124; 125 primer párrafo y fracciones II y IV; 128, primer párrafo; 129, fracción I; 134; 139, fracción II; 144, primer párrafo; 145; 146; 148; 150, fracción tercera y último párrafo; 151, fracciones III y IV; 158, fracciones I y III; 160, primer párrafo; 161; 162, primer párrafo, fracción IX, y último párrafo; 163; 164, primer párrafo; 168, fracción VII; 169, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX; la denominación del Capítulo Único del Título X; y el artículo 174; SE ADICIONAN las fracciones XXXIX, XL, XLI y XLII, al artículo 13; la fracción VII al artículo 34; un tercer párrafo al artículo 91; el artículo 91 bis; la fracción VII al artículo 92; el artículo 92 bis; un segundo y tercer párrafos al artículo 120; las fracciones XX, XXI, XXII y XXIII al artículo 169; y SE DEROGAN la fracción V del artículo 8; las fracciones VII, VIII y X del artículo 12; el segundo párrafo de la fracción I del artículo 151; así como los artículos 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187; todos de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4. Son parte integrante de las vías de comunicación: los servicios auxiliares, obras, construcciones, el derecho de vía y elementos asociados; entre los cuales se encuentran de manera enunciativa, mas no limitativa: carriles exclusivos, terminales, paraderos y estaciones destinados al establecimiento y mantenimiento de los servicios y obras mencionados. La Subsecretaría fijará la extensión de los espacios necesarios para tales objetos.

Artículo 7. …

I. …

II. …

Tratándose de transporte de carga privado con dimensiones

extraordinarias o con bienes de gran peso o volumen, que rebasen lo establecido en el Reglamento o acuerdo correspondiente, el transportista deberá obtener previamente permiso temporal especial de la Subsecretaría.

III. …

Artículo 8. …

I. a IV. ...

V. Se deroga.

VI. …

Artículo 10. …

I. a III. …

VII. Competencia Ruinosa.- Cuando se presten los servicios de transporte fuera de las zonas que les fueron autorizadas en la concesión o permiso otorgado, sin la autorización de la Subsecretaría, en detrimento de algún operador, permisionario o concesionario legalmente autorizado.

VIII. a X. …

XI. Áreas.- Unidades orgánicas dependientes de la Subsecretaría, con la jerarquía y atribuciones en materia de transporte señaladas en esta ley, sus reglamentos y el Reglamento Interior de la Secretaría.

XII. Subsecretaría.- La Subsecretaría de Transporte de la Secretaría; unidad orgánica de la Secretaría con atribuciones en materia de transporte, de conformidad con lo previsto en esta ley, sus reglamentos y el Reglamento Interior de la Secretaría.

XIII. a XXXV. …

XXXVI. Permiso Temporal.- Acto administrativo por virtud del cual la Subsecretaría confiere una autorización provisional para prestar un servicio de transporte conforme a las excepciones previstas en la Ley.

XXXVII. y XXXVIII. …

XXXIX. Ruta.- Recorrido determinado por un origen y destino, con estaciones o paradas intermedias, que uno o varios vehículos afectos a un servicio de transporte realicen sobre una vialidad específica, sujeta a las condiciones definidas de servicio que fije la Subsecretaría.

XL. Secretaría.- Secretaría General de Gobierno.

XLI. a XLVI. …

XLVII. Transporte Especializado.- El servicio que se presta en las modalidades previstas en el artículo 43 fracción II de esta Ley, las cuales estarán sujetas a permiso y las condiciones de operación autorizadas por la Subsecretaría.

XLVIII. a LVI. …

Artículo 11. …

I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

II. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno.

III. La persona titular de la Subsecretaría.

IV. Las personas titulares de las delegaciones regionales de transporte.

V. El Comité Asesor, con carácter de auxiliar.

VI. Las personas titulares de las áreas de la Subsecretaría.

VII. a XI. …

Artículo 12. …

I. Ejercer las atribuciones conferidas por esta ley por conducto de la Subsecretaría y sus áreas, de conformidad con la distribución de funciones prevista en el Reglamento Interior de la Secretaría y el reglamento de esta ley.

II. a V. …

VI. Instruir a la Subsecretaría las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ley y sus normas reglamentarias.

VII. Se deroga.

VIII. Se deroga.

IX. …

X. Se deroga.

XI. a XVI. …

Artículo 13. La Subsecretaría tendrá las siguientes facultades:

I. a XXIX. …

XXX. Autorizar y modificar horarios de servicio, itinerarios y derroteros, ubicación de paradas, bases o sitios y su denominación.

XXXI. a XXXVII. …

XXXVIII. Promover la implementación de una plataforma tecnológica exclusiva para prestadores del servicio de transporte de taxi, con las mismas características que aquellas plataformas utilizadas por las Empresas de redes de transporte, que permita impulsar la competitividad del servicio de transporte de taxi.

XXXIX. Convocar a sesiones del Consejo Consultivo de Transporte, del Comité de Transporte y demás órganos creados en virtud de esta Ley y sus reglamentos, por instrucción del presidente del órgano correspondiente.

XL. Autorizar la creación, estatutos y reformas de personas morales que presten servicios de transporte objeto de la presente ley.

XLI. Autorizar de manera temporal a personas físicas o morales la prestación del servicio de Transporte Público, en casos de suspensión del servicio por causas de caso fortuito, fuerza mayor, intervención, interés social o utilidad pública.

XLII. Las demás a las que esta Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios reconozcan ese carácter.

Artículo 15. …

I. …

II. Coadyuvar con la Subsecretaría en las áreas de inspección y vigilancia, mediante convenio de colaboración.

III. a V. …

VI. Autorizar, a solicitud de la Subsecretaría, la ubicación en la vía pública de sitios para taxi.

Artículo 17. El Registro está a cargo de la Subsecretaría y tiene por objeto el desempeño de la función registral en todos los aspectos en materia de transporte, de acuerdo con esta ley y demás disposiciones aplicables.

…

…

…

Artículo 20. El Registro estará obligado a implementar, operar y mantener actualizado un sistema informático de administración del mismo y de la Subsecretaría, así como a establecer los mecanismos y criterios para hacer público el acceso a la información contenida en las bases de datos correspondientes, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia.

…

Artículo 23. …

I. …

II. Secretario: la persona titular de la Subsecretaría.

III. a VIII. …

…

…

…

Artículo 25. …

I. y II. …

III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el representante que designe.

IV. La persona titular de la Subsecretaría.

V. y VI. …

Artículo 26. El Consejo Consultivo será presidido por la persona titular de la Secretaría o su representante designado y la persona titular de la Subsecretaría fungirá como Secretario del Consejo.

Artículo 28. El Consejo Consultivo sesionará en forma ordinaria por lo menos dos veces al año y extraordinariamente cuando convoque la persona titular de la Subsecretaría a instrucción del Presidente o sea solicitado al mismo por la mayoría de sus miembros.

…

…

Artículo 31. El Sistema Integrado de Transporte integrará la estructura administrativa de la Subsecretaría, asistida por el Comité Asesor del SIT. Asimismo, administrará a través de un organismo de gestión o fideicomiso, a los Organismos del Sistema Integrado de Transporte y a las entidades que formen parte de este.

Artículo 33. …

I. a III. …

IV. Proponer a la Subsecretaría la implementación de las acciones necesarias para contribuir a la mejora del servicio de Transporte Público.

V. a XI. …

XIII. Emitir su opinión sobre los programas de trabajo e informes que los Organismos del Sistema Integrado de Transporte presenten a la Subsecretaría. XIV. Artículo 34. El Comité Asesor estará integrado por doce miembros honorarios, cuyos integrantes del sector privado deberán tener conocimiento y experiencia en materia de desarrollo urbano, transporte y movilidad. El Comité Asesor se conformará por:

I. …

II. La persona titular de la Subsecretaría, quien fungirá como Secretario Técnico.

III. a VI. …

VII. Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

…

…

…

El Comité Asesor no contará con estructura ni presupuesto propios, por lo que, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará del personal adscrito a la Subsecretaría. Los actos jurídicos que acuerde el Comité se formalizarán por medio de su Presidente o del Secretario Técnico, por acuerdo de sus integrantes y que al efecto señale el propio Comité.

Artículo 35. La estructura administrativa del Sistema Integrado de Transporte estará conformada por personal adscrito a la Subsecretaría y se integrará por al menos las siguientes áreas:

I. a III. …

Artículo 36. Sin perjuicio de las funciones inherentes a la Secretaría y a la Subsecretaría, la estructura administrativa, según corresponda, tendrá las siguientes funciones dentro del Sistema Integrado de Transporte:

I. a XV. …

Artículo 38. La autoridad competente determinará los esquemas financieros y las propuestas tecnológicas que permitan una recaudación centralizada del pago de la tarifa por medios electrónicos, una cámara de compensación y demás elementos necesarios en un modelo integrado, multimodal e interoperable de transporte. Asimismo, determinará los lineamientos y procesos de integración de las soluciones y sistemas para los efectos anteriores. La Subsecretaría tomará en cuenta las recomendaciones que emita el Comité Asesor en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 40. …

I. …

II. Administrar y distribuir los recursos provenientes del sistema de recaudo del Sistema Integrado de Transporte, con base en las reglas de operación sancionadas por la Subsecretaría.

III. Dar seguimiento a la programación del servicio entre las empresas concesionarias, autorizada por la Subsecretaría.

IV. Aplicar las bonificaciones y deducciones autorizadas por la Subsecretaría a las empresas concesionarias.

V. y VI. …

Artículo 42. …

I. a IV. …

V. Presentar los informes que se definan en el Reglamento a la Subsecretaría.

VI. y VII. …

Artículo 44. …

El servicio estará sujeto a las condiciones de operación autorizadas por la Subsecretaría.

Artículo 52. …

…

Los vehículos que presten este servicio deberán contar con Sistema de Posicionamiento Global que comparta su geolocalización y demás información con el sistema de geolocalización operado por el Sistema Integrado de Transporte o la Subsecretaría, de manera estable, continua y en tiempo real, para lo cual deberá de cumplir las especificaciones técnicas que establezca la Subsecretaría.

…

Artículo 60. El transporte de carga de materiales, bienes, productos, residuos, remanentes y sustancias peligrosas que circulen por caminos de jurisdicción estatal será regulado por la Subsecretaría conforme a las siguientes bases:

I. a III. …

Artículo 61. La Subsecretaría podrá establecer puntos de revisión sobre la red carretera estatal para desarrollar la inspección del transporte de carga. Dicha verificación deberá realizarse cumpliendo las condiciones mínimas de seguridad vial y procurando que no se creen congestionamientos viales durante el despliegue de la revisión.

Artículo 62. El servicio de transporte de carga con exceso de dimensiones es el transporte de equipo, maquinaria o bienes cuyas dimensiones, peso y características exceden los estándares normales y, en su caso, la capacidad y normatividad de las vías de comunicación, por lo que requiere permiso temporal de la Subsecretaría.

Artículo 65. El servicio de carga riesgosa o de residuos es aquel que transporta materiales clasificados como tóxicos o peligrosos, sólidos urbanos no peligrosos, material infectocontagioso o de manejo especial, de acuerdo con las normas técnicas en la materia. En función de sus dimensiones, peso, características y niveles de riesgo del material transportado, este podrá estar sujeto a itinerario, horario, y demás especificaciones técnicas que al efecto expida la Subsecretaría o las autoridades competentes en la materia.

Artículo 67. El servicio de transporte de carga especial publicitario es el que utiliza vehículos acondicionados con paneles de publicidad para fines mercantiles o de mensajes promocionales. Este servicio estará sujeto a horario determinado y Permiso de la Subsecretaría.

Artículo 68. …

El transporte de agua con fines distintos al consumo humano requerirá de Permiso de la Subsecretaría y se deberá prestar en vehículos que reúnan las características necesarias que se establezcan en el Reglamento. Estos servicios no estarán sujetos a itinerario u horario determinado.

Artículo 72. …

I. Transporte especializado en las modalidades de escolar, de personal, turístico, publicitario y de personas con discapacidad.
II. y III. …

Artículo 74. …

I. a III. …

IV. El número económico asignado por la Subsecretaría.

V. a X. …

XI. La prohibición de variar las condiciones de la concesión o permiso, sin la previa autorización de la Subsecretaría.

XII. y XIII. …

Artículo 75. El otorgamiento de concesiones se podrá realizar mediante un concurso entre las personas físicas o morales interesadas, o bien mediante adjudicación directa de la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 81 de esta ley, y en los términos de las

condiciones que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

…

…

…

I. a VI. …

VII. El historial de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de operación de transporte en otras concesiones que tenga o en las que participe el concursante, así como el historial de las multas y sanciones de transporte, vialidad y tránsito a sus conductores y vehículos en las concesiones o permisos que tengan.

Artículo 76. …

I. a V. …

Serán nulas de pleno derecho las Concesiones otorgadas fuera del procedimiento correspondiente y sin cumplir con los requisitos establecidos en esta ley, con las excepciones previstas en ésta.

Artículo 81. El interesado en obtener Concesión o Permiso, deberá presentar la solicitud ante la Subsecretaría y cumplir los siguientes requisitos:

I. a VIII. …

Artículo 82. Una vez presentada la solicitud con todos los documentos necesarios, la Subsecretaría se abocará al estudio de la misma, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Ley, en los términos previstos por el Reglamento.

La Subsecretaría analizará y evaluará la documentación que se presente con la solicitud a que se refiere el presente artículo dentro de un plazo de treinta días naturales, dentro del cual podrá requerir a los interesados información adicional, cuando esta sea necesaria para acreditar los requisitos de forma y trámite.

…

…

Artículo 83. En caso del fallecimiento o declaración de ausencia de una persona física, titular de una concesión o permiso, la Concesión o permiso en cuestión podrá ser otorgada mediante el proceso a que se refiere el artículo 120 de esta ley.

Para la continuidad en la prestación del servicio objeto de las Concesiones o Permiso en cuestión, la Subsecretaría expedirá los Permisos Temporales necesarios para desempeñar el servicio durante el proceso correspondiente.

Artículo 84. La Subsecretaría, en el fallo del proceso para el otorgamiento de una Concesión, deberá observar lo siguiente:

I. y II. …

Artículo 88. …

Emitido el fallo de la Concesión, se publicarán los puntos resolutivos del mismo en el Periódico Oficial del Estado, y la persona física o moral a quien se otorgue tendrá un plazo máximo de treinta días naturales para acreditar los requisitos previstos en la presente Ley, de manera enunciativa mas no limitativa:

I. a IV. …

…

Artículo 90. …

Las placas de circulación para las modalidades aplicables, solo serán expedidas si el interesado obtiene autorización correspondiente que expida la Subsecretaría.

Artículo 91. La Concesión o Permiso que se otorgue es personal, intransferible, inalienable e inembargable. Solo podrá hacer uso de ella la persona física o moral a quien se hubiere otorgado, con excepción de lo señalado en el Título IV, Capítulos XI y XII, referente a la intervención de las Concesiones y la sucesión.

…

La concesión o el permiso serán transferibles únicamente en los casos previstos en la presente ley, una vez satisfechos los requisitos establecidos.

Artículo 91 Bis. La Concesión o el Permiso podrán cederse con

autorización de la Subsecretaría, para lo cual los interesados deberán concurrir personalmente ante la Subsecretaría a ratificar la solicitud correspondiente y acreditar los requisitos previstos en el artículo 81 de esta ley. La cesión podrá efectuarse exclusivamente a las siguientes personas:

I. Cónyuge.

II. Descendientes en primer grado.

III. Concubina o concubinario; que se acreditará con la resolución judicial correspondiente.

Además de las personas enumeradas con anterioridad, las concesiones y permisos serán transmisibles a través de la subsecretaria, que podrá autorizar la cesión siempre y cuando el titular la haya explotado adecuadamente durante un año y el adquirente garantice igual o mejor prestación del servicio que el titular anterior.

Una vez presentada la solicitud con todos los documentos necesarios, la Subsecretaría se abocará al estudio de la misma, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Ley, en los términos previstos por el Reglamento.

La Subsecretaría analizará y evaluará la documentación que se presente con la solicitud a que se refiere el presente artículo dentro de un plazo de treinta días naturales, dentro del cual podrá requerir a los interesados información adicional, cuando esta sea necesaria para acreditar los requisitos de forma y trámite.

En caso de acordar la procedencia y el cumplimiento de los requisitos, se otorgará al solicitante un plazo máximo de treinta días naturales para acreditar los requisitos previstos en el artículo 88 de esta ley.

Serán improcedentes las cesiones efectuadas ante fedatario público o cualquier instancia diversa a la autoridad de transporte.

Artículo 92. …

I. …

II. En caso de sustitución temporal de vehículos, hasta por un plazo de noventa días en un periodo de un año, contados a partir de la solicitud del primer Permiso; excepto en el caso de transporte público colectivo, en cuyo caso solo podrá sustituirse por unidades registradas.

III. a VI. …

VII. En el desarrollo de un procedimiento administrativo con motivo de modificación de concesiones o permisos, presentado ante la Subsecretaría.

…

…

Artículo 92 bis. En caso de fallecimiento de conductores del servicio de taxi, cuya muerte ocurra como consecuencia directa de un percance acontecido durante la prestación del servicio, podrá ser otorgada una concesión para el servicio de transporte en la modalidad de taxi, de conformidad con lo siguiente:

I. El conductor fallecido deberá estar inscrito en el Registro de forma previa al percance.

II. El percance deberá haber ocurrido durante la prestación del servicio en un vehículo sujeto a una concesión de transporte vigente en la modalidad de taxi.

III. La persona beneficiaria del conductor fallecido deberá presentar la solicitud correspondiente ante la autoridad en materia de transporte dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento del conductor.

En caso de que la persona beneficiaria carezca de la resolución judicial que acredite el concubinato, podrá presentar el documento en que conste que ha dado inicio al procedimiento para obtenerla, con lo cual la autoridad de transporte dará trámite a la solicitud y resolverá una vez presentada la declaratoria judicial señalada.

A la solicitud se acompañarán todos los elementos de prueba que acrediten que el fallecimiento ocurrió durante la prestación del servicio de taxi, el vínculo con el conductor fallecido, en su caso, y los demás requisitos establecidos en el reglamento.

De igual forma, la autoridad podrá requerir la colaboración de otras personas o instituciones para allegarse de elementos que permitan determinar que el fallecimiento ocurrió durante la

prestación del servicio de taxi.

IV. Una vez acreditado lo dispuesto en la fracción anterior, el beneficiario del conductor fallecido deberá cumplir con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la concesión previstos en el artículo 81 de esta ley, dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la solicitud ante la autoridad en materia de transporte, quien resolverá lo conducente de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 82 de esta ley.

V. En caso de acordar la procedencia y el cumplimiento de los requisitos, se otorgará al solicitante un plazo máximo de treinta días naturales para acreditar los requisitos previstos en el artículo 88 de esta ley.

VI. La concesión objeto del presente artículo podrá ser otorgada:

a) A la persona beneficiaria que éste haya designado por virtud de lista previamente inscrita ante la Subsecretaría, la cual se deberá limitar a las personas sujetas a sucesión legítima en los términos de la legislación civil aplicable; o

b) De no existir lista inscrita, a una persona en el siguiente orden preferente:

   i. Cónyuge supérstite;

   ii. Descendientes en primer grado;

   iii. Concubina o concubinario; que se acreditará con la resolución judicial correspondiente; o

   iv. Ascendentes en primer grado.

c) Se extinguirá la concesión en caso de no haber lista inscrita, cuando todos los beneficiarios de la lista inscrita o del inciso b) estuvieren imposibilitados para recibir la concesión respectiva.

No procederá el otorgamiento de la concesión a que se refiere el presente artículo, cuando existan indicios de que el fallecimiento del conductor hubiere acontecido con motivo de la conducción del vehículo en estado de ebriedad, bajo los influjos de otras sustancias estupefacientes o en incumplimiento de normas viales.

Artículo 95. Las Concesiones y Permisos podrán renovarse hasta por el mismo periodo que fueron otorgados; siempre y cuando estén al corriente con las obligaciones impuestas por esta Ley, y no hayan violado reiteradamente los preceptos de la misma.

…

Artículo 96. La solicitud de renovación de Concesiones y Permisos deberá presentarse a la Subsecretaría, por escrito, de forma previa a su vencimiento; de no presentarse tal solicitud, la concesión o el permiso se extinguirá.

Artículo 97. …

En ningún caso se renovará la Concesión o Permiso a los que, habiendo sido titulares de alguno, se les hubiere extinguido por cualquiera de las causas señaladas en el Capítulo VII de este Título.

Artículo 98. …

I. a VI. …

VII. Sujetarse a los itinerarios, horarios, áreas de cobertura, tarifas, sitios, terminales, frecuencias del servicio, especificaciones de las unidades y de sus equipos en lo que se refiere a las condiciones de comodidad, higiene y seguridad; portando los vehículos en este último caso: equipos, sistemas, dispositivos y demás accesorios que determine la Subsecretaría y el Comité Asesor, en los casos que corresponda.

VIII. . …

IX. Responder solidariamente por las fallas en que incurran por sí mismo, o por sus conductores, así como vigilar que su personal relacionado con el servicio que presta cumpla con las disposiciones legales; en particular, portar en lugar visible de las unidades de transporte el tarjetón de identificación expedido por la Subsecretaría.

X. y XI. …

XII. Registrar y mantener actualizado el Registro de sus Conductores y de los vehículos afectos a la Concesión o Permiso de los que sean titulares, ante la Subsecretaría.

XIII. y XIV. …

XV. Mostrar la tarifa en los lugares autorizados, colocando el distintivo que para tal efecto expida la Subsecretaría.

XVI. a XXI. …

XXII. Notificar a la Subsecretaría, con al menos cuarenta y cinco días naturales de anticipación, la decisión de dejar de operar una concesión o permiso.

XXIII. a XXIX. …

XXX. Abstenerse de sustituir de forma temporal o definitiva los vehículos registrados para otorgar el servicio, aún y cuando sea por períodos cortos con motivo del mantenimiento preventivo y correctivo, si no es con la autorización por escrito de la Subsecretaría. XXXI. a XXXIV. …

XXXV. Presentar la unidad para la inspección vehicular en las formas, procedimientos y términos que la Subsecretaría determine, debiendo pagar los derechos correspondientes.

XXXVI. …

XXXVII. Realizar de manera anual y aleatoria exámenes de antidopaje a sus Conductores debiendo informar los resultados de los mismos a la Subsecretaría. Así como permitir a las autoridades correspondientes la realización de dichos exámenes.

XXXVIII. a XLI. …

Artículo 99. …

Las personas morales titulares de Concesiones o Permisos deberán autorizar previamente y registrar ante la Subsecretaría cualquier modificación de accionistas, apoderados y de sus estatutos, en el entendido que no podrán realizar modificaciones a sus estatutos que contravengan lo dispuesto por la normatividad aplicable o que no estén autorizadas por la Subsecretaría.

Artículo 100. …

I. a VI. …

VII. Tramitar ante la autoridad de transporte competente y portar a la vista el tarjetón de identidad vigente del Conductor de Transporte Público que en ese momento conduzca la unidad, con los elementos que permitan su identificación, expedido por la Subsecretaría.

VIII. a XI. …

…

Artículo 101. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua, la Subsecretaría expedirá una pre-autorización para la emisión de la licencia de transporte público respectiva, para lo cual se deberá cumplir con la capacitación que para tales efectos establezca la Subsecretaría.

Artículo 102. La Subsecretaría verificará que las personas con movilidad limitada cuenten con las habilidades y aptitudes necesarias para conducir cualquiera de los automotores comprendidos en la clasificación contenida en esta Ley, por lo que tendrán derecho a que se les expida la licencia para conducir correspondiente, cumpliendo previamente con los requisitos señalados para tal efecto.

…

Artículo 105. La Subsecretaría establecerá o certificará los programas de capacitación de carácter teórico-práctico para los conductores en todas sus modalidades, estableciendo las siguientes disposiciones:

I. y II. …

III. La Subsecretaría evaluará y supervisará la correcta impartición de los programas de capacitación a los que se refiere este artículo.

Artículo 106. La Subsecretaría fomentará la celebración de convenios entre Concesionarios para la coubicación y el uso compartido de infraestructura, proponiendo las condiciones de uso, la división de espacio, así como la tarifa correspondiente, siempre y cuando exista capacidad. La Subsecretaría podrá verificar en cualquier momento las condiciones de los convenios de compartición, a fin de valorar su impacto sobre el servicio a los usuarios del Transporte.

Se considera de interés y utilidad públicos la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura destinada al transporte público. La Subsecretaría procurará que los bienes a que se refiere este artículo, cuando las condiciones técnicas, de seguridad y operación lo permitan, se destinen a promover

el desarrollo y la competencia en materia del Servicio de Transporte, de acuerdo con los objetivos de la presente ley. La Subsecretaría, emitirá recomendaciones a los gobiernos municipales, para el desarrollo de infraestructura, obra pública, desarrollo territorial y bienes inmuebles, que fomenten la libre concurrencia y cobertura del servicio de Transporte.

La ubicación de los paraderos, patios de resguardo y demás equipamiento relacionado con los servicios de transporte, serán autorizados por la Subsecretaría, previa opinión del Ayuntamiento respectivo y vecinos afectados, fijándolos en lugares donde no se entorpezca el tránsito de vehículos.

Artículo 108. …

I. Expiración del plazo por el que se hubiere otorgado, siempre y cuando no se hubiere solicitado en tiempo y forma la renovación conforme a lo dispuesto en esta Ley y su reglamento.

II. a VIII. …

IX. Por muerte, incapacidad permanente que impida el cumplimiento de sus obligaciones o ausencia declarada judicialmente del titular, salvo en los casos de excepción previstos en esta ley.

X. y XI. …

Artículo 109. …

I. a III. …

IV. Cuando la unidad en la que se presta el servicio de transporte no reúna las condiciones físicas, interiores y exteriores, mecánicas y eléctricas, o exista cualquier anomalía imputable a su responsabilidad que evite prestar un servicio eficiente al usuario, a juicio de la Subsecretaría.

V. …

Artículo 110. …

I. No iniciar la prestación del servicio dentro de los treinta días naturales siguientes al otorgamiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado y autorizado por la Subsecretaría.

II. a V. …

VI. Ceder o de cualquier manera transferir la Concesión o Permiso, o alguno de los derechos inherentes a los mismos, sin llevar a cabo los procedimientos establecidos en la presente ley y en su reglamento ante la autoridad de transporte. O bien, enajenar la concesión o permiso, o alguno de los derechos inherentes a los mismos.

VII. No acatar las disposiciones relativas a la prestación del servicio de transporte y sus modificaciones, según establezca la Subsecretaría.

VIII. a XIV. …

XV. Participar, el Conductor, en dos o más accidentes viales de gravedad en un lapso de un año, a juicio de la Subsecretaría y se acredite su responsabilidad.

XVI. Tener los Conductores o los vehículos afectos a la prestación del servicio de la Concesión o Permiso, más de cinco infracciones graves de vialidad o tránsito en el mismo año, en los términos establecidos en el Reglamento.

XVII. Incumplir de manera reiterada con los estándares de calidad técnica, operativa, administrativa y de servicio exigidos por la Subsecretaría.

XVIII. a XXI. …

Artículo 116. Como consecuencia de la intervención, la Secretaría, por medio de la Subsecretaría podrá requisar los vehículos afectos a la Concesión y operar la misma en dichos vehículos hasta por un plazo de treinta días naturales, prorrogables hasta por noventa días naturales con base en la subsistencia de las causas que le dieron origen.

…

Artículo 120. Los derechos y obligaciones inherentes a una Concesión o permiso, cuyo titular sea una persona física, podrán ser sujetos de transmisión por sucesión. La concesión o el permiso podrán transmitirse a la persona beneficiaria que designe el concesionario o permisionario en la lista previamente inscrita ante el Registro Estatal de Transporte, la cual se deberá limitar a las personas sujetas a sucesión legítima en los términos de la legislación civil aplicable.

Se extinguirá la concesión en caso de no haber lista inscrita, o cuando todos los beneficiarios de la lista inscrita estuvieren

imposibilitados para recibir la concesión respectiva.

Para la continuidad en la prestación del servicio objeto de la sucesión en cuestión, la Subsecretaría expedirá los permisos temporales necesarios para desempeñar el servicio durante el proceso referido.

Artículo 121. La sucesión de concesiones o permisos estará sujeta a que el concesionario o permisionario cuente con una lista de sucesión, con orden de prelación de los beneficiarios registrada ante la Subsecretaría.

…

Artículo 122. La lista de sucesión estará inscrita en el Registro y podrá ser actualizada por el concesionario o permisionario durante el término de la vigencia de la Concesión o permiso.

Artículo 123. La lista de sucesión inscrita ante el Registro será la base para la transmisión de la Concesión o permiso, la cual solamente podrá realizarse en una única ocasión, sin perjuicio de cualquier juicio sucesorio.

Artículo 124. La transmisión de una concesión o permiso por sucesión deberá tramitarse ante la Subsecretaría en un término que no deberá exceder de seis meses contados a partir de la fecha de fallecimiento del concesionario o permisionario.

Artículo 125. Para tramitar la transmisión de la concesión o permiso por causa de sucesión, se deberá presentar la solicitud correspondiente en conjunto con los siguientes requisitos:

I. …

II. Acreditar personalidad y parentesco del beneficiario en términos de la lista registrada ante la Subsecretaría.

III. …

IV. Acreditar la titularidad de la unidad de transporte afecta a la Concesión o permiso, o el derecho a la misma en el juicio sucesorio.

V. …

Artículo 128. Las autorizaciones serán otorgadas por la Subsecretaría a las empresas de redes de transporte por un plazo de cinco años, pudiendo ser prorrogadas por plazos iguales, y serán inscritas en el Registro. Las autorizaciones estarán sujetas a la celebración de los convenios de colaboración y al pago de derechos o aportaciones que resulten de los mismos.

…

Artículo 129. …

I. Solicitud de inscripción ante la Subsecretaría, acompañada de la documentación siguiente:

a) a d) …

II. a VIII. …

Artículo 134. Las Empresas de redes de transporte deberán informar mensualmente a la Subsecretaría, el registro de sus Conductores y vehículos con los que se presta el servicio, así como la información general de viajes en los términos que para tal efecto establezca la autoridad.

Artículo 139. …

I. …

II. El tarjetón con vigencia anual que expedirá la autoridad de transporte, como identificación del vehículo que deberá colocarse de manera visible de acuerdo a las especificaciones de la Subsecretaría.

III. a X. …

…

Artículo 144. La Subsecretaría propondrá a la Secretaría el diseño de la imagen de las unidades de transporte con base en las normas reglamentarias correspondientes, mismas que incluirán señalética y cromáticas.

…

…

Artículo 145. Queda estrictamente prohibida la colocación de cualquier clase de polarizado en los vidrios de las unidades, permitiéndose el entintado bajo las condiciones que determine la Subsecretaría.

Artículo 146. Los concesionarios y permisionarios podrán instalar publicidad en las unidades del servicio de transporte

de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de esta ley.

Artículo 148. El procedimiento para obtener la autorización para la instalación de publicidad deberá ajustarse a lo dispuesto por las normas reglamentarias que determine la Subsecretaría.

Artículo 150. …

I. y II. …

III. Vehículos no motorizados; la determinada por la Subsecretaría.

IV. y V. …

En centros de población menores a ciento cincuenta mil habitantes, la Subsecretaría podrá autorizar la utilización de vehículos para la modalidad de taxi de una antigüedad de hasta diez años, y para las demás modalidades de transporte de pasajeros y mixto de hasta quince años atendiendo a las revisiones físico-mecánicas, excepto por los que sean parte de una zona conurbada o metropolitana.

Artículo 151. …

I. …

Se deroga.

II. …

III. Siete años para Empresas de Redes de Transporte, con excepción de los vehículos eléctricos o híbridos, cuya antigüedad máxima la establecerá la Subsecretaría.

IV. La determinada por la Subsecretaría, en función de las condiciones físico-mecánicas del vehículo, para los siguientes casos:

a) a g) …

…

Artículo 158. …

I. Tarifa General: La que se paga en forma ordinaria por los usuarios, en efectivo o mediante el sistema de cobro que autorice la Subsecretaría, la cual podrá ser diferenciada por ciudad o zona conurbada.

II. …

III. Tarifa Especial: Aquella que se podrá autorizar para determinados horarios nocturnos y días domingos o festivos, así como para períodos de baja demanda, y áreas geográficas específicas a criterio de la Subsecretaría.

IV. …

Artículo 160. La tarifa del transporte público deberá revisarse dentro del tercer trimestre de cada año, previo estudio y evaluación de la Subsecretaría y del Consejo Consultivo de Transporte. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría podrá modificar fuera dicho periodo la tarifa, excepcionalmente, por causas de interés público.

…

…

Artículo 161. La tarifa para la modalidad de transporte público de Taxi es la que se paga en forma ordinaria por los usuarios, en efectivo o mediante soluciones tecnológicas que autorice la Subsecretaría, la cual podrá ser diferenciada conforme a los requisitos que para tal efecto se establezcan por ciudad o zona conurbada.

Artículo 162. Corresponde al personal de inspección adscrito a la Subsecretaría lo siguiente:

I. a VIII. …

IX. Supervisar, en coordinación con los talleres autorizados para tales efectos de la Subsecretaría, que las condiciones físico-mecánicas de los vehículos sean las óptimas para la prestación del servicio de transporte.

X. a XIII. …

Las autoridades de Vialidad y Tránsito correspondientes tendrán el carácter de Inspectores Auxiliares de la Subsecretaría, en los términos establecidos en los Convenios que se suscriban entre la Secretaría y las autoridades involucradas.

Artículo 163. La Subsecretaría realizará inspecciones de los bienes muebles e inmuebles afectos al servicio para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, la calidad del servicio ofertado y condiciones físicas y mecánicas de dichos

bienes.

La Subsecretaría deberá realizar verificaciones sobre las quejas acumuladas sobre una concesión o permiso. Dichas verificaciones, con la información que lo justifique, se anunciarán al público con antelación para transparentar la acción gubernamental.

Artículo 164. La Subsecretaría aplicará sanciones a los concesionarios, permisionarios, conductores y vehículos, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

…

Artículo 168. …

I. a VI. …

VII. No aceptar tarjetas con tarifa preferencial o aquellas autorizadas por la Subsecretaría.

VIII. a LXIII. …

Artículo 169. …

I. De 2 a 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en la fracción IV.

II. De 2 a 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones V, VII, VIII y XXVI.

III. De 3 a 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones VI, XI, XVII, XIX, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII.

IV. De 4 a 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contemplada en la fracción XLIII.

V. De 4 a 8 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones X, XIV, XVIII, XXXV, XXXVII y LXI.

VI. De 1 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en la fracción LXII.

VII. De 5 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones XII, XIII, XXI, XXIII, XXIV, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX y XL.

VIII. De 6 a 12 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones III, XXII, XLI y XLII.

IX. De 7 a 12 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en la fracción XLIV.

X. De 7 a 14 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones XX y XLIII.

XI. De 8 a 13 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en la fracción XLV.

XII. De 10 a 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones XV, XLVI, XLVIII y LXIII.

XIII. De 16 a 21 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en las fracciones XXV, XLVII y XLIX.

XIV. De 20 a 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en las fracciones L y LIII.

XV. De 20 a 40 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en la fracción LVI.

XVI. De 30 a 35 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en las fracciones LI y LIV.

XVII. De 30 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en la fracción LVIII.

XVIII. De 40 a 45 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en las fracciones LII y LV.

XIX. De 50 a 60 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en la fracción XVI.

XX. De 50 a 80 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en la fracción LVII.

XXI. De 50 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones I, XVII, LIX y LX.

XXII. De 100 a 120 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en la fracción II.

XXIII. De 1 a 120 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en la fracción LXIII.

TÍTULO X
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

CAPÍTULO ÚNICO
DE SU REGULACIÓN

Artículo 174. Las resoluciones dictadas con motivo de aplicación de esta Ley, su Reglamento y disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

Artículo 175. Se deroga.

Artículo 176. Se deroga.

Artículo 177. Se deroga.

Artículo 178. Se deroga.

Artículo 179. Se deroga.

Artículo 180. Se deroga.

Artículo 181. Se deroga.

Artículo 182. Se deroga.

Artículo 183. Se deroga.

Artículo 184. Se deroga.

Artículo 185. Se deroga.

Artículo 186. Se deroga.

Artículo 187. Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMAN los artículos 25 fracciones XVIII y XIX; y 31, fracción IV; y SE DEROGA la fracción V del artículo 31; todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 25. …

I. a XVII. …

XVIII. Dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos en relación con las funciones de gobernación, registral de la propiedad y notariado, registral civil y transporte, así como vigilar la organización y el funcionamiento de las unidades orgánicas que ejerzan las atribuciones anteriores y de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

XIX. Aprobar las tarifas de transporte y tramitar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones o registros, y demás actos jurídicos y administrativos en materia de transporte y vías de comunicación de competencia estatal, de conformidad con la ley en la materia.

XX. a XXVIII. …

ARTÍCULO 31. …

I. a III. …

IV. Dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en relación con las funciones de desarrollo urbano, ecología, catastro y ordenamiento territorial, así como vigilar la organización y funcionamiento de las unidades orgánicas que ejerzan las atribuciones anteriores.

V. Se deroga.

VI. …

ARTÍCULO TERCERO.- SE REFORMA el Artículo 5°, fracciones I y II, y tercer párrafo; del Decreto No. 516/2014 IV P.E., mediante el cual se creó la Empresa Propiedad del Estado denominada ”Operadora de Transporte VIVEBÚS Chihuahua”, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO No. 516/2014 IV P.E.

...

DECRETA

...

EMPRESA PROPIEDAD DEL ESTADO”OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA”

ARTÍCULO 1°. a ARTÍCULO 4°. …

ARTÍCULO 5°. …

…

I. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno, quien será su Presidente;

II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quien será el Secretario Técnico;

III. a V. …

Las ausencias del Presidente serán suplidas, en primer término, por la persona titular de la unidad orgánica competente en materia de transporte de la Secretaría General de Gobierno y, en segundo lugar, por aquélla que el Presidente haya designado como suplente para cubrir la sesión de que se trate, siempre que ésta tenga como mínimo el nivel jerárquico de director.

…

ARTÍCULO 1°. a ARTÍCULO 18. …

ARTÍCULO CUARTO.- Se REFORMAN el ARTÍCULO PRIMERO, párrafo primero y su inciso d); el ARTÍCULO SEGUNDO, inciso b); y el ARTÍCULO SÉPTIMO, fracción VIII; todos del Decreto 546/97 II P.O., para quedar de la siguiente manera:

DECRETO No.546/97 II P.O.

...

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar contrato de fideicomiso irrevocable de administración, garantía con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones de crédito, cuyo objeto sea precisa y exclusivamente el que a continuación se describe, en beneficio de quienes integran la División de Policía Vial, adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública; así como de las y los Inspectores de Transporte, adscritos a la Secretaría General de Gobierno;

a) a c).- …

d).- El pago de Gastos por Servicios Funerarios, que contempla la cantidad de $40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), pagados al 100% en caso de fallecimiento de alguna de las personas que integran la División de Policía Vial adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública, así como de las y los Inspectores de Transporte, adscritos a la Secretaría General de Gobierno; tratándose del fallecimiento de alguno de los padres o ambos, cónyuge o hijos, de las personas beneficiadas, el pago será del 50% sobre dicho monto;

e).- a g) …

…

…

ARTÍCULO SEGUNDO.- …

a) …

b) Con la aportación de Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de manera quincenal, con un monto equivalente a la cantidad entregada por quienes integran la División de Policía Vial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, así como de las y los Inspectores de Transporte de la Secretaría General de Gobierno, que tengan el carácter de Fideicomisarios;

c) a e) …

…

…

ARTICULO TERCERO.- a ARTICULO SEXTO.- …

ARTICULO SÉPTIMO.- …

1.- a 2.- ...

I.- a VII.-…

VIII.- VOCAL: La persona titular de la Secretaría General de Gobierno.

IX.- a XI.- …

…

…

…

…

…

3.- a 6.- …

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias contrarias a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Las disposiciones administrativas y reglamentarias expedidas en esta materia, vigentes al momento de la entrada en vigor de este Decreto, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Las funciones, facultades, derechos y obligaciones relativas al transporte, establecidas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en cualquier ordenamiento o instrumento legal, incluidos contratos, convenios o acuerdos, serán asumidos por la Secretaría General de Gobierno a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando en cualquier otro instrumento jurídico se haga referencia a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se entenderá citada a la Secretaría General de Gobierno, siempre que sea relativa a las atribuciones que se transfieren en virtud del presente Decreto. De igual forma, se entenderá citada a la Subsecretaría de Transporte cuando se haga referencia a la Dirección de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO.- Se transfieren a la Secretaría General de Gobierno los bienes, archivos, documentos y, en general, los recursos humanos, materiales y financieros en materia de transporte que formen parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Para tales efectos, deberán realizarse los trámites para la entrega-recepción correspondiente, en términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para realizar las transferencias y ajustes presupuestales necesarios para el funcionamiento y operación de las unidades administrativas que se reasignan en virtud del presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los asuntos en litigio en materia de transporte que se encuentren en trámite ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, serán transferidos y tramitados por la Secretaría General de Gobierno a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO NOVENO.- Las concesiones otorgadas conforme a la ley anterior fenecerán al termino señalado en su otorgamiento, al concluir su vigencia, el titular podrá solicitar a la secretaria general de gobierno la revalidación de su permiso o concesión sin sujetarse al procedimiento de concurso señalado por esta ley, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos para su expedición y su solicitud sea presentada dentro de los sesenta días hábiles anteriores a su vencimiento. Si no hace uso de este derecho dentro del término concedido, la concesión será cancelada definitivamente.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

ASÍ LO APROBARÓN LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 7 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

POR LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA: INTEGRANTESA FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN: DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ, PRESIDENTA; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, SECRETARIO; DIP. IVÓN SALAZAR MORALES, VOCAL; DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS, VOCAL; DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, VOCAL; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, VOCAL; DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ, VOCAL; DIP.OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, VOCAL; DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ, VOCAL; DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, VOCAL; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

[Aplausos].

Antes de proceder con todo el tema legislativo de la votación y demás, no quiero dejar de agradecer y de destacar la presencia de miembros de nuestra comunidad, miembros de organizaciones, de gremios y de cámaras de transporte, así como de organizaciones de la sociedad civil que han estado en esta maratónica sesión.

Un aplauso a todos ustedes y muchas gracias por acompañarnos.

[Aplausos].

Muy bien, regresando con la formalidad del proceso, esta Presidencia tiene conocimiento de varios votos razonados registrados.

En primer lugar, lo hizo así el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, así como posteriormente el Diputado Francisco Sánchez Villegas, en ese orden.

Así mismo, esta… esta Presidencia tiene conocimiento de las reservas presentadas.

Por procedimiento pasaremos en primer lugar el uso de la voz al Diputado Oscar Daniel Avitia Arellanes, a efecto de que… ¿Va a dar su voto razonado, Diputado?

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Quien lo va a dar es el Diputado Cuauhtémoc.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Ah, muy bien, para que… Diputado, ¿retira su voto razonado?

Muy bien.

Entonces procedería el Diputado Francisco Sánchez Villegas, quien había registrado un voto razonado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Somos partícipes de incentivar el uso voluntario del transporte público, por economía y por medio ambiente.

En Chihuahua y Ciudad Juárez urge un mejor servicio de transporte, uno que sea digno, eficiente, seguro, que mantenga cuotas justas y que su objetivo sea el usuario como principal beneficiario.

Queremos ciudades en las que moverse, sea un bien público consagrado y no una tortura para el chihuahuense que madruga, para el chihuahuense que trabaja, para el chihuahuense que se esfuerza.

Los chihuahuenses merecemos, y además se paga por ello un servicio público en condiciones óptimas. La movilidad humana es un elemento fundamental en las ciudades modernas. Los estudiantes, las madres de familia, la clase trabajadora, el sector más humilde, es quien día con día utiliza el sistema de transporte público en Chihuahua.

Esta reforma contiene, efectivamente, avances, avances parciales en algunos temas donde se reconocen los derechos de los concesionarios, se les brinda certeza jurídica y se apuesta por la modernidad.

Nos hubiera gustado un proceso legislativo mucho más amplio en donde hubiéramos tenido mayor tiempo para reflexionar sobre un dictamen mucho más robusto. Sin embargo, no podemos dejar de reconocer que contiene avances importantes en este reclamo que tiene ya tiempo postergado.

En Movimiento Ciudadano la prioridad es el usuario, por ello, nuestra misión es mejorar la calidad del servicio, que se asegure un transporte seguro, sustentable y eficiente, aún quedan muchos retos por afrontar, particularmente en urbes como Ciudad Juárez y Chihuahua.

Los chihuahuenses merecemos un transporte moderno, limpio, seguro, sustentable, un transporte

que esté a la altura de los chihuahuenses.

Apostamos por un avance, por un mejor servicio de transporte, por darle a los ciudadanos lo que se merecen. Chihuahua nunca más debe estar en el rezago.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muy amable.

Gracias, Diputado Sánchez Villegas.

Esta Presidencia tiene conocimiento de reservas al dictamen presentado en los términos del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, es decir, también reservas, por un lado, la… las primeras en llegar, signadas por la Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez y el Diputado Edgar Piñón Domínguez; así como reservas presentadas por el Diputado Francisco Sánchez Villegas.

Procederemos a votarlas en el orden en que han sido recibidas.

Así mismo, por procedimiento, procederemos primero a la votación en lo general. Luego se considera el uso de la palabra a quienes han presentado reservas en el orden en que las han solicitado de nueva cuenta, perdonen lo repetitivo, pero vale más, ya después de varias horas, ¿verdad?

En ese sentido, solicito el Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, por favor, tome la votación en lo general e informe a esta Presidencia lo conducente.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Con vuestra venia, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Por favor, emitan su voto para que quede registrado.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

En este momento se cierra el sistema del voto electrónico.

[Aplausos].

Se informa la Presidencia que se registraron 21 votos a favor, 10 votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 21 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

10 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

2 no registrados de las y los Diputados: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), ambos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen en lo general.

A continuación, procederemos con la discusión en lo particu… en lo particular. Para tales efectos se concede el uso de la palabra al Diputado Edgar José Piñón Domínguez, para que dé lectura a la reserva que ha signado él y la Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez.

Gracias.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.: Con su permiso, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

Quienes suscribimos, el de la voz, Edgar José Piñón Domínguez, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y Carla… Carla Yamileth Rivas Martínez, Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en la fracción II del artículo 192 de la Ley Orgánica; así como el inciso a), fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, nos permitimos hacer reserva al artículo 169, en sus fracciones III, V, y XXIII, del dictamen relativo al asunto 1122, consistente en iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, del Decreto número 516 dos mil… diagonal 2014, por el que se creó la Operadora de Transporte ViveBus Chihuahua; así como el Decreto número 546/97, relativo al Fideicomiso Tránsito Amigo, todo ello en materia de transporte.

Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La exposi… la presentación… la prestación del servicio público de transporte es, sin lugar a duda, uno de los más importantes y de mayor impacto socialmente. Por ello, se requiere que dicho servicio sea prestado con responsabilidad, eficiencia y profesionalismo, por lo que el Estado en su facultad de imperio otorga concesiones para la prestación del servicio que hoy nos ocupa… que hoy nos ocupa sólo a las personas físicas o morales que cumplan cabalmente con todos los requisitos que la ley exige.

Al respecto de la mejora del servicio de transporte y de elevar el nivel de la prestación de dicho servicio público, delegado en particulares, establece en el artículo 169 que contiene el decreto del dictamen aprobado por las Comisiones Unidas de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo, y Movilidad Urbana y de Gobernación y Puntos Constitucionales, el día 7 de julio pasado por la mayoría de votos de quienes las integran, el catálogo de sanciones por infracciones de vialidad en materia de transporte.

En ese tenor, al hacer una revisión del mismo, se considera necesario subsanar algunas inconsistencias mínimas en las referencias que en el artículo 169 se efectúan a las infracciones previstas en el numeral 168.

Así pues, en la fracción III del artículo 169 se propone eliminar la mención a la fracción XVII del artículo 168, pues a su vez es repetitiva, en la subsecuente fracción XI; así mismo, se propone agregar a dicha fracción III el señalamiento de las fracciones IX y XXVII del artículo 168, mismas que fueron omitidas originalmente.

También se propone eliminar de la fracción X del mencionado artículo 169, el señalamiento de la fracción XLIII, toda vez que en la fracción IV del mismo precepto ya se ha hecho el señalamiento de la misma.

Consecuentemente, la referencia a la fracción XLIII, se realiza tanto en la fracción XII, como en los subsecuentes en la fracción XXIII del artículo 169, por lo que estimamos pertinente eliminar la fracción XXIII, para que la sanción sea únicamente de acuerdo con la fracción XII del referido artículo

169.

Por otra parte, debemos destacar que otra de las peticiones más sentidas por el gremio de transportistas es que las concesiones que les otorga el Estado no pueden ser transmitidas a sus parientes directos a la muerte del concesionario, por lo que por años este… esta ha sido una petición que no ha sido atendida hasta el día de hoy.

En la reunión del 5 de julio, en la reunión de instalación de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Obras y Servicios Públicos, Desarrollo y Movilidad Urbana, el Secretario General de Gobierno, en su exposición de la iniciativa, comentó a este respecto a la imposibilidad de transmitir las concesiones a la muerte del concesionario, que con esta propuesta por fin se atiende una legítima solicitud que por años han hecho los concesionarios a las autoridades del Estado.

Argumentó que la propuesta en cuestión atiende a los supuestos que ya establece la legislación civil para la transmisión del patrimonio entre los parientes, es decir, la sucesión en donde los bienes de una persona fallecida se transmiten a su cónyuge, concubina o concubinario, ascendientes y descendientes. Hipótesis que se recoge en los artículos 91 bis a los concesionarios o permisionarios y 92 bis, en el beneficio que tendrán los parientes de un conductor de taxi que fallezca prestando su servicio en un taxi, podrá en estos casos, otorgarse una concesión a su cónyuge super… supérstite, descendientes en primer grado o concubina o concubinario, así como a sus ascendientes.

Sin embargo, en lo que respecta al artículo 91 bis, no se extiende como beneficio transmitir la concesión a los ascendientes del concesionario. Por lo que estimamos que sería oportuno presentar esta reserva en el sentido de incluir a los ascendientes en el artículo 91 bis.

Lo anterior por congruencia, igualdad y justicia entre derechos de los concesionarios, conductores de taxi.

En ese sentido se propone la siguiente redacción, propuesta de la reserva.

ARTÍCULO 169. De 3 a 6 veces el valor diario de una unidad de medida y actualización de las contempladas en las fracciones VI, XI, XVII XIX, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII

En el inciso 10), de 7 a 14 veces el valor diario de la unidad de medida contempladas en las fracciones XX y XXII, así mismo de 100 a 120 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización de las contempladas en la fracción XLIII.

En respecto al artículo bis, como ya bien lo mencioné en la presente reserva, se agrega un capítulo cuarto, que es el derecho de los ascendientes en primer grado con la prestación, además, de las personas enumeradas con anterioridad, las concesiones y permisos serán transmisibles a través de la Subsecretaría que podrá autorizar la cesión, siempre y cuando el titular la haya explotado adecuadamente durante un año y el adquirente garantice igual o mejor prestación del servicio que el titular anterior.

Una vez presentada la solicitud con todos los documentos necesarios, la Subsecretaría se abocará al estudio de la misma, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta ley en los términos previstos por el Reglamento.

La Subsecretaría analizará y evaluará la documentación que se presente con la solicitud a la que se refiere el presente artículo, dentro de un plazo de treinta días naturales, dentro del cual podrá requerir a los interesados información adicional, cuando ésta sea necesaria para acreditar los requisitos de forma y trámite.

En caso de acordar la procedencia y el cumplimiento de los requisitos, se otorgará al solicitante un plazo máximo de treinta días naturales para acreditar los requisitos previstos en el artículo 88 de esta Ley. Serán improcedente en

las sesiones efectuadas ante cualquier fedatario público o instancia diversa a la autoridad de transporte.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 12 días del mes de julio del año 2022.

Atentamente. A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez; a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputado, el de la voz, Edgar José Piñón Domínguez.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Piñón.

Procederemos a la votación en lo particular de la reserva presentada por el Diputado Edgar José Piñón Domínguez y la Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez.

Muy amable. Gracias, Diputado.

Primero reserva a la fracción III del artículo 169 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, para lo cual solicito, por favor, a la Segunda Secretaria, Diputada Magdalena Rentería Pérez, proceda con la votación.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto de la reserva a la fracción III del artículo 169 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 20 votos a favor, 8 votos en contra y una abstención.

[Se manifiestan 20 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

8 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

1 (una) abstención del Diputado Benjamín Carrera Chávez (MORENA).

4 no registrados de las y los Diputados: Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

[Aplausos].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba la reserva a la fracción III del artículo 169 de la Ley del Transporte del Estado de Chihuahua.

Seguimos con la fracción X al artículo 169 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, para lo cual solicito amablemente al Primer Secretario, Diputado Óscar Daniela Avitia Arellanes, por favor, proceda.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputadas y diputados, se les consulta respecto de la reserva a la fracción X del artículo 169 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se registraron 20 votos a favor, un voto en contra y sie… 7 abstenciones.

Y agradecería anexar el voto en abstención de la Diputada Adriana Terrazas Porras.

[Se manifiestan 20 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (uno) voto en contra emitido por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT).

8 abstenciones de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

4 no registrados de las y los Diputados: Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Se aprueba la reserva la fracción X del artículo 169 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.

[Aplausos].

A continuación, respecto a la reserva a la fracción XIII del artículo 169 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, solicito amablemente a la Segunda Secretaria, Magdalena Rentería Pérez, por favor, lo conducente con la votación.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidenta, pregunto a las y los diputados respecto de la reserva a la fracción XIII del artículo 169 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 20 votos a favor, cero en contra y 9 abstenciones.

[Se manifiestan 20 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

10 votos en abstención de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo

(MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

3 no registrados de las y los Diputados: Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

Gracias, Diputada Secretaria.

Perdón, Diputada María Antonieta Pérez Reyes, a la orden.

Por favor, solicitar a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos registre el voto en abstención de la Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

Por lo tanto, se aprueba la reserva, la fracción XIII del artículo 169 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, con 20 votos a favor, cero votos en contra y 10 abstenciones.

A continuación, respecto a la reserva, la fracción IV del artículo 91 bis de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, solicito amablemente al Primer Secretario, Óscar Daniel Avitia arellane… Arellanes, por favor, proceda con la votación e informe el resultado de la misma.

Gracias.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: ¿Qué reserva es, Diputada Presidenta?

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Perdón, Diputado, es lareserva de la fracción IV del artículo 91 bis de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, por favor.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Con vuestra venia.

Diputadas y diputados, se le consulta respecto a la... a la reserva, la fracción IV del artículo 91 bis de la Ley de Transporte el Estado Chihuahua, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Ya no está cámara… aquí está.

En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se registraron 18 votos a favor, cero votos en contra y 10 abstenciones.

Agradeceríamos anexar el voto a favor de la Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino y de la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz.

[Se manifiestan 20 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

10 votos en abstención de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

3 no registrados de las y los Diputados: Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

Gracias, Diputado.

Por lo tanto, se aprueba la reserva la fracción IV del artículo 91 bis de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas para que dé lectura a las reservas que ha preparado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Gracias, Diputada Presidenta.

Presento reserva a dos artículos del dictamen que es puesto a consideración de esta Soberanía, la primera de ellas, respecto al artículo 13 de la Ley de Transporte, cuyo objetivo principal es beneficiar al usuario.

Saludamos la incorporación dentro del dictamen la posibilidad de generar una plataforma digital para el servicio de taxis.

Sin embargo, consideramos que es necesario puntualizar la redacción de este artículo, que el diseño, creación e implementación de la referida plataforma digital de servicio de transportes de taxis, cuenten con la participación de concesionarios y la iniciativa privada. Es decir, que no esté establecido solamente como una potestad exclusivamente del gobierno.

La inclusión de estos sectores hará que el producto final tenga el consenso necesario para un adecuado funcionamiento y además, la participación del sector privado permitirá que sea competitiva, moderna y con mayores estándares de eficiencia.

Por lo tanto, propongo una redacción alternativa de la fracción XXXVIII del artículo 13 que actualmente… para crear de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13. La Subsecretaría tendrá las siguientes facultades.

Fracción XXXVIII. Promover en conjunto con los concesionarios y la iniciativa privada el diseño e implementación de una plataforma tecnológica exclusiva para prestadores del servicio de transporte de taxi, con las mismas características que aquellas plataformas utilizadas por las empresas de redes de transportes, que permita impulsar la competitividad del servicio de transporte de taxi.

Así mismo, presento una reserva a la redacción actual del artículo 146 de la Ley de Transporte, esto con la finalidad de que no haya una delegación reglamentaria genérica, sino que desde esta ley se establezcan parámetros específicos, o anterior encaminado a la regulación de la publicidad en los medios de transporte público.

El dictamen presentado que autoriza a los concesionarios colocar anuncios publicitarios, delega en la facultad reglamentaria el establecimiento de los parámetros.

Sin embargo, consideramos que por la relevancia que guarda este punto es importante que desde sede legal se establezcan específicamente estos parámetros, pues… pues en esta amplitud se corre el riesgo de amplificar mensajes negativos y que eventualmente generen una afectación a los usuarios.

Esta reser… esta reserva plantea establecer la prohibición de que la publicidad en medios de transporte incite a la violencia al consumo de drogas y consecuentemente se ve de la posibilidad de establecer mensajes de odio o discriminatorios.

Por lo tanto, proponemos el siguiente texto alternativo:

ARTÍCULO 146. Los concesionarios y permisionarios podrán instalar publicidad en unidades del servicio de transporte, agregando lo siguiente:

Queda prohibida la colocación de anuncios cuyo contenido haga referencia a ideas, imágenes, contextos o figuras que inciten la violencia, al consumo de drogas, que sean contrarias a la moral o a las buenas costumbres, promuevan la discriminación de cualquier tipo.

Están a su consideración las reservas planteadas.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muy amable, Diputado Sánchez Villegas.

Procederemos a la votación en lo particular de la reserva presentada por el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Reserva al artículo 13 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada… ¡Válgame Dios! Rentería Pérez, por favor, proceda con la votación.

Gracias, Diputada Magdalena.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto de la reserva al artículo 13 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 21 votos a favor, cero votos en contra y 7 abstenciones.

[Se manifiestan 21 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

7 votos en abstención de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

5 no registrados de las y los Diputados: David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Por lo tanto, se aprueba la reserva propuesta por el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, respecto al artículo 13 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.

Ahora bien, respecto a la reserva del artículo 146 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, solicito amablemente al Diputado Óscar Daniela Avitia Arellanes, por favor proceda con la votación.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA; Nuevamente, compañeras y compañeros legisladores, se les consulta respecto a la reserva, al artículo 146 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

Se informa a la Presidencia que se registraron 19 votos a favor, cero votos en contra y 7 abstenciones.

[Se manifiestan 19 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar

Bazán Flores (PRI), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

7 votos en abstención de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

7 no registrados de las y los Diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

¿A sus órdenes dipu… ¿sí?

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba la reserva el artículo 146 de la Ley de Transporte para el Estado de Chihuahua.

Al no existir más reservas, solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore la minuta de Decreto incorporando las reservas que fueron aprobadas.

Ahora bien, en los términos del propio Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, procederemos a la votación en lo particular de aquellos artículos que no fueron reservados, para lo cual solicito amablemente a la Segunda Secretaria, Diputada Magdalena Rentería Pérez, por favor proceda en consecuencia.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto a los artículos del decreto que no fueron reservados, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 19 votos a favor, 7 votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 19 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

7 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

7 no registrados de las y los Diputados: David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba en lo particular, por lo que respecta a los artículos que no fueron reservados.

En consecuencia, se aprueba el dictamen de la Ley de Transporte para el Estado de Chihuahua, tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 286/2022 III P.E.]:

[DECRETO No. LXVII/RFLEY/0286/2022 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN los artículos 4; 7, fracción II, segundo párrafo; 10, fracciones IV, XI, XII, XXXVI, XXXIX, XL y XLVII; 11, fracciones I, II, III, IV, V y VI; 12, fracciones I y VI; 13, primer párrafo y sus fracciones XXX y XXXVIII; 15, fracciones II y VI; 17, primer párrafo; 20, primer párrafo; 23, fracción II; 25, fracciones III y IV; 26; 28, primer párrafo; 31; 33, fracciones IV y XII; 34, primer párrafo, fracción II, y último párrafo; 35, primer párrafo; 36, primer párrafo; 38; 40, fracciones II, III y IV; 42, fracción V; 44, segundo párrafo; 52, tercer párrafo; 60, primer párrafo; 61; 62; 65; 67; 68, segundo párrafo; 72, fracción I; 74, fracciones IV y XI; 75, primer párrafo, y la fracción VII del cuarto párrafo; 76, segundo párrafo; 81, primer párrafo; 82, primer y segundo párrafos; 83; 84, primer párrafo; 88, segundo párrafo; 90, segundo párrafo; 91, primer párrafo; 92, fracción II; 95, primer párrafo; 96; 97, segundo párrafo; 98, fracciones VII, IX, XII, XV, XXII, XXX, XXXV y XXXVII; 99, segundo párrafo; 100, fracción VII; 101; 102, primer párrafo; 105, primer párrafo y fracción III; 106; 108, fracciones I y IX; 109, fracción IV; 110, fracciones I, VI, VII, XV, XVI y XVII; 116, primer párrafo; 120, primer párrafo; 121, primer párrafo; 122; 123; 124; 125 primer párrafo y fracciones II y IV; 128, primer párrafo; 129, fracción I; 134; 139, fracción II; 144, primer párrafo; 145; 146; 148; 150, fracción III y segundo párrafo; 151, fracciones III y IV; 158, fracciones I y III; 160, primer párrafo; 161; 162, primer párrafo, fracción IX, y segundo párrafo; 163; 164, primer párrafo; 168, fracción VII; 169, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX; la denominación del Capítulo Único del Título X; y el artículo 174; SE ADICIONAN las fracciones XXXIX, XL, XLI y XLII, al artículo 13; la fracción VII al artículo 34; un tercer párrafo al artículo 91; el artículo 91 bis; la fracción VII al artículo 92; el artículo 92 bis; un segundo y tercer párrafos al artículo 120; las fracciones XX, XXI, XXII y XXIII al artículo 169; y SE DEROGAN la fracción V del artículo 8; las fracciones VII, VIII y X del artículo 12; el segundo párrafo de la fracción I del artículo 151; así como los artículos 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187; todos de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4. Son parte integrante de las vías de comunicación: los servicios auxiliares, obras, construcciones, el derecho de vía y elementos asociados; entre los cuales se encuentran de manera enunciativa, mas no limitativa: carriles exclusivos, terminales, paraderos y estaciones destinados al establecimiento y mantenimiento de los servicios y obras mencionados. La Subsecretaría fijará la extensión de los espacios necesarios para tales objetos.

Artículo 7. …

I. …

II. …

Tratándose de transporte de carga privado con dimensiones extraordinarias o con bienes de gran peso o volumen, que rebasen lo establecido en el Reglamento o acuerdo correspondiente, el transportista deberá obtener previamente permiso temporal especial de la Subsecretaría.

III. …

Artículo 8. …

I. a IV. ...

V. Se deroga.

VI. …

Artículo 10. …

I. a III. …

IV. Competencia Ruinosa.- Cuando se presten los servicios de transporte fuera de las zonas que les fueron autorizadas en la concesión o permiso otorgado, sin la autorización de la Subsecretaría, en detrimento de algún operador, permisionario o concesionario legalmente autorizado.

V. a X. …

XI. Áreas.- Unidades orgánicas dependientes de la Subsecretaría, con la jerarquía y atribuciones en materia de transporte señaladas en esta ley, sus reglamentos y el Reglamento Interior de la Secretaría.

XII. Subsecretaría.- La Subsecretaría de Transporte de la Secretaría; unidad orgánica de la Secretaría con atribuciones en materia de transporte, de conformidad con lo previsto en esta Ley, sus reglamentos y el Reglamento Interior de la Secretaría.

XIII. a XXXV. …

XXXVI. Permiso Temporal.- Acto administrativo por virtud del cual la Subsecretaría confiere una autorización provisional para prestar un servicio de transporte conforme a las excepciones previstas en la Ley.

XXXVII. y XXXVIII. …

XXXIX. Ruta.- Recorrido determinado por un origen y destino, con estaciones o paradas intermedias, que uno o varios vehículos afectos a un servicio de transporte realicen sobre una vialidad específica, sujeta a las condiciones definidas de servicio que fije la Subsecretaría.

XL. Secretaría.- Secretaría General de Gobierno.

XLI. a XLVI. …

XLVII. Transporte Especializado.- El servicio que se presta en las modalidades previstas en el artículo 43, fracción II de esta Ley, las cuales estarán sujetas a permiso y las condiciones de operación autorizadas por la Subsecretaría.

XLVIII. a LVI. …

Artículo 11. …

I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

II. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno.

III. La persona titular de la Subsecretaría.

IV. Las personas titulares de las Delegaciones Regionales de transporte.

V. El Comité Asesor, con carácter de auxiliar.

VI. Las personas titulares de las áreas de la Subsecretaría.

VII. a XI. …

Artículo 12. …

I. Ejercer las atribuciones conferidas por esta Ley, por conducto de la Subsecretaría y sus áreas, de conformidad con la distribución de funciones prevista en el Reglamento Interior de la Secretaría y el reglamento de esta Ley.

II. a V. …

VI. Instruir a la Subsecretaría las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ley y sus normas reglamentarias.

VII. Se deroga.

VIII. Se deroga.

IX. …

X. Se deroga.

XI. a XVI. …

Artículo 13. La Subsecretaría tendrá las siguientes facultades:

I. a XXIX. …

XXX. Autorizar y modificar horarios de servicio, itinerarios y derroteros, ubicación de paradas, bases o sitios y su denominación.

XXXI. a XXXVII. …

XXXVIII. Promover en conjunto con los concesionarios y la iniciativa privada, el diseño e implementación de una plataforma tecnológica exclusiva para prestadores del servicio de transporte de taxi, con las mismas características que aquellas plataformas utilizadas por las Empresas de redes de

transporte, que permita impulsar la competitividad del servicio de transporte de taxi.

XXXIX. Convocar a sesiones del Consejo Consultivo de Transporte, del Comité de Transporte y demás órganos creados en virtud de esta Ley y sus reglamentos, por instrucción del presidente del órgano correspondiente.

XL. Autorizar la creación, estatutos y reformas de personas morales que presten servicios de transporte objeto de la presente Ley.

XLI. Autorizar de manera temporal a personas físicas o morales la prestación del servicio de Transporte Público, en casos de suspensión del servicio por causas de caso fortuito, fuerza mayor, intervención, interés social o utilidad pública.

XLII. Las demás a las que esta Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios reconozcan ese carácter.

Artículo 15. …

I. …

II. Coadyuvar con la Subsecretaría en las áreas de inspección y vigilancia, mediante convenio de colaboración.

III. a V. …

VI. Autorizar, a solicitud de la Subsecretaría, la ubicación en la vía pública de sitios para taxi.

Artículo 17. El Registro está a cargo de la Subsecretaría y tiene por objeto el desempeño de la función registral en todos los aspectos en materia de transporte, de acuerdo con esta ley y demás disposiciones aplicables.

…

…

…

Artículo 20. El Registro estará obligado a implementar, operar y mantener actualizado un sistema informático de administración del mismo y de la Subsecretaría, así como a establecer los mecanismos y criterios para hacer público el acceso a la información contenida en las bases de datos correspondientes, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia.

…

Artículo 23. …

I. …

II. Secretario: la persona titular de la Subsecretaría.

III. a VIII. …

…

…

…

Artículo 25. …

I. y II. …

III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología o el representante que designe.

IV. La persona titular de la Subsecretaría.

V. y VI. …

Artículo 26. El Consejo Consultivo será presidido por la persona titular de la Secretaría o su representante designado y la persona titular de la Subsecretaría fungirá como Secretario del Consejo.

Artículo 28. El Consejo Consultivo sesionará en forma ordinaria por lo menos dos veces al año y extraordinariamente cuando convoque la persona titular de la Subsecretaría a instrucción del Presidente o sea solicitado al mismo por la mayoría de sus miembros.

…

…

Artículo 31. El Sistema Integrado de Transporte integrará la estructura administrativa de la Subsecretaría, asistida por el Comité Asesor del SIT. Asimismo, administrará a través de un organismo de gestión o fideicomiso, a los Organismos del Sistema Integrado de Transporte y a las entidades que formen parte de este.

Artículo 33. …

I. a III. …

IV. Proponer a la Subsecretaría la implementación de las acciones necesarias para contribuir a la mejora del servicio de Transporte Público.

V. a XI. …

XII. Emitir su opinión sobre los programas de trabajo e informes que los Organismos del Sistema Integrado de Transporte presenten a la Subsecretaría.

Artículo 34. El Comité Asesor estará integrado por doce miembros honorarios, cuyos integrantes del sector privado deberán tener conocimiento y experiencia en materia de desarrollo urbano, transporte y movilidad. El Comité Asesor se conformará por:

I. …

II. La persona titular de la Subsecretaría, quien fungirá como Secretario Técnico.

III. a VI. …

VII. Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

…

…

…

El Comité Asesor no contará con estructura ni presupuesto propios, por lo que, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará del personal adscrito a la Subsecretaría. Los actos jurídicos que acuerde el Comité se formalizarán por medio de su Presidente o del Secretario Técnico, por acuerdo de sus integrantes y que al efecto señale el propio Comité.

Artículo 35. La estructura administrativa del Sistema Integrado de Transporte estará conformada por personal adscrito a la Subsecretaría y se integrará por al menos las siguientes áreas:

I. a III. …

Artículo 36. Sin perjuicio de las funciones inherentes a la Secretaría y a la Subsecretaría, la estructura administrativa, según corresponda, tendrá las siguientes funciones dentro del Sistema Integrado de Transporte:

I. a XV. …

Artículo 38. La autoridad competente determinará los esquemas financieros y las propuestas tecnológicas que permitan una recaudación centralizada del pago de la tarifa por medios electrónicos, una cámara de compensación y demás elementos necesarios en un modelo integrado, multimodal e interoperable de transporte. Asimismo, determinará los lineamientos y procesos de integración de las soluciones y sistemas para los efectos anteriores. La Subsecretaría tomará en cuenta las recomendaciones que emita el Comité Asesor en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 40. …

I. …

II. Administrar y distribuir los recursos provenientes del sistema de recaudo del Sistema Integrado de Transporte, con base en las reglas de operación sancionadas por la Subsecretaría.

III. Dar seguimiento a la programación del servicio entre las empresas concesionarias, autorizada por la Subsecretaría.

IV. Aplicar las bonificaciones y deducciones autorizadas por la Subsecretaría a las empresas concesionarias.

V. y VI. …

Artículo 42. …

I. a IV. …

V. Presentar los informes que se definan en el Reglamento a la Subsecretaría.

VI. y VII. …

Artículo 44. …

El servicio estará sujeto a las condiciones de operación autorizadas por la Subsecretaría.

Artículo 52. …

…

Los vehículos que presten este servicio deberán contar con Sistema de Posicionamiento Global que comparta su geolocalización y demás información con el sistema de geolocalización operado por el Sistema Integrado de Transporte o la Subsecretaría, de manera estable, continua y en tiempo real, para lo cual deberá de cumplir las especificaciones técnicas que establezca la Subsecretaría.

…

Artículo 60. El transporte de carga de materiales, bienes, productos, residuos, remanentes y sustancias peligrosas que circulen por caminos de jurisdicción estatal será regulado por la Subsecretaría conforme a las siguientes bases:

I. a III. …

Artículo 61. La Subsecretaría podrá establecer puntos de revisión sobre la red carretera estatal para desarrollar la inspección del transporte de carga. Dicha verificación deberá realizarse cumpliendo las condiciones mínimas de seguridad vial y procurando que no se creen congestionamientos viales durante el despliegue de la revisión.

Artículo 62. El servicio de transporte de carga con exceso de dimensiones es el transporte de equipo, maquinaria o bienes cuyas dimensiones, peso y características exceden los estándares normales y, en su caso, la capacidad y normatividad de las vías de comunicación, por lo que requiere Permiso Temporal de la Subsecretaría.

Artículo 65. El servicio de carga riesgosa o de residuos es aquel que transporta materiales clasificados como tóxicos o peligrosos, sólidos urbanos no peligrosos, material infectocontagioso o de manejo especial, de acuerdo con las normas técnicas en la materia. En función de sus dimensiones, peso, características y niveles de riesgo del material transportado, este podrá estar sujeto a itinerario, horario, y demás especificaciones técnicas que al efecto expida la Subsecretaría o las autoridades competentes en la materia.

Artículo 67. El servicio de transporte de carga especial publicitario es el que utiliza vehículos acondicionados con paneles de publicidad para fines mercantiles o de mensajes promocionales. Este servicio estará sujeto a horario determinado y Permiso de la Subsecretaría.

Artículo 68. …

El transporte de agua con fines distintos al consumo humano requerirá de Permiso de la Subsecretaría y se deberá prestar en vehículos que reúnan las características necesarias que se establezcan en el Reglamento. Estos servicios no estarán sujetos a itinerario u horario determinado.

Artículo 72. …

I. Transporte especializado en las modalidades de escolar, de personal, turístico, publicitario y de personas con discapacidad. II. y III. …

Artículo 74. …

I. a III. …

IV. El número económico asignado por la Subsecretaría.

V. a X. …

XI. La prohibición de variar las condiciones de la concesión o permiso, sin la previa autorización de la Subsecretaría. XII. y XIII. …

Artículo 75. El otorgamiento de concesiones se podrá realizar mediante un concurso entre las personas físicas o morales interesadas, o bien, mediante adjudicación directa de la Subsecretaría, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 81 de esta Ley, y en los términos de las condiciones que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

…

…

…

I. a VI. …

VII. El historial de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de operación de transporte en otras concesiones que tenga o en las que participe el concursante, así como el historial de las multas y sanciones de transporte, vialidad y tránsito a sus conductores y vehículos en las concesiones o permisos que tengan.

Artículo 76. …

Serán nulas de pleno derecho las Concesiones otorgadas fuera del procedimiento correspondiente y sin cumplir con los requisitos establecidos en esta Ley, con las excepciones previstas en esta.

Artículo 81. El interesado en obtener Concesión o Permiso, deberá presentar la solicitud ante la Subsecretaría y cumplir los siguientes requisitos:

I. a VIII. …

Artículo 82. Una vez presentada la solicitud con todos los documentos necesarios, la Subsecretaría se abocará al estudio de la misma, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Ley, en los términos previstos por el Reglamento.

La Subsecretaría analizará y evaluará la documentación que se presente con la solicitud a que se refiere el presente artículo, dentro de un plazo de treinta días naturales, dentro del cual podrá requerir a los interesados información adicional, cuando esta sea necesaria para acreditar los requisitos de forma y trámite.

…

…

Artículo 83. En caso del fallecimiento o declaración de ausencia de una persona física, titular de una concesión o permiso, la Concesión o permiso en cuestión podrá ser otorgada mediante el proceso a que se refiere el artículo 120 de esta Ley.

Para la continuidad en la prestación del servicio objeto de las Concesiones o Permiso en cuestión, la Subsecretaría expedirá los Permisos Temporales necesarios para desempeñar el servicio durante el proceso correspondiente.

Artículo 84. La Subsecretaría, en el fallo del proceso para el otorgamiento de una Concesión, deberá observar lo siguiente:

I. y II. …

Artículo 88. …

Emitido el fallo de la Concesión, se publicarán los puntos resolutivos del mismo en el Periódico Oficial del Estado, y la persona física o moral a quien se otorgue tendrá un plazo máximo de treinta días naturales para acreditar los requisitos previstos en la presente Ley, de manera enunciativa mas no limitativa:

I. a IV. …

…

Artículo 90. …

Las placas de circulación para las modalidades aplicables, solo serán expedidas si el interesado obtiene autorización correspondiente que expida la Subsecretaría.

Artículo 91. La Concesión o Permiso que se otorgue es personal, intransferible, inalienable e inembargable. Solo podrá hacer uso de ella la persona física o moral a quien se hubiere otorgado, con excepción de lo señalado en el Título IV, Capítulos XI y XII, referente a la intervención de las Concesiones y la sucesión.

…

La concesión o el permiso serán transferibles únicamente en los casos previstos en la presente Ley, una vez satisfechos los requisitos establecidos.

Artículo 91 Bis. La Concesión o el Permiso podrán cederse con autorización de la Subsecretaría, para lo cual los interesados deberán concurrir personalmente ante la Subsecretaría a ratificar la solicitud correspondiente y acreditar los requisitos previstos en el artículo 81 de esta Ley.

La cesión podrá efectuarse a las siguientes personas:

I. Cónyuge.

II. Descendientes en primer grado.

III. Concubina o concubinario; que se acreditará con la resolución judicial correspondiente.

IV. Ascendentes en primer grado.

Además de las personas enumeradas con anterioridad, las concesiones y permisos serán transmisibles a través de la Subsecretaría, que podrá autorizar la cesión siempre y cuando

el titular la haya explotado adecuadamente durante un año y el adquirente garantice igual o mejor prestación del servicio que el titular anterior.

Una vez presentada la solicitud con todos los documentos necesarios, la Subsecretaría se abocará al estudio de la misma, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Ley, en los términos previstos por el Reglamento.

La Subsecretaría analizará y evaluará la documentación que se presente con la solicitud a que se refiere el presente artículo, dentro de un plazo de treinta días naturales, dentro del cual podrá requerir a los interesados información adicional, cuando esta sea necesaria para acreditar los requisitos de forma y trámite.

En caso de acordar la procedencia y el cumplimiento de los requisitos, se otorgará al solicitante un plazo máximo de treinta días naturales para acreditar los requisitos previstos en el artículo 88 de esta Ley.

Serán improcedentes las cesiones efectuadas ante fedatario público o cualquier instancia diversa a la autoridad de transporte.

Artículo 92. …

I. …

II. En caso de sustitución temporal de vehículos, hasta por un plazo de noventa días en un periodo de un año, contados a partir de la solicitud del primer Permiso; excepto en el caso de transporte público colectivo, en cuyo caso solo podrá sustituirse por unidades registradas.

III. a VI. …

VII. En el desarrollo de un procedimiento administrativo con motivo de modificación de concesiones o permisos, presentado ante la Subsecretaría.

…

…

Artículo 92 bis. En caso de fallecimiento de conductores del servicio de taxi, cuya muerte ocurra como consecuencia directa de un percance acontecido durante la prestación del servicio, podrá ser otorgada una concesión para el servicio de transporte en la modalidad de taxi, de conformidad con lo siguiente:

I. El conductor fallecido deberá estar inscrito en el Registro de forma previa al percance.

II. El percance deberá haber ocurrido durante la prestación del servicio en un vehículo sujeto a una concesión de transporte vigente en la modalidad de taxi.

III. La persona beneficiaria del conductor fallecido deberá presentar la solicitud correspondiente, ante la autoridad en materia de transporte, dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento del conductor.

En caso de que la persona beneficiaria carezca de la resolución judicial que acredite el concubinato, podrá presentar el documento en que conste que ha dado inicio al procedimiento para obtenerla, con lo cual la autoridad de transporte dará trámite a la solicitud y resolverá una vez presentada la declaratoria judicial señalada.

A la solicitud se acompañarán todos los elementos de prueba que acrediten que el fallecimiento ocurrió durante la prestación del servicio de taxi, el vínculo con el conductor fallecido, en su caso, y los demás requisitos establecidos en el reglamento.

De igual forma, la autoridad podrá requerir la colaboración de otras personas o instituciones para allegarse de elementos que permitan determinar que el fallecimiento ocurrió durante la prestación del servicio de taxi.

IV. Una vez acreditado lo dispuesto en la fracción anterior, el beneficiario del conductor fallecido deberá cumplir con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la concesión previstos en el artículo 81 de esta Ley, dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la solicitud ante la autoridad en materia de transporte, quien resolverá lo conducente de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 82 de esta Ley.

V. En caso de acordar la procedencia y el cumplimiento de los requisitos, se otorgará al solicitante un plazo máximo de treinta días naturales para acreditar los requisitos previstos en el artículo 88 de esta Ley.

VI. La concesión objeto del presente artículo podrá ser

otorgada:

a) A la persona beneficiaria que este haya designado por virtud de lista previamente inscrita ante la Subsecretaría, la cual se deberá limitar a las personas sujetas a sucesión legítima en los términos de la legislación civil aplicable;

b) De no existir lista inscrita, a una persona en el siguiente orden preferente:

i. Cónyuge supérstite;

ii. Descendientes en primer grado;

iii. Concubina o concubinario; que se acreditará con la resolución judicial correspondiente; o

iv. Ascendentes en primer grado.

c) Se extinguirá la concesión en caso de no haber lista inscrita, cuando todos los beneficiarios de la lista inscrita o del inciso b) estuvieren imposibilitados para recibir la concesión respectiva.

No procederá el otorgamiento de la concesión a que se refiere el presente artículo, cuando existan indicios de que el fallecimiento del conductor hubiere acontecido con motivo de la conducción del vehículo en estado de ebriedad, bajo los influjos de otras sustancias estupefacientes o en incumplimiento de normas viales.

Artículo 95. Las Concesiones y Permisos podrán renovarse hasta por el mismo periodo que fueron otorgados; siempre y cuando estén al corriente con las obligaciones impuestas por esta Ley, y no hayan violado reiteradamente los preceptos de la misma.

…

Artículo 96. La solicitud de renovación de Concesiones y Permisos deberá presentarse a la Subsecretaría, por escrito, de forma previa a su vencimiento; de no presentarse tal solicitud, la concesión o el permiso se extinguirá.

Artículo 97. …

En ningún caso se renovará la Concesión o Permiso a los que, habiendo sido titulares de alguno, se les hubiere extinguido por cualquiera de las causas señaladas en el Capítulo VII de este Título.

Artículo 98. …

I. a VI. …

VII. Sujetarse a los itinerarios, horarios, áreas de cobertura, tarifas, sitios, terminales, frecuencias del servicio, especificaciones de las unidades y de sus equipos en lo que se refiere a las condiciones de comodidad, higiene y seguridad; portando los vehículos en este último caso: equipos, sistemas, dispositivos y demás accesorios que determine la Subsecretaría y el Comité Asesor, en los casos que corresponda.

VIII. …

IX. Responder solidariamente por las fallas en que incurran por sí mismo, o por sus conductores, así como vigilar que su personal relacionado con el servicio que presta cumpla con las disposiciones legales; en particular, portar en lugar visible de las unidades de transporte el tarjetón de identificación expedido por la Subsecretaría.

X y XI. …

XII. Registrar y mantener actualizado el Registro de sus Conductores y de los vehículos afectos a la Concesión o Permiso de los que sean titulares, ante la Subsecretaría.

XIII. y XIV. …

XV. Mostrar la tarifa en los lugares autorizados, colocando el distintivo que para tal efecto expida la Subsecretaría.

XVI. a XXI. …

XXII. Notificar a la Subsecretaría, con al menos cuarenta y cinco días naturales de anticipación, la decisión de dejar de operar una concesión o permiso.

XXIII. a XXIX. …

XXX. Abstenerse de sustituir de forma temporal o definitiva los vehículos registrados para otorgar el servicio, aun y cuando sea por períodos cortos con motivo del mantenimiento preventivo y correctivo, si no es con la autorización por escrito de la Subsecretaría.

XXXI. a XXXIV. …

XXXV. Presentar la unidad para la inspección vehicular en las formas, procedimientos y términos que la Subsecretaría determine, debiendo pagar los derechos correspondientes.

XXXVI. …

XXXVII. Realizar de manera anual y aleatoria exámenes de antidopaje a sus Conductores debiendo informar los resultados de los mismos a la Subsecretaría. Así como permitir a las autoridades correspondientes la realización de dichos exámenes.

XXXVIII. a XLI. …

Artículo 99. …

Las personas morales titulares de Concesiones o Permisos deberán autorizar previamente y registrar ante la Subsecretaría cualquier modificación de accionistas, apoderados y de sus estatutos, en el entendido que no podrán realizar modificaciones a sus estatutos que contravengan lo dispuesto por la normatividad aplicable o que no estén autorizadas por la Subsecretaría.

Artículo 100. …

I. a VI. …

VII. Tramitar ante la autoridad de transporte competente y portar a la vista el tarjetón de identidad vigente del Conductor de Transporte Público que en ese momento conduzca la unidad, con los elementos que permitan su identificación, expedido por la Subsecretaría.

VIII a XI. …

…

Artículo 101. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua, la Subsecretaría expedirá una pre-autorización para la emisión de la licencia de transporte público respectiva, para lo cual se deberá cumplir con la capacitación que para tales efectos establezca la Subsecretaría.

Artículo 102. La Subsecretaría verificará que las personas con movilidad limitada cuenten con las habilidades y aptitudes necesarias para conducir cualquiera de los automotores comprendidos en la clasificación contenida en esta Ley, por lo que tendrán derecho a que se les expida la licencia para conducir correspondiente, cumpliendo previamente con los requisitos señalados para tal efecto.

…

Artículo 105. La Subsecretaría establecerá o certificará los programas de capacitación de carácter teórico-práctico para los conductores en todas sus modalidades, estableciendo las siguientes disposiciones:

I. y II. …

II. La Subsecretaría evaluará y supervisará la correcta impartición de los programas de capacitación a los que se refiere este artículo.

Artículo 106. La Subsecretaría fomentará la celebración de convenios entre Concesionarios para la coubicación y el uso compartido de infraestructura, proponiendo las condiciones de uso, la división de espacio, así como la tarifa correspondiente, siempre y cuando exista capacidad. La Subsecretaría podrá verificar en cualquier momento las condiciones de los convenios de compartición, a fin de valorar su impacto sobre el servicio a los usuarios del Transporte.

Se considera de interés y utilidad públicos la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura destinada al transporte público. La Subsecretaría procurará que los bienes a que se refiere este artículo, cuando las condiciones técnicas, de seguridad y operación lo permitan, se destinen a promover el desarrollo y la competencia en materia del Servicio de Transporte, de acuerdo con los objetivos de la presente ley. La Subsecretaría, emitirá recomendaciones a los gobiernos municipales, para el desarrollo de infraestructura, obra pública, desarrollo territorial y bienes inmuebles, que fomenten la libre concurrencia y cobertura del servicio de Transporte.

La ubicación de los paraderos, patios de resguardo y demás equipamiento relacionado con los servicios de transporte, serán autorizados por la Subsecretaría, previa opinión del Ayuntamiento respectivo y vecinos afectados, fijándolos en lugares donde no se entorpezca el tránsito de vehículos.

Artículo 108. …

I. Expiración del plazo por el que se hubiere otorgado, siempre y cuando no se hubiere solicitado en tiempo y forma

la renovación conforme a lo dispuesto en esta Ley y su reglamento.

II. a VIII. …

IX. Por muerte, incapacidad permanente que impida el cumplimiento de sus obligaciones o ausencia declarada judicialmente del titular, salvo en los casos de excepción previstos en esta Ley.

X. y XI. …

Artículo 109. …

I. a III. …

IV. Cuando la unidad en la que se presta el servicio de transporte no reúna las condiciones físicas, interiores y exteriores, mecánicas y eléctricas, o exista cualquier anomalía imputable a su responsabilidad que evite prestar un servicio eficiente al usuario, a juicio de la Subsecretaría.

V. …

Artículo 110. …

I. No iniciar la prestación del servicio dentro de los treinta días naturales siguientes al otorgamiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado y autorizado por la Subsecretaría.

II a V. …

VI. Ceder o de cualquier manera transferir la Concesión o Permiso, o alguno de los derechos inherentes a los mismos, sin llevar a cabo los procedimientos establecidos en la presente Ley y en su reglamento ante la autoridad de transporte. O bien, enajenar la Concesión o Permiso, o alguno de los derechos inherentes a los mismos.

VII. No acatar las disposiciones relativas a la prestación del servicio de transporte y sus modificaciones, según establezca la Subsecretaría.

VIII. a XIV. …

XV. Participar, el Conductor, en dos o más accidentes viales de gravedad en un lapso de un año, a juicio de la Subsecretaría y se acredite su responsabilidad.

XVI. Tener los Conductores o los vehículos afectos a la prestación del servicio de la Concesión o Permiso, más de cinco infracciones graves de vialidad o tránsito en el mismo año, en los términos establecidos en el Reglamento.

XVII. Incumplir de manera reiterada con los estándares de calidad técnica, operativa, administrativa y de servicio exigidos por la Subsecretaría.

XVIII. a XXI. …

Artículo 116. Como consecuencia de la intervención, la Secretaría, por medio de la Subsecretaría podrá requisar los vehículos afectos a la Concesión y operar la misma en dichos vehículos hasta por un plazo de treinta días naturales, prorrogables hasta por noventa días naturales con base en la subsistencia de las causas que le dieron origen.

…

Artículo 120. Los derechos y obligaciones inherentes a una Concesión o Permiso, cuyo titular sea una persona física, podrán ser sujetos de transmisión por sucesión. La Concesión o el Permiso podrán transmitirse a la persona beneficiaria que designe el concesionario o permisionario en la lista previamente inscrita ante el Registro Estatal de Transporte, la cual se deberá limitar a las personas sujetas a sucesión legítima en los términos de la legislación civil aplicable.

Se extinguirá la concesión en caso de no haber lista inscrita, o cuando todos los beneficiarios de la lista inscrita estuvieren imposibilitados para recibir la concesión respectiva.

Para la continuidad en la prestación del servicio objeto de la sucesión en cuestión, la Subsecretaría expedirá los permisos temporales necesarios para desempeñar el servicio durante el proceso referido.

Artículo 121. La sucesión de concesiones o permisos estará sujeta a que el concesionario o permisionario cuente con una lista de sucesión, con orden de prelación de los beneficiarios registrada ante la Subsecretaría.

…

Artículo 122. La lista de sucesión estará inscrita en el Registro y podrá ser actualizada por el concesionario o permisionario durante el término de la vigencia de la Concesión o Permiso.

Artículo 123. La lista de sucesión inscrita ante el Registro será la base para la transmisión de la Concesión o Permiso, la cual solamente podrá realizarse en una única ocasión, sin perjuicio de cualquier juicio sucesorio.

Artículo 124. La transmisión de una Concesión o Permiso por sucesión deberá tramitarse ante la Subsecretaría en un término que no deberá exceder de seis meses contados a partir de la fecha de fallecimiento del concesionario o permisionario.

Artículo 125. Para tramitar la transmisión de la concesión o permiso por causa de sucesión, se deberá presentar la solicitud correspondiente en conjunto con los siguientes requisitos:

I. …

II. Acreditar personalidad y parentesco del beneficiario en términos de la lista registrada ante la Subsecretaría.

III. …

IV. Acreditar la titularidad de la unidad de transporte afecta a la Concesión o Permiso, o el derecho a la misma en el juicio sucesorio.

V. …

Artículo 128. Las autorizaciones serán otorgadas por la Subsecretaría a las empresas de redes de transporte por un plazo de cinco años, pudiendo ser prorrogadas por plazos iguales, y serán inscritas en el Registro. Las autorizaciones estarán sujetas a la celebración de los convenios de colaboración y al pago de derechos o aportaciones que resulten de los mismos.

…

Artículo 129. …

I. Solicitud de inscripción ante la Subsecretaría, acompañada de la documentación siguiente:

a) a d) …

II. a VIII. …

Artículo 134. Las Empresas de redes de transporte deberán informar mensualmente a la Subsecretaría, el registro de sus Conductores y vehículos con los que se presta el servicio, así como la información general de viajes en los términos que para tal efecto establezca la autoridad.

Artículo 139. …

I. …

II. El tarjetón con vigencia anual que expedirá la autoridad de transporte, como identificación del vehículo que deberá colocarse de manera visible de acuerdo a las especificaciones de la Subsecretaría.

III. a X. …

…

Artículo 144. La Subsecretaría propondrá a la Secretaría el diseño de la imagen de las unidades de transporte con base en las normas reglamentarias correspondientes, mismas que incluirán señalética y cromáticas.

…

…

Artículo 145. Queda estrictamente prohibida la colocación de cualquier clase de polarizado en los vidrios de las unidades, permitiéndose el entintado bajo las condiciones que determine la Subsecretaría.

Artículo 146. Los concesionarios y permisionarios podrán instalar publicidad en las unidades del servicio de transporte. Queda prohibida la colocación de anuncios cuyo contenido haga referencia a ideas, imágenes, contextos o figuras que inciten la violencia, al consumo de drogas, que sean contrarias a la moral o a las buenas costumbres, promuevan la discriminación de cualquier tipo.

Artículo 148. El procedimiento para obtener la autorización para la instalación de publicidad deberá ajustarse a lo dispuesto por las normas reglamentarias que determine la Subsecretaría.

Artículo 150. …

I. y II. …

III. Vehículos no motorizados; la determinada por la Subsecretaría.

IV. y V. …

En centros de población menores a ciento cincuenta mil habitantes, la Subsecretaría podrá autorizar la utilización de vehículos para la modalidad de taxi de una antigüedad de hasta diez años, y para las demás modalidades de transporte de pasajeros y mixto de hasta quince años atendiendo a las revisiones físico-mecánicas, excepto por los que sean parte de una zona conurbada o metropolitana.

Artículo 151. …

I. …

Se deroga.

II. …

III. Siete años para Empresas de Redes de Transporte, con excepción de los vehículos eléctricos o híbridos, cuya antigüedad máxima la establecerá la Subsecretaría.

IV. La determinada por la Subsecretaría, en función de las condiciones físico-mecánicas del vehículo, para los siguientes casos:

a) a g) …

…

Artículo 158. …

I. Tarifa General: La que se paga en forma ordinaria por los usuarios, en efectivo o mediante el sistema de cobro que autorice la Subsecretaría, la cual podrá ser diferenciada por ciudad o zona conurbada.

II. …

III. Tarifa Especial: Aquella que se podrá autorizar para determinados horarios nocturnos y días domingos o festivos, así como para períodos de baja demanda, y áreas geográficas específicas a criterio de la Subsecretaría.

IV. …

Artículo 160. La tarifa del transporte público deberá revisarse dentro del tercer trimestre de cada año, previo estudio y evaluación de la Subsecretaría y del Consejo Consultivo de Transporte. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría podrá modificar fuera de dicho periodo la tarifa, excepcionalmente, por causas de interés público.

…

…

Artículo 161. La tarifa para la modalidad de transporte público de Taxi es la que se paga en forma ordinaria por los usuarios, en efectivo o mediante soluciones tecnológicas que autorice la Subsecretaría, la cual podrá ser diferenciada conforme a los requisitos que para tal efecto se establezcan por ciudad o zona conurbada.

Artículo 162. Corresponde al personal de inspección adscrito a la Subsecretaría lo siguiente:

I. a VIII. …

IX. Supervisar, en coordinación con los talleres autorizados para tales efectos de la Subsecretaría, que las condiciones físicas mecánicas de los vehículos sean las óptimas para la prestación del servicio de transporte.

X. a XIII. …

Las autoridades de Vialidad y Tránsito correspondientes tendrán el carácter de Inspectores Auxiliares de la Subsecretaría, en los términos establecidos en los Convenios que se suscriban entre la Secretaría y las autoridades involucradas.

Artículo 163. La Subsecretaría realizará inspecciones de los bienes muebles e inmuebles afectos al servicio para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, la calidad del servicio ofertado y condiciones físicas y mecánicas de dichos bienes.

La Subsecretaría deberá realizar verificaciones sobre las quejas acumuladas sobre una concesión o permiso. Dichas verificaciones, con la información que lo justifique, se anunciarán al público con antelación para transparentar la acción gubernamental.

Artículo 164. La Subsecretaría aplicará sanciones a los concesionarios, permisionarios, conductores y vehículos, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

…

Artículo 168. …

I. a VI. …

VII. No aceptar tarjetas con tarifa preferencial o aquellas autorizadas por la Subsecretaría.

VIII. a LXIII. …

Artículo 169. …

I. De 2 a 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en la fracción IV.

II. De 2 a 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones V, VII, VIII y XXVI.

III. De 3 a 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones VI, IX, XI, XIX, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII.

IV. De 4 a 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en la fracción XLIII.

V. De 4 a 8 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones X, XIV, XVIII, XXXV, XXXVII y LXI.

VI. De 1 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en la fracción LXII.

VII. De 5 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones XII, XIII, XXI, XXIII, XXIV, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX y XL.

VIII. De 6 a 12 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones III, XXII, XLI y XLII.

IX. De 7 a 12 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en la fracción XLIV.

X. De 7 a 14 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en la fracción XX.

XI. De 8 a 13 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en la fracción XLV.

XII. De 10 a 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones XV, XLVI y XLVIII.

XIII. De 16 a 21 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones XXV, XLVII y XLIX.

XIV. De 20 a 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones L y LIII.

XV. De 20 a 40 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en la fracción LVI.

XVI. De 30 a 35 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en las fracciones LI y LIV.

XVII. De 30 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en la fracción LVIII.

XVIII. De 40 a 45 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en las fracciones LII y LV.

XIX. De 50 a 60 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en la fracción XVI.

XX. De 50 a 80 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en la fracción LVII.

XXI. De 50 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en las fracciones I, XVII, LIX y LX.

XXII. De 100 a 120 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la contemplada en la fracción II.

XXIII. De 100 a 120 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización las contempladas en la fracción LXIII.

TÍTULO X
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

CAPÍTULO ÚNICO
DE SU REGULACIÓN

Artículo 174. Las resoluciones dictadas con motivo de aplicación de esta Ley, su Reglamento y disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

Artículo 175. Se deroga.

Artículo 176. Se deroga.

Artículo 177. Se deroga.

Artículo 178. Se deroga.

Artículo 179. Se deroga.

Artículo 180. Se deroga.

Artículo 181. Se deroga.

Artículo 182. Se deroga.

Artículo 183. Se deroga.

Artículo 184. Se deroga.

Artículo 185. Se deroga.

Artículo 186. Se deroga.

Artículo 187. Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMAN los artículos 25, fracciones XVIII y XIX; y 31, fracción IV; y SE DEROGA la fracción V del artículo 31; todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 25. …

I. a XVII. …

XVIII. Dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos en relación con las funciones de gobernación, registral de la propiedad y notariado, registral civil y transporte, así como vigilar la organización y el funcionamiento de las unidades orgánicas que ejerzan las atribuciones anteriores y de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

XIX. Aprobar las tarifas de transporte y tramitar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones o registros, y demás actos jurídicos y administrativos en materia de transporte y vías de comunicación de competencia estatal, de conformidad con la ley en la materia.

XX. a XXVIII. …

ARTÍCULO 31. …

I. a III. …

IV. Dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en relación con las funciones de desarrollo urbano, ecología, catastro y ordenamiento territorial, así como vigilar la organización y funcionamiento de las unidades orgánicas que ejerzan las atribuciones anteriores.

V. Se deroga.

VI. …

ARTÍCULO TERCERO.- SE REFORMA el artículo 5°, fracciones I y II, y segundo párrafo; del Decreto No. 516/2014 IV P.E., mediante el cual se creó la Empresa Propiedad del Estado denominada ”Operadora de Transporte VIVEBÚS Chihuahua”, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°. a ARTÍCULO 4°. …

ARTÍCULO 5°. … …

I. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno, quien será su Presidente;

II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quien será el Secretario Técnico;

III. a V. …

Las ausencias del Presidente serán suplidas, en primer término, por la persona titular de la unidad orgánica competente en materia de transporte de la Secretaría General de Gobierno y, en segundo lugar, por aquella que el Presidente haya designado como suplente para cubrir la sesión de que se trate, siempre que esta tenga como mínimo el nivel jerárquico de director.

…

ARTÍCULO 6°. a ARTÍCULO 18. …

ARTÍCULO CUARTO.- Se REFORMAN el ARTÍCULO PRIMERO, párrafo primero y su inciso d); el ARTÍCULO SEGUNDO, inciso b); y el ARTÍCULO SÉPTIMO, fracción VIII; todos del Decreto No. 546/97 II P.O., para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar contrato de fideicomiso irrevocable de administración, garantía con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones de crédito, cuyo objeto sea precisa y exclusivamente el que a continuación se describe, en beneficio de quienes integran la División de Policía Vial, adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública; así como de las y los Inspectores de Transporte, adscritos a la Secretaría General de Gobierno;

a) a c).- …

d).- El pago de Gastos por Servicios Funerarios, que contempla la cantidad de $40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), pagados al 100% en caso de fallecimiento de alguna de las personas que integran la División de Policía Vial adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública, así como de las y los Inspectores de Transporte, adscritos a la Secretaría General de Gobierno; tratándose del fallecimiento de alguno de los padres o ambos, cónyuge o hijos, de las personas beneficiadas, el pago será del 50% sobre dicho monto;

e).- a g) …

…

…

…

ARTÍCULO SEGUNDO.- …

a) …

b) Con la aportación de Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de manera quincenal, con un monto equivalente a la cantidad entregada por quienes integran la División de Policía Vial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, así como de las y los Inspectores de Transporte de la Secretaría General de Gobierno, que tengan el carácter de Fideicomisarios;

c) a e) …

…

…

ARTÍCULO TERCERO.- a ARTÍCULO SEXTO.- …

ARTÍCULO SÉPTIMO.- …

1.- a 2.- ...

I.- a VII.-…

VIII.- VOCAL: La persona titular de la Secretaría General de Gobierno.

IX.- a XI.- …

…

…

…

…

…

3.- a 6.- …

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias contrarias a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Las disposiciones administrativas y reglamentarias expedidas en esta materia, vigentes al momento de la entrada en vigor de este Decreto, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Las funciones, facultades, derechos y obligaciones relativas al transporte, establecidos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en cualquier ordenamiento o instrumento legal, incluidos contratos, convenios o acuerdos, serán asumidos por la Secretaría General de Gobierno a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando en cualquier otro instrumento jurídico se haga referencia a la Secretaría de Desarrollo Urbano

y Ecología, se entenderá citada a la Secretaría General de Gobierno, siempre que sea relativa a las atribuciones que se transfieren en virtud del presente Decreto. De igual forma, se entenderá citada a la Subsecretaría de Transporte cuando se haga referencia a la Dirección de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO.- Se transfieren a la Secretaría General de Gobierno los bienes, archivos, documentos y, en general, los recursos humanos, materiales y financieros en materia de transporte que formen parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Para tales efectos, deberán realizarse los trámites para la entrega-recepción correspondiente, en términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para realizar las transferencias y ajustes presupuestales necesarios para el funcionamiento y operación de las unidades administrativas que se reasignan en virtud del presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los asuntos en litigio en materia de transporte que se encuentren en trámite ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, serán transferidos y tramitados por la Secretaría General de Gobierno a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO NOVENO.- Las concesiones otorgadas conforme a la ley anterior fenecerán al termino señalado en su otorgamiento, al concluir su vigencia, el titular podrá solicitar a la Secretaría General de Gobierno la revalidación de su permiso o concesión sin sujetarse al procedimiento de concurso señalado por esta Ley, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos para su expedición y su solicitud sea presentada dentro de los sesenta días hábiles anteriores a su vencimiento. Si no hace uso de este derecho dentro del término concedido, la concesión será cancelada definitivamente.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ].

Gracias de nuevo a de las personas que amablemente estuvieron aquí con nosotros en esta maratónica sesión.

Gracias y que sea por el bien de las y los ciudadanos de Chihuahua, de los transportistas, de los usuarios, de todos en general, muy buenas tardes.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz, para que en representación de la Comisión de Turismo Cultura dé lectura, el dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.: Ya casi compañeros, este va a ser rapidito

Con su permiso, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

La Comisión de Turismo y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción…

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Me… la voy a interrumpir un segundito, que me parece para verdad es que trae un dictamen muy importante.

Qué le parece si además le pedimos por favor, compañeros y compañeros, entendemos la algarabía por la aprobación de la iniciativa, pero si nos permiten unos… su silencio, por favor, unos minutos, por favor, en respeto a nuestra compañera, por favor, si son tan gentiles.

Gracias.

Continúe Diputada Martínez Díaz, por favor.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

La Comisión de Turismo y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias,

ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a consideración del Pleno el presente dictamen elaborado con los sig… con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 24 de junio de 2022, la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz presentó iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar el Decreto 670241 diagonal 22… diagonal 2022, referente a las modificaciones realizadas al reconocimiento denominado Medalla al Mérito Cultural del Estado de Chihuahua, Víctor Hugo Rascón Banda, con el objeto de derogar el Artículo Primero Transitorio.

II.- La presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha de 27 de junio de del 2022, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia, autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones del propio decreto con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada, por favor.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

III.- Ahora bien… al estar… al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, la Comisión Legislativa señalada… señalada en el proemio del presente, formulas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Turismo y Cultura, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La iniciativa de referencia solicitada… solicita se derogue el Artículo Primero Transitorio del Decreto número 241/2022, a través del cual se llevaron a cabo algunas disposiciones al Decreto número 280/08, que da origen al reconocimiento denominado ”Medalla al Mérito Cultural Víctor Hugo Rascón Banda”, con el objeto de establecer la Comisión Legislativa encargada de organizarlo, en virtud de las reformas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de fecha 14 septiembre del 2021.

Dicho asunto, fue turnado a la Comisión de Turismo y Cultura para su análisis con fecha 24 de febrero y aprobado en reunión de fecha 6 de abril y por el Pleno el día 11 de abril, no sin antes analizar algunos ajustes a la propuesta inicial, como lo fue el incluir un artículo transitorio el cual menciona lo siguiente:

”ARTÍCULO PRIMERO. - Por lo que respecta a la edición 2022, el Honorable Congreso del Estado se abs… se abstendrá de entregar el premio en efectivo referido en el Artículo Tercero del Decreto número 280/08, como una me… medida de austeridad.”

III.- La iniciativa… la iniciadora… iniciadora sustenta que su propuesta se motivó en virtud de la… de la difícil situación económica por la que atraviesa el Estado, sin embargo, expone tras una nueva reconsideración y análisis, se llegó a la conclusión de que el dejar de otorgar el premio consistente en recurso económico, podría disi… desincentivar la participación y la convocatoria del premio como tal.

Aunado a lo anterior, la legisladora argumenta además que el premio económico al que se refiere el decreto se realiza mediante una aportación del 50% de parte de la Secretaría de Cultura y el 50% es cubierto por el Poder Legislativo, por lo cual quienes integramos esta Comisión de dictamen legislativo, creemos que el otorgar el

premio en mención no resulta en un gasto mayor, considerando el presupuesto con el que se cuenta para el desarrollo de las actividades de este Cuerpo Colegiado.

IV.- Derivado de todo lo anterior, es menester mencionar que una de las principales labores de esta com… Comisión es contribuir y aportar a la formación y fomento de la identidad cultural para desarrollar el conocimiento y esparcimiento cultural de la… de nuestra Entidad, se trata de… se trata que el papel del Estado en materia cultural se enfoque a garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales, a sabiendas que el conocimiento, y la apreciación de la cultura están muy ligadas al desarrollo de las facultades intelectuales; es por ello, que esta Comisión respalda la cultura en todas sus manifestaciones.

V.- Es necesario destacar que nuestro Estado, cuenta con un inmenso entorno cultural, se caracteriza además por contar con múltiples talentos artísticos, quienes se han destacado en todas las ramas de las bellas artes, tales como pintura, escultura, literatura, danza, música, arquitectura y, el cine, con reconocimientos no solo a nivel estatal y nacional sino en el ámbito internacional.

Las y los chihuahuenses contamos con un sin número de recursos para seguir construyendo el fut… el presente y el futuro de nuestro Estado, pues poseemos historia, cultura y voluntad firme para hacerlo, no nos cabe duda también que Chihuahua es prodij… pródiga en talentos y que se tienen que seguir descubriendo, im… impulsando y canalizando para que el día de mañana seamos también en lo cultural un ejemplo a seguir.

Este Comisión Legislativa reconoce la importancia del desarrollo cultural de las y los chihuahuenses y empatizamos que… empatizamos que a través de este reconocimiento e incentivo económico, sea una oportunidad de agradecer a todas y todos aquellos talentos que partieron de su Estado para mostrar al mundo con sus actos, la grandeza de Chihuahua.

VI.- Por lo que en este sentido, el reconocimiento a la cultura chihuahuense ha sido una encomienda que esta Honorable Soberanía ha tenido desde la creación de la Medalla al Mérito Cultural Víctor Hugo Rascón Banda, por lo que este órgano dictaminador asume como algo positivo la propuesta, dada la notabilidad del premio, el cual se otorga a talentos que ponen en… en alto el nombre de Chihuahua, no como una expresión personal, sino como una muestra de la identidad que nos define a las y los chihuahuenses.

En virtud de lo expuesto con antelación, quienes integramos esta Comisión sometemos a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto con carácter de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se deroga el ARTÍCULO PRIMERO san… TRANSITORIO del Decreto número LXVII/ 0241/2022, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO. -… .

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación en el Pleno, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de julio del año 2002 [2022]..

Así lo aprobó la Comisión de Turismo y Cultura, en reunión de fecha 7 del mes de julio del año 2022.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DE ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Turismo y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 24 de junio del 2022, la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz, presentó iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar el Decreto No. LXVII/RFDEC/0241/2022 II P.O., referente a las modificaciones realizadas al reconocimiento denominado ”Medalla al Mérito Cultural del Estado de Chihuahua, Víctor Hugo Rascón Banda”, con el objeto de derogar el Artículo Primero Transitorio.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 27 de junio del 2022, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

”El pasado 22 de Febrero del año en curso, la Suscrita presenté iniciativa con carácter de decreto con el objeto de reformar el Decreto No. 280/08 II P.O., que da origen al reconocimiento denominado ”Medalla al Mérito Cultural Víctor Hugo Rascón Banda”, para modificar la Comisión Legislativa encargada de organizarlo, en virtud de las reformas realizadas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, toda vez que en ellas, se contemplaban la creación, división y la fusión de algunas de las comisiones por competencia y en otros casos realizar un cambio de denominación, dando como resultado la creación de la Comisión de Turismo y Cultura.

Dicho asunto, fue turnado a la Comisión de Turismo y Cultura para su análisis con fecha 24 de Febrero y aprobado por la Comisión en reunión de fecha 6 de Abril y por el Pleno el día 11 de Abril, no sin antes realizar algunos ajustes a la propuesta inicial, como lo fue el incluir un artículo transitorio el cual menciona lo siguiente:

”ARTÍCULO PRIMERO.- Por lo que respecta a la edición 2022, el H. Congreso del Estado se abstendrá de entregar el premio en efectivo referido en el Artículo Tercero del Decreto No. 280/08 II P.O., como una medida de austeridad.”

Es preciso mencionar, que dicha propuesta se motivó en virtud de la difícil situación económica por la que atraviesa el Estado, sin embargo, tras una nueva reconsideración y análisis, hemos llegado a la conclusión que él dejar de otorgar un premio tan importante para este H. Congreso del Estado, podría desincentivar la participación y la convocatoria del premio como tal.

También, es importante mencionar que el premio económico al que refiere el decreto se realiza mediante una aportación del 50% de parte de la Secretaría de Cultura y el otro 50% es cubierto por el Poder Legislativo, por lo cual creemos que el otorgar el premio en mención no resulta en un gasto mayor, considerando el presupuesto con el que se cuenta para el desarrollo de las actividades de este cuerpo colegiado.

Por lo anterior, que estimamos de suma importancia el seguir apoyando a los artistas chihuahuenses, sabedores de la importancia que tiene el fomentar las bellas artes dentro de la población e incentivar su práctica y la cultura general.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se somete a consideración de esa H. Asamblea Legislativa la siguiente Iniciativa con carácter de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. Se deroga el ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO del Decreto 241/2022 II P.O. para quedar de la siguiente forma:

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - Se deroga.

ARTICULO SEGUNDO. -… ”.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, la Comisión Legislativa señalada en el proemio del presente, formula las siguientes

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Turismo y Cultura, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La iniciativa de referencia solicita se derogue el Artículo Primero Transitorio del Decreto No. 241/2022 II P.O., a través del cual se llevaron a cabo algunas modificaciones al Decreto No. 280/08 II P.O., que da origen al reconocimiento denominado ”Medalla al Mérito Cultural Víctor Hugo Rascón Banda”, con el objeto de establecer la Comisión Legislativa encargada de organizarlo, en virtud de las reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo de fecha 14 septiembre 2021.

Dicho asunto, fue turnado a la Comisión de Turismo y Cultura para su análisis con fecha 24 de febrero y aprobado en reunión de fecha 6 de abril y por el Pleno el día 11 de abril, no sin antes realizar algunos ajustes a la propuesta inicial, como lo fue el incluir un artículo transitorio el cual menciona lo siguiente:

”ARTÍCULO PRIMERO. - Por lo que respecta a la edición 2022, el H. Congreso del Estado se abstendrá de entregar el premio en efectivo referido en el Artículo Tercero del Decreto No. 280/08 II P.O., como una medida de austeridad.”

III.- La iniciadora sustenta que su propuesta se motivó en virtud de la difícil situación económica por la que atraviesa el Estado, sin embargo, expone que, tras una nueva reconsideración y análisis, se llegó a la conclusión de que el dejar de otorgar el premio consistente en recurso económico, podría desincentivar la participación y la convocatoria del premio como tal.

Aunado a lo anterior, la legisladora argumenta además que el premio económico al que se refiere el decreto se realiza mediante una aportación del 50% de parte de la Secretaría de Cultura y el otro 50% es cubierto por el Poder Legislativo, por lo cual quienes integramos esta Comisión de dictamen legislativo, creemos que el otorgar el premio en mención no resulta en un gasto mayor, considerando el presupuesto con el que se cuenta para el desarrollo de las actividades de este cuerpo colegiado.

IV.- Derivado de todo lo anterior, es menester mencionar que una de las principales labores de esta Comisión es contribuir y aportar a la formación y fomento de la identidad cultural para desarrollar el conocimiento y esparcimiento cultural de nuestra Entidad, se trata que el papel del Estado en materia cultural se enfoque a garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales, a sabiendas que el conocimiento, y la apreciación de la cultura están muy ligados al desarrollo de las facultades intelectuales; Es por ello, que esta Comisión respalda la cultura en todas sus manifestaciones.

Ahora bien, resulta importante puntualizar, que la cultura nos da una identidad y sentido de pertenencia, a través de ella se abre camino a la libre expresión de ideas y nos ayuda a forjar el carácter, los valores compartidos a través de la comunidad o grupo social en el que estamos.

V.- En este orden de ideas, recalcamos que la cultura es un factor determinante de desarrollo ya que la forma de vida y las expresiones de una sociedad son determinantes en esta rama, la cual está compuesta por costumbres, códigos, normas, tradiciones, y distintas manifestaciones artísticas, y representa para los seres humanos un hecho vital, ampliando la riqueza que compone a la sociedad, siendo un vínculo invisible que nos une entre personas y que expone formas de pensar y de vivir las representaciones culturales como el arte, la literatura, el lenguaje y la religión, junto con los valores y creencias de una comunidad, forman su esencia y se manifiestan a través del estilo de vida de quienes pertenecen a ella, sabemos que cada cultura es especial, distinta y que es esa diversidad es la que de alguna forma permite las expresiones de manera creativa, propiciando con todo lo anterior el que las manifestaciones del arte y la cultura, la educación artística, el patrimonio cultural, las manifestaciones de la cultura popular, sean una opción de vida e identidad y no sólo un modo de esparcimiento.

VI.- Es necesario destacar que nuestro Estado, cuenta con un inmenso entorno cultural, se caracteriza además por contar con múltiples talentos artísticos, quienes se han destacado en todas las ramas de las bellas artes, tales como pintura, escultura, literatura, danza, música, arquitectura y, el cine, con reconocimiento no solo a nivel estatal y nacional sino en el ámbito internacional.

Las y los chihuahuenses contamos con un sin número de recursos para seguir construyendo el presente y futuro de nuestro Estado, pues poseemos historia cultura y voluntad firme para hacerlo, no nos cabe duda también que Chihuahua es prodiga en talentos y que se tienen que seguir descubriendo, impulsando y canalizando para que el día de mañana seamos también en lo cultural un ejemplo a seguir.

Este Comisión Legislativa reconoce la importancia del desarrollo cultural de las y los chihuahuenses y empatizamos que, a través de este reconocimiento e incentivo económico, sea una oportunidad de agradecer a todas y todos aquellos talentos que partieron de su Estado para mostrar al mundo con sus actos, la grandeza de Chihuahua.

VII.- Por lo que en este sentido, el reconocimiento a la cultura chihuahuense ha sido una encomienda que esta Honorable Soberanía ha tenido desde la creación de la Medalla al Mérito Cultural Víctor Hugo Rascón Banda, por lo que este órgano dictaminador asume como algo positivo la propuesta, dada la notabilidad del premio, el cual se otorga a talentos que ponen en alto el nombre de Chihuahua, no como una expresión personal, sino como una muestra de la identidad que nos define a las y los chihuahuenses.

En virtud de lo expuesto con antelación, quienes integramos esta Comisión sometemos a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto con carácter de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. - Se deroga el ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO del Decreto No. LXVII/RFDEC/0241/2022 II P.O., para quedar de la siguiente manera:

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO. -… .

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor inmediatamente después de su aprobación en el Pleno, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Comisión de Turismo y Cultura en reunión de fecha 07 del mes de julio del año 2022.

POR LA COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA. DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ, PRESIDENTA; DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS, SECRETARIA; DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ, VOCAL; DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, VOCAL; DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, VOCAL.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito la Segunda Secretaria, Diputada Magdalena Rentería Pérez, por favor, tome la votación e informe a esta Presidencia, el resultado obtenido.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidenta que se han manifestado 26 votos a favor, cero votos en contra y una abstención.

[Se manifiestan 27 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA),

Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

6 no registrados de las y los Diputados: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 287/2022 III P.E.]:

DECRETO No. LXVII/RFDEC/0287/2022 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga el Artículo Primero Transitorio del Decreto No. LXVII/RFDEC/0241/2022 II P.O., para quedar de la siguiente manera:

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- …

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación en el Pleno, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ].

Esta Presidencia ha sido informada que las Comisiones de Trabajo, de Previsión Social, Salud, Igualdad, Desarrollo Rural y Ganadería, Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, y Educación, Cultura, Física y Deporte, han re… han retirado sus dictámenes.

Por lo tanto, solicitamos a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elaboré las minutas correspondientes y las envié a las instancias competentes.

7.
DECRETO DE CLAUSURA DEL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Acto seguido, solicito a las y los diputados y demás personas que las acompañan, dado que se han retirado los demás asuntos del orden del día, se sirvan poner de pie para proceder con la lectura del Decreto de clausura del Tercer Período Extraordinario de Sesiones.

Gracias.

La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Tercer Período Ordinario de Sesiones dentro del primer año de ejercicio constitucional,

DECRETA [288/2022 III P.E.]:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy 12 de julio del año 2022, el Tercer Periodo Extraordinario de sesiones dentro del primer año de ejercicio constitucional.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al terminar su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de julio del año 2022.

Atentamente, Presidenta, la de la voz, Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos; Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes; en funciones de Secretaria, Diputada Magdalena Rentería Pérez.

Muchas gracias, compañeras y compañeros y demás público.

Pueden tomar asiento.

8.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita a las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva y a las demás legisladores y legisladoras que deseen asistir para el viernes 15 de julio del año curso, a las doce horas, con el propósito de llevar a cabo la sesión de la Diputación Permanente de manera presencial y/o en la modalidad de acceso remoto o virtual.

Siendo las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos del día 12 de julio del año 2022, se levanta la sesión.

Muchas gracias a todas y a todos.

Muy buena tarde.

Gracias, compañeras y compañeros.

Siempre un honor compartir y trabajar con ustedes.

Muy buenas noches.

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

III PERIODO EXTRAORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

Vicepresidentes:

Dip. Maria Antonieta Pérez Reyes.

Dip. Omar Bazán Flores.

Secretarios:

Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.

Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Prosecretarios:

Dip. Magdalena Rentería Pérez.

Dip. Ismael Pérez Pavía.

Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.